UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS DOCTORAL

Título
La política regia de los Reyes de Castilla y de León en la Frontera del Ebro (1217-1284)
Autor/es
Daniel Estella Martínez
Director/es
Ignacio Álvarez Borge
Facultad
Facultad de Letras y de la Educación
Titulación
Departamento
Ciencias Humanas
Curso Académico

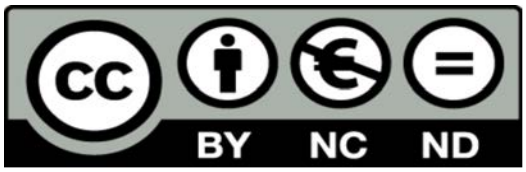

La política regia de los Reyes de Castilla y de León en la Frontera del Ebro (1217-1284), tesis doctoral de Daniel Estella Martínez, dirigida por Ignacio Álvarez Borge (publicada por la Universidad de La Rioja), se difunde bajo una Licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 Unported.
Permisos que vayan más allá de lo cubierto por esta licencia pueden solicitarse a los titulares del copyright.

© El autor
© Universidad de La Rioja, Servicio de Publicaciones, 2023
publicaciones.unirioja.es
E-mail: publicaciones@unirioja.es

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS DOCTORAL

LA POLÍTICA REGIA DE LOS REYES DE CASTILLA Y DE LEÓN EN LA FRONTERA DEL EBRO (1217-1284)

Daniel Estella Martínez

Director: Ignacio Álvarez Borge

Universidad de La Rioja
Escuela de Máster y Doctorado
Doctorado en Humanidades
Área de Historia Medieval

2019/2020

Dedicado a mi familia y amigos por todo su cariño y ánimo a lo largo de estos años,

a Ignacio por su guía y apoyo constante,

y por supuesto a Marta por su paciencia, aliento, amor y apoyo incondicional

y a Martín, que nace con esta Tesis.

En lugar de centralización monárquica, concepto que con todo no descartamos, preferimos hablar de extensión del poder real. Y ello tiene precisamente su base en las propias características de este poder. El Rey es señor en su realengo, forma de dominio señorial como otras (abadengo, solariego, behetría), pero asimismo es Señor que puede actuar sobre los otros señoríos y por encima de los otros señores. Se trata del Señorío del Rey...[1].

In memoriam Carlos Estepa Díez (1949-2018)

[1] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV", p. 81.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN ……15

CAPÍTULO 1: FUENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN ……17

1.1. FUENTES DOCUMENTALES……17

1.1.1. Crónicas……17

1.1.2. Textos legislativos……19

1.1.3. Fuentes documentales……19

1.1.3.1. Fuentes inéditas……19

1.1.3.2. Fuentes publicadas……20

1.1.3.2.1. Documentación pública……20

1.1.3.2.2. Documentación privada……21

1.2. ESTUDIOS ……25

1.2.1. Biografías y obras generales ……25

1.2.2. Obras y estudios específicos……26

1.2.2.1. Contexto histórico……27

1.2.2.2. Acontecimientos de la frontera……27

1.2.2.3. Instituciones eclesiásticas……28

1.2.2.4. Concejos……30

1.2.2.5. Nobleza……32

1.2.2.6. Administración territorial……33

CAPÍTULO 2: ÁREA DE ESTUDIO Y CONTEXTO HISTÓRICO……35

2.1. ÁREA DE ESTUDIO……35

2.2. CONTEXTO HISTÓRICO……38

2.2.1. Fernando III……38

2.2.2. Alfonso X……44

CAPÍTULO 3: ACONTECIMIENTOS EN LA FRONTERA DEL EBRO ……53

3.1. REINADO DE FERNANDO III ……53

3.1.1. Primeros años de reinado……53

3.1.2. Llegada al trono de Teobaldo I e intento de acuerdo matrimonial……61
3.1.3. Nuevo tratado matrimonial……64
3.2. REINADO DE ALFONSO X……67
3.2.1. Acceso al trono de Teobaldo II y rebelión de Diego López de Haro……67
3.2.2. Las relaciones entre Alfonso X y Jaime I en torno a la boda del infante Fernando……78
3.2.3. Rebelión nobiliaria de 1272……81
3.2.4. Ataque castellano a Navarra y Guerra Civil de Navarra……84
3.2.5. El pleito de sucesión……106

CAPÍTULO 4: IGLESIA……121
4.1. REINADO DE FERNANDO III……121
4.1.1. Diócesis de Calahorra. El conflicto por el traslado de la sede episcopal……123
4.1.1.1. Precedentes del conflicto: la disputa entre el obispado y el monasterio de Santa María de Nájera……123
4.1.1.2. El conflicto durante el reinado de Fernando III ……129
4.1.1.3. El traslado de la sede episcopal……134
4.1.1.4. Cesión del señorío de Santo Domingo de la Calzada a Fernando III……144
4.1.2. Colegiata de San Martín de Albelda……147
4.1.3. Monasterio de Santa María la Real de Nájera……147
4.1.4. Monasterio de San Millán de la Cogolla……149
4.1.5. Monasterio de San Salvador de Oña……153
4.1.6. Monasterio de Santa María del Salvador de Cañas……159
4.1.7. Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce……160
4.1.8. Monasterio de Santa María de Valvanera……163
4.1.9. Monasterio de Santa María de Herce……163
4.1.10. Monasterio de Santa María la Real de Fitero……164
4.1.11. Monasterio de Santa María de Herrera……166
4.1.12. Monasterio de Santa María de Rioseco……166
4.1.13. Monasterio de Santa María la Real de Vileña……168
4.1.14. Otras instituciones eclesiásticas……169
4.2. REINADO DE ALFONSO X……171

4.2.1. Diócesis de Calahorra……171
4.2.2. Cabildo de Santo Domingo de La Calzada……174
4.2.3. Colegiata de San Martín de Albelda……175
4.2.4. Monasterio de San Millán de la Cogolla……179
4.2.5. Monasterio de Santa María la Real de Nájera……183
4.2.6. Monasterio de Santa María de Valvanera……187
4.2.7. Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce……187
4.2.8. Monasterio de Santa María de Herce……189
4.2.9. Monasterio de Santa María de Herrera……191
4.2.10. Monasterio de Santa María del Salvador de Cañas……192
4.2.11. Monasterio de Santa María de Rioseco……194
4.2.12. Monasterio de San Salvador de Oña……194
4.2.13. Monasterio de Santa María la Real de Fitero……204
4.2.14. Monasterio de Santa María la Real de Vileña……205
4.2.15. Monasterio de Santa María la Real de Irache……206
4.2.16. Otras instituciones……206
4.3. RECAPITULACIÓN……209

CAPÍTULO 5: CONCEJOS……219
5.1. REINADO DE FERNANDO III ……220
5.1.1. Haro……220
5.1.2. Calahorra……222
5.1.3. Nájera……223
5.1.4. Logroño……223
5.1.5. Vitoria……224
5.1.6. Santo Domingo de la Calzada……225
5.1.7. Frías……226
5.1.8. Pancorbo……230
5.1.9. Entrena……231
5.1.10. Albelda……231
5.1.11. Miranda de Ebro……232
5.1.12. Labastida……232

5.1.13. Otros concejos……234
5.2. REINADO DE ALFONSO X……237
5.2.1. Logroño……237
5.2.2. Calahorra……248
5.2.3. Santo Domingo de la Calzada……251
5.2.4. Haro……257
5.2.5. Briones……258
5.2.6. Albelda……261
5.2.7. Nájera……262
5.2.8. Alfaro……264
5.2.9. Navarrete……265
5.2.10. Sajazarra……265
5.2.11. Davalillo……266
5.2.12. Cinco Villas……266
5.2.13. Miranda de Ebro……266
5.2.14. Belorado……269
5.2.15. Pancorbo……270
5.2.16. Frías……271
5.2.17. Villafranca de Montes de Oca……271
5.2.18. Ágreda……272
5.2.19. Cervera……273
5.2.20. San Pedro de Yanguas……274
5.2.21. Vitoria……274
5.2.22. Salvatierra……278
5.2.23. Valderejo……280
5.2.24. Salinas de Añana……281
5.2.25. Salinillas de Buradón……281
5.2.26. Labastida……283
5.2.27. Peñacerrada……283
5.2.28. Treviño……284
5.2.29. La Puebla de Arganzón……285
5.2.30. Santa Cruz de Campezo……286

5.2.31. Corres……287
5.2.32. Contrasta……287
5.2.32. Otras villas……288
5.2.33. Hermandades……290
5.3. RECAPITULACIÓN ……297

CAPÍTULO 6: NOBLEZA……311
6.1. REINADO DE FERNANDO III……312
6.1.1. Linaje de Lara……312
6.1.2. Linaje de Cameros……321
6.1.3. Linaje de Haro……338
6.1.4. Otros nobles ……351
6.1.4.1. Donaciones regias……351
6.1.4.2. Repartimiento de Sevilla……352
6.1.4.2.1 Caballeros de linaje……352
6.1.4.2.2. Otros caballeros……356
6.1.4.2.3. Mesnada de Alfonso X……358
6.1.4.2.4. Criazón real……359
6.1.4.2.4.1. Criazón del rey Fernando III……359
6.1.4.2.4.2. Criazón del rey Alfonso X……360
6.1.4.2.5. Guerreros……360
6.1.4.2.5.1. Almogávares……360
6.1.4.2.5.2. Almogávares a caballo……361
6.1.4.2.5.4. Almocadenes……361
6.1.4.2.6. Canónigos de la Catedral de Sevilla……361
6.1.4.2.7. Porteros……362
6.2. REINADO DE ALFONSO X……363
6.2.1. Linaje Haro de Vizcaya……363
6.2.2. Linaje Haro de Cameros……379
6.2.3. Linaje Lara……385
6.2.4. Linaje Cameros……389
6.2.5. Linaje Salcedo……393

6.2.6. Otros nobles ……395
6.3. RECAPITULACIÓN ……398

CAPÍTULO 7: ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL……407
7.1. TENENCIAS……407
7.1.1. Tipos de tenencias y tenentes……408
7.1.2. Funciones del tenente ……411
7.1.3. Tenencias y tenentes en la documentación ……414
7.1.4. Reinado de Fernando III……417
7.1.4.1. 1ª Etapa: 1214-1220……417
7.1.4.2. 2ª Etapa: 1220-1236……419
7.1.4.3. 3ª Etapa: 1236-1244……421
7.1.4.4. 4ª Etapa: 1244-1252……423
7.1.5. Reinado de Alfonso X……424
7.1.6. Subtenentes y alcaides ……426
7.1.6.1. Funciones del subtenente……426
7.1.6.2. Reinado de Fernando III……428
7.1.6.3. Reinado de Alfonso X……435
7.1.7. Evolución del sistema……437
7.2. MERINDADES……441
7.2.1. Merinos y adelantados en los textos jurídicos……446
7.2.1.1. *Espéculo*……446
7.2.1.2. *Las Siete Partidas*……451
7.2.2. Merinos y adelantados en la documentación……454
7.2.2.1. Merindad y adelantamiento mayor de Castilla ……454
7.2.2.1.1. Reinado de Fernando III……454
7.2.2.1.2. Reinado de Alfonso X……459
7.2.2.2. Adelantamiento de Álava y Guipúzcoa……461
7.2.2.3. Merindad menor de Castilla Vieja……462
7.2.2.3.1. Reinado de Fernando III……462
7.2.2.3.2. Reinado de Alfonso X……464
7.2.2.4. Merindad menor de Bureba……466

7.2.2.4.1. Reinado de Fernando III……..466
7.2.2.4.2. Reinado de Alfonso X……468
7.2.2.5. Merindad menor de Rioja……..469
7.2.2.5.1. Reinado de Fernando III……..469
7.2.2.5.2. Reinado de Alfonso X……472
7.2.3. Características y funciones de los merinos y adelantados……473
7.2.3.1. Merinos y adelantados mayores……..473
7.2.3.1.1. Características……..473
7.2.3.1.2. Funciones……474
7.2.3.2. Merinos y adelantados menores……479
7.2.3.2.1. Características……..479
7.2.3.2.2. Funciones……480
7.3. RECAPITULACIÓN ……487

CONCLUSIONES……495

BIBLIOGRAFÍA……515
1. FUENTES……515
1.1. Documentación inédita……515
1.2. Documentación publicada ……516
2. ESTUDIOS……529

ANEXOS……569
Anexo 1: Listado de tenencias……569
Anexo 2: Listado de tenentes por tenencias……597
Anexo 3: Listado de tenencias por tenentes……602
Anexo 4: Listado de subtenencias……606
Anexo 5: Listado de subtenentes……615
Anexo 6: Listado de merindad o adelantamiento mayor de Castilla……617
Anexo 7: Listado de merinos o adelantados mayores de Castilla……673
Anexo 8: Listado de merindades y adelantamientos menores……674
Anexo 9: Listado de merinos o adelantados menores……682

Anexo 10: Tablas administración territorial……684
Tabla tenencias territoriales……684
Tabla tenencias menores……685
Tabla subtenentes……690
Tabla merinos y adelantados mayores de Castilla……692
Tabla merinos y adelantados menores de Castilla……693

INTRODUCCIÓN

> "*en caso de tener que elegir a quién conservar, que antepusiese a dos estamentos: esto es, el eclesiástico, por un lado, y el popular y los ciudadanos del país, por otro; pues son gente que ama Dios por encima de los caballeros, dado que los caballeros se alzan antes contra la señoría que ellos. Si bien sería preferible que pudiese conservarlos a todos; pero de no ser así, que conservase a aquéllos, puesto que con ellos destruiría a los otros*"[1].

Según el *Libro de los hechos* con estas palabras Jaime I de Aragón avisaba a Alfonso X de la importancia de contar con el apoyo de los agentes políticos del reino para asegurar su gobierno, su "Señorío del Rey" en las palabras que acabamos de leer de Carlos Estepa. Sin duda, son palabras proféticas las pronunciadas por el monarca aragonés, a tenor del fin del reinado del monarca sabio, que terminará abandonado a su suerte no por uno, sino por todos los agentes políticos.

Y estas palabras nos sirven para introducir el objetivo de este trabajo, que no es otro que analizar la política regia seguida por Fernando III y Alfonso X en el territorio conocido como la Frontera del Ebro. Si diseccionamos cada una de estas partes, podemos establecer el motivo que nos ha llevado a centrarnos en este objetivo.

En primer lugar, al hablar de política regia en el marco cronológico citado, estamos hablando de una política que, desde el reinado de Alfonso VIII, podríamos establecer que da pasos hacia la centralización monárquica o la "extensión del poder real", citando de nuevo las palabras de Carlos Estepa.

El marco cronológico, establecido por los reinados de Fernando III y Alfonso X, nos sitúa en un periodo clave de crecimiento territorial exponencial, tanto por la unión de León como por las conquistas meridionales, y por los cambios administrativos impulsados por ambos monarcas, que consolidarán el camino marcado por Alfonso VIII.

Por último, el marco espacial nos sitúa en un ámbito fronterizo, que como señaló Iñaki Martín Viso, en época medieval fue *escenario del conflicto, de la guerra, que fue siempre una situación puntual, y también de la afirmación del poder central, que en cambio*

[1] BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos*, p. 501.

fue un factor constante, y representó un *área de contactos, una zona porosa y franqueable al comercio y también al flujo de personas*[2].

Esa frontera, llamada Frontera del Ebro, marcará los límites frente los reinos de Navarra y Aragón, con los que la relación a lo largo de ambos reinados fluctuará entre confrontaciones y alianzas, y que se caracteriza por la abigarrada presencia en el mismo de nobles, instituciones eclesiásticas y concejos. Pero como señala Iñaki Martín Viso, veremos que también supondrá una *zona porosa*, un espacio de contactos, comerciales y estratégicos, que supondrá la transición constate de personas y bienes entre reinos.

La conjunción de estos factores supone que el territorio y el marco cronológico del estudio nos ofrezcan un magnífico laboratorio sobre el que analizar con detalle las políticas regias seguidas por ambos monarcas, analizando en primer lugar los principales acontecimientos documentados en el territorio, para analizar con posterioridad la relación de la monarquía con instituciones eclesiásticas, concejos y nobleza, y la administración regia.

[2] MARTÍN VISO, Iñaki: "La formación y consolidación de la frontera", p. 69.

CAPÍTULO 1:

FUENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

En primer lugar, antes de iniciar las páginas de análisis nos gustaría realizar un breve repaso a las fuentes documentales consultadas y analizar el estado de la cuestión actual enumerando las principales obras utilizadas dentro de las fuentes y en estudios. Nos centraremos en aquellas obras más importantes, dejando para las notas a pie las consultadas de una manera más puntual.

1.1. FUENTES DOCUMENTALES

1.1.1. Crónicas

Para el estudio del reinado de Fernando III debemos destacar de manera principal tres crónicas contemporáneas a su reinado: *Historia de los Hechos de España*, *Crónica Latina de los Reyes de Castilla* y *Chronicon Mundi*[1].

La primera, escrita por Rodrigo Jiménez de Rada, arzobispo de Toledo, es el resultado de un encargo del propio Fernando III, que abarcará casi al completo su reinado, ya que finaliza su narración en 1243 su narración.

La otra gran crónica contemporánea es la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, escrita por el obispo de Osma, canciller de Fernando III, y que finaliza con la muerte de Lope Díaz de Haro en 1236.

Por último, también se ha consultado el *Chronicon Mundi*, que al igual que la *Crónica Latina* finaliza en el año 1236. Su redacción, datada entre 1232 y 1236, es del obispo de Tuy por encargo de la reina Berenguela.

Otra obra destacada es la *Estoria de España* que nos ofrece información desde el año 1243 hasta la muerte de Fernando III, cubriendo el vacío dejado por la *Historia de los Hechos*. De esta obra hay diferentes versiones, a partir de las que han llegado hasta nuestros días diferentes crónicas. La más conocida de estas crónicas es la *Primera Crónica General de España*, en la edición de Ramón Menéndez Pidal[2]. Surgidas a partir de la *Estoria de España* tenemos también la *Cronica Geral de Espanha de 1344* del conde Pedro de Barcelos, la

[1] JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos de España*; CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina; FALQUE REY, Emma (ed.:) *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*.

[2] MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*.

Crónica de Castilla, la *Crónica de Veinte Reyes* y la llamada *Crónica particular de San Fernando*[3].

En el caso del reinado de Alfonso X, la principal obra cronística utilizada ha sido la *Crónica de Alfonso X*, con información muy útil sobre la rebelión nobiliaria y el enfrentamiento entre Alfonso X y su hijo el infante Sancho por la herencia del trono tras la muerte del primogénito Fernando[4]. Cabe destacar que la *Crónica de Alfonso X* forma parte de la *Crónica de los tres reyes*, elaborada durante el reinado de Alfonso XI según Diego Catalán, y que contiene también la *Crónica de Sancho IV* y la *Crónica de Fernando IV*.

Por otra parte, se han utilizado también los *Anales Toledanos*, compilación cronológica realizada en el siglo XIII, con anotaciones de siglos posteriores, y para el reinado de Alfonso X los anales estudiados por Manuel González Jiménez, elaborados a partir de manuscritos conservados en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y en la Colección Salazar y Castro[5].

Por último, las fuentes cronísticas de los reinos de Aragón y Navarra han resultado de gran utilidad por su detallada descripción de enfrentamientos con Castilla. En el caso de Aragón hablamos principalmente del *Libro de los Hechos de Jaime I*, redactado probablemente durante el reinado del propio monarca aragonés, la Crónica de San Juan de la Peña redactada en el siglo XIV por orden de Pedro IV y los *Anales de la Corona de Aragón*, compuestos por Jerónimo Zurita en el siglo XVI[6].

En cuanto a Navarra, contamos con la *Crónica de los Reyes de Navarra* del Príncipe de Viana, redactada en el siglo XV, la Crónica d'Espayña del fraile García de Eugui del siglo XIV y el poema del siglo XIII *La Guerra de Navarra* de Guilhem Anelier de Tolosa[7]. Además, ha resultado de gran utilidad para el análisis de los enfrentamientos entre Castilla, Navarra y

---

[3] CINTRA, Luís Filipe Lindley (ed.): *Crónica Geral*; Rochwert-Zuili, Patricia (ed.): *Crónica de Castilla*, Les Livres d'e-Spania, Sources, 1. París, 2010. Disponible en https://books.openedition.org/esb/137; RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio (ed.): *Crónica de veinte reyes*; DUXFIELD, Polly: *Crónica particular de San Fernando.*

[4] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*.

[5] PORRES, Julio: *Los Anales Toledanos I y II*; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Unos Anales".

[6] BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos*; ORCÁSTEGUI GROS, Carmen (ed.): *Crónica de San Juan de la Peña*; ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*.

[7] YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*; PLAZA ARREGUI, Patricia (ed.): *Crónica d'Espayña de García de Eugui*; ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*.

Aragón en este territorio fronterizo los *Anales del reino de Navarra* compuestos por José de Moret en el siglo XVII[8].

1.1.2. Textos legislativos

Además, principalmente para el estudio de la administración territorial, se han consultado diferentes textos legislativos.

Así, en primer lugar debemos citar el *Libro de los Fueros de Castilla*, editado por Javier Alvarado y Gonzalo Oliva, y que debió redactarse entre 1248 y 1252, y que supone, en palabras de sus autores, la transcripción y edición crítica conjuntas de los textos del derecho territorial de una parte de Castilla[9].

Además, hemos consultado las distintas obras legislativas emitidas durante el reinado de Alfonso X: *Fuero Real*, *Espéculo*, *Las Siete Partidas*[10].

El *Fuero Real* se puede considerar como la primera obra legislativa del reinado de Alfonso X, y buscaba unificar los diferentes fueros existentes en el reino.

La siguiente gran obra legislativa es el *Espéculo*, cuya redacción se establece en torno a 1255, y que se considera que no está concluido, probablemente por el inicio de la redacción de *Las Siete Partidas*.

Por último, podemos considerar *Las Siete Partidas* como la gran obra legislativa del reinado de Alfonso X, sin embargo, existen diferentes teorías sobre su redacción.

1.1.3. Fuentes documentales

1.1.3.1. Fuentes inéditas

Antes de entrar en el análisis de las fuentes publicadas, nos gustaría reseñar brevemente algunas obras inéditas consultadas y el trabajo realizado en algunos archivos.

Dentro de las obras inéditas, debemos destacar dos, las conocidas como *Colección Minguella* y la *Colección Hergueta*.

La conocida como *Colección Minguella* es una recopilación documental del

[8] MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*.

[9] ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*.

[10] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERNÁNDEZ ALONSO, César: *Leyes de Alfonso X, II. Fuero Real*; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Leyes de Alfonso X. T. I. Espéculo*; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (ed.): *Las Siete Partidas*.

monasterio de San Millán de la Cogolla. No es obra de Toribio Minguella, abad por el que recibió el nombre, sino de Plácido Romero, archivero de principios del siglo XIX en el Monasterio de San Millán de la Cogolla, como señala David Peterson, que en su artículo toma la decisión de llamar a la colección documental *Colección Romero*[11]. En nuestro caso, con el fin de reconocer la autoría pero facilitar el reconocimiento de la fuente, conocida tradicionalmente conocida como *Colección Minguella*, hemos optado por una situación intermedia, señalando a Plácido Romero como autor pero como título indicando el título más conocido[12].

Por su parte, la llamada *Colección Hergueta*, consiste en la recopilación de las copias de manuscritos realizadas por Narciso Hergueta sobre documentos relacionados con La Rioja, que se conserva en el Instituto de Estudios Riojanos[13].

En cuanto a los archivos consultados, debemos citar el Archivo Municipal de Logroño y el Archivo de la Catedral de Calahorra, y la consulta virtual de documentación del Archivo General de La Rioja y el Archivo de la Corona de Aragón.

1.1.3.2. Fuentes publicadas

1.1.3.2.1. Documentación pública

Dentro del análisis de documentación pública, como no podía ser de otra manera, debe ocupar el primer lugar la inmensa obra realizada por Julio González, con su magna obra sobre el reinado de Fernando III, y su estudio sobre el repartimiento de Sevilla[14]. Por supuesto también han sido de gran utilidad la consulta de las colecciones documentales incluidas en sus estudios sobre los reinados de Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León[15].

En el caso del reinado de Alfonso X no disponemos una compilación documental similar a la de Julio González González, aunque sí disponemos de la recopilación de regestos

[11] PETERSON, David S.: "El "Becerro gótico", p. 148.

[12] ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*.

[13] HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja, copiados directamente de los originales existentes en el Archivo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia y en otros archivos y bibliotecas oficiales y particulares por el presbítero don Narciso Hergueta y Martín, Capellán de Altar y Coro de la Real Capilla de su Majestad en Madrid, en el año 1900*.

[14] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*.

[15] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*.

realizadas tanto por Antonio Ballesteros Beretta en su obra sobre el monarca, como la realizada por Manuel González Jiménez y María Antonia Carmona Ruiz, que resultan de gran utilidad[16]. Por ello, en numerosas ocasiones ha sido necesario acudir a la compilación de documentación privada para encontrar los documentos emitidos por la cancillería regia.

En cuanto a la documentación relativa al reino de Navarra, han resultado fundamentales las colecciones *Corpus Documental para la historia del Reino de Navarra* y *Fuentes documentales medievales del País Vasco* con obras de autores como Eloísa Ramírez Vaquero, José María Jimeno Jurío, Roldán Jimeno Aranguren, Raquel García Arancón, María Itziar Zabalza Aldave y Javier Zabalo Zabalegui[17].

Para el reino de Aragón, la documentación relativa al reinado de Jaime I se encuentra compilada en las obras de Ambrosio Huici Miranda y María Desamparados Cabanes Pecourt[18]. Mientras que para el reinado de Pedro III de Aragón disponemos de la obra de Stefano Cingolani[19].

Además, principalmente para el estudio de los conflictos acontecidos en la diócesis de Calahorra ha resultado de gran utilidad la obra de Saturnino Ruiz de Loizaga sobre la documentación pontificia[20].

1.1.3.2.2. Documentación privada

En cuanto a la documentación privada, una de las obras de referencia para nuestro territorio de estudio ha sido la *Colección diplomática medieval de La Rioja* publicada por Ildefonso Rodríguez de Lama que, aunque presenta la ausencia de algunos documentos del Archivo Municipal de Logroño de los que tan sólo recoge los regestos, recopila gran parte de

[16] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*.

[17] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dir.): El *primer cartulario*; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dir.): *El Cartulario Magno del Archivo Real*; JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*); GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270)*; GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*; GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1234-1253)*; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *A.G.N. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*; ZABALO ZABALEGUI, Javier: *Enrique I de Navarra*; ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). I*; ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). II*.

[18] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I*.

[19] CINGOLANI, Stefano: *Diplomatari de Pere el Gran*.

[20] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*.

la documentación privada y pública de la zona[21].

Para la documentación privada, han sido fuente fundamental las colecciones diplomáticas de las instituciones eclesiásticas de la zona.

La recopilación documental del obispado de Calahorra y sus cabildos se centra en cuatro obras: los cartularios de Santo Domingo de la Calzada, la colección del archivo de la propia catedral, la colección diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño y de la Colegiata de San Miguel de Alfaro[22].

En el caso de San Millán de la Cogolla, probablemente el monasterio más conocido del territorio, no disponemos de compilación de documentos, ya que la labor desarrollada por Antonio Ubieto Arteta y María Luisa Ledesma Rubio finalizaba en 1200. Por ello, hemos acudido a la consulta del libro de los hermanos Claudio y Javier García Turza *Una nueva visión de la lengua de Berceo a la luz de la documentación emilianense del siglo XIII*, la colección de documentos de monasterios suprimidos de la Real Academia de la Historia y los catálogos realizados por Serafín Prado y Tirso Alesanco y Juan Bautista Olarte[23].

Realizadas también por Javier García Turza han resultado de gran utilidad las colecciones de los monasterios de Santa María de Valvanera y San Prudencio de Montelaturce[24].

Para otro de los grandes monasterios de la zona, Santa María la Real de Nájera, hemos utilizado la tesis doctoral de Margarita Cantera Montenegro, en la que se incorporaban dos volúmenes de documentación[25].

Otras compilaciones documentales de monasterios en La Rioja han sido la realizada por Carmen Jiménez Martínez para el monasterio de Santa María de San Salvador de Cañas, el apéndice documental sobre el mismo monasterio contenido en la obra de Enrique Marcos

[21] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*

[22] UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*; LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*; SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*; GARRIDO RUIZ, J. A.: *San Miguel de Alfaro*.

[23] GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*; *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia. Sección Primera. Castilla y León, T. I.*; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*.

[24] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*; GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*.

[25] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*.

Pascual, o la realizada por Pedro Pérez Carazo sobre el monasterio se Santa María de Herce[26].

En cuanto a los monasterios pertenecientes a la provincia de Burgos debemos citar en primer lugar la colección diplomática de Las Huelgas de Burgos de José Manuel Lizoain Garrido y las de Juan del Álamo e Isabel Oceja Gonzalo de San Salvador de Oña[27].

Otras compilaciones de gran utilidad han sido las realizadas por Inocencio Cadiñanos Bardeci para los monasterios de Rioseco, Vileña y Herrera[28]. Además, para los monasterios de Vileña y Herrera contamos también con las obras de Jesús Álvarez y María Isabel Pérez de Tudela y Velasco para el primero, y la de Santiago López del Castillo para el segundo[29]. Por último, hay que señalar también las obras sobre el monasterio de Santa María de Bujedo de Candepajares, el Monasterio de la Trinidad, el monasterio de San Juan de Burgos y el monasterio del Hospital del Rey[30].

Para la provincia de Burgos hay que destacar también la publicación de la documentación de la catedral de Burgos realizada por Emiliano González Díez, José Manuel Garrido Garrido y Francisco Javier Pereda Llarena[31]. Disponemos además de los catálogos documentales realizados por Demetrio Mansilla Reoyo y Matías Vicario Santamaría[32].

En cuanto a los monasterios navarros, disponemos de las compilaciones realizadas por José María Lacarra de Miguel, Cristina Monterde Albiac y Marcelino Beroiz Lazcano para los monasterios de Irache, Fitero y Olite respectivamente, añadiéndose para este último monasterio el artículo de María Isabel Ostolaza Elizondo, la propia Cristina Monterde Albiac

[26] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*; MARCOS PASCUAL, Enrique: *Cañas*; PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*.

[27] LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos*; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*; OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*.

[28] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Vileña*; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Herrera*.

[29] LÓPEZ CASTILLO, Santiago: "Santa María de Herrera: colección diplomática"; ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*; PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*.

[30] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*; GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Trinidad de Burgos*; PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *San Juan de Burgos*; PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: *Hospital del Rey*.

[31] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*; GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Catedral de Burgos*; PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral de Burgos*.

[32] MANSILLA REOYO, Demetrio: *Catedral de Burgos*; VICARIO SANTAMARÍA, Matías: *Catálogo del Catedral de Burgos*.

e Ignacio Panizo Santos [33].

El otro gran núcleo de documentación privada se encuentra en las documentaciones de los concejos de la zona de estudio. Así, para la zona riojana debemos destacar la obra de Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sáinz Ripa sobre Santo Domingo de la Calzada, las de José Gabriel Moya Valgañón, Sebastián Andrés Valero y Eva Iradier Santos para Nájera y Logroño[34]. Para Logroño también ha resultado de gran utilidad la obra de Fernando García Andreva[35]. En cuanto a los fueros otorgados en La Rioja hay que destacar el artículo de Gonzalo Martínez Díez[36].

Dentro de la provincia de Burgos cabe destacar las compilaciones realizadas para Burgos, Belorado, Pancorbo y Miranda[37]. Al igual que en el caso de La Rioja, para el estudio de los fueros de la provincia de Burgos debemos citar la obra de Gonzalo Martínez Díez[38].

En el caso del País Vasco y Navarra contamos de nuevo con las publicaciones de la colección *Fuentes documentales medievales del País Vasco*, que reúne las colecciones diplomáticas de Pamplona, Santa Cruz de Campezo, Salinas de Añana, Salvatierra y Mondragón entre otros[39].

[33] LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*; MONTERDE ALBIAC, Cristina: *El monasterio de Santa María de Fitero*; OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero"; BEROIZ LAZCANO, Marcelino: *Olite*.

[34] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*; MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: "Archivo Municipal de Nájera"; ANDRÉS VALERO, Sebastián: "Archivo municipal de Logroño (I)"; IRADIER SANTOS, Eva y ANDRÉS VALERO, Sebastián: "Archivo municipal de Logroño (II)".

[35] GARCÍA ANDREVA, Fernando: *Archivo Municipal de Logroño*.

[36] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja".

[37] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*; BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media*; SERRANO Y PINEDA, Luciano: "Fueros y privilegios"; BALLESTEROS CABALLERO, Floriano: *Pancorbo*; CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*; JIMÉNEZ HERREROS, Jorge: *Miranda de Ebro*.

[38] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales*.

[39] CIERBIDE MARTINENA, Ricardo y RAMOS REMEDIOS, Emiliana: *Pamplona*; POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo*; LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *Salinas de Añana*; POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Cuadrilla de Salvatierra*; IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Salvatierra*; CRESPO RICO, Miguel Ángel y CRUZ MUNDET, José Ramón y GÓMEZ LAGO, José Manuel y LEMA PUEYO, José Ángel: *Mondragón*.

1.2. ESTUDIOS

1.2.1. Biografías y obras generales

Dentro de los estudios sobre el reinado de Fernando III, sin duda ocupa un lugar de privilegio la extensa obra de Julio González González sobre el monarca, publicada en 1980, que contiene, como ya se ha mencionado, una detallada compilación en dos volúmenes de la documentación emitida por la cancillería regia[40].

Además, debemos señalar también las biografías realizadas por Gonzalo Martínez Díez y Manuel González Jiménez, en especial la segunda, más actualizada y documentada desde nuestro punto de vista, y las actas del congreso *Fernando III y su tiempo*[41].

Pero junto con la obra de Julio González González, consideramos básica para el análisis del reinado de Fernando III la obra de Ana Rodríguez López *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana: expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*[42].

En cuanto al reinado de Alfonso X, debemos destacar la minuciosa obra de Antonio Ballesteros Beretta, y las biografías realizadas por Manuel González Jiménez, Joseph O'Callaghan y Julio Valdeón Baruque[43].

Sin embargo, aunque no relacionadas directamente con los reinados de estudios, queremos destacar algunas obras de reinados anteriores o posteriores que han resultado de gran utilidad para comprender la evolución e influencia de los reinados de Fernando III y Alfonso X. Hablamos de las obras de Julio González González sobre Alfonso VIII y Alfonso IX y la de Mercedes Gaibrois de Ballesteros sobre Sancho IV[44]. Pero sin duda, por su vinculación con el territorio y análisis propuesto en este estudio de la obra *Cambios y alianzas: la política*

[40] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*.

[41] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fernando III*; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Fernando III*; VV.AA.: *Fernando III y su tiempo*.

[42] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial*.

[43] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*; O'CALLAGHAN, Joseph F.: *El rey sabio*; VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Alfonso X el Sabio*.

[44] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*; GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*.

regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) de Ignacio Álvarez Borge[45].

Otra obra importante de reciente publicación es "La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos Xi-XV)" de José María Monsalvo Antón[46]. Un estudio profundo sobre las relaciones de la monarquía castellana con los distintos grupos que analizamos en este estudio.

Además, vinculadas con la zona de estudio, debemos destacar tres obras que han resultado de gran utilidad: *Historia de la ciudad de Logroño*, *Burgos en la Plena Edad Media* y *Vitoria en la Edad Media*[47].

Por último, en cuanto a los monarcas de Navarra y Aragón, debemos destacar las obras de Eloísa Ramírez Vaquero, Ángel Martín Duque, Raquel García Arancón y Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza para los primeros, y las realizadas por Antoni Josep Furió Diego, Ernest Belenguer Cebrià, Stefano Maria Cingolani y José María Moreno Echevarría para los monarcas aragoneses[48].

1.2.2. Obras y estudios específicos

En este apartado hablaremos de aquellas obras que tratan aspectos específicos que han resultado fundamentales para el desarrollo del contexto histórico, tanto general como concreto en el contexto de la Frontera del Ebro, y para el estudio de cada uno de los capítulos de este trabajo: instituciones eclesiásticas, concejos, nobleza y administración territorial.

[45] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas.*

[46] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*

[47] SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*; VV. AA.: *Vitoria en la Edad Media*; VV. AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*.

[48] MARTÍN DUQUE, Ángel y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El reino de Navarra (1217-1350)"; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos"; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "¿Irrupción?, sustitución, permanencia"; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La realeza navarra"; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Teobaldo II de Navarra*; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *La dinastía de Champaña*; FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: *Sancho VII el Fuerte*; FURIÓ DIEGO, Antoni Josep: *Jaime I*; CINGOLANI, Stefano Maria: *Rey Jaime I*; BELENGUER CEBRIÀ, Ernest: *Jaume I a través de la historia*; BELENGUER CEBRIÀ, Ernest: *Jaime I y su reinado*; MORENO ECHEVARRÍA, José María: *Pedro III el Grande*.

1.2.2.1. Contexto histórico

Para el análisis del contexto histórico de la época de estudio, además de las biografías y estudios detallados sobre los reinados de Fernando III y Alfonso X han resultado de gran utilidad otras obras más centradas en el análisis de aspectos más concretos.

Por ejemplo, han resultado de gran utilidad los artículos realizados por Carlos de Ayala Martínez y Julio Valdeón Baruque sobre las Cortes celebradas en el reinado de Alfonso X[49].

Para aspectos económicos ha resultado fundamental la consulta de los estudios de Miguel Ángel Ladero Quesada, tanto a nivel general como específicos sobre el reinado de Alfonso X[50].

Por último, para uno de los acontecimientos más trascendentes del reinado de Alfonso X, el llamado pleito de sucesión con su hijo el infante Sancho, han resultado de gran utilidad los estudios de Manuel González Jiménez, Marta López Ibor y María Magdalena Rodríguez Gil[51].

1.2.2.2. Acontecimientos de la frontera

En cuanto a los aspectos más específicos vinculados con las relaciones establecidas con los reinos fronterizos, sin duda han resultado de gran utilidad, de la misma manera que indicábamos al hablar de fuentes, los estudios de dichos reinos.

Dentro de las relaciones con Navarra, podemos destacar los diferentes estudios realizados por Eloísa Ramírez Vaquero, Raquel García Arancón, Julia Pavón Benito y un artículo, especialmente útil para el reinado de Fernando III, de Fortún Pérez de Ciriza titulado "De la tempestad al sosiego. Navarra y Castilla en la primera mitad del siglo XIII"[52].

---

[49] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier: "Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X".
VALDEÓN BARUQUE, Julio: "Alfonso X y las Cortes de Castilla".

[50] LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real*; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "La hacienda real castellana"; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Aspectos de la política económica"; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Hacienda, mercado"; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Los primeros pasos de la alcabala".

[51] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "La sucesión al trono"; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "El pleito de la sucesión"; LÓPEZ IBOR, Marta: "El pleito de sucesión"; RODRÍGUEZ GIL, María Magdalena: "Para un estudio".

[52] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos"; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La realeza navarra"; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La nobleza bajomedieval navarra"; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Teobaldo II de Navarra*; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "Burguesía y realeza"; GARCÍA ARANCÓN, María

En cuanto a las relaciones con Aragón, debemos destacar los estudios de Carlos de Ayala Martínez y los trabajos de Francisco de Moxó y Montoliú, José Vicente Cabezuelo Pliego y Bonifacio Palacios Martín, además de los dos artículos de Raquel García Arancón y Julia Pavón Benito ya citados en la nota anterior[53].

En cuanto a las relaciones con otros países, no vinculados con la zona fronteriza en estudio, pero implicados como aliados o enemigos de Castilla, caben destacar los trabajos de Georges Daumet y Francisco Javier Hernández sobre las relaciones con Francia e Inglaterra[54].

Por último, no debemos olvidarnos tampoco de una de las grandes armas diplomáticas de estos tiempos, las alianzas matrimoniales, analizadas en los estudios de Francisco de Moxó y Montoliú y de Ana Rodríguez López[55].

1.2.2.3. Instituciones eclesiásticas

Como obra general para el siglo XIII, sin duda debemos citar *La Iglesia Española y el papado en el siglo XIII* del recientemente fallecido Peter Linehan[56].

Dentro del reinado de Fernando III, como marco general para las relaciones entre el monarca y las instituciones eclesiásticas, debemos citar el artículo "La política eclesiástica de la monarquía castellanoleonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252)" de Ana Rodríguez López y "Fernando III, Inocencio IV y los fundamentos de la soberanía regia sobre la iglesia en la corona de Castilla" de Jorge Díaz Ibáñez[57]

En cuanto al reinado de Alfonso X, los trabajos más destacados sin duda son los artículos de Manuel González Jiménez y Margarita Cantera Montenegro en los que analizan

---

Raquel: "Tres linajes navarros"; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *La dinastía de Champaña en Navarra*; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "Relaciones navarro-aragonesas"; PAVÓN BENITO, Julia: "Fronteras navarro-castellanas"; FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "De la tempestad al sosiego".

[53] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Directrices fundamentales*; AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Paces castellano-aragonesas"; AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Relaciones de Alfonso X con Aragón y Navarra"; MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco de: *Estudios sobre las relaciones*; CABEZUELO PLIEGO, José Vicente: "La Corona catalo-aragonesa"; PALACIOS MARTÍN, Bonifacio: "La frontera de Aragón con Castilla"; GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "Relaciones navarro-aragonesas"; PAVÓN BENITO, Julia: "Fronteras navarro-castellanas".

[54] DAUMET, Georges: "Memoria sobre las relaciones"; HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: "Relaciones de Alfonso X".

[55] MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de: "El enlace de Alfonso de Castilla"; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras".

[56] LINEHAN, Peter: *La iglesia española*.

[57] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Política eclesiástica"; DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: "Fernando III, Inocencio IV".

la relación del monarca con las instituciones eclesiásticas riojanas, y los artículos de José Manuel Nieto Soria sobre las relaciones de Alfonso X con los estamentos eclesiásticos, y sobre la relación de monarquía e iglesia en el siglo XIII[58].

Entrando ya en el análisis de los estudios realizados sobre las instituciones eclesiásticas de la zona, debemos citar en primer lugar el trabajo de José Ángel García de Cortázar *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII): introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*[59]. Sin duda, este trabajo ha marcado las bases sobre el análisis de las instituciones eclesiásticas en la época medieval, y nos ha permitido contar con una base de análisis sólida sobre la realidad de los monasterios en la zona de estudio.

A este trabajo, debemos añadir otros estudios de instituciones eclesiásticas de la zona de estudio, como los trabajos de Margarita Cantera Montenegro sobre el monasterio de Santa María la Real de Nájera, el estudio de Marta Bonaudo de Magnani Gómez para el monasterio de San Salvador de Oña en el caso de la zona de Burgos, los realizados por Javier García Turza para el monasterio de Valvanera y el de San Millán, el estudio de Pedro Pérez Carazo sobre Santa María de Herce, o *Notas sobre el patrimonio calceatense en los siglos XII y XIII* de Agustín Ubieto Arteta para el estudio de Santo Domingo de la Calzada[60].

Por último, la importancia de las relaciones entre los monarcas y el obispado, especialmente en el reinado de Fernando III, han provocado que resulten de consulta fundamental los estudios de Pablo Díaz Bodegas, en especial su obra *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*[61].

Debemos destacar también las grandes obras sobre órdenes monásticas, como

[58] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos"; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y los monasterios riojanos"; NIETO SORIA, José Manuel: "Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X"; NIETO SORIA, José Manuel: "Origen divino, espíritu laico y poder real".

[59] GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*.

[60] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María la Real de Nájera: fundación"; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "La alberguería de Santa María la Real"; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María de Nájera, un monasterio cluniacense"; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "El dominio navarro de Santa María"; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María la Real de Nájera en la Edad Media"; BONAUDO DE MAGNANI GÓMEZ, Marta: "El monasterio de San Salvador de Oña"; GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *El monasterio de Valvanera*; GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *El* "El dominio del monasterio de Valvanera"; GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "San Millán de la Cogolla en los umbrales de la crisis: 1200-1300"; PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*; UBIETO ARTETA, Agustín: *Notas sobre el patrimonio*.

[61] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*; DÍAZ BODEGAS, Pablo: "La disputa cluniacense-Obispado de Calahorra".

Monasterios cistercienses de Vicente Ángel Álvarez Palenzuela, *El Císter en Castilla y León* y *El Císter femenino* de Francisco Javier Pérez Embid y *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales* de Carlos M. Reglero de la Fuente[62].

Por último, por su importancia en los años finales del reinado de Alfonso X y principio del reinado de su hijo Sancho IV, consideramos que es importante también destacar los trabajos de Luis Fernández Martín y Peter Linehan sobre la participación eclesiástica en las hermandades[63].

1.2.2.4. Concejos

En primer lugar, nos gustaría señalar los estudios de José María Monsalvo Antón como fundamentales para el estudio de las relaciones entre los concejos y la monarquía durante los reinados de Fernando III y Alfonso X[64]. Además, también han resultado de gran interés el artículo "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)" de Carlos Estepa Díez y "El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos: los fueros castellano-leoneses" de Ana María Barrero García[65].

Como obras más destacadas sobre la política concejil llevada a cabo por Alfonso X cabe destacar dos artículos de Manuel González Jiménez[66].

Dentro de los estudios dedicados a la política concejil seguida por la monarquía en la zona de estudio, cabe destacar la colaboración de Pascual Martínez Sopena en la obra colectiva *Historia de la ciudad de Logroño* con el artículo "El proceso de urbanización de La Rioja Alta hasta mediados del siglo XIII" y por supuesto las obras de Francisco Javier Goicolea Julián; además del artículo de Enrique Cantera Montenegro "Franquicias regias a ciudades y villas riojanas en el marco de la política repobladora de Alfonso X", el libro de Tomás Sáenz

[62] ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Monasterios cistercienses*; PÉREZ-EMBID WAMBA, Francisco Javier: "El Císter en Castilla y León"; PÉREZ-EMBID WAMBA, Francisco Javier: "El Císter femenino"; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Cluny en España*.

[63] FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: "La participación de los monasterios"; LINEHAN, Peter: "El cuatro de mayo de 1282".

[64] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil"; MONSALVO ANTÓN, José María: "Los territorios de las villas reales"; MONSALVO ANTÓN, José María: "Centralización monárquica".

[65] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "El realengo y el señorío jurisdiccional"; BARRERO GARCÍA, Ana María: "El proceso de formación del derecho local".

[66] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Sobre fueros, concejos y política municipal"; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X, el repoblador".

de Haro sobre Calahorra y el artículo "Territorialidad regia y sistemas concejiles en la zona de Montes de Oca y Rioja Alta (siglos XI al XIV): de los alfoces al realengo concejil de las villas" de José María Monsalvo Antón[67]. Para algunos aspectos más concretos debemos señalar que se han consultado también estudios de Javier García Turza, Gonzalo Martínez Díez y César González Mínguez[68].

Para el territorio de Burgos destacan algunas de las obras de José María Monsalvo, ya citadas con anterioridad, obras de Iñaki Martín Viso y la obra de Gonzalo Martínez Díez sobre los Fueros de Burgos[69].

Mientras, para las villas del territorio alavés debemos citar los estudios realizados por José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina y Ernesto García Fernández, y los artículos más generales de César González Mínguez[70].

Para un aspecto mucho más concreto, como es la participación en las hermandades de los concejos, hay que señalar sendos estudios de Miguel Ángel Marzal García-Quismondo y José María Mínguez Fernández[71].

---

[67] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *El gobierno urbano en La Rioja*; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y poder concejil"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Gobierno y sociedad en un núcleo urbano"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y relaciones de poder"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La ciudad de Nájera"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La expansión territorial de los núcleos urbanos"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Mundo urbano y actividades económicas"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: ""Los más nobles y honrados"; CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias"; SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*; MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles".

[68] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Ciudades y aldeas: Nájera"; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja"; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Notas sobre la exención de portazgo de Nájera".

[69] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil"; MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles"; MARTÍN VISO, Iñaki: "Miranda de Ebro"; MARTÍN VISO, Iñaki: "De Ibida a Treviño"; MARTÍN VISO, Iñaki: *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*; MARTÍN VISO, Iñaki: "Territorios, poder feudal y comunidades"; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales*.

[70] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media*; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "La incorporación de Laguardia"; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "El fenómeno urbano medieval; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Santa Cruz de Campezo"; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Labastida en la Edad Media*; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: *La villa de Peñacerrada*; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Evolución de la población de Logroño"; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Demografía y sociedad: La población de Logroño*; DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Fiscalidad Real en Álava" GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "A propósito del desarrollo urbano"; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "El proceso de urbanización de Álava"; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Los fueros... de La Rioja Alavesa" GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Los fueros... de La Rioja Alavesa".

[71] MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel: "La Asamblea de Valladolid"; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José

Por último, también han resultado de utilidad la consulta de las distintas obras realizadas sobre la historia de las principales ciudades de la zona, como la ya citada Historia de Logroño, o las de Calahorra, Santo Domingo de la Calzada, Arnedo...[72]

1.2.2.5. Nobleza

Dentro del apartado dedicado a la nobleza, como base desde la que partir para el conocimiento de los distintos linajes, sin duda debemos destacar el artículo de Salvador de Moxó y Ortíz de Villajos "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media", que permite obtener una visión general de los linajes más importantes presentes en ambos reinados[73]. Por otra parte, dese nuestro punto de vista, el complemento perfecto a la obra de Salvador de Moxó como inmersión en la evolución de los linajes nobiliarios son las páginas dedicas a la nobleza por Carlos Estepa Díez en su libro sobre las behetrías castellanas, donde se muestra en todo su esplendor la inmensa erudición del autor[74].

Tras esta primera obra inicial se puede profundizar a partir de obras específicas para cada uno de los linajes estudiados. En el caso del linaje de Lara hay que señalar evidentemente la *Historia genealógica de la casa de Lara* de Luis de Salazar y Castro, que se complete con estudios recientes desarrollados por Simon Doubleday o Antonio Sánchez de Mora[75].

Por su parte, para el linaje de Haro contamos con los estudios de Ghislain Baury, Jesús de Leza, Julián Lucas de la Fuente y José María Canal Sánchez-Pagín y los estudios sobre el llamado linaje de Haro de Cameros de Máximo Diago Hernando y Pedro Pérez

---

María: "Las hermandades generales de los concejos".

[72] SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Calahorra"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Santo Domingo de la Calzada"; PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Arnedo"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Autol en la Edad Media"; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Quel en la Edad Media".

[73] MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva".

[74] ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*.

[75] SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara*; DOUBLEDAY, Simon: "Aristocracia y monarquía"; DOUBLEDAY, Simon: *Los Lara*; SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: "La recuperación de un linaje"; SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *Los Lara*; SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: "Nuño González de Lara".

Carazo[76].

El linaje de Cameros sin duda es el más desconocido para nuestra época de estudio ya que tan sólo contamos con la obra de Jesús de Leza de 1954 y con una obra de José María Canal Sánchez-Pagín que analiza el linaje durante el siglo XII[77].

Un análisis muy interesante para los linajes nobiliarios y su relación con Fernando III lo encontramos en el artículo de Ana Rodríguez López "Linajes nobiliarios y monarquía castellanoleonesa en la primera mitad del siglo XIII"[78].

Por último, nos gustaría señalar también tres estudios sobre las relaciones de la monarquía con la nobleza en la segunda mitad del siglo XIII: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273: notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros" de Manuel González Jiménez, "El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones" de Máximo Diago Hernando y "Las luchas por el poder en la corona de Castilla: nobleza vs. monarquía (1252-1369)" de César González Mínguez[79].

1.2.2.6. Administración territorial

Dentro de este apartado, debemos citar como obras fundamentales los estudios de Ignacio Álvarez Borge, Cristina Jular Pérez-Alfaro y Carlos Estepa Díez[80].

En cuanto a estudios específicos sobre el territorio analizado, tan sólo contamos con los realizados por Gonzalo Martínez Díez sobre el territorio de Bureba, actualizados con la publicación del trabajo de Ana María Antoñanzas Martínez sobre las merindades de Bureba

[76] BAURY, Ghislain: "Diego López "le bon""; BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres"; LEZA, Jesús de: *Los López Díaz de Haro*; LUCAS DE LA FUENTE, Julián: *Los Señores de Vizcaya*; LUCAS DE LA FUENTE, Julián: "Don Diego López de Haro"; CANAL SANCHEZ-PAGÍN, José María: "La casa de Haro"; DIAGO HERNANDO, Máximo: "Los Haro de Cameros"; PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones".

[77] CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: "La casa de Cameros".

[78] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Linajes nobiliarios".

[79] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria"; DIAGO HERNANDO, Máximo: "El intervencionismo nobiliario"; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Las luchas por el poder".

[80] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Monarquía feudal*; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Merindades y merinos menores"; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central"; JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los adelantados*; JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Conflictos ante tenentes"; ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Estructuras de poder en Castilla"; ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Sobre los orígenes de los merinos mayores"; ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza"; ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León".

y Rioja[81].

Sobre la administración territorial de los reinados de Fernando III y Alfonso X, sólo podemos destacar artículos de Rogelio Pérez-Bustamante González de la Vega, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, José Sánchez-Arcilla Bernal y Pilar Arregui Zamorano vinculados principalmente con las reformas realizadas por el monarca en las funciones de merinos y adelantados[82].

[81] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "La merindad de Bureba"; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "La Bureba como distrito administrativo"; ANTOÑANZAS MARTÍNEZ, Ana María: "La merindad de Bureba y Rioja".

[82] PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: "Las reformas de la Administración"; PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: "El gobierno y la administración"; PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: *El gobierno*; PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: "Las leyes de los Adelantados"; PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: "«Facer justicia»"; SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "Las reformas de Alfonso X"; ARREGUI ZAMORANO, Pilar: "Algunas cuestiones".

CAPÍTULO 2:

ÁREA DE ESTUDIO Y CONTEXTO HISTÓRICO

Antes de comenzar con el estudio como tal, hemos querido situar el área de estudio y realizar una breve introducción histórica que sirva como marco general.

2.1. ÁREA DE ESTUDIO

El estudio que se realizará en las siguientes páginas se encuadra en un territorio que denominamos "Frontera del Ebro", y que hace referencia a la frontera natural que establece el río Ebro entre los reinos de Castilla, Navarra y en menor medida Aragón.

Nuestro análisis no se ceñirá exclusivamente a los territorios situados en la misma ribera del río, sino que analizamos una zona más amplia, ya que un sistema defensivo fronterizo no se circunscribe únicamente a los territorios ubicados en primera línea fronteriza, sino que también tienen un peso importante aquellos territorios cercanos que ofrecían respaldo político, militar y económico.

Por ello, nuestro estudio se centrará en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el territorio suroccidental de la Comunidad Foral de Navarra, la zona nororiental de la provincia de Burgos, el sector meridional de la provincia de Álava y por último la zona occidental de la provincia de Zaragoza.

En definitiva, podemos indicar que el contexto geográfico en el que se desarrollará nuestro estudio se corresponde con el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que describiremos de manera breve con la ayuda de la obra *Geografía de La Rioja*[1].

La estructura geológica del territorio de estudio se puede dividir en tres grandes unidades topográficas: el Sistema Ibérico en la mitad sur, la Depresión del río Ebro en la zona central y las estribaciones más occidentales de los Pirineos en el extremo norte, con las sierras de Obarenes, Toloño y Cantabria.

En la zona sur, el Sistema Ibérico riojano crece desde los suaves paisajes de la Depresión del Ebro, destacándose en las zonas de contacto entre ambas unidades escarpes de gran desarrollo vertical, produciéndose bruscas elevaciones de más de 500 metros.

En cuanto a las diferentes unidades que lo conforman, presentan elementos

[1] Para la realización de estas líneas nos hemos basado en el tomo dedicado a la geografía física de la obra GARCÍA RUIZ, José María y ARNÁEZ VADILLO, José (coords.): *Geografía de La Rioja*.

comunes como valles estrechos, dominados por laderas muy pendientes y separados por suaves y monótonas divisorias, y líneas de cumbres sin relieves enérgicos y contrastados; pero son muchos los rasgos que diferencian los distintos sectores, componiéndose de grandes bloques o macizos con pocas conexiones entre ellos.

Por ejemplo en cuanto a la altitud, que disminuye suavemente hacia el Norte desde las divisorias meridionales y hacia el Este, localizándose en la Sierra de la Demanda los relieves más elevados junto con la Sierra de Cebollera y disminuyendo de manera notable en la sierra de Cameros Viejo.

También muestra gran variedad en cuanto a su litología y tectónica, desde el predominio de materiales paleozoicos parcialmente metamorfizados de la Sierra de la Demanda, como pizarras y cuarcitas, con pliegues muy apretados y escamas de corrimiento; a los pliegues laxos del resto de unidades, dominadas por materiales de finales del Secundario, con conglomerados cuarcíticos, calizas, areniscas y arcillas.

Por su parte la Depresión del Ebro es mucho más homogénea. Su litología, formada por sedimentos continentales del Terciario, recubiertos en distintas zonas por una delgada capa de materiales cuaternarios, hace que arcillas, arenisca, margas, yesos y conglomerados se distribuyan por la Depresión dando lugar, por la fácil erosionabilidad del roquedo y la ausencia de deformaciones tectónicas importantes, a un relieve de amplios horizontes, con escasos contrastes topográficos. Desde el pie de la montaña hasta las llanuras aluviales se suceden rampas suaves, abriendo los ríos en el tramo final amplios valles con terrazas escalonadas de suelos fértiles. Además, al igual que en el caso de la montaña, la llanura desciende suavemente de Oeste a Este, con altitudes en su mayoría por debajo de los 600 metros.

En la zona septentrional de la Depresión del Ebro, se produce el contacto con las sierras de Obarenes, Toloño y Cantabria a través de una falla cabalgante en sentido Oeste-Este. Estas sierras quedan englobadas en la Cordillera Cantábrica, al ser consideradas las últimas estribaciones occidentales de los Pirineos. Forman una alineación estrecha y alargada de Oeste a Este, que rompen pasillos en dirección Norte-Sur que separan las sierras. Presentan una altitud moderada y su formación mayoritaria es materiales cretácicos con algunos afloramientos liásicos y triásicos.

En cuanto a la red fluvial, los distintos afluentes del Ebro que riegan la tierra riojana se dirigen hacia el Norte, desde la Sierra de la Demanda y los Picos de Urbión en el caso de

los ríos Tirón, Oja y Najerilla; desde el Camero Nuevo y Viejo respectivamente en los ríos Iregua y Leza; finalizando con los ríos Cidacos y Alhama en su parte más oriental.

Mapa nº 1: Área de estudio[2]

[2] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

2.2. CONTEXTO HISTÓRICO

2.2.1. Fernando III

Fernando III nació en 1201, fruto de la relación entre Alfonso IX de León y Berenguela de Castilla, hija de Alfonso VIII de Castilla. Dicho matrimonio se disolvió en 1204 como consecuencia de la sentencia de nulidad emitida por Inocencio III al establecerse la consanguinidad de ambos contrayentes, provocando que la infancia de Fernando oscile entre los reinos de León y Castilla.

Tras la muerte de Alfonso VIII, será su hijo Enrique, hermano menor de Berenguela, quien asuma el reino de Castilla siendo coronado como Enrique I. Sin embargo, dicho reinado será breve al morir Enrique en Palencia en 1217, siendo todavía un infante, por el impacto de una teja mientras jugaba con otros niños.

Enterada de la muerte de su hermano, Berenguela envió emisarios a la corte de León a recoger a Fernando, ordenando que se omitiera la noticia de la muerte de Enrique I. Alfonso IX, ajeno a estas noticias, aceptó la petición de Berenguela, permitiendo a Fernando acudir con su madre. Con Fernando ya en compañía de su madre, se realizaron los preparativos para su coronación como monarca castellano, llevándose a cabo la ceremonia el 2 de julio en Valladolid.

La coronación de Fernando III abrirá una etapa de hostilidades en diferentes frentes. El primero encabezado por el conde Álvaro Núñez de Lara, que solicitará continuar ejerciendo la tutoría del monarca al igual que durante el reinado de Enrique I.

Ante la negativa de Berenguela, el conde junto con sus hermanos Fernando y Gonzalo, se alzarán, logrando que se una a su causa el rey leonés. Alfonso IX entrará en Castilla y enviará un emisario a Berenguela para plantearle la unión de ambos reinos, siendo heredados por Fernando tras su muerte. Ante la negativa de Berenguela, Alfonso IX se dirigió entonces hacia Burgos con la idea de atacar la ciudad, pero la encontró bien defendida, por lo que decidió volver a León destruyendo a su paso los territorios de Tierra de Campos.

Tras la retirada de Alfonso IX, Fernando III y Berenguela dirigieron sus miradas a Álvaro Núñez atacando las fortalezas que tenía bajo su poder, como Belorado, Nájera, Lara... El ímpetu del conde fue decayendo hasta que finalmente fue capturado frente a la fortaleza de Herrera, viéndose obligado a rendirse junto con su hermano Fernando.

Tras la derrota de los Lara Alfonso IX aceptó firmar la paz con su hijo, estableciéndose

en dicho tratado un compromiso por parte de Fernando III de pagar a su padre los 11.000 maravedíes que le debía el reino castellano por una deuda contraída por Enrique I, una tregua de un año y la imposición a Álvaro Núñez de aceptar como monarca a Fernando.

En 1218 el conde volverá a sublevarse y conseguirá además que se una a él de nuevo Alfonso IX, entrando ambos en Castilla y acorralando en Castrejón a gran parte de los partidarios de Fernando III, entre otros Lope Díaz de Haro, Gonzalo Ruiz Girón o los hermanos Meneses. Sin embargo, con el sitio ya establecido, Alfonso IX decidió volver a León, y aunque este hecho no desanimará al conde, morirá víctima de una piedra lanzada desde la fortaleza, lo que provocará el fin del sitio. De nuevo Fernando III firmará una tregua con Alfonso IX el 26 de agosto de 1218, acordándose de nuevo el pago de la deuda y prometiendo el monarca leonés no apoyar a los condes de Lara.

Con el reino finalmente estabilizado, Fernando III contraerá matrimonio en 1219 con Beatriz de Suabia. Sin embargo, la tranquilidad no duró mucho tiempo para Fernando III, ya que se verá obligado a enfrentarse a dos nuevas rebeliones, protagonizadas por Rodrigo Díaz de los Cameros y Gonzalo Pérez de Molina, aunque serán sofocadas rápidamente por el monarca.

Tras conseguir de nuevo pacificar el reino, Fernando III aprovechará los efectos que provocó entre los musulmanes la derrota de las Navas de Tolosa y la lucha por la sucesión tras la muerte de Yusuf II en 1224, para establecer sus objetivos territoriales en las tierras musulmanas del sur.

Fruto de las luchas internas por la sucesión de Yusuf II, el gobernador de Valencia y el de Baeza buscaron la protección de Fernando III. A través del acuerdo con el gobernador de Baeza, al-Bayyasi, el monarca castellano recuperará Andújar y Martos, en las que Fernando III dejará como tenente a Alvar Pérez de Castro, que desnaturalizado en tierras musulmanas volvió al servicio de la monarquía castellana.

Además, recibirá también el apoyo militar del gobernador en campañas contra otros territorios musulmanes, realizando por ejemplo ataques a tierras de Sevilla junto con Alvar Pérez de Castro, consiguiendo derrotar al gobernador de Sevilla. Esta victoria incrementó el prestigio de al-Bayyasi entre los musulmanes uniéndose a él otras ciudades, aunque tan sólo un año más tarde, mientras asediaba Capilla junto con Fernando III, fue asesinado.

Tras su muerte, Fernando III no dudará en tomar bajo su tutela al hijo de al-Bayyasi, y aunque los habitantes de Baeza se resistieron en un primer momento, se vieron obligados a

rendirse finalmente en 1226.

La principal amenaza en ese momento era Abu-l-Ula, gobernador de Sevilla, que atacó Martos, aunque no consiguió tomarla y se vio obligado a solicitar una tregua a Castilla, por la que se establecía el pago de parias.

Todos estos cambios y la amenaza castellana provocarán nuevas sublevaciones en las tierras musulmanas, como el liderado por Ibn Hud que se convertirá en señor de Murcia, desde donde extenderá sus dominios a Almería, Málaga, Granada, Jaén, Sevilla..., nombrándose finalmente Emir de los musulmanes.

En paralelo a las acciones castellanas, Alfonso IX también expandía los límites del reino leonés, y conquista Mérida, Badajo y Elvas en los primeros meses de 1230.

Fernando III por su parte seguirá atacando y saqueando las tierras de Úbeda y Jaén. En esta última el monarca castellano llegará a establecer sitio a la ciudad, que no prosperará y provocará la retirada de las tropas castellanas.

Precisamente tras abandonar el sitio de Jaén, llegó a Fernando III la noticia de la muerte de su padre Alfonso IX el 24 de septiembre de 1230, cuando regresaba tras la conquista de Badajoz. Sin dudarlo, el monarca castellano acudió con rapidez a León, consciente de la necesidad de actuar con agilidad si quería optar al trono leonés, que se disputaba con sus hermanastras Sancha y Dulce, fruto del primer matrimonio de Alfonso IX con Teresa de Portugal.

Mientras en Zamora eran proclamadas a su llegada las infantas, Fernando III era recibido en Toro y otras localidades hasta León, donde es proclamado rey. El reino se encontraba dividido y fruto de ello surgieron las arduas negociaciones que desembocaron en el Tratado de Benavente firmado el 11 de diciembre de 1230, por el que las infantas cedían a Fernando III el trono a cambio de una renta vitalicia de 30.000 maravedíes anuales.

Las obligaciones del nuevo reino provocaron que Fernando III se mantuviera alejado de los conflictos en la zona meridional hasta 1233, aunque seguirán al frente de dichos enfrentamientos el arzobispo de Toledo, Alvar Pérez de Castro y las órdenes militares. Así, en 1231 el arzobispo obtuvo Quesada, mientras que el infante Alfonso de Molina y Alvar Pérez, tras correr las tierras de Sevilla y Jerez, se enfrentaron a Ibn Hud, logrando la victoria los castellanos, que obtuvieron un gran botín.

Esta derrota provocará una solicitud de tregua por parte de Ibn Hud, a la que Fernando III pondrá el precio de 1.000 dinares diarios. La presión para obtener esta

recaudación provocará nuevos enfrentamientos internos entre los musulmanes, provocándose rebeliones en localidades como Arjona o Niebla. El cadí de esta última acudirá al monarca castellano solicitando su ayuda para independizarse.

En Sevilla se producirá un alzamiento que provocará la expulsión de su gobernador, hermano de Ibn Hud. Fernando III no dudará en aprovechar los conflictos internos a los que se enfrentaba Ibn Hud, poniendo sitio a Trujillo el obispo de Palencia junto con las órdenes militares y el ejército castellano contra Úbeda, a la que puso sitio a comienzos de 1233. En ambas acciones resultarán victoriosas las tropas castellanas, viéndose obligado de nuevo Ibn Hud a solicitar treguas a Fernando III, que se establecerán de nuevo acordándose el pago de parias.

Pero de nuevo, acontecimientos ajenos a las luchas contras los musulmanes provocarán que Fernando III tenga que abandonar estos enfrentamientos. Se producirá la muerte de su mujer, la reina Beatriz de Suabia, y la rebelión de los dos nobles más importantes del reino, Lope Díaz de Haro y Alvar Pérez de Castro, que de nuevo serán controladas por Fernando III.

Además, en 1234 morirá también el monarca navarro Sancho VII el Fuerte, al que sucederá su sobrino Teobaldo I, que intentará un acercamiento con Fernando III, llegando a cerrarse un acuerdo de matrimonio entre el hijo del castellano, el futuro Alfonso X, y Blanca, hija de Teobaldo. Sin embargo, incluso con la fecha de la boda establecida, el acuerdo se verá frustrado por el nacimiento de un hijo varón del monarca navarro, el futuro Teobaldo II.

Tras estos acontecimientos Fernando III volverá a tierras andaluzas, en donde le encontramos en 1235. Alvar Pérez de Castro realizará ataques en la zona de Andújar, mientras que el resto de las tropas castellanas, atacarán las tierras de Jaén y Arjona, dirigiéndose posteriormente hacia Córdoba.

Ibn Hud, que en esos momentos tenía sitiada Niebla se verá obligado a abandonar esta campaña y a solicitar una nueva tregua, de nuevo muy costosa, para evitar la pérdida de este bastión musulmán. El monarca castellano aceptará dicha tregua y aprovechará la situación para apoderarse de Iznatoraf y Santiesteban del Puerto.

Sin embargo, no tardará mucho en llegar la conquista de Córdoba, que se producirá en 1236, y vendrá acompañada de una nueva tregua con Ibn Hud, en este caso por una duración de seis años.

Su conquista, de indudable valor estratégico para los castellanos y un importante golpe moral para los musulmanes, permitirá además a Fernando III la obtención de importantes prerrogativas papales, como la indulgencia de cruzada oriental a todo hombre que luchase junto a las tropas castellanoleonesas o el permiso de intervención real en las iglesias recuperadas en estas conquistas, lo que supuso un impulso económico muy importante. Además, el Papa ordenará a los a los arzobispos de Toledo y Santiago que se entreguen 20.000 áureos anuales durante los siguientes tres años al monarca para favorecer estas operaciones.

Un año más tarde, en 1237, Fernando III volverá a casarse, en esta ocasión con Juana de Ponthieu.

El proceso de reconquista siguió tras el impulso de la conquista de Córdoba, y se fueron anexionando territorios cercanos, obteniendo el dominio sobre Écija, Estepa, Lucena... Debemos reseñar también la muerte en 1238 de Ibn Hud, que supondrá que se convierta en la cabeza más visible de los territorios musulmanes el emir de Granada Ibn al-Ahmar.

Las conquistas seguirán produciéndose por las órdenes militares, como la extensión de la Orden de Santiago por la Sierra de Segura y la conquista de parte de Murcia en 1240, o por campañas de las tropas reales, como la conquista de Albacete en 1241. Tras esta conquista, Fernando III se verá obligado a enfrentarse de nuevo a una rebelión protagonizada por uno de los principales nobles castellanos, en este caso Diego López de Haro.

Durante el año 1243 el monarca caerá enfermo, siendo sustituido al frente de las campañas militares por su hijo Alfonso, futuro Alfonso X, principalmente en las campañas de Murcia. El infante negociará con el rey de Murcia Abenhudiel, que había solicitado protección a Fernando III por miedo a Ibn al-Ahmar, logrando la firma de un tratado que provocará que las fronteras murcianas pasen a manos castellanoleonesas.

En 1244 Fernando III, ya recuperado, volverá a capitanear las campañas, ocupando Arjona y saqueando la Vega de Granada, en un ataque directo a Ibn al-Ahmar, que responderá atacando tierras murcianas. La respuesta castellanoleonesa será sitiar por tercera vez Jaén, que se rendirá en febrero de 1246, al verse obligado el emir de Granada a firmar un tratado de vasallaje.

Después de la conquista de Jaén y la sumisión de Ibn al-Ahmar, el objetivo de Fernando III se centrará en Sevilla. Desde septiembre de 1246 comenzará la ofensiva contra tierras sevillanas, comenzando con la conquista de una de las plazas fuertes, Alcalá de Guadaira, que servirá a partir de ese momento a las tropas castellanas como centro de abastecimiento y punto de partida para los ataques a las tierras colindantes a Sevilla.

Fernando III conocerá entonces la muerte de su madre la reina Berenguela, que supondrá, además de la evidente pérdida sentimental, la pérdida de un apoyo importante para la gestión del reino, que permitía al monarca centrarse en las campañas de conquista. Con la campaña sevillana en pleno auge, Fernando delegará en su hermano Alfonso la gestión de aquellos aspectos en los que se había apoyado en su madre, lo que le permitió seguir al frente de las huestes en la zona meridional.

Se continuaron conquistando fortalezas cercanas a Sevilla como Reina, Gerena, Carmona..., y a partir de agosto de 1247 se sitió la ciudad de Sevilla, en la que tuvo una importancia decisiva el cerco realizado por la flota naval, que anuló el abastecimiento de la ciudad a través del río Guadalquivir. Conseguido el sitio terrestre, en cuanto se consiguió el bloqueo marítimo la ciudad se vio obligada a capitular, traspasando las murallas sevillanas las tropas castellanas el 23 de noviembre 1248.

Desde Sevilla reinará Fernando III hasta su muerte, que se producirá el día 31 de mayo de 1252.

2.2.2. Alfonso X

Alfonso X nació el 23 de noviembre de 1221 en Toledo. Hijo de Fernando III y Beatriz de Suabia, tuvo seis hermanos y tres hermanas. Durante su infancia fue encomendado al cuidado de García Fernández Villamayor, pero ya en 1231 consta el infante acompañando a su padre en algunas campañas militares.

En 1240 el infante poseía casa y rentas propias, estableciéndose una corte a su alrededor, en la que destacaba la presencia de Nuño González de Lara. La importancia que ocupa el infante en esos momentos se percibe con su nombramiento como alférez real en 1242 durante la rebelión de Diego López de Haro, o en 1243, cuando, como hemos visto, se encargará de negociar el tratado con el rey de Murcia Abenhudiel. También participará el infante en los dos últimos grandes hitos de Fernando III en tierras musulmanas, los cercos y posteriores conquistas de Jaén y Sevilla.

Tras estos logros, el siguiente gran objetivo del reino será el matrimonio del infante, que se llevará a cabo con Violante, hija de Jaime I, en 1249. Tras el matrimonio acudirá el infante a Sevilla, donde ayudará a su padre en la gobernación del reino hasta su muerte, siendo proclamado en la propia Sevilla como nuevo rey de Castilla y León.

Alfonso X heredará un reino en paz y con un importante incremento territorial a costa de los territorios musulmanes conquistados, pero también heredaba problemas como finalizar el repartimiento de Servilla y una situación económica preocupante, ya que el reino se encontraba en una situación de inflación y de precios elevados. Además, el monarca también tuvo que afrontar durante estos primeros años de mandato la gestión de las relaciones con Portugal y Navarra.

En el caso de Portugal, Sancho II había sido excomulgado por Inocencio IV en 1245, lo que provocó que el hermano del monarca, Alfonso, aceptara la petición en 1246 de un grupo de nobles portugueses de acceder al trono. Sancho II se vio obligado a huir a Toledo y pasó a ser rey de Portugal Alfonso III.

Sancho II ya había fallecido cuando Alfonso X accede al trono castellanoleonés, pero Alfonso III considerará necesario que el nuevo monarca, y antiguo enemigo, le reconociera como rey de Portugal, ya que en Castilla se concentraban partidarios de su difunto hermano. Se formalizará con un pacto firmado en noviembre de 1252 que no ha llegado hasta nuestros días, pero que establecía el reconocimiento por parte de Alfonso X de la legitimidad de Alfonso III, que a su vez concedía a Alfonso el territorio de Algarbe.

En cuanto al reino de Navarra, se produjo la muerte de Teobaldo I en julio de 1253, quedando como heredero su hijo Teobaldo, de tan sólo unos años. La viuda de Teobaldo I, Margarita, firmó un acuerdo con Jaime I de Aragón buscando protegerse ante posibles ataques castellanos. Mientras, Alfonso X entabló conversaciones con Inglaterra por su interés en estabilizar su posición en Gascuña, región en la que algunos de los nobles más influyentes se mostraban partidarios del rey castellano, con el objetivo de aislar a Navarra de Francia.

Alfonso X también renovará el pacto de vasallaje del rey de Granada, continuará con el firmado con el rey de Murcia y parece probable que también se estableciera con el rey de Niebla. A su vez, se conquistará Tejada y se sublevará la rebelión iniciada en Jerez, y el infante Enrique tomará Lebrija y Arcos, sofocando los últimos rescoldos de resistencia musulmana en la Península, permitiendo a Alfonso X plantear la extensión de sus ataques a los musulmanes del norte de África, en lo que pasará a llamarse como la Cruzada de África.

El 31 de marzo de 1254 Alfonso X firmará en Toledo un acuerdo con Inglaterra por el que renunciará a sus derechos sobre Gascuña, recibiendo a cambio el compromiso del rey inglés Enrique III de prestar su ayuda contra Navarra y en la Cruzada de África. Mientras, en paralelo, los reinos de Navarra y Aragón establecían un nuevo tratado en Monteagudo en abril de 1254.

Todos los indicios apuntaban a un enfrentamiento entre los reinos de Castilla y León, Aragón y Navarra. Sin embargo, no se produjo, probablemente por los conflictos internos que tendrán que afrontar Castilla y León y Aragón, con la sublevación mudéjar en el caso aragonés, y la de Diego López de Haro en el caso castellanoleonés, abriendo ambos enfrentamientos la posibilidad de debilitar a su adversario acogiendo a sus enemigos.

El señor de Vizcaya se pondrá al servicio de Jaime I en agosto de 1254 y fallecerá poco tiempo después. A comienzos de 1255 el rey aragonés establecerá un acuerdo con su hijo Lope Díaz de Haro y con el infante Enrique, ofreciéndoles su ayuda y estableciendo el matrimonio del con Constanza, hija del monarca aragonés.

Parece que esto alentó la rebelión estallando en dos focos diferentes en octubre de 1255, Andalucía y Vizcaya. El monarca encargará a Nuño González afrontar la situación en los territorios meridionales, mientras él se encargaba de los enfrentamientos en la zona norte. El infante Enrique con conseguirá ocupar Écija, y se enfrentará cerca de Lebrija a Nuño González de Lara, al que libró de la derrota la llegada de refuerzos que provocaran el exilio

del infante Enrique, que será acogido en Túnez.

Sofocada la rebelión, Alfonso X convocó Cortes en Vitoria a principios del año 1256, en las que se estableció como heredero al infante Fernando, recién nacido. El mismo año se firma un acuerdo de paz con Aragón en Soria, por el que se concreta también la unión de Constanza, hija de Jaime I, con el infante Manuel, hermano de Alfonso X.

En ese momento Alfonso X recibirá una vista que tendrá una importancia decisiva para el devenir del reino en los siguientes años. Se trata de una embajada de la república de Pisa, en la que se ofrecía a Alfonso X optar a la dignidad de emperador y rey de romanos, que el monarca castellano no dudará en aceptar.

En 1257 fueron elegidos candidatos al imperio Alfonso X y Ricardo de Cornualles, hermano de Enrique I de Inglaterra. Esta situación, unida al intento del rey inglés de otorgar el trono de Sicilia a su hijo Edmundo, provocarán que la relación entre Inglaterra y Castilla se enfríe, y que Alfonso X intente acercarse al rey de Francia.

Ricardo de Cornualles había sido coronado emperador en Aquisgrán sin el permiso del pontífice, lo que hacía pensar a Alfonso X que contaba con el apoyo de Alejandro IV, y con el fin de cimentar mejor este apoyo Alfonso X emprendió la Cruzada de África en 1257, con diversas expediciones contra territorios de la costa mediterránea de África en 1258 y contra Salé en 1260, que supusieron la captura de 3.000 prisioneros y la obtención de un considerable botín, aunque posteriormente Alfonso X abandonará esta misión.

En 1264 se añadirá un nuevo frente para Alfonso X, con la rebelión de la población mudéjar de las tierras de Andalucía y Murcia, que contará con el apoyo del rey de Granada Ibn al-Ahmar. La planificación y simultaneidad de la rebelión provocó que tuviera un gran éxito, al sorprender a las tropas castellanas.

La reacción de Alfonso X fue rápida, y en octubre del mismo año la rebelión quedó sofocada en Andalucía, lo que permitió que las tropas atacaran el reino de Granada, que solicitará la tregua al reino de Castilla y León. Más tiempo durará la rebelión en el reino de Murcia, en la que será fundamental el apoyo recibido de la Corona de Aragón, primero con la presencia del infante Pedro y después del propio Jaime I, consiguiendo la rendición en febrero de 1266. Alfonso X revocará los pactos firmados con los musulmanes establecidos en tierras conquistadas y expulsará a un número importante de las plazas conflictivas.

El monarca regresará entonces a Castilla para asistir al enlace en Burgos entre el infante Fernando y Blanca, hija de Luis IX de Francia.

A finales de 1270 acudirá a Murcia, en donde recibirá la noticia de que un grupo de nobles se ha rebelado en Castilla. Este que coincidió con la visita del rey de Granada, que acudía a renovar la tregua firmada y a solicitar que Alfonso X dejase de apoyar a los arraeces. Esta última proposición no fue aceptada, lo que provocó que antes de partir el rey de Granada recibiese a Nuño González de Lara, hijo de Nuño González de Lara, que acudía a él con el fin de solicitar su apoyo para los nobles rebelados.

Todavía en Murcia, Alfonso X recibió noticias de la reunión celebrada por los nobles en Lerma, y a la que acudieron también representantes de los concejos. A dicha reunión se señala que acudieron las siguientes personas: el infante Felipe; Nuño González de Lara y sus hijos Juan Núñez y Nuño González; Lope Díaz de Haro y su hermano Diego López de Haro; Simón Ruiz de los Cameros; Esteban Fernández de Castro y Fernán Ruiz de Castro; Fernán Rodríguez; Nuño Fernández de Valdenebro; Alvar Díaz de Asturias; Fernán González de Saldaña; Gil González de Roa; Lope de Mendoza y Sancho García de Salcedo.

Los motivos del descontento de los nobles indicados eran los siguientes: la obligación de regirse por los fueros que el monarca había otorgado a algunas villas; que en la corte real no se establecieran jueces especiales para juzgar a los hidalgos; que el rey y los infantes se aprovecharan de la posibilidad de prohijar para adquirir herencias de particulares; que se redujera la frecuencia de los servicios de cortes y se les eximiese del pago de alcabala en Burgos; malestar con la actuación de los merinos y agentes reales; que se concedieran más pueblas nuevas en León y Galicia; y por último, los gastos excesivos que suponía el *fecho del Imperio*.

Alfonso X intentó resolver la situación desde Murcia con el envío de diferentes emisarios, como el deán de Sevilla. Sin embargo, a principios de abril de 1272 llegó la noticia de la muerte de Ricardo de Cornualles, lo que provocó que el monarca intentara solventar la solución a la rebelión lo antes posible para poder centrar sus objetivos en el trono imperial.

Mientras, los nobles habían intentado recabar el apoyo de Enrique I de Navarra, que solicitó la obtención de los territorios que habían pertenecido al reino navarro, lo que provocará que los nobles busquen desde ese momento el apoyo del rey de Granada.

Alfonso X decidió acudir en persona a Castilla y planificó encontrarse de camino con el Rey de Granada para firmar una tregua. Sin embargo, tropas benimerines desembarcaron en Algeciras con el objetivo de acudir en ayuda del rey de Granada. Esto provocó que la vuelta de Alfonso X a Castilla se retrasara. En este espacio de tiempo se interceptaron

también cartas enviadas por Abu Yusuf al infante don Felipe, Nuño González de Lara, Lope Díaz de Haro, Esteban Fernández de Castro...

Tras llegar a Burgos, Alfonso X estableció un primer contacto en las afueras de la ciudad con los nobles rebeldes, que se negaron a entrar en Burgos.

Para cerrar la posibilidad de que recabasen nuevos apoyos, Alfonso X firmó en Munilla, cerca de Logroño, un acuerdo con Navarra, en el que se prometían ayudarse mutuamente frente a cualquier amenaza, excepto Francia y Aragón; y se estableció el matrimonio entre el heredero al trono navarro, Teobaldo, y la infanta Violante, hija de Alfonso X.

El siguiente episodio se vive en las Cortes celebradas en Burgos, en las que Alfonso X contesta a las reclamaciones de los nobles, mostrándose partidario de resolver el conflicto renunciando a algunas de sus medidas legislativas, ante lo que los nobles plantearon nuevas reclamaciones.

Aunque Alfonso X accedió a la mayoría de las peticiones realizadas, los nobles decidieron desnaturarse, y en torno a la navidad de 1272 comenzaron a marcharse hacia el reino de Granada, realizando ataques a las tierras por las que pasaban. Desde Toledo, Alfonso X ofreció nuevas concesiones para evitar que los nobles se desnaturasen, pero los nobles contestarán con nuevas peticiones.

Finalmente, a través de la mediación de la reina doña Violante y el infante don Fernando se llegó a un acuerdo, del que los nobles saldrán muy reforzados, permitiendo a Alfonso X centrarse de nuevo en la consecución del trono imperial.

En 1274 convocará nuevas Cortes en Zamora, que servirán para confirmar lo establecido en el acuerdo con los nobles rebeldes. Finalizadas las Cortes se conocerá la noticia de la muerte de Enrique I de Navarra. Alfonso X, que no renunciaba a sus derechos sobre Navarra, decidirá cederlos a su hijo Fernando para no retrasar más su partida para intentar conseguir el trono imperial. Jaime I de Aragón por su parte escribirá a su nieto Fernando, recordándole que él había sido prohijado por Sancho VII, y que por tanto los derechos de sucesión en Navarra correspondían a la Corona de Aragón. El infante Fernando hizo caso omiso a Jaime I y emprendió el ataque contra Navarra desde la frontera del Ebro.

En cuanto al fecho del imperio, en mayo de 1274 Gregorio X eligió a Rodolfo de Habsburgo como emperador y solicitó a Alfonso X que desistiera. Sin embargo, Alfonso X acudirá a Beaucaire, donde se reunirá con el papa durante los meses de mayo, junio y julio,

aunque no consiguió que el papa alterase su elección.

En Beaucaire se enterará de la invasión de los benimerines, tras petición del rey de Granada, que encabezados por el sultán Abu Yusuf, se consideraban sucesores de los almohades y habían conseguido someter el Magreb occidental. El desembarco se produjo a principios de 1275, y la defensa castellanoleonesa se estableció en torno al eje Jerez-Sevilla, Écija y Jaén.

A estas malas noticias se añadió la muerte del infante Fernando en Ciudad Real el 25 de julio de dicho año, cuando se dirigía a la defensa ante dicho ataque, y la posterior de Nuño González de Lara y el arzobispo de Toledo combatiendo frente a las tropas musulmanas.

El infante Sancho se hará cargo del reino en ausencia de su padre, reforzando los puntos débiles de la frontera y estableciendo una flota en Sevilla para defender el reino por mar, que provocará que Abu Yusuf tema quedar encerrado en Algeciras y decida volver a Marruecos con el importante botín conseguido. La vuelta de Alfonso X y la ayuda militar de Jaime I provocarán que el sultán benimerín y rey de Granada acepten la tregua propuesta por Alfonso X.

Sin embargo, no era este el único problema que encontró Alfonso X tras su vuelta de Beaucaire, la muerte del infante heredero provocará que el reino se divida en dos bandos: los partidarios de que el trono pase a Alfonso, hijo mayor del infante Fernando, entre los que se encontraba Juan Núñez de Lara, al que el infante había encomendado el cuidado de sus hijos; y los partidarios del infante Sancho, entre cuyos partidarios parece que se encontraban los consejeros de Alfonso X.

Ambas opciones serán discutidas en las Cortes celebradas en Burgos en 1276, saliendo vencedora la opción que se decantaba por el infante Sancho. El acuerdo no llegará a hacerse efectivo hasta las Cortes de Segovia, celebradas en 1278, en las que se nombrará de manera oficial como heredero del reino a Sancho.

Este retraso en la confirmación se debe a numerosas razones, como por ejemplo la oposición de Felipe III de Francia, tío de los infantes de la Cerda, que ejercía como defensor de sus derechos; y la marcha de nobles importantes en el reino, como Juan Núñez de Lara o Nuño González de Lara, que se pondrán precisamente al servicio del monarca francés.

Ante un posible ataque de Felipe III, Alfonso X prometerá revisar el asunto, encontrándose también con la marcha a Aragón de la reina Violante con Blanca, la viuda del

infante, y sus hijos, en donde permanecerá hasta 1279.

Mientras se producían estos hechos, los benimerines realizaron un nuevo desembarco en Tarifa en 1277. Las tropas de Alfonso X no lograrán evitar el saqueo de las tierras de Sevilla y Jerez, pero sí el ataque con el bloqueo naval de Algeciras, y el terrestre bajo el mando del infante Pedro. Además, el propio Alfonso X, que no había podido acudir a la frontera por enfrentarse a otros problemas del reino y por temas de salud llegará a Sevilla en mayo de 1279.

Sin embargo, la flota benimerín sorprendió a la castellana y esto terminó desembocando en el fin del sitio de Algeciras, ya que el infante Pedro al contemplar la derrota sufrida por la flota decidió levantar el cerco y retirarse hasta Jerez. Alfonso X decidió reorganizar entonces la frontera, reforzando la presencia de la Órdenes Militares, y planificando un ataque al Reino de Granada que no tuvo éxito.

A su vez, Alfonso X acudirá en diciembre de 1280 a Bayona para firmar una tregua con Felipe III, en la que el monarca francés solicitará un territorio para su sobrino Alfonso en compensación. Alfonso X ofreció la posibilidad de que Alfonso obtuviera el reino de Jaén, lo que disgustó a Felipe III, que planteaba que el territorio a entregar fuera León o Castilla, y supuso el final de la negociación. En 1281 se intentará firmar un nuevo tratado de paz, pero con un problema añadido, el pacto sellado ese mismo año entre Castilla y Aragón el 27 de marzo.

La falta de éxito del ataque a Granada no desanimó a Alfonso X, que planificó una nueva expedición de castigo en 1281 que obligó en esta ocasión a Muhammad II a solicitar una tregua. El rey de Granada se comprometía a otorgar en parias la tercera parte de sus rentas, pero Alfonso X solicitó la entrega de todos los castillos y fortalezas ocupados desde 1275, lo que provocó que no se llegase a ningún acuerdo.

El mismo año convocó Alfonso X Cortes en Sevilla, en las que planteó al infante Sancho la entrega de territorios a sus sobrinos, a lo que el heredero se negó. Sancho solicitó a Alfonso X permiso para dirigirse a Córdoba para negociar una tregua con el reino de Granada, aunque parece que el objetivo fue planificar la sublevación contra su propio padre.

La ruptura entre ambos no supuso un enfrentamiento inmediato, sino que se mantuvo una situación de no beligerancia hasta que en una reunión celebrada en Valladolid el 21 de abril de 1282 se establezca la deposición de Alfonso X. La reunión demostró el importante apoyo que recibía el infante, al contar con el apoyo de la reina Violante, su tío el

infante Manuel y sus hermanos Pedro, Juan y Jaime, además la presencia de concejos, ricoshombres, miembros del clero y de las órdenes militares.

Por su parte, Alfonso X intentará obtener el apoyo de su sobrino Pedro III de Aragón, Eduardo I de Inglaterra, Felipe III de Francia y de su nieto Dionís de Portugal, pero sólo conseguirá el apoyo real de Abu Yusuf, con el que realizará un ataque contra Córdoba, aliada con el infante Sancho.

Alfonso X tomará en ese momento la decisión de desheredar al infante Sancho, dictando un nuevo testamento el 8 de noviembre de 1282. Además, el apoyo de los benimerines provocará que el bando de Alfonso X se recupere y comienza a tomar fuerza, sumándose el apoyo de las ciudades de Sevilla y Murcia que se unieron en hermandad, y del apoyo de nobles importantes como Juan Alfonso de Haro o Juan Núñez de Lara, que atacarán a las tropas del infante Sancho desde La Rioja y Navarra.

La situación siguió complicándose para el infante Sancho, ya que el papa Martín IV dictó en agosto de 1283 sentencia condenatoria y de entredicho contra el infante y sus seguidores, además de producirse ataques contra Córdoba, Jaén y Toledo por parte de los benimerines y la mesnada del concejo de Sevilla. Esto provocó que el infante planteara en Palencia a sus partidarios la posibilidad de negociar con su padre.

El bando de Alfonso X siguió obteniendo nuevos triunfos militares y el retorno de nobles partidarios del infante. Sin embargo, la salud del monarca empeoraba, muriendo finalmente el 4 de abril de 1284.

CAPÍTULO 3:

ACONTECIMIENTOS EN LA FRONTERA DEL EBRO

Antes de comenzar el análisis de las relaciones de la monarquía con los distintos agentes políticos, creemos importante, tras la introducción histórica anterior, poner un poco en contexto la realidad de la zona de estudio, estableciendo aquellos hitos más importantes y qué importancia tuvieron en los principales acontecimientos.

3.1. REINADO DE FERNANDO III

Tradicionalmente se ha considerado el reinado de Fernando III como un periodo de calma en las relaciones entre los distintos reinos cristianos de la península. Sin embargo, como veremos a continuación, esta percepción no se ajusta a la realidad.

3.1.1. Primeros años del reinado

Hemos visto que el acceso al trono de Fernando III fue un periodo repleto de enfrentamientos y, aunque no fue la zona principal, sí que en nuestra zona de estudio se registraron algunos episodios.

Así, sabemos que Fernando III, Berenguela y sus aliados estuvieron en Belorado y Nájera, en los que fueron recibidos por los habitantes, aunque no consiguieron tomar las defensas al estar controladas por partidarios de los Lara[1].

Este recibimiento al nuevo monarca será castigado posteriormente por Álvaro Núñez de Lara, que realizará junto a sus hombres una expedición de castigo contra los habitantes de Belorado, matando, hiriendo y tomando presos, dejando la villa arrasada, huyendo tras el ataque de nuevo a sus tierras[2]. Poco tiempo será capturado el conde, viéndose obligado a

[1] *Desde allí salieron, por consejo de Lope Díaz, hacia Belorado y Nájera, donde fueron recibidos por los pueblos de las villas, pero no pudieron conseguir los alcázares, porque los tenían los soldados del conde Gonzalo Núñez*. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 117.

[2] *(...) el conde Álvaro, sus hermanos y todos sus partidarios reunieron multitud de soldados. Pasaron por Tardajos, después por Quintana Fortuño y llegaron a Riocerezo, y de allí a Villafranca. Desde allí, levantándose de mañana, irrumpieron en Belorado; entraron allí por la fuerza y robaron cuantos bienes pudieron encontrar. Mataron a algunos de sus habitantes, hirieron a otros, cogieron prisioneros y pusieron así a la citada villa en ruina y desolación. No perdonaron hombre o edad alguna. Volvieron con victoria y mucho botín, y cada cual marchó a su lugar*. *Ibídem*.

devolver las tenencias que poseía, entre las que se encontraban Villafranca de Montes de Oca, Cerezo, Pancorbo, Belorado o Nájera[3].

En cuanto a las relaciones con las monarquías fronterizas en el valle del Ebro durante los primeros años del reinado, cabe destacar que, todavía reciente la pérdida de los territorios alaveses, Sancho VII dedicó grandes esfuerzos a fortalecer la frontera con Castilla, dedicando gran parte de las ganancias obtenidas con los ataques realizados al Levante musulmán para este fin. Así, Fortún Pérez de Ciriza señala que Sancho VII destinará 201.220 sueldos, entre 1219 y 1222, a la compra de villas[4]. Eloísa Ramírez Vaquero señala que, con estas medidas, Sancho VII impulsó esta política de recuperación y reconstrucción del patrimonio de la corona con dos objetivos: debilitar el peso territorial de algunos linajes nobiliarios, que controlaban una parte importante de la ribera del Ebro, y por el riesgo que existía en tierras fronterizas de producirse *deslizamientos nobiliarios* que provocasen alianzas con el reino castellano[5].

Algunas de las villas obtenidas por la monarquía en esos años son: Lazagurría (1216), Cadreita (1218), Cintruénigo (1219), Urzante (1220), Resa (1221), Los Fayos (1221), Cárcar (1222), parte de Sartaguda (1222) y Barillas (1225)[6]. Además, dentro de esta política de fortalecimiento de la zona de frontera debemos añadir la concesión del fuero de Laguardia a Viana en 1219.

Uno de los ejemplos más claros de este intento de consolidación con la compra de villas y fortificaciones cercanas a la frontera con Castilla será la compra por parte de Sancho VII de las villas de Resa y Los Fayos, con sus castillos, a los hermanos Díaz de Cameros, como veremos en el apartado destinado a la nobleza. Estas ventas, probablemente inmersas dentro de un proceso más complejo de rebelión de los señores de Cameros, muestran con claridad las confusas relaciones que se establecen en este territorio de frontera, como indican Eloísa Ramírez Vaquero y Ana Rodríguez López, con traslados de nobles de un lado al otro de la

[3] *Las fortalezas que el rey recuperó a cambio de la libertad del conde Álvaro fueron: en la Trasierra, Alarcón, Cañete; de la parte acá del Duero, Tariego, Amaya, Villafranca, Cerezo, Pancorbo, la torre de Belorado y algunas otras, y Nájera, que tomó Lope Díaz*. *Ibídem,* p. 119.

[4] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis: "De la tempestad al sosiego", p. 277.

[5] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos", p. 406.

[6] JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), docs. 124, 148, 157, 159, 162, 185, 186, 189 y 192; MARTÍN DUQUE, Ángel y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El reino de Navarra (1217-1350)", p. 11.

frontera buscando su propio beneficio, y las concesiones de Sancho VII y Fernando III a instituciones del reino vecino, y viceversa[7].

Aunque las crónicas castellanas no recogen ningún conflicto entre Castilla y Navarra durante el reinado de Fernando III, otras fuentes como los *Anales de Aragón* o el *Libro de los Hechos de Jaime I* sí señalan conflictos entre ambos reinos. Por ejemplo, los *Anales de Aragón* recogen que en los primeros años del reinado Diego López de Haro (entendemos que se refiere a Lope Díaz de Haro) corrió las tierras del reino de Navarra y conquistó algunos castillos por orden de Fernando III[8].

En cuanto al *Libro de los Hechos de Jaime I*, al hablar del prohijamiento celebrado entre Jaime I y Sancho VII, indica que Fernando III realizaba ataques al reino navarro capitaneados por Lope Díaz de Haro, llegando a arrebatar al monarca navarro algunos castillos[9].

El *Libro de los Hechos de Jaime I* establece que estos ataques venían motivados por el acuerdo de prohijamiento de 1231 entre los monarcas de Navarra y Aragón y el deseo de Sancho VII de evitar que obtuviera el trono de Navarra su sobrino Teobaldo de Champaña. Sin embargo, las fuentes hablan de ataques a Navarra a comienzos del reinado de Fernando III, cuando este prohijamiento no era todavía ni una posibilidad, por lo que en todo caso podríamos hablar de que este acuerdo entre los monarcas navarro y aragonés se produjo por los ataques, no ser la causa de estos. Sin embargo, coincidimos con Fortún Pérez de Ciriza al considerar que este prohijamiento de 1231 vino motivado por la anexión del reino de León a Castilla tras la muerte de Alfonso IX, que sin duda tuvo que suponer un motivo de alarma en el resto de los reinos peninsulares[10].

---

[7] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos", p. 406; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *Consolidación territorial*, p. 227.

[8] *En este medio, estando el rey de Navarra tan impedido, el rey don Hernando de Castilla en los principios de su reinado, procuró que don Diego López de Haro señor de Vizcaya -con quien en los tiempos pasados tuvo gran diferencia y guerra por los lugares de Álava y Guipúzcoa- le corriese la tierra; y tomóle algunos castillos*. ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. III, Capítulo XI.

[9] *A la sazón estaba vivo todavía el rey don Sancho de Navarra, hijo del rey don Sancho, el mejor rey que tuvo Navarra. Y el rey de Castilla le causaba daños por medio de don Lope Díez, señor de Vizcaya, de manera que le había quitado dos o tres de sus castillos. Y el rey de Navarra nos envió un mensaje ofreciéndonos que, si hacíamos una alianza con él, nos mostraría tal amor y tantos favores como nunca un rey hubiera hecho a otro. Acordamos entonces ir a verlo a Tudela* (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 219.

[10] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis: "De la tempestad al sosiego", p. 285.

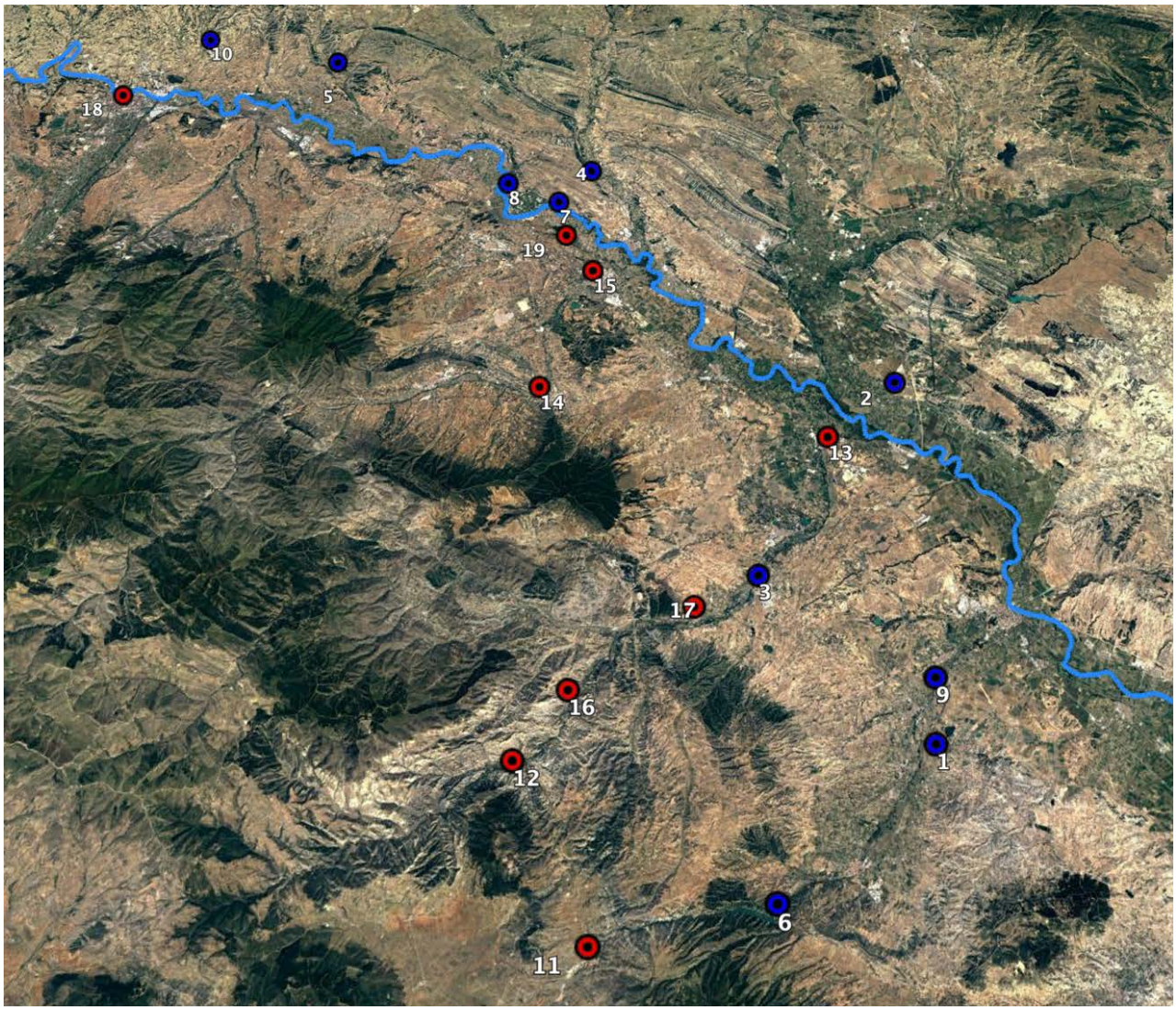

Mapa nº 2: Fortificación de la frontera navarra realizada por Sancho VII[11]

NAVARRA		CASTILLA	
1	Barillas	11	Ágreda
2	Cadreita	12	Aguilar del Río Alhama
3	Cintruénigo	13	Alfaro
4	Cárcar	14	Autol
5	Lazagurría	15	Calahorra
6	Los Fayos	16	Cervera del Río Alhama
7	Resa	17	Fitero
8	Sartaguda	18	Logroño
9	Urzante	19	Murillo de Calahorra
10	Viana		

[11] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

Durante los primeros años del reinado de Fernando III la relación entre Castilla y Aragón fue cercana, concretándose en el matrimonio entre Jaime I y la infanta Leonor, hermana de la reina Berenguela, en febrero de 1221 en Ágreda, con la consiguiente entrega de dote de castillos y villas[12]. Sin embargo, el matrimonio no durará mucho y se disolverá en 1229 con permiso del obispo de Santa Sabina, legado papal, por considerar que existía incesto entre los contrayentes[13]. Tras esta anulación Jaime I intentará contraer matrimonio con Sancha, hija de Alfonso IX, con el objetivo de heredar el reino de León, pero la muerte del monarca leonés impedirá este enlace por la llegada al trono de Fernando III[14]. También debemos señalar que, como indica Julio González, en caso de llegar a producirse dicho matrimonio existían muchas posibilidades de disolución, ya que el parentesco que unía a Jaime I con la hija de Alfonso IX era el mismo que el que había provocado la disolución del matrimonio del monarca aragonés con Leonor de Castilla[15].

El prohijamiento recíproco entre Sancho VII y Jaime I suponía la conversión del otro en el heredero natural[16]. Dentro de este tratado el monarca aragonés consiguió que se

---

[12] *Año y medio después de habernos ido de este lugar, la reina doña Berenguela, hija del rey don Alfonso y madre de don Fernando, nos propuso el matrimonio con su hermana doña Leonor. Las dos eran hijas del rey don Alfonso: la reina doña Blanca, que fue mujer de Luis, rey de Francia, hijo de Felipe; otra hija fue doña Berenguela, que casó con el rey de León, que se llamaba Alfonso, y padre del rey don Fernando; otra fue doña Urraca, que fue reina de Portugal, y la otra reina fue doña Leonor, con quien nos casamos.* BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* pp. 71-72.

[13] (...) *el legado, después de la fiesta de la Pascua del año 1229 de la Encarnación del Señor, dictó en Tarazona sentencia de divorcio contra el rey aragonés don Jaime y la reina doña Leonor por incesto notorio, puesto que eran parientes en tercer grado de consanguinidad.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 141.
HUICI MIRANDA, Ambrosio: *Documentos de Jaime I de Aragón*, doc. 116.

[14] *Encontramos aquí a don Ramón de Plegamans, quien nos saludó y besó la mano; y al saludarnos se echó a llorar por la gran alegría de vernos. Él, que estaba informado de los tratos que existían entre Nos y el rey de León -quien se había comprometido a darnos su reino y su hija para que la tomásemos por mujer- nos comunicó que el rey de León había muerto. Nos le preguntamos si lo sabía con seguridad y él dijo que habían llegado a Barcelona hombres de Castilla que lo iban contando.* BUTIÑA JIMÉNEZ, Julia: *Libro de los hechos de Jaime I*, p. 191.

[15] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. I, p. 263.

[16] (...) *Rey, yo creo que vos sabéis o debéis saber qué grado de familiaridad y parentesco hay entre vos y nos: el pariente más próximo, salvo el hijo de la condesa de Champaña, que es nuestro sobrino. Pero os tenemos por más cercano porque os amamos más que a él, puesto que el afecto que le profesamos lo desperdiciamos, porque mientras que le manifestamos afecto y cariño, él se comporta muy mal con nos; hasta el punto de que hablaba y trataba con nuestros hombres de Navarra para usurparnos el trono y ser él rey.*
Por ello os hemos hecho venir, pues más queremos que el reino sea para vos que no para él ni para ninguna otra persona en el mundo. Y prefiero que lo sepáis de mi boca que no por medio de intermediarios.
Para que no digan las gentes que no ofrecemos garantía, lo haremos de esta manera: Nos queremos adoptaros por hijo y vos nos adoptaréis a su vez; aunque es lógico que nos muramos antes que vos, ya que contamos casi

incorporase también a su hijo Alfonso[17]. Aunque esto suponía una desventaja para Sancho VII, desde nuestro punto de vista no lo era ya que el prohijamiento mutuo no ocultaba otra cosa que la herencia del reino navarro por Jaime I, a tenor de la edad de ambos monarcas y la salud de Sancho VII, que hacía prácticamente inevitable que el reino navarro pasase a manos del monarca aragonés como se indica en el propio texto[18]. El tratado, por último, establecía también el compromiso de Jaime I de ayudar al reino navarro frente a Fernando III, que no dudaba en aceptar al considerar el tratado como muy positivo para sus intereses:

> (...) *nos y los que con nos estaban nos alegramos sobremanera. Pues a pesar de que tendríamos que entrar en guerra con el rey de Castilla, con todo, el pacto nos era muy favorable por tres motivos: uno, porque el daño que le hacía el rey de Castilla era grave; otro, porque como él tenía setenta y ocho años y se comprometía con nosotros, que éramos dos y que cada uno podíamos vivir tanto o más que él, según derecho y por la misma naturaleza, parecía razonable que nos aventurásemos a comprometernos con él; y el otro, porque, dado que lo ofendía injustamente el rey de Castilla y a nos nos hacía heredero de cuanto poseía como si fuéramos hijo suyo, podríamos entrar en aquella guerra con una razón de peso. Pues si nos hacía donación de Navarra y nos prohijaba, bien podíamos defender la tierra de nuestro padre*. (...)[19].

No hay dudas sobre la intención de ambos monarcas de aliarse para atacar a Fernando III, como muestran las palabras de Sancho VII:

> (...) *Ya hubo guerra entre mi padre y el rey de Castilla y, gracias a Dios, cada vez que se encontraban los suyos con los nuestros se mostraban muy aguerridos los navarros, pero nos llevaban tanta ventaja numérica —pues ellos son muchos y nosotros pocos—, que eso nos perjudicaba.*

---

setenta y ocho años y vos no tenéis aún los veinticinco. BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* pp. 221-222.

[17] El infante Alfonso, hijo de Jaime I y su primera esposa Leonor, morirá en 1262.

[18] (...) *dieron esta respuesta: que era muy significativo que él, que tenía edad tan avanzada, se arriesgase con dos personas como nos y nuestro hijo; sin embargo por el apego que nos tenía, con tal de que le ayudásemos en contra del rey de Castilla, que le hostigaba y le quitaba sus tierras, lo haría, e incluiría a nuestro hijo con nos. De manera que si él moría antes que nos, la tierra y todo su reino sería nuestro y, si ocurría lo contrario -a nos o a nuestro hijo don Alfonso-, recaería en él nuestro reino y nuestra tierra*. (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 223.

[19] *Ibídem,* pp. 223-224.

Pero, con la gracia de Dios, sólo con teneros como aliado me sentiré fuerte frente a ellos. Lo organizaremos así: yo os ayudaré en lo posible y de corazón, y vos me ayudáis a mí al modo que os tengo, como hijo. Y si nos ayudamos mutuamente, los venceremos con creces, con la voluntad de Dios, pues el derecho está de nuestra parte y no de la suya. (...)[20].

Tomó también la palabra el noble navarro García Almoravid que señalará de nuevo el daño que Lope Díaz de Haro realizaba a Navarra con el beneplácito de Fernando III:

(...) *Rey de Aragón, yo os explicaré todo acerca de esta tierra, aunque los de Navarra que están aquí saben igual o mejor el perjuicio que hace al rey don Lope Díez de Vizcaya; pues el daño que hace al reino, al rey se lo hace. Y lo hace con sus fuerzas, que son muy grandes; además, el rey de Castilla ha mandado a sus hombres que lo ayuden, si lo precisa.* (...)[21].

Ambos monarcas establecen un acuerdo por el que Jaime I se comprometía a reunir 2.000 caballeros, que se unirían a otros 1.000 que reuniría Sancho VII, que a su vez intentaría convencer a su sobrino Teobaldo para que aportase también otros 1.000 caballeros, con el objetivo de atacar Castilla[22]. Además, Jaime I solicitó un préstamo a Sancho VII de 100.000 sueldos, que el monarca navarro le concedió a cambio de la cesión de cuatro fortalezas en

[20] *Ibídem,* p. 226.

[21] *Ibídem.*

[22] *Ahora, si vos lo permitís, os mostraré cómo podremos vencer en esta guerra: es verdad que yo poseo tres o cuatro veces más tierra que vos, pero vos tenéis más bienes que yo, trigo y otras cosas que son buenas en tiempos de guerra. Por mi parte os aseguro que aportaré dos mil caballeros, y vos aportad otros mil, puesto que en vuestra tierra los podréis lograr entre caballeros y hombres de linaje, que saben cabalgar y luchar diestramente.*
Y enviad mensaje al conde de Champaña, primo vuestro, para que os venga a ver; y rogadle que os ayude con mil caballeros, que bien puede conseguir. Y si por ventura el conde de Champaña, que conocerá ya la alianza que hemos hecho entre nosotros, no os quisiera ayudar, reunid vos dos mil, pues, gracias a Dios, bien los podéis pagar; y si no se utiliza, no aprovecha de nada el poseer. ¿Y en qué podréis emplearlo mejor que en vengaros de la vergüenza que os ha ocasionado el rey de Castilla y los suyos a vuestro padre y a vos? Por ello seréis honrado y, cuando muráis, moriréis como hombre honrado; tanto vos como nos.
Ahora os diré lo que nos ocurrirá si conseguimos los cuatro mil hombres de linaje para adentraros en Castilla. Los castellanos son presumidos y orgullosos y nos darán batalla; no hay que temer que no haya combate. Y, con la ayuda de Dios, venceremos, pues nosotros tenemos la cusa justa y ellos la injusta.
Y cuando los hayamos vencido en el campo de batalla, como ninguna aldea de Castilla tiene fosos ni murallas, entraremos en ellas como se haría por un campo. Entonces las saquearemos y tanto ganarán los nuestros que, por la ganancia que sacaremos, los que no están en nuestras filas, por el beneficio que obtendremos se nos adherirán y se pondrán a nuestro lado. *Ibídem,* pp. 228-229.

garantía, comprometiéndose Jaime I a reunir 1.000 caballeros para el día de Pascua y los 1.000 restantes para el día de San Miguel[23].

Esta fecha inicial del día de Pascua se retrasará dos meses al verse obligado Jaime I a acudir a Mallorca. Este retraso provocará el enfado de Sancho VII, al que Jaime I responderá recriminándole que no había conseguido los 1.000 caballeros que él sí que había obtenido[24]. Al salir de dicha reunión, uno de los caballeros de García Almoravid comunicó a Jaime I que llevaba varios días esperando para trasladar a Sancho VII un recado de García Almoravid y Juan Pérez de Basca, por el que le transmitían que si les enviaba doscientos caballeros conseguirían derrotar a Lope Díaz de Haro y ganar la guerra[25].

El monarca aragonés comentará este mensaje a Sancho VII, que descartará esta posibilidad alegando primero que el objetivo de dicha petición era obtener dinero y después rechazando la intromisión de Jaime I[26]. El monarca aragonés decidirá entonces marcharse,

---

[23] *Al otro día nos volvimos a ver y enviamos a pedirle que nos prestase cien mil sueldos; él dijo que así lo haría siempre y cuando le diésemos garantía. Y se planteó este trato entre nos y él: que le entregaríamos Ferrera, Ferrelló, Peñarredonda y La Fajina y que él nos haría el préstamo. A lo cual nos manifestamos nuestra satisfacción*. *Asimismo convinimos que el día de pascua tendríamos los mil caballeros y, más adelante, por san Miguel, los otros mil; por su parte, que se comportaría de manera que tendríamos que darle gracias y que tendría los otros mil. Tras este compromiso, nos marchamos de allí*. (...). *Ibídem,* p. 230.

[24] *Y llegó la pascua, cuando debíamos vernos con él. Pero, a causa de otros asuntos –ya que por aquellas fechas tuvimos que ir a Mallorca-, hubo de retrasarse nuestro encuentro casi por dos meses, en los que no pudimos acudir a la cita. Cuando por fin llegamos, él pareció reprochárnoslo* (...). *Ibídem*.
(...) *Gracias a aquel retraso hemos ganado casi doscientos caballeros, con los cuales contaréis en ayuda vuestra. Pero, decidme vos, ¿tenéis preparados a los mil caballeros? Pues no hemos encontrado en toda Navarra más de trescientos caballeros dispuestos y yo os voy a conseguir mil. Y si vos, a quien compete el asunto, no os habéis preparado ni habéis puesto nada por vuestra parte, ¿por qué me increpáis a mí, que os tengo a punto los mil caballeros, si los queréis, y desafiaré al rey de Castilla en cuanto vos tengáis los otros mil?*. *Ibídem,* p. 231.

[25] (...) *Al bajar del castillo de Tudela nos encontramos a un caballero de don García de Almoravid que llevcaba un recado para el rey, de parte de él y de Juan Pérez de Basca —ambos vivían en la frontera—, y dijo:*
«Señor, he venido aquí con un recado para el rey y ya llevo cuatro días y no lo he podido ver».
Y Nos le dijimos:
«¿Qué recado traéis?».
Y él dijo:
«Dios me ayude, señor, sí que os lo diré, pues tanta amistad tenéis con el rey que no os lo quiero ocultar. Le transmiten los ricohombres que si les mandase doscientos caballeros, vencerían a don Lope Díez de Vizcaya y ganarían la guerra; que no dudase de ello». Ibídem.

[26] *Volvimos por la tarde a ver al rey y le dijimos:*
«Rey, ¿por qué hacéis esto?. Hay un caballero a vuestra puerta que viene de parte de don García Almoravid y de los que están en la frontera, que son de vuestra mesnada, y dice que lleva unos cuatro o cinco días sin que lo reibáis. Pero os diré el mensaje, que trae buenas noticias».
Pregunto él:
«¿Qué noticias?».
Respondimos Nos:

reiterando antes de su partida a Sancho VII su disposición a atacar Castilla si conseguía reunir los 1.000 caballeros pactados[27].

3.1.2. Llegada al trono de Teobaldo I e intento de acuerdo matrimonial

Finalmente, en 1234 Sancho VII morirá y será nombrado nuevo monarca su sobrino Teobaldo de Champaña. El tratado de prohijamiento por tanto no se cumplió, según los *Anales de Aragón* porque los navarros solicitaron a Jaime I que los librase de esta obligación, quien *no codiciando lo que no le pertenecía*, aceptó esta petición[28].

Sin duda, como ha señalado Eloísa Ramírez, resulta sorprendente la rapidez con la que Teobaldo I obtiene el trono navarro, ya que en un plazo inferior a dos meses se establece la comitiva que se desplazará hasta el norte de Francia para ofrecerle el trono y volver con él, más aún teniendo en cuenta la existencia del tratado de prohijamiento[29]. Fortún Pérez de Ciriza establece la posibilidad de que existiera con anterioridad un plan para ofrecer el reino a Teobaldo a pesar del prohijamiento señalando que el ofrecimiento a Teobaldo I, al igual que

---

«A buena fe os diré, pero no digáis que os lo he descubierto. Dice que con doscientos caballeros que pudieseis conseguir y que enviaseis a la frontera, vencerían a don Lope Díez; u si vencéis a don Lope Díez, vuestra guerra se acabaría. Hacedlo comparecer antes vos».
Y dijo él:
«Antes tengo que hablar con vos». ¿Cómo ignoráis de lo que se trata?. Todos los ricohombres andan detrás de vos, pues pretenden sacarnos dinero deslealmente.
Y Nos le dijimos:
«No nos piden dinero, piden doscientos caballeros. Enviadlos allá, pues de otro modo perderéis la honra que podríais ganar, ya que quizás no se ofrecerá nunca otra oportunidad tan buena como puede serlo ésta. Yo iría gustoso con sesenta caballeros que tengo aquí, mas aún no he desafiado al rey de Castilla. No obstante, si encontramos alguna excusa, haced el pregón por la villa y yo mandaré a los míos que sigan a los que vos designéis como caudillos; les daré provisiones para ocho días y harán lo que vos mandéis».
Y él zanjó:
«Esto no tiene que ver con vos».
Y cuando vimos que él no se ocupaba de sus propios asuntos, tuvimos que callar, advirtiendo sin embargo:
«No depende de Nos, pues, que no hagamos todo lo que está en nuestra mano». Ibídem, pp. 232-233.

[27] *De mañana, subimos al castillo y le dijimos que, si él cumplía el acuerdo que nos había prometido, nos encontraría dispuestos con los dos mil caballeros; por tanto, que estaba en su mano y no dependía de os. Estuvimos aún unos días y luego regresamos. Ibídem, p*. 233.

[28] (...) *En la historia del príncipe don Carlos y en otras de las cosas de Navarra se refiere que luego que el rey don Sancho murió, los navarros queriendo guardar su naturaleza por haber rey descendiente de recta línea, enviaron a pedir al rey don Jaime que los librase de la obligación que le tenían por la fe y el juramento que le prestaron; y que no codiciando lo que no le pertenecía, como príncipe muy justo, los absolvió liberalmente de aquel homenaje y sacramento en que se habían obligado. y que con esto enviaron por Thibaldo para que viniese a tomar la posesión de su reino, y que fue coronado* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. XXII.

[29] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos", p. 418; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "¿Irrupción?, sustitución, permanencia", pp. 273-278.

Eloísa Ramírez Vaquero, parecía estar encabezado por el obispo de Pamplona Pedro Ramírez de Piérola y el arzobispo de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, de ascendencia navarra[30]. La presencia del arzobispo de Toledo podría además dejar entrever la participación en la sombra de Fernando III, cuyo objetivo sin duda sería evitar el prohijamiento pactado, que fortalecería al reino de Aragón.

Si acabamos de señalar como hipótesis la influencia de Fernando III en la llegada al trono de Teobaldo I para evitar el cumplimiento del prohijamiento entre Sancho VII y Jaime I, parece afianzarse esta teoría al comprobar el rápido acercamiento que se produjo entre ambos reinos. El monarca navarro envía a la reina Berenguela y a Fernando III el 1 de septiembre de 1234 una comitiva compuesta por los nobles Juan de Vidaurre, Sancho Fernández de Monteagudo, Manasés de Pugiaco, Renaldo de Lehus y Juan de Catalano para tratar el acuerdo[31]. Diez días más tarde, el 11 de septiembre, vemos que se ha llegado a un acuerdo por procuración, por el que Fernando III se comprometía a entregar a Teobaldo I Guipúzcoa, Fuenterrabía, San Sebastián y el castro de Monteagudo y a devolver las tierras que había arrebatado a Navarra Lope Díaz de Haro; pero rechazaba la petición de entregar Álava, en cuyo lugar concedía una renta de 2.000 maravedíes de tierras cercanas a la frontera con Navarra[32].

Mientras se producían estas negociaciones, Teobaldo I mantuvo conversaciones también con Jaime I, con quien acordó firmar una tregua el 13 de octubre del mismo año por un periodo de cuatro años[33].

Unos días más tarde, el 31 de octubre, se confirmaba el acuerdo matrimonial definitivo entre Teobaldo I y Fernando III en Logroño tras recibir la dispensa que aprobaba el matrimonio, recibiendo Fernando III bajo su protección a Teobaldo I, y ofreciendo al monarca navarro su ayuda y la del infante Alfonso[34]. Por el acuerdo, se confirmaba la unión del infante Alfonso y Blanca, hija de Teobaldo I, que heredarían el reino navarro a la muerte del monarca

[30] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis: "De la tempestad al sosiego", pp. 287-288; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos", p. 418.

[31] MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita: *Teobaldo I*, doc. 5.

[32] *Ibídem*, doc. 8; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, doc. 533.

[33] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I* doc. 202.

[34] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, doc. 540.

navarro, anexionándose por tanto a Castilla, y estableciendo también que si Teobaldo I tenía un hijo varón, sólo heredaría el condado de Champagne.

En cuanto a las condiciones relativas a entregas de territorios, se mantiene la entrega de Guipúzcoa, Fuenterrabía y San Sebastián, y las tierras que había tomado al reino navarro Lope Díaz de Haro, que quedaban en manos de doce tenentes, seis bajo tenencia castellana y seis bajo tenencia navarra, manteniéndose la entrega de 2.000 maravedíes en compensación por no entregar Álava, que se extraerán del pedido, portazgo, caloñas, homicidios y otros derechos de Logroño y Calahorra. Por su parte, Teobaldo entregará a Castilla tres fortalezas no citadas en compensación por la entrega de Fuenterrabía, San Sebastián y Monteagudo[35].

Por último, se establecían las arras que debían recibir Blanca, cuyo padre le entregaba: Tudela, Funes, Falces, Valtierra, Monreal, Inzura, Estella, Los Arcos, Marañón y Buradón. Por su parte, Fernando III le concedía las villas de Miranda, Haro, Pancorbo, San Pedro de Yanguas, Saldaña, Medina de Rioseco, Castromonte, Moral de la Reina, Aguilar de Campos, Tordesillas, Mansilla y Astorga[36].

El acuerdo, como señalaran Ángel Martín Duque y Eloísa Ramírez, parece buscar por parte del monarca navarro un único objetivo, ganar tiempo, ya que tan sólo medio año después de su llegada a Navarra acudía a Champaña, dejando al frente del reino al senescal Poncio de Duyme[37].

Sin embargo, a pesar de estar cerrado el acuerdo, no llegará a celebrarse el matrimonio. Se desconocen los motivos, pero parece muy probable que el nacimiento del futuro Teobaldo II estuviera detrás de esta ruptura, al aportar al monarca navarro un heredero para el trono. Julio González establece que Teobaldo I utilizó a su hija para asegurarse la paz en Navarra, lo que le permitía volver a Champagne, donde indica que volvió a utilizar la promesa de casar a su hija y heredar sus territorios con un bretón[38].

Lo que sí nos permite este acuerdo, como indica Ana Rodríguez, es identificar los tratados matrimoniales y el intercambio y cesión de fortalezas como mecanismos utilizados

[35] *Ibídem*.

[36] *Ibídem*.

[37] MARTÍN DUQUE, Ángel y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El reino de Navarra (1217-1350)", pp. 27-28.

[38] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, t. I, p. 268.

en zonas de frontera para establecer franjas de dominio compartido de una manera ambigua, en la que se implicaba a la nobleza de dicho territorio[39].

Mientras tanto, Jaime I obtenía permiso del pontífice para casarse de nuevo el 30 de abril de 1235, casándose en septiembre del mismo año con Violante de Hungría.

Parece que estos tratados matrimoniales llevaron la paz a los tres reinos, pudiendo comprobar como señala Julio González, la interacción entre los distintos reinos en esos años, tomando parte Lope Díaz de Haro en mayo de 1235 como árbitro por parte de Nuño Sánchez en un litigio con Jaime I, o entregando Teobaldo I al arzobispo e iglesia de Toledo el castillo y la villa de Cadreita para el resto de sus días de vida en julio de 1235[40]. Esto último podría supone una nueva prueba de la intermediación del arzobispo de Toledo en la llegada al trono navarro de Teobaldo.

Sin embargo, parece que la paz entre los reinos de Navarra y Castilla se encontraba en peligro unos años más tarde, cuando el 28 de marzo de 1237 Gregorio IX escribe a Fernando III solicitándole que estableciera paz con el monarca navarro, y el 1 de abril del mismo año el pontífice escribe al obispo de Osma, canciller de Fernando III, y a la reina Berenguela para que hablen con el monarca y le animen a llegar a este acuerdo[41].

3.1.3. Nuevo tratado matrimonial

La ruptura del acuerdo matrimonial establecido por Fernando III y Teobaldo I abrirá las puertas para que Castilla y León y Aragón lleguen a un acuerdo. La presencia en Castilla de su primera mujer y su hijo, Leonor de Castilla y Alfonso, pudo tener un peso importante en este nuevo acuerdo matrimonial, al intentar asegurarse el monarca aragonés y su segunda mujer Violante el apoyo de Castilla para que el trono aragonés lo heredase el infante Pedro. Así, se establecerá un acuerdo matrimonial entre el infante heredero de Castilla, Alfonso, y la infanta aragonesa Violante. Julio González indica que puede que las negociaciones se iniciaran en la primavera de 1241, al observarse que en el testamento de Jaime II de 1242 situaba al infante Alfonso como esposo de su hija, y dejaba, tras su muerte, bajo la protección de Fernando III a

[39] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *Consolidación territorial*, p. 230.

[40] MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita: *Teobaldo I*, doc. 19.

[41] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1234-1253)*, docs. 13, 14 y 15.

su mujer y a su hijo Pedro, lo que parece confirmar la idea de un compromiso matrimonial como acuerdo para garantizar su sucesión en la figura de su hijo Pedro y no en la de su hijo primogénito Alfonso[42].

Se trataba en ese momento sólo de un acuerdo, ya que Violante contaba tan sólo con seis años. Julio González señala que el 5 de septiembre de 1243 Alfonso X prometía confiar a la Orden de Santiago al primer hijo varón que naciese de su matrimonio con Violante[43].

En 1244 Jaime I y su futuro yerno, el todavía infante Alfonso, se reunirán para firmar el llamado Tratado de Almizra, por el que establecían los límites de los territorios musulmanes levantinos tras la conquista de Murcia por parte de Castilla y León, y de Valencia por parte de Aragón[44].

Finalmente, dos años más tarde, el 26 de noviembre de 1246 se firmará la escritura de esponsales entre el infante Alfonso y Violante de Aragón[45]. Posteriormente se produce un intercambio de cartas en las que el infante deja a elección de Jaime I el lugar y fecha en la que debe celebrarse la boda, a lo que el monarca aragonés responderá estableciendo como lugar Valladolid. La boda se terminará celebrando a principios de 1249[46].

Un año más tarde, el 15 de julio de 1250, se pactará una tregua de dos años entre Castilla y Navarra, por petición de Teobaldo I[47]. Ana Rodríguez considera que esta tregua en realidad es una renovación de una tregua anterior, como parece demostrar un documento de 1245 por el que los jurados y el concejo de Fuenterrabía acogían bajo su protección a personas y bienes del reino de Navarra, mientras durase la tregua entre ambos reinos[48]. El documento

---

[42] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I*, doc. 340.

[43] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. I, p. 271.

[44] *Ibídem*, T. II, doc. 721.

[45] *Memorial Histórico Español*, doc. 1.

[46] *Y dos años después de la conquista de dicha ciudad murió y entregó su espíritu al cielo el santísimo rey citado, en la era 1290 y fue enterrado en Sevilla en la iglesia mayor, en regia y horosísima sepultura como correspondía a tan gran príncipe; pero antes de su muerte el ilustre infante don Alfonso, su primogénito y futuro heredero, contrajo matrimonio con la nobilísima infanta doña Violante hija del ilustre príncipe Jaime, rey de Aragón, el lunes día 29 de enero de la era 1287*. LOAYSA, Jofré de: *Crónica de los Reyes de Castilla*, p.75.(Julio González contradice a Jofré de Loaysa, indicando que el 29 de enero de 1249 no era lunes, por lo que no podía ser esa fecha, e indica que sí que fue lunes el 29 de marzo).

[47] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, doc. 802.También en MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita: *Teobaldo I*, doc. 143.

que señala Ana Rodríguez es muy ilustrativo, y parece apoyar esta teoría los documentos de 1237 en los que el papa Gregorio IX solicita a Fernando III que firme la paz con Teobaldo I y el enviado a la reina de Castilla y al obispo de Osma para que convencer al monarca castellano de pactar esta tregua con Teobaldo[49]. Parece probable pensar que este enfrentamiento estuviera motivado por la ruptura del acuerdo matrimonial firmado. Aunque no existe una respuesta formal de Fernando III a estas peticiones ni ningún acuerdo de tregua, la ausencia de noticias de conflictos entre ambos reinos parece confirmar que se llegó a este acuerdo, más aún si tenemos en cuenta los considerables esfuerzos que suponían para Fernando III los enfrentamientos en el sur de la península.

[48] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *Consolidación territorial*, p. 232.; GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1234-1253)*, doc. 26.

[49] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1234-1253)*, docs. 13, 14 y 15.

3.2. REINADO DE ALFONSO X

Frente al reinado de Fernando III, marcado por la no beligerancia frente a los reinos de Navarra y Aragón, el reinado de Alfonso X vivirá momentos de tensión que en diferentes momentos a lo largo del mismo desembocarán en enfrentamiento armado entre los reinos.

3.2.1. Acceso al trono de Teobaldo II y rebelión de Diego López de Haro

La muerte de Teobaldo I el 8 de julio de 1253, al que sustituye su hijo Teobaldo con tan sólo trece años, marca sin duda las relaciones con Navarra en los primeros años del reinado de Alfonso X. Margarita, viuda de Teobaldo I y madre del nuevo monarca, detectará el interés de Alfonso X en el reino de Navarra y no dudará en acudir rápidamente a Jaime I para firmar un acuerdo que garantizase la continuidad de su hijo el trono navarro[50]. Jaime I aceptó la propuesta y se firmó un acuerdo en Tudela el 1 de agosto de 1253.

El tratado establecía un pacto de amistad entre Jaime I y la reina Margarita y su hijo, comprometiéndose el monarca aragonés a ayudar al reino de Navarra en caso de ataque y a no firmar paz con Castilla y León sin con el consentimiento de la reina navarra[51]. Además, el tratado establecía de nuevo un acuerdo matrimonial, en este caso entre el rey navarro y Constanza, hija de Jaime I, comprometiéndose también el monarca aragonés a no casar a ninguna de sus hijas con hermanos de Alfonso X[52].

Por parte de Navarra, el acuerdo suponía el compromiso de Margarita a ayudar a Jaime I con todo su poder, excepto si se trataba de un enfrentamiento con Francia o el emperador alemán, o si era reclamado para intentar conquistar algún territorio musulmán; prometiendo además no firmar treguas con Castilla sin la aprobación de Jaime I[53]. Además, Margarita ratificaba también el acuerdo matrimonial de Teobaldo y Constanza, prometiendo que, en caso de no cumplirse el mismo, no casaría a ninguno de sus hijos con hermanas ni hijas de

[50] *Previendo, pues, Doña Margarita con prudente solercia lo que se podía temer temer de la facilidad en moverse D. Alfonso de Castilla, había dado prontamente aviso al rey D. Jaime de Aragón de la muerte del rey D. Teobaldo, su marido, luego que sucedió, acordándole la estrecha y contínua amistad con que habían corrido ambos Reyes, y que D. Teobaldo la había sellado con el último acto de la vida, encomendando en su testamento á su amistad y nobleza de natural la protección de sus hijos, mujer y Reino: dando ocasión para que la amistad, que suele prometerse hasta la muerte, pudiese pasar más allá de ella.* (...) MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 318.

[51] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *Teobaldo II*, doc. 1.

[52] *Ibídem*.

[53] *Ibídem*.

Alfonso X, ni a ninguna de sus hijas con hermanos o hijos[54]. El acuerdo fue confirmado el mismo día por el heredero aragonés, el infante Alfonso[55].

Las acciones de la reina Margarita no quedaron sólo en este acuerdo, sino que reforzó la frontera con Castilla y renovó el 20 de agosto de ese año el acuerdo con Bayona firmado por Teobaldo I, por el que se aseguraba la recepción por mar de aquello que pudiera necesitar el reino de Navarra[56].

No hacía mal Margarita en preparar el reino para un ataque castellano, ya que el acuerdo firmado con Jaime I no frenó los deseos de Alfonso X que, según Jerónimo Zurita en los *Anales de Aragón*, estableció tropas en la frontera con Navarra[57]. Apoyó esta acción con la concesión de privilegios a habitantes navarros para obtener su apoyo, por ejemplo, con la concesión a los vecinos del burgo de San Cernín de Pamplona de libre tránsito por todo el reino castellanoleonés el 12 de octubre de 1253, no ocultando el propio documento la posibilidad de un enfrentamiento al señalar *Et esto mando quier sea guerra quier patz entre mj e el rey de Nauarra e el regno*[58].

Por otra parte, Alfonso X buscará aliados frente al acuerdo firmado por Navarra y Aragón, y establecerá una alianza con Inglaterra en abril de 1254, por la que el monarca castellano se comprometía a no intervenir en Gascuña a cambio del apoyo inglés en caso de enfrentamiento con Navarra, sellando el acuerdo con un nuevo acuerdo matrimonial, en este

[54] *Ibídem*.

[55] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 1.

[56] (...) *volvió la Reina á Pamplona y reforzó luego las guarniciones de las plazas y castillos de la frontera del Reino contra Castilla. Y sin perder tiempo, por si la guerra ocasionaba el haber de traer aprestos ó socorros de fuera por la mar, apresuró y obtuvo que la ciudad de Bayona renovase la carta de seguridades que se había dado al rey D. Teobaldo* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 320.
GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 2.

[57] (...) *Por esta novedad hubo grandes diferencias entre estos reyes; y envió el rey don Alonso su gente contra las fronteras de Navarra con título que le pertenecía de derecho, y quiso entrar en persona en ella para apoderarse del reino y de los infantes. Mas el rey de Aragón ayuntó sus huestes contra él para se lo resistir; y porque había falta de moneda, con consentimiento del reino, mandó labrar del cuño de la moneda de Jaca quince mil marcos de plata. Ayuntáronse por las fronteras de Sos y de Uncastillo gentes de los concejos de Huesca, Jaca, Tauste y Alagón; y por la parte de Tarazona movió el rey con su ejército para entrar el reino de Navarra y salir contra su yerno. Mas todo el tiempo se ocupó en hacer muy grandes aparejos de guerra, y se pusieron en orden los lugares de las fronteras así de parte de Castilla como de Aragón.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. XLVII.

[58] CIERBIDE MARTINENA, Ricardo y RAMOS REMEDIOS, Emiliana: *Pamplona*, doc. 22.

caso entre Leonor, hermana de Alfonso X, y el heredero inglés Eduardo[59].

El monarca castellano dará orden de iniciar los ataques contra la frontera navarra, que provocarán que el reino navarro se vea obligado de nuevo a reforzar las fronteras[60]. Jaime I se verá también obligado a reforzar las fronteras y se reunirá de nuevo con Teobaldo II, en esta ocasión en Monteagudo en abril de 1254[61]. En este nuevo tratado Jaime I se comprometía a ayudar a Teobaldo frente a cualquier hombre salvo el hermano del rey de Francia, el conde de Provenza; prometía también no hacer treguas con Alfonso X sin su aprobación y entregaba en fidelidad los castillos de Sos, Rueda y Uncastillo, añadiéndose en caso de enfrentamiento con Castilla el de Borja y el de Tiermas[62]. Teobaldo II confirmaba las mismas promesas, excluyendo en su caso del acuerdo de ayuda al rey de Francia y sus hermanos, y entregaba a Jaime I los castillos de Gallipienzo, Arguedas y Monreal, a los que se añadirían Leguín y Sangüesa la Vieja, si por parte aragonesa se añadían Borja y Tiermas[63]. El enfrentamiento era inminente, o así parecen indicarlo las dos peticiones realizadas por Jaime I a los concejos aragoneses para acuñar moneda con motivo de la guerra con Castilla[64].

Zurita indica que Navarra y Aragón acordaron una tregua en 1254 con Castilla que duraría hasta la fiesta de San Miguel[65]. Mientras, Teobaldo II firmaba una alianza con Luis IX de Francia concretado el matrimonio del propio Teobaldo II con Isabel, la hija del monarca francés.

---

[59] RYMER, Thomas: "*Foedera, conventiones, litterae*", vol. 1, pp. 299-300.

[60] *Oidas en Castilla las alianzas entre Navarra y Aragón, luego, al abrir la primavera del año 1254, se sintió cargaban nuevas y grandes tropas de Castilla en la frontera de ella contra Navarra con manifiesto indicio de que el rey D. Alfonso intentaba rompimientos de guerra y entrada en ella. Y en Navarra se hicieron nuevos llamamiento de guerra, y se reforzaron las guarniciones de toda su frontera.* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 324.

[61] *Y el rey D. Jaime de Aragón, pronto en la observancia de las alianzas asentadas por su hijo primogénito con poder suyo, hizo también llamamiento de sus gentes de guerra para las fronteras de su reino de Aragón que confinan con las de Castilla y Navarra, y dispuso vistas con el rey D. Teobaldo de Navarra. Y se tuvieron á cinco de Abril en Montagudo, pueblo último de Navarra, distante solas cuatro millas de Tarazona. Ibídem*.

[62] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *Teobaldo II*, doc. 13.

[63] *Ibídem*.

[64] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I*, t. III, docs. 659 y 666.

[65] (...) *Pero estando las cosas en gran rompimiento, entre estos príncipes y el rey de Castilla, algunos prelados y ricos hombres movieron algunos partidos entre ellos, porque desistiesen de la guerra; y pusieron treguas hasta la fiesta de San Miguel del año 1254*. (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. XLIX.

Se produjeron en este momento dos crisis internas en Castilla y León y Aragón, al encontrarse Alfonso X con la rebelión del infante Enrique y Diego López de Haro, y su suegro Jaime I con la rebelión mudéjar de Valencia.

La *Crónica de Alfonso X* señala los motivos de la rebelión de Diego López de Haro al narrar la rebelión nobiliaria de 1272, al recriminar Alfonso X a Nuño González de Lara que cuando disputó con Diego López el *eredamiento de la Montanna*, el futuro monarca, todavía infante en esos momentos, le apoyó; y que al llegar al trono concedió tantos bienes a Nuño que Diego López se lo recriminó, y al no hacerle caso dejó el reino y le atacó junto con el infante Enrique[66].

Además de enfrentarse ambos a dos rebeliones internas, Jaime I y Alfonso X coincidieron también en su forma de actuar, apoyando ambos las rebeliones a las que se enfrentaba su enemigo con el fin de debilitarle. Así, Jaime I llega a un acuerdo el 8 de agosto de 1254 con Diego López de Haro, comprometiéndose el monarca aragonés a proteger al noble contra cualquier hombre incluido el rey de Castilla, concediéndole además quinientas caballerías, cuatrocientas en tierra y cien en dinero[67]. Diego López se comprometía a defender las tierras y vasallos de Jaime I, y a ayudarle frente a Alfonso X[68].

El *Libro de armas* de don Juan Manuel nos aporta más información sobre la rebelión de Diego López de Haro y el infante don Enrique, indicando que ambos se reunieron con el monarca aragonés en una aldea de Calatayud, Maluenda, acordando una alianza contra Alfonso X y el matrimonio del infante con Constanza, hija de Jaime I[69].

---

[66] (...) *E después tomastes contienda con don Diego sobre eredamiento de la Montanna, et commo quier que sabía el rey don Alfonso que vos lo demandáuades con tuerto, pero tóuose conbusco de manera que la heredat fincó vuestra, pesando al rey su padre. En que tovo que vos fizo merçet más que en ninguna otra cosa. Et después desto, vos don Nunno ouiestes vuestras asonadas en Castiella et tantos amigos vos dio el rey don Alfonso en aquel tienpo, seyendo infante, que vos fincastes en vuestra honra. Et después que el rey don Alfonso cobró todos los regnos tanto fue el bien que vos fizo que don Diego le pidió muchas vezes merçed que lo non fiziese, ca todo lo que en vos fazía era desfallesçimiento dél. E el rey por esto non dexó de uos fazer merçet e más bien que ante, dándouos grant parte de las rentas del regno e muchos ofiçios a vos et a todos los que uos queríedes, en manera que por esto dexó don Diego el regno et el rey dio a vos la su tierra, que fue muy grant honra para vos e muy grant quebranto para don Diego. Et por esto nunca pudo el rey aver a don Diego para el su seruiçio, mas antes lo deseruió con el infante don Enrique et con todos aquéllos quél entendió que querían mal al rey. E quando non vos menbrase ál sy non esto, deuíedes entender quánto fizo el rey por vos en perder tal [omne] commo don Diego por fazer a uos el mejor de su regno.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, pp. 99-100.

[67] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I,* doc. 657.

[68] *Ibídem*.

[69] (...) *Et después que la reina murió, acaeció así: que se levantó gran contienda entr'el rey don Alfonso de Castiella casado con su fija. Otrosí, alboroçáronse contral rey de Castiella el infante don Anrique, su hermano, et don Diego,*

Finalizada la tregua, la acción volverá a la frontera, situándose el ejército de Castilla y León en Calahorra y Alfaro, el navarro en Tudela y el aragonés en Tarazona, realizando correrías cada uno de los ejércitos[70].

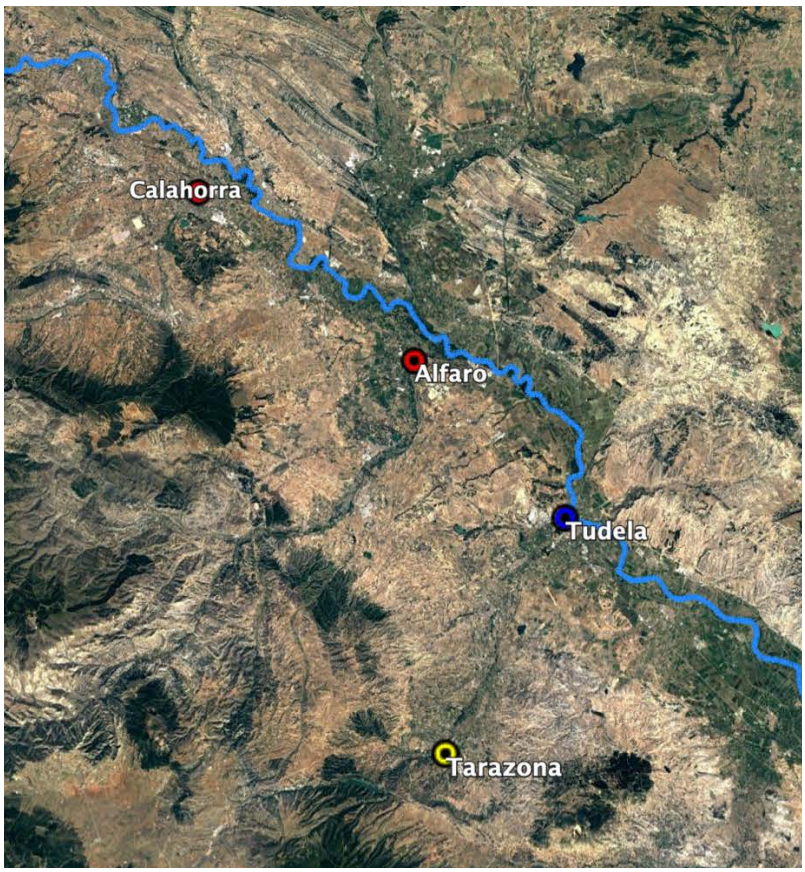

Mapa nº 3: Situación de las tropas castellanas, navarras y aragonesas[71].

Cuando el enfrentamiento estaba próximo, intervino Bernaldo Vidal de Besalú, que trató de establecer un acuerdo reuniendo a Jaime I y Alfonso X entre Ágreda y Tarazona. Zurita

señor de Vizcaya, et ayuntáronse con el rey de Aragón, et fueron las vistas en Maluenda, una aldea de Calataúd, et pusieron el pleito contra el rey de Castiella et demandáronle la infanta doña Constança en casamiento para don Anrique. Et el rey de Aragón dixo que gela daría de buena mente, salvo por la jura que avía fecha; et fincó el pleito entr'ellos que si don Anrique pudiesse aver algund reino, quel daría la infanta, muy de grado. (...). DON JUAN MANUEL (ALVAR, Carlos y FINCI, Sarah (eds.)): *Obras completas*, p. 987.

[70] *Estaban yá las fuerzas del rey D. Alfonso, llamadas de ambas Castillas y León, acuarteladas en Calahorra, Alfaro y sus comarcas: las de Aragón, en Tarazona; las de Navarra en Tudela; que sirvió en esta guerra, como en otras de plaza de armas: y habiéndose juntado unas y otras, campeaban yá, buscándose para romper de batalla. Y habían llegado á darse vista á solas dos millas de distancia interpuesta entre los de Aragón y los de Castilla.* MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 327.

[71] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

establece que no se llegó a ningún acuerdo, al negarse Alfonso X a aceptar que Jaime I custodiase Navarra[72]. Moret difiere, indicando que sí se produjo una tregua, por la que Alfonso X se comprometió a devolver a Jaime I unas fortalezas, establecidas como garantía tiempo atrás, y aceptó la custodia de Jaime I de Navarra, aunque parece que después cambió de opinión[73].

A comienzos de 1255 el monarca aragonés se desplazará a Calatayud al recibir aviso de que Alfonso X estaba reuniendo tropas, y aunque el monarca castellanoleonés alegaba que se debía a su intención de acudir a Andalucía, parece que Jaime I no estaba seguro de que la intención no fuera entrar en Navarra[74].

Por esas fechas acudirá ante Jaime I el infante Enrique, acompañado de Lope Díaz de Haro, hijo de Diego López de Haro que acababa de morir[75]. A pesar de ser el noble todavía un niño, firmará junto con el infante un acuerdo con Jaime I el 6 de septiembre de 1255, por el que ambos, y junto con Lope Díaz todos lo nobles que le acompañaban, prometen defenderse mutuamente frente a Alfonso X[76]. En el documento los vasallos de Lope Díaz prometen que

---

[72] (...) *Fenecíase la tregua que con el rey de Castilla tenía el rey dentro de pocos días; y como estaba muy indignado de los malos propósitos y medios del rey su yerno, quisiera llegar aquella diferencia a trance y juicio de batalla; pero interpusiéronse después entre ellos los perlados y algunas personas religiosas. Y anduvo sobre esto un caballero catalán llamado Bernaldo Vidal de Besalú que era hombre muy sabio y a quien el rey daba gran lugar en los negocios de su consejo y estado. Y trabajó con ambos reyes que se viesen y fuesen las vistas enlre Agreda y Tarazona. Y aunque quedaron entonces de acuerdo que el reino de Navarra estuviese debajo del amparo y custodia del rey don Jaime, pero el rey de Castilla persistió en su porfía y las cosas se inclinaron más al rompimiento que a la concordia.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LI.

[73] *Tuviéronse con efecto las vistas en Tarazona y Agreda, y por entonces con buen efecto, porque se allanó el de Castilla á la restitución de las fortalezas puestas en rehenes de parte de Aragón en tiempos pasados, y á dar por buena á su suegro la asistencia y custodia de Navarra en la menor edad de D. Teobaldo, que le había encomendado el Rey su padre en su testamento. (...) Todo parecía corría bien, si la facilidad de mudar parecer, de que adolecía y fué notado, D. Alfonso de Castilla no hubiera perturbado el estado de las cosas.* MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 328.

[74] (...) *En el principio del año de 1255 volvió el rey a la villa de Calatayud, porque el rey de Castilla allegaba grande número de gente de guerra; y aunque en fama publicaba que con intención de hacerla contra los moros comarcanos al reino de Sevilla que estaban en Niebla y en el Algarbe, sospechose no intentase de proseguir la pretensión de Navarra y con aquella ocasión ocupase algunos lugares de aquel reino.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LI.

[75] (...) *Estando las cosas en rompimiento entre el rey don Jaime y el rey de Castilla su yerno, y hallándose el rey en Estella, vinieron allí a ofrecerse a su servicio y confederarse contra el rey de Castilla, el infante don Enrique su hermano y don Lope Díaz de Haro hijo de don Diego López señor de Vizcaya que poco antes había muerto desastradamente en los baños de Bañares. Quedaba este su hijo que era el mayor heredero en aquel señorío y menor de edad. Y como su padre anduvo desavenido del rey de Castilla, porque le amparase el rey de Aragón y ayudase y recibiese por vasallo -como lo fue don Diego López su padre- los que le tenían a cargo lo trajeron a dar la obediencia al rey porque le confirmase la concordia que tenía con su padre.* (...). *Ibídem*.

[76] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I,* doc. 683.

faremos tener al dito Lop Diez todas aquestas cosas que de suso son ditas a todo nuestro poder e iurar esto quando sea de hedat de XIIII aynnos. Vemos por tanto que el noble todavía no había cumplido los catorce años, edad que se fija como el momento en el que sus vasallos harán que cumpla lo prometido con Jaime I. En los mismos términos firmará Jaime I alianza con el infante Enrique[77].

Comenzaron entonces las hostilidades según indica Antonio Ballesteros, atacando las tropas del infante Enrique la zona de Ágreda[78]. La rebelión de Lope Díaz aparece narrada en los *Miraculos romanzados de Santo Domingo* escritos por Pedro Marín.

La narración establece que Alfonso X acudió al monasterio de Santo Domingo de Silos, teniendo la visita del Santo una de las noches. Se produce la coincidencia de esta visita con los acontecimientos que narramos, aportándonos información que confirma la rebelión de Lope Díaz:

> *Era de mil docientos noventa tres annos, lunes, cinco dias de noviembre, veno el rey don Alfonso al monesterio de Santo Domingo, quando fino don Diago, sennor de Vizcaya, que yace en Santa Maria de Nagera. Et sus vassllos de don Diago alzaronse con don Lop Diaz su fijo en Ordunna*[79].

Tan sólo unas semanas más tarde Lope Díaz se rendirá al monarca y se indicará que Teobaldo acudirá a cortes de Castilla convirtiéndose en vasallo de Alfonso X:

> *A cabo de los veinte e siete dias complidos, los vassallos de Lop Diaz vinieron al rey a su mercet, e dieronle Lop Diaz con Ordunna, e fizieron todo lo quel quiso. Et el rey venose dessa pressa a Victoria; e el seyendo y, veno a el don Tibalt, rey de Navarra, a sus cortes e tornose su vassallo*[80].

Alfonso X se planteó entonces el ataque a Aragón, recibiendo la visita de Jaime I y sus hijos:

> (*Estando el rey en Soria con mui grandes poderes, que quiere entrar al reygno de Aragon, veno el rey don Jaimes su suegro a el con sus fijos e fijas, e*

[77] *Ibídem*, doc. 682.

[78] *Avién seido orridos de onpanna de don Enrich, et que les avín levado quanto mueble avién.* BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, pp. 117-118.

[79] FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes*, p. 226.

[80] *Ibídem*, p. 227.

metiose en mano del rey don Alfonso, que ficies del e de los fijos e del regno lo quel tovies por bien. Et casaron luego al infante don Manuel su hermano con la infante donna Constanza, fija del rey d'Aragon. Los reyes avenidos, e puestos sus amores en uno, fues el rey don Jaimes a Aragon, e el rey don Alfonso mando a todas sus yentes que se fuessen cada unos a sus logares[81].

Acaba el relato con la narración de Alfonso X al abad del monasterio de lo ocurrido con Santo Domingo, y la concesión del monarca al cenobio de la martiniega por los beneficios que obtuvo de la ayuda del Santo:

Et complicadas las tres lunaciones quel dixo santo Domingo, acabo el rey toda su peticion quel rogo, assi como el quiso. Esto complido e acabado, sallio el rey de Soria e yvasse pora Almazan. Mando lamar al abbat don Rodrigo e al abbat don Pero Perez de Sant Pero de Arlanza, e dixoles en su poridat: "Abbades, non querria face nuevas que los santos vienen a mi; mas, abbat de Santo Domingo, dixevos en vuestro monesterio que vos diria lo que me dixo santo Domingo una noche quando yogue en la su casa, e entonz non vos lo quis decir porque me puso plazo de tres lunaciones, que complieron y en tres meses. Et digovos que veno a la mi merced Lop Diaz e todos sus vassallos, e dieronme Ordunna. Et el rey de Navarra veno a mio vassallaie; e el rey de Aragon mio suegro diome sus fijos e el reygno, que faga del lo que yo quisiere. Et todo esto me dixo santo Domingo e a melo todo complido, ansi como melo prometio. Et, abbat, dovos la martiniega, que yo e en la villa de Santo Domingo, por iuro de heredat (...)[82]

En paralelo a esta narración debemos señalar que Alfonso X decidió acercar posturas en ese momento con Francia, con el objetivo de atraer a Teobaldo II, que en 1255 se había unido en matrimonio con una hija del monarca francés. El propio Teobaldo II participará como testigo del acuerdo establecido el mismo año de 1255 entre los monarcas francés y castellano, que incluirá el matrimonio de la infanta Berenguela de Castilla, en ese momento heredera del reino castellano, con el heredero francés.

Puede que este trato surtiera el efecto deseado en Teobaldo II, pero es difícil pensar

[81] *Ibídem*.

[82] *Ibídem*, pp. 227-228.

que se produjese la situación narrada en los *Milagros de Santo Domingo de Silos*, que establece que Teobaldo II acudió a las Cortes de Vitoria de 1256, convirtiéndose allí en vasallo de Alfonso X, algo no documentado. Por su parte, la *Crónica de los Reyes de Navarra* de Carlos de Viana indica que el monarca navarro o su senescal se comprometieron a acudir a las Cortes de Castilla y a prestar ayuda militar cuando fuera necesaria[83].

Un documento fechado el 1 de enero de 1256, parece confirmar este acercamiento al señalar la cesión por parte de Alfonso X de San Sebastián y Fuenterrabía a Teobaldo II[84].

Por su parte, en cuanto al acuerdo con Aragón, parece que la reacción al acuerdo entre Castilla y Francia fue el acercamiento de Jaime I a Portugal. Sin embargo, terminará produciéndose un encuentro entre Jaime I y Alfonso X.

La cita se producirá en Soria en marzo de 1256, en donde se establecerá una alianza entre ambos monarcas. En dicha alianza, Alfonso X situaba castillos en tercería de un noble castellano que prestaría vasallaje a Jaime I[85]. El noble elegido era Alfonso López de Haro y los castillos los de Cervera, Ágreda, Aguilar, Arnedo y Autol, que todavía en 1260 estaban en manos castellanas[86]. Además, llegaron al acuerdo de satisfacer los daños cometidos durante el tiempo que duró el enfrentamiento[87]. Jaime I ordenará el 8 de agosto de 1257 que se

---

[83] (...) *fue tractada por algunos la concordia entre el rey de Castilla, e el dicho rey de Navarra, en cierta forma e manera e con ciertas condiciones, las quales eran perjudiciables al rey e regno de Navarra; ca, entre otras cosas, contenidas en los dichos tractos, se decía quel rey de Navarra, o su gobernador, o senescal en su nombre, hobiese de ir al rey de Castilla, cada año una vez, a sus cortes e llamamientos; e quando quiera que el rey de Castilla lo hobiese menester, o le requeriese, veniese, o le inviase con su gobernador o senescal, en ayuda o socorro, docientos hombres darmas, e otras cosas mucho perjudiciables en daiño e deshonra del dicho rey, e de su regno de Navarra.* (...). YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*, pp. 128-129.

[84] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 29.

[85] (...) *Y en Soria se vieron él y el rey de Castilla por el mes de marzo siguiente a donde quedaron muy confederados y conformes: y renovaron las alianzas y amistades que los reyes sus antecesores tuvieron. Y se obligó el rey don Alonso de poner castillos en tercería en poder de un rico hombre su vasallo que hiciese homenaje al rey de Aragón por ellos y de se los rendir en caso que faltase contra aquel asiento.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LII.

[86] (...) *hubo entonces grandísimo recelo que no rompiese la capitulación de Soria, por razón de la cual había de poner en tercería en poder de don Alonso López de Haro los castillos de Cervera, Agreda, Aguilar, Arnedo y Autol; lo que hasta todo este tiempo se había diferido.* (...). *Ibídem*, lib. III, cap. LIX.

[87] (...) *Sucedió estando el rey en Lérida en el año de 1257 que en el mes de agosto se tornaron a confirmar las alianzas que se habían concertado entre él y el rey de Castilla; y se dio orden en satisfacer todos los daños que se hicieron de un señorío a otro después que comenzó el rey don Alonso a reinar, como había sido acordado entre ellos en las vistas que tuvieron en la ciudad de Soria, exceptando lo que tocaba al reino de Murcia, que pretendía el rey de Aragón que debía ser emendado según lo capitulado en el cerco de Biar, de que arriba se ha hecho mención.* (...). *Ibídem*, lib. III, cap. LV.

realicen las enmiendas de la zona de frontera situada entre Aragón y Castilla, *desde Alfaro fasta Requena*[88].

Mapa nº 4: Castillos en tercería fruto del acuerdo de Soria[89].

Aunque las fuentes narrativas no lo muestren con claridad ni profundidad, un privilegio real otorgado a Oviedo el 7 de agosto de 1256 citado por Antonio Ballesteros nos muestra que en la corte real sí que se hablaba de guerra[90].

Poco tiempo después de la reunión de Soria, el 12 de abril de 1256, morirá la madre de Teoblado II, la reina Margarita de Navarra[91]. Tras su muerte, Teobaldo II acudirá a Francia, dejando al frente del reino de Navarra a su senescal, Jofre de Bourlemont, que el 13 de

[88] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I,* doc. 743.

[89] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

[90] *Que vos aviedes privilegios que diesedes al rey por toda costa doscientos maravedis cadanno, e mais non, e pediedeme merced que non menoscavasedes en uestro fuero, por los mill maravedis que me davades oganno en razon de fonsadera, e yo bien vos digo que de tal guerra como fue esta que yo hobe oganno, que ninguno home de mi regno non debe ser escusado de ir conmigo, he de me ayudar de lo que oviese*. BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 146.

[91] *Sucedió su muerte este año de cincuenta y seis á dos de los idus de Abril, que es á doce de él* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 334.

noviembre de ese mismo año firmará una tregua con Jaime I[92]. Moret señala que el motivo de esta tregua eran los ataques que las tropas de Aragón y Navarra realizaban en las zonas fronterizas entre ambos reinos[93].

En 1258, se producirá el matrimonio entre Teobaldo II e Isabel, hija de Luis IX de Francia, que fortalecerá la alianza franco-navarra[94].

Dos años más tarde, Alfonso X solicitará a Jaime I que conceda a los ricoshombres de Aragón que lo desearan permiso para acompañarle en la guerra contra los musulmanes. El monarca aragonés acepta, pero pone como condición que no se haga este ofrecimiento a los que no tienen de él *ni tierra ni honor*, para evitar que Alfonso X hiciera merced a aquellos que no le prestaban servicio[95]. La condición de Jaime I no gustó a Alfonso X, lo que parece que provocó el temor de que se rompieran los acuerdos de Soria, que todavía no se habían

---

[92] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 36.

[93] *Pero dentro del mismo año se vió alguna turbación. Como los recelos de la guerra con enemigo poderoso habían unido á navarros y Aragoneses, así la seguridad de la paz, viendo engolfado en sus nuevos cuidados á D. Alfonso de Castilla, los dividió algún tanto y se comenzaron á sentir correrías y presas por las fronteras de uno y otro reino, sin que se avise la causa de tal mudanza y novedad.* (...) *Algunas quejas antiguas que, ó se toleraban ó se contenían en el silencio por la necesidad de la guerra, brotaron ahora con la paz. Y los capitanes que presidiaban las fronteras, dispensaban á la sorda en el rigor de la disciplina militar y en vez de extinguir las controversias, que casi nunca faltan entre confinantes acerca de sus términos, las cebaban con buen pretesto de mantenerlo que era de los pueblos que guarnecían: sintiendo más interés en las presas que en la paz. Que no fué con sabiduría y voluntad de los reyes, lo arguye con certeza la prontitud de emtrambos á soldar la paz quebradiza. D. Teobaldo, oyendo con gran dolor los movimientos de armas, apretó de suerte con las órdenes convenientes para reprimirlos del todo y no permitir cosa en contrario: y á este fin apretó de suerte á su senescal de Navarra. D. Jofre de Barlemont. que hubo de partir luego éste á Barcelona en busca del rey D. Jaime á solicitar la quietud de las fronteras y asegurarla de parte de Navarra. Fué muy bien recibido de D. Jaime, quien prontamente otorgó la tregua á trece de Noviembre. Y con nuevas y más severas proviciones de ambas partes se puso remedio á la inquietud.* MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. IV, p. 336.

[94] *Y asegurado el rey D. Teobaldo de ese cuidado, trató muy estrecha y familiarmente con el Santo Luis, Rey de Francia* (...) *Y fué de suerte que no solo le fué buen valedor en la manutención de sus Estados de Champaña y Bria, extinguiendo las competencias de los príncipes pretensores, sino que por estrecharle más consigo, entre muchos príncipes le eligió por yerno, dándole en matrimonio á su hija Madama Isabela, princesa muy parecida á su padre en las costumbres. Celebráronse las bodas en Melodún, pueblo de Champaña, con grandes alegrías y regocijos públicos, á principios del año 1258* (...). *Ibídem*, t. IV, pp. 336-337.

[95] (...) *Por el mismo tiempo, estando el rey de Castilla en Soria procuró por medio de don Galcerán de Pinós que el rey diese licencia a los ricos hombres y caballeros que eran naturales de sus reinos, para que le pudiesen servir en la guerra de los moros, porque para ella se le había concedido cruzada por la sede apostólica. Vino el rey bien en esto, exceptando las personas que no tenían de él tierra ni honor; pues en las alianzas que se habían concertado entre ellos se declaró así, y no quería por ninguna vía que tuviese ocasión el rey de Castilla de hacer bien y merced a sus vasallos que andaban fuera de su servicio; pero dio lugar que los caballeros de Aragón que eran vasallos de los ricos hombres y mesnaderos, pudiesen servir en aquella guerra al rey de Castilla; de la cual también exceptó al miramomelín y al rey de Túnez con quien tenía asentada tregua, por el gran trato y comercio que los mercaderes de Cataluña y Valencia tenían en aquellas partes: de que resultaba mucho y muy grandísimo provecho a todos estos reinos.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LIX.
Memorial Histórico Español, vol. I, pp. 156-159.

cumplido, ya que el monarca aragonés todavía no había recibido los castillos que tenía que recibir en tercería[96]. Parece sin embargo que la situación se recondujo y finalmente Alfonso López de Haro se situó al frente de los castillos que pasaban a depender de Jaime I[97].

Se llegaba al final de un enfrentamiento que pudo derivar en guerra entre los tres reinos, pero que quedó finalmente en enfrentamientos menores, que continuarán documentándose en los registros de cuentas navarros en los años siguientes[98].

3.2.2. Las relaciones entre Alfonso X y Jaime I en torno a la boda del infante Fernando

Ya en 1269, con motivo del enlace en Burgos entre el infante heredero Fernando y Blanca, hija de Luis IX de Francia, comprobamos que la relación entre Alfonso X y Jaime I es más cercana.

Jaime I fue invitado a la boda de su primer nieto, y Alfonso X acudió a recibirle a Ágreda, recorriendo juntos el camino hasta Burgos[99].

Además de producirse la boda, durante los mismos días Alfonso X armó caballero a su hijo heredero, y el propio Fernando se encargó de armar a sus hermanos Juan y Pedro, y a algunos de los nobles que se encontraban en la ciudad, como Lope Díaz de Haro. Sin embargo,

---

[96] (...) *De esto se tuvo el rey de Castilla por muy mal contento; y hubo entonces grandísimo recelo que no rompiese la capitulación de Soria, por razón de la cual había de poner en tercería en poder de don Alonso López de Haro los castillos de Cervera, Agreda, Aguilar, Arnedo y Autol; lo que hasta todo este tiempo se había diferido.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LIX.

[97] (...) *Y siendo requerido el rey de Castilla que mandase entregar sus castillos, se pusieron en poder y tenencia de don Alonso López de Haro por el mes de marzo de este mismo año, e hizo reconocimiento de haber recibido aquellas fuerzas del rey de Aragón y que las había de tener en fidelidad entre los reyes. (...) Y desnaturóse del señorío del rey de Castilla según la costumbre antigua e hízose vasallo del rey de Aragón, y con pleito homenaje que si por ventura el rey de Castilla no guardase el asiento y concordia que firmaron en Soria y faltase en algo de ella, le rendiría y entregaría aquellos castillos. Lo mismo hizo don Bernaldo Guillén de Entenza por los castillos de Aragón; y con esta seguridad se fue confirmando la paz entre estos príncipes.* (...). *Ibídem*.

[98] En el año 1259 acudirán merinos a Corella y San Adrián por disputas con Alfaro y Calahorra. Aunque se utiliza la palabra guerra creemos que debían ser pequeños enfrentamientos.
6.81. *Expendit lo merin, con 4 mesnaders que esti per guerra de Alfaro, en 8 dias, 3 k.* (...).
6.227. *En Coreylla, quant fu lo merin con 4 mesnaders per la guerra de Alfaro, en 8 dias, 8 k.* (...).
6.105. *En Sant Adrian, quant fu lo merin con 4 mesnaders per la guerra de Calaorra, en 4 dias, 1 k. 2 ar.* (...).
6.245. *En Sant Adrian, quant fu lo merin con 4 mesnaders per la guerra de Calaorra en 4 dias, 4 k.* (...). GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *A.G.N. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266)*, p. XXXIII, XXXVII, XXXIV y XXXVII.

[99] *Mientras Nos nos hallábamos en Tarazona, el rey de Castilla se encontraba en Ágreda; salimos, pues, de Tarazona y nos encaminamos hacia Ágreda, encontrándonos a mitad de camino con él, quien salió a recibirnos con mucha alegría. Nos abrazó tres veces y lloramos ambos; luego entramos juntos en Ágreda. De aquí nos dirigimos a Burgos, pasando por Soria con las paradas oportunas. Ibídem,* p. 497.

el infante Sancho se negará a ser armado caballero por su hermano mayor, según cuenta el *Libro de los hechos* siguiendo el consejo de su abuelo Jaime I[100]. La *Crónica de Alfonso X* no da tantos detalles sobre la negativa del infante Sancho, pero sí que señala que no fue armado caballero por su hermano[101].

Durante la misma estancia, también nos cuenta el *Libro de los hechos* que Jaime I conversó con Nuño González de Lara, que le abordó para ofrecerle sus servicios. El monarca aragonés, según la misma fuente, agradeció el ofrecimiento y medió para evitar un distanciamiento entre el noble y Alfonso X[102].

---

[100] *Y aquí don Fernando tomó por mujer a la hija del rey de Francia. Y el rey de Castilla lo hizo caballero, a la vez que don Fernando hizo caballeros a sus hermanos, a la vez que don Fernando hizo caballeros a sus hermanos, pero no a don Sancho, puesto que Nos le pedimos que hiciese caballeros a los otros hermanos, pero a él no.*
Nos dijo entonces el rey de Castilla que él y los otros hermanos así lo querían y que, dado que lo querían, bien podía hacerles caballeros. Pero Nos le dijimos, delante de don Felipe, de don Nuño y de sus ricoshombres, que mal consejo le daba quien aconsejaba que don Fernando hiciese caballeros a sus hermanos. Él insistió que ellos lo querían y que, si lo querían, bien podía hacerlo. Nos le advertimos que esto generaría ira y discordia entre ellos; pues cuando, de ahora en adelante, no obrasen bien, les reprocharía que él les había hecho caballeros, lo cual provocaría en los otros enojo e ira. Volvimos, pues, a preguntar si ellos lo querían y ellos lo reiteraron.
Entonces dijimos a la oreja a don Sancho, que estaba cerca nuestro, que no lo aceptase por nada; y él dijo que haría lo que Nos le aconsejábamos. Y Nos preguntamos a don Sancho delante de todos:
«Don Sancho, ¿vos queréis ser armado caballero por don Fernando?».
Y él contestó:
«Avuelo, lo que vos en querees, en quero yo».
Y Nos dijimos:
«Pues esto queremos Nos: que vos que prendades caballería de vuestro padre y no d'otro omne».
Y él dijo:
«Señor, plaç-me y lo haré como vos queraes e como vos conseylades».
Y el rey armó caballero a don Fernando, y don Fernando hizo caballeros a sus hermanos, menos a don Sancho; e hizo también caballeros a Lope Díaz de Vizcaya y a otros hijos de ricohombres y varios más. Ibídem, pp. 498-499.

[101] (...) *El el día quel infant don Ferrando ovo a fazer sus bodas resçibieron dél cauallería el infante don Juan e el infante don Pedro, sus hermanos, e otros muchos ricos omnes e caualleros del regno de Castilla e de León, e condes e duques de Françia e otros fijosdalgo de aquella tierra que vinieron y. E los infantes don Juan e el infante Pedro fizieron caualleros después de ser caualleros. Et quisiera el rey don Alfonso que ese día resçibiera cauallería el infante don Sancho del infante don Ferrando, su hermano, mas el infante don Sancho, desque lo sopo, non quiso esperar en casa del rey e fuése a casa del infante don Pedro de Aragón, su tío.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 50.

[102] (...) *Y al volver al Hospital de Burgos, donde Nos nos hospedábamos, tropezamos con don Nuño Gonzálvez de Lara, que venía a nuestro encuentro; nos separamos con él y, haciendo cabalgar delante a los demás, por la rambla de Burgos, fuimos hablando hasta nuestra posada.*
Él nos ofreció sus servicios porque tenía el propósito de servirnos a Nos por encima de ningún otro hombre del mundo —salvo al rey de Castilla; aún, había cosas en las que nos serviría antes que a él—; y que con sólo enviarle una carta, vendría con Nos junto con cien o doscientos caballeros. Nos le respondimos que agradecíamos mucho el ofrecimiento que nos hacía y que, cuando lo necesitásemos, le tomaríamos la palabra. Y añadimos una cosa porque nos parecía que venía al caso y era razonable decirla:
«Don Nuño, yo sé que el rey de Castilla no os ama y está quejoso de vos y de otros muchos ricoshombres de Castilla; así como también me consta que vos os quejáis de él y no le queréis lo bien que le debíais querer, vos y los otros, sea por culpa vuestra o por la suya. Ahora, mejor que en ninguna otra ocasión, sería momento de arreglarlo, porque yo tengo mayor derecho que nadie para meterme en sus asuntos y lo que los otros no se

Sin embargo, la *Crónica de Alfonso X* ofrece una visión muy diferente de la satisfacción del noble con Alfonso X, al destacar que Nuño González, junto a Lope Díaz de Haro desafiaron al monarca, marchando a San Andrés de Arroyo, en donde el señor de Vizcaya se casó con Juana, hija del infante Alfonso de Molina, sin el permiso del monarca[103]. Manuel González establece sus dudas sobre que este episodio sucediera tras la boda del infante Fernando, señalando que es más probable que este episodio se sitúe en 1272, antes del inicio de la revuelta nobiliaria[104].

La Crónica sitúa tras el enlace un desplazamiento a Sevilla que no se produjo inmediatamente, ya que según el *Libro de los hechos* Jaime I invitó a Alfonso X a pasar las Navidades juntos en Tarazona, en donde el monarca aragonés dará diferentes consejos a su yerno[105].

---

atreven a decirle, se lo diría yo osadamente, como caballero.
Creed, en verdad, que, si os hace alguna ofensa, se lo diré y se la haré reparar; y si no lo quiere hacer, me mostraré tan a disgusto con él que vos comprobaréis que al final lo hará. Si no es así, tan resentido quedaré con él que vos tendríais que agradecer igualmente mi gestión».
Después de esto, lo encontramos al día siguiente contento con el rey, pues decía que lo había enriquecido y desposado, y que le había atado con todos los lazos que a un señor pueden unirle con un vasallo; y nos pareció que no había que intervenir más, ya que era tan gratificante lo que nos había explicado. (...) BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 500.

[103] *Et estando el rey en la çibdad de Burgos, en este tienpo don Nunno de Lara e don Lope Díaz, fijo de don Diego, pusieron ay sus pleytos des amistat e encubiertamente contra el rey don Alfonso. Et ayuntáronse en este tienpo todos los más amigos que pudieron aver e fueron a Sant Andrés de Arroyo e casaron a don Lope Díaz con donna Juana, fija del infante don Alfonso de Molina, que estaua en aquel monesterio e hera primra cormana del rey. Et como quiera que el rey lo sopo, non cuydó que se le siguiese desto el deseruiçio que después le veno nin les quiso dar a entender que se avían a catar dél, ca los avía menester para en la guerra de los moros et otrosy para el fecho del Inperio, et otrosí porque le dixieron que el rey de Granada le quería mouer guerra et que sennaladamente que auía começado a faze mal e danno a los arrayazes que eran en su seruiçio. E salió de Burgos e fue a Seuilla, e fueron con él el infante don Ferrando e el infante don Manuel e el infante don Fadrique e el infante don Felipe e don Nunno e don Lope Díaz de Haro e don Esteuan de Castro e otros ricos omnes.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, pp. 52-53.

[104] *Ibídem*, p. 114.

[105] *El primer consejo fue que, si había dado su palabra a alguien, la cumpliese por encima de todo, pues más le valía pasar la vergüenza de decirle que no a alguien que le pidiese algo, que no tener que lamentarse de no haber cumplido lo que se había prometido.*
El segundo consejo fue que, si se había comprometido por escrito con alguien, se atuviese a ello, pero que pensase bien antes si convenía hacerlo o no.
El tercer consejo fue que retuviese a su gente bajo su señoría, porque la gente se mantiene fiel al rey bajo el que Dios la ha puesto, si éste la sabe mantener con afecto y según sus exigencias.
El cuarto consejo fue que, en caso de tener que elegir a quién conservar, que antepusiese a dos estamentos: esto es, el eclesiástico, por un lado, y el popular y los ciudadanos del país, por otro; pues son gente que ama Dios por encima de los caballeros, dado que los caballeros se alzan antes contra la señoría que ellos. Si bien es preferible que pudiese conservarlos a todos; pero de no ser así, que conservase a aquéllos, puesto que con ellos destruiría a los otros. (...) *El siguiente consejo fue que no hiciese juicios en privado, pues no era propoio de rey hacer justicia en su casa y particularmente.* (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* pp. 501-502.

Ballesteros señala que Alfonso X pasó buena parte del año 1270 en Vitoria, en donde, sin especificar más, indica que los motivos estaban relacionados con Lope Díaz de Haro[106]. Por su parte Manuel González establece una conexión con la ausencia de Teobaldo II de Navarra al encontrarse en Cruzada contra Túnez junto a Luis IX de Francia, considerando que Alfonso X veía factible que existieran problemas sucesorios[107].

Un tiempo más tarde, Jaime I y Alfonso X volverán a verse en Alicante a petición del segundo, que contará a Jaime I que sabía con seguridad que nobles de Aragón habían realizado acuerdos con nobles de Castilla y con musulmanes para atacarle[108]. Parece que el monarca aragonés no otorgó mucha importancia a esta información, ya que no volverá a nombrarse nada más en la misma fuente.

3.2.3. Rebelión nobiliaria de 1272

En 1272, tras reunirse en el llamado ayuntamiento de Lerma, un gran número de nobles castellanos decidirán levantarse contra Alfonso X y correr el reino provocando daños hasta que el monarca atienda sus peticiones[109]. Aunque esta rebelión tuvo gran importancia en el devenir del reinado de Alfonso X, como veremos en el apartado destinado a la nobleza, a tenor de las fuentes, no afectó a la frontera del Ebro, excepto por los intentos de alianza que los nobles intentaron establecer con el rey Enrique I de Navarra.

Enrique I, que había sucedido a su hermano Teobaldo II fallecido en diciembre de 1270, recibirá la visita de los nobles rebelados según la *Crónica de Alfonso X*, que dudaban entre acudir al monarca navarro o al granadino[110]. Enrique I se mostró abierto a la posibilidad de

---

[106] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 515.

[107] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio*, p. 118.

[108] *Tras esto, según nos había encomendado, nos fuimos de Zaragoza y nos encaminamos a Alicante, dondes se hallaba él. Cuando nos reunimos, nos dijo que sabía con seguridad que nuestros ricoshombres habían hecho tratos con los ricoshombres de Castilla y con los moros para ir contra Nos.* (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 506.

[109] *el infante don Felipe et don Nunno e muchos ricos omnes e caualleros fijosdalgo e otros de las villas juntáronse todos en Lerma e fizieron pleito et postura de se ayudar todos e ser contra el rey don Alfonso, destruyéndol en lo que pudiesen sy les non otorgase et cunpliese las cosas quel querían demandar, las quales la estoria contará adelante.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 60.

[110] *Et commo quier que algunos dellos auían enbiado sus cartas al rey de Granada, pero acordaron allí que porquel rey de Nauarra estaua en desauenençia con el rey don Alfonso de Castilla, que fuese el infante don Felipe verse con él [e se fablase con él] lo que les cunplía, que les sería muy mejor de yr todos a él que non al rey de Granada, lo vno por estar más çerca de sus tierras e lo otro por non dar osadía a los moros que por su esfuerço dellos viniese*

establecer una alianza con los nobles rebeldes, pero estableció como condición que se le entregase *todo lo que es de Burgos allende*[111]. Según Moret, el monarca navarro condicionó su apoyo a recibir a cambio Álava, Guipúzcoa, La Rioja, Bureba y Montes de Oca[112]. Las condiciones fueron consideradas como inaceptables por los nobles que rechazaron esta posible alianza.

Aunque no se llegó a un acuerdo, como indica Manuel González Jiménez, Alfonso X decidió cerrar de manera definitiva la puerta a esta posible alianza, y estableció un acuerdo con Enrique I, que concretarían el mayordomo de Alfonso X, Gil García de Azagra, y el lugarteniente del rey navarro Pedro Sánchez de Monteagudo, el 25 de septiembre de 1272 en Munilla, cerca de Logroño[113]. Alfonso X ofrecía su ayuda al navarro contra cualquier hombre del mundo, excepto Jaime I y su hijo el infante heredero Pedro, mientras que Enrique I hacía lo propio, excepto contra el rey de Francia y su heredero; estableciéndose también un pacto matrimonial entre el infante heredero de Navarra Teobaldo y Violante, hija de Alfonso X[114].

Aunque el tratado señala que se confirma por parte de los monarcas un plazo de un año desde el día de Pascua de Cuaresma, no parece que se cumpliese dicha confirmación ya que el 26 de enero de 1273 Enrique I firmaba una alianza con parte de los nobles rebeldes: el infante Felipe, Nuño González de Lara y sus hijos Nuño González de Lara y Juan Núñez de Lara, Lope Díaz de Haro y Alvar Díaz[115]. A pesar de tratarse de la misma alianza en todos los casos, se realizó un documento de alianza con cada noble, por lo que tomaremos como ejemplo el firmado entre Enrique I y Nuño González de Lara.

La alianza establecía que Nuño González se comprometía a defender el reino navarro

---

mal a los christianos. (...). *Ibídem*.

[111] *Et yendo todos a Nauarra, fallaron a don Felipe que venía de allá e auía partido pleyto porquel rey de Nauarra les pedía cosas que eran deseredamiento de su rey, sennaladamente que le ayudasen a cobrar todo lo que es de Burgos allende e que fuese de Nauarra. Ibídem*, p. 84.

[112] *Respondió el rey D. Enrique que estaba pronto á entrar en la alianza y ayudar al Infante y los de su valía con todas las fuerzas de su Reino y Estados, con calidad que ellos le ayudasen con las suyas á recobrar las provincias de Alava v Guipúzcoa, más recientemente quitadas en su ausencia á D. Sancho el Fuerte, su tio, hermano de su abuela Doña Blanca, y las que de más antiguo se habían usurpado á la Corona de Navarra, la Rioja, Bureba y las demás tierras hasta los montes de Oca.* MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, p. 12.

[113] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria", pp. 10-11.

[114] ZABALO ZABALEGUI, Javier: *Enrique I de Navarra* doc. 31.

[115] *Ibídem*, docs. 35-40.

ante cualquier ataque castellano y a no acudir al Imperio sin permiso de Enrique I, excepto si acudía Alfonso X en persona[116].

Consta también otro documento muy interesante, que contiene la explicación que Juan Núñez de Lara facilitó a Enrique I sobre las quejas que tenían de Alfonso X. Manuel González Jiménez considera que este texto es probablemente una copia de uno de los memoriales que los nobles presentaron a Alfonso X en las Cortes de Burgos de 1272[117]. Nos muestra que los nobles solicitaron que se devolvieran los fueros a sus vasallos, a las órdenes militares, hidalgos y concejos; que sólo tomase el monarca moneda cada siete años como hacían Alfonso VIII y Fernando III; que quitase los diezmos desaforados y que deshiciese las nuevas pueblas que provocaban que más de quinientos caballeros no tuvieran dónde vivir[118]. Tras estas peticiones, los nobles rebeldes presentaban sus propias peticiones, por ejemplo el infante Felipe solicitaba la devolución de las heredades y tierras que le habían quitado, y que se añadiesen 7.000 maravedís a lo que percibía; Nuño González solicitaba la devolución de la tierra que se le había arrebatado; en el caso de Lope Díaz solicitaba la devolución de Orduña y Valmaseda y la entrega de 3.000 maravedís más en lo que tenía *aillent de Ebro*; Esteban Fernández de Castro que se le devolviera su esposa, su tierra, el cargo de adelantado y 3.000 maravedís de la tierra de Martín Alfonso; Juan Núñez la entrega de la tierra arrebatada y 4.000 maravedís más; Diego López de Haro la entrega de 10.000 maravedís o Nuño González de Lara la devolución de 8.000 maravedís arrebatados y la entrega de 2.000 más[119]. En caso de concederse todas estas peticiones, los nobles se comprometían a acompañar a Alfonso para conseguir el trono imperial[120]. El propio documento establece que Alfonso X cumplió con estas peticiones y los nobles aceptaron acompañarle[121].

Manuel González Jiménez muestra su sorpresa por este final ya que no ocurrió, y señala que probablemente los nobles presentaron este documento con el fin de justificar la ruptura del vasallaje que les unía al monarca al faltar Alfonso X a su palabra, lo que les permitía

[116] *Ibídem*, doc. 36.

[117] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria", p. 13.

[118] ZABALO ZABALEGUI, Javier: *Enrique I de Navarra*, doc. 41.

[119] *Ibídem*.

[120] *Ibídem*.

[121] *Ibídem*.

prestar vasallaje a otros monarcas[122].

Desde nuestro punto de vista existe otra posible interpretación del texto, ya que consideramos que no concuerda que tras la supuesta concesión de estas peticiones por parte del monarca castellano se indique que el rey *suplicaría por todo esto que es escripto en esta present carta*, *et la reyna et don Ferrando con eill por muchas vezes*. Creemos que no es lógico que, si el documento muestra una falta de palabra de Alfonso X se cierre indicando que suplicaría por lo señalado, cuando depende de él. Por ello, consideramos que esta última frase se refiere a Enrique I y, o bien suplicaría porque se concediesen estas peticiones, suplicando también a la reina y al infante Fernando; o lo haría ayudándose de la reina y el infante, cuya participación en el intento de apaciguar los ánimos de los nobles consta en la *Crónica de Alfonso X*[123]. Por tanto, si considerásemos esta hipótesis, Alfonso X no habría aprobado estas peticiones, sino que los nobles condicionaron su marcha al Imperio a su consecución.

Tras estos documentos no volvemos a tener noticias de participación de Enrique I de Navarra en el conflicto, ni como mediador.

3.2.4. Ataque castellano a Navarra y Guerra Civil de Navarra

El 22 de julio de 1274 se producía la muerte de Enrique I de Navarra, que supondrá importantes enfrentamientos entre Navarra, Castilla, Aragón y Francia. La herencia del trono recayó en su única hija Juana, ya que el infante heredero, Teobaldo, había muerto un año antes al caer de brazos de su nodriza desde el castillo de Estella[124]. Toma el gobierno de

[122] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso y la revuelta nobiliaria", pp. 13 y 18.

[123] *Et desque el ynfante don Fernando vio esta carta, entendió quel rey su padre tomara enojo e sanna por la pleitesía que era tratada con los ricos omnes, pero por esto non dexó de trabajar en quanto pudo por los traer a su seruiçio del rey su padre. (...) Et el rey, veyendo quánto cunplía sosegar el fecho de los ricos omnes para yr al Inperio, que era cosa que él mucho cobdiçiaua, touo por bien de enbiar la reyna donna Violante su muger a Córdoua para que ella et el infante don Ferrando librasen el fecho con los ricos omnes e que los troxiesen a seruiçio del rey.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, pp. 151-152.
E desde allí enbiaron dezir al infante don Felipe e a don Nunno e a don Lope Díaz e a don Esteuan Ferrández et a los otros ricos omnes que estauan en Granada que la reyna era venida a Córdoua por el libramiento de los sus fechos e que les rogaua que viniesen algunos dellos con quien ella et el infante don Ferrando pudiesen fablar sobre aquello que allí vinieran, e enbiáronles cartas de la reyna e del infante. (...). *Ibídem*, p. 153.
(...) *estando el rey en Cuenca, llegó y a él Gonçalo Ruyz con las cartas de la reyna et del infante don Ferrando et dixo de cómmo viniera don Nunno a Córdoua e contól en quál manera eran firmados los pleitos del rey de Granada e de don Felipe e de los ricos omnes que eran y con él. Et otrosí díxol de cómmo el maestre de Calatraua e Martín Ruyz de Leyua fueron a Granada a las firmar* (...). *Ibídem*, pp. 157-158.

[124] *Criábase al tiempo el niño Infante, heredero de él, D. Teobaldo, en el castillo mayor de Estella, fundado en una muy alta peña y de gran pendiente, hácia el Mediodía de la ciudad. Traíale la ama en los brazos por una galería sobre el muro. Y teniéndole sobre el petril del mirador, ora fuese que el niño, que aún no sabía temer, forcejó por*

Navarra la reina viuda, a la que vemos realizar una donación a Tudela el 14 de agosto de 1274[125].

Jerónimo Zurita narra que el reino navarro se dividió en tres bandos, que eran partidarios de que la niña se encomendase a un monarca diferente: Castilla y León, Aragón o Francia[126].

El monarca aragonés no dudo en ofrecerse como sucesor a los nobles navarros, ofreciéndoles una *franca y casi compañera libertad de señorío*, frente a la *tiranía e injustas opresiones y gravezas* que encontrarían si entregaban el reino a otro monarca[127].

Por su parte, el infante Fernando de Castilla, al encontrarse Alfonso X en Beaucaire, mostrará también el deseo castellano de hacerse con el control de Navarra, y para ello no dudará en solicitar a Jaime I que le enviase la ayuda de su hijo el infante Pedro para tomar Navarra[128].

El monarca aragonés responderá a su nieto el día 25 de agosto de 1274 indicándole que le ayudaría en cualquier otra situación, pero que en este caso los derechos sobre Navarra le pertenecían a él, y que su hijo Pedro había recibido ya la demanda de diferentes nobles de Navarra para que solicitara el trono[129]. Además, también le recordará que el reino navarro

---

soltarle ó por algún otro descuido de ella, el niño se desprendió de sus brazos y se despeñó. Y ella con alguna esperanza de poderle valer y sacando para eso demasiado el cuerpo, ó arrebatada del dolor de la desgracia y mala cuenta que del Infante daría, se arrojó tras él y ambos perecieron. (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, p. 19.

[125] ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). I*, doc. 1.

[126] *Va el infante don Pedro a Navarra a pretender la sucesión de aquel reino para su padre. Sabida la muerte del rey de Navarra y que había división entre los ricos hombres y pueblos de aquel reino porque algunos querían que la hija del rey fuese encomendada al rey de Castilla y se casase por su mano, y otros por complacer a la reina su madre querían que se llevase a Francia, y de otros era el rey de Aragón llamado a la sucesión de aquel reino, determinó a 29 de julio que el infante don Pedro fuese a Navarra para tratar con los ricos hombres que seguían su opinión que fuese rey don Jaime admitido como legítimo sucesor.* ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LXXXIX.

[127] *Con esta ocasión envió el rey a requerir a los ricos hombres y ciudades y villas de Navarra que por la fidelidad y naturaleza antigua en que le eran obligados, le recibiesen por su rey y señor natural como de derecho lo debían hacer, y quisiesen antes ser sus súbditos debajo de una franca y casi compañera libertad de señorío que sujetarse a otros reyes cuya tiranía e injustas opresiones y gravezas debían con gran razón temer si bien lo considerasen. Y si acordasen recibirle por su rey entretanto que él llegaba, el infante don Pedro su hijo, entendería en lo que tocaba a la defensa y utilidad pública del reino; y cuando determinasen que era más expediente recibir al infante por rey entendiesen que él holgaría de ello y se conformaría con su voluntad, prefiriendo lo que más convenía al bien público de la tierra. Ibídem*.

[128] *Memorial Histórico Español*, vol. I, doc. 136.

[129] *Ibídem*.

había formado parte de Aragón anteriormente, que Sancho VII le había prohijado y que el reino le debía 60.000 marcos de plata[130]. Para finalizar, Jaime I revertía la petición, y solicitaba al infante Fernando que preste a su hijo Pedro la ayuda que él demandaba[131]. Zurita aclara que la deuda estaba relacionada con la ayuda solicitada por Teobaldo II al monarca aragonés para defenderse de los ataques castellanos[132].

Según la narración de los *Anales de Aragón*, el infante Pedro de Aragón se desplazó a la frontera de Aragón y Navarra, en donde se reunió con el obispo de Pamplona, Pedro Sánchez de Monteagudo y otros nobles que le apoyaban[133].

El monarca aragonés recomendará entonces a su hijo que sólo intente apoderarse del reino si considera que puede lograrlo con la ayuda de los nobles navarros que le apoyaban y las tropas que le acompañaban, porque la rebelión de nobles aragoneses y catalanes le impedía enviarle ningún apoyo adicional[134]. El infante tomará la decisión de firmar una tregua y enviar mensajeros a las cortes que se celebraron en Puente la Reina para que reconociesen como rey de Navarra a su padre, ofreciendo con ello la defensa del reino[135].

---

[130] *Ibídem*.

[131] *Ibídem*.

[132] *Había otro derecho por las convenciones que se asentaron con el rey Tibaldo el segundo, por el socorro que el rey le hizo en la guerra que tenía con Castilla, en la cual le defendió con todo su poder e hizo en ello grandes y muy excesivos gastos, y quedaba el rey de Navarra obligado al rey en sesenta mil marcos de plata, y había de entregarle cinco castillos.* ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LXXXIX.

[133] (...) *de allí pasó en fin del mes de agosto a las fronteras de Navarra, y vinieron a verse con él a Sos don Armengol obispo de Pamplona y Pedro Sánchez de Montagudo señor de Cascante y algunos ricos hombres y caballeros navarros que eran los principales que seguían la opinión del rey de Aragón. Ibídem*.

[134] *Porque la deliberación del rey era que si el infante entendiese que con voluntad de los del reino o de tanta parte de él, que con la gente que tenía junta en las fronteras de Aragón pudiese prevalecer a la parte contraria, entrase a se apoderar del reino; y de otra manera no se moviese guerra contra Navarra; porque en esta sazón estando los ricos hombres en Aragón y Cataluña en grande alteración y guerra, no se podía conseguir buen fin. Ibídem*.

[135] *Por esta causa, el infante don Pedro, después de haber enviado a notificar a los navarros las pretensiones que el rey tenía así cerca de la sucesión como en otras demandas en que los reyes pasados le eran obligados, asentó tregua con los navarros; y lo que tocaba a los castillos y a los sesenta mil marcos de plata que el rey pretendía se le habían de entregar, se puso en juicio y determinación del infante don Sancho arzobispo de Toledo su hermano.* (…)
Juntáronse los navarros a cortes en la Puente de la Reina (...) *Siendo juntos en aquellas cortes en los palacios del rey, el tercero día del mes de octubre el obispo de Pamplona y el abad de Montaragón, don Pedro Sánchez de Montagudo señor de Cascante gobernador del reino de Navarra, don Gonzalo Ibáñez de Baztán alférez de Navarra, don García de Almoravid, don Juan González de Baztán, Juan Corbarán, Pedro Martínez de Sobiza, en su presencia y de todos los ricos hombres e infanzones y caballeros y ciudadanos de las villas de Navarra, don García Ortiz de Azagra puso demanda a toda la corte junta en nombre del infante del reino y señorío de Navarra, requiriendo a los ricos hombres y caballeros y a los concejos de Navarra que recibiesen por su rey y señor al rey*

La respuesta a este ofrecimiento fue la solicitud de las condiciones que supondría esta entrega[136]. El infante ofreció el matrimonio de su hijo Alfonso con la reina Juana o con una de las hermanas o sobrinas de Enrique I, la defensa del reino frente a cualquier ataque, el respeto a los fueros y donaciones que poseían y el incremento de sus caballerías de cuatrocientos a quinientos sueldos, junto con la custodia de su hijo Alfonso

[137]. La única condición era que, si en el plazo de un año no se cumplía el pacto matrimonial, se le entregaría el reino con todo su señorío y se convertiría en su monarca[138].

Zurita establece que esta propuesta se debatió en una nueva reunión de Cortes celebrada en Olite, en la que se determinó aceptar la misma[139]. En caso de no producirse el

---

don Jaime, como el rey don Sancho lo había mandado y lo habían jurado, según se contenía en las cartas del prohijamiento y de la jura que hicieron los ricos hombres y villas del reino. Y en nombre del infante ofreció todo socorro y ayuda para lo que concernía a la defensa de aquel reino; y que el infante holgaría cumpliendo ellos con lo que debían que se ofreciese ocasión por donde se aumentase el amor que les tenía. Ibídem.

[136] *A esto respondieron en nombre de las cortes que ellos enviarían sus embajadores al infante. Y vinieron a Tarazona don Pedro Sánchez de Montagudo, don Gonzalo Ibáñez de Baztán y don Juan González su hijo, don Martín Garcez de Unza y don Gil Baldovín alcalde de Tudela; y con ellos enviaron a decir al infante que acatando la fe y lealtad de sus antecesores les placía de cualquiere derecho que el rey su padre y él tuviesen sobre la sucesión; y pidieron por merced al infante que declarase cuál era la amistad que quería tener con los navarros y en qué manera los pensaba ayudar. Ibídem*.

[137] *El infante entonces* (...) *dijo que como quiera que el derecho de heredar el reino de Navarra pertenecía al rey su padre y a él como a su hijo primero, y debiesen los navarros y pudiesen reconocer el señorío del rey y suyo a su honor y provecho y sin ninguna nota, pero acatando el deudo antiguo y el amor que tenía a los navarros, porque se aumentase, holgaría que don Alonso su hijo mayor casase con doña Juana hija del rey don Enrique, y si ellos no la pudiesen haber, casase con una de las hijas de las hermanas del rey don Enrique, o con la hija de Juan de Bretaña, sobrino del mismo rey don Enrique -cuya madre fue doña Blanca hija del rey Tibaldo el primero y de su segunda mujer que fue hija de Guiscardo de Beljoc y de Sibilia hija de Filipo conde de Flandes-; y en caso que don Alonso muriese casase con una de ellas don Jaime hijo segundo del infante que había de suceder en el reino en caso que su hermano muriese antes de casar. Ofrecía que se encargaría de la defensa del reino por su persona y con todo su poder y con toda su tierra contra todos los hombres del mundo; y que guardaría a los navarros sus fueros y los mejoraría a conocimiento de la corte; y guardaría las donaciones hechas por los reyes pasados, y para mostrar que deseaba en todo acrecentarlas ternía por bien que las caballerías de Navarra que eran de cuatrocientos sueldos, fuesen de quinientos. También se prometía por el infante que cuando estuviese él y su hijo ausente de Navarra nombraría por gobernador del reino al que le aconsejase la corte o la mayor parte, y que todos los oficiales del reino serían naturales y de la tierra. Y para mayor seguridad que esto se cumpliría pornía en poder de los navarros a don Alonso su hijo mayor, y si él muriese a don Jaime que había de suceder en lugar de su hermano; y él lo juraría y mandaría que lo jurasen don García Ortiz de Azagra, don García Romeu que era yerno del infante don Pedro, don Ato de Foces y don Gilabert de Cruyllas y otros ricos hombres. Ibídem*.

[138] *Todo esto prometía el infante con tal condición: que si el casamiento de don Alonso su hijo no se podía cumplir con la hija del rey don Enrique o con alguna de las sobrinas, los navarros dentro de un año le entregasen el reino con todo su señorío y de allí adelante le tuviesen por su rey y señor natural por razón del derecho que el rey su padre y él tenían; y todo esto lo habían de jurar los perlados y ricos hombres y procuradores de los castillos y villas de Navarra. Ibídem*.

[139] *Después que se trató esto con aquellos embajadores, los navarros para tomar deliberación en este negocio se juntaron en corte general en Olit; y por todos los perlados, ricos hombres, caballeros e infanzones y por los procuradores de las ciudades y villas y por todos los pueblos de Navarra otorgaron y prometieron al infante don Pedro que le darían a doña Juana hija del rey don Enrique en casamiento para su hijo mayor don Alonso; o cuando*

matrimonio pactado, se adquiría el compromiso de pagar al infante la cantidad de 200.000 marcos de plata, incluyendo los 60.000 de la deuda, en pago por la defensa del reino[140]. Además, se comprometían también a ayudar al infante y a su padre contra cualquier hombre del mundo[141]. La nómina de navarros que firmaron este pacto fue considerable, incluyendo a nobles importantes como Pedro Sánchez de Monteagudo y Gonzalo Ibáñez de Baztán, y concejos como Pamplona, Olite, Sangüesa o Puente la Reina[142].

En cambio, Moret niega la celebración de unas cortes para acordar este trato con el infante Pedro, señalando que, tras la muerte de Enrique I, Blanca convocó Cortes para

---

doña Juana muriese le darían una de las sobrinas; y entre ellas se nombraba la hija de Juan de Bretaña; y que no darían su consentimiento en otro matrimonio de la hija o sobrinas del rey don Enrique con otro príncipe extraño. Y en caso que don Alonso muriese darían una de ellas al otro hijo mayor que sucediese en el reino de Aragón. Ibídem.

[140] *Cuando no pudiesen cumplir con ninguno de estos matrimonios, se obligaban por razón de la ayuda que el infante les había de hacer en defensa del reino y de los daños y gastos que en ello se le ofrecían, desde la pascua de cuaresma primera viniente en un año, pagarle docientos mil marcos de plata con que se comprendiesen en esta suma los sesenta mil que el rey de Aragón les pedía. Y por ellos obligaron luego al infante todas las rentas que el rey don Enrique tenía en el reino de Navarra cuando murió. Ibídem*.

[141] *Allende de esto prometieron que luego que el infante entrase en Navarra por defender la tierra y cumplir esta obligación, le ayudarían con todas las rentas y poder de aquel reino hasta que fuesen pagados los docientos mil marcos de plata; y que ayudarían al rey su padre y a él en cualquiere hecho con todo su poder contra todos los hombres del mundo así dentro de Navarra como fuera, obligándose que salvarían al rey de Aragón y al infante y a sus sucesores cualquiera derecho que tenían en el reino de Navarra cuanto pudiesen con fe y lealtad; y que harían el pleito homenaje al infante. Ibídem*.

[142] *Juraron los que en estas cortes se hallaron en poder del abad de Montaragón el 1.º de noviembre que cuando quiera que el infante fuese a Navarra a recibir las juras y homenajes por razón de estas condiciones que estaban tratadas entre él y los del reino, le jurarían y le harían homenaje de lo guardar y cumplir; y fueron éstos: don Pedro Sánchez de Montagudo señor de Cascante gobernador del reino de Navarra, don Gonzalo Ibáñez de Baztán alférez de Navarra, don Jaime Garcez d'Ori abad de Montaragón, don García Ochoa prior del monesterio de Roncesvalles, don Pedro Sánchez deán de Tudela, don Miguel Pérez de Legaria tesorero de santa María de Pamplona, don García López enfermero, García de Doris, Martín Iñíguez Doris, Alvar Pérez de Rada, Pedro Zapata, Roldán Pérez Daresus, Martín de Valtierra, Martín Garcez de Eusa, Gómez Pérez d'Arróniz. Juraron también Jimeno de Olleta y Ruy Jiménez de Olleta y Juan Martínez de Olleta, Aznar Iñíguez de Corella, Martín López de Oriz, Pedro Martínez de Mualva, Diego Martínez de Monrentiu, Gil Martínez de Aibar, Sancho Garcez de Agoncillo, Martín Díaz de Mirafuentes, Juan Pérez de Olleta, Rui Seco alcaide de Buranda, Lope Iñíguez de Sada, Adán de Sada, Juan Pérez de Mallén alcaide de Cortes, Aznar Jiménez de Caparroso, Gonzalo Pérez de Azagra, Ruy Marqués de Tafalla, Alonso Díaz de Morentiu, Arnal Ramón de Mauleón, Miguel Martínez de Aransu alcaide de Santacara, don García Pérez de Cadreita, Martín de Valtierra el menor, Gil Jiménez de Falces, Gonzalo Ruiz de los Arcos, Pedro Garcez de Laraya, Sancho Sánchez de Los, García Iñíguez de Arguedas, Ruy Sánchez de Sotes, Garci Garcez de Arazuri, Diego Pérez de Sotes, Pedro Gil de Górriz, Miguel de Los, Miguel Jiménez de Guetuesa, Pedro Pérez de Oria, G. López de Arraysa, lñigo de Rada, Pero Pérez de Chalaz, don Jordán de Peña, Juan Díez de Mirafuentes, Per Aibar de Lihuerri, Lop Suria de Aransu, Sancho López de Nivez, Ruy López Doriz y García López Doriz y García Jiménez Doriz, Juan Pérez Darveiza, Ruy López de Marcilla, Jimeno Ochoa Donandez, Roldán Pérez de Sotes; y los procuradores de Pamplona, Tudela, Olit, Sangüesa y de la Puente de la Reina y de otras villas del reino. Ibídem*.

confirmar la persona que ejercería el cargo de gobernador real[143]. Moret indica que se postulaban a este cargo tres candidatos: Pedro Sánchez de Monteagudo, Gonzalo Ibáñez de Baztán y García Almoravid, eligiéndose finalmente al primero[144].

Creemos que aquí debemos seguir el relato de Moret, ya que, como él mismo indica, existe constancia documental de dicho acuerdo, datado el 27 de agosto de 1274, por la que se nombraba en cortes a Pedro Sánchez de Monteagudo como gobernador del reino[145].

Teniendo en cuenta que la muerte de Enrique I se produce el 22 de julio de 1274, que el 14 de agosto la reina Blanca ya consta dirigiendo el reino, y que la respuesta de Jaime I al infante Fernando de Castilla se produce el 25 de agosto de 1274, nos parece poco probable que todo lo narrado por Zurita se produjera antes del nombramiento de Pedro Sánchez de Monteagudo. Por lo tanto, creemos que, o bien lo narrado no se ajusta a la realidad, o quizá forme parte de conjuras posteriores.

Según Moret, tras las Cortes en las que se nombró a Pedro Sánchez de Monteagudo, empezaron a producirse movimientos en la frontera entre La Rioja y la merindad de Estella, produciéndose correrías[146]. Pedro Sánchez de Monteagudo reforzará la frontera y enviará a

---

[143] (...) *se celebraron las exequias del difunto Rey. Y acabadas, la viuda reina Doña Blanca llamó á los Estados del Reino, y los juntó á Cortes generales, no para que fuese jurada la niña infanta Doña Juana, que yá lo estaba en vida de su padre, como está dicho, y fué muy útil la apresuración porque no se desuniesen tan á prisa los ánimos y corriente de rio que ha abierto yá madre y llamado á sí las aguas que contribuyen las fuentes que forman su nacimiento; sino para disponer las cosas pertenecientes á la buena gobernación del Reino y proveerle de gobernador del agrado y acepción común.* MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, pp. 34-35.

[144] *Según una relación escrita en aquel tiempo, tres fueron los señores que más principalmente compitieron aquella elección: D. Pedro Sánchez, de Montagudo, Señor de Cascante; D. Gonzalo Ibáñez, de Baztán, Alférez del Estandarte Real; D. Garcia Almoravid, Señor muy poderoso en las Montañas. Pero prevalecieron los méritos de D. Pedro por la experiencia mayor en la expedición de los negocios y noticia del derecho y fueros, entereza y desinterés de ánimo, y lo que le recomendaban los méritos á la Corona de su padre D. Sancho Fernández de Montagudo experimentados en los reinados pasados, y muy singularmente el haber el rey D. Enrique encomendado á D.Pedro las mayores confidencias, como los tratados de desposorios del niño infante D. Teobaldo, y dejádole por gobernador y su lugarteniente en su ausencia á los Estados de Francia, como queda dicho.* (...). *Ibídem*, t. V, p. 35.

[145] CIERBIDE MARTINENA, Ricardo y RAMOS REMEDIOS, Emiliana: *Pamplona*, doc. 79.

[146] *Apenas se habían acabado las Cortes, cuando secomenzó á sentir erizarse la frontera y conmoverse en armas, no de otra suerte que la mar después de serenidad en las primeras olas, que ya amenazan bonasca venidera. Porqué el rey D. Alfonso de Castilla y León, oída la muerte del rey D. Enrique, y viendo la Corona de Navarra en la cabeza de una niña, le pareció fácil arrebatarla de ella. Y volviendo con nueva fuerza á su pensamiento antiguo de la sucesión, por lo que le incitaba la ocasión, comenzó á disponer la guerra que pensaba introducir: y se sentían ya cargar nuevas tropas en la frontera que hace la Rioja contra las tierras de la merindad de Estella, que luego empezaron á derramarse en correrías como precursoras del muy poderoso ejército con que pensaba seguir aquel que llamaba derecho, y buscado por todas partes ni apariencia de tal descubría.* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, p. 37.

Estella a Gonzalo Ibáñez de Baztán, alférez real de Navarra[147]. Por su parte, el gobernador acudió a Tudela para vigilar desde allí las fronteras con Castilla y Aragón, indicando para este último caso que no temía que Jaime I quisiera suceder al monarca navarro, pero sí tutelar a la reina navarra durante su minoría de edad[148].

Además de centrarse en las amenazas externas, el reino de Navarra debía vigilar también las confabulaciones internas. Moret no duda en señalar que se dudaba de la lealtad a la reina Juana de los nobles navarros, incluido el propio gobernador Pedro Sánchez de Monteagudo[149]. Quizá en este momento pueda incorporarse el relato de Zurita planteando una alianza de Pedro Sánchez con el infante Pedro de Aragón. En el caso de García Almoravid, se le vincula con el bando castellano, acusándole de alentar una guerra civil desde Pamplona[150].

Sí que coinciden Moret y Zurita al señalar que la reina Blanca tenía claro que su aliado natural era el rey de Francia, primo hermano suyo, lo que motivó que llevara a su hija Juana bajo su protección[151]. Zurita indica que esta decisión provocó la ruptura del pacto entre el

---

[147] *Aunque previéndolas el gobernador D. Pedro Sánchez, luego duplicó los sueldos y presidios de la frontera de Castilla. Y como se refiere en aquella memoria antigua del mismo tiempo ya citada, se envió á tierras de Estella, donde la guerra comenzaba á cargar, á D. Gonzalo Ibáñez de Baztán, para que como alférez mayor del estandarte Real tuviese prontas las milicias de la frontera que habían de hacer la resistencia y defensa.* (...). *Ibídem*, t. V, pp. 37-38.

[148] *El gobernador D. Pedro Sánchez cargó en persona en Tudela por ser aquella frontera confinante con los dos reinos: por el lado septentrional con el de Castilla, por Occidente y Mediodía con el de Aragón: de donde tampoco faltaban recelos, aunque no de derecho de sucesión que se alegrase, sí de pretensiones de que la niña Reina se criase en la tutela del rey D. Jaime y que administrase su Reino en su menor edad de ella. Y de este pensamiento no faltaban valedores domésticos y naturales del mismo Reino, reputándole por el mejor para unir con ese título sus fuerzas con las de Aragón y hacer balanza de contrapeso al gran poder que se aprestaba é iba llegando de Castilla para romper la guerra. Ibídem*, t. V, p. 38.

[149] *Este nublado de amenaza por la parte de Castilla y de la de Aragón, las instancias ardientes de la crianza de la Reina niña allá, que fomentaban algunos poderosos naturales del reino de Navarra, en tanto grado, que del mismo gobernador D. Pedro Sánchez hubo recelo inclinaba hácia ese pensamiento por juzgarle por el más sano y útil en las disposiciones presentes, tenían á la Reina en gran suspensión y perplejidad sin saber qué consejo tomar; porque los que se le podían dar, los hallaba divididos en muy diversos pareceres. Ibídem*, t. V, p. 40.

[150] *Porque, fuera de lo yá dicho respecto de Aragón, se barruntaba que D. García Almoravid, señor de grande autoridad, la deseaba secretamente hácia Castilla, ofendido de que D. Pedro Sánchez, Señor de Cascante, hubiese sido preferido á él para el gobierno del Reino: disposición muy natural para que por solo ese motivo inclinase á cualquiera otro consejo, como fuese contrario á los que barruntaba de D. Pedro. Y de cargar hácia Castilla, esperaba más y más pronta y seguramente; pues batía yá con ejército armado las puertas del Reino. Y en orden á ese mismo fin había sospecha que cebaba una guerra civil que comenzaba á fraguarse dentro de Pamplona* (...). *Ibídem*.

[151] *Ni faltaban algunos del Consejo de la Reina, que la inclinaban hácia Francia. Y de aquel mismo Reino se creía haber confidencias secretas que llamaban hácia sí por tener su rey Filipo, hijo primogénito y heredero de muy poca más edad que la niña Reina. Y su madre Doña Blanca por librarse de tantos lazos que la estrechaban, y*

infante Pedro y la nobleza navarra[152].

Precisamente en ese camino a Francia parece estar emitido el documento por el que la reina Blanca, desde Sens en Bourgogne, compensa al concejo de Viana por los daños sufridos por el ataque del infante Fernando de Castilla[153].

Y este dato nos hace volver a Castilla. Alfonso X, como indicamos anteriormente, había delegado esta responsabilidad en su primogénito Fernando, al encontrarse en Beaucaire. El infante tomó la iniciativa de atacar Navarra desde Logroño, cercará Viana, aunque no logrará conquistarla, sí que lo conseguirá con Mendavia y la torre de Moreda[154]. El 18 de noviembre de 1274, desde la propia localidad de Mendavia, el infante otorgará a los habitantes de la villa privilegio de exención del pago de portazgo en toda Castilla excepto en Sevilla, Toledo, Córdoba y Murcia[155].

Sin embargo, un acontecimiento lejano cambiará completamente el panorama. El rey

---

extendiendo la vista por toda su parentela, resolvió encomendar la joya que de tantas partes se codiciaba á la custodia del pariente más cercano y más poderoso, y de quien pudiese recelar menos que se la saltease con violencia. Y concurriendo ambas cosas en Filipo, Rey de Francia, que dominaba en tantas y tan poderosas provincias, y primo-hermano suyo por ser Filipo hijo de S. Luis y ella hija de su hermano Roberto, Conde de Artóis, determinó poner á su abrigo y custodia la niña Reina. Y tomándola consigo, atravesó el Pirinéo, si encubriendo el hecho ó el ánimo solo de la jornada, y pretextándola con las conveniencias de visitar á Navarra la baja de la otra parte de los puertos y señores confinantes, dependientes por homenajes de la Corona de Navarra y los Estados de Champaña y Bría y solicitar en todas partes socorros para el Reino amenazado y con la guerra á las puertas (...). *Ibídem*, t. V, pp. 40-41.
Y porque en la misma sazón la reina de Navarra mujer del rey don Enrique se fue con su hija a Francia, recelándose que por estar el reino en grande alteración y puesto en armas no le sacasen de su poder a su hija, el infante trató de ganar las voluntades así de los ricos hombres y caballeros como de la gente particular. ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LXXXIX.

[152] *Y entre don Pedro Sánchez de Montagudo señor de Cascante gobernador de Navarra y don García Almoravit que eran principales ricos hombres y otros caballeros, comenzó a moverse gran disensión y discordia, por donde las cosas de aquel reino se pusieron en tanta turbación que la reina de Navarra que se fue a la corte del rey de Francia su primo, le entregó a doña Juana su hija; y con su ayuda y favor se apoderó poco a poco del reino; porque el rey de Francia determinó de casar a su hijo primogénito que se llamó también Filipo con doña Juana; y pudo salir con ello con estar apoderada la reina de los castillos y fuerzas más importantes; y no se acudió por los navarros como lo ofrecieron al infante don Pedro. Ibídem*.

[153] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dir.): *El Cartulario Magno*, doc. 199.

[154] *En aquel instante el infante D. Fernando de Castilla, con grandes huestes, cercó a Viana, e non la pudo tomar; e despues cercó a Mendavia, e tomóla, e la torre de Moreda* (...). YANGUAS: *Crónica de los Reyes de Navarra*, p. 136.
Por el mismo tiempo, según parece en la historia que compuso el príncipe don Carlos y en otras de Navarra, el infante don Fernando hijo del rey de Castilla, siendo requerido por los que seguían su opinión en Navarra, juntó un poderoso ejército y entró en ella y cercó a Viana; y como no la pudo tomar después pasó a poner cerco sobre Mendavia y entróla por fuerza de armas; y ganó la torre de Moreda. ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. III, cap. LXXXIX.

[155] ZABALZA ALDAVE, Itziar: *A.G.N. (1274-1321)*, doc. 1.

de Marruecos había desembarcado en la península y, junto al rey de Granada, estaba atacando las tierras del reino de Castilla y León. El adelantado de la frontera en esos momentos era Nuño González de Lara, que solicitó ayuda al infante Fernando, que decidió enviar a su hermano el infante Sancho y otros nobles en su ayuda[156]. Pero la ayuda no logró llegar a tiempo, y el noble caerá muerto en un enfrentamiento en Écija en mayo de 1275 con las tropas del rey de Marruecos, sumándose a su muerte la de Sancho, arzobispo de Toledo e hijo de Jaime I, también en un enfrentamiento contra los musulmanes[157].

Estas dos graves pérdidas provocarán que el propio infante Fernando decida acudir a Andalucía, pero morirá de camino en Ciudad Real tras enfermar[158]. El infante Sancho tomará el mando de las tropas, consiguiendo defender el reino de los ataques musulmanes.

A su regreso de Beaucaire, Alfonso X se encontrará un reino debilitado por la pérdida de tres figuras importantes: su heredero, Nuño González de Lara y el arzobispo de Toledo; pero además encontrará un reino dividido entre los partidarios del infante Sancho como heredero y los partidarios de que este derecho se concediese a Alfonso, hijo primogénito del difunto Fernando.

Volviendo al conflicto navarro, recordamos las palabras de Moret sobre la disposición

---

[156] *Dicho avemos en cómmo el rey don Alfonso, quando fue al Inperio dexó por adelantado de la Frontera a don nunno. Et estando en Córdova supo de cómmo Abén Yuçaf era pasad e todos aquellos caualleros con él. E enbió luego dezir al infante que estaua en Burgos. Et don Ferrando enbió luego sus cartas a los infantes et a todos los ricos omnes et caualleros e a los otros todos del regno, en que les encbió dezir de cómmo Abén Yuçaf era pasado aquende la mar e que fazía guerra e mal e danno en la tierra, et que les mandaua que enbiasen a él e que les faría dar luego sus soldadas, e que se aperçebiesen para yr con él a la guerra de los moros.* (…) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 178.

[157] *Pero es çierto que don Nunno e los que estauan con él pelearon con los moros que venían con Abén Yuçaf e fueron vençidos los christianos e murió y don Nunno en la pelea et muchos de los que yuan con él* (…)
E fue preso el arçobispo e muertos muchos de los christianos. E teniéndo[lo] desnudo de las armas e de las otras vestiduras que leuaua, aquellos moros que eran los mayores dixeron que lo leuarían al rey de Granada. Et Hamejamalit e Vzmén dixieron que ellos lo leuarían [a] Abén Yuçaf, ca, fasta que ellos pasaron aquende la mar, nunca el rey de Granada nin los suyos supieron por quáles partes pasaua el río de Guadalquivir. Et sobre esto fueron los moros en tiempo de aver muy grant pelea entre sí. Et quando esto vió el arrayaze Abén Macar, dio de las espuelas al cauallo e fue al arçobispo do estaua desnuyo (sic) *e diól con vna azagalla porençima del onbro que le entró al cuerpo e matólo.* (…) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, pp. 179 y 182.

[158] (…) *veno el infante a Villa Real. Et estando el infante don Ferrando en aquella villa, adolesçió de gran dolençia. Et veyéndose quexado de la muerte, fabló con don Juan Núnnez e rogól mucho afincadamiente que ayudase e fiziese en manera que don Alfonso, fijo deste infante don Ferrando, heredase los regnos después de días del rey don Alfonso su padre. Et porque ouiese mayor cuydado deste fecho, encomendól la criança de aquel don Alfonso su fijo e mandó que gelo diesen luego para criar e que ouiese cuydado de su fazienda. Et don Juan Núnnez prometió que lo cunpliría segunt que don Ferrando gelo mando. Et luego este infante don Ferrando finó en el mes de agosto.* (…) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, pp. 151-152.

del noble navarro García Almoravid a incentivar una guerra civil en el reino[159]. Esta guerra civil se produjo y es conocida como Guerra de Navarra o Guerra de la Navarrería, iniciándose en Pamplona por los enfrentamientos entre los barrios en los que se dividía el concejo.

Un poema épico en lengua provenzal del siglo XIII llamado *La Guerra de Navarra*, escrito por Guilhem de Anelier de Tolosa, que participó en la misma con las tropas francesas, supone una fuente muy interesante para narrar este conflicto a partir de este momento[160].

La ciudad de Pamplona estaba dividida en esos momentos en tres barrios: la Navarrería, el burgo de San Saturnino y el de la población de San Nicolás. Parece que el núcleo del conflicto se establece en la decisión que tomó el barrio de la Navarrería de fortificarse frente a los otros dos barrios de la ciudad, que acudieran a quejarse ante el gobernador[161]. Pedro Sánchez de Monteagudo intentó convencer a los vecinos de la Navarrería para que detuvieran esta fortificación, pero no lo logró, ya que argumentaban que los otros barrios contaban con esta protección[162]. Consiguieron los vecinos de la Navarrería incorporar como

---

[159] *Porque, fuera de lo yá dicho respecto de Aragón, se barruntaba que D. García Almoravid, señor de grande autoridad, la deseaba secretamente hácia Castilla, ofendido de que D. Pedro Sánchez, Señor de Cascante, hubiese sido preferido á él para el gobierno del Reino: disposición muy natural para que por solo ese motivo inclinase á cualquiera otro consejo, como fuese contrario á los que barruntaba de D. Pedro. Y de cargar hácia Castilla, esperaba más y más pronta y seguramente; pues batía yá con ejército armado las puertas del Reino. Y en orden á ese mismo fin había sospecha que cebaba una guerra civil que comenzaba á fraguarse dentro de Pamplona* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, p. 40.

[160] ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*.

[161] (...) *en la Navarrería tomaron la resolución insensata, que no les estaba permitida, de construir algarradas.* (...) *Entonces en el Burgo la gente se enfureció, también en la Población, pues los dos conservaban la unidad, el respeto, la concordia, la paz y la amistad. Convocaron la asamblea* (...) *"Señores, se está empleando la fuerza contra nosotros; pues en la Navarrería se alzan en contra nuestra, y construyen allí algarradas, algo que no se ha visto nunca: que en una villa se levante un trabuquete contra otra sin que el señor del país lo haya mandado. Decid lo que debemos hacer o qué es lo que aconsejáis".* (...) *hay un gobernador elegido por nosotros y por toda Navarra; él nos ha jurado nuestros fueros y franquicias, que nos mantendrá en paz y que hará justicia a grandes y pequeños. Iremos, pues, a decirle cómo han quebrantado nuestro fuero, haciéndonos los de la Navarrería portales fortificados, torres, algarradas y otros hechos abusivos; para que nos haga justicia como representante de la autoridad legal, pues precisamente para salvaguardar la legalidad ha sido nombrado gobernador. Creo que él se preocupará de hacer justicia, ya que sería una gran locura y un grave exceso si les prendemos fuego y luego nos diésemos al pillaje, sin dictamen de Cortes o sin consideración del derecho. Decidamos como hombres sensatos y no obraremos erróneamente en este asunto".* (...). *Ibídem*, vol. 2, pp. 239-241.

[162] *Convocó a los burgueses que eran más distinguidos: cuando estuvieron juntos, él, poniéndose en pie, les habló: "Francos burgueses, un gran mal se avecina: pues construís algarradas y establecéis fuertes defensas; y no creo ni me parece que sea de derecho cabal que en una villa se levante una máquina de guerra contra otra villa, sin el consentimiento de rey, conde o señor soberano alguno. Me parece que vosotros habéis ido demasiado lejos". Pero los burgueses estaban bien preparados para responder y pronto, como perjuros que eran: "Gobernador, —le dijeron— los de los burgos están provistos de buenos muros y de torres, por eso son tan desconsiderados y nos maltratan y nos tratan como a villanos. Y os advertimos, por el señor que es verdadero Espíritu Santo, que, si siguen jugando como suelen hacerlo, se doblará la apuesta y que gane el que pueda".* (...). *Ibídem*, p. 242.

aliado a García Almoravid, enfrentado al gobernador desde su elección[163]. El conflicto continuará, y el gobernador terminará permitiendo a los otros dos barrios su fortificación[164].

Según el poema, los nobles navarros solicitaron su ayuda al monarca francés otorgándoles un gobernador que cuide del reino, *porque Castilla la desea; y si no la protege, todo irá al fuego*[165]. El monarca francés responderá a la petición, y enviará a Navarra como gobernador a Eustaquio de Beaumarchais, cuyo nombramiento aprobarán los nobles navarros[166].

---

[163] *Mientras tanto en la Navarrería pensaron que el valeroso don García podría ejercer una gran influencia, y que si consiguieran atraérselo para proteger la villa, contra el Burgo mil veces mejor resistirían y así el gobernador no los podría someter. Por aquel entonces, don García tenía grave preocupación, porque don Pedro Sánchez gobernaba Navarra, ya que se habían enemistado por algunos acuerdos, de tal forma que entre ellos reinaba un odio sin igual. Jamás don García asistía a las Cortes que él convocaba, ni siquiera ponía allí los pies. En la Navarrería, para mejor multiplicar el daño, fueron a rogarle humildemente y con las manos juntas que él los protegiese, para que nadie pudiera forzarlos, pues el gobernador los quería subordinar.* (...) *"Franco señor, —le dijo— venimos a pediros un favor, por la Navarrería que está bajo vuestras órdenes, que vos nos protejáis, pues se nos quiere violentar, y nosotros os ayudaremos de buen corazón, sin dudarlo. Si lo hacéis, os gratificaremos, todos los años, con mil libras, para que os equipéis". Don García estuvo de acuerdo con todo ello* (...). *Ibídem*, pp. 243-244.

[164] *"Humilde y honrado señor, os rogamos que por favor nos escuchéis. El burgo de San Cernin, que os ama, y el burgo de San Nicolás, que es leal, Señor, nos han enviado a vos para que os supliquemos por Dios, que si tenéis a bien, ya que en la Navarrería, que se llama Ciudad, han levantado bastantes algarradas y trabuquetes, y no los quieren deshacer a pesar de vuestras órdenes, el que nosotros podamos construirlos también con vuestro permiso; pues no empezaremos a montar ninguna máquina de guerra sin vuestra orden o deseo". El valeroso don Pedro Sánchez se quedó todo pensativo, y después les habló así: "Burgueses, regresad, y construid todos los ingenios que necesitéis para defenderos; puesto que ellos han roto en pedazos mi resolución, no quiero que vosotros salgáis perjudicados; volved, pues, lo más rápidamente que podáis".* (...). *Ibídem*, p. 252.

[165] *Los barones de Navarra y todos los caballeros, y de las buenas villas burgueses y mercaderes, artesanos y criados, sirvientes y jornaleros, convocaron una asamblea general porque Navarra se perdía y se daban cuenta de que el país estaba decayendo: el uno no daba por el otro ni lo que valía un dinero, antes bien, se apoderaban de la tierra, unos un pedazo, otros un cuarto; y no había ni camino ni sendero seguros por los que no se pasara sin pagar tributo. Comprendieron, pues, que el país era presa del desorden: decidieron, y necesidad que había, elegir dos hombres sabios y elocuentes para enviarlos a Francia (...) "que vayan a rogarle como señor misericordioso, puesto que tiene en encomienda a nuestra legítima sucesión, que él cuide de Navarra, porque Castilla la desea; y si no la protege, todo irá al fuego. Que envíe a Navarra un gobernador prudente, lleno de juicio, pues lo necesitamos mucho, ya que la tierra se destruye y los barones son altaneros* (...). *Ibídem*, pp. 254-255.

[166] *Entonces dijo el rey: "Yo apruebo enviar allí a Eustache, aquí presente, pues me puedo fiar de él; y si me lo aconsejáis, irá a gobernarlo". El Consejo decidió unánimemente que Eustache fuese a poner orden en Navarra, y dijeron al rey franco sin ninguna demora: "Señor, en todo tu reino no podrás escoger a uno mejor, que él gobernaría todo cuanto está en Ultramar". De modo que el Consejo y el rey ordenaron que Eustache fuese allá donde viven los navarros, para gobernar Navarra.* (...). *Ibídem*, p. 261.

Vieron que era una excelente solución; se pusieron de acuerdo ricoshombres y prelados; y en Estella, donde se encuentra el hermoso castillo, dispusieron que se celebrase la asamblea. Al lugar fueron llamados caballeros y ricoshombres y los mejores consejeros de las buenas villas. Las Cortes fueron grandes y allí acudió mucha gente; cuando se hubieron reunido, el señor de Cascante se puso en pie y les dijo a todos: "Señores, escuchadme ahora. A petición de Navarra se envió un mensajero al valiente rey de Francia, por quien Dios es amado, pidiendo un

El nuevo gobernador afrontó el enfrentamiento de Pamplona ordenando derribar las fortalezas y defensas creadas por los tres barrios[167]. Los habitantes de San Nicolás y San Saturnino desmontarán las máquinas de guerra instaladas contra los habitantes de la Navarrería, pero estos últimos hicieron caso omiso a las indicaciones del nuevo gobernador[168].

Como señalábamos anteriormente, desde su elección como gobernador, Pedro Sánchez de Monteagudo se encontraba enfrentado con García Almoravid. En este momento, el tercer candidato para aquella elección, Gonzalo Ibáñez de Baztán, logró la paz entre los dos nobles navarros[169].

Además, el mismo Gonzalo Ibáñez de Baztán trasladó a Eustaquio de Beaumarchais

---

gobernador que nos mantuviese en paz, pues entre nosotros estábamos divididos y separados. Y el rey Felipe de Francia, a quien estamos confiados, no sólo nosotros sino también nuestra reina y todos sus condados, nos ha enviado a un hombre preparado en todas las buenas cualidades; quiero, por tanto, que lo juremos y que sea aceptado". Todos respondieron unánimemente: "Estamos de acuerdo". Llevaron allí el Libro y la Cruz: "Quiero —dijo don Pedro Sánchez— que todos veáis cómo yo lo juro y prometo y que todos lo hagáis". Después juró don Gonzalo, quien se puso en primer lugar; después lo hizo don García, y con él otros muchos; después don Corbarán, que no estaba disgustado por ello, y Johan de Vidaurre, con aspecto de que todo aquello le agradaba; Johan Corbarán, el de Let, muy deseoso, y muchos otros barones que no he nombrado. Después juró Pamplona, que es cabeza y es ciudad; después las otras villas, como tenían por costumbre. He aquí cómo fue Eustache acogido y jurado, y él juró los fueros, los que están establecidos. Así Eustache cabalga por todas partes como gobernador. (...). *Ibídem*, p. 265.

[167] (...) *el valiente Eustache comenzó a hablar y todos se dispusieron a escucharle; les habló con mucha propiedad y sin ningún equívoco: "Señores, en Pamplona veo surgir un peligro entre los cuatro barrios, por lo que tengo pesar en el corazón; pues ellos han construido máquinas de guerra para arrojar grandes piedras y demoler torres y derribar casas. Para que la tensión no aumente ni se extienda, yo, en presencia del Consejo, al que respeto, sentencio que se destruyan los ingenios y se echen por tierra; y el que no lo haga que se cuide".* (...). *Ibídem*, p. 270.

[168] (...) *entonces los burgos acordaron que lo que había sentenciado Eustache fuese observado y confirmado.* (...) *enviaron por los maestros que habían elegido para que se dispusieran todos rápidamente a desmontar las máquinas y derribarlas.* (...) *Cuando estuvieron deshechas y desmontadas todas, las guardaron dentro de la Docena, la cual solía existir antes de que se firmase la unidad. Cuando lo hubieron hecho, entonces se envió un mensajero, dispuesto a cumplir cualquier buena orden, al valiente Eustache, a quien Dios guarde de locura. Cuando el mensajero se reunió con él, le dijo: "Franco gobernador, escuchad mis palabras. El burgo de San Cernin, que os ama, y el burgo de San Nicolás, que están unidos, han derribado las máquinas de guerra y las han destruido: por lo que os ruegan, apreciado señor, por vuestra bondad, que les hagáis justicia, así como se determinó". El valiente Eustache se decidió bien pronto: "Mensajero, —le dijo— ellos han resuelto bien. Diles que París no se hizo en un día; pues el hombre poco a poco se va haciendo sensato; que con buena paciencia vencieron los prudentes; pero yo no puedo jugar, pues no me lo dicen los dados".* (...). *Ibídem*, p. 274.

[169] *A don Gonzalo Ibáñez, que es astuto, se le ocurrió una sutileza que Dios no permitía: que entre don Pedro Sánchez, que sostiene el águila, y don García, a quien la Cuenca se somete, se hiciese paz y concordia y hubiese buena amistad. Y medró tanto aquí y allá con su sabiduría, que hizo las paces entre los dos, de lo que muchos se reirían; pero las hicieron como suelen hacerlas en Lombardía, que uno se compromete con otro hasta que ve su ventaja. Entonces los ricoshombres, con gran energía, anduvieron por Navarra y por todo el señorío y planearon la desgracia que les vendría encima. El valiente Eustache, que tenía en bailía la tierra de Navarra y lo que de ella dependía, cabalgó por Navarra, aunque a alguno no le gustara, sin que él hubiera hecho nada malo.* (...). *Ibídem*, p. 273.

una oferta de Alfonso X por la que el monarca castellanoleonés ofrecía a Navarra una tregua de quince años y el permiso para sacar todo tipo de productos de Castilla a Navarra, a condición de que sólo se acogiera en Navarra a la reina Juana si acudía como mucho con diez hombres de sus más allegados y que no se permitiera a los franceses pasar los Pirineos[170].

Gonzalo Ibáñez indica al gobernador que si lo aceptan *estaremos en la abundancia*, pero que si rechazan el acuerdo *nos guerreará fuertemente, ya que el rey de Castilla tiene gran poder y nos destruirá a todos y nos desterrará*[171]. Eustaquio no dudará en negarse a aceptar este acuerdo, indicando que él se debía a la reina Juana y a Felipe de Francia, lo que provocará el enfado de los nobles navarros[172].

Aliados, los nobles navarros deciden expulsar al gobernador francés del reino y para ello establecen un plan. Solicitaron al gobernador que el reino acogiera a Lope Díaz de Haro y Simón Ruiz de los Cameros, que habían sido expulsados de Castilla, y que se comprometían a luchar con el reino navarro, incluso contra Alfonso X[173]. El gobernador no dudará en aceptar,

---

[170] *Presentaron documentos firmados y muchos traslados del buen rey de Castilla, que se llama Alfonso; don Gonzalo Ibáñez lo había ideado todo: fue a donde estaba el valeroso Eustache muy bien acompañado, y con él muchos ricoshombres y muchos personajes poderosos, y le dijo al valiente Eustache: "El buen rey poderoso, Alfonso de Castilla, ha considerado digno concedernos una gran bondad: nos da treguas de quince años, y que de Castilla, donde hay toda clase de bienes, se pueda traer todo lo que estaba prohibido. Pero lo concede con una condición: que no se acoja a la joven reina, que Dios guarde de pecado, en Navarra ni en su heredad más que con diez caballeros de entre sus íntimos, y que los franceses no sean recibidos en este lado de los puertos* (...). *Ibídem*, pp. 274-275.

[171] (...) *si lo hacemos, estaremos en la abundancia, y si lo rechazamos, nos guerreará fuertemente, ya que el rey de Castilla tiene gran poder y nos destruirá a todos y nos desterrará; por lo que os aconsejamos, Eustache, que actuéis en este momento con prudencia, y que respondáis con sensatez".* (...). *Ibídem*.

[172] (...) *Respondió a don Gonzalo: "Señor, ¡cómo se ha podido pensar que yo cometa una equivocación y una maldad tan grandes! ¡Formar una hermandad contra la reina! yo estoy aquí por ella, y he jurado su derecho, y si ella sufre daño por mi culpa, en ningún lugar me libraría de ser considerado un traidor; ni de ninguna manera me ha enviado aquí el rey de Francia para traicionarle ni cometer abusos. Antes que apruebe yo esto que habéis ideado, prefiero que me despeñen desde el castillo de Estella, y que me desmiembren y me partan en pedazos; pues no tengo tal permiso del rey de Francia, de tener malos propósitos contra la reina". Entonces los barones se pusieron muy furiosos, pues no cumplía lo que habían tramado; mas Dios no lo consintió.* (...). *Ibídem*, p. 275.

[173] *Los barones y los ricoshombres acordaron cómo echar a Eustache del reino. Se presentaron ante él, cada uno por su parte; cuando estuvieron juntos con él en su residencia, le dijeron: "Gobernador, ¡nuestro Señor os salve! El buen rey de Castilla, el más poderoso de allí, a quien pertenecen Burgos, Toledo y los puertos de Muradal, ha expulsado de Castilla con saña criminal a Lope Díaz de Vizcaya, y le ha arrebatado el condado; y a don Simón Ruiz, que era su vasallo; pues habían combatido toda Navarra, y ellos la aman de buen corazón, por eso han venido a nosotros, angustiados, sin nada, para que los acojamos; con la condición de que si alguien en Navarra y en todo el país cometiese contra España algún agravio peligroso, que ellos lo defenderían con ánimo infatigable, y mostrarían su estandarte contra Castilla. Si los acogemos de buen corazón, no la temeremos a ella ni a su león campal; por lo que os prometemos, Eustache, ¡por el corazón de San Marcial! que esta asociación nos será provechosa; y nosotros les ayudaremos sin corazón desleal, si alguien entra en su tierra y les talan los frutales. Decidámonos por lo que es mejor".* (...). *Ibídem*, p. 276.

consciente de que se trataba de un beneficio para el reino[174].

La confirmación de este acuerdo se establece en unas cortes celebradas en Los Arcos, en las que el reino adquiere el compromiso de apoyar a los dos nobles si recibían ataques en sus tierras, y los nobles a defender el reino de Navarra frente a cualquier ataque[175].

Un documento fechado el 2 de abril de 1276 confirma esta alianza, incluyendo en la nómina de nobles castellanos a Lope Díaz de Haro, Simón Ruiz de los Cameros, Diego López de Haro, Pedro Díaz, Munio Díaz de Castañeda, Pedro Manrique, Vela Ladrón de Guevara, Lope Descaynno, Gonzalo Gómez de Mazanedo, Gómez Gil de Villalobos, Pedro Gómez Descaynno y Rodrigo Rodríguez[176]. El gobernador y los nobles navarros se comprometían a apoyarles si recibían ataques en sus tierras y a no pactar con Alfonso X sin el consentimiento de Lope Díaz y Simón Ruiz[177]. Los nobles castellanos defenderían el reino de Navarra y no pactarían con el monarca castellano sin el consentimiento de Eustaquio de Beaumarchais, manteniéndose el acuerdo hasta la fiesta de María Magdalena[178].

Tras confirmar la existencia de este pacto, volvemos a la narración del poema, que nos traslada a Castilla, indicando que Juan Alfonso (entendemos que de Haro) acudió con muchos hombres por orden de Alfonso X a Vizcaya, con el objetivo de entrar en las tierras y devastarlas, y de capturar a don Simón Ruiz[179]. El propio Simón Ruiz y Lope Díaz que acudió en su defensa, solicitan entonces a Eustaquio de Beaumarchais su ayuda, de acuerdo con la

---

[174] (...) *El valiente Eustache respondió por su parte: "Señores, todo lo que es beneficioso para Navarra me interesa, y a las villas y a vosotros os conviene otro tanto".* (...). *Ibídem*.

[175] *En las calendas de mayo se planeó un gran mal, en el castillo de Los Arcos, que es fuerte y con profundos cimientos. Allí estuvo Lope Díaz y muchos hombres honrados, y don Simón Ruiz, muy bien acompañado; se reunieron todos en la sala del consejo. Don Gonzalo Ibáñez se puso en pie, y dijo: "Gobernador, escuchad estas palabras. El señor de Castilla es muy poderoso, y don Lope, que aquí está, ha sido expulsado de su tierra junto con don Simón Ruiz, y les han desposeído de sus bienes. Se han presentado ante vos para que por Dios los acojáis y les demos cobijo en Navarra; y si alguien se arma contra su tierra para destruírsela, que les ayudemos, y ellos que nos ayuden con todos sus próximos, y estemos unidos en la muerte y en la vida". De esta manera, aprobaron los hechos y las palabras todos los ricoshombres, los grandes señores y el valiente Eustache, aunque tenía dudas; también las buenas villas y los consejeros.* (...). *Ibídem*, p. 277.

[176] ZABALZA ALDAVE, Itziar: *A.G.N. (1274-1321)*, doc. 10.

[177] *Ibídem*.

[178] *Ibídem*.

[179] *Cuando transcurrió el mes en el que estaban, Juan Alfonso vino, estandarte desplegado, y con él caballeros que estaban bajo sus órdenes, y mucha buena gente y muchos hombres vigorosos; pues tenía orden del rey de Castilla de entrar en Vizcaya y devastarla, y de perseguir a don Simón y cogerlo preso.* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, vol. 2, pp. 277-278.

alianza firmada[180]. El gobernador de Navarra reunió a los nobles en Pamplona y les transmitió el mensaje, indicándole Gonzalo Ibáñez que debían ayudarles para mantener el pacto[181].

Nos explica el narrador entonces que Gonzalo Ibáñez había llegado a un acuerdo con Lope Díaz y Simón Ruiz para acabar con la vida del gobernador, que consistía en citarse para enfrentarse en una batalla campal con Juan Alfonso, y atacar en ese momento a los navarros, salvo a García Almoravid y sus partidarios, para eliminar a Eustaquio de Beaumarchais y a Pedro Sánchez de Monteagudo[182].

Cuando se encontraban de camino para ayudar a Lope Díaz y Simón Ruiz, llegó a oídos del gobernador el plan urdido para asesinarle, por lo que decidió retirarse, continuando sólo los nobles navarros[183]. Se reunieron con Lope Díaz y Simón Ruiz y decidieron atacar Nájera, apoderándose de camino de Lorca sin encontrar oposición, lo que provocó que decidieran

---

[180] *Llegó gran cantidad de gente sobré don Simón que estaba adelantado; entonces Lope Díaz fue velozmente, y todos los que con él estaban, a ayudarle; cuando se juntaron vieron que eran superados en número. Envió a Navarra mensajeros rápidos, al valeroso Eustache, con escritos sellados, rogándole los dos que tuviese la merced de venir a socorrerles, él y todos sus nobles.* (...). *Ibídem*, p. 278.

[181] *La reunión era grande y todos permanecieron en silencio; Eustache les habló: "Escuchadme ahora; Lope Díaz de Vizcaya, el que porta el lobezno, y don Simón nos han enviado mensajeros para que sepamos de verdad y así lo encontraréis, que los castellanos entran con lanzas y flechas, y les queman su tierra, los hombres y los campos; piden que les vayamos a ayudar, y pregunto si vendréis". Don Gonzalo Ibáñez, que es un poco zorrillo, le contestó: "Gobernador, es necesario que vayáis allí, que mantengáis los sólidos acuerdos y juramentos y defendáis sus derechos y sus tierras con todos nosotros; pues ellos nos defenderían de corazón, creedlo. Pensad en ir, os lo ruego, y no tardéis, que nosotros ya estamos listos y no falta ni el más pequeño botón".* (...). *Ibídem*, pp. 278-279.

[182] *Pero alguno de Navarra, que sabía mucho de astucias, tenía un pacto perverso con el que se hubiera perdido la heredad: él, don Simón y don Lope hablaron a solas, y les dijo así: "¿Sabéis lo que haréis? Entre vosotros y Juan Alfonso vais a negociar y señalar un día batalla campal; pondréis a un lado a lodos los navarros y haréis conocer al senescal Eustache; el primer ataque lo haréis contra los navarros, pero salvaréis a don García y a los suyos; y cuando arrecie el combate, todos juntos heriréis al senescal Eustache y lo abatiréis; cuando lo hayáis hecho, todos a la vez os abalanzaréis sobre don Pedro Sánchez y lo lancearéis. Si lo hacéis, tendréis Navarra para siempre, tendréis los castillos, las villas y las fortalezas; pues de Castilla habría sido Navarra muchas veces, si no fuera por Pedro Sánchez, pero ahora podéis vengaros".* (...). *Ibídem*, p. 279.

[183] *Así se determinó, pero no fue en secreto, pues en el burgo de San Cernin se supo esta charlatanería. Un día hermoso y claro, que el aire era muy puro, el gobernador Eustache, barones y hombres de a pie, decidieron ir a Castilla a defender los castillos. Algunos burgueses del Burgo fueron a los frailes menores y dijeron a don Pontz: "Descubriréis este engaño". Algunos de los más importantes burgueses se dirigieron a donde se encontraba Eustache y Pontz Baldoin le dijo: "Señor, ¿qué vais a hacer? Si vais a Castilla, jamás volveréis de allí; pues os han vendido como lo fue Dios, al que amáis; os matarán esos en quienes confiáis, por lo que os aconsejamos, franco señor, que no salgáis del Burgo, dejadlos ir, ahora que ya los conocéis. Si hacéis caso de esta advertencia, os encontraréis bien aquí". Eustache les respondió: "Haré lo que deseéis, me doy cuenta de que me amaréis siempre de corazón". Y ordenó a los caballeros: "Barones, iréis todos donde están don Simón y don Lope, y os presentaréis ante ellos. Equipaos bien con todo tipo de armas, y en defenderlos no escatiméis ningún esfuerzo, porque yo de ninguna manera puedo ir a allá, que no me está permitido".* (...). *Ibídem*, pp. 279-280.

regresar a Navarra[184].

Puede que esta traición de Lope Díaz al gobernador navarro motive el documento fechado el 20 de septiembre de 1276, por el que Felipe III de Francia manda al gobernador de Navarra que prohíba la estancia en Navarra a Lope Díez, su hermano y sus compañeros[185].

De nuevo en Pamplona, los nobles navarros pidieron a Eustaquio de Beaumarchais, a través de Gonzalo Ibáñez, que abandonase el reino[186]. Con el apoyo de los burgos de Pamplona, el gobernador rechazó esta propuesta, resguardándose con los habitantes de los burgos[187].

La *Crónica de los Reyes de Navarra* del Príncipe de Viana, aunque mantiene la existencia de una conspiración, establece un relato diferente de la misma. Esta fuente establece una alianza entre García Almoravid y Pedro Sánchez de Monteagudo con el fin de eliminar a Eustaquio de Beaumarchais[188]. Aliándose con Diego López de Haro (entendemos

---

[184] *Los barones de Navarra se fueron provistos de armas, pero no llenos de coraje. Cuando los vio don Lope, los recibió bien; pero algunos de Navarra andaban pesarosos, pues el engaño que tramaban no había salido bien. Todos los navarros se encontraban plenos de ánimo y don Simón y don Lope estaban muy enérgicos; celebraron una entrevista en un prado florido y partieron con la decisión de ir a Nájera, donde se alza el fuerte. Al día siguiente por la mañana, cuando el sol había salido, se armaron y montaron sobre los caballos árabes; se dirigieron a Nájera a través de los caminos bien dispuestos; cuando llegaron a Lorca y se apoderaron de ella, en ningún momento se hizo contra ellos ni rebato ni combate, ni salió allí nadie para oponérseles; por lo que volvieron sin haber hecho más que el ridículo, pues no destruyeron ni arrancaron de raíz nada, regresando a Navarra humillados sin haber conseguido vencer al valeroso Eustache.* (...). *Ibídem*, pp. 280-281.

[185] ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). I*, doc. 5

[186] *Don Gonzalo Ibáñez habló en primer lugar: "Gobernador, —dijo— hacéis grandes gastos, y no lo podrá pagar todo este reino; si este dispendio dura mucho tiempo, sabed que la reina vendrá a menos, y vos, que nos habéis hecho malos pagos: por lo que os aconsejamos que os marchéis de aquí tranquilamente: pues el gasto que hacéis es un disparate, y veo que vais a consumir todas las rentas de la reina: por eso os digo clara y simplemente que os marchéis, por mí y por los ricoshombres, que están presentes aquí; si de algo teméis, nosotros os daremos protección".* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, vol. 2, p. 284.

[187] (...) *Entonces Eustache se levantó rápidamente y les dijo: "Francos señores, no me parece que esta destitución se haga legalmente. De toda Navarra me jurasteis todos juntos, y así como jurasteis y me prestasteis homenaje en Corte plenaria, creo, sin dudar, que me debéis expulsar de Navarra todos de común acuerdo. Y si todos me echáis de aquí, yo me iré gustosamente; sin embargo, lo que decís no me parece juicioso, ni vuestra expulsión me toca en nada sensible; pero si en mis pagos vosotros salís perdiendo, deseo que se haga reparación de todo ello".* (...) *Eustache habló en privado con algunos burgueses de los burgos, y les dijo con respeto: "Burgueses, ahora comprendéis su engaño. Os quiero preguntar cuál es vuestra postura, si me permitiréis que yo viva con vosotros como un familiar, y coma mi dinero con todas mis gentes, hasta que haya informado al rey que es entendido, Felipe de Francia, de quien soy servidor".* (...) *dijeron a Eustache pronto y con calma: "Señor, he aquí los burgos y las heredades, los hombres y las mujeres, sirvientas y servidores, esposas e hijos, todos sin distinción, para hacer y cumplir todos vuestros deseos. Queremos nuestra parte del dolor y la angustia; henos aquí presentes para morir y vivir. No os asustéis ni temáis, pues tenemos una villa fuerte y fortificaciones reforzadas".* (...). *Ibídem*, pp. 284-285.

que se refiere a Lope Díaz) y Simón Ruiz, planearon realizar diferentes enfrentamientos en la frontera entre ambos reinos, con el objetivo de matar al gobernador en alguna de estas disputas[189].

Las tropas navarras ubicadas en la frontera avisaron al gobernador de los movimientos que se producían por parte castellana, provocando que el gobernador solicitase consejo y tomara la decisión de acudir a defender el reino[190]. En esta narración se sitúa en Estella el lugar en el que Eustaquio de Beaumarchais conoce la confabulación para asesinarle, tomando la decisión de refugiarse en Pamplona[191]. No se establecen más detalles sobre los enfrentamientos en la frontera, sólo se indica que, al conocer al día siguiente la marcha del gobernador, los nobles le enviaron mensaje solicitándole que abandonara el reino[192]. En este

---

[188] *Non pasaron muchos dias que por algunos cabailleros del Regno fue movido e dicho, entre si, que esto habia seido e era en grant perjuicio e damno de los del Regno, especialment de la cabailleria ser otorgado, ni ordenado, que hubiese de ser gobernanador cabaillero estrangero, que non fuese natural del Regno; e sobre aqueillos que esto movieron, habido entre si muchos consejos, e razonamientos, fue entreillos acordado que tratasen e posiesen esfuerzo de facer e poner amistat, e paz, entre los dichos D. Garcia Almorabit, e D. Pedro Sanchez de Cascant; e que se podria entreillos acordar e poner algun remedio, como el gobernador hobiese de ser de los del Regno, e no estrangero; e trabajaron entre si, e posieron amistat e paz entre los dichos D. Garcia Almorabit, e D. Pedro Sanchez de Cascant: e fecha su paz e amistat, luego en seguient, fue tractado como se podria remediar quel dicho gobernador frances fuese despojado del oficio, e hobiese de ser muerto, e posiesen otro del dicho Regno.* (...). YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*, pp. 139-140.

[189] *E finalment tractaron de facer algun movimiento entre las fronteras de Castilla e de Navarra, e que en algunas peleas hobiese de ser muerto el dicho gobernador; e ansi podrian facer otro gobernador de Navarra. E tractadas estas dichas cosas, e ordenadas entre si, ordenaron que D. Diego, el qual era señor de Vizcaya, de la una part, e D. Jimen Ruiz, el qual era señor de los Cameros e fronteras de Navarra, de la otra, ficieron facer e ayuntar grandes pieças, de gentes darmas* (...). *Ibídem*, p. 140.

[190] (...) *e los que eran de Navarra fronteros, veyendo que eran mas poderosos queillos, e, temiendo que quisiesen facer algun mal en el Regno, notificaron al dicho Eustaquio gobernador, por que pusiese algun remedio; e el dicho gobernador, oido esto, e entendido, hobo su consejo con algunos ricoshombres, cabailleros, e otros del Regno, como se debia regir; e fuele consejado, que mandase a todos los mesnaderos del Regno, e a los ricoshombres, e cabailleros, que aparejados fuesen luego facia aqueillas fronteras. Otrosi, que hobiese de ir el dicho gobernador allá con eillos; e ansi, esto ordenado e mandado, todos los ricoshombres, cabailleros, e mesnaderos, iendo en faz aqueillas partes, el dicho gobernador fue a Estella* (...). *Ibídem*, pp. 140-141.

[191] *Al otro dia a la noche, por alguno, o algunos que sabían esta maldat, fue descubierta al dicho gobernador, e que no fuese mas adelant, sino que apenas tornaría vivo a su casa; por que todas las dichas pieças se facían por eill e por su oficio; porque, él muerto, podiesen poner otro gobernador en el Regno; e sobre esto el dicho gobernador, en aqueilla noche en seguient, quando todos eran idos a sus posadas, hobo de su consejo que fuese toda la noche a Pamplona; e ansi lo fizo.* (...). *Ibídem*, p. 141.

[192] *E al otro dia de mañana, de los ricoshombres, e cabailleros, una grant part, fueron a las puertas del palacio del rey* (...) *e finalment sopieron como el gobernador era ido a Pamplona: e esto sabido conjeturaron que las dichas cosas, entreillos ordenadas, eran ya reveladas a eill, e pensaron qué debian facer. E sobresto fue acordado, entreillos, inviar sus mensageros al dicho gobernador, que tobiese por bien de ir su camino para Francia, que eillos, e los del Regno, proveerian de gobernador; por que en la tierra habia buenos ricos hombres, cabailleros sabios, los quales sabian mejor que no él los fueros de Navarra, e costumbres del Regno* (...). *Ibídem*, pp. 141-142.

momento se realiza una narración similar a la del poema, terminando con el gobernador refugiado en los burgos de Pamplona. Un documento, contenido en el trabajo de Pablo Ilarregui sobre el poema de Guilhem de Anelier de 1847, señala el intento de los nobles navarros de expulsar al gobernador del reino, y el apoyo que recibió este último de los habitantes de los burgos de San Santurnino y San Nicolás[193].

El poema se centra entonces en el desarrollo de la guerra civil, que enfrentará a la mayoría de los nobles navarros y a los vecinos de la Navarrería enfrentados contra el gobernador y los vecinos de los burgos de San Saturnino y San Nicolás. No volvemos a encontrar rastros de participación castellana en el mismo, con la única excepción del intento infructuoso de pacificar la situación por parte de Lope Díaz y Simón Ruiz[194].

Por su parte, la *Crónica de los Reyes de Navarra* sí que establece la participación de Castilla y León en el conflicto, al señalar que los vecinos de la Navarrería solicitaron a Alfonso X el envío de 40.000 peones y 4.000 hombres a caballo para ayudarles, aceptando el monarca ayudarles[195]. También establece que Pedro Sánchez de Monteagudo decidió pasarse al bando del gobernador, pero fue asesinado antes de lograrlo[196].

Alfonso X envió las tropas solicitadas otorgando el mando a Simón Ruiz y Diego López de Haro (entendemos de nuevo que se trata de Lope Díaz), pero no llegaron a acudir a Pamplona, retirándose de nuevo a Castilla al conocer que las tropas de Francia, con el conde de Artois al mando, se encontraba en Monreal tras la petición de ayuda del gobernador de

[193] ILARREGUI ALONSO, Pablo: *La guerra civil de Pamplona*, pp. 176-178.

[194] *Con todo esto vinieron directamente Lope Díaz y Simón Ruiz, que eran parientes, y entraron en Pamplona, donde estaba el sufrimiento; y se dieron cuenta, pues eran muy inteligentes, de que el problema y la culpa eran de la Navarrería; rogó Lope Díaz e igualmente Simón que se solicitasen treguas hasta pasados dos días. Don Simón y don Lope suplicaron con respeto a Eustache y a los burgos que tuvieran a bien establecer dos días enteros de tregua.* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, vol. 2, p. 310.

[195] (...) *e los que eran contra el gobernador, e los de la Navarrería, inviaron al obispo de Pamplona D. Armigot, el cual era castellano, al rey de Castilla, que les inviase socorro de cuatro mil de caballo, e cuarenta mil peones. (...) hobieron letras del dicho obispo, como el rey de Castilla le habia prometido de les inviar el dicho socorro* (...). YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*, p. 146.

[196] *E durando la dicha guerra, el dicho D. Pedro Sanchez de Cascant, conosciendo que era caido en grant error contra la Señoría, arrepintióse, e invió a rogar al dicho gobernador que fuese su mercet de le perdonar su error, e que pasaría a el con toda su gente: el gobernador habiendole esto otorgado, la noche quel dicho D. Pedro Sanchez debia pasar para el dicho gobernador, los de la Navarrería, sospechandolo, o de cierta sciencia, fueron a su cámara donde dormia, e lo mataron.* (...). *Ibídem*, pp. 147-148.

Navarra[197].

Moret establece que desde Pamplona las tropas francesas se desplazaron a la sierra de Reniega (sierra del Perdón) para combatir a las tropas castellanas, que desde ese lugar realizaban correrías e impedían el abastecimiento de las tropas[198]. Ambos ejércitos se enfrentan, logrando las tropas francesas que los castellanos se vean obligados a huir hacia Estella, donde se establecía su ejército[199].

Las tropas francesas provocarán que la victoria caiga hacia el bando del gobernador en Pamplona, saqueando y destruyendo la Navarrería, tras la huida de García Almoravid[200]. La

---

[197] *E durando esta guerra, dende a dos o tres meses, el rey de Castilla invió el socorro de quatro mil de a caballo e quarenta mil peones, con los dichos D. Diego de Vizcaya e D. Jimen Ruiz señor de los Cameros, e venieron fasta el otero o monte de Reniega, e esto vieron ende cinco o seis dias.* (...).
E los del rey de Castilla, a cabo de los cinco o seis dias quando sopieron quel socorro del rey de Francia era en Sangüesa e Liédena, e allegaba fasta Montreal, non quisieron, e non osaron, ende mas pasar adelant, e volvieron para Castilla. (...). *Ibídem*.

[198] (...) *deseando algunas de las tropas que se habían juntado de los naturales del Reino ocasión pronta de señalarse y dar á entender al conde Roberto lo que podía esperar de ellos, trataron de despojar la campaña y expeler de la sierra de Reniega aquel trozo del ejército de Castilla que la ocupaba, y haciendo correrías por los villajes cercanos de la cuenca de Pamplona, dificultaba en alguna parte los víveres necesarios para tan grande campo y el tránsito á muchas otras tropas que cada día iban cargando en el cerco de varios pueblos del Reino, que tenían por allí el paso pronto y sin rodeo.* MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, pp. 69-70.

[199] (...) *Y aunque hallaron resistencia no floja en los castellanos, logrando la ventaja del sitio, y haciendo por intervalos pequeñas retiradas á mayor y mayor altura desde donde revolvían como desde lugar superior contra los agresores y los cargaban* (...) *llegaron forcejando y no sin sangre á ganar la cumbre de la sierra. Desde la cual ya más fácilmente fueron impeliendo y atropellando con no poco estrago por toda la falda occidental de la sierra las tropas enemigas hasta abajo, donde comienza á allanarse algún tanto la tierra, aunque todavía quebrada, en barrancos y embarazada con mucha maleza y boscaje de matorrales en que, ganado todo el grueso de la sierra, pararon algún tanto los navarros para doblar las hileras y abrir más ancha frente donde la tierra abría. Y á este trance algunos cabos y caballeros castellanos con el dolor de haber perdido la sierra, comenzaron á voces á detener á su gente derramada y ponerla en buena ordenanza cuanto el sitio permitía. Y habiéndolo conseguido, volvieron la cara con semblante de renovar la pelea y movieron contra los navarros: que, viéndolos venir, volvieron á trabarse de batalla con ellos muy reciamente y los acabaron de romper con muerte de los más alentados de Castilla, que deteniéndose en la resistencia, habiéndose puesto de vanguardia, solo consiguieron que los que comenzaban á componerse en la retaguardia viendo el semblante de la pelea sin esperanza de vencer, ganasen más tiempo para la fuga, en que se derramaron á gran prisa en busca de su ejército principal, que se tenía en las comarcas de Estella. Y los navarros, recogidos los despojos, volvieron al cerco.* (...). *Ibídem*.

[200] (...) *e los de dentro tobieron tan grant temor, que non sopieron que facer, ni habian esperanza alguna de salvedat, sino era que fuyesen: e fueron a D. Garcia de Almorabit, e demandaronle ¿qué podria facer? e les dijo que no se turbasen de res, e que para otro dia de mañana él desbarataría los franceses, e levantaria el sitio; e quando el dia queria anochescer fizo facer grandes bailes e danzas, e cantar a altas voces por dar corazon a sus burguenses, los quales muy fuertement se espantaron; e decía, fingiendo, que él había mucho deseo de pelear con los enemigos. E quando fue la media noch, e que el cielo fue bien escurecido, e el pueblo asosegado, D. Garcia Almorabit e D. Gonzalo su hermano, e los otros nobles de Navarra, salieron de la ciudat lo mas secretament que podieron, e echaron a fuir, e D. García non osó quedar en Navarra por temor de los parientes de D. Pedro Sanchez, antes se fue para el rey de Castilla, el qual lo rescibió, e quiso defender de sus enemigos. E al otro dia el pueblo de la Navarrería fue mucho turbado, e los burguenses, quando sopieron que aqueillos que los debian defender eran fuidos.* (...). YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*, pp. 149-150.

Crónica de los Reyes de Navarra establece que Simón Ruiz fue ajusticiado por no acudir en ayuda de los vecinos de la Navarrería[201].

El siguiente paso acometido por las tropas francesas fue dirigirse hacia Mendavia, villa que el reino de Castilla y León había tomado, y que recuperaron tras una primera derrota[202]. Tras Mendavia tomaron también el castillo de Punicastro[203]. El relato del poema acaba tras la conquista de Garaño, ya que en el manuscrito original faltaban algunas páginas del último canto. En cuanto a la *Crónica de los Reyes de Navarra* tampoco se añade nada más, por lo que debemos ceñirnos a lo indicado por Moret.

En los *Anales de Navarra* se indica que las tropas de Alfonso X abandonaron Navarra al llegar el aviso de que el monarca francés acudía con un ejército muy numeroso y se encontraba ya en Salvatierra de Bearne[204]. Según Moret, Alfonso X decidió no enfrentarse al rey de Francia, para evitar que intentase situar en el trono de Castilla y León a los infantes de la Cerda, que parece ser el motivo por el que rey castellano había apoyado a los vecinos de la

---

Estando en esto corrió la gente darmas a las cercas, e defensas de la Navarrería, e fallaronlas sin gente, por que se fablaba de paz; e entraron en la dicha Navarrería: e al otro día fue destruida, disipada e allanada, por dicha hueste, ansi como torres, muros e casas, que no quedo casi nada. (...). *Ibídem*, p. 151.

[201] *E dende, a poco tiempo, el rey de Castilla mató al dicho D. Jimen Ruiz de los Cameros, por que mas presto non socorrió a los de la Navarrería* (...). *Ibídem*.

[202] (...) *A continuación decidieron que el ejército se dirigiese a través de los caminos transitados a tomar Mendavia* (...) *Allí fueron la hueste y los barones principales; cuando se encontraron delante y la hubieron rodeado a través de los viñedos, vieron que los portales estaban abiertos; llamaron a las armas servidores y mercenarios, artesanos y burgueses y los buenos escuderos; cinchan de nuevo las sillas y montan en los caballos. El señor de Beaujeu* (...) *le dijo al valeroso Eustache: "*(...) *las puertas están abiertas sin que haya ningún guardián: esto me parece traición o alguna trampa". "Señor, —dijo Eustache— no les valdrán propósitos ni maquinaciones ni traición, ni torre ni muro transversal, que nosotros los asaltaremos y seremos superiores".* (...) *Eustache se puso en primer lugar con sus gentes, y el valeroso Guilhem Ysarn, que era su portaenseña, dio por medio de la villa* (...) *y no sé cuántos otros hábiles y buenos guerreros. Los de la villa, burgueses y caballeros, villanos e infanzones y el populacho, cuando vieron dentro la bandera, se llenaron de espanto y gritaron: "¡A las armas! que ahora nos van a hacer falta".* (...) *Los de la villa resultaron tan superiores, que sin tardar acabaron expulsándolos fuera* (...) *Después salieron de la villa los parlamentarios a decir al condestable que se le presentaban como mensajeros; puesto que ellos estaban a favor del derecho legítimo, de buena gana le daban la villa, las galerías y campanarios. Le entregaron las llaves, y él estableció allí su clavero; el condestable entró con su negro león y se le rindió la villa.* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, vol. 2, pp. 353-355.

[203] (...) *Luego se dirigió la hueste con las riquezas y el transporte derechos a Punicastro, por los caminos frecuentados, banderas desplegadas y enseñas extendidas.* (...) *Fueron tan grandes el alboroto, el griterío y el ruido producido por el sonido de las trompetas y de los pequeños clarines, que el valle y el agudo pico retumbaron. Cuando los del castillo los vieron descender [...] El tan deseado castillo fue tomado.* (...). *Ibídem*, p. 355.

[204] (...) *al tiempo de la expugnación de la Navarrería llegaron avisos ciertos de que el Rey de Francia, Filipo, había llegado yá á Salvatierra de Bearne con ejército de grandísimo poder, con que iba siguiendo el que había enviado delante con el conde Roberto para el socorro de Pamplona y Gobernador cercado.* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, p. 76.

Navarrería e intentado evitar la llegada de las tropas francesas a Navarra[205]. Envió mensajeros al conde de Artois para establecer una reunión, que el francés aceptó tras el consentimiento del rey Felipe de Francia[206]. Mientras, el monarca francés decidió retirar sus tropas al encontrar las tierras devastadas y temer el efecto del invierno[207].

La reunión entre Alfonso X y el conde de Artois se produjo y el monarca castellano ofrecerá una alianza[208]. Dicha alianza, reflejada en un documento datado el 7 de noviembre de 1276, establece una tregua hasta la mayoría de edad de la reina Juana, la devolución de los castillos conquistados y el compromiso por parte de Alfonso X de evaluar de nuevo la sucesión al trono castellano[209]. El mismo día se firma un segundo tratado que concedía el perdón para todos los nobles navarros sublevados, de la misma manera que actuaba Alfonso X con los castellanos[210]. Entre los nobles castellanos sublevados se citaba a Juan Núñez y Nuño González

[205] *Y como el encono y empeño hecho entre los dos reyes de Francia y Castilla era tan grande y con desafío ruidoso de persona á persona, sintiendo que se acercaba el de Francia con tan gran poder, receló el de Castilla aventurarlo todo á un trance de armas: en que si prevalecía Filipo, volveria por el derecho de su hermana la reina Doña Blanca é introduciría á los hijos de ella los Cerdas en la posesión de los reinos de Castilla y León, como deseaban no pocos de los mismos reinos: con que se revolvía todo. En orden á ese fin de evitar lance semejante fué concurrir con presidios gruesos para cerrar los pasos del Pirinéo y las órdenes apretadas que dió para que se socorriese la Navarrería: queriendo entretener la guerra en Navarra, y que se descargase en ella, y no dentro de su reino el nublado que amenazaba.* (...). *Ibídem*, pp. 76-77.

[206] *Pero, viendo frustradas sus trazas, y que pacificada yá Navarra, se había mudado el semblante de la guerra, amenazando haberse de hacer dentro de Castilla, mudó de consejo y envió mensajeros al Conde de Artóis, Roberto, rogándole como á pariente tuviese por bien llegarse á tener vistas con él. Respondió Roberto que, habiéndose hecho tan gran rompimiento y llegado á desafíos de las personas Reales, no le sería bien contado ir á vistas con él sin consulta y grata licencia del rey Filipo, siendo General de sus armas. Y así dió cuenta luego al rey Filipo que tenía sus reales en Salvatierra. El cual concedió la licencia para las vistas y con ella partió el Conde á verse con el rey D. Alfonso.* (...). *Ibídem*, p. 77.

[207] *Entre tanto que estas cosas sucedían, el rey Filipo, que había convocado para Salvatierra y juntado en ella todo el gran poder de sus tropas, halló aquel país y los circunvecinos notablemente faltos de todo género de víveres y forrajes, en tanto grado, que no podían sustentarse los caballos ni hallarlos hombres provisión alguna para mantenerse, sino á precios sumamente excesivos, no sin sospecha de que tan gran carestía había sido procurada con industria. Y aunque deseaba ardientemente lograr el gran poder que había juntado y meter la guerra en España, y por Castilla, constreñido de la hambre y de la cercanía del invierno, pues se miraban ya blanquear con la nieve las cimas de los Pirinéos, consultaba con gran secreto muy pocos, si sería mejor la retirada por entonces y dilatar la guerra para la primavera. Lo cual en fin abrazó movido de consejeros falsos de su lado.* (...). *Ibídem*, p. 77.

[208] *Y esto se confirmó por las vistas del conde Roberto. Recibióle el rey D. Alfonso como á pariente muy cercano con toda humanidad y cariño y muy extraordinarias demonstraciones de honor. Y en un coloquio largo y secreto que con él tuvo, después de varios rodeos de diversas pláticas, vino á descubrir el fin de la llamada á vistas. Y fué rogarle que como buen pariente suyo y del rey Filipo tomase la mano y trabajase en introducir la paz entre ambos príncipes alegando varias razones por las cuales quiso esforzar era muy conveniente á uno y otro.* (...). *Ibídem*, p. 77.

[209] DAUMET, Georges: "Memoria sobre las relaciones", p. 182.

de Lara y Lope Díaz de Haro, que se había convertido en vasallo de Francia en 1277[211]. Entre los nobles navarros, como señaló Eloísa Ramírez Vaquero, no llegará a producirse el perdón, siendo desterrados y confiscados sus bienes, lo que provocará importantes cambios en la nobleza navarra[212].

El conflicto se cerraba con esta alianza, retirándose el conde de Artois a Francia, dejando parte de sus tropas con Eustaquio de Beaumarchais en Navarra[213].

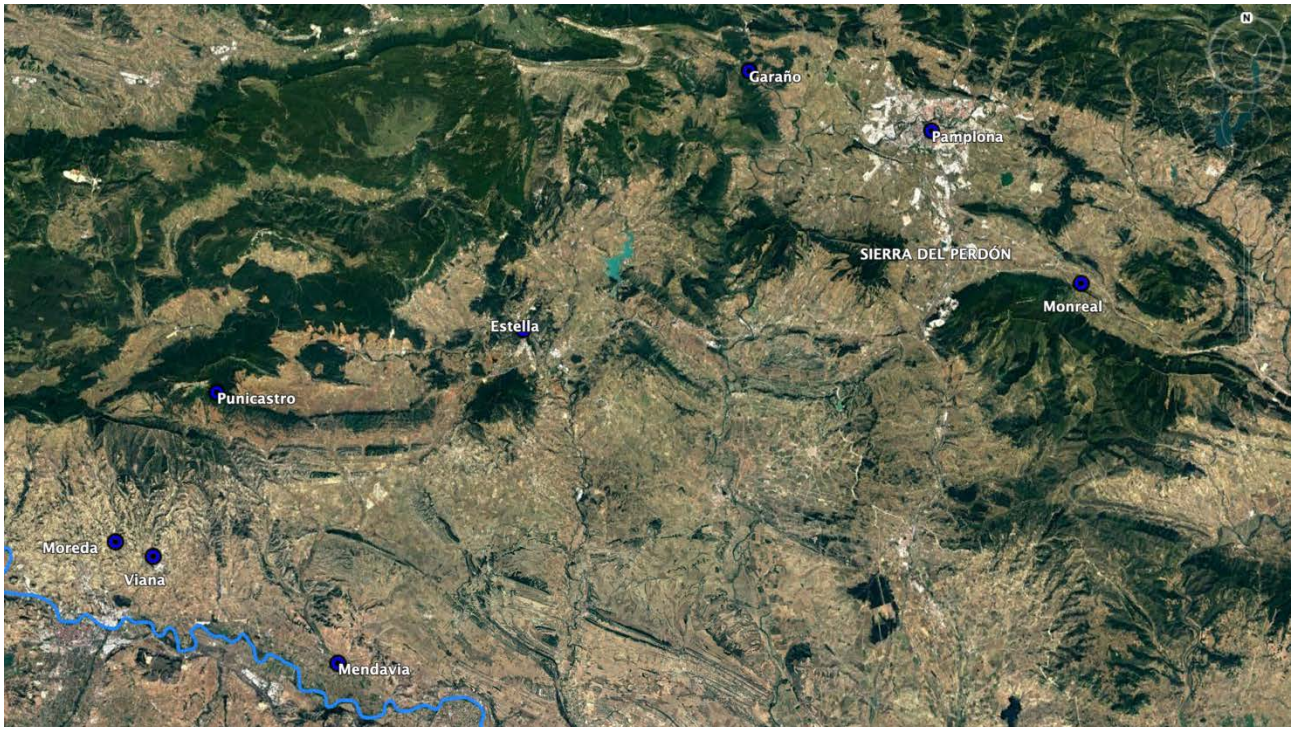

Mapa nº 5: Principales localizaciones Guerra de Navarra[214].

[210] *Ibídem*, p. 184.

[211] *Ibídem*, pp. 175-178. Documenta el vasallaje ofrecido por estos nobles castellanos al rey francés.

[212] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La nobleza bajomedieval navarra", pp. 308-309.

[213] *Y tuvo una gran junta y consejo de guerra con los Ministros más principales del Rey sobre si por los casos fortuitos juzgaban convenía que él se quedase en Navarra con todo el ejército que había traido. Y respondiéndole uniformemente que pacificada yá toda Navarra y renovados los homenajes que se habían tomado de algunos pueblos y la parentela de D. Pedro Sánchez y los de su séquito, dejando al gobernador Eustaquio parte de su ejército y las fuerzas del Reino, que tendría prontas, corriendo yá en concordia y extingidos los bandos, parecía quedaba la tierra bastantemente asegurada y sin necesidad de que se detuviese, acomodándose á eso, partió para Francia con la gloria de haber concluido la guerra.* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, t. V, pp. 78-79.

[214] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

3.2.5. El pleito de sucesión

Aunque el pleito de la sucesión no es un acontecimiento específico de este territorio fronterizo, sí que se producen en él enfrentamientos de ambos bandos, que hacen que consideremos apropiado incluir en este capítulo un análisis específico.

La muerte en Ciudad Real del hijo primogénito de Alfonso X, el infante heredero Fernando, cuando se dirigía a combatir a las tropas musulmanas que estaban atacando el reino, provocó una profunda división en el reino, al generarse dos bandos enfrentados por la persona que debía ser nombrada heredera del trono. Por un lado, se encontraban los partidarios del infante Sancho, segundo hijo de Alfonso X, mientras que en el otro bando se situaban los partidarios del hijo mayor del infante Fernando, Alfonso, más conocido junto con su hermano como los infantes de la Cerda.

En las Cortes de Segovia celebradas en 1276, el infante Sancho era designado de manera oficial heredero del trono de Castilla[215]. Sin embargo, esta decisión no marcará el fin de este enfrentamiento, sino que lo avivará más.

Tras este nombramiento, la reina Violante temió por la vida de los infantes de la Cerda en Castilla, y decidió acudir con ellos y su madre Blanca al reino de Aragón, donde la recibió su hermano Pedro, que acaba de ser coronado monarca tras la muerte de Jaime I, padre de ambos,[216]. Jerónimo Zurita, al narrar este episodio en los *Anales de Aragón*, señala que Alfonso X y el infante Sancho consideraban este movimiento como una maniobra del monarca aragonés, que buscaba en la protección de los infantes de la Cerda una garantía para sus

[215] *Llegado el rey a la çibdat de Segouia, vinieron y los ynfantes et los maestres e todos los ricos omnes e infançones e caualleros e los procuradores de los conçejos de las çibdades e villas de los sus regnos. Et el rey mandóles que fiziesen pleito e omenaje al infante don Sancho, su fijo primero heredero, que después de días del rey don Alfonso que lo ouiesen por su rey e por su sennor. E todos fizieron lo que les el rey mandó.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 193.

[216] *Et pues que estos pleitos e omenajes fueron fechos, la reyna donna Violante, muger deste rey don Alfonso, enbió sus cartas al rey don Pedro de Aragón, su hermano, en que le enbió dezir los pleitos que los del regno auían fecho al infante don Sancho, et ella por esto que quería yr fablar con él e que leuaría consigo a don Alfonso e a don Ferrando. E salió la reyna de Segouia e con ella donna Blanca et leuaron consigo aquellos don Alfonso e don Ferrando. E pasaron el puerto e fueron a Vzeda e dende a Guadalajara e a Hita et Atiença et a Medina [Çeli]. E dende fueron a Hariza, que es en el regno de Aragón, e el rey don Pedro veno y e leuólos consigo a Calatayud.* (...). *Ibídem*.
Sucedió por este tiempo que la reina de Castilla, que se había hallado en las cortes de Segovia al juramento que se hizo al infante don Sancho su hijo, sintiendo gravemente que don Alonso y don Hernando sus nietos -a quien decía que de derecho pertenecía la sucesión de los reinos de Castilla y León- quedasen desheredados, considerando el peligro grande que se les podría seguir si quedasen en Castilla debajo del poder del infante su tío -que estaba apoderado en todo el gobierno-, determinó de traerlos al reino de Aragón y venirse con ellos y con la infanta doña Blanca su nuera. ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. IV, cap. III.

intereses[217]. Además, los *Anales de Aragón* establecen que el ajusticiamiento de Simón Ruiz y el infante Fadrique estuvo motivado por las sospechas de Alfonso X sobre la participación de ambos en la fuga de la reina, los infantes y su madre a Aragón[218]. Por su parte, la *Crónica de Alfonso X* no indica los motivos, sino que simplemente establece que el monarca *sopo algunas cosas del infante don Fadrique, su hermano, e de don Ximón Ruyz de los Cameros, el rey mandó al infante don Sancho que fuese prender a don Ximón Ruyz de los Cameros et quel fiziese luego matar*[219].

El infante Sancho solicitó a su madre que volviera a Castilla, y escribió a su tío Pedro III de Aragón rogándole que, tras la vuelta de su madre, encarcelara a los infantes de la Cerda, ya que temía que pudieran huir a Francia, y desde allí recibir el apoyo necesario para frustrar su candidatura al trono[220].

El monarca francés establecerá contacto con Aragón y con Castilla con el fin de solventar el conflicto beneficiando a los infantes de la Cerda, sus sobrinos. Solicitará en primer lugar a Pedro III la entrega de los infantes, siendo rechazada esta propuesta por parte del

[217] *Y desde Hariza escribió el rey al obispo de Segovia que, vistas las cosas que habían precedido a la salida de la reina y de los infantes, había procurado con ella, por la seguridad de su persona y de sus nietos, que estuviesen fuera del poder y tierras del rey de Castilla. Y por esto y por lo que después sucedió, sospecharon el rey don Alonso y el infante don Sancho que el rey de Aragón había procurado esta salida y dado favor a ella por tener a sus nietos en su poder y asegurar sus cosas como le convenía para cualquiere empresa que se le pudiese ofrecer, por dificultosa y grande que fuese. Ibídem*.

[218] *Cuando el rey de Castilla supo que la reina doña Violante su mujer se venía al reino de Aragón, envió a gran priesa a mandar que los concejos de los lugares por donde había de pasar la detuviesen; y fuese de Segovia para Burgos con el infante don Sancho. Y porque entendió que la reina se había movido a emprender lo que hizo por consejo del infante don Fadrique su hermano y de don Simón Ruiz señor de los Cameros, y que trataban algunas cosas en su deservicio, mandó al infante que prendiese a don Simón Ruiz y luego lo mandase matar.* (...). *Ibídem*.

[219] *E porque el rey sopo algunas cosas del infante don Fadrique, su hermano, e de don Ximón Ruyz de los Cameros, el rey mandó al infante don Sancho que fuese prender a don Ximón Ruyz de los Cameros et quel fiziese luego matar. Et don Sancho salió luego de Burgos e fue a Logronno e falló allí a don Ximón Ruyz et prisol. Et este mismo día que lo prisieron, priso Diego López de Salzedo en Burgos a don Fadrique por mandado del rey. Et don Sancho fue a Treuinno e mandó quemar allí a don Ximón Ruyz. Et el rey mandó afogar a don Fadrique* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 194.

[220] *Et porque la reyna donna Violante, su madre, se fuese desde Segouia para Aragón quando leuó consigo a donna Blanca, su nuera, e a don Alfonso e a don Ferrando, fijos desta donna Blanca, et el infante don Sancho trabajóse en aquel tienpo porque la reyna su madre viniese al regno, e esto non lo fazía él por mandamiento de su padre. Et enbió sus cartas muy afincadamente a la reyna su madre e al rey don Pedro de Aragón su tío, hermano de la reyna, porque la reyna viniese a Castilla. E [en] el tractamiento de la venida de la reyna los mandaderos del infante don Sancho fablaron con el rey don Pedro de Aragón que desque la reyna donna Violante fuese venida a Castilla, que el rey de Aragón mandase poner en prisión a don Alfonso et a don Fernando porque non fuesen leuados a França nin le viniese por ellos ningún estoruo. Et el rey don Pedro amaua mucho al infante don Sancho, su sobrino, e enbiól prometer que desque la reyna fuese en Castilla que cunpliría lo que enbiaua rogar.* (...). *Ibídem*, pp. 198-199.

monarca aragonés[221]. Tras esta negativa, Felipe III intentará negociar con Alfonso X, amenazando con atacar Castilla si no se situaba como heredero a Alfonso de la Cerda[222]. En la reunión celebrada entre ambos en Bayona, el monarca francés solicitará el reparto del reino entre Sancho y Alfonso, solicitando para este último el reino de Jaén, aunque recibirá el rechazo a esta propuesta por parte de Alfonso X, al que su hijo Sancho convencerá para aliarse con Pedro III, asegurándole que el poder de Francia no tenía nada que hacer frente a la unión de dos reinos como Aragón y Castilla y León[223].

Pedro III y Alfonso X acordaron reunirse en Campillo, entre Ágreda y Tarazona, el 27 de marzo de 1281, estableciéndose diferentes alianzas. En primer lugar, ambos monarcas adquirieron el compromiso de defenderse mutuamente y a sus herederos ante cualquier hombre del mundo, a no realizar ninguna alianza sin su aprobación y a no aceptar personas que hubieran cometido daños en el otro reino[224].

En un segundo pacto, los dos monarcas adquirían el compromiso de conquistar el reino de Navarra[225]. Y por último, se establecía un tercer acuerdo, por el que Alfonso X entregaba a Pedro III diferentes enclaves situados en la frontera entre ambos reinos[226].

---

[221] *También el rey de Francia procuraba tomar con el rey de Aragón tal asiento que sus sobrinos fuesen amparados y favorecidos, de suerte que don Alonso quedase sucesor después de los días del rey don Alonso en su reino; porque era ya público que el rey de Castilla y el infante don Sancho hacían grande instancia por haberlos a su poder, y ofrecían a doña Blanca su madre que les darían heredamientos y estados en Castilla en las fronteras de Aragón porque más fácilmente los pudiesen defender. Mas el infante don Sancho con grande astucia y vigilancia iba ganando las voluntades de los ricos hombres del reino y solícitamente trabajaba por tener al rey de Aragón de su parte.* ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. IV, cap. VI.

[222] *En el mismo tiempo Filippo rey de Francia procuraba por cuantos medios podía, persuadir al rey de Castilla que declarase por heredero de sus reinos a don Alonso su nieto, hijo mayor del infante don Fernando, que era su sobrino; y hacía demostración que por aquella querella aventuraría su estado y habría de hacer guerra cruel a Castilla con todas sus fuerzas y de los príncipes sus aliados. Tratóse diversas veces de muchos medios cómo se partiesen entre tío y sobrino los reinos de Castilla y León* (...). URITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. IV, cap. X.

[223] *Concertáronse de ver para esto los reyes de Francia y Castilla. Y por poder mejor tratar de algún concierto y más a menudo se consultasen y viesen, el rey de Francia se vino a Salvatierra lugar de Gascuña y el rey de Castilla fue a Bayona con el infante don Sancho y con los infantes sus hermanos, a donde envió el rey de Francia a Carlos príncipe de Taranto, su primo, hijo de Carlos rey de Sicilia, para tratar de algunos medios de buena concordia. (...)Y movióse plática que diesen a don Alonso el reino de Jaén y que fuese vasallo del rey de Castilla. Pero el infante don Sancho, que no quería dar ningún lugar a su competidor en el reino, con grande prudencia y maña supo desavenir estos reyes; y procuró que el rey su padre se concertase con el rey de Aragón y se confederase con él, persuadiéndole que si le tuviese por amigo y aliado ningún daño podría recibir de franceses. Así se partieron estas vistas sin que dellas resultase ninguna concordia ni buen efecto. Ibídem*.

[224] *Memorial Histórico Español*, vol. II, doc. 182, p. 33-37.

[225] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Paces castellano-aragonesas, p. 159. No hemos podido acceder a este documento, por lo que nos ceñimos a lo señalado por Carlos de Ayala.

Aunque todo parecía cerrado entre ambos monarcas, un día más tarde el infante Sancho estableció una negociación diferente con Pedro III, en la que el infante se comprometía a ayudarle en la conquista de Navarra, renunciando a cualquier derecho o intención de obtener el reino para él[227]. Además, a través de otro documento se establece la renuncia del infante a cualquier derecho sobre el señorío de Albarracín[228].

A pesar de que la negociación del infante Sancho cambiaba los términos negociados por su padre, todo parecía indicar que la situación derivaba hacia una alianza entre Castilla y Aragón frente a Francia. Sin embargo, Alfonso X no cumplirá lo pactado en Campillo, y establecerá un nuevo diálogo con el monarca francés[229].

Este nuevo giro en las alianzas de su padre no gustó al infante Sancho y se convertirá en motivo de disputa entre ambos en las Cortes de Sevilla de 1281, que abrirá el enfrentamiento entre ambos, más conocido como pleito de sucesión. Alfonso X comunicó al infante que enviaba a ver al papa al obispo de Oviedo Frédulo para solicitar privilegios por la guerra contra los musulmanes, aunque según indica la crónica era el encargado de trasladar al pontífice las negociaciones que se estaban realizando para que Alfonso de la Cerda fuese incluido en la herencia del reino[230].

Sancho planteó abiertamente su padre sus dudas sobre el motivo real del viaje del obispo, negando Alfonso X otros motivos diferentes a la solicitud de privilegios para luchar contra los musulmanes[231]. Según la crónica, Alfonso X solicitará a los miembros de su consejo

---

[226] *Memorial Histórico Español*, vol. II, doc. 183, pp. 38-39.

[227] *Ibídem*, doc. 186, p. 41-42.

[228] *Ibídem*, doc. 187.

[229] *Fuese el infante don Sancho apoderando de las cosas y negocios de los reinos de Castilla con más autoridad de la que se debía usurpar; y dello recibió el rey su padre gran descontentamiento. Y como en todas sus cosas siguiese el peor consejo, con este sentimiento, envió a tratar con el rey de Francia lo que tocaba a la libertad de sus nietos, que estaban en poder del rey de Aragón, con plática y promesa de darles parte en los reinos de Castilla y León y que quedase don Alonso con título de rey.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. IV, cap. XV.

[230] *Et luego el rey cató manera cómmo troxiera el pleito con el rey de França por don Alfonso su nieto, fijo del infante don Ferrando, que estaua preso en Xátiua en poder del rey de Aragón. Et encubrióse deste pleito del infante don Sancho su fijo, que lo non supiese. Et el rey dixo al infante don Sancho que enbiaua al obispo don Frédulo de Ouiedo al Papa a demandar las graçias para la guerra de los moros. Et el rey enbiólo al Papa porque el Papa troxiese el pleito con el rey de França en pleito de don Alfonso.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, pp. 217-218.

[231] *Et el infante don Sancho sospechó luego esta mandadería deste perlado, que non era su natural, e que lo enbiaua el rey su padre contra él por aquel pleito que auía començado de don Alfonso, fijo del infante don Ferrando. Et el infante don Sancho díxolo al rey don Alfonso e el rey respondióle que le non enbiaua allá sy non*

que alguno traslade a Sancho su decisión sobre la herencia, tomando esta responsabilidad el obispo electo de Ávila Aimar[232]. Tras informarle, Alfonso X toma la decisión de hablar en persona con él, ya que el infante no creía que Alfonso X hubiera tomado esa decisión[233]. Tras comunicárselo, Sancho se mostró indignado, indicando al monarca:

> *Sennor. Non me fezistes vos, mas fízome Dios et fizo mucho por me fazer, ca mató a vn mi hermano que era mayor que yo e era vuestro heredero destos regnos si él biuiera más que vos. [E] non lo mató por al sy non porque lo heredase yo después de vuestros días. Et esta palabra que me dixiestes pudiéradesla muy bien escusar et tienpo verná que non la querríedes aver dicho*[234].

No afectaron las palabras de su hijo a Alfonso X que continuó la negociación con el rey de Francia y el pontífice[235].

Sancho encontró como aliados a los concejos, enfadados por las medidas determinadas en las propias Cortes de Sevilla, que le solicitaron su amparo[236]. El infante

---

porque este obispo estaua bien del Papa e por recabdar aquellas graçias para la guerra de los moros. Et maguer le dixo esto, sienpre fincó con sospecha el infante don Sancho contra el rey su padre deste pleito. (...). *Ibídem*, p. 218.

[232] *Et después el rey don Alfonso fabló con los del su consejo que sy auié y alguno que lo quisiese cometer este pleito de don Alfonso, su nieto, al infante don Sancho. Et ninguno de los suyos nunca se quiso acometer nin se atreuió a gelo dezir. Et avía y un freyre pedricador que auía nonbre frey Aymar, que era electo de Áuila, e dixo al rey que gelo quería dezir de su [parte] sy él quisiese. E dixo el rey que le plazía. Et este frey Aymar fue al infante don Sancho et fabló con él en su poridat. E el infante diól tal respuesta que era loco e que era atreuido, et sy non por [a] quel ábito que traya, que escarmiento fiziera en él porque otro non se atreuiese a cometerle tal cosa.* (...). *Ibídem*.

[233] *Et desque el rey don Alfonso sopo esta respuesta que diera el infante don Sancho, dixo que gelo quería dezir avnque non quisiese. Et el rey veno fablar con el infante don Sancho e respondió que le pidía por merçet que non fablase en este pleito nin gelo mandase, ca non auié en el mundo cosa por que en ello consintiese. [Et el rey don Alfonso ensannóse] por esta respuesta quel diera [e] díxol que pues él non quería, que él lo faría et que non lo dexaría de fazer por él nin por el omenaje que los de la tierra le auían fecho, e quél le fiziera e que lo desfaría.* (...). *Ibídem*, p. 219.

[234] *Ibídem*.

[235] *Et el rey fincó con entendimiento de yr por el pleito adelante e de lo acabar commo lo auía començado por el Papa e por el rey de França.* (...). *Ibídem*.

[236] (...) *tornó a mandar librar los conçejos que estauan y ayuntados para les dar recabdo que consintiesen labrar aquellas monedas, segunt es ya dicho. E ellos que se sentién por mucho agrauiados, non lo osauan dezir al rey et fueron fablar con el infante don Sancho pidiéndole por merçet que se doliese dellos, que sy con esta mandadería tornasen a sus tierras que serían muy mal reçebidos et que se temían por mucho agrauiados todos. Et que bien sabía quántas muertes e quántos desafueros e quántos despechamientos auié fecho el rey su padre en la tierra por que estauan todos despechados dél, et quel pidían por merçet que los anparase e defendiese et que se touiese con ellos porque non fuesen tan desaforados commo eran. [E sy non, ellos] que non podían estar de catar otra manera porque non pasasen tan mal commo lo pasauan con él.* (...). *Ibídem*.

acordó reunirse con ellos en Córdoba, uniéndose a dicha reunión sus hermanos los infantes Pedro y Juan, y enviando Sancho también un mensajero al rey de Granada[237].

El infante tomó la determinación entonces de ganar apoyos para su candidatura, por lo que comenzó a enviar mensajeros a los concejos, asegurándoles que lucharía para evitar que fueran desaforados; a los nobles desnaturados, prometiéndoles la devolución de sus tierras, heredades y soldadas; y a los monarcas de Portugal y Aragón buscando su respaldo[238].

Se dirigió entonces a Valladolid, donde se encontraba su madre la reina Violante, que según la crónica también se mostró a favor de las acciones de su hijo[239]. Hasta Valladolid se acercaron muchos habitantes del reino y nobles que se habían desnaturado, y mostraron al infante su predisposición para proclamarle rey, negándose el infante mientras su padre

---

[237] *Et el infante don Sancho, veyendo la fabla que fazían con él que era verdadera e reçelándose del rey su padre del pleito quél auía cometido porque por ventura los de la tierra auían a mouer alguna manera por que él perdiese el heredería de los regnos, ouo a dezir que quería tornar sobre ellos et que fincasen con el rey su padre en Seuilla e que otorgasen quanto él quisiese. Et él se vernía para Córdoua et ellos que fuesen a él a Córdoua et que les mandara cómmo fiziesen.* (...) *Et el infante don Sancho vénose para Córdoua e dende enbió luego mouer su pleito al rey de Granada por don Gómez Garçía de Toledo, su priuado, que después fue abat de Valladolit, por sy, en guisa que firmó su pleito con él. Et vinieron y a él el infante don Pedro et el infante don Juan, sus hermanos, et pusieron su pleito con él que se ternían con él contra el rey don Alfonso su padre. Et fabló luego con los de Córdoua e fiziéronle luego tal pleito.* (...). *Ibídem*, p. 220.

[238] (...) *el infante don Sancho enbió luego al infante don Juan su hermano con cartas et con poder para todas las çibdades e villas del regno de León que fablase con ellos que touiesen esta carrera e esta boz para pedir merçet al rey su padre que los non desaforase nin los tomase nin los despechase.* (...) *E fizieron todos pleito e postura por cartas e omenajes cada villa et cada conçejo con el infante don Sancho que se touiesen con él.* (...) *Et el infante don Sancho fue a Andújar et a Vbeda e fizieron este mesmo pleito. Et enbió a Jahén et diéronle el alcáçar et fiziéronle todos este pleito mesmo. E llegaron y a él el maestre de Santiago don Pero Núnnez e don Juan Gonçález, maestre de Calatraua, e fiziéronle este pleito mesmo que los otros. Et enbió sus cartas a todos los conçejos e a todos los perlados et a todos los otros del sennorío del rey en que les enbió dezir que él quería [tomar] boz contra el rey su padre por ellos e pedir merçet que los non matase nin los despechase nin los desaforase commo avía fecho fasta estonçe, et que les mandaua que viniesen todos a Valladolit el mes de abril e que se quería ayuntar con todos. Et luego enbió sus mandaderos a los ricos omnes que eran echados de la tierra, que eran éstos: don Lope, sennor de Viscaya, e don Diego, su hermano, e Diego López et Lope Díaz, sus criados, fijos de don Lope el Chico, e don Ferrand Pérez Ponçe e don Ramir Díaz et don Pero Páez de Esturias et don Ferrand Rodríguez de Cabrera et otros ricos omnes e caualleros e muchos que andarían echados del regno, en que les enbió dezir que se viniesen todos para Valladolit a él e que les entregaría sus heredades quel rey su padre les tomara, et que les porníe sus tierras e sus soldadas muy buenas et que les faríe mucho bien e mucha merçet.* (...). *Ibídem*, pp. 221-222.
Et [enbió] luego al rey de Portogal, que estaua mal de su avuelo el rey don Alfonso porque se tenié con su madre, [e] puso pleito con el infante don Sancho de tenerse contra el rey don Alfonso. Et otrosí enbió luego sus mandaderos al rey don Pedro de Aragón en que le enbió dezir la boz que tomaua e quel rogaua que ouiese su amor en vno porquel ayudase, si menester fuese. E el rey don Pedro plógole ende e firmó luego su pleito con él. (...). *Ibídem*, p. 222.

[239] *Et desque el infante don Sancho fue çierto destos pleitos, tomó su camino para Toledo et fabló con los de Toledo en esta razón, et pusieron su pleito con él. Et dende fuéronse para Ávila et para Segouia e pusieron todos su pleito con él.* (...) *Et dende vénose para Valladolit et falló y a la reyna donna Violante su madre, que estaua y esperando. Et plaziél mucho por esta boz que tomara contra el rey don Alfonso, su marido.* (...). *Ibídem*, p.223.

viviera, aunque sí que establecieron que pasase al dominio del infante las fortalezas, la administración de justicia y la tierra del reino[240]. Como agradecimiento a su apoyo, el infante comenzó a conceder las peticiones que recibió, dividiendo las rentas del reino entre los infantes y los ricoshombres, entregándoles las rentas destinadas al mantenimiento del monarca, de las juderías, los diezmos, etc.[241].

Los concejos del reino se unieron en hermandad con el objetivo de defender que la herencia del trono recayese en el infante Sancho. Gracias a un documento conservado en el Archivo Municipal de Nájera conocemos los concejos de nuestra zona de estudio que participaron en dicha hermandad: Frías, Miranda, Pancorbo, Belorado, Vitoria, Peñacerrada, Salinas de Añana, Salvatierra, Labastida, Salinillas de Buradón, Lantarón, Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Navarrete, Cellorigo, Sajazarra, Albelda, Grañón, Arnedo, Calahorra y parece probable que Haro[242]. Puede observarse la extensión de la hermandad en el territorio a través del mapa nº 6 ubicado al final del capítulo.

Alfonso X tomó entonces la determinación de aliarse con el rey de Marruecos Abu Yusuf, junto con el que se dirigió hacia Córdoba, que se había posicionado a favor del infante[243]. Al llegar a Córdoba, Alfonso X ordenó a los habitantes que le entregaran la villa[244]. Encontró el monarca la respuesta negativa de Diego López de Haro y Álvaro Núñez de Lara que se encontraban en su interior, indicándole que se posicionaban al lado del infante por los daños y muertes provocados por el monarca, como las muertes del infante Fadrique y Simón

[240] *Et desque y llegó, fueron con él juntados todos los de la tierra et los ricos omnes que andauan fuera. Et acordaron todos que se llamase rey el infante don Sancho et que le diesen todos el poder de la tierra. Et él nunca lo quiso consentir que en vida de su padre se llamase él rey de los sus regnos. Et sobre esto ovieron su acuerdo et acordaron quel mandasen dar las fortalezas todas et quel diesen la justiçia et el aver de la tierra* (...). *Ibídem*.

[241] (...) *Et el infante don Sancho otorgó a todos los de la tierra las petiçiones quel demandaron quales se ellos quisieron, de que les dio sus cartas plomadas. Et las rentas de los regnos partiólas por tierras a todos los infantes et los ricos omnes, así commo las solían aver. Et demás les dio lo que era para mantenimiento del rey, las rentas de las juderías e de los diesmos e los almoxarifadgos de Toledo e de Talauera e de Murçia, e las rentas de todas las morerías, así que non retouo cosa para sí ninguna por cuydar fazerlos pagados.* (...). *Ibídem*, p. 224.

[242] USON FINKENZELLER, María Cristina: "El documento de Hermandad", pp. 219-223.

[243] (...) *el rey don Alfonso e el rey Aboyuçaf de Marruecos eran llegados a Éçija e que venían sobre Córdoua* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 226.

[244] (...) *e desçendió el rey don Alfonso [a] vn arrecuesto ayuso, más çerca de la villa e tomó el su pendón con siete caualleros e enbiólo contra el cortijo de la Puente. Et los caualleros demandaron sy estaua y Ferrant Munnoz. Et dixieron que le dixiesen de parte del rey don Alfonso que se le menbrase de cómmo lo criara e lo casara e de cómmo lo fiziera cauallero e de commo lo fiziera su alguazil mayor de la çibdat de Córdoua e de cómmo gela diera e le diera las llaues della. E agora que gela demandaua quel acogiese e las llaues della que gelas diese, sy non que luego lo daua por traydor.* (...). *Ibídem*, pp. 227-228.

Ruiz, y que le recibirían como monarca, pero no acompañado de tropas musulmanas, que en el caso del Rey de Marruecos habían provocado la muerte de Nuño González de Lara, Ferrán Ruiz o el arzobispo de Toledo Sancho de Aragón[245].

Alfonso X y Abu Yusuf se mantuvieron durante veinte días asediando Córdoba y atacando las tierras de sus alrededores, después se desplazaron por otras zonas de Andalucía hasta que Abu Yusuf se dirigió de nuevo a Marruecos y Alfonso X a Sevilla[246]. Según Zurita, en ese momento, 8 de noviembre de 1282, el monarca tomará la decisión de desheredar oficialmente a Sancho[247].

El infante tomará entonces la determinación de aliarse con el Rey de Granada, perdiendo al mismo tiempo algunos de los apoyos que disfrutaba, como Ferrán Pérez Ponce, Álvaro Núñez de Lara o Nuño Fernández de Valdenebro que se unieron al bando de Alfonso

[245] (...) *don Diego por sy e por don Aluaro, fijo de don Juan Núnnez, que estauan en el cortijo, respondió et dixo estas palabras a los cavalleros: «Dezit al rey nuestro sennor que yo Diego López e don Aluaro, que estamos aquí con el infante don Sancho por muchas muertes e desaguisados que él fizo, sennaladamente en que mató al infante don Fadrique, su hermano, e otrosy mató a don Xymón, sennor de los Cameros, nuestro tío de todos, que nos crió e nos fizo mucho bien, e por otras muertes muchas que fizo con desafuero en los fijosdalgo, et otrosí por muchos pechos desaforados que echó en los nuestros vasallos e en toda la tierra, por esta razón ouiemos a pedir merçet al infante don Sancho, que es su fijo heredero, que tomase boz connusco, e él fízolo asy. Et sy él viniese commo deuié venir rey e sennor, que el infante don Sancho e nos con él que abriríemos las puertas de la çibdat et le resçibiríemos en ella commo a rey e a sennor. Mas quel veemos venir en poder de los nuestros enemigos e de la nuestra ley e de la nuestra fe, et sennaladamente que el rey Abén Yuçaf que allí venía que mató a don Nunno Gonçález, avuelo de don Aluaro, que estaua y, e que matara a don Ferrant Ruyz, fijo de don Rodrigo Áluarez, et otros ricos omnes e caualleros, et otrosí que matara al infante don Sancho de Aragón, arçobispo de Toledo, e que por esta manera en commo él venía que le non resçibiríen en la villa».* (...). *Ibídem*, p. 228.

[246] (...) *rey Abén Yuçaf* (...) *mandó tanner los atabales e mandó a toda su cauallería que fiziese guerra e desçendió de engima de los Visos ayuso, e pasaron las huertas e çercaron la villa. (...) E así moraron allí fasta veynte e vn días faziendo guerra a la villa. E partiéronse dende e fuéronse para Jahén, contra Andújar, e dende fuéronse para Jahén e después a Vbeda. E llegó la algara de la hueste fasta Terrinches faziendo mucha guerra, quemando e astragando quanto fallarían. E nunca pudieron aver ninguna de las villas. E de sy tornáronse. Et el rey Abén Yuçaf pasó allende la mar con su hueste e fincóse el rey don Alfonso en Seuilla.* (...). *Ibídem*, p. 229.

[247] *Viéndose el rey don Alonso desamparado de todo socorro y que el infante de cada día se iba más apoderando del reino, procedió contra él a privarle de la sucesión; y publicó su sentencia.* (...) *Asentóse el rey en presencia de todo el pueblo en su estrado que para aquel auto estuvo aderezado, y públicamente ante todos, por su sentencia se refirieron por escrito las causas que para ella habían precedido; y entonces maldijo al infante don Sancho su hijo, diciendo que le sometía y ponía debajo de la maldición de Dios y suya, y que estuviese subjeto a ella como impío, parricida, rebelde, inobediente y contumaz. Tras esto declaró que le desheredaba y privaba de cualquiere derecho que tuviese y le podía competer en la sucesión de sus reinos y señoríos como a hijo ingratísimo y que tanto había degenerado. Y porque no pudiese suceder en ellos después de su muerte ni otri por él en su lugar, le condenaba en aquella sentencia.* (...) *La cual se publicó a 8 días del mes de noviembre del año pasado de 1282. Después de haberse pronunciado esta sentencia, revocó el rey los homenajes y juras que se habían hecho por su mandado al infante cuando se trató que le jurasen de tener y obedecer como heredero y sucesor después de los días del rey su padre.* ZURITA, Jerónimo: *Anales de Aragón*, lib. IV, cap. XXXIV.

X[248].

Abu Yusuf regresó de nuevo a la península y estableció Córdoba de nuevo como objetivo, desde la que avisaron al infante reclamando refuerzos, enviando Sancho tropas de los concejos de León y a Sancho Martínez de Leiva con muchos caballeros[249].

Pero los enfrentamientos entre ambos bandos no se limitaban a las tierras andaluzas, en las tierras del norte también se producían enfrentamientos entre ambos bandos. Así, en Castilla, el infante Jaime, señor de los Cameros tras el ajusticiamiento de Simón Ruiz, y Juan Alfonso de Haro se alzaban contra el infante, que tomará Ágreda[250].

Otro ejemplo lo encontramos en Treviño, partidario de Alfonso X, en el que se refugió Juan Núñez de Lara, también partidario del monarca. En cuanto esta información llegó a oídos del infante, no dudó en enviar allí a Lope Díaz de Haro que, tras desafiar a Juan Núñez, se establecerá en Miranda, evitando según la Crónica que de Treviño pudiera salir Juan Núñez, ni el infante Jaime y Juan Alfonso de Haro[251].

---

[248] *E desque sopo el infante don Sancho en cómmo el rey Abén Yuçaf era ydo, enbió luego a dezir al rey de Granada que se viese con él. Et el rey de Granada vénose veer con él a Priego e firmaron sus posturas. E demandóle el rey de Granada el castillo de Arenas que era suyo, quel rey su padre auía tomado. E el infante don Sancho diógelo por el grant menester que avía de lo perder. E partiéronse [por amigos]. (...) E llegól mandado en cómmo Ferrant Pérez Ponçe se era ydo para el rey don Alfonso a Seuilla. Et en este tienpo ayuntáronse don Aluaro e don Nunno Ferrández de Valdenebro e don Juan Ferrández, fijo del deán de Santiago, et don Ferrand Pérez de Limia et otros caualleros de Castilla, e tomaron boz del rey don Alfonso.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 231.

[249] *Et llegó mandado al infante don Sancho de Córdoua de cómmo Abén Yuçaf pasaua aquén mar con grant poder de caualleros e quel pidían por merçet que les enbiase gente alguna con que se pudiesen defender. Et el infante don Sancho les enbió los conçejos del regno de León, e enbió a Sancho Martínez de Leyua con grant gente de caualleros para Córdoua.* (...). *Ibídem*, p. 232.

[250] *E llegó mandado al infante don Sancho en cómmo el infante don Jaymes su hermano, que era sennor de los Cameros e de Haro, et don Juan Alfonso que eran [a]venidos a tener boz del rey don Alfonso contra él, e que los castillos que don Juan Alfonso tenía que se le alçauan todos. Et luego el infante don Sancho se fue para Soria, et dende fuese para Ágreda. E falló el alcáçar e la morería que era todo alçado contra él. E çercóla e conbatióla con engennos et tomóla.* (...). *Ibídem*, p. 233.

[251] *Et estando en esta çerca, era y con él don Lope, sennor de Viscaya, e don Diego su hermano. E llegól y mandado de vn cauallero que tenía el castillo de Treuinno, que dezían Martín de Ayuar, que se alçara con el castillo por boz del rey don Alfonso e [a]cogió en la villa a don Juan Núnnez, e sallió luego dende con grant gente e veno a correr a Burgos et tornóse con muy grant presa a Treuinno. Et quando llegaron las nueuas al infante don Sancho, pesól dende et mandó luego a don Lope que se fuese luego para allá a pararse contra don Juan Núnnez. Et don Lope fízolo así e fuese luego para allá. Et fue vn día con seysçientos caualleros a pararse çerca las puertas de Treuinno contra don Juan Núnnez, et enbiól dezir que nunca tal mercado touiera de librar [con él] commo estonçe tenía. Et don Juan enbió dezir que si él tantos e tan buenos [caualleros] touiese commo él tenía, que non se le verníe allí a la puerta más en commo él venía, et [commo] él estaua, que non fallaría por su pro la lit. Et quando esto uio don Lope, tornóse para Miranda et moró y con toda su gente, así que nunca osaron sallir [a él] el infante don Jaymes nin don Juan Núnnez nin don [Juan] Alfonso nin los otros que estauan en Treuinno a robar nin a tomar cosa ninguna en la tierra.* (...). *Ibídem*, pp. 233-234.

En este momento se añade nuevos protagonistas al conflicto, con el ataque efectuado por el rey de Francia contra Pedro III de Aragón, porque había conquistado Sicilia a Carlos de Anjou[252]. Sin duda es un motivo de peso, pero nos cuesta creer que en este ataque no pesase también el apoyo claro de Pedro III al infante Sancho como heredero del trono de Castilla, al que también aspiraban los sobrinos del monarca francés.

Felipe III recibió el apoyo de Navarra, y obligó a Pedro III a situarse en Logroño con el fin de defenderse de un ataque que se producirá por Tudela, en el que apoyarán al monarca francés Juan Núñez de Lara, el infante Jaime y Juan Alfonso de Haro, que parece que consiguieron evadir el cerco establecido por Lope Díaz de Haro[253].

Por su parte, Pedro III solicitará ayuda al infante Sancho, que responderá acudiendo a Tarazona con 2.000 caballeros, ya que las tropas francesas y navarras se dirigían hacia allí[254]. El monarca aragonés se verá abandonado por sus nobles, que se sentían desaforados, lo que provocará que el infante tome la determinación de acudir a combatir a los franceses con sus hombres[255]. Tomó un giro inesperado entonces la situación cuando, según la propia crónica, el infante Jaime, Juan Alfonso de Haro y Juan Núñez de Lara, que se encontraban con las tropas francesas, comuniquen que no tenían problema en enfrentarse con Pedro III, pero que no lo harían contra el infante por ser su señor[256]. Esta actitud provocará la retirada de las tropas

---

[252] *Et porque al rey de Françía pesó con la conquista que el rey don Pedro de Aragón fizo contra el rey don Carlos, su tío, enbióle desafiar al rey don Pedro de Aragón. Et enbió luego boluer guerra con él, et enbió siete mill caualleros a Nauarra con el condestable.* (...). *Ibídem*, p. 234.

[253] *E porque los nauarros querién entrar en Castilla, estouo y por frontero bien tres meses e medio, e nunca osaron entrar. Et desque los nauarros vieron que el rey don Pedro estaua en Logronno, fuéronse para Tudela et con ellos el infante don Jaymes e don Juan Núnnez e don Juan Alfonso. E dende quisieron yr a Taraçona a talar lo que y fallaren.* (...). *Ibídem*, p. 235.

[254] *E desque lo sopo el rey don Pedro, enbió dezir al infante don Sancho en cómmo le querían entrar la tierra los nauarros e que le fuese ayudar. Et luego el infante don Sancho se fue para él a Logronno e leuó bien dos mill caualleros. Et salieron de Logronno amos e fuéronse para Taraçona.* (...). *Ibídem*.

[255] *Et el rey don Pedro enbió por los ricos omnes et caualleros, et vinieron todos e fabló con ellos que fuesen con él, que querié lidiar con los françeses. Et ellos respondieron que lo non farién, ca los tenía desaforados a todos, et sy los aforase, que yrían con él. E el rey don Pedro dixo que non estaua en tienpo para lo fazer, mas que fuesen con él, que sy a uida escapase, que los aforaría. Et ellos dixieron que non entrarían desaforados con él, e desanparáronlo e fuéronse para sus tierras e fincaron poca conpanna con el rey don Pedro. Et el infante don Sancho quisiera que la su gente fuera lidiar con los françeses.* (...). *Ibídem*.

[256] *Et el infante don Jaymes e don Juan Núnnez e don Juan Alfonso e otros ricos omnes que estauan con los françeses, que eran bien mill caualleros por boz del rey don Alfonso, [e] dixiéronles que si ellos viniesen lidiar con el rey don Pedro que [les plazía; mas] pues con él estaua el infante don Sancho, que non yrían con ellos et que se pararíen con el infante don Sancho, que era su sennor, contra ellos; et que, commo quier que le estragaríen la tierra, mas que contra el su cuerpo non yrían.* (...). *Ibídem*, pp. 235-236.

francesas a Pamplona, conjurándose el riesgo de ataque a Aragón[257].

En este contexto, desde Logroño, Pedro III envía el 15 de julio de 1283 una carta en la que se indica que el alcaide que guardaba el castillo de Alfaro en nombre de Álvaro Núñez deseaba rendir el mismo al infante Sancho, pero que en caso de no producirse debían realizar todos los esfuerzos necesarios para tomarlo, ofreciéndoles ayuda si lo necesitaran[258].

Dos días más tarde, el 17 de julio de 1283, será el propio Sancho el que conceda al concejo de Logroño la villa y castillo de Clavijo, que habían arrebatado a Juan Alfonso de Haro[259]. A través de este privilegio confirmamos que Logroño se mantenía en el bando del infante, y percibimos que los apoyos al infante quizá estaban decayendo, al indicar el propio texto que esta donación se otorgaba para que *aquellos que me siruen ayan mayor talante de me fazer servicio*.

---

[257] *Et desque los françeses vieron esto que dixieron los castellanos, partieron la entrada et tornáronse para Panplona. Et estonçes el rey don Pedro gradesció gelo mucho al infante don Sancho esto que fizo porque, si por él non fuera, le entraran los françeses en la tierra. E fuese el rey don Pedro para Catalonna et el infante don Sancho vénose para Logronno.* (...). *Ibídem*, p. 236.

[258] *P. Dei gratia re. dilectis suis Sancio Martini de Alfaro (archidiachono) magistrem Martino Martinii. Garsie Martinii militibus alcalde e juratis de Alfaro salut e dilection. Sepades que entendiemos que el alcayt que tenie el castielo de Alfaro por Aluar Nunez era venido por render el castielo por mandado de do Sancho a don Alfonso fijo del infante de Molina. E si assi se fiziere es bien pero reçelando nos por algunas cosas que entendiemos que non se pueda y fazer alguna cosa contraria de nos ni de do Sancho fiando de vuestra bondat e de la lealdad que avedes a do Sancho rogamos vos e mandamos de nuestra parte e de don Sancho que si vieredes que se faga y algun enganno por que el castielo no se renda segund el mandamiento de do Sancho que vos (tenias) e de por quantas maneras podierdes e como cobredes el castielo pora do Sancho e que lo fagades de tod en todo. Et nos gradaçer vo (sic) lo emos mucho e vos lo faremos gradeçer a don Sancho. E si por a esto ovierdes mester ayuda de companya embiarnos luego vuestro mandado ca nos vos embiaremos companna quanta mester ovierdes o iremos nos mismo alla si mester fuere. Dat apud el Gronyo. XVI kalendas augustus anno quo (pro).* (...). Archivo de la Corona de Aragón, registro 47, fol. 121 r. Transcripción propia.

[259] (...) *Por fazer bien e merçed al conçeio de Logronno; e por dales galardón del seruicio que me fizieron en cobrar e ganar el castiello de Clauijo que teníe don Johán Alfonso de Faro, et punnaua en me de sseruir quanto podíe con él. Et otrossí porque aquellos que me siruen ayan mayor talante de me fazer seruicio. Do e otorgo al sobredicho conceio de Logronno, e a los que agora hy son vezinos e moradores, e serán daquend adelante, por heredad pora siempre jamás el sobredicho castiello de Clavijo con la manpuesta. E la villa desse mismo logar que la ayan por aldea, con todos sus derechos, con tierras labradas e por labrar, yermas e pobladas, con montes, con selvas, con fuentes, con ríos, con aguas, con prados, con pastos, con entradas, con salidas, e con todas sus pertenencias et con ommes e con mugieres los que agora hy son e hy serán en todo tiempo. Et los vezinos moradores de la dicha aldea de Clavijo mando que siruan al conceio de Logronno por siempre en todas aquellas cosas que el conceio ouier de fazer, assí como los otros de las otras aldeas de su término, e non a otro nenguno. Et el conçeio de Logronno guarden e fagan guardar en todo tiempo el castiello de Clavijo de pora mío serviçio, e a guarda de ssí mismos en tal manera que del sobredicho castiello non venga danno nin desserviçio en ningún tiempo a mí, ni a quantos después de mí regnaren en Castiella e en León. Et por el que nos sean leales e fieles, assí como lo son e lo deben seer por Logronno e por los otros logares de su término. Et mando e deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de passar al sobredicho conçeio de Logronno contra este donadío, ni contra esta merçe que les yo he fecho, nin degelo embargar, nin degelo contrallar, nin de fazer les hy danno, nin fuerça por ninguna manera.* (...). Archivo municipal de Logroño. Signatura: 1/12. Transcripción propia.

Dentro del mismo conflicto se sitúa también una nueva carta de Pedro III, de nuevo enviada desde Logroño, que remite a Lope Díaz de Haro el 9 de agosto de 1283, en la que solicita al noble el envío de un mensajero para que puedan comunicarse, e indicándole que el infante le pide que acuda a Logroño y permanezca allí[260]. Como hipótesis, creemos que esta carta podría solicitar el desplazamiento del noble de Treviño a Logroño, para que el infante y Pedro III pudieran desplazarse a Tarazona para hacer frente a las tropas navarras y francesas.

Moret por su parte señala que el gobernador de Navarra apoyaba las correrías que el infante Jaime, Juan Núñez de Lara y Juan Alfonso de Haro realizaban en la frontera entre Castilla y Navarra con el objetivo de invadir Castilla a través de las comarcas de Logroño y Haro[261].

Sancho se reunirá entonces con su tío el infante Manuel y con Lope Díaz y Diego López de Haro, para solicitarles que realizaran un intento de negociación con su padre, que se trasladará mediante un mensajero, proponiendo al monarca el respeto de la herencia de Sancho y el señorío y tierras de los nobles[262].

Mientras, se producirán nuevos ataques contra el infante, como el desarrollado por Juan Núñez de Lara, que entró en Castilla por Alfaro, y corrió los obispados de Calahorra, Osma y Sigüenza, refugiándose tras este ataque en Albarracín[263]. El infante responderá a dicho

---

[260] *A do Lop Diaz de Haro seynnor de vizcaya viemos una carta eyna qual nos ruegauades que vos embiassemos el amado cauero nuestro do Esteuan Nunez por que con el nos queriades embiar a dezir alguna cosa de vuestro proposito e assi embiamos vos lo. Fazemos vos han a ssabr que el noble infante don Sancho nro sobrino deve dexar a vos agora en Logroynno hond vos ruegamos que vos loguedes aqui por que auemos con el e con vusco afavlimiento de algunas cosas que el dicho Esteuan Nunez vos dixere. De las quales vos ruegamos que lo creades de lo que vos dixere de nuestra parte. Data apud Logroyno quinto idus augustus anno domini Mº CCº LXXXº tre.* (...). Archivo de la Corona de Aragón, registro 47, fol. 121 r. Transcripción propia.

[261] *Porque el Gobernador estaba hácia aquel mismo tiempo muy ocupado en la frontera de Castilla asistiendo á disponer las tropas que levantaban en Navarra el infante D. Jaime de Castilla, hermano de D. Sancho, D. Juan Núñez de Lara y D. Juan Alfonso de Haro, coligados entre sí y con el Gobernador de Navarra para invadir juntos á Castilla por las comarcas de Logroño y Haro con las fuerzas que el Gobernador tenía yá antes prevenidas para ese fin.* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, vol. V, p. 90.

[262] *Et salió de Segouia e vénose para Palençia. E fueron y juntados con él el infante don Manuel su tío e don Lope e don Diego, et mouiólos que touiesen por bien de catar alguna manera porque se abeniese con el rey don Alfonso su padre, si ellos touiesen por bien. E ellos dixieron que era muy bien, guardando lo [de] cada vno dellos. Et commo quier que dixieron que les plazía, non era así, antes les pesaua, ca [se] reçelauan de la abenençia que serie contra ellos. Et estonçes fizo el infante don Sancho e don Diego López de Salzedo que enbiase con su mandado a vn su sobrino* (...) *al rey don Alfonso sy quería alguna pleitesya e que fincase guardado el sennorío e el pleito al infante don Sancho et otrosy las tierras e las heredades destos omnes buenos.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 237.

[263] (...) *llegól mandado en cómmo don Juan Núnnez, que era en Nauarra, que salliera con quatroçientos caualleros dende et entró por tierra de Alfaro e corrió el obispado de Calahorra, et después corrió el obispado de Osma et*

ataque enviando a Lope Díaz y Diego López de Haro[264].

Según la Crónica el intento de concordia entre padre e hijo se encontró con dificultades por los impedimentos que se ponían al infante para facilitar esta comunicación, algo que conseguirá salvarse por el contacto establecido entre la reina Beatriz de Portugal, por parte de Alfonso X, y María, la mujer de Sancho, a través cuyas misivas se comunicaban Alfonso y Sancho[265]. Sin llegar a formalizarse un acuerdo, Alfonso X enfermó y murió en Sevilla el 4 de abril de 1284[266].

asentóse en las salinas del obispado de Çigüença et acogióse con grant presa a Aluarrazín. (...). *Ibídem*, p. 239.

[264] *Et el infante don Sancho enbió mandar a don Lope e a don Diego su hermano que se partiesen contra aquella guerra contra don Juan Núnnez.* (...). *Ibídem*.

[265] *Et después desto salió de Toro e fuese para Cáçeres e dende fuese para Mérida. Et falló [y] al infante don Juan con aquellos ricos omnes que enbiara el rey don Alfonso. E cuidara él que saldría a él, mas ellos non lo fallaron en su pro. Et porque sopo quel rey su padre era en Constantina, fuése para Guadalcanal. Et dende quesiera se veer con él, mas non gelo consintieron nin querién que se viesen. Et quando esto vieron cada vno dellos, tomaron otra manera por que se abiniesen. Et el rey don Alfonso tomó a la reyna donna Beatriz de Portugal, su fija, e el infante don Sancho tomó a la infanta donna María, su muger, et estas amas, encubiertamente, començaron la abenençia entre el rey don Alfonso et el infante don Sancho [por mandaderos] que se enbiauan vna a otra, con voluntat de cada vno de los sennores.* (...). *Ibídem*.

[266] *Et el rey don Alfonso vénose para Seuilla et el infante don Sancho vénose para Salamanca* (...) *Et en este tienpo adolesçió el rey don Alfonso en Seuilla, en guisa que llegó a muerte* (...). *Ibídem*, pp. 239-241.

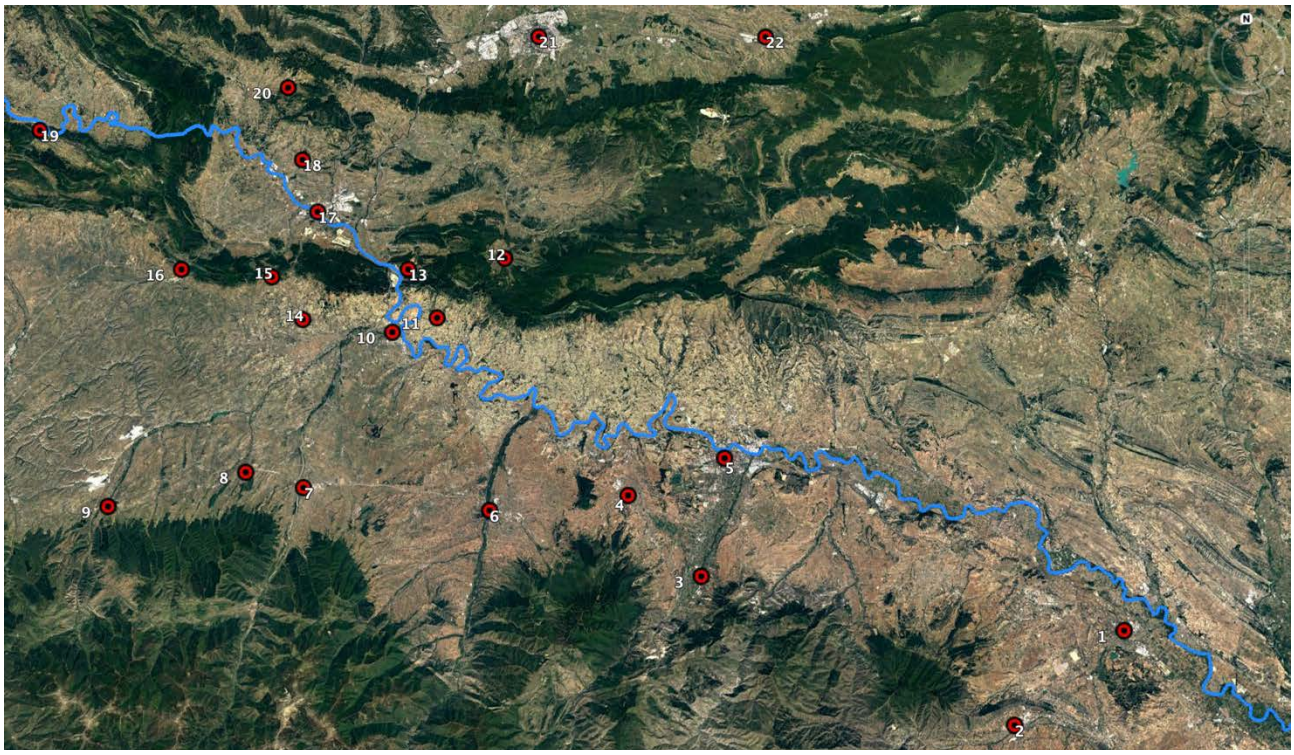

Mapa nº 6: Concejos de la Frontera del Ebro unidos a la Hermandad de 1282[267].

1	Calahorra	12	Peñacerrada
2	Arnedo	13	Salinillas de Buradón
3	Albelda	14	Sajazarra
4	Navarrete	15	Cellorigo
5	Logroño	16	Pancorbo
6	Nájera	17	Miranda de Ebro
7	Santo Domingo de la Calzada	18	Lantarón
8	Grañón	19	Frías
9	Belorado	20	Salinas de Añana
10	Haro	21	Vitoria
11	Labastida	22	Salvatierra

[267] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

CAPÍTULO 4:

IGLESIA

Sin duda, uno de los agentes políticos de nuestro territorio de estudio a los que más atención prestó Alfonso VIII fue a las entidades eclesiásticas, entre las que, como indicó Ignacio Álvarez en su estudio sobre la política regia del monarca en la Frontera del Ebro, Alfonso VIII buscó apoyos e intentó modificar a través de ellas la relación de fuerzas en algunas zonas del territorio, prestando especial atención a San Millán de la Cogolla, Santa María la Real de Nájera y la sede episcopal[1].

En este sentido, veremos en las siguientes páginas que la política regia seguida por Fernando III y Alfonso X no es lineal y continuista con la de Alfonso VIII, sino que apreciaremos periodos en los que se alterna un alto intervencionismo monárquico con otros periodos de protección.

4.1. REINADO DE FERNANDO III

Todo el reinado de Fernando III se verá marcado por las campañas de reconquista, que supondrán un considerable desgaste tanto en el plano económico como en el demográfico, lo que provocará una importante presión fiscal y la continua necesidad de reclutamiento para las campañas militares y migraciones para favorecer la repoblación de las tierras conquistadas. Sobre este aspecto Ana Rodríguez López, en su artículo sobre la política eclesiástica seguida por Fernando III, señala que en las quejas recogidas tras la muerte del monarca se achacan a las campañas de reconquista la pérdida de recursos de las instituciones eclesiásticas y de los concejos; ejemplificando esta situación en las concesiones otorgadas por Inocencio IV a las campañas de reconquista, sustraídas de las rentas de las iglesias de Castilla y León[2]. A esta situación, debe añadirse también la presión a la que se vieron sometidas las instituciones de nuestra zona de estudio para mejorar las condiciones de sus vasallos, ante la posibilidad que se les ofrecía de acudir a repoblar las tierras meridionales.

[1] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 129.

[2] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", p. 38.

Esta importante carga fiscal a la que se vieron sometidas las distintas instituciones eclesiásticas puede invitar a considerar que pudo ofrecerse una contraprestación como recompensa, sin embargo, a la luz de los documentos conservados, podemos asegurar que no se produjo esta compensación en nuestra zona de estudio.

Las principales concesiones otorgadas fueron confirmaciones de privilegios o donaciones anteriores y de amparo, exenciones fiscales (montazgo, portazgo...), concesiones ganaderas como libertad de pasto y privilegios vinculados a concesiones en las salinas de la zona. Dentro de estos privilegios, los más abundantes serán las confirmaciones que, unidas a los numerosos pleitos conservados sobre disputa de propiedades, nos muestra la presión que recibieron las instituciones eclesiásticas de la zona, principalmente de los concejos vecinos y miembros de la nobleza, aunque también se produjo presión entre diferentes cenobios, como por ejemplo la confirmación al monasterio de Valvanera de la posesión de Villanueva, que según indica Javier García Turza, pudo estar motivada por el temor a la intromisión del poderoso monasterio de San Millán de la Cogolla[3].

El otro gran grupo de privilegios otorgados a la Iglesia durante el reinado de Fernando III puede establecerse en las concesiones ganaderas, ya que como señala Reyna Pastor, la producción pecuaria pasó a ocupar el primer lugar en la economía monástica, en detrimento de la producción agrícola[4]. Estrechamente ligadas a concesiones ganaderas como la de libertad de pastos, se encuentran las exenciones fiscales y las concesiones en salinas. Las exenciones fiscales muestran la necesidad por parte del monasterio de obtener ventajas fiscales que permitan a sus ganados circular por todo el reino, mientras que las concesiones en las salinas estarán motivadas, como indica José Antonio Munita Loinaz, por la utilidad de la sal para curtir pieles, conservar carne y alimentar a los animales[5]. Esta promoción de la ganadería, además, no sólo beneficiaba a los propios monasterios, sino que permitía a Fernando III crear un flujo de movimiento de población hacia las tierras recién conquistadas unido a la trashumancia del ganado, que es probable que pudiera fomentar una mayor repoblación de dichos territorios.

[3] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *El monasterio de Valvanera,* p. 100.

[4] PASTOR DE TOGNERI, Reyna: “En los comienzos de una economía deformada”, p. 191.

[5] MUNITA LOINAZ, José Antonio: "La actividad ganadera del monasterio de La Oliva", p. 14.

Sin embargo, aunque son numerosas las confirmaciones de privilegios anteriores y las concesiones ganaderas, el hecho que sin duda marcará las relaciones entre Fernando III y la Iglesia en el territorio de la Frontera del Ebro será el conflicto que se produce con el intento de traslado de la sede episcopal de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, que enfrentará al obispo de Calahorra y al monasterio de Nájera, pero que contará con la participación del propio Fernando III y de miembros de los linajes de Haro y Cameros.

4.1.1. Diócesis de Calahorra. El conflicto por el traslado de la sede episcopal

En primer lugar, antes de entrar a detallar todos los acontecimientos derivados del intento de traslado de la sede episcopal de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, nos gustaría destacar la importancia de los trabajos realizados sobre este tema por Pablo Díaz Bodegas, Margarita Cantera Montenegro y Eliseo Sainz Ripa, que nos han ayudado a la hora de narrar los distintos acontecimientos[6]. Por otra parte, y teniendo en cuenta la extensión del conflicto, vamos a realizar una breve introducción a sus precedentes antes del reinado de Fernando III.

4.1.1.1. Precedentes del conflicto: la disputa entre el obispado y el monasterio de Santa María de Nájera

Para establecer los precedentes del conflicto que se produce en el reinado de Fernando III, debemos retroceder hasta el reinado de García el de Nájera, rey de Navarra entre 1035 y 1054. El monarca navarro, tras el traslado de la corte navarra a Nájera fomentado por su padre Sancho Garcés III (1000-1035), estableció Santa María de Nájera como sede del obispado de Calahorra, buscando probablemente consolidar la frontera con el reino de Castilla.

Tras la conquista del actual territorio de La Rioja por Alfonso VI, el monarca castellano, que fomenta la extensión del cristianismo de rito romano desarrollado por la orden cluniacense como elemento integrador del reino, dona el monasterio de Santa María

[6] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*; DÍAZ BODEGAS, Pablo: "La disputa cluniacense-Obispado de Calahorra"; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María de Nájera, un monasterio cluniacense"; CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María la Real de Nájera en la Edad Media"; SAINZ RIPA, Eliseo: "Los obispos de Calahorra"; REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Cluny en España*.

la Real de Nájera en 1079 a Cluny, expulsando al obispo Munio y su cabildo del monasterio[7]. El obispo protestó contra dicha disposición, pero tan sólo un año más tarde de la expulsión se produjo su muerte.

A partir de su entrega a la orden cluniacense, el monasterio de Nájera pasa a depender exclusivamente de la casa central de Cluny y del papado, quedando al margen de la jurisdicción del obispado de Nájera-Calahorra. Esta dependencia, como indica Pablo Díaz Bodegas, suponía para el monasterio la libertad de elección del abad, la posibilidad de acudir a cualquier obispo para conseguir la bendición de los abades, conferir las órdenes sagradas a los propios monjes sin la aprobación del obispo del territorio, la posibilidad de erigir y consagrar iglesias sin solicitar permiso y sobre todo estaba fuera de la potestad penal del obispo[8].

Sin duda se trata de una pérdida muy importante para el obispado, como debió comunicar Sancho de Grañón, sucesor de Munio al frente del obispado, que recibió en 1109 una bula de Pascual II en la que declaraba su voluntad de que todos los territorios de la sede calagurritana queden bajo la potestad del obispo[9].

Como señala Pablo Díaz Bodegas parece que durante los siguientes años la bula surte efecto a tenor de un documento de 1134, en el que se indica que el obispo regía felizmente la sede episcopal de Calahorra y todo el episcopado[10]. Sin embargo, la llegada al cenobio najerino de Raimundo como nuevo prior reavivará el conflicto, lo que provocará que el obispo acuda a Roma y reciba de Lucio II una bula confirmatoria a la emitida por Pascual II[11].

El sucesor de Sancho al frente del obispado, Rodrigo de Cascante, solicitará una nueva bula a Eugenio III, ante el aumento de los conflictos con los cluniacenses, que será datada el 7 de abril de 1148[12]. Esta nueva bula no parece ejercer ningún influjo sobre el monasterio cluniacense, y Rodrigo de Cascante aprovechará la visita a Calahorra en marzo

[7] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 2, doc. 36.

[8] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 92.

[9] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* T. 2, doc. 48.

[10] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 95; RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 2, doc. 105.

[11] *Ibídem*, doc. 135.

[12] *Ibídem*, doc. 148.

de 1155 del cardenal Jacinto, legado papal, para informarle de la situación. El cardenal se reunirá con ambas partes, y enviará una carta a Adriano IV informándole de la situación[13].

El prior najerino Raimundo atacará las posesiones del obispo expulsando de la leprosería de San Lázaro en Logroño a todos los leprosos, destruyendo el altar de la iglesia, destituyendo al diácono y apropiándose de la recaudación del portazgo[14]. Tras estos actos, Rodrigo de Cascante excomulgará a Raimundo y todos sus seguidores, siendo alguno de ellos enterrado con la pena de excomunión. El pontífice escribirá al prior ordenándole que acepte el veredicto del arzobispo de Toledo, encargado de resolver el conflicto, y que devuelva todo lo sustraído[15]. Raimundo se negó a acudir a las llamadas del arzobispo de Toledo, por lo que Rodrigo de Cascante puso en *entredicho* los territorios del monasterio.

El nuevo pontífice Alejandro III ordenará el desenterramiento de los monjes excomulgados, y volverá a solicitar al prior la devolución de todo lo robado y su sometimiento al veredicto del arzobispo de Toledo[16].

De nuevo las advertencias papales no supondrán ningún influjo en el prior najerino ni en sus seguidores, y siguieron aceptando en su monasterio a penados por entredicho, y asaltaron de nuevo la iglesia de San Lázaro, llevándose en esta ocasión los ornamentos y confiscando las tercias episcopales de Logroño[17]. Nuevas protestas de Rodrigo de Cascante supondrán la emisión de una nueva bula papal en 1163[18].

A raíz de la destitución del prior de San Millán de la Cogolla, la ambición de Raimundo se desbocará, e ideará un plan para hacerse con el control del monasterio. Pagará a un escribano para que falsifique cartas del arzobispo de Tarragona señalándole como candidato y mandará emisarios al rey castellano para que confirme esta disposición, indicando que se encontraban de acuerdo Lope Díaz y el obispo[19]. Sin embargo, Raimundo no obtuvo el cargo, ante lo que respondió apoderándose del monasterio por la fuerza con la ayuda de Lope Díaz

[13] *Ibídem*, doc. 179.

[14] *Ibídem,* doc. 176.

[15] *Ibídem*.

[16] *Ibídem,* doc. 210.

[17] *Ibídem*.

[18] *Ibídem,* doc. 216.

[19] *Ibídem,* T. 3, doc. 237.

de Haro, expulsando a los monjes y apoderándose de todos sus territorios. Ante esta situación, el obispo de Calahorra y el arzobispo de Tarragona comunicarán de nuevo la excomunión de Raimundo y sus seguidores, lo que provocará la huida de Rodrigo de Nájera, al verse perseguido por los seguidores de Raimundo[20]. A partir de este momento, la entitulación del obispo no seguirá siendo "*de Calahorra y Nájera*", quedando reducida únicamente a "*obispo de Calahorra*".

Alejandro III encargará al arzobispo de Santiago que ordene al prior najerino su vuelta al convento. Ante esta situación Alfonso VIII, que se había mantenido al margen, se vio obligado a intervenir y ordenó el destierro de Raimundo, que se verá obligado a abandonar Castilla[21]. Tras el destierro se abre un nuevo paréntesis en el conflicto, ya que se producirán nuevas guerras fronterizas con el reino de Navarra.

Alejandro III reunirá a ambas partes en abril de 1179 con el objetivo de dar por finalizado el conflicto[22]. El obispo solicitará la devolución del monasterio de Santa María con todas sus propiedades, mientras que el cenobio solicitará la confirmación de su posesión y la propiedad de la iglesia de Armentia. Tras escuchar a ambas partes, Alejandro III encargará a los obispos de Pamplona y Palencia la resolución del conflicto[23].

Más tarde, será Urbano III el que volverá a ratificar las bulas emitidas por los pontífices anteriores[24]. Del mismo modo actuará Clemente III, que además de confirmar las bulas añadirá disposiciones contra aquellas personas que acogiesen a los excomulgados, vendan o sustraigan bienes episcopales o interfieran en los asuntos de la Diócesis sin permiso del obispo[25].

A pesar de estas disposiciones, los monjes cluniacenses continuarán cometiendo abusos contra los bienes episcopales. El obispo apelará de nuevo a Roma, y el pontífice encargará en 1188 al obispo de Tarazona, al deán de Burgos y al prior de Tudela que

[20] *Ibídem*.

[21] *Ibídem,* doc. 238.

[22] *Ibídem,* doc. 269.

[23] *Ibídem,* doc. 270.

[24] *Ibídem,* doc. 328.

[25] *Ibídem,* doc. 298.

detengan estos excesos[26].

El obispo Rodrigo de Cascante muere en 1190, y le sustituirá al frente de la diócesis el obispo García[27]. Los legados papales continuarán con el pleito, exigiendo el nuevo obispo la devolución de todas las propiedades que el monasterio recibió desde la donación de Alfonso VI; mientras que el prior del monasterio Durando solicitará al obispado la devolución de las décimas de una serie de fieles, distintos tributos y el pago de 500 áureos del portazgo de Logroño[28].

De nuevo este pleito no aportará ninguna solución, continuando los cluniacenses con sus acciones, destituyendo por ejemplo a los sacerdotes de las parroquias para nombrar ellos a sus sustitutos. Tras estas acciones el obispo García pondrá en entredicho al monasterio.

En abril de 1192, Celestino III, que como legado papal había intervenido en el pleito unos años antes, emitirá una nueva bula por la que encargará a sus legados que finalicen con los abusos de los monjes[29]. En este nuevo juicio, el obispo indicará diferentes iglesias en las que el prior najerino le impedía recibir los derechos episcopales, mientras que los monjes acusarán a García de entrar en el monasterio por la fuerza, azotar a los monjes y robar en los altares y en la biblioteca[30]. Tras escuchar a ambas partes, los legados ratifican las posesiones del obispo y acuden a dichos lugares para situar en los mismos a personas en nombre del obispo.

La visita de los legados a Nájera provocará que los monjes ataquen y expulsen al arcediano de Nájera. Tras esta acción acudirán a Santa María de Valcuerna, en donde se encontraba el obispo y los legados, y en presencia de estos últimos procederán a expulsar de la Iglesia al obispo[31]. Ante estos actos, los legados papales pondrán en entredicho al monasterio, siendo ratificada esta decisión por Gregorio, cardenal del Santo Ángel y legado

[26] *Ibídem,* doc. 299.

[27] *Ibídem,* doc. 309.

[28] *Ibídem,* docs. 334 y 335.

[29] *Ibídem,* docs. 326 y 328.

[30] *Ibídem,* doc. 335.

[31] *Ibídem,* doc. 351.

papal, al acudir a Lérida a un concilio[32]. Recibiendo la confirmación además de todos los asistentes al concilio y con posterioridad de Celestino III[33].

Será el propio cardenal el que finalmente consiga un acuerdo entra ambas partes, por el que García y Durando se comprometían a que en la capilla mayor del monasterio el capellán sería presentado al obispo antes de ser nombrado y a que cuando el obispo deseara celebrar oficios en la iglesia el capellán cesaría en sus funciones; además, los cluniacenses se comprometían a respetar las penas canónicas y se procede a realizar un reparto de los diezmos y contribuciones[34].

Tras este acuerdo se produce una tregua en el conflicto, probablemente motivada también por otros acontecimientos, como la guerra con Navarra, el nombramiento de García como obispo de Pamplona y los ataques de las fuerzas árabes del sur.

García será sustituido por Juan de Préjano, que tras ser nombrado volverá a quejarse de los perjuicios ocasionados por los monjes cluniacenses, pidiendo al pontificado la confirmación de la sentencia del cardenal Gregorio[35]. Inocencio III nombrará una comisión, encargada de ordenar a los cluniacenses que cesen sus actos y no sigan solicitando la iglesia de Santa María[36]. Sin embargo, el obispo muere en 1205 y el proceso vuelve a detenerse.

Juan García de Agoncillo será el sustituto de Juan de Préjano al frente del obispado, y parece que pudo disfrutar de un tiempo de paz, sin embargo, la llegada de un nuevo prior al monasterio cluniacense, Guigón, reavivará las disputas entre ambas partes. Los monjes volverán a rebelarse y procederán a expulsar a los representantes del obispado de la iglesia de la Santa Cruz, apropiándose de la propia iglesia y de todas sus pertenencias. El obispo reclamará a Roma, desde la que Honorio III encargará a los obispos de Tarazona y Pamplona y al abad de Iranzo que procedan a analizar de nuevo la situación[37]. Sin embargo, una vez más la muerte del obispo en 1216 provocará que se detenga el proceso.

[32] *Ibídem,* doc. 336.

[33] *Ibídem,* doc. 342.

[34] *Ibídem,* doc. 343.

[35] *Ibídem,* doc. 424.

[36] *Ibídem,* doc. 425.

[37] *Ibídem,* doc. 467.

4.1.1.2. El conflicto durante el reinado de Fernando III

Tras la muerte del obispo, el reinado de Fernando III comienza con el proceso de elección de su sustituto. En los primeros meses de 1219 una parte del cabildo se decantó por el deán Rodrigo Basín como candidato para la silla episcopal, pero los restantes canónigos protestaron ante la Santa Sede, que rechazó la candidatura de Rodrigo. Reunido de nuevo el Cabildo se eligió a Guillermo Durán, arcediano de Álava, como candidato, solicitando al arzobispo de Tarragona su consagración. El arzobispo de Tarragona, pese a las advertencias de los delegados papales que le indicaron que Guillermo se encontraba bajo pena canónica, lo presentó como nuevo obispo de Calahorra. En este momento serán los partidarios de Rodrigo los que eleven sus quejas a la Santa Sede por la elección.

Tras acudir a Roma Guillermo y parte de los canónigos a explicar la elección, el 21 de mayo de 1219 Honorio III rechazará ambas candidaturas tras encargar una investigación al obispo de Burgos; ordenará al arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada la elección de un gobernador temporal para la sede mientras se determina al obispo legítimo; y nombrará comisarios, el obispo de Pamplona y dos de sus arcedianos, para garantizar una correcta elección[38]. Además, ordenará siete días más tarde también al arzobispo que conceda rentas suficientes a Guillermo, arcediano de Álava, hasta que se sentencie el pleito[39].

Frente a esta disposición se posicionan los partidarios de Rodrigo Basín, que acudieron a Tudela, donde se encontraba Guillermo, arrebatándole todos sus enseres y sometiéndole a diferentes vejaciones. Guillermo comunicó estos abusos a Roma y Honorio III ordenó el 17 de julio de 1219 la excomunión de los autores de estos hechos hasta que restituyeran todo lo sustraído[40].

En julio del mismo año, Honorio III reitera al arzobispo de Toledo la importancia de concretar la elección del nuevo obispo y situar a un gobernador al frente de la diócesis de manera temporal[41].

El arzobispo nombrará a un gobernador para la sede, pero le sustituirá por un hombre de su confianza, Juan Pérez de Segovia, deán de la iglesia de Toledo. No está clara la

[38] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 13.

[39] *Ibídem,* doc. 14.

[40] MANSILLA REOYO, Demetrio: *La documentación pontificia*, p. 176, n. 233.

[41] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 15.

fecha en la que Juan Pérez se hizo cargo de la sede, pero según indica Pablo Díaz el 12 de noviembre de 1219 todavía no constaba en el cargo, mientras que el 21 de octubre de 1220 sí que ocupaba ya la sede, por lo que el nombramiento debió producirse entre ambas fechas[42].

Hay que destacar que el 4 de noviembre de 1219 Rodrigo Díaz de los Cameros y su mujer Aldonza donan a la Catedral de Calahorra la décima de pan y peces de los molinos de Murillo y villas de Arnedillo por la celebración de su aniversario[43]. Creemos importante señalarlo ya que posteriormente veremos que el señor de Cameros fue excomulgado por retener bienes episcopales.

Retomando el conflicto, el nombramiento de Juan Pérez provocará una nueva reclamación del cabildo a Roma, desde donde Honorio III encargará al obispo y tesorero de Osma y al arcediano de Burgos que investiguen esta situación el 9 de junio de 1221[44]. El 3 de febrero de 1223 se confirmará a Juan Pérez de Segovia como obispo, aunque no será consagrado hasta siete años más tarde[45].

A pesar de no recibir la consagración, el nuevo obispo había comenzado a gobernar la diócesis con determinación, reclamando a Fernando III las distintas situaciones que afectaban a la diócesis: ataques recibidos en su persona, la apropiación de bienes del obispado o la pérdida de derechos, tributos y arrendamientos, además de irregularidades canónicas[46].

Otro de los asuntos que abordó el nuevo obispo con rapidez fue el problema con los monjes cluniacenses de Nájera, reclamando a los jueces de 1216 que los monjes se negaban

---

[42] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 95. Pablo Díaz Bodegas indica el día como 21 de noviembre de 1219, pero tras consultar la documentación de San Prudencio observamos que la fecha correcta es el 12 de noviembre de 1219 (GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 65: "*en Calahorra estaban elegidos por obispos don Rodrigo de Bassin y don Guillen de Tudela*").

[43] BUJANDA, Fernando: "Archivo Catedral de Calahorra", p. 457.

[44] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 16.

[45] *Ibídem,* doc. 17.
El 13 de enero de 1227 aparecerá por primera vez como obispo de Calahorra, con ese tratamiento se dirige a él el Papa Honorio III: *Episcopo calagurritano*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 31. Según Pablo Díaz Bodegas la consagración se debió realizar en Roma, tras el estudio de los documentos redactados el mismo mes y año.

[46] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 488. Para Pablo Díaz Bodegas, la datación correcta del documento es en torno a 1220, frente a la datación realizada por Ildefonso Rodríguez de Lama que fecha el documento en 1222.

a acatar la sentencia, ya que había quedado paralizada al estar vacante la silla episcopal. Los jueces convocarán a las partes para una vista en Viana el 9 de noviembre de 1220, que finalmente se celebrará en Logroño[47].

El tribunal pidió a las partes que expusiesen sus exigencias, ante lo que el prior najerino, en lugar de mostrar documentación, presentó como testigos a dos monjes del monasterio y dos laicos. Juan Pérez de Segovia por su parte sí que mostró documentación, entregando la sentencia concedida al obispo García. Al día siguiente, el prior najerino solicitó la paralización del proceso, indicando que no habían regresado los emisarios que había enviado a Cluny para consultar el caso, y que había recibido órdenes del abad de Cluny de no hacer nada sin su autorización. El obispo reclamó que no se concediese la prórroga solicitada, pero los jueces determinaron retrasar el juicio a una nueva reunión en Alfaro[48].

Esta nueva reunión se celebrará el día 8 de diciembre de 1220. El obispo, además de presentar la resolución concedida al obispo García, mostró a los jueces numerosos documentos papales que otorgaban la razón al obispado y presentó diversos testigos que presenciaron la expulsión del arcediano y el capellán de Santa María en 1216. Ante estas pruebas, Juan Pérez de Segovia solicitaba la condena de los cluniacenses, la devolución de Santa María y de sus bienes, y el pago de los gastos del juicio y por los daños provocados[49].

En cuanto a los monjes cluniacenses, el prior insistió en que debía esperar la llegada de los mensajeros enviados desde Cluny. Para apoyar este argumento, el prior señaló que era la abadía de Cluny la verdadera dueña del Monasterio, argumento al que se opuso el obispo reclamando que el monasterio había ejercido como dueño en los pleitos anteriores, y que tenían hasta un procurador perpetuo en Roma[50].

Se rechazó por parte del tribunal la posibilidad de un nuevo aplazamiento, y se indicó al prior que defendiera su postura sobre el conflicto. El prior protestó por la decisión del tribunal, ya que no le permitía esperar a recibir las órdenes desde Cluny, se habían rechazado los testigos propuestos por el monasterio, uno de los miembros del tribunal había cenado con el obispo y porque había tenido que realizar un desplazamiento muy largo...;

[47] *Ibídem,* doc. 481.

[48] *Ibídem*.

[49] *Ibídem*.

[50] *Ibídem*.

negándose a dar más explicaciones e indicando que sólo lo haría delante del Papa[51].

Ante esta situación, y tras indicar el prior al día siguiente que no se fiaba del tribunal y que apelaría la decisión que se estableciese, el tribunal dictó sentencia, señalando que los monjes cluniacenses eran culpables, obligándoles a la devolución de todas las pertenencias del obispo, el pago de los frutos de medio año y los gastos del pleito, e incapacitándoles también para solicitar una apelación[52].

Una vez dictada la sentencia, los legados, con la ayuda del deán de Tarazona y el sacristán de Tudela, comenzaron a devolver los territorios que pertenecían al obispo. Con la idea de proceder a la devolución de Santa María se desplazaron hacia Nájera los legados, recomendando al obispo que les esperara en Santa Coloma. Sin embargo, al llegar a las puertas del monasterio se encontraron a los monjes y a un grupo de vecinos que les impidieron tomar posesión de este. Ante esta situación, los legados congregaron en otro lugar de Nájera a los vecinos para comunicarles la excomunión para todos los monjes y declarar en entredicho al monasterio. Los monjes se acercaron hasta el lugar y atacaron a los legados, expulsándoles de Nájera, y acudieron a Santa Coloma para hacer lo propio con el obispo[53].

Ante esta situación, los legados y el obispo se vieron obligados a solicitar ayuda a Fernando III, que se negará a participar en el conflicto, provocando que se ponga en entredicho a todo el reino de Castilla, y se establezca la prohibición de celebrar ningún rito en sus iglesias, hasta que el rey y los monjes de Nájera restituyeran al prelado el domino sobre Santa María[54].

En ese momento, el linaje de Haro entra en el conflicto para apoyar a los monjes cluniacenses, devolviéndoles las propiedades que los legados habían entregado al Obispo, hiriendo a los hombres del obispo con lanzas y quitándoles sus pertenencias[55].

Ante esta situación, los legados comunicaron la situación a Roma, que no emitió una respuesta oficial a la resolución de la pena de entredicho, pero sí que se confirmará el 15 de

[51] *Ibídem*.

[52] *Ibídem*.

[53] *Ibídem*.

[54] *Ibídem*, doc. 474.

[55] *Ibídem*, doc. 481.

diciembre de 1221 de la sentencia dictada en Alfaro[56].

El abad de Cluny reclamará ante el Papa por la sentencia dictada, señalando que nadie con anterioridad al obispo Juan Pérez de Segovia había puesto en duda las posesiones cluniacenses, y que lo hacía a través de cartas obtenidas de forma poco ortodoxa. Finalmente, en marzo de 1222 el Papa decidió nombrar un nuevo tribunal, estableciendo como jueces al abad y prior de Santo Domingo de Silos y al arcediano de Briviesca[57].

Aunque vemos que el conflicto con los cluniacenses se reaviva, debemos destacar que el 17 de julio del mismo año Fernando III otorgará al obispo Juan la Almunia de Calahorra, que dos años más tarde el obispo donará a su cabildo[58].

Pero como decimos el conflicto continúa, y los jueces nombrados por el Papa establecen el 8 de septiembre de 1222 como fecha para una nueva vista en Belorado. A la cita no se presentó el prelado ni nadie representando al obispado, y el nuevo prior de Nájera Juan solicitó la devolución de todas las pertenencias y de los beneficios obtenidos por el obispo durante el tiempo transcurrido. Los jueces suspendieron la vista por incomparecencia de una de las partes, y condenaron al obispo a pagar los gastos ocasionados[59].

Se optó entonces por una nueva solución, por la que ambas partes aceptaron el nombramiento del obispo de Burgos Mauricio como juez de la contienda. El 8 de octubre de 1222 el obispo y el prior se presentaron ante el citado obispo y se comprometieron a aceptar su sentencia. Por su parte, el obispo de Burgos estableció como condición que los arzobispos de Toledo y Tarragona aceptaran la sentencia que emitiese, y que tanto el prelado como el prior abonaran por anticipado parte de los costes que se producirían de la celebración del pleito[60].

Tras aceptarse estas condiciones, el obispo de Burgos analizó la documentación, habló con testigos y poco después estableció su sentencia, que envió a los arzobispos para su confirmación. Dicha sentencia, entre otros aspectos, establecía que el cenobio najerino estaba obligado a recibir al obispo cuando fuera elegido, consagrado o confirmado y a la

[56] *Ibídem*, doc. 482 quater.

[57] *Ibídem*, doc. 486.

[58] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, docs. 484 y 494.

[59] *Ibídem*, doc. 489.

[60] *Ibídem*, doc. 49.

vuelta de Roma o de una expedición real. En cuanto al pago de la procuración canónica al obispo, se realizaría en la primera visita al monasterio y con posterioridad una vez al año. Además, quedaba bajo el control del obispo todas las iglesias de la diócesis, excepto la capilla de Nájera y los lugares que quedaban exentos por algún privilegio; pero sí que se establecía la autoridad del obispo sobre todos los clérigos, que debían respetar las penas de excomunión y entredicho, y su ordenamiento correspondía al prelado[61].

Ambas partes aceptaron la sentencia y la firmaron en 1223, enviándose posteriormente a Roma en 1224[62].

4.1.1.3. El traslado de la sede episcopal

Finalizado el conflicto con los cluniacenses, el obispo calagurritano decidió afrontar otro problema de la diócesis: el control de los territorios de la zona norte. Al no estar consagrado, el obispo no podía tomar posesión de los territorios situados al norte de la diócesis, lo que aprovechaba Lope Díaz de Haro para interferir en el disfrute de territorios y beneficios propios del obispo, situándose bajo la protección del noble muchas parroquias de Álava y del territorio que se extendía entre Nájera y el río Ebro.

Ante esta situación, el obispo planeó trasladar la sede episcopal de Calahorra con el objetivo de poder controlar mejor dichos territorios. La decisión no fue bien recibida por la nobleza de la zona ni por el mismo Fernando III, que como indicara Peter Linehan se confabularán contra el traslado[63].

Esto no frenará al obispo, que se desplazará a Roma con el fin de conseguir la autorización pontificia para su proyecto. Tras exponer en Roma sus impresiones volvió a Calahorra, desde donde escribió de nuevo a Honorio III, obteniendo el día 5 de noviembre de 1224 autorización para proceder con el cambio de sede, señalando que los motivos alegados por el obispo eran la dificultad para gobernar el episcopado desde Calahorra al no encontrarse en una posición central, su ubicación en la frontera entre dos reinos en la que "*fluctuans ubi fervent impii sicut mare*", la dificultad de acceso a la ciudad y su poca

[61] *Ibídem*.

[62] *Ibídem*, T. 4, doc. 70.

[63] LINEHAN, Peter: *La iglesia española y el papado*, p. 22.

salubridad[64].

Una vez concedido el permiso papal, el obispo tomó la decisión de trasladar la sede a Santo Domingo de la Calzada, aunque Pablo Díaz indica que esta opción parece que ya estaba contemplada con anterioridad al permiso, a tenor de la reforma realizada en el capítulo calceatense el 1 de julio de 1223 por el propio obispo[65]. En dicha reforma se establecía que el cabildo de Santo Domingo de la Calzada lo conformarían veinte miembros, trece canónigos y siete racioneros, siendo elegido el abad entre dichos miembros; se establecía el reparto de los beneficios del cabildo y la entrega de las procuraciones al obispo[66].

Según Pablo Díaz, los principales opositores al traslado fueron los miembros del linaje de Haro, que intuyeron que el traslado provocaría una reducción de sus beneficios en las iglesias de la zona, y una menor influencia en el territorio; sin olvidar que la victoria del prelado sobre los monjes cluniacenses supuso una derrota también para el linaje de Haro, principal defensor del cenobio najerino. Por ello, el linaje de Haro promovió la rebelión de los clérigos del territorio[67].

Mientras se producían estos movimientos, el obispo intentaba también consolidar las posesiones de la diócesis situándolas bajo la protección de la Santa Sede, como hizo con Armentia en 1223[68]. Sin embargo, cuando se intentó hacer lo mismo con Albelda, se produjo la oposición de Rodrigo Díaz de los Cameros y su linaje, que se negaron a abandonar las propiedades que tenían bajo su poder. Esta negativa supuso la condena de excomunión para Rodrigo Díaz, señor de los Cameros, que provocará que se lance a la persecución del obispo, que se verá obligado a huir. El obispo se encaminó de nuevo a finales de 1224 a Roma con el fin de solicitar ayuda, lo que provocó que el linaje de Cameros aprovechara la situación para anexionarse más propiedades de la diócesis expulsando a los hombres del obispo de éstas.

[64] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 24.

[65] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 179.

[66] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 492.

[67] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 27. Pablo Díaz Bodegas establece este documento como prueba de esta confabulación del linaje de Haro, aunque el documento no establece ningún vínculo con dicho linaje. Sí que parece probable esta teoría en función de la pena de excomunión lanzada con posterioridad contra Lope Díaz de Haro (RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 36)

[68] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 490 bis.

Esta situación provocará que Honorio III encargue el 2 de enero de 1225 al obispo de Osma que mantenga la excomunión de Rodrigo Díaz[69].

A finales de ese mismo año, el pontífice encargará a los obispos de Burgos y Palencia que se actúe contra los abusos sucedidos en la diócesis de Calahorra y ratificará de nuevo el traslado de sede al obispo[70].

Por fin consagrado, el obispo retomó su objetivo de trasladar la sede a Santo Domingo de la Calzada, pero de nuevo el linaje de Haro fomentará la rebelión frente a las disposiciones del prelado de los religiosos de la zona, que llegarán a insultarle y acosarle[71].

Honorio III encargará al arzobispo de Toledo que ayude al obispo calagurritano en enero de 1227. Los legados papales no consiguieron revertir esta situación, y el obispo se vio obligado a abandonar la sede ante la persecución del propio Lope Díaz de Haro, excomulgándole en su huida[72].

Ante esta situación, Honorio III encargará a los obispos de Osma y Burgos que se encarguen de la sede durante la ausencia del obispo de Calahorra[73]. Al mismo tiempo, el pontífice ordenó a los arzobispos de Toledo y Tarragona y al obispo de Burgos que se mantuviera la excomunión contra el linaje de Haro y sus seguidores[74]. Unos días más tarde el pontífice reclamó a los obispos de Burgos y Palencia el incumplimiento de la orden que les trasladó en octubre de 1225, en la que se les encargaba acercarse hasta la sede para comprobar la situación a la que se enfrentaba el obispo de Calahorra, recriminándoles que en caso de haber cumplido su mandato quizá el conflicto hubiera quedado resuelto[75].

El día 28 de enero del mismo año se emitirán numerosas cartas relacionadas con esta situación. En la primera de ellas, Honorio III escribe al obispo, deán y arcediano de Burgos

[69] *Ibídem*, doc. 503. Aunque Pablo Díaz Bodegas señala que la oposición de Rodrigo Díaz de los Cameros se produce en Albelda, en la transcripción del documento realizada por Ildefonso Rodríguez de Lama no encontramos esta referencia. Entendemos que Pablo Díaz Bodegas consultó el documento original.

[70] *Ibídem*, docs. 505 bis y 506.

[71] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 34. De nuevo el documento establece estos incidentes, pero no vincula al linaje de Haro con los mismos, aunque la excomunión posterior de Lope Díaz de Haro parece confirmar este extremo.

[72] *Ibídem*.

[73] *Ibídem*, doc. 35.

[74] *Ibídem*, doc. 36.

[75] *Ibídem*, doc. 37.

pidiéndoles que se amoneste a Lope Díaz de Haro para que devuelva los derechos episcopales y jurisdiccionales de Santo Domingo y del resto de parroquias que había controlado durante la vacancia en el obispado, ya que la consagración del obispo no había provocado su devolución[76].

El mismo día se emiten otras tres cartas dirigidas a los arzobispos de Toledo y Tarragona y al obispo de Burgos, estableciendo la excomunión para todas las personas que apoyen a Lope Díaz de Haro en sus ataques contra el obispo[77]. Otras tres cartas, también emitidas el día 28 de enero, se dirigen al arzobispo de Toledo y a los obispos de Burgos y Pamplona indicando que, en caso de excomulgar de nuevo a Lope Díaz de Haro, se liberara a sus súbditos del juramento de fidelidad y de los compromisos adquiridos con él[78].

Por último, se emiten tres cartas más los días 28 y 30 de enero. La primera de ellas, datada el día 28 de enero va dirigida a los obispos de Osma y Pamplona y, según Pablo Díaz está encaminada a erradicar el apoyo de los Haro entre el clero[79]. Para ello, la carta establece la prohibición de recepción de monasterios, iglesias y beneficios provenientes de laicos[80]. Dos días más tarde se emite otra carta, dirigida de nuevo al obispo de Pamplona, en la que recibe el mandato de controlar a los clérigos de San Vicente de la Sonsierra, que destacaban entre los rebeldes al prelado, desobedeciendo sus órdenes y celebrando los oficios a pesar de estar excomulgados; estableciendo que si era necesario debía interceder el rey navarro, ya que eran súbditos suyos[81]. La tercera carta, datada también el día 30 de enero, es enviada al obispo de Calahorra, concediéndole el permiso para oficializar algunos cargos ocupados por personas excomulgadas, cuyo nacimiento se consideraba ilegítimo o que ocupaban el puesto de manera ilegal[82].

A continuación, el obispo de Calahorra recibe una nueva encomienda pontificia, en la que recibía el encargo de acudir a los monasterios no visitados por legados pontificios de las

[76] *Ibídem*, doc. 38.

[77] *Ibídem*, doc. 39.

[78] *Ibídem*, doc. 40.

[79] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 192.

[80] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 41.

[81] *Ibídem*, doc. 42.

[82] *Ibídem*, doc. 43.

provincias eclesiásticas de Toledo, Compostela, Braga y Tarragona; lo que le obligará a recorrer diferentes lugares de la península y que provocará que durante el siguiente año no tengamos noticias sobre el conflicto[83].

La presencia en la península del legado papal Juan Algrín de Abbeville, provocó que el obispo promoviese el 6 de marzo de 1228 una reunión de los cabildos de Calahorra y Santo Domingo la Cazada en este último lugar, con el objetivo de aprobar el traslado de sede. De nuevo se expusieron como motivos para el traslado de sede que Calahorra estaba muy alejada, era un lugar incómodo para vivir y ofrecía dificultades de acceso. Finalmente se aprobó por unanimidad el traslado, estableciendo que ambas iglesias tendrían la misma dignidad[84]. El legado procedió a escribir al pontífice, que autorizó el traslado con una carta fechada el 27 de noviembre del mismo año, condicionándolo a la visita del legado a Calahorra para confirmar los motivos[85]. El legado confirmó la situación, procediendo a otorgar licencia para el traslado el 26 de agosto de 1229[86].

A la par que la confirmación del traslado, debemos señalar que la situación económica del obispado era bastante crítica, como muestran diferentes intercambios realizados en esos años con otras entidades eclesiásticas de la zona. Sin duda, como señala Pablo Díaz Bodegas, son dos documentos los más destacables en este aspecto[87]. El primero de ellos, datado el 22 de junio de 1228, habla de la venta de diferentes bienes a dos vecinos de Logroño, estableciendo el obispo que se realizó por *las deudas que tuvimos que hacer en Roma por negocios de nuestra iglesia*[88]. El segundo, fechado el 29 de marzo de 1229, establecía un contrato con Lope Díaz de Haro, por el que se solventaba una deuda contraída por el obispo con el noble, a cambio de los beneficios de la cuarta de la décima que correspondía al obispo en los territorios diocesanos situados al norte del Ebro, por la que el noble percibiría una cantidad anual de 800 maravedíes hasta recibir los 3.300 maravedíes

[83] *Ibídem*, doc. 46.

[84] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* doc. 12.

[85] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 47.

[86] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* doc. 14.

[87] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 194.

[88] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 86.

que el obispo le debía[89]. Por lo que indica Pablo Díaz, el obispo había contraído una deuda en Francia por el pleito con los cluniacenses, que había solventado con un préstamo de 4.000 maravedíes que le había realizado Lope Díaz[90]. Como señala Tomás Sáenz de Haro, la administración de la sede por Lope Díaz de Haro estuvo tan subordinada a sus propios intereses que se convierte en acreedor del futuro obispo[91].

La situación se complicó aún más cuando Fernando III tomó partido en la decisión del obispo de trasladar la sede. Como señalan Ana Rodríguez López y Pablo Díaz Bodegas, parece que la intervención del monarca se establece principalmente en su interés por mantener la sede episcopal en Calahorra, situada de esta forma en primera línea de la frontera con Navarra[92]. Coincidimos con ambos autores en que este motivo es el de mayor calado en la postura tomada por el monarca castellano, pero sin duda, creemos que también tuvo un peso importante el interés de Fernando III en obtener Santo Domingo de la Calzada para el dominio de realengo, que obtendrá unos años más tarde.

Fernando III tomó como primera medida endurecer las ventas e intercambios con las entidades eclesiásticas. Para ello, sobre la base de las disposiciones de la curia de Nájera celebrada durante el reinado de Alfonso VIII, Fernando III recordaba que los bienes reales no podían pasar a instituciones eclesiásticas ni viceversa, ni realizar transacciones de bienes entre ambas instituciones si no existía un privilegio que lo autorizase; por último, prohibía la venta o donación de bienes a las instituciones eclesiásticas e impulsaba nuevos tributos para las mismas. Además, con el nuevo sistema, se empobrecieron más las parroquias, ya que las tierras se otorgaban por medio de privilegios o de manera oculta, lo que provocaba que quedasen exentas del pago de diezmo, y por ello no generase ingresos en las instituciones eclesiásticas, obligándoles a acudir a los prestamistas judíos o árabes. Además de estos perjuicios, se añadía una medida que permitía a la monarquía quitarles bienes a las instituciones eclesiásticas, ya que obligaba a los clérigos a devolver los bienes que hubiesen recibido por herencia, pasando a manos de sus descendientes, que por ser laicos debían contribuir fiscalmente por dichos bienes.

[89] *Ibídem*, doc. 91.

[90] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 194.

[91] SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Calahorra", p. 193.

[92] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", p. 16; DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 198.

Ante esta situación, el 4 de abril de 1231, Gregorio IX escribe al obispo de Burgos y a los deanes de Burgos y Calahorra, solicitándoles que se dirigieran a Fernando III para exigirle la anulación de este decreto, la restauración de los bienes y el fin de la persecución al obispado[93]. Diez días más tarde Gregorio IX escribió al obispo de Calahorra invitándole a actuar con prudencia una vez realizado el traslado, y también a los clérigos de Santo Domingo, ratificando el traslado e invitándoles a fomentar la unión y concordia entre ambas iglesias[94].

A través de otro documento emitido por Gregorio IX, sabemos que Fernando III respondió al pontífice disculpándose por las medidas, pero indicando que se había visto obligado a emitir el decreto ante el peligro que suponía para el reino el traslado de la sede episcopal; lo que provoca que el pontífice pida a los obispos de Burgos y Tarazona y al abad de Fitero que investiguen si es cierto este perjuicio[95].

A esta situación se añadirán nuevas rebeliones contra el obispo, como la acontecida en Arnedillo, villa que pertenecía al obispo de Calahorra, en la que se alzaron sus habitantes atacando el castillo de la villa y el palacio episcopal y deponiendo a los alcaldes nombrados por el obispo[96]. El obispo se lo comunicó a Fernando III, que encargó acabar con la rebelión a un monje de San Millán de la Cogolla, Pedro Hurtado, al prior de Fitero Domingo, y al alcalde de Calahorra Ruy de Funes y su hermano Juan. Tras escuchar a diferentes testigos, los jueces ordenaron el 12 de agosto de 1232 a los habitantes de Arnedillo que volvieran a la fidelidad al obispo, ordenándoles volver a jurar fidelidad, y el pago 300 maravedíes por los daños producidos[97]. Tomás Sáenz de Haro establece como motivos de esta sublevación el agotamiento del crecimiento agrario y la presión jurídica y socioeconómica ejercida por el obispo de Calahorra[98].

A su vez, los canónigos de Santo Domingo de la Calzada que habían confirmado el

[93] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: Documentación vaticana, doc. 48.

[94] *Ibídem*, doc. 49; LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* doc. 16.

[95] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 50.

[96] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 103.

[97] *Ibídem*.

[98] SÁENZ DE HARO, Tomás: "La villa de Arnedillo", pp. 426-427.

traslado cambian de opinión, y envían en junio 1232 mensajeros a Roma con el objetivo de trasladar al pontífice la revocación del traslado de sede. Como respuesta, Gregorio IX escribió al obispo, tesorero y decano de Tarazona para que convencieran a los clérigos de mantener su apoyo al traslado de sede, y en caso contrario amonestarles, indicándoles que serían excomulgados si se oponían[99]. Los canónigos se mantuvieron divididos entre los partidarios al traslado y los opositores al mismo, lo que unido a la resistencia del propio monarca castellano motivó la petición de Gregorio IX a los obispos de Burgos y Tarazona y al abad de Fitero para que realizaran una investigación sobre la situación[100].

El enfrentamiento se recrudeció con la intervención del linaje de Haro, ya que Lope Díaz y su hijo Diego López acudieron a Santo Domingo atacando a los canónigos partidarios del traslado[101]. El ataque fue muy violento, y la cámara episcopal, situada en la casa de San Juan de la Vega, fue arrasada tras su expolio. Además, Lope Díaz obligó al obispo y a los partidarios del traslado a abandonar la zona, confiscando los bienes de estos últimos, y prohibiendo que se les acogiera o atendiera en los territorios bajo su dominio. En el caso del prelado, Lope Díaz actuó con él como se hacía con los acusados de traición, ordenando que se destruyeran todos los escritos que provinieran del obispo y liberando a los habitantes de la obediencia episcopal[102]. La retirada de las tropas de Lope Díaz de Haro hacia Vizcaya provocó nuevos incidentes, como la destrucción de la casa episcopal de Miranda de Ebro[103].

El obispo de Calahorra solicitó ayuda a Roma, y Gregorio IX escribió a Fernando III el 20 de diciembre de 1233. En la carta, el pontífice recrimina al monarca su actitud ante los hechos acontecidos en Santo Domingo de la Calzada, ya que no había hecho nada para evitarlos ni se había castigado a los agresores, y solicita que finalicen los impedimentos para el traslado de la sede episcopal, se devuelvan todos los bienes expoliados y se reparen todos los abusos cometidos contra el obispo y sus partidarios[104].

Un año más tarde, el 23 de septiembre 1234, Gregorio IX escribió al arzobispo de

[99] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* doc. 18.

[100] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 50.

[101] *Ibídem*, doc. 51.

[102] *Ibídem*.

[103] LECUONA ETXABAGUREN, Manuel de: "Los sucesos Calceatenses", pp. 142-144.

[104] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 51.

Toledo, al obispo de Burgos y al arcediano de Toledo, solicitándoles que acudan en el plazo de un mes ante Fernando III para pedirle explicaciones por su comportamiento ante los hechos de Santo Domingo de la Calzada[105]. Un día más tarde, se dirige directamente a Fernando III solicitándole que permita el traslado de la sede y que evite que Diego López de Haro y otros lo impidan[106].

La respuesta de Fernando III fue comprometerse a realizar un juicio público a Lope Díaz y a su hijo Diego López, que se celebraría el 20 de noviembre del mismo año, y cuyo tribunal estaría compuesto por los arcedianos de Berberiego y Palenzuela, el maestro Aznar y el canónigo toledano[107].

En el juicio se expusieron los hechos acontecidos en Santo Domingo de la Calzada y Miranda, y se exigieron compensaciones económicas por los daños cometidos, compensaciones para los clérigos maltratados, libertad de las personas encarceladas... Sin embargo, Diego López rechazó las acusaciones de destrucción de las casas episcopales de Santo Domingo y Miranda, y prometió investigar el comportamiento de sus vasallos, aunque alegó que las actuaciones en Santo Domingo de la Calzada se debieron a las órdenes de Fernando III[108]. Esta afirmación supuso que se preguntase a Fernando III al respecto, que no dudó en indicar que Diego López actuó con su consentimiento para evitar el traslado de la sede episcopal[109]. Los jueces preguntaron al monarca si su mandato había sido obstaculizar el traslado o también incluía el maltrato a los clérigos, a lo que el monarca respondió que sus órdenes incluían todo lo que se había dicho[110]. Esta respuesta del monarca supuso que el obispo se viera obligado a retirar las penas canónicas establecidas sobre Diego López, ya que había actuado por mandato real[111].

En el cabildo de Santo Domingo, expulsados los partidarios del obispo y del traslado de la sede, los bienes y decisiones de este quedaron en manos de los partidarios del linaje de

[105] *Ibídem*, doc. 58.

[106] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* doc. 20.

[107] LECUONA ETXABAGUREN, Manuel de: "Los sucesos Calceatenses", p. 144.

[108] *Ibídem*, p. 142.

[109] *Ibídem*, p. 143.

[110] *Ibídem*.

[111] *Ibídem*, pp. 143-144.

Haro, que rechazaban la autoridad del obispo, retenían los bienes del cabildo y celebraban los oficios después ser excomulgados[112].

En 1235 el nuevo abad de Santo Domingo M. Pérez destituyó al representante episcopal y a los clérigos que había nombrado el obispo, quitándoles sus viviendas y los bienes que disfrutaban en la villa, asumiendo de esta manera los nombramientos de cargos eclesiásticos y civiles. El obispo, tras conocer estos acontecimientos, ordenó destituir a las personas nombradas por el abad y recuperó los derechos episcopales de Santo Domingo, lo que provocó que el abad aceptara un juicio de faltas en 1235. En la sentencia de dicho juicio se estableció que el cabildo debía pagar 1.000 maravedíes por las mejoras que el obispo había realizado en la iglesia, también debía devolver las posesiones arrebatadas a los clérigos y aceptar el traslado de sede[113].

A partir de este momento, hasta la muerte del obispo Juan en Roma el 3 de enero de 1237, no se produce ninguna noticia más sobre el traslado de sede. Con la muerte del obispo se produce una nueva vacante en el puesto, encargando Gregorio IX al obispo de Burgos la administración de la sede de manera temporal, con el objetivo de evitar una nueva pérdida y distribución de los bienes episcopales durante la vacancia[114]. Sin embargo, este encargo al obispo de Burgos no liberó a la sede de la administración de sus bienes por parte de un laico, asumiendo personalmente Fernando III dicha administración. No cambió sin embargo el resultado para la propia sede, ya que Gregorio IX escribió en 1237 dos cartas a Fernando III recriminándole en una de ellas la apropiación por parte del monarca de propiedades episcopales en Miranda y en la segunda solicitándole que defienda los derechos de la sede[115].

El cabildo recibió el encargo de buscar un nuevo candidato para ocupar la silla episcopal. El primer candidato que se presentó fue el arcediano de Berberiego Íñigo Martínez, que fue rechazado por Gregorio IX el 13 de diciembre de 1237, indicando al cabildo que disponían de tres meses para nombrar a un candidato por unanimidad,

[112] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 52.

[113] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 114.

[114] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 61.

[115] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* docs. 21 y 22.

procediendo el propio pontífice con el nombramiento en caso de no conseguirlo[116].

No ha llegado hasta nosotros ningún documento que nos aporte más información al respecto hasta el 25 de abril de 1238, cuando encontramos que Aznar López de Cadreíta es nombrado con el título de "electo de Calahorra" presente en la entrevista celebrada por el arzobispo de Toledo con Teobaldo I para confirmar en nombre de Fernando III la prórroga de la tregua pactada en Logroño en 1234[117].

4.1.1.4. Cesión del señorío de Santo Domingo de la Calzada a Fernando III

La presencia de Aznar López de Cadreíta junto al arzobispo de Toledo en las treguas de Logroño no es casual, ya que, de origen navarro, el nuevo obispo de Calahorra era además sobrino del arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, lo que sin duda favoreció la acogida por parte de Fernando III al nuevo obispo, que constará ya como obispo consagrado en 1239[118].

La relación con los señores de la zona también parece mejorar, a tenor de la presencia de un documento del 17 de abril de 1240 en el que Alfonso López, ejerciendo como tenente de Calahorra, comunica al obispo Aznar de Calahorra que respetará y hará respetar los derechos sobre los diezmos concedidos a la Catedral de Calahorra[119]. El 30 de noviembre del mismo año, el propio Alfonso López confirmará de nuevo al obispo Aznar sus derechos sobre los diezmos de la ciudad de Calahorra[120].

También en 1240 consta la donación de Íñigo de Mendoza, tenente de Treviño, al obispo Aznar y al cabildo de Calahorra de toda sus heredades y posesiones del monasterio de Pangua y los cuartos de las décimas que poseía en diferentes localidades: San Esteban de Treviño, Añastro, Faido, Muergas, Lacervilla y Estavillo[121]. Iñaki Martín Viso pone de manifiesto que esta entrega muestra la *interferencia de los laicos en los monasterios e*

[116] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana*, doc. 64.

[117] MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, T. IV, p. 243.

[118] (...) *Aznar diuina prouidencia episcopum Calagurritanum et Calciatensem* (...). LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 23.

[119] *Ibídem*, T. 4, doc. 134.

[120] *Ibídem*, doc. 137.

[121] *Ibídem*, doc. 135.

iglesias, de donde obtenían pingües rentas, que deja de existir al pasar el control de dichas rentas a integrarse en la red episcopal calagurritana[122].

Sí que nos parece destacable señalar la donación realizada por Alfonso López de Haro a Santa María de Herce de la villa de Murillo de Calahorra en 1246, que parece mostrar, como señala Tomás Sáenz de Haro, una enajenación al obispado de Calahorra, ya que dicha villa había sido comprada a Toda Pérez y Diego López de Haro en 1193, y no consta ningún documento de compra por parte de Alfonso López de Haro[123]. Más aún cuando el 9 de junio de 1250, la abadesa de Santa María de Herce, con el consentimiento de su cabildo y del abad de Iranzu, renunciará a la villa de Murillo de Calahorra para que la herede el hijo de Alfonso López de Haro, Juan Alfonso, a cambio del pago de 6.000 maravedís[124]. Observamos por tanto que, en el plazo de cuatro años, la villa de Murillo es transmitida del señorío eclesiástico del obispado de Calahorra al señorío nobiliario de los Haro de Cameros utilizando como intermediario al monasterio de Santa María de Herrera, cuyo fundador y patrón es Alfonso López de Haro. Pedro Pérez Carazo señala además que un documento de finales del siglo XIV muestra con claridad esta usurpación contra la voluntad del monasterio:

> *e depués de esto en su vida en paz en paz de la dicha abadesa e monjas e convento privóllas e tirólles el dicho lugar e ygllesia de Muriello; e ellas nunca proclamaron al dicho don Alfoso López ni a otra presona del mundo cosa alguna; e el dicho don Alfoso López tomó e levó en toda su vida todos los ussos e frutos e rentas del dicho lugar e yglesia de Moriello como en ante lo levava; e que ponía un capellán condutiçio para que sirviese e catasse misa en la dicha yglesia de Muriello; ell tomava e llevávase todas las déçemas e premiçias e rentas que la dicha yglesia avía en el dicho lugar de Muriello, e pagava al dicho capellán condutiçio quél ponía e en esta forma e manera mesma*[125].

Sin embargo, a pesar de esta situación, es evidente que los problemas acontecidos a lo largo de todo el reinado entre obispado con nobleza y monarquía han pasado al olvido,

[122] MARTÍN VISO, Iñaki: "De Ibida a Treviño", p. 132.

[123] SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Calahorra", p. 195.

[124] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 22.

[125] *Ibídem*, pp. 139-140 y doc. 82.

por lo menos documentalmente. Prueba también de esta mejor acogida por parte de la familia real del nuevo obispo parece mostrarse con la encomienda y defensa ofrecida por el todavía infante Alfonso a la Iglesia de Calahorra el 28 de mayo de 1249[126].

Sin duda, lo que sí podemos confirmar es que el cambio de obispo, en esta ocasión, sí que supuso un cambio en la situación respecto al traslado de la sede episcopal, que finalizará con el acuerdo confirmado el 20 de abril de 1250 de la cesión del señorío de la villa de Santo Domingo de la Calzada a Fernando III, tras acordar con los canónigos y el concejo el traspaso a cambio de distintas concesiones[127].

A través del acuerdo, el monarca obtiene la potestad de nombrar al alcalde, jurados y merino de la villa; la obtención de un tercio de los cotos; la mitad de las caloñas; los homicidios si se producían entre vecinos de la villa, y la mitad en caso de no ser vecino el homicida; y las *sennales* y los *encenses* de las casas de la villa, exceptuando las de los canónigos y beneficiados de la Iglesia[128].

Por su parte, los canónigos consiguieron libertad de pecho y facendera para ellos, sus vasallos y sus casas; prohibición de acceso a sus casas al merino o a cualquier otra persona; el privilegio de ser juzgados únicamente por el cabildo, el deán o el obispo; concesión de 125 maravedíes de la marzadga, la mitad de las rentas del mercado y el privilegio de no pagar impuestos por productos o heredades compradas en Santo Domingo[129].

Respecto a los motivos del traslado, coincidimos con Pablo Díaz Bodegas cuando señala que la concesión de la villa de Santo Domingo a Fernando III está motivada por el miedo del obispo a afrontar un nuevo conflicto con el monarca, lo que provocó su preferencia por perder algunos privilegios situando la villa bajo protección regia, frente a la posibilidad de perder todo en caso de producirse un nuevo conflicto[130].

---

[126] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos", p. 165; BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1061.

[127] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 788.

[128] *Ibídem*.

[129] *Ibídem*.

[130] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, pp. 226-227.

4.1.2. Colegiata de San Martín de Albelda

En el caso de Albelda, el único documento reseñable es el datado en junio de 1246, cuando Simón Ruiz de los Cameros, concede al cabildo de Albelda permiso para que puedan tomar aguas del río Iregua para el uso del molino de Salamón[131]. Con este documento se produce un nuevo punto de unión entre el linaje de Cameros y Albelda, ya que debemos recordar que Rodrigo Díaz de los Cameros había sido excomulgado por negarse a entregar al obispo las propiedades de la diócesis que tenía bajo su poder en Albelda[132].

4.1.3. Monasterio de Santa María la Real de Nájera

En cuanto al monasterio de Nájera, al igual que ocurre con Santo Domingo de la Calzada, el acontecimiento más reseñable en cuanto a su relación con Fernando III se establece en relación con el conflicto con el obispado narrado con anterioridad. En dicho conflicto, observamos que el papado solicita a Fernando III su intervención en el mismo ante la actitud de los monjes de Nájera en diferentes ocasiones, mostrando preocupación por la omisión de ayuda del monarca al obispo de Calahorra. Esta omisión de ayuda se ha interpretado como un apoyo de Fernando III a los monjes del monasterio de Nájera en el conflicto, sin embargo, resulta muy llamativo que no se conserve ninguna donación ni confirmación al monasterio, más aún teniendo en cuenta la pobreza en la que debía encontrarse el monasterio, a tenor de la donación de unas casas realizada por el abad de Cluny en 1219 por dicho motivo[133].

Sí que cabe destacar el apoyo y protección que recibió el cenobio por parte de Lope Díaz de Haro, que aparece documentado aconsejando al monasterio en 1224, cuando el sacristán de Nájera vende una serna "*por consejo, mandato y avenencia de don Lope Díaz de Haro*", o realizando un préstamo de 500 maravedíes al cenobio en torno a 1230, incluyéndose también en este último documento que la situación de pobreza en la que se encontraba el monasterio provocó que Lope Díaz realizara una concesión de pan y vino para cada monje[134]. Como señala Carlos Reglero, parece probable que, aunque no se especifique

[131] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 28.

[132] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 182.

[133] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 469.

[134] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, docs. 146 y 151.

en el documento, esta cantidad se utilizase para sufragar los gastos derivados del pleito con el obispado[135].

En este último documento, datado como decíamos en torno a 1230, también consta que el monasterio concedió a Rodrigo Díaz de los Cameros y su mujer la villa de Torrecilla para que la disfrutasen durante su vida a cambio de 500 maravedíes[136]. Esta concesión nos muestra que el conflicto en torno a la posesión de Torrecilla, que comienza en el reinado de Alfonso VIII, continúa varios años más tarde. Durante el reinado de Alfonso VIII, como señala Ignacio Álvarez Borge, el monarca castellano realizó un cambio con el monasterio de Nájera, por el que, a cambio de Torrecilla, en la que mantenía el cenobio el control sobre las iglesias y los derechos eclesiásticos, se entregaba al monasterio la villa de Valluércanes[137]. Alfonso VIII entregaría entonces la villa de Torrecilla a Diego Jiménez, señor de los Cameros, pero el monarca, tras la muerte del magnate, recuperará la villa para el monasterio pagando a Guiomar, viuda de Diego Jiménez, 2.000 áureos; asumiendo que había realizado un acto injusto con Santa María de Nájera[138]. Aunque esta compra y posterior donación por parte del monarca parecía solucionar el conflicto, a comienzos del reinado de Fernando III (entre 1218 y 1220) observamos a través de un documento la concesión por parte de Rodrigo Díaz de los Cameros y su hermano Álvaro Díaz al monasterio de la villa de Torrecilla, por lo que parece que el conflicto no había quedado resuelto[139].

Otro documento, fechado el 3 de julio de 1231, nos muestra que Fernando III confirmó en dicha fecha un privilegio de su abuelo Alfonso VIII, por el que eximía a los vecinos de Nájera del pago de portazgo en todo el reino[140]. Señalamos este documento ya que Julio González establece que la concesión se otorga al monasterio de Nájera, sin embargo, el texto muestra que la concesión se realiza a los habitantes del concejo.

---

[135] REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Cluny en España*, p. 276

[136] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 151.

[137] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 72.

[138] *Ibídem*, pp. 72-73.

[139] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 151.

[140] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 207; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 347.

Un documento de 1239 nos muestra otro problema al que tuvo que hacer frente el monasterio durante el reinado, la despoblación. Así, vemos al prior del monasterio reducir la marzazga que debían pagar los vasallos de Alesón a la cantidad de 30 maravedíes entre todos los vecinos, como freno para intentar parar la despoblación[141].

Frente a esta ausencia de privilegios y documentos que establezcan relación entre Fernando III y el monasterio, cabe destacar que encontramos distintos documentos emitidos por los monarcas navarros. Cinco documentos son emitidos por Sancho VII, y hacen referencia al arrendamiento de la villa de Berbinzana, situada en Navarra[142]. En opinión de Fortún Pérez de Ciriza, en su artículo sobre las relaciones castellano-navarras en tiempos de Fernando III, esta concesión estaría vinculada al enfrentamiento con el obispado de Calahorra, y establecería el apoyo del monarca navarro al cenobio najerino[143]. Los documentos están datados entre 1220 y 1225, incorporando el último a Berbinzana la cesión de la villa de Oro y sus salinas, estableciendo como censo el pago de 10 *meallas mecmudinas*[144]. El otro documento relacionado con el reino de Navarra es emitido durante el reinado de Teobaldo I, y por el mismo el monasterio de Nájera reconoce la posesión del monarca navarro de una casa en San Jorge de Azuelo[145].

4.1.4. Monasterio de San Millán de la Cogolla

Según José Ángel García de Cortázar, en su estudio sobre el monasterio de San Millán de la Cogolla, dentro de la crisis económica vivida por el cenobio a lo largo del siglo XII y principalmente del siglo XIII, se produce una época de auge que se sitúa entre los años 1163, fecha en la que el obispo de Calahorra cede al monasterio las tercias de una serie de iglesias, y 1226, momento en el que se producen enfrentamientos sobre jurisdicciones con las sedes episcopales vecinas[146]. Además, dentro de ese periodo, García de Cortázar establece el año 1200 como el punto de inflexión hacia la política de concentración de propiedades en los

[141] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 128.

[142] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 121.

[143] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "De la tempestad al sosiego", pp. 283-284.

[144] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 148.

[145] *Ibídem*, doc. 156.

[146] GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*, pp. 324-333.

territorios cercanos al monasterio que llevará a cabo en las siguientes décadas, mediante compra o intercambio de territorios por otras propiedades más lejanas. Esta política de concentración del patrimonio se incrementará a medida que avance el siglo XIII, a partir de las disputas con los linajes nobiliarios y el obispado de Calahorra.

A esta política se une, como señala Javier García Turza, la reducción de donaciones reales y de particulares, y la emigración de los vasallos hacia las tierras reconquistadas en los territorios meridionales, que provocará que el monasterio fije sus objetivos en la ratificación de las confirmaciones y donaciones de privilegios concedidos en reinados anteriores, y la obtención de ventajas fiscales sobre el traslado de productos y ganados[147].

A continuación, analizaremos los privilegios reales y confirmaciones otorgadas al monasterio durante el reinado de Fernando III. Al no estar publicada la documentación del monasterio, nos guiamos por los documentos publicados por Julio González en su estudio sobre el reinado de Fernando III, el *Índice de documentos conservados en la Real Academia de la Historia*, los catálogos desarrollado por Serafín Prado y Tirso Alesanco y por Juan Bautista Olarte y por último la llamada *Colección Minguella*[148].

El primer privilegio documentado durante el reinado de Fernando III está datado el día 25 de febrero de 1222, y supone la confirmación de la compra a Diego de Villar de una heredad en Villar de Torre por 500 maravedíes, que había recibido de la corona por sus buenos servicios[149].

Dos años más tarde, el 12 de junio de 1224, el monarca ordenará continuar con el pago de los votos acostumbrados a San Millán, como se realizó durante el reinado de Alfonso VIII, acogiendo bajo su protección a los recaudadores[150]. Ya en 1216 había quedado documentado que los concejos de Logroño y Nájera se negaban a pagar dichos votos,

[147] GARCÍA TURZA, Javier: "San Millán de la Cogolla en los umbrales de la crisis: 1200-1300", p. 31.

[148] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*; *Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos*; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*; ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*. En ocasiones se producen variaciones en las dataciones realizadas por los diferentes autores, que marcaremos en las notas correspondientes.

[149] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 156; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 807; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1157.
En la obra de Julio González y Serafín Prado y Tirso Alesanco el documento está citado en 1222, mientras que en la de Juan Bautista Olarte aparece citado en el año 1221.

[150] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 196; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1164. Olarte data el documento en el mismo año, pero adelanta el día al 10 de junio.

encomendando Inocencio III a los abades de Herrera y Nájera que interviniesen para solucionar el conflicto[151].

El 19 de marzo de 1225 consta otro documento regio, considerado falso por Julio González. Conservado en la Biblioteca Nacional se trata de un manuscrito del siglo XVIII, por el que Fernando III exime a los vecinos de Pazuengos, propiedad de San Millán de la Cogolla, del pago de portazgo en los mercados de Nájera y Grañón[152].

Julio González incorpora también otro documento del que no consta transcripción, como en el caso anterior, se trata de una confirmación de exención al monasterio en el pago de portazgo, datado por Julio González el día 14 de junio de 1231 y por Luciano Serrano el 14 de junio de 1233[153].

Hasta 1234 no volvemos a tener ningún privilegio real vinculado con el monasterio. El 10 de mayo de dicho año, Fernando III ordenará a su merino mayor en Castilla, Moriel, realizar una pesquisa sobre una heredad en San Juan de Plágaro, determinándose que debe pertenecer al monasterio[154].

Durante 1237 serán cuatro los documentos emitidos, el primero, datado el día 9 de enero, establece, al igual que se hace con el monasterio de San Salvador de Oña, que el monasterio queda exento del pago de 200 maravedíes que recibía Lope Díaz, tras la muerte del magnate del linaje de Haro, indicando Fernando III que se reserva la posibilidad de cobrar de nuevo esa cantidad o un importe superior si fuera necesario[155]. En el mismo privilegio, Fernando III se compromete también a no dar la mamposta del monasterio a ningún ricohombre que tengan por él la tierra.

El 2 de marzo del mismo año, Fernando III acogerá a los ganados del monasterio bajo su protección y permite que circulen y pasten con seguridad por todo el reino[156].

---

[151] OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1106.

[152] *Ibídem*, p. 468.

[153] *Ibídem*, p. 483; SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Millán de La Cogolla*, p. 89.

[154] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 807; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1186.

[155] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 583; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 812; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1192.

[156] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 595; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1193.

El tercer documento emitido en 1237 confirma el intercambio de heredades de San Acisclo y San Adrián, realizado entre el monasterio y el concejo de Frías[157]. Estos intercambios, parece probable que sigan la política de centralización y concentración de propiedades.

En el último documento datado en 1237, Fernando III establece que una donación realizada a Pedro López en Tudela no afectaba a las propiedades y vasallos que tiene el monasterio en dicho concejo, y que por tanto Pedro López no puede reclamar nada a los vasallos de San Millán[158].

El 21 de agosto de 1241, Fernando III confirma un privilegio de Alfonso VIII de 1180 con el que se establecen las dimensiones de la dehesa del monasterio en el río Cárdenas, situada entre el cenobio y Cogolla[159].

Un nuevo privilegio sobre el uso de dehesas será concedido tres años más tarde, cuando Alfonso López de Haro escribe en septiembre de 1245 a los concejos de Matute y Anguiano recordándoles el privilegio que disfruta San Millán concedido por Alfonso VIII y Fernando III que permite a sus ganados en todo el reino, y que en caso de no acatar el privilegio serán multados con 6.000 mil sueldos a pagar al señor de la tierra[160].

Por último, creemos importante señalar también que a lo largo del reinado de Fernando III se produjo un enfrentamiento entre el monasterio y el obispo de Calahorra, ya que este último exigía derechos episcopales en las iglesias que pertenecían a San Millán de la Cogolla. El 28 de octubre de 1228 ambas partes aceptan árbitros para solventar el pleito, que tan sólo tres días más tarde sentencian a favor del monasterio, indicando que las parroquias señaladas por el obispo de Calahorra no estaban obligadas a la ley diocesana[161].

---

[157] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 598; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 813; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1194.

[158] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 610; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 815; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1199.

[159] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 688. PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 825; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1211. Julio González data el documento en 1241.

[160] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 834; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1222.

[161] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, docs. 799 y 800; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, docs. 1173 y 1174.

Tan sólo cuatro años más tarde el monasterio se enfrentará de nuevo con un obispo, en este caso el de Burgos, por el cobro de diezmos de Santa María de Ribarredonda[162].

La situación con el nuevo obispo de Calahorra Aznar López no mejoró, ya que en 1244 el monasterio apelará a la Santa Sede solicitando su protección por las amenazas y coacciones del prelado calagurritano[163]. Inocencio IV encargará en enero de 1245 a los abades de Santo Domingo de Silos y Bujedo y al arcediano de Tarazona que convoquen a las partes para resolver el conflicto, dictando sentencia en diciembre de 1246 a favor del monasterio[164]. En la misma fecha, el obispo Aznar reconoce la sentencia y haber recibido del abad de San Millán 2.000 maravedíes, y se aprueba la donación de San Millán al obispo de todo lo que el monasterio tenía en Resa y Calahorra, en compensación por el reconocimiento de la jurisdicción en todas las iglesias que motivaron la disputa[165]. A pesar del reconocimiento de la sentencia por el obispo, parece que San Millán quiso asegurar el final de conflicto, y escribió pocos días más tarde a Roma para que se aprobase la sentencia, que confirmaría Inocencio IV en febrero de 1247[166].

4.1.5. Monasterio de San Salvador de Oña

Situado en la Bureba, el monasterio benedictino de San Salvador de Oña fue fundado en el año 1011, y hasta finales del siglo XII recibió numerosas donaciones que supusieron un notable crecimiento territorial. Sin embargo, durante el siglo XIII se reducirán considerablemente los privilegios y donaciones recibidos.

Esta reducción provocará que siga la misma estrategia que acabamos de señalar al hablar del monasterio de San Millán de la Cogolla, realizando numerosos intercambios territoriales con el fin de acumular las propiedades en un radio de extensión menor.

---

[162] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 806; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1185.

[163] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 830; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1218.

[164] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, docs. 831 y 841; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, docs. 1219 y 1227.

[165] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 842; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, docs. 1228 y 1229.

[166] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, docs. 843 y 846; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, docs. 1232 y 1235.

Como ejemplo claro de la reducción de privilegios y donaciones recibidas por el monasterio de San Salvador de Oña durante el reinado de Fernando III, podemos señalar que, del total de dieciocho documentos regios conservados, tan sólo uno es un privilegio, siendo el resto confirmaciones de privilegios o donaciones anteriores, o documentos relacionados con pleitos.

El único privilegio nuevo recibido, datado en diciembre de 1236, supone la exención para el monasterio del pago de 200 maravedíes que se realizaba a Lope Díaz de Haro como tenente en concepto de pedido, y la garantía por parte del monarca de que la mamposta del monasterio no se entregaría a ningún ricohombre tras la muerte del magnate del linaje de Haro[167]. Este documento entronca con el concedido al monasterio de San Millán de la Cogolla en enero de 1237, y nos parece destacable por dos motivos: en primer lugar, porque sólo tenemos constancia de que estos dos monasterios lo recibieran, y en segundo porque supone una pérdida económica importante para la corona, tanto si dicha cantidad la recibía directamente el monarca como si era concedida a algún noble, teniendo en cuenta el contexto de reconquista en el que estaba inmerso Fernando III.

El resto de los documentos que establecen una relación entre el cenobio y el monarca se reparten entre confirmaciones de privilegios y pleitos. Cabe destacar que también existen tres confirmaciones de Jaime I relacionados con las posesiones del monasterio en San Benito de Calatayud en 1222, 1223 y 1226[168].

El 27 de marzo de 1225 está datada la primera confirmación otorgada por Fernando III al monasterio, sobre la donación concedida por Alfonso VIII de Villaplana a la cofradía de Rubena, perteneciente al monasterio de Oña, y que incorpora, entre otros territorios, la sierra de Atapuerca[169].

Las restantes confirmaciones, excepto una, están datadas todas en el año 1231, un dato sin duda curioso, y que probablemente esté vinculado con los pleitos acontecidos en los años anteriores, que veremos un poco más tarde, y que animaron al monasterio a intentar asegurar el dominio de dichos territorios con la confirmación de los privilegios por los que los recibieron.

[167] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 581. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 475.

[168] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, docs. 428, 433 y 441.

[169] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 437.

La primera de estas confirmaciones reales de 1231, fechada el 16 de mayo, supone la aprobación del monarca a la confirmación por parte de los hijos del conde Fernando de Lara, Álvaro y Sancha Fernández, de las donaciones y ventas realizadas por los condes Rodrigo, con su mujer Elvira, y su hermano Gonzalo al monasterio: las villas de Poza y Alcocero y una cantidad de trescientos maravedíes por collazos y heredades en Palacios de Benaver[170].

El 26 de mayo el monarca prohibirá vender o empeñar heredades al concejo de Oña a los vecinos de Tamayo, Arroyo, Terminón, Castellanos, Granoncillo, Pino, Aldenas, Cornudilla, Penches, Barcina, Sante y Cereceda[171].

La siguiente confirmación se emite el 28 de junio, y a través de la misma el monasterio consigue la confirmación de Fernando III de una privilegio otorgado por su abuelo Alfonso VIII en el que entregaba al monasterio las villas de Pineda y Hontomín a cambio de Vileña y La Vid, incluyendo también la exención de todo pago de tributo regio en las siguientes propiedades: Villanueva, Cereceda, Sante, Penches, Barcina, Aldenas, Cornudilla, Quintanilla, Pino, Castellano, Granoncillo, Terminón, Bentretea, Arroyo y Tamayo[172].

Dos días más tarde se producen nuevas confirmaciones de privilegios de Alfonso VIII, en las que, según el catálogo documental recopilado por Julio González, se incluyen la donación de la villa de Encinillas y el monasterio de Santo Toribio de Liébana[173]. Estos documentos no están contemplados en la recopilación de Isabel Oceja, y en la realizada por Juan del Álamo sólo se incluye un documento, aunque recopila la confirmación de varias donaciones realizadas por Alfonso VIII en los años 1170, 1175, 1176, 1177, 1183 y 1187[174]. Según el propio autor, estas confirmaciones corresponderían con los siguientes privilegios:

-Donación de las villas de Encinillas y Castrillo y del monasterio de San Juan de Cillaperlata.

---

[170] ÁLAMO, *San Salvador de Oña*, Tomo 2, doc. 464; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 337.

[171] OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1180.

[172] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 554; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 343; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, docs. 466 y 286.

[173] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, docs. 344-345. En cuanto a la donación del monasterio de Santo Toribio de Liébana, sólo aparece recogido en la recopilación de regestos, no en el propio documento, en el que Julio González sólo indica que se confirman algunas donaciones otorgadas por Alfonso VIII (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, p. 483).

[174] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 467.

-Confirmación de propiedades del monasterio.

-Realización de una pesquisa sobre el monasterio de San Salvador de Encinillas.

-Confirmación de las donaciones anteriores recibidas por el monasterio.

-Concesión a los moradores de Revilla y Cillaperlata de la villa yerma de Encinillas por 44 maravedíes de oro.

-Confirmación de Fernando III de las donaciones hechas al monasterio.

En 1234, nos encontramos con la última confirmación realizada al monasterio durante el reinado de Fernando III, realizada sobre un privilegio de Alfonso VIII por el que se donaba a San Salvador de Oña la villa de Sotovellanos y el monasterio de Santa María, situadas en el alfoz de Herrera, a cambio de la villa de Novo, situada cerca de Huesca[175].

En cuanto al resto de documentos conservados, destaca la profusión de pleitos, que nos muestran las continuas disputas a las que se veía obligado el monasterio para defender sus propiedades.

En 1229, Fernando III confirmará un acuerdo entre el monasterio de Oña con García López de Tamayo, Tello y Lope García sobre la disputa que mantenían sobre diferentes propiedades en Tamayo, ya que los nobles reclamaban que el monasterio había comprado tierras de behetría después de la Curia de Nájera, que prohibía este tipo de transmisión. Este acuerdo se realizaba tras una pesquisa que ordenó realizar Lope Díaz de Haro en 1218, en la que se afirma que sólo dos de los solares reclamados de behetría habían sido comprados después de la Curia, perteneciendo el resto al monasterio[176]. Como señala María Isabel Alfonso Antón al analizar este documento, los dos solares de behetría que habían sido comprados por el monasterio sí que serán recuperados por los demandantes[177].

Entre 1229 y 1230 nos encontramos con otros dos documentos referidos con un pleito, en este caso el mantenido por el monasterio con la viuda e hijos de García Herrera por un molino de Santa María de las Muelas. En el primero de los documentos, observamos que Gonzalo Pérez, merino mayor del rey, solicita realizar una pesquisa para investigar lo

[175] *Ibídem*, doc. 472; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 565.

[176] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 259; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, docs. 421 y 452.

[177] ALFONSO ANTÓN, Mª Isabel: "Resolución de disputas", p. 226.

sucedido[178]. Un año más tarde, el 25 de enero de 1230, será Fernando III el que dictará sentencia, estableciendo como propietario del molino al monasterio[179]. Esta sentencia será secundada dos días más tarde por un documento que establece un acuerdo entre el monasterio y la viuda e hijos de García Herrera, por el que el monasterio les cedía todo lo que tenía en San Cebrián con carácter vitalicio[180].

En el año 1237 nos encontramos con una nueva sentencia real, tras la realización de una pesquisa previa. La sentencia establecía como propiedad del monasterio el prado de Nava del Soto situado en Henosa, frente a la reclamación realizada por los vecinos del Monasterio de Rodilla[181].

También en 1237, más concretamente el día 8 de mayo, Fernando III ordenará a varios infanzones, Tello García de Tamayo y Ferrán García de Quintanaopio entre otros, que devuelvan a San Salvador de Oña la propiedad del monte de Valdehornos, que habían arrebatado al monasterio[182].

Cuatro meses más tarde, a comienzos del mes de septiembre, se producirá una nueva sentencia real, en este caso sobre el enfrentamiento del monasterio con el concejo de Mijangos, que establecía lo que el concejo debía pagar al monasterio[183].

En 1239 Moriel, merino mayor de Castilla, comunicará una nueva sentencia favorable al monasterio, en este caso sobre el conflicto que sostenía sobre el villar de Velilla con los hijos de Roy Faian de Sigüenza[184]. A finales del mismo año, Fernando III ordenará a los arrendadores de las Salinas de Rosío que entreguen al monasterio las cantidades acordadas

[178] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 458.

[179] GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 262; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 459.

[180] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 263; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 460.

[181] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 127. La única referencia que hemos encontrado a este documento es el regesto aportado por Isabel Oceja, por lo que no podemos apuntar nada más al respecto.

[182] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 601; OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 128.

[183] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 611; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 480.

[184] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 644; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 485.

por Alfonso VIII[185].

El último documento destacado dentro del reinado de Fernando III es la entrega en diciembre de 1249 del monasterio a Diego López de Haro de la iglesia de San Isidro de Villasante a cambio de la iglesia de Santurde de Somorrostro, el monasterio de San Esteban de Carranza y 300 maravedís[186].

Sin duda, unos de los aspectos más destacados, tras analizar los documentos que acabamos de comentar, y en comparación con otros monasterios, es la ausencia de privilegios relacionados con la ganadería, que no sólo se circunscribe al reinado de Fernando III, sino que puede extenderse también a los reinados de Alfonso VIII y Enrique I. Será en 1272 cuando Alfonso X conceda a San Salvador de Oña el permiso para que sus ganados puedan pastar por todo el reino[187]. Esta ausencia de privilegios puede inducirnos a pensar que el monasterio no tuvo a lo largo de estos reinados una cabaña ganadera lo suficientemente abundante como para solicitar privilegios de montazgo o libertades de pasto. Sin embargo, somos más partidarios de la teoría de Marta Bonaudo que, en su artículo sobre el monasterio, señala que hay distintos indicios que parecen demostrar la existencia de una cabaña ganadera propia del monasterio[188]. Los indicios señalados por la autora son: un considerable número de documentos que establecen relaciones con dehesas, prados, montes...; preocupación por la conservación de las dehesas evitando la utilización de éstas como tierras para labores agrícolas; interés en la delimitación de términos y posesiones; disposiciones para evitar la prenda de animales; pleitos y acuerdos sobre zonas de pastos y la existencia de documentos del siglo XI sobre vías de tránsito para la ganadería[189]. La misma autora señala que a finales del siglo XIII se documenta que en una dependencia del monasterio, Pineda, se registran 15.000 cabezas de ganado, cifra más que razonable para considerar que la creación de esa cabaña ganadera tuvo que producirse a lo

[185] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 662; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 489.

[186] OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1239.

[187] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 604.

[188] BONAUDO DE MAGNANI GÓMEZ, Marta: "El monasterio de San Salvador de Oña", pp. 42-122.

[189] *Ibídem,* p. 71.

largo de varios años[190]. Estas evidencias aportadas por Marta Bonaudo parecen demostrar con claridad que sí existía una importante ganadería vinculada al monasterio, y desde nuestro punto de vista que la inexistencia de privilegios vinculados con dicha ganadería hasta 1272 no muestra una ausencia de dicha ganadería, sino una capacidad de autogestión sin concesiones reales en este campo gracias a las propiedades del cenobio.

Por último, también cabe destacar el alto número de pleitos registrados, que justifica el interés del monasterio de San Salvador de Oña en recibir confirmaciones de todos los privilegios recibidos con anterioridad.

4.1.6. Monasterio de Santa María del Salvador de Cañas

Durante el reinado de Fernando III, al frente del monasterio de Cañas se encontrará la abadesa Urraca López, hija de Lope Díaz de Haro y su mujer Aldonza. No es extraña su presencia al frente del mismo teniendo en cuenta que sus padres fundaron el monasterio, con la cesión al mismo de la propia villa de Cañas, y lo donaron a la orden cisterciense en 1169. Con la muerte de Lope Díaz de Haro, su mujer y la propia Urraca López se trasladaron al monasterio.

Para conocer la relación entre el monasterio y Fernando III disponemos tan sólo de cuatro documentos. El primero, datado el 13 de agosto de 1221, supone la exención al monasterio del pago de tributos por la villa de Alcozar[191]. Esta villa, había sido donada al monasterio a principios del mismo año por don Rodrigo Díaz de los Cameros, casado con Aldonza Díaz, hija también de Lope Díaz de Haro[192].

La segunda referencia conservada en el Tumbo de Cañas, señala que el 19 de febrero de 1237 Fernando III confirmó un decreto de su abuelo Alfonso VIII por el que solicitaba a los abades de San Millán y Bujedo y al arcediano de Santo Domingo establecer los términos entre Ayuela y Santurdejo, por sus enfrentamientos sobre pastos y leña[193]. A través de un documento datado el 6 de marzo de 1272, sabemos que en dicha fecha el conflicto sobre el uso de pastos estaba latente todavía, y que la disputa afectaba a los monasterios de Nájera y

[190] *Ibídem* p. 95.

[191] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 140; JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 30.

[192] *Ibídem*, doc. 29.

[193] *Ibídem*, doc. 34.

Cañas, al ser Santurdejo y Ayuela propiedad respectiva de cada cenobio[194].

En 1239 el monarca ordenará a los arrendadores de las Salinas de Añana que eximan del pago de portazgo los 50 moyos de sal que dispone en dichas salinas la condesa doña Urraca[195]. El documento tan sólo establece la pertenencia de dichos moyos a Urraca López, no al monasterio. Sin embargo, su labor como abadesa y protectora del monasterio supone desde nuestro punto de vista un motivo suficiente para reseñar la existencia de este documento.

En cuanto al último documento conservado durante el reinado de Fernando III, está fechado el 6 de enero de 1251, y supone la concesión a la condesa durante su vida, y al monasterio tras su muerte, de una asignación anual de 300 maravedíes en las Salinas de Añana[196]. Posteriormente, veremos que durante el reinado de Alfonso X se confirma este documento y se habla de una concesión a la condesa de 500 maravedíes, que tras su muerte se convertiría en una concesión de 300 maravedíes para el monasterio[197].

No disponemos de más documentos, pero sí que nos gustaría señalar la labor desarrollada por la abadesa Urraca López, ya que son numerosos los cambios y ventas que llevó a cabo según el Tumbo del Monasterio, realizando siempre dichas operaciones en su nombre y en el del monasterio.

4.1.7. Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce

Otro monasterio ubicado en tierras riojanas es el monasterio de San Prudencio de Monte Laturce, situado en la falda de dicho monte, a los pies del concejo de Clavijo. En 1181, Diego y Pedro Jiménez, señores de Cameros, reunieron bajo la orden cisterciense a los monasterios de San Prudencio y de Santa María de Rute, trasladándose los monjes de este último al de San Prudencio.

Durante los últimos años del reinado de Alfonso VIII, el breve reinado de Enrique I y el reinado de Fernando III, el monasterio tendrá como propietarios y benefactores a Rodrigo y Álvaro Díaz, y posteriormente a Simón Ruiz, hijo de Rodrigo, todos ellos señores de

[194] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 169.

[195] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T, 2, doc. 647.

[196] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 38.

[197] *Ibídem*, doc. 43.

Cameros. Ya en 1203, Rodrigo Díaz encomendará a Alfonso VIII el amparo del monasterio, con todas sus granjas, villas y heredades, recibiendo el monasterio de manos del monarca la exención de tributos regios y libertad de pastos. Ignacio Álvarez Borge establece la posibilidad de que esta concesión suponga una falsificación de un privilegio más sencillo, estableciendo su hipótesis sobre la escasez de textos originales, ya que la gran mayoría de los textos que han llegado hasta nuestros días son copias realizadas en el siglo XVIII por un monje del monasterio llamado Gaspar Coronel[198].

Antes de analizar la documentación regia, nos gustaría destacar que la presencia de los señores de Cameros es notable en la documentación del monasterio durante el reinado de Fernando III. El 26 de febrero de 1217 Rodrigo Díaz y su mujer Aldonza donan a San Prudencio el monasterio de San Miguel de Cenzano con todas sus pertenencias[199]. En noviembre del mismo año Rodrigo y su mujer compran a Raimundo y Martín Bernáldez la villa de Muro por 700 maravedís[200]. Y es probable que en el mismo año de 1217 cambiaran con el monasterio unos collazos por unas sernas[201]. En 1226 Rodrigo Díaz dona varias heredades en Yanguas, y junto con su mujer vende al monasterio una viña junto al río Leza por 300 maravedíes[202]. El hijo de Rodrigo y Aldonza, Simón Ruiz, consta únicamente en un documento, solicitando un acuerdo entre el monasterio y las localidades de Jubera y Villanueva por el aprovechamiento de pastos, siendo Simón Ruiz *señor de Jubera* en esos momentos[203]. Por su parte, Álvaro Díaz de los Cameros consta que entregó distintas heredades en Enciso al monasterio antes de 1224 y su hija María Álvarez, mujer de Alfonso López de Haro, donará al monasterio la villa de Anguiano el 23 de enero de 1246[204].

Sin duda, de toda esta relación de compras, ventas y concesiones es la última, realizada por María Álvarez, la más interesante. En dicha concesión, María Álvarez señala que esta concesión de produce:

---

[198] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, pp. 102-103.

[199] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 62.

[200] *Ibídem*, doc. 63.

[201] *Ibídem*, doc. 64.

[202] *Ibídem*, docs. 68 y 69.

[203] *Ibídem*, doc.74.

[204] *Ibídem*, docs. 67 y 74.

"*con deseo e intento de satisfacer las fuerzas, rapiñas, servicios y otras cosas que contra derecho tomo mi padre don Alvaro Diaz, y por sus deudores y por la manda de mill y quinientas monedas de oro que hizo en su muerte al monasterio de San Prudencio, de las quales totalmente no se ha pagado cosa alguna; tambien por las fuerzas y rapiñas y por los servicios que yo he recivido, por las deudas y quenta mia y tambien por otros malos hechos que yo y mis padres hemos cometido por muchos y diversos modos*"[205].

Un documento esclarecedor respecto a la relación vivida entre el monasterio y sus promotores, que a pesar de realizar donaciones como hemos visto, no dudaron en expoliar también sus bienes.

En cuanto a la relación con Fernando III, a lo largo del reinado tan sólo encontramos tres documentos que establecen una relación entre el monasterio y el monarca.

El primero de estos tres documentos, datado el 21 de marzo de 1222, supone la donación por parte de Fernando III al monasterio de una laguna situada sobre Añavieja, que Alfonso VIII entregó en su día a Juan Grande e Íñigo Che[206]. Este documento, que no está incluido en la colección documental realizada por Javier García Turza, sí que aparece entre los documentos recopilados por Julio González, aunque no se especifica que el monasterio de San Prudencio corresponda con el de Monte Laturce[207]. Sí que parece probable que esta donación corresponda con el monasterio riojano, teniendo en cuenta que Añavieja es una localidad soriana cercana a Ágreda, lo que sitúa la donación dentro de una lógica geográfica, y que el texto indique que la laguna es concedida por Juan Grande e Íñigo Che a Álvaro Díaz, que probablemente se corresponda con el señor de Cameros.

Dos años más tarde, Fernando III eximirá al monasterio del pago de tributos por las casas y viñas que poseía en Logroño, por veinte obradas de tierra con sus aguas y por la mitad del cañal que poseía en el Ebro[208].

El 17 de agosto de 1228 Fernando III recibirá bajo su protección al monasterio con sus granjas, ganados, tierras...; estableciendo también la libertad de pastos por todo el reino

[205] *Ibídem*, doc. 74.

[206] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 158.

[207] *Ibídem*.

[208] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 66.

para el ganado del monasterio[209]. La existencia de este documento original parece confirmar la suposición de Ignacio Álvarez Borge sobre la manipulación del privilegio de 1203 anteriormente señalada, ya que de haberse producido dicha concesión durante el reinado de Alfonso VIII, deberíamos estar hablando en este momento de una confirmación y no de un privilegio original, como ocurre con la confirmación en 1256 del privilegio de Fernando III a manos de su hijo Alfonso X[210].

4.1.8. Monasterio de Santa María de Valvanera

En cuanto al monasterio de Valvanera, su importancia durante el reinado de Fernando III fue escasa a tenor de los documentos conservados hasta nuestros días, ya que tan sólo encontramos un documento datado durante este reinado.

Dicho documento establece la confirmación en 1237 de un privilegio de Alfonso VIII, por el que el monasterio de Valvanera adquiría por 500 áureos la localidad de Villanueva, suponiendo a su vez una ampliación de los privilegios concedidos por Alfonso VI en 1077 y 1092[211]. Para Javier García Turza, el interés del monasterio en la confirmación se debe probablemente al temor a pleitos por la posesión de Villanueva con el monasterio de San Millán de la Cogolla[212].

4.1.9. Monasterio de Santa María de Herce

El monasterio de Santa María de Herce fue fundado en 1246 por Alfonso López de Haro y su mujer María Álvarez de Cameros. Ambos entregaron al monasterio las villas de Herce, Murillo de Calahorra, La Santa y Torremuña, y los colonos y propiedades que tenían en Hornillos de Cameros[213]. Como fundadores, el matrimonio se comprometía a proteger al monasterio, como parece mostrar su presencia como fiadores un año más tarde en un

[209] *Ibídem*, doc. 70.

[210] *Ibídem*, doc. 77.

[211] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 230.

[212] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *El monasterio de Valvanera,* p. 100.

[213] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, docs. 9-13.

acuerdo del monasterio con el monasterio de San Prudencio[214]. La villa de Herce, entregada por Alfonso VIII a Diego Jiménez de los Cameros en 1173, formaba parte de la herencia de María Álvarez como hija de Álvaro Díaz de los Cameros, como señala Máximo Diago[215]. Por su parte, la villa de Murillo de Calahorra, como señalamos al hablar de la diócesis de Calahorra, era una posesión del obispado tras la compra de la misma en 1193 a Toda Pérez y Diego López de Haro, y no consta ninguna compra por parte de Alfonso López de Haro, por lo que consideramos como Tomás Sáenz de Haro que se produjo una usurpación de la misma por parte del noble[216].

No tenemos ningún documento que registre el vínculo del monasterio con Fernando III, pero sí con su hijo el infante Alfonso, que el 11 de abril de 1251, toma bajo su protección al monasterio, ofreciendo seguridad a todas aquellas personas que comerciasen con el monasterio[217]. Parece claro que, como señala Pedro Pérez Carazo, el patronazgo, y por tanto la protección del monasterio, recaiga por delegación del futuro monarca en el fundador Alfonso López de Haro[218].

Cabe destacar que un año antes, el 9 de junio de 1250, la abadesa de Santa María de Herce, con el consentimiento de su cabildo y del abad de Iranzu, renunciará a la villa de Murillo de Calahorra para que la herede Juan Alfonso de Haro, hijo de los fundadores, a cambio del pago de 6.000 maravedís[219].

4.1.10. Monasterio de Santa María la Real de Fitero

La ubicación del monasterio navarro de Fitero, entre los reinos de Castilla y Navarra, y entre las diócesis de Calahorra y Tarazona, le concede al cenobio un especial interés por parte de las monarquías, aunque durante el reinado de Fernando III sólo tengamos

[214] *nos devan dicto don Martin, abbat de Sant Prudentio, con los otros que son sobre nompnados diemus fiadores de salvedat a don Alfonso Lo[-peiz] de Faro e a dona Maria Alvareyz, su muyer, que si ninguno enbargo veniesse al abbadessa e al [convient-]ti de Sancta Maria d'Erz sobre estas heredades sobre nompbradas que don Alfonso e su muyller, dona [Maria] Alvarez, sean tenidos de los desfazer al abbadessa e al conviento devan dicho*. (...) GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 76.

[215] DIAGO HERNANDO, Máximo: "Un monasterio cisterciense", pp. 130-131.

[216] SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Calahorra", p. 195.

[217] *Ibídem*, doc. 26.

[218] PÉREZ CARAZO, Pedro: "El ejercicio del poder en el abadengo", p. 595.

[219] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 22.

registradas concesiones desde el reino castellano.

La primera de ellas consistirá en la confirmación por Fernando III, el 14 de abril de 1220, de un privilegio otorgado por su abuelo Alfonso VIII en 1189 que confirmaba un privilegio anterior de Sancho III de 1156, por los que ambos monarcas protegían las propiedades del monasterio, se otorgaba al cenobio la capacidad de recuperar ganado sin pruebas ni juramentos, se le eximía del pago de lezdas y se otorgaba libertad de pastos[220]. En la confirmación de Fernando III, sin embargo, el privilegio se reducía a la protección de las propiedades, eliminando el resto de concesiones[221].

Para Ignacio Álvarez Borge, el documento de Sancho III sobre el que se basan las posteriores confirmaciones es una falsificación, pero establece que la confirmación realizada por Alfonso VIII sí que es auténtica[222]. Esta hipótesis, nos invita a pensar que la reducción de los privilegios confirmados que realiza Fernando III estuviese vinculada con las dudas sobre la originalidad de los privilegios anteriores.

Dos años más tarde, en 1222, Fernando III concederá permiso a doce moros casados de Castilla para acudir a poblar Tudején, localidad perteneciente al monasterio, asegurándoles sus propiedades[223]. Para Serafín Olcoz, la despoblación de este lugar estaba vinculado al conflicto fronterizo entre los reinos de Navarra y Castilla[224].

En 1234 se data el último documento conservado del reinado de Fernando III que establece una relación en el monarca y el monasterio, y que supone el amparo del rey santo al monasterio y a sus monjes, granjas y ganado, prohibiendo además la incautación de este último[225].

Por último, cabe destacar que Juan de Vidaurre donó al monasterio la Iglesia de Santa María de Cornago el 26 de abril de 1248[226].

---

[220] MONTERDE ALBIAC, Cristina: *El monasterio de Santa María de Fitero*, doc. 210 y doc. 50.

[221] MONTERDE ALBIAC, Cristina: *El monasterio de Santa María de Fitero*, addenda, doc. 4.

[222] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, pp. 94-98.

[223] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 149.

[224] OLCOZ YANGUAS, Serafín: *Fitero Cisterciense*, p. 39.

[225] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 509.

[226] OLCOZ YANGUAS, Serafín: *Fitero Cisterciense*, p. 38.

4.1.11. Monasterio de Santa María de Herrera

Situado entre las localidades de Haro y Miranda de Ebro, se trata de un monasterio cisterciense. Durante el reinado de Fernando III disponemos de tres documentos que muestran la relación existente entre el monasterio y el monarca.

El primero de estos documentos es una confirmación de un privilegio de Alfonso VIII realizada por Fernando III en noviembre de 1234, por la que se eximía al monasterio del pago de portazgo y se accedía al pasto de sus ganados sin pago de montazgo ni herbaje hasta el río Tajo[227]. La limitación hasta el Tajo podría indicarnos que el tamaño de la cabaña ganadera del monasterio de Herrera no era tan extenso como el de otros cenobios vecinos, que conseguían la libertad de pasto para todo el reino.

Dos años más tarde, el 24 de diciembre de 1236, Fernando III confirmará de nuevo un privilegio de Alfonso VIII realizado en 1172, por el que se concedían los concejos de Herrera, Herreruela, Hormaza y Armiñón al monasterio de Saya (Sajazarra), con todas sus pertenencias y propiedades[228]. Se trata de la donación que supuso en su momento el traslado del monasterio a Herrera.

Por último, en abril de 1237, Fernando III aprobará un acuerdo entre el concejo de Haro y el monasterio de Herrera sobre los límites y propiedades de ambas entidades, estableciendo mojones para delimitarlas, y señalando el uso agrícola y ganadero que podían realizar de las mismas[229].

4.1.12. Monasterio de Santa María de Rioseco

El monasterio cisterciense de Rioseco, fundado en 1148, tuvo diversas localizaciones, hasta que, tras una inundación sufrida en 1216, el monasterio se verá obligado a adquirir un nuevo solar, al que se trasladarán en 1235, y que será la ubicación definitiva que llegará hasta nuestros días, conservándose actualmente en ruinas.

Para el análisis de los documentos hemos acudido a las obras de Julio González e Inocencio Cadiñanos, que recopilan los mismos documentos, excepto un documento

[227] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 739.

[228] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Herrera*, doc. 7.

[229] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 600.

considerado falso y una datación diferente para otro de los documentos[230].

El primer privilegio se concede el 2 de diciembre de 1217, y por el mismo Fernando III concede al monasterio la exención de portazgo[231]. Es interesante destacar que se trata de la segunda exención de portazgo concedida por Fernando III desde su llegada al reino, entre las que hemos podido comprobar, tan sólo por detrás de la concedida al monasterio de Las Huelgas de Burgos en agosto de 1217[232]. Evidentemente, la concesión al monasterio de Rioseco no establece una comparación entre ambos monasterios, sino que en este caso es probable que su concesión esté más relacionada con una ayuda tras la inundación.

Ya en 1218, Fernando III completará el privilegio de exención de portazgo con la confirmación del privilegio de protección al monasterio concedido por Alfonso VIII[233].

En enero de 1228 encontramos un intercambio de Rioseco con Lope Díaz de Haro, por el que el señor de Vizcaya entregaba al monasterio Valdefuentes, entregada por Alfonso VIII a su padre Diego López, y a cambio recibía las propiedades que Rioseco tenía en las localidades de Uruñuela y Huércanos[234].

Hasta 1234 no nos encontramos con un nuevo privilegio real. En ese año, Fernando III excusará al monasterio de cualquier tributo regio por los doce collazos que poseía en Valdelacuesta[235].

En mayo de 1237, el monarca volverá a conceder un privilegio al monasterio, que en esta ocasión consistirá en la confirmación de sus propiedades[236].

Por último, en los estertores de su reinado, Fernando III concederá desde Sevilla un

---

[230] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*.
Julio González señala como falso un privilegio otorgado por Fernando III al monasterio, datado el 26 de abril de 1229 y conservado en la Biblioteca Nacional, de que no incluye más referencias (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, p. 473)

[231] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 11.; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 97.

[232] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, p. 447.

[233] *Ibídem*, T. 2, doc. 13; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 98.

[234] *Ibídem*, doc. 135.

[235] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 527; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 146.

[236] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 603; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 156.

último privilegio al monasterio, la concesión de 25 morabetinadas anuales de sal de las Salinas de Rosío[237].

El resto de los documentos otorgados al monasterio durante el reinado de Fernando III establecen sentencias a enfrentamientos o disputas del monasterio con los concejos circundantes.

El primero de estos pleitos, datado en 1230, supone la aceptación de los vecinos de Rioseco del señorío del monasterio, con las condiciones establecidas por el mismo: número de sernas, pago de infurciones...[238]

A finales del mismo año, tras la petición del abad de Rioseco, Fernando III prohíbe a los concejos de Hontomín, Robledo, Quintanilla, Quintanajuar, Cernégula, Abajas y *Cannocar* la entrada en la dehesa de Monte Espinoso para pastar o cortar leña, ya que se trataba de una propiedad del monasterio, amojonada en tiempos de Alfonso VIII[239].

La prohibición no surtió mucho efecto, por lo menos entre los vecinos de Hontomín, ya que en 1238 Fernando III confirmaba una avenencia establecida entre el concejo y el monasterio sobre el uso de la dehesa de Monte Espinoso[240].

4.1.13. Monasterio de Santa María la Real de Vileña

La fundación de este monasterio se debe a la donación realizada al monasterio de Las Huelgas por Urraca López de Haro, viuda del rey leonés Fernando II. Dicha donación, realizada el 15 de abril de 1222, suponía la entrega de diversas propiedades al citado monasterio para la creación de un monasterio de monjas cistercienses[241].

Dos años más tarde, el 6 de junio de 1224, Fernando III confirmará la donación[242]. Al día siguiente, el propio Fernando III eximirá del pago de tributos a las villas de Villaprovedo y

[237] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 826; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 179.

[238] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 277; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 142.

[239] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 271; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 141.

[240] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 617; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 158.

[241] PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 3; ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*, doc. 2.

[242] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 193.

La Vid[243].

No volvemos a encontrar ningún privilegio real durante el resto del reinado. En opinión de Ghislain Baury, la situación del monasterio se complicó tras la pérdida de la tenencia de Bureba por el linaje de Haro, que ejercía el patronazgo del monasterio, hasta 1246 cuando Fernán González de Rojas asume el patronazgo del monasterio[244].

4.1.14. Otras instituciones eclesiásticas

Por último, nos gustaría indicar también algunas referencias que, si bien por número no merecen un apartado propio, consideramos importante señalar ya que sí ponen de relieve otros ejemplos en la relación entre el monarca y las instituciones eclesiásticas.

Es el caso de la libertad de pastos para sus ganados concedida por el monarca al Hospital de Valdefuentes el 7 de diciembre de 1219[245]. Un Hospital de Valdefuentes que, como veremos en el apartado destinado a la nobleza, un año antes había sido entregado por Fernando III a Fernando Pardo[246]. En 1237 Fernando Pardo renunciará al Hospital, que entregará al Hospital del Rey de Burgos a través de un cambio de propiedades[247].

En Logroño el monarca castellano entregará dos privilegios vinculados con entidades eclesiásticas. En 1221, concederá a los clérigos de Logroño la confirmación de un privilegio de Sancho II que les eximía del pago de tributos[248].

El segundo documento, datado el 20 de agosto de 1235, supone la concesión de los diezmos de Lardero y Villamediana al monasterio del Hospital de Logroño, vinculado con la Orden del Santo Sepulcro[249]. La referencia al documento se encuentra entre los regestos incluidos en la obra sobre el monarca castellano de Julio González, señalando como origen de este documento la Biblioteca Nacional, y recomendado no dar veracidad al mismo ya que

[243] *Ibídem*, doc. 194.

[244] BAURY, Ghislain: "Fundar una abadía cisterciense", p. 28.

[245] *Ibídem*, T. 3, p. 455.

[246] *Ibídem*, T. 2, doc. 16.

[247] *Ibídem*, T. 3, doc. 589.

[248] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 1017; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 129.

[249] *Ibídem*, T. 3, p. 503.

en Logroño no se conoce el emplazamiento de este monasterio. Por su parte, María Teresa Álvarez de Clavijo, en su libro sobe la Orden del Santo Sepulcro en Logroño, indica que la noticia no parece contrastada, pero considera que existe la posibilidad de que la Orden poseyese un Hospital en Logroño[250].

Para finalizar, debemos citar la concesión en 1220 a la Orden del Temple del permiso para fundar monasterios y hospitales en Castilla, por la que se funda el de Valdazo en la Bureba, según indica Julio González, de nuevo a través de un documento conservado en la Biblioteca Nacional al que no concede mucha fiabilidad[251].

[250] ÁLVAREZ CLAVIJO, Mª Teresa: *La Orden del Santo Sepulcro en Logroño*, p. 13.

[251] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, p. 459.

4.2. REINADO DE ALFONSO X

4.2.1. Diócesis de Calahorra

En primer lugar, nos gustaría señalar el análisis realizado por Carlos de Ayala sobre los obispos que sustituirán a Aznar al frente de la sede calagurritana, ya que lo consideramos esclarecedor respecto al intervencionismo regio en la sede. Recordemos que Aznar López era sobrino del Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada, y se trataba claramente un candidato que contaba con la aprobación regia. Según el análisis de Carlos de Ayala, la influencia regia se manifiesta también en el nombramiento de los dos primeros sucesores, Vivian y Esteban de Sepúlveda, cuyos perfiles de servicio a la monarquía en causas diplomáticas y políticas, parecen confirmar que contaban con el beneplácito de Alfonso X; al contrario que sus sucesores, Rodrigo Jiménez y Martín García, que destacaran por su escasa cercanía al monarca[252].

Como vimos, siendo todavía infante, el futuro Alfonso X ya concedió a la catedral de Calahorra su protección el 28 de mayo de 1249[253]. No tardó mucho como en rey en conceder privilegio a la catedral, ya que a comienzos de 1255 eximirá a la misma del pago de moneda[254].

A finales del mismo año, el monarca otorgará dos nuevas concesiones, la primera, concedida el 13 de noviembre, supondrá la autorización al cabildo para guardar los bienes del obispo hasta que sea elegido su sucesor, nombrando a una persona que se encargará de proteger dichos bienes junto con una persona designada por el monarca[255].

Al día siguiente, Alfonso X emitirá un nuevo privilegio por el que recordaba la obligación de pagar los diezmos al obispado a todos los concejos de las ciudades, villas, aldeas...[256]. Los motivos de dicha concesión aparecen explicados con claridad en el propio documento, al indicar *fallamos en dar estos diezmos se facian muchos engannos*. Margarita Cantera, en su obra sobre la relación de Alfonso X con los cabildos riojanos, recuerda que el monarca castellano poseía el privilegio de cobrar la tercia de este diezmo en base a la

[252] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "La política eclesiástica de Alfonso X", p. 67.

[253] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos", p. 165; BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1061.

[254] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 219.

[255] *Ibídem*, doc. 225.

[256] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 224.

concesión otorgada por Inocencio IV en 1247[257]. Motivo más que suficiente para entender la importancia que el monarca concedía a que el pago del diezmo se realizara correctamente.

Dos años más tarde, en octubre de 1257, el obispo de Calahorra Aznar concederá a Alfonso X el *ius patronatus* en las iglesias de Vitoria como si se tratase de su fundador, salvo que vaya en perjuicio de los derechos episcopales[258].

Tres años más tardes Alfonso X responde a la demanda del obispo de Calahorra ante los daños recibidos por los hombres de las villas del obispado, que impedían al obispo ejercer sus derechos. El monarca castellano obliga a los alcaldes de las villas a mantener el control sobre los ciudadanos de sus villas para evitar estos daños, y en caso de que se produzcan les ordena que los enmienden[259].

Dos días más tarde, el 13 de abril de 1260, un nuevo documento nos aclara más esta situación, indicando que se producía por las dificultades que encontraban para el cobro de deudas y arrendamientos[260]. Ante esta situación, Alfonso X encarga a su portero la labor de acudir a las tierras del obispado para asegurarse del cobro de estas y asegurarse que los alcaldes se encarguen de impedir nuevos desmanes[261].

Las dificultades del obispado no quedaron ahí, ya que el 27 de junio de 1264 el Papa Urbano IV encargará al obispo de Burgos la resolución del pleito que acontecía entre el obispo de Calahorra y las comunidades de judíos y musulmanes, que se negaban a realizar el pago de las décimas, que correspondían por las compras realizadas a cristianos[262].

Más tarde, la reclamación del obispo de Calahorra se centrará en el concejo de Logroño, al comunicar el obispo a Alfonso X que se les había embargado propiedades en dicha ciudad por no pagar pechos, cuando estaban exentos del pago. La respuesta de Alfonso X a esta petición será una misiva al concejo de Logroño el 8 de febrero de 1270, en la que le ordenará que no se cobren pechos al cabildo de Calahorra, ya que poseen

[257] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos", p. 154.

[258] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 237.

[259] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, doc. 8, pp. 367-368.

[260] *Ibídem*, doc. 9, p. 368.

[261] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 248.

[262] *Ibídem*, doc. 270 bis.

privilegios que demuestran que no deben afrontar dichos pagos[263].

Estas confrontaciones a las que se enfrenta el obispado no son casos aislados de su jurisdicción si hacemos caso a la carta enviada a todos los concejos del obispado de Calahorra por el infante Fernando el 13 de abril de 1275, en la que indicaba que se había reunido en Peñafiel con los prelados y ricos hombres del reino, mostrándole los primeros *cosas que dizien que eran a grant agrauamiento dellos e de sus yglesias e de su clerezia*[264]. En primer lugar, los obispos reclamarán al infante que los alcaldes seglares llamaban a su presencia a los clérigos ante querellas realizadas por legos. Por otra parte, reclamaban que las sentencias dictadas por la Iglesia no eran respetadas por los alcaldes. La siguiente reclamación entronca con la petición que acabamos de ver del obispo de Calahorra contra el concejo de Logroño, ya que el infante indica que los obispos del reino reclamaban que se les intentaba cobrar pechos por posesiones en determinados lugares que iban contra sus derechos. Las quejas de los prelados no se centran únicamente en los concejos, sino que también reclaman que los caballeros y ricos hombres entraban en los heredamientos que les habían comprado señalando que son de realengo. Entendemos que en este punto los caballeros y ricoshombres señalados intentaban sacar provecho de la prohibición de paso de heredades de realengo a abadengo. Para finalizar, también se producen reclamaciones por la negativa de los alcaldes y alguaciles a entregar a los obispos a los clérigos prendados para su juicio. La respuesta del infante a todas estas reclamaciones será ordenar el respeto a todos los privilegios concedidos y a lo establecido en los reinados de Alfonso VIII, Fernando III y durante el reinado de su padre.

Sin embargo, el mandato del infante no tuvo mucha repercusión, ya que tan sólo un año más tarde, se produce una nueva reclamación del obispo, en la que señala que los concejos del obispado no aceptan sus privilegios, lo que obliga a Alfonso X a ordenar a los concejos el 16 de marzo de 1276, que respeten todos los privilegios que posee el

[263] (...) *Al conçeio e al alcalle e al alguazil e a los iurados de Logronno salud e gracia. Sepades que el obispo e el cabillo de Calahorra me dixieron que an heredamientos en uestro logar, e que nunca peharon por ellos. Et agora uos que gelos enbargades, e que queredes que peche por ellos. Sobres esto mostraronme los priuillegios que tienen, e falle en ellos que non deuen pechar por los heredamientos que an. Ende uos mando que non les demandedes pecho ninguno por los heredamientos que an en Logronno e en su conçeio, nin les pendredes nin les afinquedes por ello. Et otrosi que les guardedes sus priuillegios, e que non les passedes contra ellos en ninguna cosa.* (...). Archivo de la Catedral de Calahorra. Signatura: 320-17. Transcripción propia.

[264] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, doc. 10, p. 369-370.

obispado[265].

El mismo año también se registra otro pleito, al reclamar el obispo de Calahorra Esteban la validez de la compra realizada por su antecesor Aznar al noble Gil García de Azagra, que supuso la obtención de la villa y castillo de Inestrillas, y todas las heredades que disfrutaba el noble en la propia Inestrillas y en Aguilar, Gutur, Navajún, la Retuerta, Cervera, Magaña, San Pedro y Cornago; indicando además, que la villa y castillo de Inestrillas estuvieron en posesión de los obispos Aznar y Vivián, expulsando a este último el propio Gil García de Azagra[266].

Alfonso X encargará el pleito al arzobispo de Sevilla, al obispo de Cádiz y a Gutier Suárez y Esteban Fernández, que quedará resuelto el 8 de julio, estableciendo que, tras comprobar la carta de compra, quedaba demostrado que la villa y castillo de Inestrillas y todos los heredamientos pertenecían al obispo de Calahorra. Aunque se establecía que el obispo debía pagar a Garci Alvero, cabezalero de Gil García de Azagra, 3.000 maravedíes de los *dineros blancos* por dicha compra[267].

El último privilegio conservado en el reinado de Alfonso X es otorgado por el infante Sancho el 25 de abril de 1282, y por el mismo ordenaba a todos los concejos del obispado, al igual que hizo su padre el 16 de marzo de 1276, que se debían respetar todos los privilegios que poseía el cabildo[268].

4.2.2. Cabildo de Santo Domingo de La Calzada

La primera concesión realizada por Alfonso X al cabildo de la catedral de Santo Domingo de la Calzada supondrá la exención del pago del pecho de moneda el 14 de enero de 1256[269].

Unos años más tarde vemos que la concesión de la villa a Fernando III sigue dando problemas al cabildo, ya que el 2 de marzo de 1259, a petición del propio cabildo, el abad y

[265] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 350.

[266] *Ibídem*, doc. 354.

[267] *Ibídem*.

[268] *Ibídem*, doc. 397.

[269] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*., T. I, doc. 34.

el prior de San Millán de la Cogolla, se solicita su autentificación[270].

Aunque no se trate de un privilegio real, creemos importante destacar que el mismo año, los arzobispos de Sevilla, Braga, Arx, Burdeos y otros obispos establecieron indulgencia para las personas que ayudasen en la construcción del puente de Santo Domingo, situado en el Camino de Santiago, cuya finalización se encontraba con problemas por el agua que descendía de las montañas[271].

A finales de 1270 Alfonso X confirmará un privilegio de 1199 de Alfonso VIII por el que se establecía la donación de la iglesia y el hospital de Santa Cruz de Carrasquedo[272].

Por último, el 10 de octubre de 1283 se concederán nuevas indulgencias, en este caso para aquellos que visitasen las reliquias de Santo Domingo y ayudasen en las obras de la iglesia y hospital[273].

4.2.3. Colegiata de San Martín de Albelda

El primer documento del que tenemos constancia sobre la relación de Alfonso X con la Colegiata de San Martín de Albelda es un documentado datado el 16 de febrero de 1255, que aparece citado en el catálogo documental recopilado en la obra sobre el monarca de Antonio Ballesteros, indicando que se trata de una confirmación de un privilegio de Alfonso VII, aunque no queda especificado qué privilegio[274].

El 21 de junio de 1264 Simón Ruiz, señor de los Cameros, venderá al cabildo la mitad que le correspondía del molino de Salamón, para el que vimos que concedió permiso de aguas durante el reinado de Fernando III[275].

Para encontrarnos con el siguiente testimonio de relación entre la colegiata y Alfonso X debemos acudir hasta el 14 de febrero de 1270 cuando, con la presencia del propio monarca en Albelda, el cabildo le entregará el señorío de la villa y su castillo, la villa de Laguna y propiedades en Pavía, Morcuero y Palazuelos; además de la fonsadera, serna,

[270] *Ibídem*, doc. 36.

[271] *Ibídem*, doc. 35.

[272] *Ibídem*, doc. 42.

[273] *Ibídem*, doc. 51.

[274] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1069.

[275] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 31.

pedido y caloñas de Albelda; los pechos y caloñas de Laguna; y los pechos de Pavía, Morcuero y Palazuelos[276]. Quedando tan sólo en manos del cabildo las heredades y los derechos propios de la iglesia. Como intercambio por todas estas concesiones, el Cabildo recibía de manos del monarca la casa de Santa María de Valcuerna en Logroño, doscientos maravedíes anuales de la martiniega de Logroño y cien de la de Calahorra, aunque de esta última concesión cuarenta y cinco debían ser entregados al obispo de Calahorra como compensación por las rentas de las villas entregadas[277]. Sebastián Andrés Valero y Eva Iradier Santos consideran que la permuta se produjo con motivo de los enfrentamientos que se estaban produciendo con el reino de Navarra, con el objetivo de disponer de recursos más abundantes y cercanos a la frontera[278].

Unos días más tarde Alfonso X, que todavía se encontraba en tierras riojanas, más concretamente en Santo Domingo, entregará un recibo al cabildo de Albelda por el préstamo de cuatro libros para realizar una copia de los mismos[279].

Desde Santo Domingo también confirmará el 2 de marzo de 1270 tres privilegios, dos de Alfonso VII y otro de Sancho IV de Navarra, que establecían los límites de Albelda y Velilla y concedían al cabildo el permiso para la apertura de pozos de agua en Viguera[280]. Parece probable que el interés del cabildo en la confirmación de dos documentos que establecían los términos de Albelda y Velilla persiguiese una nueva confirmación de los limites tras una permuta tan considerable como la realizada unos meses antes.

Un par de años más tarde, el 16 de marzo de 1272, Alfonso X vuelve a confirmar de nuevo el cambio realizado en 1270 de la villa y castillo de Albelda y el resto de propiedades a cambio de la casa de Santa María de Valcuerna y la cantidad fija de las martiniegas de Logroño y Calahorra, aunque en esta ocasión se indica que deben ser cincuenta maravedíes de esta última los entregados al obispo de Calahorra[281]. El mismo día, Alfonso X ordenará

[276] *Ibídem*, doc. 48.

[277] *Ibídem*.

[278] ANDRÉS VALERO, Sebastián e IRADIER SANTOS, Eva: "El dominio de la colegiata de San Martín de Albelda", p. 367.

[279] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 49.

[280] *Ibídem*, doc. 50.

[281] *Ibídem*, doc. 55.

también a los vasallos de Santa María de Valcuerna que paguen la fonsadera, diezmos y otros derechos al cabildo de Albelda[282]. Además, el monarca también ordenará al concejo de Calahorra que debe entregar cien maravedíes anuales de su martiniega al cabildo de Albelda[283]. Al día siguiente será el concejo de Logroño el que reciba una orden de Alfonso X indicándole que debe pagar doscientos maravedíes anuales de su martiniega al cabildo de Albelda[284].

La confirmación del intercambio y las misivas destinadas a los concejos de Calahorra y Logroño, por un lado, y a los vasallos de Santa María de Valcuerna por otro, parecen señalar que el intercambio acordado dos años antes no se había llevado a cabo, o por lo menos no se estaba cumpliendo con el mismo en la parte referente a los beneficios que debía obtener el cabildo.

En 1274 se vuelve a retomar este asunto, al incrementar Alfonso X la compensación obtenida de las martiniegas tras haber recuperado el monarca el control de Santa María de Valcuerna, pasando los doscientos maravedíes de Logroño a cuatrocientos, y los cien de Calahorra a doscientos maravedíes anuales, manteniéndose en cincuenta los maravedíes de esta última cantidad que debían entregarse al obispo de Calahorra; ordenando además el monarca que el pago debía realizarse en marzo y sería recogido por un hombre del cabildo[285]. Esta modificación será comunicada por el monarca unos días más tarde a los concejos de Logroño y Calahorra[286].

También en 1274 emitirá el monarca un mandato para todos los concejos del obispado de Calahorra, ante las quejas del cabildo por los ataques cometidos a sus heredades, ganados... ordenando la restauración de todo lo sustraído y que no se volviesen a producir ataques[287].

Un año más tarde, el infante Fernando recordará de nuevo los privilegios referidos al cobro de las martiniegas de Calahorra y Logroño obtenidos por el cabildo. En la confirmación

[282] *Ibídem*, doc. 56.

[283] *Ibídem*, doc. 57.

[284] *Ibídem*, doc. 58.

[285] *Ibídem*, doc. 63.

[286] *Ibídem*, docs. 64 y 65.

[287] *Ibídem*, doc. 66.

de la cantidad obtenida de las martiniegas de Logroño, se recuerda a dicho concejo que la cantidad que debe concederse al cabildo es de cuatrocientos maravedíes y que el concejo no puede embargar esta cantidad a causa de los maravedíes destinados a las arras de la infanta doña Blanca[288]. En cuanto a Calahorra, se recuerda que la cantidad que debe entregar es de doscientos maravedíes, y que esta cantidad no se puede embargar con motivo de los maravedíes que Alfonso X entregó a Juan Alfonso de Haro de las mismas martiniegas[289].

Por último, al día siguiente de la emisión de los documentos referidos a cada concejo, entendemos que para mayor seguridad del cabildo, el infante Fernando confirmará el privilegio original de su padre sobre el intercambio de propiedades con el cabildo[290].

Sin embargo, las órdenes del infante cayeron en saco roto, ya que en 1276 Alfonso X se verá obligado a ordenar de nuevo a ambos concejos que entreguen la parte correspondiente de las martiniegas al cabildo. En la orden enviada al concejo de Logroño, se indica que doscientos de los cuatrocientos maravedíes que correspondían al cabildo se los había quedado la infanta Blanca, por lo que se ordenará que no se consienta que los hombres de la infanta Blanca ni recaudadores de ninguna otra persona tomen esa cantidad o parte de la misma[291]. En el caso de Calahorra, la disposición será similar, salvo que, en lugar de hablar de la infanta Blanca, en este caso se habla de Juan Alfonso de Haro, que se había quedado con cien de los doscientos maravedíes que debían obtener el cabildo de Albelda[292].

Por último, el 2 de enero de 1278 el cabildo de Albelda y el concejo de Logroño llegaban a un acuerdo por el que el pago de 15 maravedíes anuales que el cabildo debía satisfacer al concejo, se descontaría del pago de la martiniega que debía realizarse de la martiniega de Logroño[293].

Parece obvio que la transacción realizada con el monarca trajo bastantes problemas al cabildo, y prueba de ello será la anulación de dicho cambio durante el primer año de

[288] *Ibídem*, doc. 67.

[289] *Ibídem*, doc. 68.

[290] *Ibídem*, doc. 69.

[291] *Ibídem*, doc. 71.

[292] *Ibídem*, doc. 72.

[293] *Ibídem*, doc. 74.

reinado de Sancho IV[294].

4.2.4. Monasterio de San Millán de la Cogolla

Antes de iniciar el análisis del monasterio de San Millán de la Cogolla, nos gustaría señalar las indicaciones realizadas por García de Cortázar en su estudio sobre el monasterio. Para él, durante el segundo tercio del siglo XIII el cenobio se encontrará con graves dificultades económicas, que le obligarán a proteger su patrimonio con una defensa a ultranza basada en la confirmación de privilegios, la reafirmación de su independencia ante los obispos y laicos, y al intercambio de tierras más alejadas por otras más cercanas, con el objetivo de crear un dominio próximo al propio monasterio[295].

El primer documento conservado que establece una relación entre Alfonso X y el monasterio está datado el 2 de diciembre de 1254, y supone la confirmación del privilegio de Fernando III que ordenaba a todos los hombres del reino el pago a los recaudadores de los votos de San Millán, que se entregaban desde tiempos de Alfonso VIII[296]. Sabemos también, por medio de un documento de Sancho IV de 1285, que el monarca ordenó a sus alcaldes, merinos, jurados y aportellados que hiciesen cumplir este pago y evitasen que se embargase al recaudador del monasterio[297].

El 6 de febrero de 1255 el monarca confirmará de nuevo otro privilegio concedido por Fernando III en 1237, que suponía la exención del pago de 200 maravedíes, que durante su vida había cobrado Lope Díaz de Haro[298]. La importancia de la confirmación de este privilegio es que no se limitaba sólo a la figura del difunto señor de Vizcaya, sino que también se aplicaba a cualquier ricohombre y se mantenía la mamposta del monasterio bajo el poder del monarca.

Durante el año 1255 también descubrimos que el monasterio tuvo dificultades con la elección del abad, ya que el 29 de agosto de dicho año Alejandro IV ordenará que ningún

[294] *Ibídem*, doc. 82-A.

[295] GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*, p. 333.

[296] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 850; *Índice monasterios suprimidos*, pp. 257-258; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1244.

[297] ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 587.

[298] *Ibídem*, doc. 560; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 851; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1250.

hombre del reino se interponga en la elección del abad, siendo los únicos responsables de dicha elección los monjes del monasterio y en último lugar él[299]. El propio Alejandro IV acogerá bajo la protección de la Santa Sede al monasterio el 30 de abril de 1258, una acción que Javier García Turza vincula con el enfrentamiento del monasterio con el obispo de Calahorra[300].

Entre los años 1259 y 1260 se producirá un enfrentamiento del monasterio de San Millán con San Salvador de Oña por determinar a quién correspondía la propiedad de diferentes heredades en Navas de Bureba y de la iglesia de Altable[301].

Saltamos a 1264 para encontrar el siguiente privilegio concedido por Alfonso X, en el que otorga a los ganados del monasterio la misma libertad de pastos que disponían los ganados del monarca, permiso para cortar leña a sus pastores y exención del pago por la muerte de alguno de sus pastores en tierras del rey o de las órdenes. Además, también quedaban exentos del pago de portazgo o por los productos que llevasen para ellos o sus ganados, y exención del pago de moneda[302].

En 1268, Alfonso X encargará a Fernando González de Rojas y Garci Campo la realización de una pesquisa ante la querella presentada por el concejo de Madriz contra el abad y el convento de San Millán. Tras conocer el resultado de la pesquisa, Alfonso X dictará la siguiente sentencia: declara inocente al abad de la acusación de seleccionar a los alcaldes por dinero y de apropiarse de pechos; en cuanto a la reclamación por la apropiación de bienes por parte del merino del abad, se indica que lo hacía sin recibir órdenes del abad. Sí que se establece que los hombres del abad habían sustraído a los vecinos del concejo cerdos, vacas, ovejas y treinta cargas de uva, por lo que el monarca ordena su devolución al abad; no se demuestra que el monasterio construyese diez granjas en Madriz, pero sí que compraran un casa en Villagonzalo, y que sus habitantes llevaran a sus animales a pastar a

[299] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 852; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1251. Olarte data el documento el 29 de septiembre.

[300] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 855; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1259. En ambas obras se data el documento en 1259 en lugar de en 1258 como hace Javier García Turza en su artículo sobre el monasterio (GARCÍA TURZA, Javier: "San Millán de la Cogolla en los umbrales de la crisis: 1200-1300", p. 31).

[301] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 182; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1265.

[302] BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: "El itinerario de Alfonso el Sabio", p. 406.

Madriz, marcando la sentencia que los habitantes de dicha casa debían actuar como antes de la compra por parte del monasterio. En cuanto a las reclamaciones al abad por proteger y eximir del pago de pecho a vecinos de Madriz que pasaban con heredades realengas a los concejos de Barrionuevo y Santurde, se establece que el abad es inocente ya que los vecinos pasan heredades pecheras; también se exime al abad de la acusación de prender vacas y bueyes por los pechos que debían pagar al rey y de la acusación de hacer devolver a los vecinos de Madriz los peños obtenidos al prender a vecinos de Santurde y Barrionuevo cortando en los montes de Madriz, y de la acusación de matar a sus montañeros. El abad sí que se ve obligado a devolver una vaca, un asno y un puerco que sus hombres habían tomado a los de Madriz y se establece que, si se producían nuevos pleitos, debía ser el abad el que llevase a cabo el juicio[303].

Margarita Cantera establece que la importancia de este documento reside en que Alfonso X reconoce el derecho del abad de nombrar alcaldes, jurados y merinos en Madriz, y el derecho a juzgar a sus habitantes[304].

En 1270, Alfonso X recibirá de manos del abad y del monasterio las villas de Berberana y Berberanilla, situadas en las proximidades de Agoncillo, con todas sus propiedades a cambio de las martiniegas de Madriz y Pazuengos[305]. En la transcripción realizada en la *Colección Minguella* no se establece la concesión de la martiniega de Ledesma, que sí se contempla en documentos posteriores. Además, Alfonso X aclara que la villa de Cordovín no entra en el cambio, ya que en el privilegio se incorpora la donación del rey García II al monasterio de las tres villas en el año 946. Tan sólo un mes más tarde, Alfonso X enviará una carta a los concejos de Madriz, Pazuengos y Ledesma comunicándoles el intercambio con San Millán y ordenándoles la entrega de las martiniegas[306].

El 5 de abril del mismo año, Alfonso X emitirá de nuevo el privilegio de intercambio,

[303] ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 570; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 859; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1274.

[304] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos", p. 159.

[305] ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 574; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 863; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1278.

[306] ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 576; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 864; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1279.

señalando en esta ocasión la martiniega de Ledesma dentro del intercambio[307].

El siguiente documento está datado el 30 de agosto de 1276, y por el mismo Alfonso X concedía a los vecinos de Madriz que los vecinos de Barrionuevo y Santurde que disfrutasen de heredades en Madriz debían pagar por las mismas de la misma manera que los vecinos del concejo[308].

Sin duda, este intercambio debe ser enmarcado dentro de la política de consolidación de realengo en el territorio que Alfonso X intentaba impulsar.

El 8 de diciembre de 1279 Sancho Martínez de Leiva junto con su mujer Teresa García solicitan al monasterio permiso para hace una capilla en la que ser enterrados, entregando a cambio la heredad que poseen en Quintanilla de las Dueñas y entregando para la capilla vestimentas, cálices y libros[309].

El último documento conservado durante el reinado de Alfonso X es un documento muy significativo, datado el 2 de mayo de 1282, que establece la hermandad del monasterio de San Millán con otros 37 monasterios: Sahagún, San Salvador de Oña, Santo Domingo de Silos, San Pedro de Arlanza, San Pedro de Monte, San Pedro de Cardeña, Cellanova, Sacramenia, Valbuena, Espina, Valparaiso, Moreruela, Matallana, Palazuelos, San Pedro de Gumiel, San Prudencio, Sandoval, Valverde, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Vega, Bujedo, Aguilar, Retuerta, Vid, San Pelayo de Cerrato, Arenillas de San Pelayo, Santa Cruz de Monzón, Villoria, Villamayor de los Montes, Villamediana, San Cristóbal de Ibeas, Bujedo de Candepajares, Medina de Campo, San Leonardo en Alba de Tormes, San Miguel de Monte, Santo Espíritu de Ávila y Santa María de Huerta. La carta de hermandad establece que se realiza por convocatoria del infante Sancho y prometía consejo, ayuda y favor de los monasterios cistercienses y premostratenses, a cambio de conservar sus derechos, inmunidades, libertades, privilegios, indulgencias, usos y buenas costumbres[310].

Por otra parte, debemos señalar que, aunque no se conserva el documento, conocemos a través de un privilegio concedido por su hijo Sancho IV otra importante acción realizada por el monarca respecto al monasterio de San Millán. Este privilegio muestra que

[307] PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 865.

[308] *Ibídem*, doc. 869; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1290.

[309] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 377.

[310] *Memorial Histórico Español*, vol. II, doc. 202, pp. 67-68; PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*, doc. 875; OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1301.

Alfonso X arrebató al monasterio de San Millán los lugares de Yembres (Gembres), San Juan (San Juan del Monte) y el monasterio de San Asensio con el fin de repoblar las villas de Sajazarra y Davalillo; entregando su hijo como compensación posterior al monasterio los lugares de Tera y Tejadillo[311].

4.2.5. Monasterio de Santa María la Real de Nájera

Los primeros documentos relevantes sobre el monasterio de Nájera no establecen un vínculo con Alfonso X, sino que muestra la relación del cenobio con el linaje de los Haro de Cameros. Así, el 6 de junio de 1261 se establece un acuerdo entre el prior de Santa María de Nájera y Alfonso López de Haro y su segunda mujer Sancha Gil, por el que estos últimos obtenían durante sus vidas la posesión de Torrecilla de Cameros, a cambio de la donación al monasterio durante 1 año y 1 día de un palacio situado en el mismo lugar, que pasará a propiedad del monasterio a la muerte del matrimonio[312].

Unos años más tarde, el 24 de enero de 1269, encontramos al hijo de Alfonso López de Haro, Juan Alfonso, reconociendo que no le correspondía la media martiniega que reclamaba en la propia Torrecilla en Cameros, ya que se entregó al monasterio libre de todo tributo real[313].

Para encontrarnos con el primer documento conservado que establece la relación entre el monasterio de Santa María la Real de Nájera y Alfonso X debemos acudir hasta el año 1270, cuando se emite un recibo, similar al emitido para la colegiata de Albelda, sobre el préstamo al monarca de quince libros para poder realizar copia de los mismos[314].

En el mismo año Alfonso X confirmará al monasterio el privilegio de llevar libre de cargas la sal que poseían en Salinas de Añana, del mismo modo que durante los reinados de Alfonso VIII, Fernando III y el propio Alfonso X[315].

---

[311] *damosles Tera et Teiadello aldeas que fueron fata aqui de Soria por camio de los sus heredamientos de Yembres et Yembres et de Sant Johan et Sant Johan que les tomo el rey don Alfonso nuestro padre que dio a los pobladores de Saiazaharra, et por el monesterio de Sant Assensio que les torno et dio a los pobladores de Davaliello.* ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 594.

[312] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 160.

[313] *Ibídem*, doc. 162.

[314] *Ibídem*, doc. 167.

[315] *Ibídem*, doc. 168.

En el año 1272 será Enrique I de Navarra el que conceda un privilegio al monasterio, concediendo que los labradores de Azuelo, vasallos del monasterio de San Jorge, propiedad de Santa María la Real, sólo serán llevados a poblar otras tierras con el consentimiento del cenobio najerino[316].

El 17 de julio del mismo año, Juan Alfonso de Haro y su mujer Constanza López entregan a Santa María de Nájera la villa de Hurturi tras ver un privilegio que les muestra el prior del monasterio en el que se indica que pertenecía al monasterio[317]. La peculiaridad del documento es que la devolución de una posesión enajenada se realiza como si de un trueque se tratara, ya que el monasterio entrega a cambio al matrimonio Santurdejo durante todos los años de su vida.

A lo largo del mes de octubre de 1272, Alfonso X confirmará 7 privilegios concedidos por sus antecesores. Para Carlos Reglero, todas estas confirmaciones verificadas por Alfonso X en un espacio de tiempo tan breve fueron realizadas aprovechando el monasterio la debilidad del monarca castellano que se encontraba acosado por la revuelta nobiliaria, facilitando la confirmación de privilegios dudosos o interpolados entre los confirmados, y logrando la posterior confirmación de posteriores monarcas gracias a la confirmación de Alfonso X[318].

Tan sólo el 22 de octubre de 1272, Alfonso X confirma cinco privilegios anteriores: la concesión del monasterio de Pazuengos y otros bienes a San Andrés de Cirueña otorgada por Sancho IV de Navarra en 1074[319]; la concesión de dote y franquicias para la alberguería del monasterio de García III de Navarra en 1052[320]; la confirmación de Alfonso VII en 1135 de la posesión por parte del monasterio de la villa de Alesón[321]; la confirmación de la posesión de las villas de Cuevacardiel y Villalmondar concedida por Alfonso VII en 1152[322]; y por último la confirmación de las posesiones del monasterio realizada por Alfonso VII en

[316] *Ibídem*, doc. 172.

[317] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 173.

[318] REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M.: *Amigos exigentes, servidores infieles*, p. 58.

[319] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, docs. 19 y 174.

[320] *Ibídem*, docs. 9 y 175.

[321] *Ibídem*, docs. 43 y 176.

[322] *Ibídem*, docs. 58 y 177.

1151[323].

Tres días más tarde, el 25 de octubre de 1272, Alfonso X confirmará también un privilegio otorgado en 1081 por el infante Ramiro, hijo de García III de Navarra, que suponía la donación de varias villas e iglesias al monasterio[324]. Por último, el 28 de octubre el monarca realizará una nueva confirmación de un privilegio de Alfonso VIII, por el que a su vez confirmaba la posesión del monasterio a Cluny[325].

A su vez, entre estas confirmaciones de privilegios anteriores, el 26 de octubre, tras petición del prior del monasterio, el monarca recordará al concejo de Nájera que el monasterio podía introducir sin cargo en la villa la uva, el mosto y el vino de sus granjas y monasterios, y que podía venderlos de la misma manera que lo realizaba en tiempos de Alfonso VIII y Fernando III[326]. Nos parece muy interesante señalar el análisis que sobre esta concesión realiza Carlos Reglero, cuando señala que los concejos de realengo, para asegurar que la población de las villas aumentase, fomentaron el cultivo de viñedo, que necesitaba una considerable mano de obra, prohibiendo a su vez el consumo de vino de otros términos o la entrada en determinadas épocas para favorecer el consumo del propio[327]. Sin duda, esta explicación da luz al enfrentamiento del concejo de Nájera con el monasterio motivado por la entrada en el concejo de uvas, vino y mosto de heredades ajenas al concejo.

En 1274, Enrique I ordenará realizar una pesquisa sobre los privilegios que poseía el monasterio de Berbinzana, perteneciente al monasterio de Santa María la Real, ante las reclamaciones realizadas por el prior de Nájera, que reclamaba que se le pedían cosas fuera de derecho[328].

En julio de 1275 se data un documento importante sobre el devenir del monasterio, ya que establece un acuerdo entre el prior de Nájera y Lope Díaz de Haro III, por el que el señor de Vizcaya condonaba las deudas que el monasterio tenía con él y sus antepasados a cambio de la entrega durante su vida de San Martín de Azo y Santa María de Estíbaliz a

[323] *Ibídem*, doc. 56 y 178.

[324] *Ibídem*, docs. 23 y 179.

[325] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, docs. 75 y 181.

[326] *Ibídem*, doc. 180.

[327] REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M.: *Amigos exigentes, servidores infieles*, p. 59.

[328] ZABALO ZABALEGUI, Javier: *Enrique I de Navarra, doc.* 58.

cambio de una renta[329]. El intercambio no sólo tenía un componente económico, sino que a través del mismo el señor de Vizcaya se comprometía a defender y proteger al monasterio y sus bienes[330].

A finales del mismo año, Diego López de Salcedo y fray Diego Ruiz actuarán como albaceas del testamento de la reina Mencía, estableciendo cuatro capellanías en su capilla en Santa María de Nájera, además de entregar 8.000 maravedís de moneda blanca para que el monasterio compre heredades. El noble funda a su vez en su nombre y en el de su hermano el obispo de Sigüenza Lope dos capillas, para lo que entrega al cenobio 2.500 maravedís de moneda blanca con los que comprar heredades para mantener a los capellanes[331].

Ya en 1277, el prior de Nájera se quejará a Alfonso X sobre los arrendadores de Salinas de Añana. Según el prior, el monasterio cuidaba bien sus salinas y por ello obtenía una cantidad mayor de sal, que los arrendadores no le permitían llevarse. El monarca ordenará a los arrendadores que permitan al monasterio llevarse hasta doscientos moyos de sal libres de cargas[332].

Al año siguiente, 1278, el monasterio de Leire se entregará con todos sus bienes y derechos al monasterio de Santa María la Real de Nájera ante la situación de pobreza en la que se encuentra[333]. La explicación de esta entrega excede a este estudio y queda ampliamente detallado en el estudio sobre el monasterio de Leire de Luis Javier Fortún[334].

Para finalizar, el 1 de agosto de 1282, el gobernador de Navarra Guerin de Amplepuis sentencia a favor del monasterio de Nájera en la disputa que le enfrentaba con los vecinos de Viana y Graynango (Goraño). Esta última localidad pertenecía al monasterio de San Jorge de Azuelo, y por tanto a Santa María de Nájera, pero los habitantes de esta localidad no reconocían dicho vasallaje[335].

---

[329] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 188.

[330] *Ibídem*.

[331] *Ibídem*, doc. 189.

[332] *Ibídem*, doc. 190.

[333] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 370.

[334] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: *Leire*, pp. 161-169.

[335] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 190.

4.2.6. Monasterio de Santa María de Valvanera

En la colección diplomática del monasterio realizada por Javier García Turza sólo encontramos un documento que establezca la relación entre el cenobio y Alfonso X. Se trata de un documento datado el 22 de septiembre de 1259 con el que Alfonso X otorgaba al monasterio su amparo por los ataques que recibían[336]. Además de conceder al monasterio su amparo, el monarca eximirá al monasterio del pago de todos los pechos, concederá protección a sus ganados y les eximirá del pago de montazgo, portazgo y servicio. Javier García Turza, destaca en su artículo sobre el monasterio que la importancia ganadera del monasterio de Valvanera es destacada desde el reinado de Alfonso VI, que concede al monasterio comunidad de pastos en las poblaciones vecinas de Matute, Tobía, Villanueva, Anguiano, Madriz, Valle de Ojacastro, las Cinco Villas y el valle de Canales, mientras que Alfonso I el Batallador concede el derecho a compartir los pastos con Ezcaray[337]. Como indica el propio Javier García Turza, esta concesión de Alfonso X parece estar vinculada con los enfrentamientos con dichos concejos por los pastos, que llevará al monarca a tomar al cenobio bajo su protección y permitir a sus ganados pastar por todo el reino[338].

Por otra parte, nos encontramos con otro documento de 1281 no incorporado en la colección diplomática del monasterio en el índice de la *Colección Salazar y Castro*, que establece la confirmación de unas eras de sal en Salinas de Añana que poseía el monasterio[339]. Nos parece bastante probable que esta confirmación tenga visos de credibilidad, teniendo en cuenta, como señala el propio Javier García Turza, el monasterio poseía eras de sal en Salinas de Añana[340].

4.2.7. Monasterio de San Prudencio de Monte Laturce

El 19 de abril de 1256 Alfonso X realizará dos confirmaciones al monasterio de San Prudencio de Monte Laturce. Uno de ellos supone la confirmación de un privilegio de Alfonso VIII por el que acogía al monasterio bajo su protección y permitía a su ganado

[336] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 233.

[337] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "El dominio del monasterio de Valvanera", p. 311.

[338] *Ibídem*, pp. 311-312.

[339] CUARTERO HUERTA, Baltasar y VARGAS ZÚÑIGA, Antonio: *Índice Colección Salazar*, p. 10563.

[340] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "El dominio del monasterio de Valvanera", p. 311.

circular y pastar por los lugares en los que lo hacía el ganado real[341]. La segunda confirmación se realizaba sobre un privilegio de Fernando III que establecía la misma protección y permisos para el ganado del monasterio[342].

En 1262, el monasterio de San Prudencio y el de Nájera se enfrentan por la posesión de unas heredades que poseía el monasterio de Santa María de Nájera, llegando a un acuerdo antes de que se eleve el caso a Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castilla[343].

Hasta 1270 no volvemos a encontrar ningún privilegio real, será el 28 de enero de ese año cuando Alfonso X confirmará un privilegio de Alfonso VIII por el que se eximía al monasterio del pago de portazgo, montazgo, herbazgo, requería y madera por sus ganados, permitiendo que pastasen por todo el reino salvo en los lugares prohibidos[344]. Esta confirmación se solicitaba porque el abad del monasterio indicaba que se lo solicitaban en algunos lugares y temían llevar el original.

El 19 de mayo del mismo año, el monarca comunicará al concejo de Logroño que había concedido al monasterio permiso para traer veinte cargas de sal de unas salinas que tenía en Navarra libres de pagos[345].

En 1271 San Prudencio firmará un convenio con Santa María de Herce sobre diferentes pagos pendientes de las compras realizadas por María Álvarez de Cameros para la fundación de Herce, y que parece que cerraba una querella iniciada en 1270, como señala Pedro Pérez Carazo[346].

En 1275 Alfonso X, ante las quejas del abad porque los adelantados les demandaban mulas y vasos de plata como a los otros monasterios, y los merinos el pago de yantares, confirmará un privilegio de Alfonso VIII por el que el monasterio quedaba exento de pechos[347].

En 1277 está datado el último documento emitido por Alfonso X relacionado con el

[341] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 78.

[342] *Ibídem*, doc. 77.

[343] *Ibídem*, doc. 79.

[344] *Ibídem*, doc. 81.

[345] *Ibídem*, doc. 82.

[346] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 43; pp. 324-325.

[347] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 85.

monasterio[348]. En dicho documento, el monarca indica que el abad del monasterio le había enseñado una carta de Simón Ruiz de los Cameros que señalaba que el monasterio le había donado en vida Luezas y Santa María de Cameros, y ahora el abad reclamaba, tras la ejecución del noble, que los lugares volviesen a manos del cenobio. A esta petición accede primero el infante Sancho y posteriormente el propio Alfonso X.

En último lugar, debemos señalar que San Prudencio de Monte Laturce también aparece en la nómina de firmantes de la hermandad creada el 2 de mayo de 1282 junto con otros 36 monasterios[349].

4.2.8. Monasterio de Santa María de Herce

Como vimos, fue durante el reinado de Fernando III, más concretamente en 1246, cuando Alfonso López de Haro y su mujer María Álvarez de Cameros fundan el monasterio de Santa María de Herce[350]. En 1251, el todavía infante Alfonso tomará bajo su protección al monasterio[351].

A lo largo del reinado de Alfonso X, y a través de la colección diplomática del monasterio recopilada por Pedro Pérez Carazo, encontraremos privilegios regios entregados a Alfonso López de Haro y a su segunda mujer Sancha Gil, que se entremezclarán con las concesiones que recibe el propio cenobio.

La primera de estas donaciones está fechada el 30 de julio de 1253 y establece la donación de Alfonso X al noble de varias propiedades en Sevilla[352].

Tres años más tarde, el 12 de noviembre de 1257, el monarca concederá a Sancha Gil la villa de Velilla de Ocón y la Dehesa de Árbol del Rey[353]. En 1260, por petición de la propia Sancha Gil, esta donación se realizará a ella y a su marido Alfonso López de Haro[354]. A través de una confirmación de 1270, sabemos que el 20 de noviembre de 1261 Alfonso López y

[348] *Ibídem*, doc. 88.

[349] *Memorial Histórico Español*, vol. II, doc. 202, pp. 67-68.

[350] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 12.

[351] *Ibídem*, doc. 26.

[352] *Ibídem*, doc. 28.

[353] *Ibídem*, doc. 29.

[354] *Ibídem*, doc. 32.

Sancha Gil donarán la villa al monasterio de Herce, estableciendo que de la renta que se obtenga de esta donación se destine la mitad a vestuario y la otra mitad a alimentación[355]. Pedro Carazo considera que esta donación podría tener como motivo compensar al monasterio por la usurpación de la villa de Murillo de Calahorra y paliar las necesidades de alimento y vestimenta[356].

Debemos destacar un documento datado en 1263, por el que la abadesa de Herce junto con Alfonso López de Haro consta en un acuerdo entre los concejos de Arnedo y Herce, por el que, como explica Pedro Carazo, cada concejo nombra tres jurados yunteros que deben inspeccionar los territorios cumbreros de ambos términos municipales y multar a aquellos que quebrante las normas de uso[357]. La presencia del noble junto a la abadesa confirmando el acuerdo por parte de Herce nos muestra la importancia del patronazgo de Alfonso López, ya que como señalara Pedro Pérez Carazo, el derecho en un principio correspondía solo a la abadesa como señora de Herce, por lo que se evidencia la limitada autonomía de la abadesa, y la dificultad para discernir los límites de la jurisdicción y patrimonio entre ambos[358].

A tal punto llegará la capacidad de intervención del patronazgo del monasterio, que su hijo Juan Alfonso de Haro está documentado en septiembre de 1267 interponiendo una querella ante el Capítulo General del Císter[359]. Aunque desconocemos el motivo de la querella, pero como indica Pedro Carazo, es evidente que lo hace como patrón del monasterio[360].

Tan sólo un año más tarde, el propio Capítulo General amonestará a Juan Alfonso de Haro[361]. El documento, analizado por Pedro Pérez Carazo, es muy ilustrativo, ya que en el mismo el noble se compromete a cambiar, cumpliendo con la protección del monasterio y de sus propiedades, no recaudando los tributos y servicios de los vasallos del monasterio

[355] *Ibídem*, doc. 40.

[356] *Ibídem*, pp. 77-78.

[357] *Ibídem*, doc. 35 y p. 311.

[358] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones", p. 121.

[359] *Ibídem*, p. 125.

[360] *Ibídem*.

[361] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 38.

que no le corresponden, respetando la independencia del cenobio en su organización y ayudándole en caso de necesidad[362]. Para Ghislain Baury, con este documento, Santa María de Herce conseguía alejar al noble de la institución, pero esto terminará suponiendo dificultades para el monasterio[363].

En 1270 se producirá la confirmación por parte del monarca de la fundación del monasterio en 1246[364]. El mismo año también se realizará dos nuevas concesiones, la primera de ellas será la confirmación por parte del monarca de todas las donaciones otorgadas por Alfonso López y María Álvarez[365]. En segundo lugar, Alfonso X otorgará al monasterio el permiso para que sus ganados puedan circular y pastar libres y seguros por los mismos sitios que los ganados del rey, eximiéndoles del pago de montazgo, herbazgo, uso de dehesas, peaje, requería o cualquier otro derecho; y prohibiendo que se les haga ninguna fuerza[366].

4.2.9. Monasterio de Santa María de Herrera

En 1253, movido probablemente por el deseo de consolidar la frontera del Ebro, Alfonso X realizará un cambio de propiedades con el monasterio de Herrera con el objetivo de establecer Sajazarra como villa de realengo, concediendo al monasterio a cambio una casa en Cerezo, heredades en Baños, Azofra y Alesanco, y 100 maravedís al año en Salinas de Añana[367].

Hasta 1270 no tenemos de nuevo noticias de ningún documento regio. El 30 de febrero de dicho año, Alfonso X confirmará un privilegio de Fernando III por el que se eximía al monasterio y a su ganado del pago de portazgo, ya que el abad del monasterio se quejaba porque en algunos sitios se les intentaba cobrar[368].

En último lugar, queremos señalar que en la obra sobre Alfonso X de Antonio

[362] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones", pp. 125-126.

[363] BAURY, Ghislain: "Las monjas cistercienses, sus patronos", p. 42.

[364] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 39.

[365] *Ibídem*, doc. 41.

[366] *Ibídem*, doc. 42.

[367] LÓPEZ CASTILLO, Santiago: "Santa María de Herrera: colección diplomática", doc. 17.

[368] DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Pedro I de Castilla*, T. 2, doc. 317, pp. 30-31.

Ballesteros, se hace referencia también a un privilegio, datado el 15 de mayo de 1276, por el que el monarca envió una carta sobre los derechos que tenía el monasterio de Herrera en Salinas de Añana a los alcaldes y concejo de dicho lugar[369]. No hemos podido localizar dicho documento, por lo que no podemos confirmar el contenido del mismo, aunque a tenor de los privilegios otorgados a otros monasterios no parece factible que se tratase de una confirmación de los derechos del cenobio.

4.2.10. Monasterio de Santa María del Salvador de Cañas

El primer privilegio otorgado al monasterio de Cañas durante el reinado de Alfonso X está datado el 4 de junio de 1253, y por el mismo el monarca entregaba a doña Urraca López de Haro, abadesa del convento, y al propio monasterio cincuenta aranzadas de olivar y de figueral en Espartinas, lugar que por orden del monarca pasará a llamarse Monasterio; y seis yugadas de heredad para pan en Machay Alcave[370]. Enmarcada dentro del repartimiento de Sevilla, es importante destacar que se trata de la única donación realizada en dicho repartimiento a una institución eclesiástica de nuestra zona de estudio. Esta situación parece evidenciar que la concesión estuviese vinculada con la pertenencia al linaje de Haro de su abadesa, pero en este sentido debemos destacar que la concesión se realiza en 1253, momento en el que Diego López de Haro se ha declarado en rebeldía frente a Alfonso X y se ha exiliado.

Al año siguiente, el 8 de marzo de 1254, el monarca confirmará un privilegio de su padre Fernando III por el que concedía quinientos maravedíes de *juro* por año a la condesa doña Urraca, y que a su muerte el monasterio dispusiese de trescientos maravedíes[371].

A finales del mismo año, Alfonso X confirma de nuevo un privilegio de Fernando III que eximía al monasterio del pago de albalá y portazgo en las Salinas de Añana hasta que él lo indicase, ampliando su hijo el privilegio de manera permanente[372].

El 2 de febrero de 1256 Alfonso X concederá al monasterio la villa de Matute con todas sus pertenencias y vasallos, estableciendo como únicas excepciones que el cobro de

[369] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1109.

[370] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 41.

[371] *Ibídem*, doc. 42.

[372] *Ibídem*, doc. 43.

moneda quedaba en manos del rey, que el merino podía entrar en la villa para hacer justicia y que no se podía construir una nueva fortaleza[373]. Máximo Diago, señala la excepcionalidad de la donación de Alfonso X, ya que en palabras del autor "este monarca actuó en el territorio riojano más como depredador del patrimonio señorial de sus monasterios que como impulsor de su expansión"[374]. Para Manuel González Jiménez, la cercanía en el tiempo con la rebelión de Diego López de Haro permite establecer la hipótesis de que la villa de Matute fuese una de las posesiones que se le arrebataron con motivo de su rebelión[375]. Sin embargo, teniendo en cuenta que el monasterio de Cañas se encontraba bajo la influencia del propio linaje de Haro, creemos más probable, como señala Raquel Alonso Álvarez, que esta entrega esté vinculada con el deseo del monarca de afianzar los lazos con el linaje de Haro, enlazándose en un acuerdo de mayores dimensiones por el que el todavía niño Lope Díaz residía en la corte real, y la reina Mencía prohijaba al infante Fernando[376].

El 10 de marzo de 1262 Diego López de Salcedo donará al monasterio todas sus propiedades de Zarratón con el objetivo de que se establezca un capellán que ruegue por su alma[377].

Unos meses más tarde, en septiembre de 1262, será Alfonso López de Haro el que donará al monasterio La Cerrada y todas las compras realizadas en Huércanos junto con su segunda mujer Sancha Gil[378]. Parece muy probable que el terreno conocido como La Cerrada sea el comprado por Alfonso López en 1251[379].

Hasta 1281 no volvemos a tener noticia de ningún privilegio real. El 24 de febrero de dicho año, Alfonso X concederá al monasterio permiso a los ganados del monasterio para andar y pastar libremente por todo el reino como los ganados del propio monarca, que sus pastores pudieran cortar leña y la exención del pago de portazgo, montazgo y cualquier otro

[373] *Ibídem*, doc. 44.

[374] DIAGO HERNANDO, Máximo: "Los señoríos monásticos", p. 90.

[375] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y los monasterios riojanos", pp. 65-66.

[376] ALONSO ÁLVAREZ, Raquel: *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas*, p. 59.

[377] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. IV, doc. 257.

[378] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 50.

[379] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 27.

tributo[380]. El 11 de junio de 1282 este privilegio será confirmado por el infante Sancho[381].

4.2.11. Monasterio de Santa María de Rioseco

El 25 de diciembre de 1254 nos encontramos con los dos primeros documentos que establecen una relación entre el monasterio de Rioseco y Alfonso X, siendo ambas confirmaciones de privilegios concedidos por Fernando III. En uno de ellos se confirma la concesión al monasterio de 25 maravedíes de sal de las salinas de Rosío[382]. La segunda confirmación hace referencia a la exención del pago de portazgo concedida por Fernando III[383].

Tras esas dos confirmaciones, sólo se registra un nuevo privilegio regio, datado el 20 de mayo de 1256, que supone la confirmación por parte de Alfonso X de otro privilegio, en este caso de Alfonso VIII, por el que se recompensaba al monasterio por el cumplimiento de una petición regia de donación a Diego López de Haro, con la concesión de una exención de tributos a 350 excusados del monasterio de San Cebrián de Villamezquina y 60 almudes de sal en las salinas de Rosío[384].

4.2.12. Monasterio de San Salvador de Oña

Analizando los documentos conservados, la principal preocupación del monasterio de San Salvador de Oña con la llegada al trono de Alfonso X fue la confirmación de los privilegios anteriores. Así entre 1254 y 1256 Alfonso X realizará once confirmaciones a San Salvador de Oña, realizándose diez confirmaciones en el lapso que va desde el 27 de diciembre de 1254 hasta el 22 de enero de 1255.

El primer privilegio está datado el 27 de diciembre de 1254, y supone la confirmación de un privilegio otorgado por Alfonso VIII en 1176, que establecía la confirmación de todas

[380] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 63.

[381] *Ibídem*, doc. 65.

[382] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, docs. 179 y 182.

[383] *Ibídem*, docs. 97 y 183.

[384] *Ibídem*, doc. 187.

las propiedades del monasterio[385]. Unos pocos días más tarde, el 2 de enero de 1255, se realizaba la confirmación de otro privilegio de Alfonso VIII, en este caso de uno datado el 22 de agosto de 1202, que establecía la donación de la villa de Mijangos a cambio de Villanueva, Quintanaseca y Montejo de Cebas[386].

Cuatro días más tarde, el 6 de enero de 1255, Alfonso X confirma un privilegio de su padre Fernando III de 1236, por el que eximía a San Salvador de Oña del pago de los doscientos maravedíes que en concepto de pedido disponía cualquier rico hombre que tuviera la tierra en nombre del rey, y que había recibido Lope Díaz de Haro hasta su muerte, y se indicaba que la mamposta del monasterio quedaba en poder del rey[387]. Se trata del mismo privilegio otorgado por Fernando III al monasterio de San Millán de la Cogolla.

El día 8 del mismo mes se produce una nueva confirmación de un privilegio de Fernando III, en este caso sobre la sentencia otorgada respecto al pleito que enfrentaba al monasterio con el concejo de Mijangos, que establecía el pago anual que debía realizar el concejo al monasterio[388].

Al día siguiente se produce la confirmación de un privilegio de Alfonso VIII de 1192 que establecía la concesión al monasterio de 200 maravedíes de sal en las Salinas de Rosío a cambio de un pozo llamando del Conde[389]. El 10 de enero se producirá la confirmación del privilegio otorgado por Fernando III, en este caso en 1239, que confirmaba el privilegio anterior[390].

Dos días más tarde, el 12 de enero, será un privilegio del rey Sancho II el que se confirme. Se trata de un privilegio otorgado en el año 1070, que permitía al monasterio construir iglesias en aquellas heredades que considerase conveniente, y que establecía la exención de portazgo para el monasterio y la concesión del diezmo de Añana entre otros privilegios[391].

---

[385] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 525.

[386] *Ibídem*, doc. 528.

[387] *Ibídem*, doc. 529.

[388] *Ibídem*, doc. 530.

[389] *Ibídem*, doc. 531.

[390] *Ibídem*, doc. 532.

[391] *Ibídem*, doc. 533.

El 14 de enero se producirá la confirmación de la donación al monasterio de Santo Toribio de Liébana en 1183 por Alfonso VIII[392].

Por último, el 22 de enero de 1255, mediante dos nuevos documentos, se producen las últimas confirmaciones realizadas en ese año, haciendo referencia a nueve privilegios otorgados entre 1170 y 1183 por Alfonso VIII[393].

En marzo del mismo año Diego López de Salcedo realizará un intercambio con el monasterio de una heredad en Redecilla del Camino por posesiones en Prádanos de Bureba[394].

Pasará un año hasta que Alfonso X vuelva a realizar una nueva confirmación a San Salvador de Oña. En este caso, se tratará de la confirmación del privilegio otorgado por su padre Fernando III que confirmaba a su vez el privilegio de Alfonso VIII que establecía el cambio de Sotovellanos por Novo[395].

Durante el mismo mes de enero, Alfonso X prohibirá a los abades del monasterio vender o enajenar heredades sin permiso del monarca, tras recibir quejas del prior y del propio monasterio ante ventas realizadas con anterioridad sin el permiso del monarca[396]. El mismo día, Alfonso X establecerá la exención de pago de los 32 maravedíes que debía entregar por las 400 *tabladas* de sal que poseía en las Salinas de Añana[397].

Al mes siguiente, el 11 de febrero de 1256, el monasterio recibirá la confirmación de un privilegio de Fernando III, que a su vez suponía la confirmación de un privilegio de Alfonso VIII sobre la concesión de Villaplana[398].

Como vimos al hablar del monasterio de San Millán de la Cogolla, entre los años 1259 y 1260 se producirá un enfrentamiento el cenobio riojano y San Salvador de Oña por la

[392] *Ibídem*, doc. 534.

[393] *Ibídem*, docs. 276 y 535.

[394] *Ibídem*, T. 2, doc. 536; OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 160.

[395] *Ibídem*, doc. 539.

[396] *Ibídem*, doc. 541.

[397] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 162.

[398] *Ibídem*, doc. 163.

posesión de diversas heredades en Navas de Bureba y de la iglesia de Altable[399].

En 1262 se producirá una nueva confirmación de una donación de Alfonso VIII, en este caso de la donación al monasterio de Sotovellanos realizada en el año 1191[400]. Unos días más tarde, se producirá también la confirmación de un privilegio otorgado por Fernando III que eximía a los vasallos del monasterio de Oña del pago de mampostería y yantar[401].

El 14 de marzo de 1262 Alfonso X otorgará un nuevo privilegio al monasterio de San Salvador de Oña, que establecía la prohibición de prender a los vasallos del monasterio por las deudas de los vecinos de Oña[402].

Todavía en 1262, más concretamente el 1 de agosto, se señala en el catálogo de documentos de la obra de Antonio Ballesteros, que Alfonso X otorgó a los ganados de San Salvador de Oña libertad para circular y pastar seguros por todo el reino[403]. Debemos señalar que en la obra de Juan del Álamo aparece citada esta concesión el mismo día 1 de agosto, pero del año 1272, por lo que parece claro que en una de las dos obras el documento está mal datado[404].

Ante las quejas que el abad de Oña le trasladó a Alfonso X por los numerosos lugares en los que se les demandaba el portazgo, el monarca castellano otorgó el 24 de febrero de 1264 confirmación del privilegio otorgado por Alfonso VIII y confirmado posteriormente por Fernando III, que suponía la exención a San Salvador de Oña del pago de portazgo, para que pudieran presentar en sus viajes en lugar del privilegio original[405]. Esta exención del pago de portazgo será confirmada de nuevo el 8 de febrero de 1269, el 6 de octubre de 1270, el 6 de julio de 1277, el 16 de diciembre de 1277 y el 8 de febrero de 1278[406].

En 1269 Alfonso X otorgará un nuevo privilegio, dirigido a los merinos, para que

[399] *Ibídem*, doc. 182.

[400] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 555.

[401] *Ibídem*, doc. 556.

[402] *Ibídem*, doc. 557.

[403] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1084.

[404] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 604.

[405] *Ibídem*, doc. 565.

[406] *Ibídem*, docs. 580, 587, 659, 665 y 667.

hiciesen respetar lo privilegios de San Salvador de Oña y vigilasen que se cumplía la prohibición de pastar en los montes o pescar en los ríos pertenecientes a los vasallos de Oña[407]. El documento establece que esta concesión de produce por las reclamaciones presentadas por el abad y monasterio de Oña ante los numerosos perjuicios realizados a ellos y a sus vasallos por los prestameros del rey, caballeros, concejos y otras personas, pescando en sus ríos y embargando términos, pastos y heredades.

En septiembre de 1269 el monarca emitirá un nuevo mandato, prohibiendo la venta o enajenación de bienes del monasterio sin su permiso[408]. A finales del mismo año ordenará a sus adelantados que no tomen yantares en las siguientes propiedades del monasterio: Cillaperlata, Trespaderne, Arroyuelo, Mijangos, Sigüenza, Baranda, Tabliega y San Cristóbal[409]. No disponemos de la transcripción del documento entre las colecciones diplomáticas del monasterio, ya que sólo Juan del Álamo recoge el regesto del mismo, sin embargo, también aparece registrado este documento en el catálogo del monasterio de San Millán de la Cogolla realizado por Juan Bautista Olarte, y en el mismo se nos indica que esta orden se produce por la queja presentada por el abad de Oña Pedro ante las demandas de yantar de Lope Díaz[410].

En junio de 1270 se vuelve a producir una nueva confirmación de privilegios anteriores, en este caso sobre la exención del pago de mampostería y yantar concedida a todos los vasallos de Oña primero por Alfonso VIII y posteriormente por Fernando III[411].

En septiembre del mismo año Alfonso X ordenará a Gonzalo Ruiz de Atienza la devolución de Henosa y el monasterio de Rodilla a San Salvador de Oña[412].

En 1271 será el infante Fernando el que emitirá un privilegio, tomando bajo su protección al monasterio de Santo Toribio, propiedad de San Salvador de Oña[413].

En 1271 tendremos también la primera noticia del pleito que enfrentará a lo largo de

[407] *Ibídem*, doc. 581.

[408] *Ibídem*, doc. 582.

[409] *Ibídem*, doc. 583.

[410] OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán*, doc. 1277.

[411] *Ibídem*, doc. 584.

[412] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 192.

[413] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1098.

los siguientes años al monasterio de San Salvador de Oña y al concejo de Frías. Esta primera referencia está datada el 18 de julio de 1271, y supone el mandato del infante Fernando a los alcaldes de Burgos de realizar una pesquisa sobre la posesión de distintos bienes y derechos por los que estaban enfrentados San Salvador de Oña y el concejo de Frías[414]. En el documento se establecen en primer lugar los motivos del enfrentamiento, así, el abad de San Salvador de Oña indica que el concejo de Frías acogía a vecinos de localidades vasallas de Oña, lo que le impedía cobrar sus derechos, salvo las infurciones y yantares; entraban en sus montes y talaban sus dehesas; entraban en sus heredades; y les habían sustraído el monasterio de San Cosme y San Damián entre otras posesiones[415]. Los personeros de Frías indicaron que las posesiones que reclamaba el monasterio habían sido entregadas por Alfonso VIII al concejo a cambio de Mijangos, y reclamaban que era el monasterio el que se había adueñado de heredades de Frías[416]. Tras la exposición de las reclamaciones da comienzo la pesquisa[417]. No conocemos con detalle la duración de la pesquisa, pero sí sabemos que el inicio del pleito se prolongó en el tiempo, o por lo menos parece indicarlo que el 30 de abril de 1278 Alfonso X pida al alcalde de Burgos el envío de la pesquisa ya que se había perdido[418].

El pleito finalmente tuvo lugar en julio y octubre de 1280, y conservamos del mismo todo su desarrollo a través de unas actas muy minuciosas, que incluyen las declaraciones de unos cien testigos y todas las argumentaciones de ambas partes[419]. Entendemos que el propósito de este trabajo no motiva analizar con detalle el pleito, y menos teniendo en cuenta el detallado trabajo realizado sobre el mismo por María Isabel Alfonso Antón y Cristina Jular Pérez Alfaro[420].

A comienzos del siguiente año, más concretamente el 14 de febrero de 1281, los jueces dictarán sentencia reconociendo la mayor parte de los derechos que reclamaban el

[414] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 195.

[415] *Ibídem*.

[416] *Ibídem*.

[417] *Ibídem*.

[418] *Ibídem*, doc. 219.

[419] *Ibídem*, doc. 231.

[420] ALFONSO ANTÓN, María Isabel y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Oña contra Frías".

monasterio de Oña[421]. Tan sólo unos días más tarde, el 27 de febrero, el infante Sancho, por petición del abad, confirmará la sentencia dictada[422]. Sin embargo, el infante no se limitó a confirmar la sentencia, sino que en abril del mismo año ordena a Roy Pérez, prestamero de Rioja y Bureba y ballestero del infante, que se encargue de la aplicación de dicha sentencia[423]. Tan sólo dos días más tarde del mandato del infante, Alfonso X también ordenará al merino de Castilla, Garci Fernández, la aplicación de la sentencia[424].

Ambos debieron encontrarse con dificultades para aplicar la sentencia porque tan sólo un año más tarde, el 13 de mayo de 1282 será el merino Gonzalo Pérez el encargado de llevar a cabo la entrega de posesiones que dictaba la sentencia[425].

Para María Isabel Alfonso Antón y Cristina Jular Pérez-Alfaro, esta reiteración de órdenes de cumplimiento de la sentencia es debida a la negativa de Frías a su aceptación, *no tanto impidiendo que se hicieran realmente efectivas en la práctica como maniobrando ante el rey para que le fuera retornada la tenencia de los bienes entregados*[426].

Un documento de 1283 parece confirmar la teoría de María Isabel Alfonso y Cristina Jular, ya que, según el mismo, el abad de Oña reclamó ante Lope Díaz de Haro que el concejo de Frías había obtenido una carta desaforada de Alfonso X que iba contra la sentencia y establecía la posesión para Frías de posesiones que se había determinado que pertenecían al monasterio[427]. Los personeros de Frías reclamaban que se trataba de una carta entregada por el monarca y se debía respetar. Lope Díaz de Haro ordenará al merino de Castilla Vieja que se encargue de devolver dichas posesiones a San Salvador de Oña. A pesar de esta nueva orden, el pleito no se finalizará durante el reinado de Alfonso X, continuando el enfrentamiento durante el reinado de su hijo, como veremos con posterioridad.

Como indicamos con anterioridad, tras este paréntesis vamos a retomar el análisis de

[421] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 698.

[422] *Ibídem*, doc. 699.

[423] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 233.

[424] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 701.

[425] *Ibídem*, doc. 720.

[426] ALFONSO ANTÓN, María Isabel y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Oña contra Frías", p. 77.

[427] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 732.

aquellos privilegios que no hemos citado cronológicamente para dar continuidad al relato de los diferentes sucesos vinculados con el pleito.

Un año después del inicio del pleito, el 8 de julio de 1272, Alfonso X concederá un privilegio al monasterio prohibiendo la pesca en los ríos del monasterio a todas aquellas personas no autorizadas por el abad[428]. Este documento parece demostrar que no tuvo mucha influencia el privilegio otorgado en 1269, que ya incorporaba esta prohibición.

Un día más tarde, el monarca otorgará permiso para celebrar mercado todos los martes al concejo de Hontomín, perteneciente al monasterio, otorgando protección para todas las personas que acudiesen al mismo[429]. Para Marta Bonaudo, el motivo de esta concesión se basa en la distancia que existía entre el monasterio y algunas de sus posesiones en el suroeste, que suponían un coste elevado de transporte y con el deseo de incentivar el crecimiento de las actividades comerciales[430].

En agosto del mismo año, se data la concesión de protección a la cabaña ganadera del monasterio que señalábamos con anterioridad, al ser datada también en agosto de 1262[431].

En 1273 Lope Díaz de Haro prohibió que se tome yantar a los vasallos del monasterio[432]. Este mandato no tuvo mucho efecto, ya que tan sólo un año más tarde, el 15 de febrero de 1274, ante las quejas del monasterio porque ricos hombres y caballeros que poseen tierras del monasterio toman pechos y yantares; el monarca confirmará los privilegios concedidos por Alfonso VIII y Fernando III que eximían a San Salvador de Oña del pago de yantar y mampostería[433]. Y en marzo del mismo año Alfonso X se verá obligado a ordenar a los merinos de Castilla que no permitan a nadie tomar yantar a los vasallos del monasterio, ya que el abad seguía reclamando por esta situación[434].

El 6 de mayo de 1274 será Nuño González de Lara el que ordenará a sus merinos y a

[428] *Ibídem*, doc. 602.

[429] *Ibídem*, doc. 603.

[430] BONAUDO DE MAGNANI GÓMEZ, Marta: "El monasterio de San Salvador de Oña", p. 99.

[431] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 604.

[432] *Ibídem*, doc. 607.

[433] *Ibídem*, doc. 609; OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 199.

[434] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 612.

todos los encargados de recolectar los servicios, yantares y otros derechos; que no se cobre yantar a ningún vasallo del monasterio[435].

En 1275, consta que Garci González de Torres, adelantado del rey en Castilla la Vieja ordenó a Sancho Pérez devolver los solares arrebatados al monasterio en Herrán y Villarán[436].

Otra disputa de propiedades es la que vemos documentada el día 8 de enero de 1275, por la que hombres buenos de distintos concejos establecían los límites entre Peñafrecha y Valdehornos, por el pleito que sostenía el monasterio con el concejo de Quintanaopio[437]. Entre los litigantes vemos a Ferrán García de Quintanaopio, a quien el monasterio ya se había enfrentado por el monte de Valdehornos durante el reinado de Fernando III[438].

Los dos documentos siguientes están datados en la misma fecha, 10 de julio de 1275, y ambos son confirmaciones realizadas por el infante Fernando. En una de ellas el infante, confirma un privilegio de Alfonso X por el que confirmaba un privilegio de Alfonso VIII que eximía del pago de fonsadera a las villas y vasallos del monasterio[439]. El segundo documento también supone la confirmación de la exención del pago de fonsadera[440].

En marzo de 1276 será Juan Núñez de Lara, señor de Albarracín, el que ordene a sus merinos de Bureba, Castilla Vieja, Trasmiera, Asturias, Campoo y Treviño, defender al monasterio y sus vasallos de los ataques que sufría de caballeros, escuderos y otros hombres[441]. Que la orden se emita a merinos de territorios tan diversos parece demostrar que el monasterio poseía, como mínimo, propiedades en todas esas merindades, y además que los ataques que recibía no eran una situación aislada. Por otra parte, la emisión de órdenes para su protección de tres nobles tan importantes como Lope Díaz de Haro, Nuño

[435] *Ibídem*, doc. 613.

[436] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 200.

[437] *Ibídem*, doc. 201.

[438] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 601; OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 128.

[439] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, doc. 631.

[440] *Ibídem*, doc. 632.

[441] *Ibídem*, doc. 640.

González y Juan Núñez podría indicarnos que el monasterio de San Salvador de Oña había establecido algún tipo de acuerdo de protección como realizaron otros monasterios.

Según el catálogo de documentos de la obra de Antonio Ballesteros, el 27 de julio del mismo año, el infante Fernando escribió al obispo de Burgos sobre ciertas reclamaciones del abad de Oña[442]. No sabemos si estas reclamaciones del abad podrían estar vinculadas con esta demanda de protección en la que insistía el monasterio.

Un año más tarde, el 11 de abril de 1277, el monarca castellano prohibirá que se realicen ataques contras los vecinos de La Nuez, vasallos del monasterio[443].

En julio de 1278 se producirá un nuevo intercambio de heredades entre el monasterio y Diego López de Salcedo[444].

En septiembre de 1278, a petición del abad de Oña, Alfonso X se verá obligado a ordenar a sus alcaldes, merinos y aportellados que acudan a Terminón y otro lugares del monasterio, para prohibir la venta y enajenación de propiedades del monasterio que se estaba realizando, a pesar de la orden emitida por el propio monarca en enero de 1256[445].

A finales del año 1278 Alfonso X confirmará un privilegio de Alfonso VIII, confirmado por su padre Fernando III, por el que se concedía la exención del pago de yantar a los vasallos del monasterio de Oña en Cillaperlata, Trespaderne, Arroyuelo, Mijangos, Sigüenza, Varanda, Tabliega y San Cristóbal[446]. Según indica el propio documento, esta confirmación se realiza tras recibir el monarca quejas del propio monasterio sobre Lope Díaz de Haro y otros nobles, que intentaban cobrar el yantar en los lugares indicados.

En 1279, el 17 de junio, el infante Sancho confirmará con un único documento seis privilegios anteriores: la donación de los montes y dehesa de Piedralada; la donación de Trespaderne; la donación de los monasterios de Santiago y Santa Cruz de Andino, y de posesiones en la iglesia de San Andrés, Palazuelos, Hermosilla y Busto realizada por Gonzalo Salvadórez; la donación al monasterio de Cillaperlata de los bienes del abad Alejandro

[442] No podemos aportar ningún dato más, ya que este documento no está publicado ni en las colecciones diplomáticas del monasterio de Isabel Oceja y Juan del Álamo, ni en la colección diplomática de la catedral de Burgos de Francisco Javier Pereda.

[443] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 655.

[444] *Ibídem*, doc. 671.

[445] *Ibídem*, doc. 674.

[446] *Ibídem*, doc. 676.

Quellino; la carta de fundación de San Salvador de Oña y un intercambio entre Alfonso VIII y el monasterio[447].

En abril de 1281 Alfonso X comunicará a todos los merinos de Castilla que está prohibida la venta de propiedades del monasterio de Oña sin permiso del propio monasterio[448].

En 1282 encontramos nuevos testimonios de los expolios sufridos por el monasterio, cuando Diego Pérez, merino de Bureba y Rioja, devuelve al monasterio una heredad en Villaverde del que había sido desposeído[449].

Por último, debemos señalar que el monasterio de San Salvador de Oña, al igual que otros monasterios, se unirá también a la hermandad firmada el 2 de mayo de 1282[450].

4.2.13. Monasterio de Santa María la Real de Fitero

El primer documento conservado sobre la relación de Alfonso X con el monasterio de Fitero está datado el 6 de enero de 1254, y supone la orden del monarca a los concejos de Ágreda, San Pedro de Yanguas y Cervera de amojonar los términos de Tudején y Niencebas, de acuerdo a lo que establecían los privilegios reales que conservaba el monasterio[451]. Según indica el propio documento, el mandato de Alfonso X está motivado por las reclamaciones del propio monasterio, que señalaba que vecinos de concejos de Castilla y Navarra entraban en sus propiedades, y se apropiaban de su madera, pastos y aguas.

En noviembre del mismo año, los concejos de Ágreda, San Pedro de Yanguas y Cervera nombraron entre sus vecinos a los responsables de establecer los límites de Tudején y Niencebas[452].

Parece que en 1258 seguían existiendo problemas con las propiedades de Tudején, ya que Alfonso X confirmará el 12 de abril de dicho año los privilegios que establecían la

[447] OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 226.

[448] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. 2, doc. 707.

[449] *Ibídem*, doc. 722.

[450] *Memorial Histórico Español*, vol. II, doc. 202, pp. 67-68.

[451] MONTERDE ALBIAC, Cristina: *El monasterio de Santa María de Fitero*, addenda, doc. 7.

[452] *Ibídem*, addenda, doc. 7.

donación al monasterio de dicha localidad y de su castillo[453].

Ya en 1260, un nuevo privilegio de Alfonso X nos muestra que el monasterio de Fitero mantenía los enfrentamientos con los concejos vecinos sobre el respeto a sus propiedades, pastos, aguas..., ante lo que el monarca ordenará a los concejos de Calahorra, Arnedo, Alfaro, Ágreda, Cervera y Autol que respeten los privilegios del monasterio y le defiendan de cualquier ataque[454].

En 1266 volvemos a encontrarnos un documento sobre Tudején, en esta ocasión se trata de una orden emitida por Alfonso X al monasterio para que pueble dicha localidad[455]. Este documento, nos muestra que el permiso concedido por Fernando III para intentar repoblar Tudején con doce moros casados no tuvo mucho éxito.

El último documento conservado durante el reinado de Alfonso X, fechado en 1270, establecerá de nuevo problemas del monasterio con las localidades vecinas, ya que el monarca castellano ordenará de nuevo a los concejos de Ágreda, Cervera, Arnedo, Autol, Quel, Calahorra, Alfaro y San Pedro de Yanguas la defensa del monasterio y de sus propiedades y vasallos ante cualquier ataque[456].

4.2.14. Monasterio de Santa María la Real de Vileña

Sobre la relación del monasterio de Santa María la Real de Vileña y Alfonso X sólo conservamos dos documentos, siendo ambas confirmaciones de privilegios anteriores entregadas en el año 1255.

La primera de ellas, datada el 25 de febrero, supone la confirmación de la donación realizada por Fernando III al monasterio de Villaprovedo, La Vid, y Río de Anguilas, y las heredades que la reina doña Urraca tenía en Vesga, Calahorrilla, Quintana sobre Aguilar, Santa María de Ribarredonda, Grisaleña, valle de Vallartilla, Cascajares, Cantabrana, Miranda, Quintanavides, Ameyugo, Ranera, Quintana Abajas y los montes entre Piedralada y

[453] OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 196.

[454] OLCOZ YANGUAS, Serafín: *Fitero Cisterciense*, p. 40.

[455] OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 196.

[456] OLCOZ YANGUAS, Serafín: *Fitero Cisterciense*, p. 41.

Bárcina[457].

La segunda confirmación, realizada al día siguiente, supone la confirmación de la exención del pago de tributos para los vecinos de Villaprovedo y La Vid[458].

4.2.15. Monasterio de Santa María la Real de Irache

El monasterio de Irache sólo recibirá un privilegio de Alfonso X durante todo su reinado. Otorgado el 2 de septiembre de 1259, supondrá el amparo del monasterio bajo la protección del monarca[459].

Además de este documento, nos parece importante señalar los privilegios concedidos al monasterio por Alfonso López de Haro y su hijo Juan Alfonso de Haro.

Así, el 9 de marzo de 1257, Alfonso López de Haro permitirá a los ganados del monasterio que pasten en el término de Mayello, cerca de Calahorra, concediéndoles además la exención del pago de montazgo y herbazgo[460]. Creemos probable que esta concesión pueda enmarcarse como una de las potestades de las que disponía el noble como tenente de Calahorra. Tomás Sáenz de Haro señala que es probable que este término haga referencia a Murillo de Calahorra[461].

En cuanto a su hijo, Juan Alfonso de Haro, el 20 de febrero de 1267 tomará bajo su encomienda al monasterio, sus propiedades y ganados; ordenando a todos los caballeros que tienen castillos por él, en sus tierras y en las del rey, y a los concejos que no embarguen los ganados del monasterio, ni les cobren montazgo ni herbazgo[462].

4.2.16. Otras instituciones

De la relación entre Alfonso X y la colegiata de San Miguel de Alfaro sólo ha quedado un testimonio. Se trata de un documento datado el 19 de abril de 1260, por el que el monarca eximía a los abades, canónigos, racioneros, capellanes y clérigos del coro de las dos

[457] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Vileña*, doc. 109.

[458] *Ibídem*, doc. 109.

[459] LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 399.

[460] *Ibídem*, doc. 395.

[461] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, p. 277.

[462] LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 405.

iglesias de Alfaro del pago de moneda[463].

Lo mismo ocurre en el caso de Haro, ya que también disponemos de un único documento durante el reinado de Alfonso X, que es otorgado por el infante Sancho en 1282, por las quejas de los clérigos de Haro ante la exigencia por parte del concejo del pago de pechos. Ante esta reclamación, el futuro Sancho IV, tras comprobar que los clérigos disponían de privilegios de exención del pago de pechos del Emperador y de Alfonso X, ordenará al concejo de Haro que respete dichos privilegios, y devolviese todo lo sustraído[464].

Por último, el 19 de marzo de 1260 Alfonso X, junto con su mujer y sus hijos, realiza diversas concesiones a los clérigos de las iglesias de Ágreda que hacían los aniversarios en homenaje a los abuelos y padres del monarca[465].

[463] MARTÍNEZ DÍEZ, Joaquín: *Historia de Alfaro,* pp. 208-209.

[464] HERGUETA Y MARTÍN, Domingo: *Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*, pp. 143-144.

[465] PORRAS ARBOLEDA, Pedro Andrés: "Ágreda", p. 273-274.

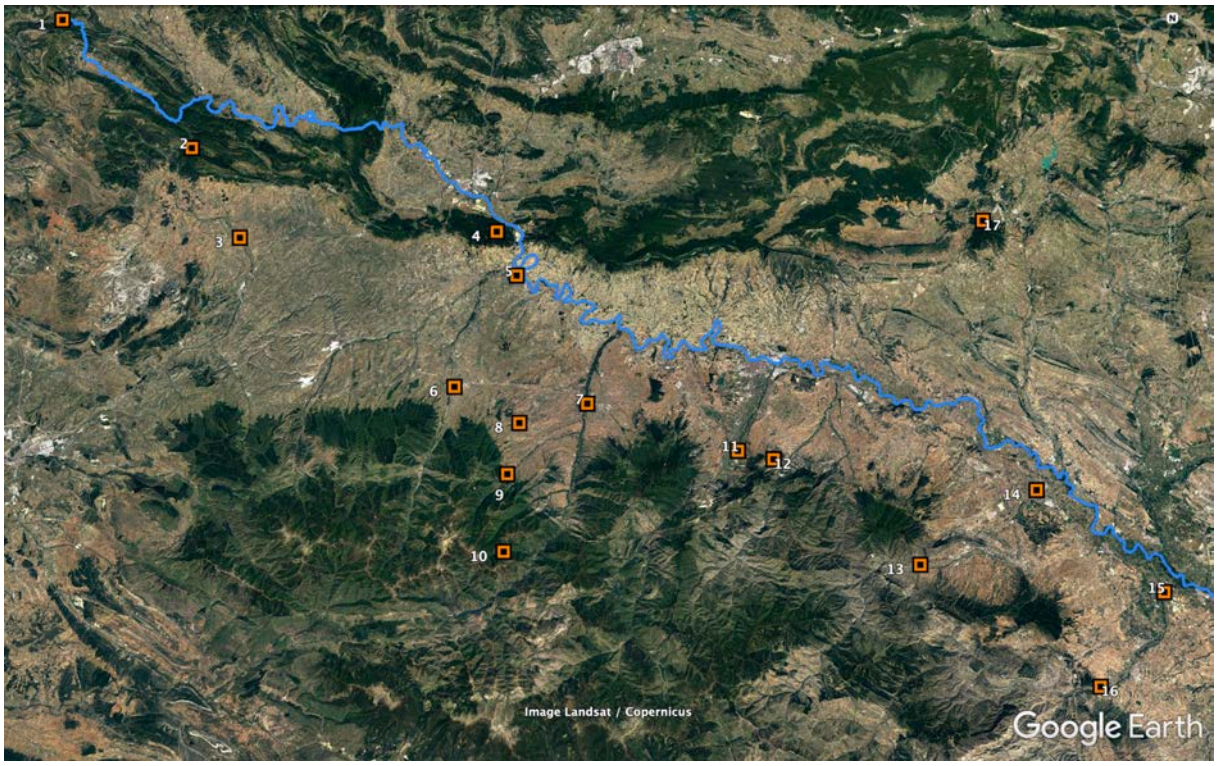

Mapa nº 7: Instituciones eclesiásticas[466]

1	Santa María de Rioseco	10	Santa María de Valvanera
2	San Salvador de Oña	11	San Martín de Albelda
3	Santa María la Real de Vileña	12	San Prudencio de Monte Laturce
4	Santa María de Herrera	13	Santa María de Herce
5	Haro	14	Calahorra
6	Santo Domingo de la Calzada	15	Alfaro
7	Santa María la Real de Nájera	16	Santa María la Real de Fitero
8	Santa María del Salvador de Cañas	17	Santa María la Real de Irache
9	San Millán de la Cogolla		

[466] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

4.3. RECAPITULACIÓN

Como señalara Ana Rodríguez López en su obra sobre la política eclesiástica de Fernando III, el periodo comprendido entre la segunda mitad del siglo XII y las primeras décadas del siglo XIII se ha considerado como el momento de expansión y consolidación de los dominios monásticos; destacando que, a partir de ese momento, pasará a caracterizarse por ser un periodo de escasas concesiones territoriales, centrándose en el caso de Fernando III en la confirmación de privilegios anteriores, sin conceder nuevas donaciones que permitieran aumentar los señoríos eclesiásticos[467].

Por su parte, Ignacio Álvarez Borge, al definir la política eclesiástica seguida por Alfonso VIII en la Frontera del Ebro, señala que las dos líneas maestras seguidas por el monarca fueron la búsqueda de apoyos entre el estamento eclesiástico y el intento de modificación de la relación de fuerzas en algunas zonas del territorio, prestando especial atención a los monasterios de San Millán y Santa María la Real de Nájera y la sede episcopal[468].

Sin duda, el análisis realizado en las páginas anteriores confirma los principios señalados por ambos autores para nuestro territorio de estudio durante el reinado de Fernando III. Como señala Ana Rodríguez López, el reinado de Fernando III se caracteriza por la escasez de concesiones territoriales a entidades eclesiásticas, documentándose tan sólo la entrega de la Almunia de Calahorra al obispo Juan Pérez, y la abundancia de confirmaciones, que se verán apoyadas por la concesión de privilegios que promueven la protección de los monasterios y su desarrollo comercial y ganadero.

Esta presencia de concesiones de protección y desarrollo económico, nos muestran que Fernando III, al igual que hizo Alfonso VIII en palabras de Ignacio Álvarez Borge, buscó mantener el apoyo de las entidades eclesiásticas, aunque lo hizo a través de privilegios que no supusieran concesiones territoriales. Sin embargo, en esta postura de apoyo a las entidades eclesiásticas del territorio no podemos incluir al obispado de Calahorra, con el que Fernando III mantendrá una postura de intervencionismo desde los primeros años del reinado.

[467] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", pp. 12-13 y 22-23.

[468] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 129.

Y en dicho conflicto el monarca no se encontrará sólo, sino que la documentación nos muestra que los linajes de Haro y Cameros participaron de manera activa en las injerencias en la diócesis. En el caso del señor de Cameros, el papa Honorio III ordenará en 1225 al obispo de Osma la excomunión contra Rodrigo Díaz por retener bienes eclesiásticos[469]. Por su parte, el linaje de Haro se verá ampliamente señalado durante el conflicto provocado por el traslado de la sede episcopal de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, al que tanto Lope Díaz como su hijo Diego López se opondrán con rotundidad. El primero será excomulgado en 1227 por este motivo, y en 1234 Fernando III recibirá la petición de Gregorio IX de impedir que Diego López se oponga al traslado[470].

No tendrán mucho éxito estas iniciativas contra los Haro, ya que el propio Fernando III decidirá no intervenir en el conflicto, como muestran las reiteradas quejas por la ausencia de su participación para frenar los desmanes que contra el obispo se cometían en todo el territorio. Pero si esta ausencia de intervención para defender al obispo de los ataques del linaje de Haro no fuera suficientemente incriminatoria, al final del conflicto, el propio Fernando III no dudará en reconocer su participación en los hechos, como podemos comprobar en la sentencia otorgada en 1234 por los delegados papales[471].

Como hemos visto, se trata de un complejo asunto, cuyas raíces profundizan hasta varias décadas antes del inicio del reinado de Fernando III. Coincidimos con Ana Rodríguez López en que el interés del monarca, al igual que en otras zonas, se centró en conseguir el control sobre las sedes episcopales, sus rentas y la elección de los obispos[472]. Aunque tras la resolución del conflicto no consiguió controlar la sede de una manera directa, consiguió situar durante buena parte de los años la administración de los bienes eclesiásticos en manos de Lope Díaz de Haro; la elección del siguiente obispo, un sobrino del arzobispo de Toledo, parece contar con el beneplácito del monarca; y la institución episcopal sufrió un considerable desgaste, que sin duda provocará que en 1250 ceda ante el monarca a la entrega de Santo Domingo de la Calzada.

[469] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 503.

[470] *Ibídem*, p. 299; LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral,* doc. 20.

[471] LECUONA ETXABAGUREN, Manuel de: "Los sucesos Calceatenses", p. 143.

[472] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", p. 14.

Hablamos de una disputa muy condicionada por la situación geográfica del obispado. Como señala la propia Ana Rodríguez López, la diócesis pertenecía a la provincia eclesiástica de Tarragona, pero se situaba en el reino de Castilla, en la línea fronteriza con los reinos de Navarra y Aragón; se encontraba además ubicada en su territorio la sede uno de sus grandes enemigos, el monasterio cluniacense de Nájera, exento de la jurisdicción episcopal; y la nobleza territorial, principalmente los Haro, y algunos sectores eclesiásticos se oponían al traslado de la sede[473].

Sin duda, los antecedentes no eran propicios para un traslado de sede, que no satisfacía a nadie salvo al obispado, y que contaba, no ya con la falta de apoyo de la monarquía, sino con la clara oposición al mismo. Como hemos indicado, Fernando III no dudará en mostrarse especialmente inactivo frente a las acciones de su alférez real Lope Díaz de Haro y su hijo Diego López, que se posicionarán con total claridad frente al obispado, probablemente temerosos del aumento de control del obispo que supondría su traslado a Santo Domingo, donde se situaría en mitad de los territorios de los señores de Vizcaya.

Pero desde nuestro punto de vista, el propio Fernando III tenía claros motivos para oponerse al traslado de la sede. Como indica Tomás Sáenz de Haro, el traslado de la sede a Santo Domingo de la Calzada suponía un *peligro de desarticulación territorial frente a la frontera navarra*[474]. Además, la obtención de Santo Domingo de la Calzada para el señorío de realengo, aunque se produjo en 1250, nos parece factible que supusiera ya un objetivo para el monarca en pleno conflicto por el traslado.

Es más, como señalara Pablo Díaz Bodegas, parece bastante probable que la concesión de Santo Domingo estuviera motivada por el miedo del obispo a afrontar un nuevo conflicto con el monarca, ante lo que no dudó en llegar a un acuerdo que le permitiera conservar determinados beneficios[475].

En cuanto al resto de instituciones eclesiásticas, es evidente que la llegada al trono de Fernando III supondrá un cambio importante para las mismas, ya que frente a las generosas concesiones territoriales llevadas a cabo por Alfonso VIII, la política seguida por Fernando III se centrará en la confirmación de privilegios anteriores y en la concesión de

[473] *Ibídem,* p. 16.

[474] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, p. 230.

[475] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, pp. 226-227.

privilegios encaminados a promover el desarrollo comercial y ganadero de los monasterios y su protección.

Prueba de ello es que Fernando III otorga durante su reinado 21 nuevos privilegios a entidades eclesiásticas de la zona entre los que sólo hay 1 donación territorial. Del resto de privilegios, 13 son de contenido fiscal (incluyendo en esta categoría desde exenciones de portazgo o fonsadera hasta exenciones por sal), 2 son privilegios de protección, 2 asignaciones en salinas, 1 privilegio de protección de ganado, 1 privilegio de traslado del monasterio y 1 privilegio de población; a los que tendríamos que añadir 2 privilegios de protección más otorgados por el todavía infante Alfonso, futuro Alfonso X.

En cuanto a las confirmaciones, sí que percibimos a través de ellas un interés de los monasterios de la zona de estudio de asegurar las posesiones obtenidas durante el reinado de Alfonso VIII principalmente, ya que sobre un total de 14 confirmaciones 7 hacen referencia a donaciones de propiedades.

Los privilegios de amparo y las confirmaciones de privilegios anteriores demuestran la preocupación de las instituciones eclesiásticas por la consolidación de sus territorios, enfrentados en numerosos pleitos con nobles, concejos y otras entidades eclesiásticas. Durante el reinado de Fernando III en la zona de estudio nos encontramos con un total 35 disputas y enfrentamientos entre los que encontramos enfrentamientos entre las propias instituciones eclesiásticas, con concejos vecinos a sus tierras y con infanzones. En el enfrentamiento entre las propias entidades eclesiásticas destacan los conflictos motivados por el cobro de diezmos; mientras que en las disputas con infanzones y concejos predominan las disputas de propiedades, pastos y montes principalmente. En la gran mayoría de estos conflictos, las sentencias son favorables para las instituciones eclesiásticas, pero lo más destacado no es como tal la propia sentencia, sino la existencia de dichos conflictos y, como señalara Ana Rodríguez López, la consolidación *del poder judicial que correspondía al monarca como señor de las iglesias de su reino*[476].

Parece obvia la preocupación de las instituciones eclesiásticas por asegurar, ya que no existían nuevas concesiones territoriales, las propiedades conseguidas. Sin duda, podemos enlazar tanto los privilegios de protección, como las confirmaciones de donaciones y los intercambios realizados, con dos procesos señalados por José Ángel García de Cortázar en su obra sobre el monasterio de San Millán de la Cogolla, la *defensa a ultranza de su*

[476] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", p. 24.

patrimonio y la *concentración defensiva del dominio*[477]. Como ejemplo, podemos señalar el dato aportado por Javier García Turza en su artículo sobre el monasterio de San Millán, cuando señala que entre 1220 y 1222 el cenobio emilianense escritura 43 operaciones de adquisición de bienes[478]. Como señalara José Ángel García de Cortázar, para esta concentración del dominio los monasterios seguirán realizando intercambios como hasta ese momento, a los que añadirán grandes transmisiones de propiedades, desprendiéndose de aquellas posesiones más alejadas, y la adquisición de heredades que hagan más compactas las posesiones en un territorio determinado[479].

Esta será la dinámica seguida por las instituciones de la zona ante la ausencia de donaciones regias, por lo menos entre los monasterios importantes. Además, se verán obligados a mejorar las condiciones de sus vasallos por el importante reclamo que suponía para ellos las tierras del sur.

Ana Rodríguez López, al hablar de las concesiones de amparo y protección concedidas por la monarquía, señalaba que desconocemos las contrapartidas que generaba esta encomendación[480]. Desde nuestro punto de vista, y enmarcado en una visión más general, podríamos establecer que el beneficio que aportaba a la monarquía esta situación de protección real a los monasterios era la consolidación de argumentos para justificar el posterior intervencionismo. Como señalara José Manuel Nieto Soria para el reinado de Alfonso X:

> "*Si Alfonso X pretendía tener posibilidad de intervención sobre la Iglesia, debía mostrarse antes decidido protector de sus intereses si no quería convertir sus relaciones con la iglesia en una fuente permanente de conflictos*"[481].

Por último, las concesiones fiscales y ganaderas sin duda buscaban la expansión de los monasterios por territorios alejados a sus ubicaciones, probablemente con un interés claro por fomentar los movimientos hacia los territorios del sur, por ejemplo, a través de

[477] GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*.

[478] GARCÍA TURZA, Javier: "San Millán de la Cogolla en los umbrales de la crisis: 1200-1300", p. 29.

[479] GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*, p. 332.

[480] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", p. 13.

[481] NIETO SORIA, José Manuel: "Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X", p. 468.

rutas de trashumancia que permitiesen consolidar la reconquista y repoblación impulsada por el monarca.

En paralelo a esta relación con la monarquía, observamos que las entidades eclesiásticas mantienen una fructífera relación con la nobleza del territorio, a través de donaciones, intercambios y compras. En el caso del linaje de Haro se documenta su relación con Santa María de Nájera, San Millán y evidentemente con Herce, monasterio fundado por Alfonso López de Haro y su mujer María Álvarez; y en el caso de Rodrigo Díaz de los Cameros realizará también numerosas donaciones, intercambios y ventas con diferentes instituciones, principalmente con San Prudencio de Monte Laturce, pero también con Santa María de Nájera, Santa María de Cañas o Santa María de Calahorra.

La imagen que percibimos a través de la documentación es por tanto de colaboración y entendimiento entre las instituciones eclesiásticas y la nobleza, a través por ejemplo de un documento del monasterio de Nájera por el que el cenobio realiza una venta tras recibir el consejo de Lope Díaz de Haro[482]. Además, vemos intercambios con miembros de la nobleza media, por ejemplo el merino mayor de Castilla Fernando González de Rojas, o con miembros de la nobleza baja.

Esta relación entre instituciones eclesiásticas y nobleza, como señala Ghislain Baury, se basaba en el *ius patronatus*, y normalmente se establecía con el fundador, que realizaba una donación inicial, comprometiéndose a *asegurar de forma duradera la viabilidad económica de los monasterios, añadiendo donaciones posteriores si fuera necesario* y garantizando la protección del monasterio[483]. Este patronazgo se transmitía al primogénito, que tomaba el relevo a la muerte de su padre, provocando en ocasiones que sus hermanos realizaran nuevas fundaciones, como ocurrió con Alfonso López de Haro y la fundación de Santa María de Herce en 1246[484].

El mismo autor señala que, a cambio de las ayudas ofrecidas por el patronazgo, el monasterio cedía al noble: el derecho de presentación, que permitía controlar el reclutamiento y nombramiento de los superiores, que provocará que sean ocupados por viudas e hijas de los patronos; rezar por la salvación de los patrones y sus familias; servir

[482] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 146; RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. III, doc. 500.

[483] BAURY, Ghislain: "Las monjas cistercienses, sus patronos", p. 36-37.

[484] *Ibídem*, p. 37.

como panteón familiar; ensalzar la imagen del linaje; y por último como lugar de formación para sus hijos y archivo familiar[485]. Por tanto, como bien señala el autor, no podemos considerar una fundación monástica como una donación gratuita, sino como *un intercambio de bienes contra servicios que iniciaba una relación sinalagmática*[486].

En palabras de Pedro Carazo, se puede definir la encomienda como:

> *"una institución de origen altomedieval que respondía, en primer lugar, a la necesidad de protección y de representación en los negocios seculares que tenían los monasterios e iglesias ya que, como titulares de un dominio sobre personas y propiedades, entran en la dinámica de las relaciones feudales de poder y, como la monarquía raras veces puede ofrecerles protección para sus personas y bienes, tendrán que buscarla en los aristócratas laicos; y a éstos tendrán que pagársela, ya que necesitan medios -y medios militares llegado el caso- para hacer efectiva tanto su propiedad territorial como su autoridad sobre los vasallos de su señorío* (...) *y, en segundo lugar, la encomienda también responde al interés que tenía para la nobleza participar de los bienes y rentas de estas instituciones religiosas y alcanzar la influencia y el prestigio social que esta tutela le reportaba*"[487].

Vemos que Pedro Pérez Carazo incorpora en su definición el interés de la nobleza en participar en los bienes y rentas de los monasterios, algo que hemos podido comprobar a lo largo de las páginas anteriores, principalmente durante el reinado de Alfonso X, pero también durante el de Fernando III.

Por tanto, este patronazgo podríamos decir que pasó de una relación de beneficio mutuo a un importante intervencionismo por parte de la nobleza, como queda reflejado en el traspaso al señorío solariego de Murillo de Calahorra por Alfonso López de Haro, o a las significativas palabras contenidas en una donación de su mujer María Álvarez de Cameros al monasterio de San Prudencio de Monte Laturce:

> *con deseo e intento de satisfacer las fuerzas, rapiñas, servicios y otras cosas que contra derecho tomo mi padre don Alvaro Diaz, y por sus deudores y*

[485] *Ibídem*, pp. 36-40.

[486] *Ibídem*, p. 41.

[487] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones", p. 117.

por la manda de mill y quinientas monedas de oro que hizo en su muerte al monasterio de San Prudencio, de las quales totalmente no se ha pagado cosa alguna; tambien por las fuerzas y rapiñas y por los servicios que yo he recivido, por las deudas y quenta mia y tambien por otros malos hechos que yo y mis padres hemos cometido por muchos y diversos modos[488].

Para Baury, los nobles replicaban en la gestión de las entidades eclesiásticas la gestión de sus propios dominios, otorgando en ocasiones el mismo personal, y señalando que en ocasiones parece que *concibieron estas instituciones como conservatorios de la mejor parte del patrimonio dinástico, dado que una vez constituidos los dominios monásticos, los bienes escapaban del proceso de fragmentación entre los herederos*[489].

En cuanto a la política eclesiástica seguida por Alfonso X, nos parece muy acertada la visión de José Manuel Nieto Soria cuando señala que buscó un punto intermedio entre una postura intervencionista y una postura proteccionista, ganando la primera a medida que avanzaba el reinado[490]. El autor divide el reinado en cuatro etapas que marcan la evolución desde una postura claramente proteccionista a una clara intervención en los asuntos eclesiásticos, dividiéndose en un primer periodo (1252-1263) caracterizado por la concentración de donaciones y privilegios reales, y de emisión de normativas para todo el reino en torno a la recaudación del diezmo, la guarda de los bienes episcopales y los mandatos de protección a las entidades eclesiásticas; un segundo periodo (1264-1272) que transita desde el apoyo decidido de la Iglesia al monarca ante la revuelta mudéjar y finaliza con las primeras disensiones, principalmente del episcopado leonés y gallego, con la revuelta nobiliaria; un tercer periodo (1273-1281) caracterizado por síntomas de intervencionismo regio y la petición de repetidos servicios extraordinarios; para terminar con una última etapa (1282-1284) caracterizada por la rebelión del infante Sancho y el amplio apoyo que recibe de los estamentos eclesiásticos del reino frente a su padre[491].

Desde nuestro punto de vista, estas cuatro etapas podrían simplificarse en tres en

[488] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74.

[489] BAURY, Ghislain: "Las monjas cistercienses, sus patronos", pp. 45-46.

[490] NIETO SORIA, José Manuel: "Principios teóricos y evolución de la política, pp. 465-474.

[491] *Ibídem*, p. 469-471.

nuestra zona de estudio, ya que el periodo de proteccionismo parece extenderse hasta la rebelión nobiliaria, o así parece mostrarlo que, de los 29 nuevos privilegios reales concedidos (donaciones, exenciones fiscales, privilegios ganaderos), 25 se otorgaran hasta 1272, y tan sólo 4 a partir de ese año; y que de las 60 confirmaciones (de temáticas similares a los privilegios reales, y en algunas ocasiones confirmadas de manera reiterada) tan sólo 8 se concedieran a partir de 1273.

Entre los privilegios se repite el patrón marcado por José Manuel Nieto Soria, cuando en los primeros años del reinado se muestra un elevado número de confirmaciones de privilegios anteriores y la entrega de donaciones, privilegios de protección real, concesiones ganaderas y fiscales, y mandatos sobre el cobro de diezmos y de defensa del patrimonio tras la muerte de los obispos.

Un dato destacado frente al reinado de Fernando III será la concesión de donaciones territoriales que, si bien no son muy numerosas, ya que tan sólo encontramos cinco siendo una de ellas parte del Repartimiento de Sevilla; supone una diferencia frente a su ausencia en el reinado de su padre.

Desde luego queda claro que a partir de 1272 el comportamiento del monarca cambia respecto a las entidades eclesiásticas, pero debemos señalar que la acción más intervencionista realizada por Alfonso X se produce en 1270 con la permuta realizada con el cabildo de Albelda en 1270 por la que el propio concejo de Albelda pasaba a dominio de realengo, en una acción que las reclamaciones posteriores del cabildo parecen confirmar que no contaba con su aprobación. A esta acción debemos añadir la enajenación de territorios cometida contra San Millán para la población de Sajazarra y Davalillo, que no podemos documentar al conocer a través de un privilegio posterior de Sancho IV.

La situación para las entidades eclesiásticas se hizo más complicada a tenor de los numerosos ataques recibidos de nobles, concejos y oficiales regios de la zona, que aparecen documentados en casi todos los monasterios y en el obispado. Se produce usurpación de territorios, uso de recursos sin permisos, cobros de yantares o portazgos de los que se encontraban exentos, compra de propiedades sin autorización, robos, acogida de vasallos de los monasterios, etc.

Aunque la gran mayoría de estos ataques los conocemos por los mandatos del monarca y sus oficiales buscando subsanar estas situaciones, su reiteración parece mostrar que los esfuerzos por controlar esta situación no eran muy intensos. Como ejemplo,

podemos señalar las reiteradas quejas del monasterio de Fitero contra los ataques de los concejos vecinos o la propia permuta de Albelda, que vendrá secundada por innumerables quejas del cabildo frente a los concejos de Logroño y Calahorra por no respetar los pagos establecidos.

En palabras de Máximo Diago, a lo largo del siglo XIII la nobleza pasó de ser *uno de los principales grupos proveedores de bienes de los monasterios a convertirse en un elemento en ocasiones depredador, que recurrió a todos los medios a su alcance para obtener el usufructo directo o indirecto de los bienes monásticos*[492].

Para protegerse, además de continuar con el proceso de concentración de dominios señalado por José Ángel García de Cortázar como medio de aumentar el control sobre sus territorios, algunos monasterios buscarán la protección de los linajes nobiliarios, como el de Lope Díaz de Haro para el monasterio de Santa María la Real de Nájera o el de Juan Alfonso de Haro para el monasterio de Irache durante el reinado de Alfonso X; el del propio Lope Díaz de Haro al de San Salvador de Oña durante el reinado de Sancho IV, o el de su homónimo sobrino al de San Millán de la Cogolla a finales de siglo. Una protección que parece una medida desesperada y a todas luces condicionada por la necesidad de, entre otros, protegerse de sus propios protectores.

> Sin duda, la situación de prosperidad vivida en los primeros años del reinado, caracterizados como dijimos por la protección de las entidades eclesiásticas a través de donaciones, privilegios, concesiones y normativas reales; ha sufrido un vuelvo con la evolución del reinado, que provoca el descontento por el indisimulado intervencionismo, las continuas peticiones fiscales y la falta de defensa de la monarquía ante los numerosos ataques recibidos, que provocará que se entreguen en primer lugar en brazos de sus propios atacantes, para finalmente abrazar la causa del infante Sancho como heredero del trono.

[492] DIAGO HERNANDO, Máximo: "El intervencionismo nobiliario", p. 817.

CAPÍTULO 5:

CONCEJOS

José Ángel García de Cortázar, en su estudio sobre la sociedad altorriojana, señaló que la configuración del territorio de estudio se articuló a través de tres elementos clave: la consolidación de la frontera entre los reinos de Navarra y Castilla ubicada en el río Ebro, la territorialización del derecho y la consolidación de un comercio interregional[1]. Para Pascual Martínez Sopena, estos tres elementos tenían en común el hecho urbano, que analizaremos en las siguientes páginas[2].

Y sin duda, para poder analizar el "hecho urbano", debemos tener en cuenta el gran cambio en las estructuras de poder que supuso la transformación del "realengo directo" al "realengo transferido" a través de la aparición de los llamados sistemas concejiles. A modo de resumen, como ha señalado José María Monsalvo Antón, podemos considerar sistemas concejiles aquellos concejos que tenían características de sistemas políticos complejos, estableciéndose como requisitos mínimos: autoridades propias, tales como alcaldes y jueces concejiles; capacidades judiciales, fiscales, de reclutamiento y de gobierno; proyección sobre un territorio o alfoz concejil; y, por último, estatuto vecinal de la población, aunque con diferentes estratos de privilegio[3]. Dentro de estos sistemas concejiles se producen grandes variaciones entre los situados al sur del Duero, en los que encontramos los grandes concejos de villa y tierra, y la zona situada al norte del Duero, en la que se enclava nuestra zona de estudio, que presenta una mayor variedad, a partir de *viejos centros territoriales que se vieron dotados de esas transferencias de autoridades locales, atribuciones y territorios* o la aparición de "villas nuevas", *sin pasado como centros territoriales, pero que interesaba fundar para estimular rutas comerciales, reforzar fronteras con reinos vecinos o aprovechar la abundancia del realengo en un área determinada*[4].

[1] GARCÍA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: "Introducción al estudio de la sociedad altorriojana", p. 28.

[2] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 281.

[3] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*, p. 82.

[4] *Ibídem*, p. 83.

5.1. REINADO DE FERNANDO III

Durante el reinado de Alfonso VIII, la zona de estudio que nos ocupa vivirá un profundo desarrollo en el ámbito de los concejos. Ignacio Álvarez Borge, en su obra dedicada al reinado de Alfonso VIII en este territorio, establece tres características básicas en la política concejil seguida por el abuelo de Fernando III: intensidad, concentración espacial y extensión del fuero de Logroño[5]. Intensidad ante el elevado número de privilegios concedidos por el monarca; concentración espacial al reducirse la concesión de privilegios principalmente a la zona oriental de Castilla Vieja y Bureba, y en la Rioja burgalesa, Rioja Alta y Rioja Media; y, por último, difusión del Fuero de Logroño a lo largo de todo este territorio. Considerado como un fuero fundamentalmente mercantil, aparece ligado inexorablemente a la difusión del Camino de Santiago durante el reinado de Alfonso VIII, e Ignacio Álvarez Borge señala el poco peso militar de estos fueros, teniendo en cuenta la ubicación fronteriza de las localidades que lo reciben.

Esta política de impulso al desarrollo concejil contrasta profundamente con la seguida por Fernando III, que supondrá no un retroceso, pero sí un parón en el desarrollo de la red concejil de este territorio. Durante el reinado de Fernando III, en el territorio en el que se centra este estudio, se concederán muy pocos privilegios nuevos, ciñéndose la labor del monarca en este campo a la confirmación de privilegios anteriores, que en opinión de José María Monsalvo Antón mostrará el apoyo del monarca a la política desarrollada por Alfonso VIII[6].

Observando el amplio número de confirmaciones de privilegios concedidas durante su reinado, parece evidente que Fernando III no se mostró contrario a esta política pero, a la luz de los nuevos privilegios concedidos, también parece evidente que su reinado no supuso un impulso en dicha política concejil, como sí que ocurre durante los reinados de Alfonso VIII o de su hijo Alfonso X.

5.1.1. Haro

Los testimonios que llegan hasta nuestros días sobre la relación de Fernando III con la villa de Haro se circunscriben a tres documentos: una confirmación de un privilegio de su

[5] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 180.

[6] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil", p. 180.

abuelo Alfonso VIII, una sentencia sobre un pleito establecido entre el concejo y el monasterio de Herrera, y la constancia, a través de una confirmación de Alfonso X, de la exención de portazgo concedida por Fernando III.

En el año 1221 Fernando III confirma un privilegio concedido al concejo por Alfonso VIII en fecha indeterminada, en el que se establece la concesión del castillo y una serie de derechos a la comunidad judía de dicha villa[7]. Enrique Cantera Montenegro y Pilar León Tello datan este privilegio en fechas cercanas a 1187, año de concesión al concejo de su fuero, estableciendo Enrique Cantera Montenegro que en dicho fuero no se nombra a esta comunidad judía, porque este privilegio ya se había concedido o estaba cerca de concederse[8]. La concesión de la guarda de un castillo a una comunidad judía no es un hecho aislado, ya aparece documentada en León durante el siglo XI, y en nuestra zona de estudio tenemos el ejemplo de la concesión a la población judía de los castillos de Nájera, Cellorigo o Arnedo como señala Ignacio Álvarez Borge[9].

El privilegio supone la concesión del castillo del concejo a los habitantes judíos; la protección de sus posesiones y personas; el permiso para entregar dinero a cambio de grano y vino; la exención de pago de homicidios, caloñas, portazgos y enmiendas; y, por último, la libertad para el uso de las aguas del rey.

La concesión de este privilegio en 1187 parece enmarcarse, como indicamos anteriormente en la defensa de la frontera navarra, y establece la importancia de esta comunidad entre los habitantes de Haro. Este servicio parece estar vinculado a la protección de la villa, al establecer la concesión del castillo del concejo, y más aún teniendo en cuenta la importancia y localización del mismo. Sin duda, el servicio prestado por esta población a la corona debió ser de gran utilidad, como parece demostrar la reiterada confirmación de este privilegio durante los reinados de Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV. No obstante, esta reiteración también podría establecer la discusión de dichos derechos por el resto de los habitantes del concejo.

En 1237 Fernando confirmará la avenencia entre el concejo de Haro y el monasterio de Herrera sobre los límites, uso y disfrute de los montes ubicados entre el monasterio y el

[7] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 136.

[8] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: *Las juderías de la Diócesis de Calahorra*, p. 354; LEÓN TELLO, Pilar: "Disposiciones sobre judíos", p. 240.

[9] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 171.

concejo[10].

Por último, a través de un documento de 1276 de Alfonso X, sabemos que, en fecha indeterminada Fernando III confirmó a los habitantes de Haro la exención de portazgo, derecho implícito en el fuero del concejo[11].

5.1.2. Calahorra

En cuanto al concejo de Calahorra, no consta ningún privilegio ni ningún documento que muestre relación directa entre el monarca y el concejo a lo largo de todo el reinado. Sin embargo, creemos importante destacar otros documentos emitidos.

El 11 de abril de 1237, el concejo de Calahorra establece un acuerdo sobre pastos con los frailes de Casanueva, pertenecientes a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén[12]. Pedro Pérez Carazo señala que el concejo estaba interesado en vender el pasto y la hierba de los comunales del concejo ya que obtenía importantes ingresos por ellos[13]. Por su parte, Tomás Sáenz de Haro destaca la importancia de este documento ya que muestra la participación del concejo en la recaudación de algunos tributos regios en detrimento del tenente[14].

Precisamente el tenente de Calahorra, Alfonso López de Haro, será el protagonista de los otros dos documentos relacionados con el concejo. En dos ocasiones, el 17 de abril y el 30 de noviembre de 1240, Alfonso López confirma al obispo Aznar López haber visto un privilegio de Alfonso VII por el que se confirma *deue auer la eglesia de Calaforra todo el diezmo*, ante lo que el tenente *mando firme miente, so pena de mi amor que qui quiere que tenga Calaforra por mi que de todo el diezmo complida mientre a la eglesia de Calaforra*[15]. El

[10] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 600.

[11] (...) *El concejo de Haro me mostraron un privilegio que tenien del rey D. Fernando mio Padre e confirmado de mi, en que decia que non den portazo nin emienda. Agora dijeronme que quando acaescen sus vecinos en alguno de vuestros logares que los tomades portazgo e emienda. E porque ellos non pueden levar el previllegio en cada lugar pidieronme merced que les mandase dar mis cartas abiertas que trujiesen. E yo tobelo por bien de lo facer. E mando e defiendo que nenguno non sea osado de les tomar portazgo nin emienda a ninguno de los sus vecinos que esta mi carta trojieren en ningunos logares de los mis Regnos si non en Toledo, e en Sevilla, e en Murcia.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

[12] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 119.

[13] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Anulación en 1386 de la mancomunidad de pasto", p. 327.

[14] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, p. 235.

documento parece señalar que no se estaba procediendo de esta forma por parte del concejo, y que por tanto se estaban usurpando parte de los diezmos del obispado.

5.1.3. Nájera

El único documento que establece una relación entre Fernando III y el concejo de Nájera consiste en la confirmación de una de las exenciones de portazgo concedidas por Alfonso VIII, que confirmará Fernando III el 3 de julio de 1231[16]. En el texto observamos que la concesión de dicha exención se establece para toda Castilla, citando individualmente al concejo de Burgos, lo que parece confirmar, como indica César González Mínguez, una relación comercial muy directa con dicho concejo, motivada por el Camino de Santiago[17].

5.1.4. Logroño

En cuanto a Logroño, no consta a lo largo del reinado de Fernando III ningún documento que establezca una relación directa entre el concejo y el monarca. Sin embargo, de manera indirecta, a través de una confirmación de Honorio III del 23 de agosto de 1222, conocemos que Logroño formó parte de las arras entregadas por Fernando III a su mujer Beatriz de Suabia, junto con Carrión, Belorado, Peñafiel, Castrojeriz, Pancorbo, Fontepudia, Montealegre, Palenzuela, Astudillo, Villafranca y Roa[18]. Ana Rodríguez López señala que siete de estos doce lugares (Carrión, Belorado, Peñafiel, Castrojeriz, Pancorbo, Astudillo y Villafranca) ya habían formado parte de la dote recibida por la reina Berenguela de su padre Alfonso VIII con motivo del acuerdo matrimonial con Conrado de Alemania y en parte con las entregadas por el propio Alfonso VIII a su mujer Leonor de Aquitania anteriormente, además de la constancia de Juana de Ponthieu, segunda esposa de Fernando III como tenente en Carrión[19]. Para Ana Rodríguez López, la reiterada concesión de determinadas localidades parece probar una política regia destinada a ejercer una presión constante sobre ciertas áreas de gran importancia político-territorial, situadas bien en las franjas fronterizas

[15] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, docs. 134 y 137.

[16] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 347.

[17] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Notas sobre la exención de portazgo de Nájera", pp. 39-46.

[18] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 488 bis.

[19] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", pp. 275-276; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La estirpe de Leonor de Aquitania", pp. 557-560.

tradicionalmente en disputa o en los márgenes de importantes vías de comunicación peninsulares, o controlar las apetencias nobiliarias sobre tierras de la corona[20].

Durante el reinado de Alfonso X, y a través de las reclamaciones presentadas por el cabildo de Albelda frente al impago de la cantidad que le corresponde de las martiniegas de Logroño y Calahorra por la permuta realizada con el monarca, comprobamos que la infanta Blanca poseía "en arras" una cantidad de maravedíes, que el concejo de Logroño parece que utilizaba como justificación para no entregar la cantidad adeudada a Albelda[21]. La datación de estos documentos en 1275 y 1276, y que el mandato se produzca en el primero de los casos por el infante Fernando, heredero del trono, nos hace pensar que la infanta Blanca a la que hacen referencia los documentos era precisamente la mujer del infante; y que, por tanto, la política de dotes continuaba durante el reinado de Alfonso X en líneas similares a las seguidas por su padre y su bisabuelo.

Por último, como señala Ana Rodríguez López, desconocemos el tipo de control que suponía la entrega como dote de una localidad, algo que analizaremos con más detalle en el apartado dedicado a la administración territorial[22].

5.1.5. Vitoria

En 1217, año de entronización de Fernando III, el monarca confirma al concejo de Vitoria la exención en el pago de portazgo en todo el reino, concedida primero por Alfonso VIII y posteriormente por su hijo Enrique I[23]. Tan sólo se produce una variación respecto a los textos anteriores, que consiste en especificar que la concesión se realiza también a los *vianos* y mercaderes de Vitoria.

El concejo de Vitoria, creado por Sancho VI en 1181 a partir de la aldea de Gasteiz, recibió de manos del monarca navarro un fuero, cuya base se establecía en el fuero de Logroño, pero que se ampliaba con disposiciones adicionales, como la exención del pago de *lezda* los días de celebración de mercado. Este fuero se verá ampliado con la incorporación de Álava al reino de Castilla en el año 1200, incorporando al fuero la exención de portazgo

[20] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", p. 276; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La estirpe de Leonor de Aquitania", p. 560.

[21] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, docs. 67 y 71.

[22] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", p. 275, nota 6.

[23] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 3.

en todo el reino. Las confirmaciones de Enrique I y Fernando III permiten conocer esta variación del fuero original.

En 1219 Fernando III volverá a confirmar privilegios concedidos con anterioridad a dicho concejo, en este caso los fueros otorgados por Sancho VI y Alfonso VIII y la exención de pecho, portazgo y moneda[24]. En palabras de Ignacio Álvarez Borge, estos privilegios otorgados por Alfonso VIII mostraron sus esfuerzos por garantizar la fidelidad de Vitoria[25].

Sin duda, teniendo en cuenta las vicisitudes vividas por el monarca para acceder al trono castellano, la ubicación en zona fronteriza de dicho concejo, y la cercanía temporal de la anexión del territorio alavés al reino castellano, fueron motivos que tuvieron mucho peso en las confirmaciones de estos privilegios otorgadas por Fernando III en los primeros años de su reinado.

5.1.6. Santo Domingo de la Calzada

Aunque la relación entre el concejo de Santo Domingo de La Calzada y Fernando III se establece únicamente en un privilegio real, la importancia del mismo hace que tengamos que analizarlo con detalle.

El privilegio, concedido el 20 de abril de 1250, supone el paso de Santo Domingo de villa de abadengo a villa de realengo[26]. Como parte de esta cesión, será Fernando III junto con el concejo el encargado de elegir a los representantes, alcalde y jurados, aunque Francisco Javier Goicolea Julián indica que desde 1264 la decisión recaerá únicamente en el concejo[27].

Sin duda, esta concesión se enmarca en el conflicto por el cambio de sede del obispado, que analizamos en el capítulo dedicado a las relaciones de Fernando III con las entidades eclesiásticas. Como indicamos en dicho capítulo, consideramos que esta concesión está motivada por el miedo del cabildo de perder todos sus privilegios en manos del linaje de Haro, que le impulsará a conceder el señorío del concejo al monarca, a cambio de ciertos privilegios y la protección regia ante presiones externas.

[24] *Ibídem*, doc. 95.

[25] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 177.

[26] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 788.

[27] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *El gobierno urbano en La Rioja*, pp. 17-18.

José Ángel García de Cortázar, señala que la causa de esta entrega fue una decisión de Fernando III, cuyo objetivo era acabar con los conflictos que enfrentaban al concejo y al cabildo por la posesión del señorío del concejo y el control de los ingresos generados por el mercado[28]. Sin duda, la razón argumentada por José Ángel García de Cortázar es convincente, pero desde nuestro punto de vista, consideramos que pudo tener más peso en esta decisión los conflictos ocasionados por el enfrentamiento ante el cambio de sede, que los enfrentamientos con el propio concejo.

Por su parte, Francisco Javier Goicolea Julián señala que la decisión de entregar el señorío de la villa a Fernando III pudo estar condicionado por el deseo del cabildo de evitar las complicaciones que suponía la administración de una localidad de la importancia de Santo Domingo de la Calzada, estableciendo una comparativa con la situación que vivirá el cabildo de Albelda durante el reinado de Alfonso X[29].

Por otra parte, Eduardo Azofra, en su artículo dedicado a Santo Domingo, establece que el 29 de abril de 1250, tan sólo unos días después de la concesión del señorío, el monarca otorgó al concejo el título de "*dignísima cabeza de la merindad de Rioja*"[30]. El autor toma como fuente para dicha indicación la referencia citada por Pascual Madoz en su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar: Rioja*[31]. La inexistencia de documento que cite dicha distinción para el concejo de Santo Domingo nos impide establecer la veracidad de dicha concesión.

5.1.7. Frías

El primer privilegio concedido por Fernando III a Frías se otorga el 12 de enero de 1217. Por el mismo, el monarca castellano confirma a dicho concejo la concesión del fuero de Logroño otorgada por Alfonso VIII el 8 de abril de 1202[32]. Esta concesión del fuero de

[28] GARCÍA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: "Introducción al estudio de la sociedad altorriojana", p. 27.

[29] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Santo Domingo de la Calzada", pp. 194-195.

[30] AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo: "Santo Domingo de La Calzada: de ciudad-camino", p. 22.

[31] *En 1250, el cabildo de la Sta. igl. de Santo Domingo, señor de la v., la donó al espresado rey D. Fernando III, quien a consecuencia la constituyó cabeza de la merind. de la Rioja*. MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico. Rioja*, p. 72.

[32] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 9.

Logroño otorgada por Alfonso VIII se enmarca en las medidas de potenciación de este concejo, que incluyeron por ejemplo concesiones de territorios desde principios del siglo XIII, bien de tierras propias de realengo o por intercambio con otras entidades de la zona, como el Monasterio de San Salvador de Oña. En este último caso, Alfonso VIII realizará un cambio con dicho cenobio, al que entregará la villa de Mijangos, a cambio de las aldeas de Montejo, Quintanaseca y Villanueva de los Montes; que utilizará para incrementar el territorio de Frías. José María Monsalvo Antón destaca la importancia de esta donación, al señalar que la villa de Mijangos tenía una población cercana a los 200 habitantes en el año 1237, por lo que no se trataba de un intercambio baladí[33].

A las condiciones habituales del Fuero de Logroño, se suman en el caso del Fuero de Frías algunas concesiones especiales. Se les exime del pago de portazgo en todo el reino, y de pagar pecho por casas y heredades situadas en otros lugares; se establece que la elección del merino recaerá en el tenente, que deberá nombrar a uno de los vecinos del concejo; la exención del pago de homicidio, exceptuando al homicida; y por último la celebración de dos mercados: uno semanal en el Collado, y otro fijo en La Mola. Todas estas concesiones, añadidas al Fuero de Logroño, parecen apuntar sin duda a un intento de promoción del poblamiento de este concejo, como indica Ignacio Álvarez Borge[34].

Por último, también cabe destacar que el fuero se concede a los habitantes de Frías y de La Mola, una colina situada en el interior de las murallas. Para los habitantes de La Mola, se realizan dos nuevas concesiones por la dificultad que supone el acceso a dicha colina, eximiéndoles del pago de fonsado y apellido, y al pago de la mitad del censo marcado por el Fuero de Logroño.

Aunque no se realiza confirmación de dicho privilegio durante el reinado de Fernando III, consideramos reseñable indicar que Alfonso VIII estableció que los mercados en la zona de Bureba se limitarían a los celebrados en tres concejos: los lunes en Pancorbo, los jueves en Oña y los sábados en Frías[35]. Este mandato, junto con las características del Fuero de Frías, provocan que Carlos Estepa Díez califique el fuero entregado por Alfonso VIII a este concejo como un fuero de repoblación interior, con un claro objetivo repoblador y

[33] MONSALVO ANTÓN, José María: "Los territorios de las villas reales", pp. 49-50.

[34] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 163.

[35] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 753.

comercial[36]. En la misma línea lo enmarca José María Monsalvo Antón, indicando que en el fuero de Frías las funciones mercantiles son muy acusadas[37].

Este carácter comercial se hace evidente con el siguiente documento conservado, datado el 30 de julio de 1232, por el que Fernando III establecerá sentencia en la contienda entre los concejos de Pancorbo y Frías, que se enfrentaban en la determinación del camino que deben recorrer los vecinos del primer concejo para acudir a Castro Urdiales[38]. El monarca, tras conocer los resultados de las pesquisas realizadas, sentenciará que los vecinos de Pancorbo utilizaban el camino correcto. El trayecto discurría, según el pleito, por Santa Gadea, Puentelarrá, Salinas de Añana, Atiega, Caranca, Villalián... El análisis del recorrido establecido por dicho trayecto en el mapa adjunto muestra con claridad que Frías quedaba al margen de dicho trayecto, y por tanto de los beneficios económicos que proporcionase, que no serían pocos teniendo en cuenta que el destino era Castro Urdiales. No olvidemos además que, como acabamos de señalar, Pancorbo y Frías eran dos de los tres concejos que tenían permiso para celebrar mercado, por lo cuál parece muy probable la existencia de enfrentamientos comerciales entre ambos núcleos.

[36] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil", p. 478.

[37] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil", p. 165.

[38] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 478. Francisco Ruiz Gómez (RUIZ GÓMEZ, Francisco: "Las relaciones comerciales", p. 301) señala que el documento ofrece ciertas dudas sobre su autenticidad, pero que la información contenida es verosímil, por lo menos en los datos históricos comprobables.

Mapa nº 8: Conflicto Frías-Pancorbo[39]

Cinco años más tarde, en 1237, el monarca de nuevo interviene en un conflicto del concejo de Frías, en este caso con el monasterio de San Millán de la Cogolla. La disputa se centra en un intercambio de propiedades en San Adrián y San Acisclo. El monarca confirmará el acuerdo entre el monasterio y el concejo, por el que la heredad de San Adrián pasa a formar parte del patrimonio del monasterio y la de San Acisclo pasará a manos del concejo de Frías[40]. García de Cortázar, en su estudio sobre San Millán, establece la concentración defensiva del dominio del cenobio, como la estrategia que regirá las directrices del monasterio en esos años[41]. Entendemos que este privilegio parece obedecer a este objetivo de intercambio de propiedades, con el fin de evitar la excesiva dispersión territorial de las mismas.

[39] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

[40] *Ibídem*, T. 3, doc. 598.

[41] GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla*, p. 331.

El último documento durante el reinado de Fernando III está datado en 1249, y supone la concesión al concejo de Frías de un documento que indica a los portazgueros de Castro Urdiales, Laredo, Santander y San Vicente de la Barquera; y a los *almoxarifes* de Toledo y Sevilla, que los habitantes de Frías están libres del pago de portazgo en todo el reino ya que, según indica el propio documento, en algunos lugares se les intentaba cobrar dicho impuesto[42].

Tras el análisis de estos documentos podemos indicar que, si en 1202 la concesión del fuero a Frías estuvo motivada por factores comerciales y militares, como indica Ignacio Álvarez Borge, la confirmación de dichos privilegios durante el reinado de Fernando III parece más cercana a los motivos comerciales. El pleito entre Pancorbo y Frías por el camino a Castro Urdiales, y la confirmación de la exención de portazgo muestran dicho rumbo comercial emprendido por el concejo de Frías. Además, este último documento demuestra que esa vocación comercial no se circunscribe a un ámbito regional, sino que se trata de un comercio interregional y marítimo, al afirmar *que ninguno no sea osado de tomar los portazgos ni... darlos ni de embargarlos por ello, entrando en la mar ni saliendo de mar, en ninguna parte de mio reyno*.

5.1.8. Pancorbo

En 1219 Fernando III concederá un privilegio a Pancorbo, indicando que el concejo era libre para establecer los alcaldes de la villa anualmente, sin que el tenente o prestamero del concejo pudiera tomar parte en dicha elección; siendo también libre para vender o dividir los ejidos y prados pertenecientes al concejo[43]. En la opinión de José María Monsalvo Antón, este documento no supone una reforma foral, sino la aplicación de una mejora, ampliando las capacidades políticas de su concejo, afirmando la autonomía concejil y liberando la disponibilidad de términos a sus habitantes[44]. Lo que parece claro es que el documento da a entender que se producían injerencias de tenentes y prestameros en las elecciones de alcaldes. Como acabamos de ver al hablar de Frías, el concejo de Pancorbo tenía el privilegio de celebrar un mercado semanal, y la disputa con Frías de 1232 parece

[42] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 781.

[43] *Ibídem*, T. 2, doc. 81.

[44] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil", p. 180.

indicar la afluencia de mercancías procedentes de otras regiones. Ambos aspectos parecen enmarcar a Pancorbo en un ámbito comercial, que con toda seguridad generaría atrayentes ingresos económicos que llamarían la atención y el deseo de control de tenentes y prestameros.

5.1.9. Entrena

El único documento que establece una relación de Fernando III con el concejo de Entrena es la confirmación de la concesión del fuero de Logroño otorgada el 14 de agosto de 1218[45]. Gracias a esta confirmación conocemos la concesión del fuero de Logroño a Entrena durante del reinado de Alfonso VII, al no conservarse ningún original de dicho privilegio, pero no podemos datar el privilegio original, ya que en la confirmación de Fernando III no se incorpora el escatocolo del privilegio de Alfonso VII[46].

5.1.10. Albelda

El 13 de agosto de 1218 Fernando III confirma un privilegio otorgado por Alfonso VIII, por el que se eximía al concejo del pago de marzazga y fonsado, un privilegio que como señala Ignacio Álvarez Borge beneficiaba a la Colegiata de Albelda como señor del concejo[47]. Fernando III establece una disposición sobre este privilegio, indicando que la exención será valida para los pobladores cristianos y judíos[48]. Puede que el motivo de la confirmación fuese una solicitud por parte de los judíos de la villa de concreción del privilegio, ante problemas en su aplicación.

[45] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja", doc. XIII, pp. 419- 420; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 38.

[46] Gonzalo Martínez Díez establece que el arco temporal en el que pudo concederse este privilegio lo enmarcan 1135, año de la coronación de Alfonso VII, y 1149, año de la muerte de la reina Berenguela, que aparece citada en el documento. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja", p. 363.

[47] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 134.

[48] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 37.

5.1.11. Miranda de Ebro

En el caso de Miranda de Ebro, tan sólo se conserva la confirmación de Fernando III al concejo de todos sus privilegios el 12 de marzo de 1237[49].

Un dato llamativo, ya que no sólo es que se trate del único privilegio real, sino que es el único documento conservado sobre el municipio durante el reinado de Fernando III, algo que llama la atención en comparación al reinado de Alfonso X, en el que la información sobre el concejo es mayor, con la concesión de una feria y la más que probable del Fuero Real.

5.1.12. Labastida

El 10 de marzo de 1242 Fernando III otorgará fuero al concejo de Labastida. Una concesión excepcional ya que es el único fuero otorgado por Fernando III en nuestra zona de estudio, lo que junto a la situación de Labastida como uno de los bastiones de defensa de la frontera castellano-navarra en el río Ebro, hace que nos encontremos con uno de los documentos más interesantes sobre la relación entre Fernando III y los concejos castellanos.

En estos momentos, para el estudio del fuero de Labastida podemos utilizar una base de cuatro textos, ya que con anterioridad tan sólo se conocía la entrega del fuero por un privilegio en el que se especificaba su concesión y algunas exenciones, pero que no con contenía la articulación del propio fuero[50]. Los cuatro documentos que sirven de base para el estudio de este fuero son cuatro confirmaciones de dicho privilegio, estudiados por Ernesto García Fernández, Félix López López de Ullíbarri y Ramón Díaz de Durana[51].

El fuero concedido se basa en el otorgado por Sancho VI de Navarra a Treviño, que a su vez pertenece a la "familia" de los fueros de Logroño. El fuero, entre otras cosas, supuso la desaparición de los viejos impuestos recaudados hasta ese momento, que pasarán a ser sustituidos por el pago de una cantidad fija, 12 dineros por casa, a entregar en Pentecostés[52]. Además, se articula el procedimiento judicial a seguir antes los distintos delitos, se articulan principalmente las actividades económicas del sector primario y se

[49] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 3.

[50] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 695.

[51] GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Labastida en la Edad Media.*

[52] *Ibídem*, p. 43.

exime a los vecinos del concejo del pago de lezda y portazgo en todo el reino[53]. La distinción entre *lezda* y portazgo, hace pensar a César González Mínguez que se trate de una errata del escribano y que en verdad se haga referencia al mismo concepto[54]. El mismo autor justifica la equivalencia entre ambos términos al señalar que en el fuero otorgado a Briones, basado en el fuero de Vitoria, se utiliza la palabra *portazgo*, mientras que en el fuero vitoriano se utiliza la palabra *lezda*[55].

En cuanto a la organización administrativa de la localidad, el fuero articula la misma bajo la figura del *dominus villae*, que contaba con dos oficiales, merino y sayón, nombrados entre los miembros de la localidad por el propio señor; y el alcalde, que también debía pertenecer a la localidad, pero del que desconocemos a quién correspondía la potestad de seleccionarlo[56]. Por último, también debemos señalar que el fuero reconoce un estatuto jurídico diferente y privilegiado para los infanzones[57].

Como señalan Ernesto García Fernández, Félix López López de Ullíbarri y Ramón Díaz de Durana por un lado y César González Mínguez por otro, los motivos de la concesión de este fuero son de índole político-militar, estableciendo el afianzamiento de la soberanía castellana y del sistema de defensa frente a Navarra[58].

La ubicación de esta localidad es claramente estratégica, situándose a orillas del río Ebro, en la frontera entre los reinos de Castilla y Navarra, frente a San Vicente de la Sonsierra, lo que provoca que inevitablemente pensemos en la protección de dicha frontera al hablar del fuero de Labastida, pero la fecha de concesión de este fuero nos hace plantearnos otras causas, como motivos de mayor peso en esta concesión.

En primer lugar, la anexión de Labastida al territorio del reino castellano probablemente se produjo durante la campaña castellana de Álava en 1200 como indica

[53] *Ibídem*, pp. 43-44.

[54] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Privilegios mercantiles del Fuero de Logroño: el portazgo", p. 316.

[55] *Ibídem*, p. 318.

[56] GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Labastida en la Edad Media*, p. 45.

[57] *Ibídem*, pp. 66-67.

[58] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Los fueros... de La Rioja Alavesa", pp. 129-130; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Labastida en la Edad Media*, p. 42.

Félix López López de Ullíbarri, lo que nos hace pensar que pasó mucho tiempo entre la anexión de dicho territorio y la entrega de su fuero, si los motivos para dicha concesión estaban vinculados únicamente con la defensa de la frontera navarra[59]. Más aún cuando, en 1242, fecha de la concesión del fuero de Labastida, el trono de Navarra se encontraba ocupado por Teobaldo I, con quién las relaciones de Fernando III son mejores que con su antecesor Sancho VII.

Por tanto, coincidimos con Pascual Martínez Sopena al establecer como motivo principal de la concesión del fuero a Labastida la rebelión de Diego López de Haro, con objeto de establecer en Labastida y en Briones, que el autor indica que fue arrebatada al propio noble en ese momento, dos bastiones enclavados en el territorio dominado por el noble[60]. Añadimos a este argumento que, en dicho año, el noble castellano todavía estaba rebelado contra Fernando III, o por lo menos no había recuperado la confianza del monarca castellano, como demuestra su ausencia en las listas de confirmantes de privilegios regios, de las que desaparece entre julio de 1241 y febrero de 1243; por lo que parece bastante probable que el monarca buscase protección frente a nuevos ataques de Diego López de Haro. Sin embargo, desde nuestro punto de vista, como señalaremos al hablar de Briones en el reinado de Alfonso X, creemos que esta localidad no fue arrebatada al señor de Vizcaya en este momento de rebelión, sino que se producirá con posterioridad, en una fecha más cercana a 1256, fecha en la que recibe el fuero de Vitoria.

5.1.13. Otros concejos

Con el fin de evitar la multiplicación de apartados destinados a cada concejo, hemos preferido crear un apartado general en el que incluir otros privilegios regios que sirven como base para el estudio de la relación de Fernando III con los concejos de la zona, pero cuya importancia, del concejo o de la concesión, quizás sea menor que en los casos citados con anterioridad.

El primer ejemplo es la sentencia otorgada por Fernando III en 1225, por la que se establece que los vecinos de Lences sólo deben realizar el pago de tributos a los monasterios de Oña y del Hospital del Rey, exceptuando el pago de moneda a la corona castellana[61]. El

[59] LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix: "El fuero de Treviño de Sancho VI", p. 90.

[60] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", pp. 297-298.

documento podría dejar entrever un cobro de tributos ilegal por parte de oficiales regios o nobles de la zona.

Otro pleito, sostenido por la posesión y uso de una dehesa, enfrentará en 1230 al monasterio de Rioseco con los concejos de Hontomín, Robledo, Quintanilla, Quintanajuar, Cernuega, Abajas y Cañocar[62]. Fernando III indicará a los habitantes de dichas villas que no pueden disponer de la dehesa de Monte Espinoso para la consecución de leña o el pasto de sus animales, porque es propiedad del monasterio.

También en 1230 el monasterio de Rioseco y el concejo de Rioseco llegarán a un acuerdo, por el que los vecinos de dicho lugar se convierten en vasallos del monasterio entregando sus heredades; el abad de Rioseco establecerá para dicho acuerdo la infurción, el número de sernas que deben entregar los vecinos y el régimen de posesión de dichas heredades[63].

Ya en 1231, Fernando III ordenará a los habitantes una serie de villas, que no vendan ni empeñen ninguna heredad a los vecinos del concejo de Oña[64]. Las villas que reciben este mandato del monarca son: Tamayo, Arroyo, Terminón, Castellanos, Grañoncillo, Pino de Bureba, Aldenas, Cornudilla, Penches, Barcina de los Montes, Santurde y Cereceda. El texto parece reflejar un castigo a los habitantes de Oña, aunque no tenemos noticia de ningún hecho que pueda justificar dicha decisión.

En 1237, Fernando III se verá obligado a mediar en el conflicto que mantenían el monasterio de Oña y el concejo de Mijangos[65]. Como hemos señalado al hablar de Frías, Alfonso VIII realizó durante su reinado un intercambio de propiedades con el monasterio de Oña, con el fin de potenciar el alfoz de Frías. Entre las aldeas otorgadas a al monasterio de San Salvador de Oña se encontraba Mijangos. La disputa que enfrenta al monasterio y al concejo en 1237 radica en que el monasterio había establecido la infurción de dicha aldea en función de una población de 200 habitantes, y los habitantes de Mijangos aseguraban que no llegaban a ese número de vecinos, por lo que consideraban excesiva la cantidad que

[61] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 201.

[62] *Ibídem*, doc. 271; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 141.

[63] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 277; CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 142.

[64] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 331.

[65] *Ibídem*, T. 3, doc. 611.

debían pagar de 400 almudes y 400 sueldos. Fernando III establecerá que pase a 175 habitantes el número en el que debe basarse la infurción que debe cobrar el monasterio de Oña.

Por último, en 1238 Fernando III se verá obligado a recordar a los habitantes del concejo de Hontomín, que no pueden utilizar la dehesa de Monte Espinoso sin permiso del Monasterio de Rioseco, como había indicado en un privilegio de 1230[66].

[66] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 158; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 617.

5.2. REINADO DE ALFONSO X

Si durante el reinado de Fernando III podemos hablar de un proceso de desaceleración en el desarrollo concejil de nuestra zona de estudio, bajo el reinado de Alfonso X, podemos hablar de la consolidación definitiva del proceso iniciado por Alfonso VIII, como veremos a continuación.

Se trata de un reinado marcado principalmente por la creación de villas en la frontera navarra y el intento de homogenizar el derecho del reino a través del *Fuero Real*, que se encontrará la oposición del territorio.

5.2.1. Logroño

El primer documento entregado por Alfonso X al concejo de Logroño durante su reinado, concedido el 5 de noviembre de 1254, supone la exención del pago de portazgo a los habitantes del concejo en todo el reino, con la única excepción de los concejos de Sevilla, Toledo y Murcia[67].

La importancia de esta exención para los habitantes del concejo se observa al comprobar que a lo largo del reinado de Alfonso X se realizará una confirmación de dicho documento, un traslado, una orden para que se respete el privilegio y dos documentos del infante Sancho confirmando este privilegio durante el enfrentamiento con su padre. Como indica Javier García Turza, del interés del concejo por obtener confirmaciones del privilegio de exención podemos establecer que la actividad mercantil de los vecinos del concejo debió ser notable[68].

El 13 de enero de 1255, la cancillería regia emitirá de nuevo este privilegio, cuando sólo habían pasado dos meses de la anterior concesión[69]. Posteriormente, en 1263, se realizará un traslado de dicho privilegio[70].

---

[67] GONZÁLEZ, Tomás: *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros*, T. V, doc. 51.

[68] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "La política comercial de la villa de Logroño", p. 326.

[69] GEDHYTAS (Grupo de estudio de documentos históricos y textos antiguos de la Universidad de Salamanca) en http://campus.usal.es/~gedhytas/index.php/documentos-de-cancilleria-real-castellana/1255-enero-13-burgos

[70] *Sepan quantos este traslado vieren como yo Gonçalo Perez, escriuano publico del conçeio de Logronno, otorgo que vi e ley vn priuilegio del muy noble Rey Don Alfonso, que Dios perdone, escripto en pergamino de cuero e seellado con su seello de plomo colgado; enel qual avie dos sennales redondas en medio e dizen las letras que estan en medio del vn çerto signo del Rey don Alfonso et dizen las letras que van en derredor del otro çerto don Johan Garçia maordomo dela Corte del Rey la confirmo alferiz del Rey uaga en el qual signo de medio auie vna cruz uerde e el canpo blanco; fecho en esta guissa: Conosçuda cossa ssea atodos los ommes que esta*

En 1257, comprobamos que la reiteración en la confirmación del privilegio parece producirse porque el concejo se encontraba con localidades en las que se le cobraba, ya que la abadesa de Las Huelgas reconocerá el privilegio de exención que disfruta Logroño y dispensa a sus vecinos de pagar el portazgo en Zalduendo[71].

El mismo año, aunque se trata de un privilegio otorgado a la villa de Orduña, que no está contemplada dentro de nuestra zona de estudio, Alfonso X ordena que todos los camineros que se desplazasen desde Santo Domingo de la Calzada, Nájera o Logroño a Balmaseda o Castro Urdiales, y que acudiesen a través de Miranda o Puentelarrá, o los que acudiesen desde Vitoria, Salinas de Añana o Miranda, deberían hacer el camino por Orduña, ya que el objetivo del monarca era mejorar la puebla de dicho concejo[72]. Aunque este privilegio no supone un privilegio para nuestra zona de estudio, sí que supone un condicionante para los recorridos comerciales, y un claro ejemplo de la capacidad de la monarquía para fortalecer o debilitar determinados núcleos, bien sea por objetivos comerciales, o también políticos.

El 26 de septiembre de 1264, el monarca castellano emitirá un privilegio, por el que se comprometía con el concejo de Logroño a guardar su fuero[73]. El propio documento señala el motivo de esta concesión, al indicar que los habitantes de Logroño no estaban de acuerdo con la implantación del Fuero Real. No tenemos constancia de la fecha en la que se concedió el Fuero Real a Logroño, pero los habitantes manifestaban que se sentían perjudicados por

---

carta vieran, cuemo yo Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Galliçia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen; en vno con la Reyna dona Violant mi muger et con mi fija la infanta dona Berenguella, quito e escuso atodos los veçinos e moradores en la villa de Logronno alos que agora y son e sepan daquia delant para siempre iamas que non den portadgo en ningun logar de todos mios regnos sinon fuere en Toledo, e en Seuilla e en Murçia. E en Logronno que den los derechos que an adar. Archivo Municipal de Logroño. Signatura: 1/24. Transcripción propia.

[71] LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 500.

[72] ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña*, tomo 1, doc. 4.

[73] (...) *Entendiendo que el concejo de Logroño se agraviaban del fuero del libro que les nos dieramos i por otras cosas que solían haber por fuero en tiempo de los otros Reyes, y temen que nos les sacariamos ende como cualquier: que nos ninguna cosa non facieramos sino por su provecho dellos y que libres en paz y en justicia y non les hobiesemos a facer ninguna cosa sinon bien catando a los muchos servicios que ficieron a nuestro linage y a nos: y por haber mas cumplidamente sus voluntades y que nos puedan mejor servir, segun nos ellos facen, que podran por este lugar, otorgamosles aquel fuero (que) obieron en tiempo del Rey Don Fernando nuestro padre; del Rey don Alfonso i de los otros Reyes i que ge lo guardaremos i ge lo tornamos todavia, i porque esto no venga en duda les damos esta carta abierta.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

el mismo. El monarca accede por tanto a la vuelta al uso del Fuero de Logroño por los muchos servicios que había realizado a su linaje el concejo de Logroño.

Para Francisco Javier Goicolea Julián, los concejos de Logroño y Santo Domingo de la Calzada, en los que se instauró el Fuero Real, mantuvieron una actitud negativa hacia la implantación de este fuero que provocó que su aplicación no fuese total, estableciéndose un esquema básico de gobierno urbano que se adecuó a cada una de las coyunturas locales[74].

El siguiente documento relacionado con el concejo de Logroño está datado el 12 de abril de 1266[75]. Los habitantes de Logroño informan a Alfonso X de que en tiempos de Alfonso VIII y Fernando III se confiscaba a los comerciantes navarros la sal que pretendían introducir en el reino, pero no se procedía a quitarles los animales con los que la trasportaban, como se estaba realizando durante el reinado de Alfonso X. El concejo de Logroño manifestaba al monarca que esta nueva forma de castigar a los comerciantes navarros les afectaba, porque provocaba que los navarros se sintiesen agraviados y causasen daños los vecinos de Logroño. Ante esta situación, los habitantes de Logroño solicitaban a Alfonso X que no se confiscasen a los comerciantes navarros sus animales de carga, para evitar las represalias que después tomaban contra ellos. Ante esta petición, el monarca ordena que las medidas contra los comerciantes navarros que pretendiesen introducir sal en el reino fuesen de nuevo las aplicadas durante los reinados de Alfonso VIII y Fernando III.

En 1267 nos encontraremos de nuevo con un documento relacionado con la exención de portazgo para los habitantes del concejo de Logroño. Por este privilegio, los alcaldes del concejo de Medellín (localidad situada en la provincia de Badajoz) comunicaban a los encargados de cobrar el portazgo que los habitantes de Logroño estaban exentos de este pago[76]. En relación con este documento, Pascual Martínez Sopena señala que el concejo de Medellín se situaba en una de las dos cañadas principales de trashumancia que partían de Logroño, por lo que entiende que este documento estaba vinculado con la actividad

[74] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Gobierno y sociedad en un núcleo urbano", p. 109.

[75] GEDHYTAS (Grupo de estudio de documentos históricos y textos antiguos de la Universidad de Salamanca) en http://campus.usal.es/~gedhytas/index.php/documentos-de-cancilleria-real-castellana/1266-abril-12-sevilla

[76] (...) *Sepan todos los portalgueros de Medelin alos que son e que an aseer, como nos los alcaldes de Medelin vimos carta de nuestro sennor el Rey en conçeio, que era franqueado el conceio de Logronno. E que non portalguasen en toda su tierra si non en tres luguares cononbrados en Toledo, o en Seuilia o en Murçia. E por que seades los portalgaeros mas creudos en non uengua en dubda, pusiemos nos los alcaldes que eramos en Medelin enes tiempo Yuanes Caro, e Gomez de Ariaza e Juan dela Carida nuestros sieelos* (...). Archivo municipal de Logroño, signatura: 1/7. Transcripción propia.

trashumante de los vecinos de Logroño[77].

Si la reiteración en la concesión y confirmación del privilegio de exención de portazgo parece denotar una importante vinculación del concejo con la actividad comercial, también podemos señalar la preocupación del concejo por el incremento de su señorío por medio de la compra de territorios cercanos al mismo. Dentro de esta estrategia de incremento territorial podríamos incluir la compra realizada por el concejo en abril de 1268 de Yangüela al cabildo de Albelda por la cantidad de 750 maravedíes[78]. Javier García Turza establece Yangüela como despoblado de la jurisdicción de Villamediana, y establece que la concesión por parte de Albelda se entronca dentro del intento de centrar el dominio en las proximidades del monasterio[79].

Durante el año 1270, tenemos constancia de dos privilegios que señalan de nuevo disputas con el concejo de Logroño por asuntos comerciales, en este caso con los vecinos de Mondragón y Salvatierra. El 3 de febrero de dicho año, Alfonso X comunicará que había recibido quejas de los vecinos de Mondragón, porque al acudir con ganado u otros productos a Logroño, los vecinos de este concejo no les permitían cruzar el puente porque consideraban que trasladaban esos productos al reino navarro[80]. Ante la demanda de los habitantes de Mondragón, y con el fin de evitar que se trasportasen esos productos a Navarra, el monarca prohíbe a los vecinos de Mondragón transportar productos a Navarra. Por otra parte, ordena que el concejo de Logroño debe permitir cruzar el puente a los comerciantes de Mondragón que presentasen carta que acreditase que eran vecinos de dicho concejo y que llevaban las mercancías allí, además, debían tomar nota de los productos que dichos comerciantes transportasen al cruzar el puente, y enviar dicho listado al concejo de Mondragón para su comprobación.

El otro documento al que hacíamos referencia en el año 1270, concedido el mismo día, se vincula con el concejo de Salvatierra, y establece la misma problemática para los vecinos de este concejo, otorgando Alfonso X la misma orden que en el caso de

[77] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 301.

[78] GARCÍA ANDREVA, Fernando: *Archivo Municipal de Logroño*, docs. 1 y 2, pp. 71-72.

[79] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Relaciones entre el espacio urbano", p. 329.

[80] CRESPO RICO, Miguel Ángel y CRUZ MUNDET, José Ramón y GÓMEZ LAGO, José Manuel y LEMA PUEYO, José Ángel: *Mondragón*, doc. 4.

Mondragón[81].

Cinco días más tarde, el día 8 de febrero de 1270, ante la queja del obispo de Calahorra de que el concejo de Logroño quería cobrarle tributos y embargarle sus heredamientos, Alfonso X ordenará al concejo de Logroño respetar el privilegio que poseían el obispo y cabildo de Calahorra de exención de pecho por sus heredamientos de Logroño[82].

El 14 de febrero del mismo año, Alfonso X acordará el intercambio con el Cabildo de San Martín de Albelda el paso del concejo de Albelda a señorío de realengo[83]. Como parte del acuerdo, se establece que el cabildo recibirá Santa María de Valcuerna en Logroño y 200 maravedíes en la martiniega de Logroño, aunque este último punto, a tenor de las reclamaciones que se sucederán en los siguientes años, no debió ser respetado por el concejo de Logroño, ya que recibió numerosos mandatos sobre la obligación de realizar este pago[84].

En marzo de ese mismo año, Alfonso X confirmará a los habitantes de Logroño un privilegio otorgado por Alfonso VIII, por el que se permitía cortar madera y el pasto de los ganados del concejo de manera libre en todo el reino[85]. Si con el documento anteriormente citado de Medellín, indicábamos que Logroño era el inicio de dos rutas trashumantes, este documento parece confirmar que el propio concejo disponía de cabañas ganaderas.

Durante el mismo mes de 1270, el monarca respondía a una solicitud presentada por los habitantes del concejo, en la que reclamaban que los alcaldes no atendían a los pleitos presentados por los vecinos del concejo, y que los escribanos no recogían las sentencias de

[81] IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Salvatierra*, doc. 5.

[82] *Don Alfonso* (...) *Al conçeio e al alcalle e al alguazil e a los iurados de Logronno salud e gracia. Sepades que el obispo e el cabillo de Calahorra me dixieron que an heredamientos en uestro logar, e que nunca peharon por ellos. Et agora uos que gelos enbargades, e que queredes que peche por ellos. Sobres esto mostraronme los priuillegios que tienen, e falle en ellos que non deuen pechar por los heredamientos que an. Ende uos mando que non les demandedes pecho ninguno por los heredamientos que an en Logronno e en su conçeio, nin les pendredes nin les afinquedes por ello. Et otrosi que les guardedes sus priuillegios, e que non les passedes contra ellos en ninguna cosa.* (...). Archivo de la Catedral de Calahorra. Signatura: 320-17. Transcripción propia.

[83] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 48.

[84] *Ibídem*, docs. 58, 65, 67 y 71.

[85] (...) *Dono itaque uobis et concedo quod armenta et peccora uestra libera habeant pascua in omnibus nemoribus et montibus et pascuis regni mei absque omni impedimento et herbatico, et in omnibus nemoribus meis liceat uobis scindere ligna, trabes et maderiam et ad construendas domos uestras et cetera hedificia et ad omnes usus uestros defferre*. (...). Archivo municipal de Logroño: Signatura: 2/1. Transcripción propia.

los pleitos celebrados[86]. Ante esta situación, Alfonso X ordenará al concejo de Logroño y a sus justicias que atiendan y escuchen las razones presentadas por los habitantes del concejo en los pleitos. Para Pascual Martínez Sopena, el contenido de este privilegio muestra que, en las fechas de redacción del mismo, el concejo de Logroño se regulaba por el Fuero Real, al señalar que se hace referencia a ordenamientos no contemplados en el Fuero de Logroño (los jurados no cumplían con las condiciones de honorabilidad, elección anual por parte del concejo y competencia sobre las pesquisas), que sí que están presentes en el Fuero Real[87]. El privilegio concedido en 1264, por el que Alfonso X otorgaba al concejo de Logroño la vuelta al uso del fuero antiguo, parecía indicar en dicho año la anulación del Fuero Real en Logroño, sin embargo, en caso de ser cierta la hipótesis planteada por Pascual Martínez Sopena, esta anulación no llegó a aplicarse, o se impuso de nuevo con posterioridad el Fuero Real.

También en 1270, en este caso el día 19 de mayo, encontramos un nuevo privilegio de Alfonso X vinculado con el concejo de Logroño. Por este privilegio, el monarca ordena al concejo de Logroño que permita al monasterio de San Prudencio de Montelaturce el transporte de veinte cargas de sal, que provienen de unas salinas que el cenobio riojano poseía en Navarra, y el de cualquier producto traído desde el reino navarro[88]. Este

[86] (...) *Fizieron me entender que a y algunos ommes en la villa, que quando uan a pleytos ante los alcaldes e estando en iuyzio que dizen algunas razones ante ellos que les cumplen a sus pleytos que algunas uegadas los alcaldes que gelas non quieren recebir. E sobresto que* (BORROSO) *los ommes alos escriuanos publicos por el oficio que tienen que les escr-*(BORROSO) (BORROSO) (BORROSO)*-os que ellos dizen e la respuesta que da el alcalde por que lo pueda prouar quando mester fuere e que lo non quieren fazer. E so marauillado por que son osados delo fazer, ende mando auer los alcaldes que les recibades las razones derechas que fizieron a sus pleytos que les deuieredes recebir en iuyzio. Et otrossi mando alos escriuanos que las razones que dixieren los ommes ante los alcaldes e gelas non quisieren recebir, que gelas escriuan, e la respuesta que dieren los alcaldes por que se puedan prouar quando mester fuere e maguer que gelo deffendan los alcaldes que gelo non dexen de fazer. E el escriuano que ende al ficiesse al cuerpo e a quanto que ouiesse me tornaria por ello. Et otrossi me fizieron entender que uos los alcaldes que passades a tomar en algunas cosas que el fuero manda, e que embargastes maliciosa mientre a algunos delos uezinos que son raygados hy enla uilla, e que les prendedes los cuerpos e los dessondrades, e a otros que les tomades lo suyo sin razon e sin derecho e commo non deuedes. Et si assi es so marauillado commo sodes osados de lo fazer, et tengo por bien e mando que el vezino que fuere raygado que responda sobre so rayz e el que non fuere raygado que de ffiador que cumpla quanto derecho fuere e esto faziendo quel non enbargades lo suyo, nin le prendades, nin le passedes a demas en ninguna cosa si non commo el fuero manda. Otrossi mando que los ffieles que les pongan el Conceio cada anno e que pongan tales ommes que sean pora ello e abonados e sin bollicio ninguno. Et las pesquisas que se acaescieren de fazer que las fagan commo el fuero manda. Et otrossi mando que si algunas deffesas ouieren de fazer el Conceio de que se non puedan escusar que se fagan concegrera mientre, e por manda del Conceio e non dotra guisa. Otrossi mando auos los alcaldes que iuzguedes fuero e derecho en todas cosas a todos aquellos que uinieren ante uos, e que non passedes a ninguno ademas de quanto vuestro fuero manda*. (...). Archivo municipal de Logroño: Signatura: 1/8. Transcripción propia.

[87] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 319.

[88] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 82.

documento, y los anteriormente citados en relación con los concejos de Mondragón y Salvatierra, muestran la importancia que adquiere el concejo de Logroño en el comercio entre los reinos de Navarra y Castilla y León, y en el transporte de productos a los concejos situados en la zona norte del reino.

A través de un documento de 1278, por el que se establece un acuerdo entre el cabildo de Albelda y el concejo de Logroño sobre los tributos de las heredades que tenía el cabildo, conocemos la división del concejo en diez quiñones, al frente de los cuales se encontraban distintos jurados, que confirman junto con el alcalde y el concejo el acuerdo[89]. A partir de este documento, a través del análisis de los nombres del alcalde y los jurados citados, Ernesto García Pastor y José Ramón Díaz de Durana señalan la evolución de la población del concejo, indicando que desde la población franca anterior se ha evolucionado a una población cuyo origen parece corresponderse con vecinos de la región atraídos por el dinamismo artesanal y comercial del concejo[90].

Ya en 1279, con fecha de 5 agosto, Alfonso X concede al concejo la exención del pago de fonsadera por los muchos servicios que ha recibido y espera recibir[91].

El último documento que concederá Alfonso X al concejo de Logroño durante su reinado está datado el día 2 de enero de 1282. Por el mismo, Alfonso X comunica que los personeros de Logroño le habían indicado que muchos vecinos del concejo que habitualmente tenían preparados durante todo el año sus caballos y armas, habían dejado de realizar esta acción ya que no les suponía una exención en el pago del pecho, como ocurría anteriormente[92]. Ante esta noticia, el monarca otorga de nuevo privilegio para que se conceda dicha exención a los vecinos que tuviesen preparados sus caballos y armas

[89] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 74. Eloísa Ramírez Vaquero señala en su artículo sobre Estella que, en el Libro de fuegos de 1427-1428, la localidad navarra aparecía divida en 6 quiñones, por lo que la organización de Logroño en el siglo XIII mostraba probablemente el crecimiento experimentado por el concejo. RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La vida ciudadana de Estella", p. 386.

[90] GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Evolución de la población de Logroño", pp. 395-396; GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Demografía y sociedad: La población de Logroño*, pp. 20-21.

[91] (...) *El concejo vecinos y moradores de Logroño pidieronme por merced que los hiciese libres y exentos del pago de fonsadera, e yo tovelo por bien mandando no paguen fonsadera, ni vayan en ella en ningun tiempo, en razon a los muchos servicios que de ellos he recibido y espero recibir, como los recibieron los Reyes mis antepasados*. (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja*

[92] GEDHYTAS (Grupo de estudio de documentos históricos y textos antiguos de la Universidad de Salamanca) en http://campus.usal.es/~gedhytas/index.php/documentos-de-cancilleria-real-castellana/1282-enero-2-sevilla

durante todo el año. Como señala Enrique Cantera Montenegro, esta concesión se realiza de manera específica porque este privilegio no se incorporaba en el Fuero de Logroño, que no contempla privilegios para la clase militar ni establece diferencias entre infanzones y pecheros, como sí ocurrirá por ejemplo en el Fuero de Briones, como veremos posteriormente[93]. La referencia a que los vecinos habían dejado de realizar esta acción porque no les suponía una exención como anteriormente, nos muestra que este privilegio se había concedido con anterioridad, quizá en fechas cercanas a la concesión que recibe Burgos, que el 22 de febrero de 1255 recibe del mismo Alfonso X la exención del pago de todo tipo de pecho a los vecinos del concejo que mantuviesen armas y caballo[94].

Aunque este privilegio que acabamos de ver es el último que otorga Alfonso X en su reinado, no es el último privilegio que recibe el concejo en este reinado, ya que la disputa por el trono que acontece entre Alfonso X y el infante Sancho, futuro Sancho IV, supone para el concejo la concesión de importantes privilegios por parte del infante.

En el mismo año 1282, el infante Sancho otorga tres privilegios. El 22 de marzo, el infante Sancho, por las muchas dificultades que encuentra el concejo en la aplicación de sus fueros, privilegios, costumbres, libertades, franquezas y buenos usos, se compromete a solicitar al monarca que se respeten los privilegios conseguidos en época de Alfonso VIII y Fernando III, indicando que, en caso de no cumplir con ello, se enfrentará al propio monarca por el bien del concejo[95]. En este privilegio, el infante Sancho solicita consejo a los infantes don Manuel, don Pedro y don Juan, a los obispos y Maestros de las Órdenes Militares, y a los

[93] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "La sociedad logroñesa", p. 252.

[94] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 26.

[95] (...) *Veyendo los muchos agraviamientos que vos el Concejo de Logroño me mostrastes que reziviedes en vuestros fueros e en vuestros Privilegios et en costumbres et en vuestras libertades et en vuestras franquezas et en vuestros buenos usos et en otras muchas cosas que oviestes siempre acostumbradas en el tiempo del Rey Don Alfonso mio bisabuelo e del Rey don Ferrando mio abuelo fablé con el Infante Don Manuel mio tio et con mios hermanos el Infante Don Pedro et el Infante Don Juan, et con los Obispos et con los Maestros de las Ordenes, et con los Ricos homes, et con otros muchos cavalleros, fijos dalgo de Castilla e Leon, et con pieça de homes bonos de los concejos, e falle que si vos fuessen guardados vuestros fueros e libertades que seria servicio de Dios e del Rey mio Padre e mio et vuestra pro, e porque me lo vos pediestes por mercet prometovos e otorgo vos que pida mercet al Rey por vos que vos otorgue e vos de los buenos fueros e buenos usos e costumbres e los Privilegios e las franquezas e libertades que oviestes siempre al tiempo del Rey don Alfonso mio visabuelo e del Rey Don Ferrando mio abuelo. Otrosi los que vos el dia de los que vos mas pagaredes e si vos lo el facer non quisiere juro e prometo de me tener annusço contra el Rey e de vos guardar e mantener vuestros buenos usos fueros e costumbres. Otrosi vos otorgo que oi el Rey mio Padre (para) vos oviesse sobre esto o fuesse contra vos por passar a vuestros cuerpos o a vuestras casas o a avuestro logar que yo que sea tenudo de facer por vos lo que faria por mio cuerpo mismo, e juro a Dios e a Sancta Maria que vos lo mantenga e vos lo guarde asi como dicho es*. (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

ricohombres e hidalgos. Dicha solicitud parece confirmar que la concesión de estos privilegios se enmarca en la rebelión protagonizada por el infante, y que contará con un amplio apoyo en el reino. Por otra parte, el compromiso de defender estos derechos frente a la oposición de su padre, también parecen confirmar que el objetivo del infante es ganar adeptos a su causa.

El documento que acabamos de ver es otorgado en Palencia en marzo, desde dónde probablemente acudió el infante a Valladolid para, como narran las crónicas, reunirse en abril con los prelados, concejos y demás hombres del reino. La *Crónica de Alfonso X* no duda en justificar esta reunión como una confabulación contra el monarca, justificada por el infante como un alzamiento para evitar que su padre los *matase*, *despechase* o *desaforase* como había hecho hasta ese momento[96]. Sin embargo, el motivo por el que infante desea alzarse contra su padre se encuentra lejos de la protección de los privilegios de los distintos estamentos del reino que argumenta según la crónica, probablemente porque el verdadero motivo, su deseo de obtener la herencia del trono de Castilla y León, no hubiese encontrado tanto apoyo para el alzamiento contra un monarca legítimo.

Los otros dos privilegios concedidos por el infante durante 1282 son confirmaciones de la exención del pago de portazgo concedida al concejo por su padre. La primera de estas confirmaciones es otorgada el 12 de mayo, todavía desde Valladolid, y con motivo de las quejas del concejo, que reclamaba que se le exigía dicho pago en Guadalajara, Yanguas, Alfaro o San Pedro de Yanguas[97]. El mismo privilegio será confirmado por el monarca el día 20 de mayo, en esta ocasión desde el concejo de Cuéllar[98].

---

[96] *Et enbió sus cartas a todos los conçejos e a todos los perlados et a todos los otros del sennorío del rey en que les enbió dezir que él quería [tomar] boz contra el rey su padre por ellos e pedir merçet que los non matase nin los despechase nin los desaforase coomo avía fecho fasta estonçe, et que les mandaua que viniesen todos a Valladolit el mes de abril e que se quería ayuntar con todos*. (...) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 221.

[97] *De mí, inffante don Sancho* (...) *Sepades que el conçeio de Logronno me embiaron mostrar de commo el Rey mío padre, los franqueó que non diessen portadgo en ningún lugar de todos sus regnos, fuera sacado en Toledo, e en Seuilla e en Murçia. E esto también en las villas de los donadíos, commo en los otros lugares. Agora dizen que les toman portadgo en Guadalfaiara, e en Alfaro, e en San Pedro de Yanguas, e en Yanguas, e en la Puent de la Rat e en otros lugares, e otrossí, en los lugares de las órdenes que gelo toman.* (...) *Ende mando e deffiendo firmemiente que nenguno non sea ossado de tomarles portadgo nenguno en estos lugares sobredichos, nin en otro lugar de todos los regnos, fuera sacado en aquellos otros lugares sobredichos q lo an a dar* (...) Archivo Municipal de Logroño. Signatura: 1/10. Transcripción propia.

[98] *De mí, inffante don Sancho* (...) *Sepades que el conçeio de Logronno me embiaron mostrar, de commo el Rey mío padre los franqueó que non diessen portadgo en nengun lugar de todos sus regnos, fuera sacado en Toledo, e en Seuilla e en Murçia. E esto tambien en la villas de los donadíos, commo en los otros lugares. Agora dizen*

En 1283, más concretamente el 17 de julio de 1283, el infante concede al concejo de Logroño el castillo y la villa de Clavijo, con todos sus derechos, por el servicio prestado por los habitantes del concejo en la conquista de dicha fortaleza, que estaba en manos de don Juan Alfonso de Haro, partidario de Alfonso X en la disputa entre padre e hijo[99]. Como señala Javier García Turza, Clavijo se encuentra a unos quince kilómetros de Logroño, y contaba con un importante castillo que permitía controlar el valle del Iregua, formando parte de la *retaguardia castellana en la defensa de la frontera navarra*[100].

El enfrentamiento entre el infante y Juan Alfonso de Haro por el alzamiento de Sancho está documentado tanto por la *Crónica de Alfonso X* como por los *Anales de Aragón*[101]. La indicación *los castillos que don Juan Alfonso tenía que se le alçauan todos* no

---

que les toman portadgo en Guadalfaiara, e en Alfaro, e en San Pedro de Yanguas, e en Yanguas, e en la Puent de la Rat e en otros lugares, e otrossí en los lugares de las órdenes que gelo toman. (...) *Ende mando e defiendo firmemiente que nenguno non sea ossado de tomarles portadgo nenguno en estos lugares sobredichos, nin en otro lugar de todos los regnos, fuera sacado en aquellos tres lugares sobredichos que lo an a dar; nin de los pendrar nin de los embargar por esta razón; nin deles yr contral preuilegio que tienen del Rey* (...) Archivo Municipal de Logroño. Signatura: 1/11. Transcripción propia.

[99] (...) *Por fazer bien e merçed al conçeio de Logronno; e por dales galardón del seruicio que me fizieron en cobrar e ganar el castiello de Clauijo que teníe don Johán Alfonso de Faro, et punnaua en me de sseruir quanto podíe con él. Et otrossí porque aquellos que me siruen ayan mayor talante de me fazer seruicio. Do e otorgo al sobredicho conceio de Logronno, e a los que agora hy son vezinos e moradores, e serán daquend adelante, por heredad pora siempre jamás el sobredicho castiello de Clavijo con la manpuesta. E la villa desse mismo logar que la ayan por aldea, con todos sus derechos, con tierras labradas e por labrar, yermas e pobladas, con montes, con selvas, con fuentes, con ríos, con aguas, con prados, con pastos, con entradas, con salidas, e con todas sus pertenencias et con ommes e con mugieres los que agora hy son e hy serán en todo tiempo. Et los vezinos moradores de la dicha aldea de Clavijo mando que siruan al conceio de Logronno por siempre en todas aquellas cosas que el conceio ouier de fazer, assí como los otros de las otras aldeas de su término, e non a otro nenguno. Et el conçeio de Logronno guarden e fagan guardar en todo tiempo el castiello de Clavijo de pora mío serviçio, e a guarda de ssí mismos en tal manera que del sobredicho castiello non venga danno nin desserviçio en ningún tiempo a mí, ni a quantos después de mí regnaren en Castiella e en León. Et por el que nos sean leales e fieles, assí como lo son e lo deben seer por Logronno e por los otros logares de su término. Et mando e deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de passar al sobredicho conçeio de Logronno contra este donadío, ni contra esta merçe que les yo he fecho, nin degelo embargar, nin degelo contrallar, nin de fazer les hy danno, nin fuerça por ninguna manera.* (...). Archivo municipal de Logroño: Signatura: 1/12. Transcripción propia.

[100] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Relaciones entre el espacio urbano", p. 329.

[101] *E llegó mandado al infante don Sancho en cómmo el infante don Jaymes su hermano, que era sennor de los Cameros e de Haro, et don Juan Alfonso que eran [a]venidos a tener boz del rey don Alfonso contra él, e que los castillos que don Juan Alfonso tenía que se le alçauan todos. Et luego el infante don Sancho se fue para Soria, et dende fuése para Ágreda. E falló el alcáçar e la morería que era todo alçado contra él. E çercóla e conbatióla con engennos et tomóla*. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 233.

[1283] *Camina el rey a la posta a Tarazona donde halló al infante don Sancho de Castilla. Sin éstos había otros ricos hombres y caballeros de los que venían con el rey y del reino de Valencia. Y sin detenerse en aquella ciudad partió con solos tres caballeros; y mudando los caballos que le tenían en paradas apresuró su camino de noche y de día y llegó en tres jornadas a Tarazona, a donde halló al infante don Sancho de Castilla su sobrino, que era*

dejar lugar a las dudas sobre el motivo de la ayuda prestada por el concejo de Logroño en la toma de la fortaleza de Clavijo. Por otra parte, el texto no oculta que esta concesión supone un premio al apoyo recibido, indicando que esta concesión se realizaba para que *aquellos que me siruen ayan mayor talante de me fazer servicio*.

Esta búsqueda de apoyos en este territorio tiene bastante lógica, teniendo en cuenta que entre los partidarios de Alfonso X se encontraban el citado don Juan Alfonso de Haro, que cuenta con importantes posesiones en nuestra zona de estudio, o el hermano de Sancho, el infante don Jaime, señor de Cameros y Haro como indica la propia crónica, aunque parece que la referencia a la posesión de Haro podría acercarse más a la tenencia de la misma que a su propiedad.

allí venido porque el infante don Jaime su hermano y don Joan Núñez de Lara y don Joan Alonso de Haro ayuntaban en Navarra mucha gente para entrar con el gobernador de aquel reino por la vía de Tarazona contra las fronteras de Alfaro y Logroño. ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, cap. XXXII.

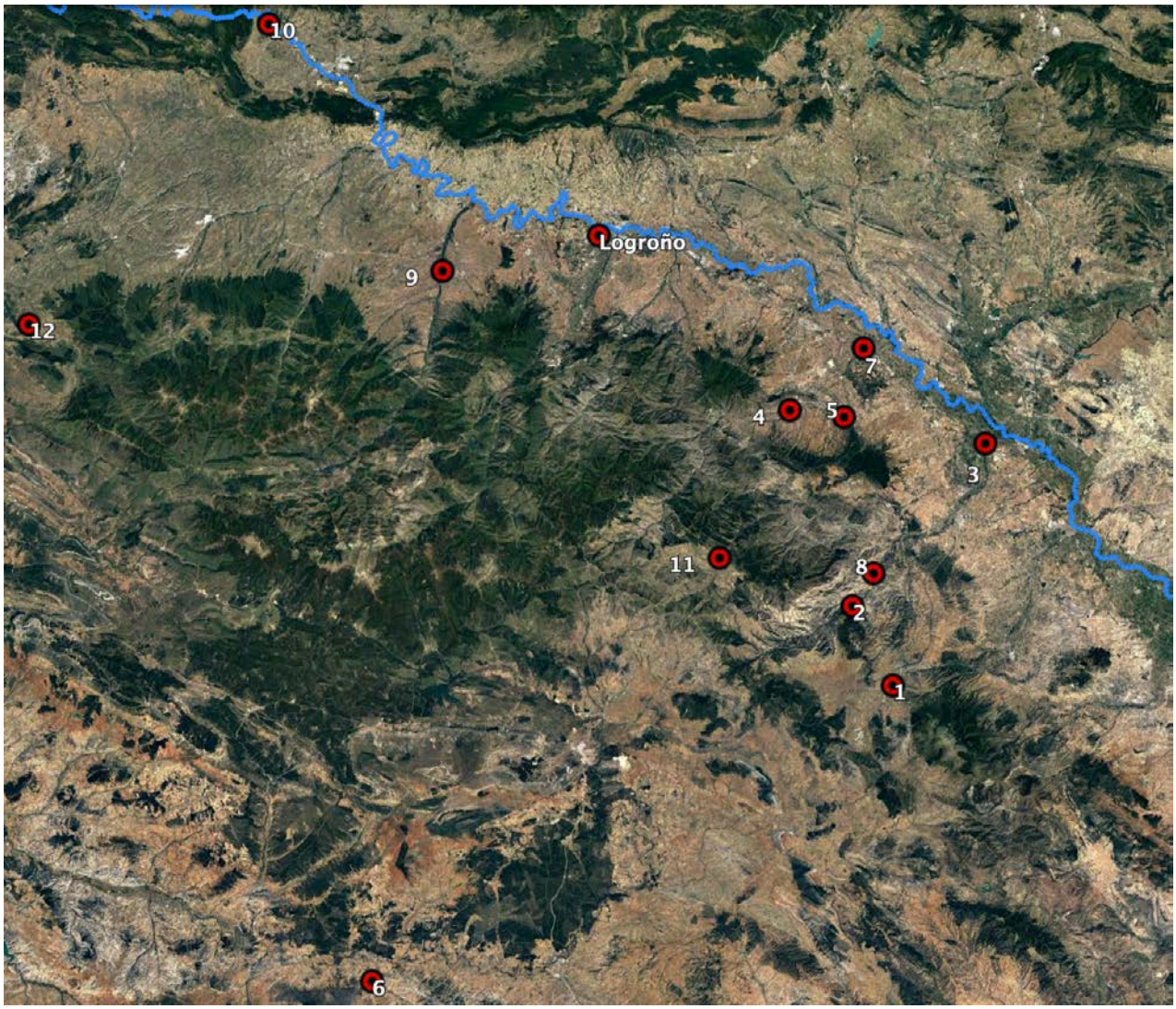

Mapa nº 9: Concejos con los que Logroño establece conexión comercial[102]

1	Ágreda	5	Autol	9	Nájera
2	Aguilar del Río Alhama	6	Berlanga de Duero	10	Puentelarrá
3	Alfaro	7	Calahorra	11	San Pedro de Yanguas
4	Arnedo	8	Cervera del Río Alhama	12	Zalduendo

5.2.2. Calahorra

Si durante el reinado de Fernando III no tenemos constancia de la entrega de ningún privilegio real al concejo de Calahorra, durante el reinado de Alfonso X tan sólo tenemos constancia de uno. Sin embargo, coincidimos en la opinión expresada por Francisco Javier Goicolea Julián al resaltar el protagonismo de Calahorra en la defensa de la frontera con Navarra y Aragón, y por su condición de sede episcopal, que sin duda favoreció su

[102] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

crecimiento; y la existencia en dicho concejo de una sociedad estructurada en líneas generales en estamentos, con un importante protagonismo del clero[103]. La escasez de privilegios recibidos por el concejo de Calahorra durante estos reinados parece estar vinculada con el importante peso del estamento eclesiástico en este concejo, y su vinculación con importantes linajes nobiliarios en su administración regia, como veremos más adelante.

El único privilegio concedido exclusivamente al concejo de Calahorra por Alfonso X, está datado el día 8 de mayo de 1255, y por el mismo se concede a Calahorra la celebración de un mercado semanal los miércoles, prohibiendo a los comerciantes sacar mercancías prohibidas del reino[104]. Según Tomás Sáenz de Haro, esta concesión legalizaba un espacio de intercambios ya existente con anterioridad en el espacio situado frente a la catedral, y *favorece el crecimiento económico de la ciudad y el enriquecimiento de las oligarquías que dirigen el concejo*[105].

También recibirá en dos ocasiones el mandato de Alfonso X, junto a otros concejos cercanos, de proteger y respetar los privilegios del Monasterio de Fitero, permitiendo pastar a los ganados del monasterio en aquellos lugares indicados en las concesiones regias. En el primero de los privilegios, datado el 22 de marzo de 1260 en Alfaro, esta orden será emitida por Alfonso X para Calahorra, Arnedo, Alfaro, Ágreda, Cervera y Autol[106]. El segundo, está datado en febrero de 1270 en Santo Domingo de la Calzada, y a los concejos ya citados se suman en este nuevo mandato Ocón, Quel y San Pedro de Yanguas[107]. Sin duda estos conflictos están relacionados, como explica Pedro Pérez Carazo, con la importancia que la cabaña ganadera toma desde finales del siglo XIII por el aumento de población urbana, que provocará que los concejos intensifiquen la explotación de los comunales, restringiendo y

[103] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Gobierno y sociedad en un núcleo urbano", p. 108.

[104] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Documentación medieval Calahorra*, doc. 2.

[105] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, p. 225; SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Calahorra", p. 196.

[106] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1540, p. 256.

[107] Cit.: Ibídem, nº 2210, p. 376. En la obra se indica que la orden era emitida para los concejos de Abrol y Muel, que por el contexto entendemos que hacen referencia a Autol y Quel respectivamente.

limitando el aprovechamiento de sus vecinos[108].

En 1273, el tenente de Calahorra Juan Alfonso de Haro y el concejo confirman y ponen sus sellos al traslado del privilegio concedido por Alfonso VII y su hijo Sancho por el que donan a la iglesia de Calahorra el puente de Miranda y sus derechos[109].

Por otra parte, durante todo el reinado, el concejo recibirá en distintas ocasiones reclamaciones para que efectuase el pago de la martiniega al cabildo de Albelda establecido en el cambio efectuado entre Alfonso X y el cabildo por la propia villa de Albelda[110]. Estos documentos son muy significativos por su contenido, en primer lugar porque se dirigen directamente al concejo, y más concretamente a los *cogedores de las martiniegas*, evidenciando que la recaudación de rentas era responsabilidad del concejo. Cabe por tanto pensar que si, la recaudación recaía en la responsabilidad del concejo y no se entregaba al cabildo de Albelda la cantidad acordada, era el concejo el que estaba usurpando estas rentas a la entidad eclesiástica. No podemos desmentir este extremo, pero sí que debemos señalar que los documentos emitidos en 1275 y 1276 aportan más información al respecto. Así, en el documento datado el 24 de enero de 1275, el infante Fernando ordena al concejo de Calahorra que se pague al cabildo la cantidad acordada de 200 maravedíes de la martiniega de la villa advirtiendo que *ninguno non ssea osado de les embargar estos morauedines por rrazon de los morauedines que el Rrey mio padre le puso en tierra a don Iohan Alffonsso en esta martiniega nin por otra rrazon ninguna*[111]. Vemos que entra en juego la figura del tenente de Calahorra, Juan Alfonso de Haro, que por orden de Alfonso X tenía asignados *en tierra* una cantidad de maravedíes que podía afectar a la entrega al cabildo. Finalmente, el documento emitido el 2 de agosto de 1276, nos muestra a Alfonso X escribiendo al concejo, ya que el cabildo de Albelda le reclamaba que *a dos años que non ouieron ende cadaño mas de los çient morauedines por rrazon que los otros çient morauedines tomo don Iohan Alffonso de Haro*, ante lo que el monarca ordena al concejo que entregue la cantidad acordada y que no permita a *don Iohan Alffonsso nin a los cogedores nin a otro ninguno que*

[108] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Mancomunidad de pasto y monte", p. 465.

[109] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 331.

[110] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, docs. 57, 64, 68 y 72.

[111] *Ibídem*, doc. 68.

les tome ninguna cosa destos morauedines sobredichos[112]. Por tanto, parece que era el tenente el que impedía el cobro de parte de la renta al cabildo de Albelda.

5.2.3. Santo Domingo de la Calzada

El primer privilegio otorgado por Alfonso X al concejo de Santo Domingo durante su reinado es muy importante. El 25 de agosto de 1255, el monarca castellano concedió a Santo Domingo de la Calzada el Fuero Real[113]. Manuel González Jiménez, ante el gran número de ejemplares copiados de este fuero, indica que entre julio y agosto de 1255 se entregó a todos los concejos de la merindad mayor de Castilla[114]. El prólogo del Fuero Real indica con claridad que se otorga a Santo Domingo porque no disponía de Fuero:

> *Porque los coraçones de los omnes son departidos, por ende natural cosa es que los entendimientos e la huebras non acuerden en uno, et por esta razón uienen muchas discordias et muchas contiendas entre los omnes. Onde conuiene a rey, que ha a tener sus pueblos en iusticia e en derecho, que faga leyes pora que los pueblos sepan cómo an de beuir e las desabenencias e los pleytos que nacieren entre ellos que sean departidos de manera que los que mal fizieren reciban pena e los buenos biuan seguramient. E por end nos don Alfonso por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de León* [...]*, entendiendo que la uilla nombrada Sancto Domingo de la Calçada non ouieron fuero fasta en el nuestro tiempo e iudgáuanse por fazannas e por aluedríos departidos de los omnes et por usos desaguisados e sin derecho, de que uienen muchos males e muchos dannos a los omnes e a los pueblos, e pidiéndonos merçet que les emendásemos «los sus vsos que fallásemos» que tan sin derecho e que les diésemos fuero por que visquiessen derechamient daquí adelant, ouiemos conseio con nuestra corte e con los omnes sabidores de derecho. E diémosles este fuero que es escripto en este libro por que se iudguen comunalmient uarones et mugieres, et mandamos que este fuero sea guardado*

[112] *Ibídem*, doc. 72.

[113] Conocemos este privilegio por medio de un códice conservado en la biblioteca de El Escorial, que se utilizó como base para la obra MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERNÁNDEZ ALONSO, César: *Leyes de Alfonso X, II. Fuero Real.*

[114] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Sobre fueros, concejos y política municipal", p. 11.

por siempre e ninguno non sea osado de uenir contra él[115].

Aunque en el prólogo se indica que el propio concejo había solicitado al monarca la concesión de un fuero, la implantación del *Fuero Real* no fue sencilla en Santo Domingo ni en el reino, como veremos más adelante. Sin embargo, como señalan Pascual Martínez Sopena y Francisco Javier Goicolea Julián, pese a las quejas que suscitó, el Fuero real provocó una evolución de ciertos aspectos de la vida municipal, y los concejos incorporaron su esquema administrativo en la medida que pudieron amoldarlo a los intereses locales, manteniendo en el caso de Santo Domingo de la Calzada un esquema de oficios municipales conformado por alcalde y jurados[116].

Sin embargo, el aspecto más peculiar de este prólogo es la referencia a la inexistencia de fueros en Santo Domingo de la Calzada hasta la concesión de este Fuero Real, ya que consta que Alfonso VIII concedió dos fueros a este concejo en los años 1187 y 1207[117].

Un año más tarde, el 15 de agosto de 1256, el monarca otorgará al concejo la posesión de Grañón[118]. Para José María Monsalvo Antón esta concesión supone un ejemplo del cambio que se produjo entre los siglos XII y XIII, por el que se produce un giro desde la territorialidad regia directa al de las villas, restando importancia a las antiguas tenencias cercanas a villas que se han visto fortalecidas, como ocurrió con Bilibio por el crecimiento de Haro, Cellórigo con el de Miranda, o de Pedroso por el auge de Belorado[119]. Debemos señalar que, ya en 1217, Grañón había sido enajenado al ser entregado por Enrique I al

[115] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERNÁNDEZ ALONSO, César: *Leyes de Alfonso X, II. Fuero Real*, pp. 184-185.

[116] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 304; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y relaciones de poder", p. 245; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Santo Domingo de la Calzada", pp. 235-237.
Sobre los distintos oficios municipales en la zona de estudio, hay que destacar el artículo de José Gabriel Moya Valgañón, en el que se detallan funciones y citan las referencias conservadas. (MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: "Los oficios concejiles")

[117] Fuero 1187: MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja", pp. 370-371 y doc. XIX-1; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 469; LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. I y RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 294.
Fuero 1207: MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja", pp. 371-372 y doc. XIX-2; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 800; LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 1; y RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 16.

[118] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 230.

[119] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 275.

conde Gonzalo Núñez de Lara[120].

El documento supone la unificación de derechos y obligaciones de ambas localidades, estableciendo los pechos que deben pagar, los privilegios que disfrutan y los derechos del monarca, y la asignación a Grañón del Fuero de Santo Domingo, es de suponer que el Fuero Real otorgado el año anterior. Para Eliseo Sáinz Ripa, esta concesión se otorga como compensación por el cambio de señorío de abadengo a señorío de realengo de 1250[121]. Por su parte, para Pascual Martínez Sopena la concesión de Grañón al concejo de Santo Domingo establece un paralelismo con la "fagocitosis" de las villas próximas desarrollada por ejemplo por Burgos con Villafranca de Montes de Oca; y supone un incremento en el dominio de los centros regionales más activos, además de un proceso de unificación en materia de legislación[122]. Dentro de estas operaciones de engrandecimiento del concejo deben situarse también las compras realizadas en Sonsoto a Lope de Mendoza y Diego Íñiguez en 1261 y 1262[123].

Esta comparativa que establece Pascual Martínez Sopena de Santo Domingo de La Calzada con Burgos, también podría realizarse con Logroño, que como hemos visto anteriormente también buscó la adquisición de territorios cercanos, como ocurre con Yangüela, Varea o Clavijo.

En 1260, gracias a una confirmación de Sancho IV, sabemos que Alfonso X concedió al concejo una reducción en las cantidades que debía pagar por *marzadga* (de 616 a 500 maravedíes), *yantar* (de 100 a 60 maravedíes) y *chancillería* (de 40 a 20 maravedíes)[124].

Sabemos de nuevo por una confirmación, en este caso de Fernando IV, que el 7 de enero de 1264 Alfonso X respondió a las querellas presentadas por los vecinos de Grañón contra el concejo de Santo Domingo, a los incidentes que acontecían con los vecinos de Fayuela por el aprovechamiento del río y a los problemas derivados de la no aceptación por

[120] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 43.

[121] SÁINZ RIPA, Eliseo: "Los obispos de Calahorra", p. 51.

[122] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 298.

[123] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, docs. 4 y 5.

[124] *Ibídem*, doc. 3.

parte de algunos vecinos de Santo Domingo de los juicios de alcaldes y jurados[125]. El monarca establece que hasta que se estableciesen acuerdos sobre estos aspectos, el importe recaudado por las caloñas se entregaría a las labores necesarias para el muro del concejo[126]. Alfonso X también confirmará las disposiciones efectuadas por Martín Pérez, que entre otros aspectos establecen los castigos a aplicar por ataques con arma blanca o por maldiciones a Dios, la Virgen o los Santos; la pena por el juego con dados o crusetas o por insultos o peleas entre vecinos; o la forma de elección de alcaldes y jurados[127]. Para Pascual Martínez Sopena, gran parte de estas disposiciones no están incluidas en el *Fuero Real*, citado en el propio documento, por lo que entiende que se trata de adicciones al mismo[128]. Por último, hay que destacar uno de los aspectos más importantes contenidos en el documento, que hacen referencia a la elección de alcaldes y jurados, sobre lo que se indica lo siguiente:

> *E en cabo del año quando los alcalles e los iurados cuplieren ssu tienpo o ouieren de mudar alcalle e iurado para el otro año en adelante que ffagan ayuntar conçeio general de mayores e de menores e los alcalles e iurados que ffueren a la ssazon que escoian a los meiores omnes de la villa assi por alcalles commo por iurados aquellos que ellos entendieren en Dios e en ssus almas que sseran para ello e los que ellos escogieren que ssean en aquell año e que iuren en conçeio que guarden primeramientre en todas cossas el drecho del Rrey e ssu sseñorio e dessende el drecho de ssu conçeio e el pro de la villa e del pueblo e desende el drecho de todos aquellos que assu yuyzio vinieren o que por ellos sse ouieren de iudgar e demandar. E el que non quissiere sseer alcalle o iurado o non quissiere iurar assi commo ssobredicho es que peche por cada dia çient ssueldos quantos dias estudiere rrebelde*[129].

El texto nos muestra, como señala Pascual Martínez Sopena, que el poder del concejo se concentra en unas pocas manos, ya que son los alcaldes y jurados salientes los

[125] *Ibídem*, doc. 6.

[126] *Ibídem*.

[127] *Ibídem*.

[128] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 302.

[129] *Ibídem*.

que nombran a los nuevos oficiales, por lo que el concejo sólo oficiaba como testigo de la decisión[130].

El 19 de marzo de 1270, Alfonso X confirmará algunos privilegios entregados por Alfonso VII, Alfonso VIII y Fernando III a Santo Domingo: disfrute de las selvas, montes, pastos, aguas y otros recursos del concejo; exención de pago de portazgo en los productos comprados en Villafranca, Belorado, Cerezo, Pancorbo, Grañón, Haro, Nájera y Logroño; exención del pago de caloña por defenderse a las personas que acudiesen con mercancías al concejo; confirmación de los montes, pastos, aguas, términos, entradas y salidas concedidos por Alfonso VII; y prohibición para los vecinos de Ojacastro, Santurde, Santurdejo, Fayuela, Gallinero, Bañares, San Soto, Corporales, Pino de Suso y Pino de Yuso de prendar, contradecir o embargar hombres o ganados de Santo Domingo[131]. A estas confirmaciones, se añade en el privilegio el permiso regio para celebración de una feria anual, que tendría una duración de quince días desde el día de San Miguel, y la confirmación al concejo del uso del fuero de Logroño[132]. Como señala Juan Ignacio Ruiz de la Peña, hablamos de la feria más antigua del territorio riojano y su concesión probablemente esté vinculada a la convergencia en Santo Domingo de los principales ejes viarios mercantiles de la zona[133].

El documento, por tanto, junto con las numerosas confirmaciones otorgadas, supone la concesión de dos privilegios muy importantes. En primer lugar, el permiso para la celebración de una feria que, como indica Enrique Cantera Montenegro, sólo poseían en la zona de estudio Belorado y Miranda[134]. Por otra parte, la implantación del fuero de Logroño, que supone la anulación del Fuero Real.

Narciso Hergueta, en su *Colección de documentos para la Historia de la Rioja*, indica que el día 9 de abril del mismo año de 1270, Alfonso X ordenará a los concejos de Santo Domingo y Grañón que no cobren portazgo a los vecinos de Belorado, ya que en tiempos de Alfonso VIII y Fernando III no realizaban dicho pago, y que tampoco se les cobre

[130] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 304.

[131] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 7.

[132] *Ibídem*.

[133] RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: "La formación de la red urbana", p. 220.

[134] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 111. Belorado recibió este permiso en 1116 y Miranda en 1254.

enmienda[135]. El motivo que se alega para la concesión de este privilegio es que los vecinos de Belorado ayudaron a poblar Santo Domingo.

Más tarde, Alfonso X recibirá queja de los vecinos de Santo Domingo, porque los vecinos de Fayuela les habían prendado sus ganados por cortar madera y llevar a pastar a sus ganados a sus terrenos; y porque los vecinos de Ojacastro, Santurde, Santurdejo, San Soto, Coporales, Pino de Suso, Pino de Yuso, Bañares, Gallinero y del propio Fayuela no respetaban los privilegios del concejo de Santo Domingo y les perjudicaban. A raíz de estos hechos, el 20 de junio de 1270 el monarca confirmará el privilegio concedido por Alfonso VII, y confirmado por Fernando III, por el que los vecinos de Santo Domingo podían cortar leña y llevar a pastar a sus ganados a Ojacastro, Santurde, Santurdejo, Fayuela, San Soto, Coporales, Pino de Suso, Pino de Yuso, Bañares y Gallinero[136]. En cuanto a la prenda de ganado realizada por los vecinos de Fayuela, ordena a los merinos de Bureba y Rioja que obliguen a devolver el ganado a los vecinos de Santo Domingo, y que se encarguen de que no vuelva a suceder. También ordena a dichos merinos que se encarguen de evitar que los concejos nombrados no vayan contra los privilegios de Santo Domingo.

El 27 de abril de 1274, bajo petición del concejo, Alfonso X concederá al mismo una carta en la que se indica que no se debe cobrar portazgo a los vecinos de Santo Domingo en ningún lugar del reino, excepto en Sevilla, Toledo y Murcia[137]. El documento muestra con claridad que el concejo disfrutaba con anterioridad a esta fecha de dicho privilegio, y es una reclamación del concejo la que supone una confirmación del monarca. Sin embargo, una confirmación de Sancho IV datada el 4 de junio de 1285, muestra el privilegio original, con un texto diferente al recogido el 27 de abril de 1274, indicando como fecha de redacción tan

[135] *Carta de merced dada por el Rey Don Alfonso X mandando a las villas de y Grañon que no cobre a los vecinos de Vilforado. Por quanto en el tiempo del Señor Rey Don Alfonso VIII su bisabuelo y en vida del Rey Don Fernando III su padre no pagaron ningun portazgo en las dichas villas, ni otro remedio ni enmienda de las cosas que de ningunos vecinos de Vilforado a las dichas villas; e que por el mucho amor que tiene a la villa e pobladores della manda que las dichas villas no lleven portazgo ni enmienda de ninguna cosa a los vecinos de Vilforado ni sus aldeas en ningun tiempo, maldiciendoles si lo quebrantan. (Y dice mas abajo) El dicho privilegio fue porque la dicha villa ayudo a poblar la villa de Santo Domingo.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

[136] LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 8.

[137] *Ibídem*, doc. 9.

sólo un día antes, el día 26 de abril[138]. Parece poco probable que en tan sólo un día los vecinos ya planteasen quejas por cobrarles portazgo, por lo que entendemos que disfrutaban de este privilegio con anterioridad y se produce una confusión en la data, cruzándose la información del privilegio original con la data de la confirmación de Alfonso X.

Hasta 1282 no volvemos a tener noticias de la vinculación entre Santo Domingo y la monarquía. Sin embargo, el 14 de julio de 1282, el concejo de Santo Domingo se incorporará a la hermandad de concejos favorable al infante Sancho frente a Alfonso X, por los desafueros cometidos por el monarca[139]. Analizaremos posteriormente esta hermandad con más detalle.

5.2.4. Haro

El primer privilegio otorgado por Alfonso X al concejo de Haro está datado el 13 de diciembre de 1254, y supone la confirmación por parte del monarca del fuero otorgado por Alfonso VIII en 1187[140].

A través de la obra de Bernabé de Chaves *Apuntamiento legal, sobre el dominio solar...*, conocemos la donación del castillo de Haro al infante Don Manuel el 8 de enero de 1266[141].

Hasta el 5 de septiembre de 1276 no volvemos a tener noticia de ningún privilegio real a Haro. Por medio de este nuevo privilegio Alfonso X concederá al concejo permiso para celebrar mercado todos los martes, bajo la premisa de asegurarse que no se lleva ningún producto vedado al reino de Navarra[142]. Además, se establece que la recaudación de la enmienda durante los días de mercado se destinará a la cerca de la villa. Hay que reseñar que este documento se conserva en la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid,

[138] *Ibídem*, doc. 11.

[139] *Ibídem*, doc. 10.

[140] LLORENTE, Juan Antonio: *Noticias de las tres provincias vascongadas*, doc. 171, pp. 297-303.

[141] (...) *tambien consta, en Instrumento, (y) su fecha en Sevilla à 8. de Enero de la Era de 1299. y año de 1266. que á los señores Infantes Don Manuel, y Doña Constanza, por el honor, que hacian à la Orden, les concediò, por sus dias, en Encomienda, el Castillo de Haro, con su Villa, y Aldeas, la Cañada de Alarcòn, la Cañada de Alarcòn, la Presa, la Cañada de Mora, y los Molinos* (...) CHAVES, Bernabé de: *Apuntamiento legal sobre el dominio solar*, p. 15 v.

[142] MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, vol. 2, pp. 394-395, doc. 69.

aunque esta circunstancia podría indicar que el privilegio hace referencia a otra localidad, parece claro, como indican los autores del catálogo Manuel Mañueco Villalobos y José Zurita Nieto, que la prohibición de sacar productos al reino de Navarra confirma que se trata de la localidad riojana.

El 8 de septiembre del mismo año, tan sólo tres días más tarde de la concesión anterior, el monarca confirmará la exención de portazgo concedida por su padre Fernando III, y confirmada anteriormente por el propio Alfonso X[143].

5.2.5. Briones

En 1240, Diego López de Haro se rebela contra Fernando III atacando las tierras del monarca, lo que provocará que Fernando III derribe al noble Briones entre otros castillos desde los que el noble le atacaba[144]. En ocasiones se ha considerado que tras este ataque Briones fue arrebatado al señor de Vizcaya pasando a formar parte del territorio de realengo, sin embargo, la *Primera Crónica General* nos indica que el noble recuperó sus posesiones, a las que añadió Alcaraz, tras arreglar sus disputas con el monarca[145].

Sin embargo, es claro que Briones dejó de formar parte de los dominios del señor de Vizcaya antes de 1256, fecha en la que la localidad recibirá por orden de Alfonso X el fuero

[143] (...) *El concejo de Haro me mostraron un privilegio que tenien del rey D. Fernando mio Padre e confirmado de mi, en que decia que non den portazo nin emienda. Agora dijeronme que quando acaescen sus vecinos en alguno de vuestros logares que los tomades portazgo e emienda. E porque ellos non pueden levar el previllegio en cada lugar pidieronme merced que les mandase dar mis cartas abiertas que trujiesen. E yo tobelo por bien de lo facer. E mando e defiendo que nenguno non sea osado de les tomar portazgo nin emienda a ninguno de los sus vecinos que esta mi carta trojieren en ningunos logares de los mis Regnos si non en Toledo, e en Sevilla, e en Murcia.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

[144] *Legando el rey don Fernando a Burgos et estando y librando sus pleitos con sus ricos ommes et con los de la tierra, acaesçio que se ouo a desauenir Diego Lopez, sennor de Vizacaya, con el rey; et el rey tolliol toda la tierra que del tenie, et el fuese para Vizcaya; et el rey començo a yr en pos el, porquel non fuese faziendo danno en la tierra. Diego Lopez desque fue en Vizcaya, enbiose espedir del rey, et començol a correr la tierra et de fazer el mayor danno que pudo. Et el rey aca, desque lo sopo, mouiose luego con esa gente que tenie, et fuese derechamiente para do el estaua corriendol la tierra. Don Diego, estando en vnas montannas muy altas entre vnas sierras muy esquiuas, pues que sopo que el rey yua contra el, nol quiso atender. Et el rey le priso y yaquantos caualleros de los suyos, de aquesos que la tierra le andauan corriendo; et derribol Briones, et otrosy los castiellos los que entendio dondel podria venir danno.* (...) MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*, p. 741.

[145] (...) *et el rey se torno para guisarse, dexo a don Alfonsso su fijo en Vitoria por frontero. El rey, desque fue guisado, començose a yr contra el para Valmaseda derechamient, et enuio adelante a su fijo don Alfonso. Et desque sopo Diego Lopez en commo el rey don Fernando yua sobrel de aquella guisa, caualgo luego et vinose para el, et metios en su merçed et en su poder; et non fue y mal acordado, ca todo fue crecimiento de su pro et escusamiento de su danno. Et metiose el rey luego en camino, et tornose para Burgos o estauan lasreynas. Ellas conseiaron al rey de guisa porquel perdono a ese don Diego, et le torno toda la tierra luego y, et aun ennadiol demas Alcaraz, que ante non tenie.* (...) *Ibídem*.

de Vitoria.

Desde nuestro punto de vista, es más probable que Briones fuera arrebatada al linaje de Haro de Vizcaya en los años de rebelión protagonizados por el propio Diego López de Haro y su hijo Lope Díaz de Haro en los comienzos del reinado de Alfonso X.

Desde luego, la importancia de esta villa por su ubicación fronteriza es evidente. Se trata de uno de los enclaves defensivos fundamentales para el control de la frontera con Navarra, y coincidimos con Enrique Cantera Montenegro al señalar, como el mejor ejemplo de esta importancia, el privilegio concedido en 1305 por Fernando IV a Briones, por el que se concede al concejo pagar como máximo el servicio de sesenta pecheros, indicando como motivos para esta concesión los siguientes:

> *(...) Por facer bien e merced al concejo de Briones, e por muchos servicios que ficieron al rey don Alfonso, mío abuelo, que los pobló en frontera de Navarra, e al rey don Sancho, mío padre, que Dios perdone, et por muchas muertes e grandes daños que recevieron e reciven cada día por guardar el mío señorío contendiendo con los de Navarra, e señaladamient con los de Sant Vicent e de Laguardia, con quien comarcan e contienden de cada día*[146].

Por tanto, el 18 de enero de 1256 el concejo de Briones recibirá el fuero de Vitoria, que es un amejoramiento del fuero de Logroño[147]. De nuevo Enrique Cantera Montenegro, señala que este fuero, por el contenido y la fecha de concesión, está muy vinculado con los entregados a Salvatierra, Corres y Santa Cruz de Campezo[148].

El análisis del texto nos permite determinar algunas de las principales concesiones contenidas en este fuero: exención de portazgo en todo el reino excepto en Sevilla, Toledo y Murcia, y para los mercaderes que acudiesen a este concejo, excepto en los días de mercado; exención del pago de marzadga; permiso a los ganados del concejo para pastar en el lugar que deseen sin pagar montazgo, siempre que vuelvan a los territorios del concejo en el mismo día; reducción de los diezmos entregados al obispo a una cuarta parte, entregándose el resto a los clérigos de la villa; los vecinos quedaban exentos de acudir con la hueste real, salvo si se trata de una *lid campal* o defensa frente a una invasión; prohibición al

[146] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 109.

[147] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja", doc. 23.

[148] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 116.

señor que tenga la villa por el rey que use la fuerza contra los vecinos; los merinos y sayones nombrados por dicho señor deberán ser elegidos por los vecinos de Briones, y podrán ser cambiados cuando lo deseen; el único servicio que deben entregar al rey los vecinos serán dos sueldos el día de la fiesta de San Miguel; se mantendrán los fueros y costumbres de los lugares de origen a aquellos hidalgos que acudan a poblar el concejo, pero serán juzgados por el alcalde del concejo, etc.

Las concesiones que incorpora el fuero otorgan unas condiciones muy ventajosas para los habitantes del mismo, algo que sin duda está encaminado a conseguir una amplia repoblación del mismo, que permita asegurar la defensa de ese territorio fronterizo. Uno de los aspectos destacados del fuero es la concesión a los hidalgos de mantener los fueros y costumbres de sus lugares de origen, aunque sí que se establecía que fueran juzgados por el alcalde de Briones. Sobre esta concesión particular, José María Monsalvo Antón indica que la obligación de que sean juzgados por el alcalde de concejo persigue no empeorar las condiciones de los anteriores habitantes, evitando que el *usus terra* prevalezca sobre la justicia del concejo[149]. Además, como destaca Enrique Cantera Montenegro, en el fuero de Briones se produce la omisión respecto al fuero de Vitoria de la igualdad jurídica entre infanzones y pecheros[150]. Sin duda, esta concesión perseguía la incorporación al concejo de un mayor número de hidalgos, cuyo peso militar era mayor que el de otros posibles repobladores.

En el año 1266, el monarca entregará el día 18 de mayo a los habitantes carta abierta confirmando el privilegio de exención de portazgo que incluye el fuero de Briones, para que puedan moverse por el reino sin realizar dicho pago, y sin estar obligados a llevar con ellos el privilegio real[151].

El 28 de abril de 1282, al igual que ocurrirá con otros muchos concejos, Briones recibirá confirmación de todos los privilegios concedidos con anterioridad de manos del

[149] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 274.

[150] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "La sociedad logroñesa", p. 252.

[151] (...) *A todos los homes de los concejos de Castilla que esta mi carta vieren salud e gracia: Sepades que yo quite de portazgo en toda mi tierra a todos los homes vecinos e moradores en Briones, sacando ende Toledo, e en Sevilla, e en Murcia e agora digeronme que quando ivan a los mercados de vuestros logares que los prendavades en razon de enmienda, e esto non tengo yo por bien, nin quiero que sea en demando et defiendo firmemente que ninguno non sea osado de prendar por portazgo nin por enmienda ninguna a los de Briones, ca quel que lo ficiese al cuerpo e a lo que oviese me tornaria por ello.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

infante Sancho, que se comprometerá a respetarlos y a defender al concejo frente a cualquier que fuese contra los mismos[152].

5.2.6. Albelda

El 14 de febrero de 1270, el concejo de Albelda pasó a señorío de realengo, tras el acuerdo establecido entre Alfonso X y el cabildo de San Martín de Albelda, propietario hasta ese momento[153]. El rey obtenía la villa y el castillo de Albelda, además de las villas de Pavía, Laguna, Morcuero y Palazuelos, con sus vasallos y derechos; mientras que el cabildo recibía Santa María de Valcuerna en Logroño, 200 maravedíes en la martiniega de Logroño y 100 en la de Calahorra. Sebastián Andrés Valero, en su obra sobre la colegiata de San Martín, indica que esta permuta, claramente perjudicial para el cabildo, se realizó por los enfrentamientos con Navarra, que provocaron que el monarca buscase reforzar las fronteras con Navarra y tener una fuente de recursos cercana a la frontera[154].

Enmarcado con toda seguridad dentro de este acuerdo, observamos que el 2 de marzo del mismo año de 1270, Alfonso X confirmará dos privilegios de Sancho IV de Navarra y de Alfonso VIII en los que se establecían los términos de Albelda y Velilla, y otro privilegio de Alfonso VII que autorizaba al cabildo en la búsqueda de agua para regar[155].

Además, se conserva también una confirmación de dicho intercambio fechada el 16 de marzo de 1272, que mantiene los acuerdos establecidos dos años antes, y un "borrador" de la escritura de dicha permuta redactado el 31 de marzo del mismo año[156].

Además, durante la rebelión encabezada por el infante Sancho, el concejo de Albelda también recibió confirmación de todos sus privilegios de mano del infante el 28 de abril de 1282[157].

---

[152] *Memorial Histórico Español*, vol. II, doc. 199, pp. 63-64.

[153] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 48.

[154] ANDRÉS VALERO, Sebastián e IRADIER SANTOS, Eva: "El dominio de la colegiata de San Martín de Albelda, p. 367.

[155] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 50.

[156] *Ibídem*, doc. 55 y 59.

[157] *Ibídem*, doc. 81.

5.2.7. Nájera

Del primer documento que establece una relación entre Alfonso X y el concejo de Nájera, tan sólo tenemos noticia por una obra de Felipe Abad León, en la que el autor señala que en 1254 Alfonso X concedió a los vecinos de Nájera la exención del pago de pena por homicidio[158]. No conocemos la localización ni la transcripción de dicho documento, por lo que nuestro análisis no puede ser más amplio.

Un año más tarde, el 31 de enero de 1255, sí tenemos constancia de la confirmación por Alfonso X de un privilegio concedido por Alfonso VIII, también confirmado por Fernando III, por el que se eximía a los vecinos de Nájera del pago portazgo en Burgos y Castilla[159].

A través de la documentación del Monasterio de Santa María la Real de Nájera, podemos rastrear la existencia de los oficios municipales de Nájera, documentándose diferentes alcaldes, y constando por primera vez la existencia de jurados en 1266, lo que podría indicarnos la aplicación del Fuero Real al concejo, aunque no esté documentado, o por lo menos la implantación de cambios en la organización municipal a partir de su difusión[160]. Pascual Martínez Sopena y Francisco Javier Goicolea Julián señalan la prolongada permanencia en el cargo de los distintos alcaldes de Nájera documentados: Domingo Pardo entre 1201 y 1214; Guillermo entre 1225 y 1245, Juan Pardo entre 1227 y 1245, Domingo Pardo entre 1261 y 1269 y Romero Pérez entre 1261 y 1269, a los que tendríamos que añadir a Bartolomé y Guiralt, documentados en 1249[161]. Ambos autores destacan que los cargos estaban controlados por miembros de la élite urbana, de origen burgués, que se habrían enriquecido a través del comercio y de la producción artesanal[162]. Desde luego, la pertenencia a un círculo reducido podría confirmarse por la presencia de algunos de ellos

[158] ABAD LEÓN, Felipe: "Nájera, pasado, presente y futuro", p. 28.

[159] (...) *dono et concedo uniuersis hominibus Naiare tam presentibus quam futuris, ut Burgis et per totam Castellam et insuper per uniuersum regnum meum de ominibus rebus mundanis et mercaturis emptis uel non emptis non dent portaticum.* (...). Archivo General de La Rioja. Signatura: 00P/03. Transcripción propia.

[160] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, docs. 152, 155, 160, 161 y 169.

[161] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 295; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La ciudad de Nájera", p. 154.
Deste fecho e desta abenenzia que es fecha entre el prior de Nágera e el conviento del mismo logar son testes: don Bartholomeo et don Guiralt, alcaldes de Nágera; (...) CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 155.

[162] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 295; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La ciudad de Nájera", p. 154.

como testigos, secundando a sus antecesores en el cargo[163].

Ante la posibilidad de realizar comparaciones sobre el nombramiento de estos oficiales concejiles con otros concejos, compartimos la opinión de Francisco Javier Goicolea Julián, cuando señala que la capacidad de actuación del concejo debió verse condicionada por la presencia prolongada como tenentes en Nájera de miembros de los linajes de Haro y Haro de Cameros[164].

El siguiente documento conservado sobre el concejo de Nájera está emitido el 26 de octubre de 1272. En dicho documento, Alfonso X recordaba al concejo de Nájera que le había ordenado que permitiese al monasterio de Santa María introducir en la villa la uva y el vino que les pertenecía y se le permitiera venderlo[165]. Para Pascual Martínez Sopena, este privilegio nos muestra que el concejo estaba restringiendo el acceso a los mercados urbanos a los miembros de la comunidad[166].

En cuanto al último privilegio otorgado al concejo durante el reinado de Alfonso X, consiste en una concesión del infante Sancho, de nuevo el 28 de abril de 1282. Esta concesión es citada por Antonio Ballesteros, que indica que dicho día recibieron privilegio del infante Sancho Albelda, Nájera, Miranda, Briones y Navarrete entre otros concejos[167]. Aunque no podemos acceder al texto, es probable que dicho documento suponga la confirmación de los privilegios del concejo, como ocurre en el privilegio otorgado a Briones en la misma fecha, y al que sí que tenemos acceso, y como parece interpretarlo Manuel González Jiménez en su obra sobre el itinerario y documentación de Alfonso X[168]. Recordemos que en los años finales del reinado de su padre, son muy abundantes las confirmaciones de privilegios anteriores del infante Sancho a distintos concejos y entidades eclesiásticas, comprometiéndose a defenderles en caso de que alguien fuese contra estos privilegios.

---

[163] En mayo de 1249, al documentarse a Bartolomé y Guiralt, aparecen en la lista de testigos Domingo Pardo y Romero Pérez, que posteriormente constarán como alcaldes.

[164] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La ciudad de Nájera", p. 153.

[165] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 180.

[166] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 301.

[167] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 970.

[168] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 3622, p. 638.

5.2.8. Alfaro

Sobre la relación entre Alfonso X y el concejo de Alfaro, Joaquín Martínez Díez, en su obra *Historia de Alfaro*, indica que Alfonso X concedió al concejo dos privilegios, que pudieron perderse en un incendio[169].

Según la citada obra de Joaquín Martínez Díez, el primer privilegio, datado el 20 de febrero de 1254, supone la concesión al concejo de la exención en el pago de pecho y pedido, y en el pago del pan, vino y otros productos que acostumbraban a pagar a los señores, por la primera población del concejo[170]. Enrique Cantera Montenegro, destaca que el documento se concede en el propio Alfaro, en dónde se encontraría Alfonso X por su enfrentamiento con el monarca navarro Teobaldo II[171].

El segundo documento, citado por el Catastro de la Ensenada, es concedido el día 28 de marzo de 1260, y supone la exención al concejo del pago de pecho y pedido, además de la exención del pago de pan a los señores de la villa por razón de heredamientos[172]. La descripción de ambos privilegios parece indicar que se trata del mismo privilegio, tratándose probablemente el segundo de una confirmación del primer privilegio.

Por otra parte, también aparece citado el concejo de Alfaro, junto con otros concejos de la zona, en dos privilegios otorgados el 22 de marzo de 1260 y el 20 de febrero de 1270, por los que Alfonso X ordenaba a dichos que respetasen los privilegios concedidos al Monasterio de Fitero en el primero de los documentos, y en el segundo proteger al propio monasterio y dejar pastar a sus ganados en los territorios establecidos en sus privilegios[173].

Además de los citados documentos, también debemos reseñar la existencia de un documento sin fecha, por el que se establecía a Alfaro junto con Ágreda, como los concejos encargados de recaudar y trasladar a Tarazona, las rentas que pertenecían a la Iglesia de Tarazona[174].

---

[169] MARTÍNEZ DÍEZ, Joaquín: *Historia de Alfaro*.

[170] *Ibídem*, p. 207.

[171] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 114.

[172] MARTÍNEZ DÍEZ, Joaquín: *Historia de Alfaro*, p. 207.

[173] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1540 y 2210, pp. 256 y 376.

[174] Cit.: *Ibídem*, nº 3376, p. 585.

5.2.9. Navarrete

El único privilegio concedido al concejo de Navarrete es otorgado por el infante Sancho el 28 de abril de 1282. Al igual que ocurre con el privilegio concedido en la misma fecha al concejo de Nájera, tenemos noticia de este documento a través de la obra de Antonio Ballesteros, que indica que en dicha fecha el concejo de Navarrete recibió privilegio del futuro Sancho IV[175]. De la misma forma, sospechamos que este documento es una confirmación de los privilegios recibidos con anterioridad por el concejo, pero al no poder acceder al mismo no podemos confirmarlo con seguridad.

5.2.10. Sajazarra

El concejo de Sajazarra, situado entre Pancorbo y Haro, pertenecerá al monasterio de Santa María de Herrera hasta 1253. El 13 de junio de dicho año, Alfonso X establecerá un acuerdo con el monasterio, por el que Sajazarra pasaba a dominio real a cambio de la entrega de propiedades en Cerezo, Baños, Azofra y Alesanco; y una concesión de cien maravedíes en las Salinas de Añana[176].

El 29 de mayo de 1255, Alfonso X concederá a esta población los términos de Yembres y San Juan[177]. Debemos señalar que Manuel González Jiménez data este documento en 1259 en lugar de 1255[178].

Gracias a un privilegio concedido por Sancho IV el 25 de junio de 1286, sabemos que ambas localidades pertenecían hasta ese momento al monasterio de San Millán de la Cogolla[179]. Según José Gabriel Moya Valgañón, parece obvio que a la vez que se hacían estas concesiones de dominios, el monarca entregase fuero al concejo, si no estaba en vigor el

[175] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 970.

[176] LÓPEZ CASTILLO, Santiago: "Santa María de Herrera: colección diplomática", doc. 17.

[177] PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Algunos documentos medievales riojanos", doc. 3.

[178] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1483, pp. 245-246.

[179] (...) *nos don Sancho* (...) *Por facer bien et mercet a don Martin Lopez abbat de Sant Millan de la Cogolla et al convento de los monges dese mismo logar a los que agora son et seran daqui adelante damosles Tera et Teiadello aldeas que fueron fata aqui de Soria por camio de los sus heredamientos de Yembres et Yembres et de Sant Johan et Sant Johan que les tomo el rey don Alfonso nuestro padre que dio a los pobladores de Saiazaharra, et por el monesterio de Sant Assensio que les torno et dio a los pobladores de Davaliello.* (...). ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 594.

entregado por Alfonso VIII, que por documentos del siglo XV parece ser el fuero de Haro[180].

5.2.11. Davalillo

El mismo privilegio de Sancho IV que nos permitía establecer que las localidades de Yembres y San Juan, otorgadas a Sajazarra, pertenecían al monasterio de San Millán; nos permite conocer que Alfonso X otorgó a Davalillo el monasterio de San Asensio[181]. Esta concesión a Davalillo, concejo situado en la frontera con Navarra, parece indicar que esta concesión se realizó con el objetivo de fortalecer este concejo fronterizo.

5.2.12. Cinco Villas

El territorio conocido como las Cinco Villas, está compuesto por Montenegro, Brieva, Viniegra de Abajo, Ventrosa, y Mansilla; a las que habitualmente se suman las localidades del llamado valle de Canales o *Valdecanales*, Villavelayo, Canales y Monterrubio. Alfonso X concedió a estas localidades diversos privilegios en el pago de homicidio el 13 de agosto de 1255, estableciendo que los habitantes quedaban exentos de dicho pago si el acusado presentaba once pecheros que testimoniaran su inocencia, y lo juraran, tanto los pecheros como el acusado, por Dios, Santa María y los Santos; se indica además que se seguirá el mismo procedimiento si todo el concejo es acusado de homicidio[182].

5.2.13. Miranda de Ebro

El primer privilegio concedido por Alfonso X a Miranda, el 27 de noviembre de 1254, supone la concesión al concejo del derecho de celebrar una feria anual, con una duración de ocho días a partir del primer domingo de mayo[183]. Esta feria, como señala Pascual Martínez Sopena, venía a sumarse a la ya contemplada por el propio fuero de la villa, que tenía una

[180] MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: "Notas sobre Sajazarra", p. 100.

[181] (...) *nos don Sancho* (...) *Por facer bien et mercet a don Martin Lopez abbat de Sant Millan de la Cogolla et al convento de los monges dese mismo logar a los que agora son et seran daqui adelante damosles Tera et Teiadello aldeas que fueron fata aqui de Soria por camio de los sus heredamientos de Yembres et Yembres et de Sant Johan et Sant Johan que les tomo el rey don Alfonso nuestro padre que dio a los pobladores de Saiazaharra, et por el monesterio de Sant Assensio que les torno et dio a los pobladores de Davaliello.* (...). ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 594.

[182] PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Algunos documentos medievales riojanos", doc. 4.

[183] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 4.

duración de tres días[184]. El monarca se comprometía a la protección para todo aquel que acudiese a la feria, y establecía que los derechos generados por la misma le correspondían a él. Pascual Martínez Sopena indica que la celebración de esta feria se justificaría en la vigorosa corriente comercial del Cantábrico a la Meseta[185].

Aunque no disponemos de ningún documento que lo confirme, es probable que a partir de 1255 Miranda de Ebro recibiese la concesión del Fuero Real, ya que el 31 de julio de 1260, a petición del concejo ante las dificultades y el perjuicio que supone para el concejo, ya que los vecinos de la Ribera y Vizcaya no entendían el *Libro del Fuero Nuevo* (Fuero Real), Alfonso X establece la reinstauración del Fuero de Logroño hasta que él lo decidiera[186].

El mismo día Alfonso X reducirá, por petición del propio concejo de Miranda, el número de alcaldes de la villa de dos a uno, que se elegirá cada año y que podrá jurar ante el concejo, en lugar de ante el monarca como estaba establecido hasta ese momento[187]. Esta petición se basa según el documento en que *non se cunplien las mis justiçias tan bien nin tan ayna ni assi como deuien et que la villa era pequeña*. Como señala Iñaki Martín Viso, esta indicación parece señalar que no se había conseguido un incremento demográfico notable como el que se perseguía con las políticas de repoblación seguidas[188].

Diez años más tarde, el 26 de septiembre de 1272, el monarca confirmará a los habitantes de Miranda el Fuero de Logroño, al comprender que eran perjudicados por la aplicación del *Fuero Real*, por lo que parece claro que el monarca había vuelto a reinstaurarlo tras el cambio de 1260[189].

Pascual Martínez Sopena establece un vínculo entre este privilegio, la confirmación el mismo día del fuero de Belorado y la celebración de Cortes en Burgos el mismo año de 1272;

---

[184] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Las villas del norte del Duero", p. 17.

[185] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 300.

[186] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 5. El documento aparece datado como 31 de julio de 1260 en el catálogo documental, pero la cita de la era del documento es *Era de mil e trezientos años*, por lo que el documento corresponde al año 1262, como cataloga Jorge Jiménez Herreros (JIMÉNEZ HERREROS, Jorge: *Miranda de Ebro*).

[187] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 10.

[188] MARTÍN VISO, Iñaki: "Miranda de Ebro", p. 141

[189] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 11.

indicando que la coincidencia de estos hechos con la rebelión nobiliaria acontecida en ese año pudo provocar la renuncia del monarca a la implantación del *Fuero Real*[190].

A partir de 1262 encontramos diversos documentos que nos muestran que las propiedades del concejo crecen a costa de localidades cercanas como Bardauri y Rivabellosa, bien por la entrega de vasallos, como la realizada en 1262 por el que fuera merino mayor de Castilla Martín González de Mijancos; o decisión de los propios vecinos que *sin ffuerça et sin premia de una buena voluntad nos tornamos uassallos del rrey et vezinos et fforeros et pecheros de Miranda con el nuestro palaçio que auemos en Bardahury con la deuissa et con heredamiento et mueble et rrayz...*[191]. Sin duda estas medidas se enmarcan, como señala Pascual Martínez Sopena, en el deseo de disfrutar de los derechos que poseían los vecinos de la viña (venta en el mercado, uso de pastos y leña y compra de tierras) ante lo que no dudan en entregar sus bienes al concejo[192].

En el año 1276, los habitantes de Miranda reclaman que el concejo paga anualmente dos veces las tercias, con motivo de la disputa entre los obispos de Burgos y Calahorra sobre la titularidad de dichas tercias, ante lo que Alfonso X ordena que cada año las cobre únicamente uno de los obispos[193].

Por último, y al igual que ocurre en gran parte de los concejos, los últimos privilegios otorgados durante el reinado de Alfonso X serán concedidos por el infante Sancho, en este caso en el año 1282. El primero, concedido el 19 de febrero, supone la confirmación de todos los privilegios que poseía el concejo, y la promesa de proteger dichos privilegios ante cualquiera que fuese contra ellos[194]. Como señalara Pascual Martínez Sopena, la referencia incluida en el documento a *los muchos agrauamientos que uos el conçeio e los omes del pueblo de Miranda reçibiades de uestros fueros e en uuestras franquezas e en uuestros buenos usos e en otras cosas muchas que ouiestes siempre acostumbradas en el tiempo del Rey don Alffonso myo uisauuelo, e del Rey don Ferrando myo auuelo* parece indicar la posibilidad de que Alfonso X hubiera intentado de nuevo introducir sus directrices

[190] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 302.

[191] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, docs. 6-9.

[192] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 299.

[193] CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 12.

[194] *Ibídem*, doc. 13.

legislativas[195].

El segundo documento, otorgado el 28 de abril, supone de nuevo la confirmación y protección de los privilegios otorgados al concejo, añadiendo que en caso de recibir una carta desaforada en nombre del infante Sancho, los habitantes del concejo no estaban obligados a cumplirla, hasta que el rey la confirmase[196].

5.2.14. Belorado

El primer documento otorgado por Alfonso X al concejo de Belorado está datado el 2 de febrero de 1256, y supone la donación al concejo de las propiedades que posee el rey entre el propio Belorado y el río Tirón, y entre Puente Magazos y San Martín de la Parra, para ampliar el concejo y favorecer su población[197]. Según Julio Ortega Galindo, el reinado de Alfonso X señala un hito en la vida de Belorado, abandonándose la antigua puebla y trasladando a la población a la villa derecha del río Tirón, con una mejor protección del castillo, con motivo de las malas relaciones con Navarra[198].

Hasta 1270 no nos encontramos con otro privilegio del monarca a Belorado. En dicho año, Alfonso X ordenará a los concejos de Santo Domingo de la Calzada y Grañón que no cobren ni portazgo ni enmienda a los habitantes de Belorado, como ocurría durante los reinados de Alfonso VIII y Fernando III[199].

Al año siguiente, Alfonso X ordenará que no se reclame al concejo de Belorado el pago del servicio, salvo en los plazos en los que se había comprometido el concejo[200].

Belorado recibirá de manos de Alfonso X dos privilegios más en 1272. El primero de

---

[195] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 302.

[196] *Ibídem*, doc. 14.

[197] BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media*, doc. 3.

[198] ORTEGA GALINDO, Julio: "*Belorado",* p. 154.

[199] (...) *Carta de merced dada por el Rey Don Alfonso X mandando a las villas de Santo Domingo y Grañon que no cobre a los vecinos de Vilforado. Por quanto en el tiempo del Señor Rey Don Alfonso VIII su bisabuelo y en vida del Rey Don Fernando III su padre no pagaron ningun portazgo en las dichas villas, ni otro remedio ni enmienda de las cosas que de ningunos vecinos de Vilforado a las dichas villas; e que por el mucho amor que tiene a la villa e pobladores della manda que las dichas villas no lleven portazgo ni enmienda de ninguna cosa a los vecinos de Vilforado ni sus aldeas en ningun tiempo, maldiciendoles si lo quebrantan.* (Y dice mas abajo) *El dicho privilegio fue porque la dicha villa ayudo a poblar la villa de Santo Domingo.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

[200] BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media*, doc. 4.

ellos, concedido el 26 de septiembre, supondrá la anulación de la aplicación del *Fuero Real*, con la confirmación del fuero y derechos que disfrutaban con anterioridad a su implantación[201]. El segundo privilegio, concedido el día 27 de diciembre, implica la exención del pago de pecho a los habitantes del concejo[202].

De nuevo, los últimos privilegios otorgados al concejo durante el reinado de Alfonso X serán concedidos por el infante Sancho. El 28 de abril de 1282 el infante confirmará y ofrecerá protección para los privilegios concedidos al concejo con anterioridad[203].

Un año más tarde, el 7 de junio de 1283, el infante concederá al concejo una reducción en el pago de marzadga, volviendo a la cantidad pagada en tiempos de Alfonso VIII[204]. Para Pascual Martínez Sopena, la concesión de este privilegio estaba encaminada a conseguir que el concejo de Belorado apoyase al infante en su candidatura al trono del reino[205]. El 1 de septiembre del mismo año, Lope Díaz de Haro confirma, tras recibir carta de la *hermandad* que se lo rogaba, la concesión del infante Sancho, e indica que ni él ni nadie en su nombre solicitará a Belorado más de 368 maravedís en concepto de marzadga[206].

5.2.15. Pancorbo

El 2 de febrero de 1255 Alfonso X establecerá la resolución al conflicto entre el concejo de Pancorbo y el de Santa Gadea sobre la posesión de diferentes términos[207]. Unos días más tarde, el día 20 del mismo mes, se indica que el monarca confirmará un privilegio de Fernando III, aunque no se cita de qué privilegio se trata y no hemos podido acceder al

[201] *Ibídem*, doc. 5.

[202] (...) *Por quanto vosotros los mi leales pobladores de Belforamen me haveis pedido que os haga gracia y merced de que a vosotros no os cobre ningun pedido que mis Reinos me pagan yo os fago merced y mando a mis cogedores no vos lo pidan agora ni en tiempo alguno.* (...). HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja.*

[203] BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media*, pp. 386-388.

[204] *Ibídem*, pp. 388-389.

[205] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 319.

[206] BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media*, doc. 10.

[207] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1068; Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 597, p. 99.

mismo[208].

Ya en 1263, Alfonso X otorgará al concejo la posibilidad de descontar de los pagos realizados a la corona la cantidad que entregaban los judíos de Pancorbo por ellos mismos[209]. También durante el año 1263, el 9 de septiembre, se concederá al concejo de Pancorbo la protección para todos sus vecinos y las mercancías que transportasen por todo el reino[210].

Un año más tarde, el 22 de marzo de 1264, recibirá carta de Alfonso X, sobre la cantidad que deben pagar por pechos los judíos de la villa[211].

El último documento otorgado por Alfonso X a Pancorbo será emitido el 19 de abril de 1266, y por el mismo se establecerá la utilización de los montes que pueden realizar los habitantes del concejo[212].

5.2.16. Frías

El 1 de enero de 1255 Alfonso X confirmará el privilegio entregado por su padre Fernando III al concejo de Frías, que suponía la concesión del Fuero de Logroño[213].

5.2.17. Villafranca de Montes de Oca

El 18 de julio de 1255, Alfonso X concede al concejo de Burgos la posesión de Villafranca de Montes de Oca, Lara, Barbadillo del Mercado, Villadiego y Belbimbre[214]. El

[208] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1069; Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 645, p. 107.

[209] SERRANO Y PINEDA, Luciano: "Fueros y privilegios", pp. 331-332.

[210] ORTIZ DE LEJARAZU SAN JOSÉ, Iñaki: "Algunos documentos inéditos de Pedro I" doc. 2, p. 229; BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1085. El documento aparece datado el 12 de septiembre; Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1759 y 1760, p. 295. Se cita el documento incorporado en esta misma cita, datado el 9 de septiembre, y otro documento del 12 de septiembre, que parece hacer referencia al mismo privilegio.

[211] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1086; Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1805, p. 303.

[212] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1088; Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1917, p. 323.

[213] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X*, nº 492, pp. 81-82.

[214] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 30.

privilegio supone la concesión del fuero de Burgos a dichas villas, y la concesión a los vecinos de Burgos del permiso para comprar casas y heredades, permiso para el pasto de sus ganados y la corta de leña en los territorios de esos concejos.

Como ya hemos indicado, esta concesión a Burgos se sitúa en el contexto a la concesión de la villa de Grañón a Santo Domingo de la Calzada. Sin duda, como señaló Pascual Martínez Sopena, parece que tras estos privilegios se encuentra un proceso de concentración del poder territorial en los centros más activos a nivel regional, y un proceso unificador en el campo legislativo[215]. Por su parte, José María Monsalvo Antón defiende un cambio del modelo de control de territorialidad regia directa, a un modelo de territorialidad controlado por las villas[216].

5.2.18. Ágreda

El primer documento relacionado con Ágreda durante el reinado de Alfonso X está datado el 6 de enero de 1255. En el mismo, el monarca ordena a los concejos de Ágreda, San Pedro de Yanguas y Cervera enviar a dos hombres para delimitar los términos de los concejos respecto al monasterio de Fitero[217].

El 21 de marzo de 1260, Alfonso X eximirá a los habitantes del pago de marzadga, yantar, salvo que se acuda al mismo concejo a tomarlo, y cancillería, en este último caso indicando que cualquiera que necesite carta de la cancillería regia la pague[218].

Un día más tarde, el concejo de Ágreda, junto con los de Calahorra, Arnedo, Alfaro, Cervera y Autol; recibirán orden de Alfonso X de respetar los privilegios concedidos por los monarcas anteriores al Monasterio de Fitero[219].

El día 27 de marzo de 1260, tan sólo cinco días después del privilegio anterior, el concejo de Ágreda recibirá de Alfonso X la concesión del Fuero Real[220].

---

[215] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 298.

[216] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 275.

[217] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 499, p. 83.

[218] PORRAS ARBOLEDA, Pedro Andrés: "Ágreda", pp. 274.

[219] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1540, p. 256.

[220] PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Un documento inédito de Alfonso X", pp. 277-282; PORRAS

El 20 de febrero de 1270, Alfonso X ordenará al concejo de Ágreda, junto con los concejos de Cervera, Arnedo, Ocón, Autol, Quel, Calahorra, Alfaro y San Pedro de Yanguas que protejan al monasterio de Fitero, y no impidan a sus ganados pastar en los sitios indicados en los privilegios otorgados al monasterio[221].

Por último, hay reseñar que en un documento sin fecha, consta que Alfonso X establece tanto Ágreda como Alfaro, como concejos encargados de recaudar y trasladar las rentas correspondientes a la Iglesia de Tarazona[222].

5.2.19. Cervera

Sobre el concejo de Cervera, tan sólo conservamos tres referencias al mismo en documentos emitidos por la cancillería de Alfonso X, y los tres documentos hacen referencia al monasterio de Fitero.

En el primer documento, emitido el 6 de enero de 1255, Alfonso X ordenaba a los concejos de Ágreda, San Pedro de Yanguas y Cervera que debían enviar cada uno dos hombres para delimitar los términos con el Monasterio de Fitero[223].

Cinco años más tarde, Alfonso X ordenará el 22 de marzo de 1260 al concejo de Cervera, junto con los concejos de Calahorra, Arnedo, Alfaro, Ágreda y Autol; que respeten los privilegios del monasterio de Fitero[224].

Por último, el 20 de febrero de 1270, Alfonso X ordenará al concejo de Cervera, en este caso junto a los concejos de Ágreda, Arnedo, Ocón, Autol, Quel, Calahorra, Alfaro y San Pedro de Yanguas que protejan al monasterio de Fitero y respetan las zonas de pasto que se concedieron a dicho cenobio en los privilegios que poseen[225].

ARBOLEDA, Pedro Andrés: "Ágreda", pp. 274-277.

[221] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 2210, p. 376.

[222] *Ibídem*, nº 3376, p. 585.

[223] *Ibídem*, nº 499, p. 83.

[224] *Ibídem*, nº 1540, p. 256.

[225] *Ibídem*, nº 2210, p. 376.

5.2.20. San Pedro de Yanguas

En el caso de San Pedro de Yanguas, al igual que en el caso de Cervera, los únicos documentos conservados para este concejo nos hablan de su relación con el monasterio de Fitero.

El 6 de enero de 1255, el concejo de San Pedro de Yanguas, junto con el de Ágreda y el de Cervera, recibirán la orden de Alfonso X de enviar dos hombres por concejo para delimitar los términos con el Monasterio de Fitero[226].

Por otra parte, el 20 de febrero de 1270, también recibirán la orden de Alfonso X de proteger al Monasterio de Fitero y respetar sus privilegios de pastos, en este caso compartida esta orden con los concejos de Ágreda, Cervera, Arnedo, Ocón, Autol, Quel, Calahorra y Alfaro[227].

5.2.21. Vitoria

El primer privilegio otorgado por Alfonso X a Vitoria, el 20 de diciembre de 1254, supone la confirmación del privilegio otorgado por su padre Fernando III el 15 de diciembre de 1219, por el que se confirmaban al concejo los fueros y costumbres concedidos por Sancho VI de Navarra y Alfonso VIII[228]. En este privilegio se incluía también la exención del pago de pechos, portazgo y moneda.

El 24 de diciembre del mismo año, Alfonso X confirmará de nuevo la exención de portazgo[229]. Tres días más tarde se confirmará de nuevo el fuero concedido por Sancho VI de Navarra, indicando que se concedía "*a los de la poblaçion de Bitoria commo a los de la Villa de Suso*", distinguiendo, como indica César González Mínguez, la ampliación realizada en 1202 por Alfonso VIII del núcleo originiario[230]. Por último, debemos reseñar también que Alfonso X establecía que Vitoria no sería entregada "*a ningun prestamero e que finques sienpre en mi e mis herederos*"[231].

---

[226] *Ibídem*, nº 499, p. 83.

[227] *Ibídem*, nº 2210, p. 376.

[228] VILLIMIER LLAMAZARES, Santiago: *Documenta Alavae Latina*, vol. I, doc. 3.

[229] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Documentos de Pedro I y Enrique II*, doc. 3.

[230] *Ibídem*, doc. 2; GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "La concesión del fuero real a Vitoria", p. 222.

[231] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Documentos de Pedro I y Enrique II*, doc. 2, pp. 4-10.

El control que deseaba tener Alfonso X sobre Vitoria se extendía a todos los ámbitos, y prueba de ello es la concesión del *Ius Patronatus* sobre las iglesias de Vitoria, que recibe del obispo de Calahorra Aznar en octubre de 1257[232]. Por medio de dicho derecho, Alfonso X adquiría el derecho al nombramiento de los cargos eclesiásticos en las iglesias del concejo.

En 1258, Alfonso X confirmará la disposición del Obispo de Calahorra que limitaba a cuarenta el número de clérigos del cabildo de Vitoria, que en 1255 se habían quejado a Alfonso X porque no les daba para vivir con las rentas de la Iglesia que les correspondían. Posteriormente, en 1272, volverá a limitarse el número de clérigos del cabildo, esta vez indicando como límite cincuenta clérigos[233].

En el mismo año de 1258, el día 18 de agosto, Alfonso X, tras avenencia con la Cofradía de Arriaga, concede a Vitoria para su alfoz las siguientes localidades: Arriaga, Betoño, Adurza, Arechavaleta, Gardélegui, Olárizu, Mendiola, Ali y Castillo[234].

El propio documento establece que existía una contienda entre los hidalgos de Álava con los concejos de Vitoria y Salvatierra, por los vasallos que *cogían* los primeros en dichos concejos, y por las heredades que compraban los vecinos de Vitoria y Salvatierra de los hidalgos y sus vasallos; por lo que, representando el monarca a los concejos, se establece un acuerdo entre ambas partes[235].

La Cofradía, por su parte, concede a Vitoria y Salvatierra, o para lo que quisiera el monarca, con todos sus derechos y vasallos, las aldeas de Arriaga, Betoño, Adurza, Arechavaleta, Gardélegui, Olárizu, Mendiola, Ali, Castillo, Ula, Salvatierra, Sallurtegui, Arrizala, Lequedara, Alangua y Opaqua; exceptuando las posesiones de los miembros de la Cofradía en dichos lugares, para las que reciben permiso de venta a personas del concejo de Vitoria o de realengo, y la posibilidad de cortar leña en tres ocasiones al año y de que sus ganados puedan pastar en los pastos comunales[236]. De estas dieciséis aldeas, las nueve primeras se encuentran en las proximidades de Vitoria, y las siete últimas, que incluyen a la propia Salvatierra, en las proximidades de ésta, por lo que se ha sobreentendido que se

[232] VILLIMIER LLAMAZARES, Santiago: *Documenta Alavae Latina*, vol. I, doc. 15.

[233] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Aportación a la historia eclesiástica", pp. 460-464.

[234] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*, vol. II, pp. 195-200.

[235] *Ibídem*.

[236] *Ibídem*.

produjo el reparto de estas aldeas de esta manera entre Vitoria y Salvatierra[237].

También se otorgan otras concesiones a los vecinos de Vitoria y Salvatierra en relación con corta de leña, pesca, viñas, ganados y juicios entre vecinos de dichas villas y miembros de la Cofradía[238].

El monarca acepta las concesiones de la Cofradía, y en compensación realiza diferentes concesiones a la Cofradía sobre territorios y vasallos de la misma, dentro y fuera de Álava; destacando que las posesiones y vasallos de los cofrades fuesen "libres et quitos", o que ningún vecino de Vitoria, Salvatierra o de realengo pudiera comprar ningún heredamiento en tierra de Álava, salvo en los lugares concedidos por la Cofradía[239].

José Ramón Díaz de Durana señala que, a través de este acuerdo, y con el objetivo de frenar la expansión de Vitoria y Salvatierra, los hidalgos entregan al monarca las aldeas, asegurando los derechos de los hidalgos que vivan en las mismas, con el fin de limitar la actuación de ambas villas a esos territorios y para frenar la huida de vasallos de sus territorios conseguirán que el monarca prohíba a los vasallos de la Cofradía trasladarse a Vitoria y Salvatierra, aunque no señalará nada sobre el resto de tierras del reino[240].

Alfonso X además, con el fin de acabar con las contiendas al respecto, establece los términos que marcan el territorio de Álava, indicando como hitos geográficos los siguientes lugares:

> "*Et nos por sacar contienda entre las partes, toviemos por bien determinar Alava dont a ont es; et determinamosla por estos logares que son nombrados en este privilegio: desde Miranda commo parte la Ribera con valle Govia, et de Quartango commo parte con Losa, et desde Dardoça fata Eznatia, et de Caldiaran et affruenta, en Leniz, et de la otra commo parte Somodibda con las villas de los cavalleros que parte con Trevinno, Faydu et Lannu, Urat, la Rahur, Marquiniz, Harriluçea, Oquina, Harria, et estas con sus terminos*"[241].

Según el análisis de Gonzalo Martínez Díez, el territorio de Álava quedaría

[237] *Ibídem*, p. 20.

[238] *Ibídem*, pp. 195-200.

[239] *Ibídem*.

[240] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *La otra nobleza*, pp. 90-91.

[241] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*, vol. II, pp. 195-200.

circunscrito a la mitad del actual territorio de la provincia de Álava, siendo este territorio de realengo, y quedando la otra mitad de la actual provincia en propiedad de la Cofradía de Arriaga, con "islotes" de territorio de realengo dentro de dicha extensión, identificados alrededor de Vitoria y Salvatierra[242].

Entre los miembros de la Cofradía de Arriaga que aparecen confirmando este privilegio encontramos a Diego López de Salcedo, Sancho García de Salcedo, Juan Hurtado de Mendoza, Sancho González de Heredia, Pedro Guzmán, Vela Ladrón...[243].

César González Mínguez, en su artículo sobre la concesión del *Fuero Real* a Vitoria, establece como fecha de concesión del fuero el año 1256, estableciendo como argumentos el ritmo de difusión del *Fuero Real* en Castilla, la presencia del monarca en la villa en dicha fecha ordenando una ampliación del recinto urbano, y el interés demostrado por el monarca en fomentar el desarrollo de Vitoria[244]. Creemos probable que en dichas fechas se concediese el *Fuero Real* a Vitoria, al mismo tiempo que en otras villas castellanas, sin embargo, la primera referencia documental a la concesión del *Fuero Real* a Vitoria se documentará en el año 1271, cuando el 14 de abril Alfonso X enviará una carta al concejo vitoriano respondiendo a las cuestiones planteadas por el concejo sobre la aplicación de dicho fuero[245]. Como indica César González Mínguez, en dicho privilegio se establecen modificaciones al Fuero Real en los siguientes aspectos: "*emplazamientos, amenazas con cuchillo u otra arma, heridas, muertes, querellas, demandas de deudas, huérfanos, ratificación de los privilegios de moneda, martiniega y fonsado, injurias, caloñas, demandas de personas de fuera de Vitoria y demandas de los vecinos a personas de fuera*"[246].

El 15 de febrero de 1281, Alfonso X indica que los mercaderes sólo pueden ser prendados por deuda propia o por "fiadura", pueden sacar del reino productos por el mismo valor de lo que importan, y que los mercaderes que vienen de los puertos no deben ser "*escodrinnados*" en los caminos y villas mostrando albalá de haber pagado el diezmo, que el diezmo lo paguen en el puerto donde desembarcaren, y que no deben pagar portazgo de su

[242] *Ibídem*, p. 22.

[243] *Ibídem*, pp. 195-200.

[244] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "La concesión del fuero real a Vitoria", p. 222.

[245] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. I, pp. 257-258.

[246] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "La concesión del fuero real a Vitoria", p. 223.

cuerpo ni diezmo de "*retales, sombreros, luas, ganniuetes, bolsas, atamores y colchas*", ni por otros objetos personales[247].

El 1 de marzo del mismo año, Alfonso X concederá en exclusiva a Romero Martínez de Vitoria, como compensación por traer agua desde Olárizu y Mendiola hasta Vitoria, permiso para la construcción de molinos hidráulicos[248]. César González Mínguez señala que se ha establecido una vinculación entre la organización del aprovechamiento de agua, por medio de la construcción de molinos por ejemplo, y la intensificación de la ocupación del espacio, por lo que podría entenderse que la construcción de estos dos molinos señala un aumento demográfico de Vitoria[249].

El último privilegio lo recibirá el concejo vitoriano de manos del infante Sancho el 10 de marzo de 1282, y supondrá la confirmación por parte del futuro Sancho IV, al igual que en otros muchos concejos, de todos los privilegios concedidos a Vitoria, y la promesa de protección frente a su padre Alfonso X[250].

5.2.22. Salvatierra

El primer privilegio entregado por Alfonso X a Salvatierra está datado el día 23 de enero de 1256, y supone la concesión al concejo del fuero y privilegios de Vitoria, la exención del pago de moneda forera, el permiso para la celebración de mercado los martes y la apropiación por parte del monarca del patronazgo de sus iglesias[251]. Como señala José Ramón Díaz de Durana, uno de los aspectos más llamativos del fuero de Salvatierra, junto con el de Vitoria, frente al resto de fueros de la zona es la ausencia de privilegios para clérigos e hidalgos, que en caso de querer avecindarse en ambas villas deben someterse a la voluntad del concejo y pierden su estatuto privilegiado[252].

Para Gonzalo Martínez Díez, Alfonso X cambió con esta fundación la política de sus antecesores, que siempre habían respetado los intereses de los hidalgos alaveses,

[247] GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, vol. 3, doc. 453.

[248] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "A propósito del desarrollo urbano", pp. 211-212.

[249] *Ibídem*, pp. 206-207.

[250] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. I, pp. 257-258.

[251] IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Salvatierra*, doc. 1.

[252] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Fiscalidad Real en Álava", p. 149.

absteniéndose de la creación de nuevas villas tanto en el territorio alavés de realengo como de solariego[253].

Para Ernesto Pastor, la fundación de Salvatierra se puede establecer en base a criterios fronterizos por su situación limítrofe con el reino de Navarra, económicos por su ubicación en una vía de tránsito comercial hacia el Cantábrico a través del túnel de San Adrián, y políticos por su ubicación en un territorio dominado por la Cofradía de Arriaga, a la que Alfonso X pretendería hacer frente[254]. Jon Andoni Fernández de Larrea señala que la creación de Salvatierra produjo un efecto de atracción sobre los habitantes de las villas situadas en las tierras de la Cofradía de Arriaga[255].

En 1258 se "oficializará" la concesión de Salvatierra al territorio de realengo, a través de la concesión realizada por los miembros de la Cofradía de Arriaga a Alfonso X, que supondrá, como hemos visto en el apartado dedicado a Vitoria, la concesión al monarca castellano de dieciséis aldeas, entre las que se encuentran Salvatierra y seis aldeas más de sus proximidades, que pasarán a engrosar su territorio: Ula, Sallurtegui, Arrizala, Lequedara, Alangua y Opaqua[256].

En 1259 se emiten dos privilegios en mayo, los días 14 y 21, que suponen la exención del pago de portazgo para los vecinos de Salvatierra[257].

A través del itinerario de Alfonso X publicado por Manuel González Jiménez, hemos descubierto otro documento, no contemplado en las obras publicadas sobre la documentación de Salvatierra, al citar un documento del 2 de agosto de 1262, por el que el monarca establecía que los habitantes del concejo de Salvatierra podían disfrutar de los montes y aguas que pertenecen a territorio de realengo, y ordenaba a los hidalgos del territorio que no reclamasen como suyas tierras, montes o aguas, si no poseían documentos que lo demostrasen[258].

---

[253] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*, p. 172.

[254] PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto: *Salvatierra*, pp. 28-29.

[255] FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: "La llanada oriental", p. 54.

[256] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*, vol. II, pp. 195-200.

[257] IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Salvatierra*, docs. 2 y 3.

[258] Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, nº 1699, p. 285.

El 26 de octubre del mismo año 1262, Alfonso X eximirá a los vecinos de Salvatierra del pago de pan y *de las otras cosas que es costunbre de tomar emienda*, en dicho concejo y en el resto del reino; ordenando que, para evitar que vecinos de otros lugares se hagan pasar por vecinos de Salvatierra, el vecino lleve carta del concejo[259]. Conocemos otra exención que no ha llegado hasta nuestros días a través de un mandato de 1291 de Sancho IV al concejo de Haro por reclamación de los vecinos de Salvatierra, por el que se indica que el concejo de Salvatierra *metiendo cada anno mill e quinientos maravedis de la moneda de la guerra en la lavor de la çerca de la villa que fuessen quitos de todos los otros fechos* (sic)[260].

En 1270 Alfonso X emitirá dos nuevos privilegios para el concejo de Salvatierra. En el primero, ya analizado al hablar del concejo de Logroño, ordenará a los alcaldes, jurados, juez y portazgueros de dicho concejo, que permitan pasar libremente a los vecinos de Salvatierra por el puente de dicha villa con sus mercancías y ganados[261].

En el segundo documento de 1270, Alfonso X concederá a Salvatierra el monasterio de Ula el día 2 de noviembre[262].

El último documento que muestra las relaciones entre Salvatierra y Alfonso X, supone la concesión el 20 de marzo de 1280 a Ruiz Sánchez, vasallo de Diego López de Salcedo, de permiso de construcción de un molino en Salvatierra, a lo que se añade la donación de un molinar en Segura[263].

5.2.23. Valderejo

El 3 de mayo de 1273 Alfonso X entregará a Diego López de Haro el valle de Valderejo, con la condición de que no sea dividido, ni vendido, ni donado..., y que lo adquiera el heredero del señorío de Vizcaya[264]. Según Gonzalo Martínez Díez este territorio, compuesto por las aldeas de Rivera, Villamardones, Lalastra y Lahoz; solicitará al monarca la confirmación de sus fueros, para no perder sus privilegios al pasar de territorio de realengo

[259] IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Salvatierra*, doc. 9.

[260] *Ibídem*, doc. 12.

[261] *Ibídem*, doc. 5.

[262] *Ibídem*, doc. 7.

[263] *Ibídem*, doc. 11.

[264] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*, pp. 268-270.

al señorío de Vizcaya[265].

5.2.24. Salinas de Añana

El 29 de agosto de 1259, el concejo de Salinas de Añana recibirá dos privilegios de manos de Alfonso X. Uno de ellos supondrá la confirmación de la donación de la villa de Atiega y su monasterio otorgada por Alfonso VIII[266]. El segundo privilegio supondrá de nuevo la confirmación de un privilegio de Alfonso VIII, en este caso de la concesión de diferentes privilegios fiscales al concejo[267].

El último privilegio otorgado durante el reinado de Alfonso X de nuevo será concedido por el infante Sancho en el año 1282, y supondrá, al igual que en los casos anteriores, la confirmación de los privilegios concedidos anteriormente y la defensa de los mismos[268].

5.2.25. Salinillas de Buradón

El primer documento relacionado con esta localidad, situada en la sierra de Toloño, cerca de Labastida, está datado el 31 de enero de 1264. Joaquín José de Landázuri indica que se trata de una confirmación de un privilegio anterior concedido por el infante Sancho[269]. Desde nuestro punto de vista, al igual que se señala en la obra *Monumentos nacionales de Euskadi*, este privilegio no pudo ser entregado por el infante Sancho, que en la fecha de redacción del privilegio contaba con tan sólo cinco años, sino por su padre Alfonso X[270].

Por medio del documento, sabemos que el propio Alfonso X había ordenado que los habitantes de Salinillas se trasladaran a la ubicación en la que se encuentran en el momento de publicación del documento, *poblándolos* y ordenándoles que se *cerrasen* y cercasen. También se indica que se había otorgado a los habitantes el permiso para poder comerciar por todo el reino la sal que producían, aunque los habitantes reclamaban que por una carta

[265] *Ibídem*, p. 181.

[266] LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *Salinas de Añana*, doc. 3.

[267] *Ibídem*, doc. 4.

[268] *Ibídem*, doc. 6.

[269] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. I, pp. 468.

[270] VV.AA.: *Monumentos nacionales de Euskadi*, vol. 1, Álava, p. 175.

entregada a las otras salinas, que señalaba que no estaba permitido el comercio de sal de fuera del reino, se confundía la sal que ellos comerciaban con la de Buradón, localidad que sí que pertenecía a Navarra. El monarca reitera por tanto el privilegio otorgado para comerciar la sal producida en Salinillas de Buradón por todo el reino.

Sin duda, el traslado de la población desde su ubicación anterior, que no conocemos, parece estar vinculado a su localización fronteriza y el control de las salinas, como indica Belén Bengoetxea[271]. La misma autora considera que podría no existir un traslado desde una ubicación previa, sino tratarse de un reagrupamiento de población dispersa[272].

Su ubicación fronteriza queda determinada con claridad en un documento otorgado por Sancho IV, en el que se indica que el privilegio se entrega por *fazer bien e merced á los de Salinillas de Buradon, porque son en frontera de Navarra*[273].

Por su parte, César González Mínguez indica que el fuero que recibió Salinillas probablemente perteneció a la familia de los fueros de Logroño, Laguardia y Vitoria[274].

El siguiente documento que establece la relación del concejo con Alfonso X está datado el 31 de enero de 1274. Aunque no hemos podido acceder al documento, Manuel de Aranegui y Col indica que por dicho privilegio, el monarca compensaba a los vecinos de Salinillas por su traslado, concediéndoles permiso para vender sal en Nájera, Santo Domingo de la Calzada y otras localidades[275]. Tan sólo es una hipótesis, pero la coincidencia con el documento anterior en la fecha de concesión, día 31 de enero, y la descripción de mismo, nos planteamos la posibilidad de que este privilegio sea el mismo que el anterior, estableciéndose una data errónea en alguno de ellos.

Manuel de Aranegui indica que por medio de una confirmación de Enrique III, sabemos que Alfonso X otorgó en 1283 un privilegio relacionado con las disputas que mantuvo Salinillas de Buradón con Salinas de Añana por los permisos concedidos para el comercio de sal en Nájera, Santo Domingo y otros lugares[276].

---

[271] BENGOETXEA REMENTERÍA, Belén: "La villa medieval de Salinillas de Buradón", p. 255.

[272] *Ibídem*.

[273] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. I, pp. 469.

[274] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "El proceso de urbanización de Álava", p. 139.

[275] ARANEGUI Y COLL, Manuel de: *Álava en tiempos de Alfonso X*, s. p.

[276] *Ibídem*, s. p.

5.2.26. Labastida

Como vimos al estudiar el reinado de Fernando III, el concejo de Labastida estuvo bajo poder de Diego López de Haro hasta la rebelión protagonizada por el noble en el año 1240. Después de dicha rebelión, tanto Labastida como Briones pasaron a territorio de realengo, y en 1242 el padre de Alfonso X concedió fuero a Labastida[277]. En *Obras históricas sobre la provincia de Álava* de Joaquín José de Landázuri, el autor indica que Alfonso X confirmó la concesión del fuero el 21 de octubre de 1272[278]. Desde nuestro punto de vista, y teniendo en cuenta la fecha en la que se realiza dicha confirmación, ésta podría estar motivada por el interés del concejo en confirmar sus privilegios, ante la nueva rebelión nobiliaria que se produjo en dicho año, con el fin de evitar que el linaje de Haro reclamase la posesión de la villa.

Landázuri señala que el infante Sancho confirmará de nuevo el privilegio de concesión del fuero el 8 de abril de 1282, enmarcándose de nuevo en la rebelión protagonizada por el infante[279].

5.2.27. Peñacerrada

Se suele establecer la fundación de Peñacerrada en una fecha anterior al año 1295, en el que se cita dicho concejo como participante en la Hermandad de Álava. Ernesto García Fernández establece que Alfonso X pudo otorgar el fuero a esta localidad entre los años 1254 y 1256[280]. El autor señala que Peñacerrada y sus aldeas aparecen nombradas entre la lista de concejos dependientes del obispado de Calahorra de 1257, estableciendo una vinculación entre dichas aldeas y Peñacerrada; y según el autor, la posibilidad de que Peñacerrada hubiese recibido fuero, añadiendo que en estas fechas recibieron el fuero localidades cercanas como Treviño, Santa Cruz de Campezo, Corres, Salvatierra o Briones[281]. Además, Ernesto García indica que el concejo es citado en un pleito de 1280, establecido por la Corte de Navarra por la delimitación de los territorios de San Vicente de la Sonsierra y

[277] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 695.

[278] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. I, pp. 390-391.

[279] *Ibídem*, p. 391.

[280] GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: *La villa de Peñacerrada*, p. 66.

[281] *Ibídem*, p. 66.

Labastida, y que, en los escritos recogidos por el padre Berganza, se establece que el poblado y la iglesia de Urizarra se habrían desplazado a Peñacerrada en tiempos de Teobaldo II de Navarra en 1256[282].

Por tanto, el autor establece que, entre 1254 y 1256, Peñacerrada recibió su fuero de manos de Alfonso X y, teniendo en cuenta que gracias a documentos emitidos en tiempos de Alfonso XI sabemos que las apelaciones de las sentencias judiciales del alcalde de Peñacerrada se realizaban a los alcaldes de Logroño, se podría establecer que el fuero otorgado a dicho concejo perteneciese al de la familia del fuero de Logroño, Vitoria y Laguardia.

5.2.28. Treviño

El primer privilegio, del que tenemos constancia, entregado por Alfonso X al concejo de Treviño es citado en la *Historia Genealógica de la Casa de Lara* que indica que el 19 de diciembre de 1254, el monarca concedió a los vecinos de Treviño la exención del pago de portazgo en todo el reino[283].

Tan sólo un día más tarde, el 20 de diciembre de 1254, Alfonso X concederá fuero a Treviño[284]. Aunque existen referencias que parecen señalar la existencia de fueros entregados a Treviño con anterioridad, el fuero de Alfonso X es el único que ha llegado hasta nuestros días por escrito. La posible existencia de fueros anteriores al concedido por Alfonso X se encuentra claramente explicada en el artículo sobre Treviño de Iñaki Martín Viso[285].

El fuero otorgado se basa en el fuero de Logroño, y como señala Iñaki Martín Viso, es llamativo que se conceda este fuero en lugar del Fuero real, algo que el propio autor vincula a que el Fuero de Logroño se trataba *de un corpus legal ampliamente conocido en una zona donde la variabilidad foral era menor que en otras áreas*[286].

Para Gonzalo Martínez Díez, este fuero se extendía a la villa de Treviño y a su comarca. Para este autor, el fuero de Treviño es la versión castellana del fuero de Arganzón

[282] *Ibídem*, p. 65.

[283] SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara*, T. III, p. 66 y 97.

[284] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*, vol. I, doc. 9, pp. 244-250.

[285] MARTÍN VISO, Iñaki: "De Ibida a Treviño", pp. 134-135.

[286] *Ibídem*, p. 133.

de 1191, con ligeras variaciones: en lugar del permiso para dar muerte al sayón o merino en determinados casos, se sustituye por una caloña de homicidio; se alteran las cuantías de algunas caloñas, y para aquellas que no se recojan en el fuero se remite al de Logroño; y el servicio de hueste se limita hasta el río Duero o Roncesvalles, cuando en el fuero de Arganzón se eximía a los vecinos de este servicio.

Sin embargo, el fuero de Arganzón no debía cumplir las necesidades del concejo según Gonzalo Martínez Díez, ya que tan sólo tres días más tarde, Alfonso X concederá un nuevo fuero, que recoge las costumbres del concejo: antes del 13 de octubre se debían llevar al concejo las vituallas de pan, vino y carne de cerdo; era obligatorio permanecer todos los días de las tres Pascuas del año en la casa de la villa; no podían cerrarse las casas ningún día entre marzo y San Miguel; no estaba permitido enterrar a los vecinos en las aldeas...[287].

Desde el punto de vista de Iñaki Martín Viso, el fuero de Treviño sancionó una realidad preexistente y le dio una nueva fuerza jurídica, pero no creo la jerarquización, que provenía de procesos iniciados desde el reinado del monarca navarro Sancho VI[288].

El último documento que establece una relación entre el concejo y Alfonso X es otorgado el 3 de diciembre de 1270, según Joaquín José de Landázuri, y suponía la exención del pago de portazgo a los vecinos de Treviño[289]. Este privilegio fue otorgado en diciembre de 1254 por el propio Alfonso X, por lo que parece probable que en este caso se trate de una confirmación de dicho privilegio.

5.2.29. La Puebla de Arganzón

En cuanto a La Puebla de Arganzón, la única referencia conservada establece el mandato de Alfonso X a los vecinos del concejo de cercar la villa el 11 de abril de 1255, autorizándoles para coger piedra donde la encontrasen[290].

[287] *Memorial Histórico Español*, vol. I, doc. 24, pp. 52-53.

[288] MARTÍN VISO, Iñaki: "De Ibida a Treviño", p. 136.

[289] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. IV, p. 325.

[290] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 221.

5.2.30. Santa Cruz de Campezo

José Ramón Díaz de Durana, señala en su obra sobre Santa Cruz de Campezo que en 1187 se citaba a un tenente del rey de Navarra en Vitoria y Santa Cruz, estableciendo por tanto que era probable que existiera una fortaleza en Santa Cruz de Campezo, y que su uso persiguiera controlar los pasos entre Álava y Navarra[291].

Tras su incorporación a Castilla en 1199, no será hasta el reinado de Alfonso X cuando Santa Cruz pase a formar parte de realengo, lo que el propio José Ramón Díaz vincula con el respeto al pacto firmado por los cofrades alaveses y Alfonso VIII que facilitó la conquista[292]. Pero la llegada al trono de Alfonso X provocará un cambio sustancial en el respeto por este pacto.

Alfonso X otorgará al concejo de Santa Cruz de Campezo cuatro privilegios entre 1252 y 1257, que sin duda se encaminan a fortalecer la posición de un núcleo situado en la frontera con Navarra.

En el primero de dichos documentos, Alfonso X otorga el 10 de agosto de 1252 protección a todas las personas que quisieran acudir a poblar Santa Cruz de Campezo[293].

El 1 de junio de 1255, Alfonso X completará esa primera concesión de protección, con el permiso para la celebración de un mercado semanal[294]. Tan sólo un año más tarde, Alfonso X otorgará el fuero de Vitoria al concejo, el día 10 de febrero de 1256[295].

Sin duda, estos privilegios parecen señalar una política clara de fortalecimiento de este concejo, garantizando un sustento económico, un aumento de población y garantía judicial para sus habitantes. Según José Ramón Díaz de Durana, Santa Cruz se convierte en *el punto de referencia central del poder público en el territorio*[296].

Pero la concesión por parte de Alfonso X de un nuevo privilegio en agosto de 1257, garantizado seguridad para las personas que acudiesen a la villa para su población hace pensar al propio José Ramón Díaz de Durana que la repoblación del núcleo estaba siendo

[291] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Santa Cruz de Campezo", p. 24.

[292] *Ibídem*.

[293] LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, vol. I, p. 261.

[294] CRESPI DE VALLDAURA, Gonzalo: "Privilegio rodado de Alfonso X", pp. 145-154.

[295] POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo*, Municipio de Campezo, doc. 1.

[296] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Santa Cruz de Campezo", p. 25

costosa, probablemente por la presión señorial, en este caso de los miembros del linaje de Piédrola[297].

5.2.31. Corres

La localidad de Corres recibió de manos de Alfonso X el mismo fuero que se otorgó a Santa Cruz de Campezo el 3 de febrero de 1256[298].

Al igual que en el caso de Santa Cruz de Campezo, y como indica César González Mínguez, la localización de ambas localidades en la frontera con Navarra, tuvo un peso fundamental en los motivos para su fundación, aunque también debemos reseñar el peso de otros factores como la organización administrativa y económica de este territorio[299].

5.2.32. Contrasta

Aunque más alejada de nuestra zona de estudio, debemos señalar dentro de la política de fortalecimiento fronterizo implantada por Alfonso X los privilegios concedidos a Contrasta.

El 12 de octubre de 1256, el concejo recibió de manos de Alfonso X el fuero de Vitoria[300]. El texto no ha llegado hasta nosotros hasta hace poco tiempo, y hasta entonces sólo teníamos constancia de que el concejo era una villa de realengo. Eider Villanueva Elías descubrió en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid un pleito del siglo XVI, en el que se incluía el fuero como prueba, que se lograría completar gracias a un nuevo documento del siglo XVII encontrado en el Archivo Histórico Nacional, en el que se copia de nuevo el fuero.

En el fuero se indica que el concejo de Contrasta se ubicaba sobre la antigua población de Arana, y que sus habitantes recibían el fuero de Vitoria y todos los privilegios que disfrutaban los habitantes de aquel concejo, concediéndoles además permiso para la celebración de un mercado semanal. Al igual que en Salvatierra, el monarca indica que reserva para su persona el patronazgo de las iglesias del concejo.

---

[297] *Ibídem*, doc. 2.

[298] POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo*, Municipio de Arraia Maeztu, doc. 1.

[299] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "A propósito del desarrollo urbano", p. 192.

[300] VILLANUEVA ELÍAS, Eider: "El Fuero de Contrasta del 1256", pp. 19-20.

Como señala el propio Eider Villanueva, está clara la vinculación de este nuevo fuero con la política de fortalecimiento de la frontera con Navarra en las tierras de Álava, a lo que añade, como objetivos del monarca, el control de las tierras de la Cofradía de Arriaga y el establecimiento de una ruta comercial que pueda unir La Rioja con la costa cantábrica[301].

5.2.33. Otras villas

El 30 de diciembre de 1254, Alfonso X confirmará a Valdefuentes el fuero otorgado por Alfonso VIII en 1187[302].

[301] *Ibídem*, pp. 15-16.

[302] LLORENTE, Juan Antonio: *Noticias de las tres provincias vascongadas*, doc. 172, pp. 303-305.

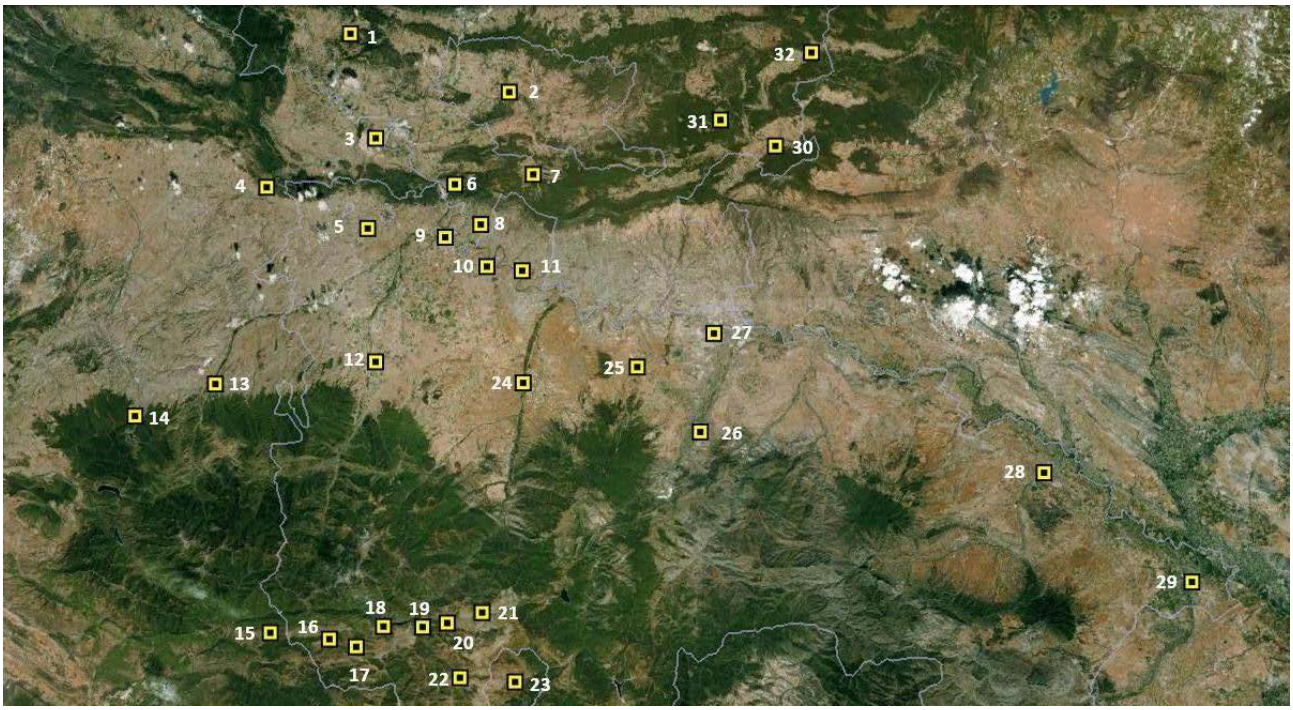

Mapa nº 10: Concejos durante el reinado de Alfonso X[303]

1	SALINAS DE AÑANA	17	VILLAVELAYO
2	TREVIÑO	18	MANSILLA
3	MIRANDA DE EBRO	19	VINIEGRA DE ABAJO
4	PANCORBO	20	VENTROSA
5	SAJAZARRA	21	BRIEVA
6	SALINILLAS DE BURADÓN	22	VINIEGRA DE ARRIBA
7	PEÑACERRADA	23	MONTENEGRO
8	LABASTIDA	24	NÁJERA
9	HARO	25	NAVARRETE
10	BRIONES	26	ALBELDA
11	DAVALILLO	27	LOGROÑO
12	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	28	CALAHORRA
13	BELORADO	29	ALFARO
14	VILLAFRANCA DE MONTES DE OCA	30	SANTA CRUZ DE CAMPEZO
15	MONTERRUBIO	31	CORRES
16	CANALES	32	CONTRASTA

[303] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

5.2.34. Hermandades

La aparición de las hermandades en nuestro periodo de estudio se produce en el marco del enfrentamiento que se produce entre Alfonso X y su hijo el infante Sancho. Además de la reiterada confirmación de privilegios acometida por este último, como acabamos de ver al estudiar cada concejo, también se produce la creación de una hermandad de concejos de Castilla, León y Galicia en 1282, para defender los derechos al trono del infante Sancho, frente a la división del reino con sus sobrinos los Infantes de la Cerda propuesta por Alfonso X.

Sin embargo, los motivos para dicha hermandad no se ceñían exclusivamente en la consecución del trono castellano por el futuro Sancho IV, sino que incluían el malestar de los concejos, la nobleza y el clero ante el proceso de centralización, administrativa y judicial, que estaba implantando Alfonso X. Por ello, el infante jurará respetar los fueros y privilegios concedidos a dichos concejos, y prohibir a los oficiales reales entrometerse en los asuntos de los concejos.

La primera hermandad de la que forman parte concejos, recordemos que en 1282 se produce una hermandad de monasterios como vimos en el apartado dedicado a la Iglesia, la llevarán a cabo los concejos de León y Galicia con anterioridad al 3 de mayo de 1282, ya que ya aparece citada en dicha fecha[304]. A esta hermandad le seguirá la de los concejos de Castilla, establecida el 27 de mayo de 1282, y secundada por 65 concejos castellanos. Ambas hermandades se unirán en una única el 8 de julio de 1282 en Valladolid.

En cuanto a la zona sur, tenemos constancia de la firma de otra hermandad entre varios concejos y nobles de la actual Andalucía el 10 de mayo de 1282, destacando concejos como Córdoba, Úbeda, Jaén, Baeza...

En cuanto al bando partidario de Alfonso X en este enfrentamiento, tan sólo tenemos constancia de la creación de una hermandad a favor del monarca, la constituida por Sevilla y Murcia el 11 de diciembre de 1282[305].

Las bases de estas hermandades pueden establecerse a través de dos documentos, el ya citado del 27 de mayo de 1282, que supone la creación de la hermandad de Castilla, y el

[304] La hermandad general aparece citada en el documento emitido el día 3 de mayo de 1282, que constituye hermandad entre seis obispos y cuatro abades de León y de Galicia. *Memorial Histórico Español*, Madrid, 1851, vol. II, pp. 67-68.

[305] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1009.

del 14 de julio de 1282, entregado a Santo Domingo de la Calzada, que recoge la unión de la hermandad de Castilla con la de León y Galicia.

Ambos documentos, además de defender las aspiraciones al trono del infante Sancho, muestran con claridad los intereses propios de los concejos para la creación de esta hermandad. Como indica César González Mínguez, los concejos mostrarán una actitud *claramente conservadora*, que les acercará a las posturas defendidas por el clero y la nobleza, y que supondrá la defensa de los viejos fueros y privilegios, enfrentándose a las reformas fiscales, legislativas y administrativas propuestas por Alfonso X[306].

En la hermandad de Castilla, firmada el 27 de mayo, se indican con claridad los motivos de su fundación:

> "(...) *ueno nuestro sennor el inffante don Sancho tomando uoz por [si et por] Nos los ombres de todos los Reynos sobre dichos, veyendo que eramos desafforados e mal trechos segunt sobre dicho es e que lo non tenie por bien, entendiendo que era a grand desseruiçio del e a perdimiento de toda la tierra, acordando con su tio el inffante don [Manuel e con] sus hermanos los inffantes don Pedro e don Juan e don Jaymes e con los ricos ombres e con los prelados e con los maestres de las Ordenes e con los ombres buenos de las uillas e con los caualleros de los Reynos sobre dichos, touo por bien e mando que fuessemos todos de [una voluntad e de] un coraçon, el connusco e nos con el, pora mantenernos en nuestros fueros e en nuestros priuillegios e en nuestras cartas e en nuestros buenos vsos e en nuestras buenas costumbres e en nuestras liberdades, que ouimos en tienpo del rey don Alffonso, su tra-[sauuelo. que uencio la batalla] de Vbeda, e en tienpo del rey don Ferrando, su auuelo, e del Enperador e de los otros Reyes que fueron ante dellos e del rey don Alffonso, su padre, aquellos de que nos mas pagassemos, e fizo nos lo iurar e prometer segunt dizen las cartas [que son entre el e nos, e veyendo] que es a seruiçio de Dios e de Santa Maria, e de la Cort Çelestial, e d'onrra e a guarda del inffante don Sancho e de los Reyes que seran e a pro de toda la tierra, fazemos hermandat Nos todos los Conçejos del Reyno de Castiella... esta carta en*

[306] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Hermandades concejiles", p. 20.

testimonio e en conffirmamiento de la hermandat. (...)"[307].

A partir de este compromiso, los firmantes de la hermandad de Castilla se comprometen a guardar *a nuestro sennor el inffante don Sancho todos sus derechos e todo su sennorio*, y se establece el pago de marzadga, moneda, yantar y fonsadera, tal y como se pagaban[308]. Además, se establece que guardarán todos los fueros y privilegios recibidos, para poder mostrárselos a los monarcas, alcaldes o merinos que vayan contra los mismos, para que se respeten dichos privilegios, y en caso contrario unirse para defenderlos[309]. También se establecen las pautas a seguir en caso de conflictos con *rico ombre o inffançon o cauallero*[310].

Se convocan reuniones anuales de la hermandad el domingo de la Trinidad en Burgos, por *si algunas cosas y ouieren de mejorar, que lo mejoren todauia*, castigando la no asistencia a la misma con el pago de 1.000 maravedíes[311]. Por último, se establecen las penas para aquellos miembros de la hermandad que actúen contra la misma, siendo acusados de traidores, y actuando contra ellos con toda la dureza:

> "*Et todos en vno e cada uno de nos quel podamos correr e matar sin calonna do le fallaremos e destruyr qual fallaremos. Et si fuere castillo o uilla murada o otra qualquier, que vayamos toda la hermandat sobrel castillo o sobre la uilla e que no nos partamos dende fasta que sea desrraygado e destruydo todo, por sennal de trayçion e de aleue en que cayeron*"[312].

Como ya hemos indicado, el 8 de julio de 1282 se producirá la unión de la hermandad de León y Galicia con la Hermandad de Castilla. El documento no difiere en exceso del emitido por la hermandad de Castilla, y como motivo para su creación vuelven a establecerse los perjuicios cometidos por Alfonso X[313]. Algunos de los aspectos que se incluyen en este documento respecto a la Hermandad de Castilla son que los diezmos a

[307] USON FINKENZELLER, María Cristina: "El documento de Hermandad", pp. 219-223.

[308] *Ibídem*.

[309] *Ibídem*.

[310] *Ibídem*.

[311] *Ibídem*.

[312] *Ibídem*.

[313] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Aproximación al estudio del «movimiento hermandino»", pp. 54-58.

pagar en los puertos sean los establecidos en los reinados de Alfonso VIII y Fernando III; la limitación para que ningún infante o ricohombre pueda ejercer como adelantado o merino de León o de Galicia, si ha cometido *gran omiçilio sabudo con caualleros e con otros ommes de la tierra que non sea de fuera del reyno*; o la posibilidad de apelar el juicio del monarca[314]. También se establecen nuevas penas y procedimientos a seguir cuando algún concejo de la hermandad o miembro de la misma fuese acusado de traición, prendado o reclamado por el monarca[315].

Se establece como fecha de reunión anual de la Hermandad el primer día de mayo, estableciendo las mismas penas para los que no acudan, que las indicadas en la Hermandad de Castilla, e indicando en un párrafo anterior que los concejos acudirían llevando por escrito todas aquellas cosas en las que recibiesen *desaforamiento*[316]. Por último, también se incopora como novedad respecto al documento emitido por la Hermandad de Castilla la respuesta ante la petición de ayuda de cualquiera de los miembros de la Hermandad, que marca que tras recibir dicha solicitud, se dispone de un plazo de cinco días para partir en su ayuda, realizando cada día un desplazamiento de cuatro leguas hasta llegar al lugar en el que se encontrase el miembro que solicitaba auxilio[317].

Estas hermandades supondrán un gran apoyo para el infante Sancho en su disputa por la corona, pero tras la muerte de Alfonso X y el acceso al trono del infante, se producirá un distanciamiento entre ambas partes.

Las hermandades de Castilla, León, Toledo, Galicia, Extremadura y Andalucía se reunirán en Medina del Campo el 1 de septiembre de 1284, y reconocerán a Sancho IV como monarca, estableciendo que en la primera convocatoria de Cortes convocada por el nuevo monarca, se le reclamaría la confirmación de todos los privilegios y promesas realizadas cuando era infante[318]. Además, también se confirman los acuerdos establecidos en las anteriores hermandades, recordando la ayuda que se debe prestar a otros hermanados, y la importancia de la presencia de los firmantes, desde personeros a infantes o ricoshombres,

[314] *Ibídem*.

[315] *Ibídem*.

[316] *Ibídem*.

[317] *Ibídem*.

[318] *Ibídem*.

en futuras reuniones, salvo por motivos justificados[319]. Por último, el documento establece una nueva reunión con las hermandades de León, Galicia y Extremadura en Carrión el 1 de diciembre[320].

La unión demostrada por la hermandad que le ayudó a conseguir el trono, debió alarmar a Sancho IV, que tras la reunión de Medina del Campo, no dudó en ordenar la supresión de todas las hermandades durante las Cortes de Valladolid celebradas en diciembre de 1284:

> "*E desque esto ouo fecho mostró el rey don Sancho por cortes que muchas cartas et muchos preuillejos que él mesmo dio por premja, que le fizieron tanbien hermandades commo conçejos et otros muchos omnes et consejaronle que los reuocase et el rreuocolos todos et mandó que gelos troxiesen et rronpiolos todos*"[321].

Para César González Mínguez, la creación de estas hermandades muestra el fracaso de la política modernizadora del estado impulsada por Alfonso X, y en especial el descontento de las ciudades con la política fiscal y el intento de unificación del derecho planteada por el monarca[322].

No debemos caer en el error de interpretar las Hermandades como una organización vinculada en exclusiva a los concejos, aunque nosotros las incorporemos principalmente en este apartado, ya que en las mismas observamos la vinculación que se estableció con el clero, la alta nobleza o las órdenes militares. Gran parte de estos sectores se vieron perjudicados por la política centralista desarrollada por Alfonso X, y no dudaron en aliarse frente al monarca, gracias a la posibilidad que se establecía por la disputa por el trono entre el infante Sancho y los Infantes de la Cerda. Aunque tampoco debemos dejar de reseñar que, dentro de las hermandades, el grupo más beneficiado y que más impulso tomó gracias a las mismas fueron los concejos. Como indica César González Mínguez, las hermandades no se idearon como un elemento para luchar contra la nobleza, pero sí que permitieron a los

[319] *Ibídem*.

[320] *Ibídem*.

[321] (...) *E desque esto ouo fecho mostró el rey don Sancho por cortes que muchas cartas et muchos preuillejos que él mesmo dio por premja, que le fizieron tanbien hermandades commo conçejos et otros muchos omnes et consejaronle que los reuocase et el rreuocolos todos et mandó que gelos troxiesen et rronpiolos todos.* (...). VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis (ed.): *Crónica de Sancho IV*, p. 6.

[322] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Concejos, cortes...", p. 226.

concejos luchar contra las *malfetrías y abusos realizados por la misma*, cuyos principales objetivos formaban parte de los propios concejos, e incorporarse de forma activa a la política general del reino[323]. Por otra parte, también consideramos importante indicar, como hace José María Mínguez, que no podemos tomar esta participación concejil como un acuerdo de toda la población de dichos concejos, sino como una decisión adoptada por los grupos dirigentes de dichos núcleos[324].

En cuanto a nuestra zona de estudio, gracias a la copia del privilegio del 27 de mayo de 1282 conservado en el archivo municipal de Nájera, podemos conocer los concejos que formaron parte de esta hermandad. María Cristina Uson Finkenzeller y Miguel Ángel Marzal García-Quismondo han realizado estudios sobre esta hermandad[325]. Gracias a estos estudios podemos establecer que en nuestra zona de estudio, se unieron a esta hermandad los siguientes concejos:

-Burgos: Frías, Miranda, Pancorbo, Belorado y Fresneda.

-Álava: Vitoria, Peñacerrada, Salinas de Añana, Salvatierra, Labastida, Salinillas de Buradón y Lantarón.

-La Rioja: Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Navarrete, Cellorigo, Sajazarra, Albelda, Grañón, Arnedo, Calahorra, y probablemente Haro y Briones.

Parece probable que en los estudios citados no se tuviese en cuenta la posibilidad de que la referencia transcrita como *Aruo* por María Cristina Uson Finkenzeller hiciese referencia a Haro, ya que tradicionalmente se ha considerado que en la fecha de creación de esta hermandad, 1282, el concejo pertenecía a los territorios en poder de los señores de Vizcaya, retirándoles esta posesión tras la muerte en Alfaro de Lope Díaz de Haro en junio de 1288. Sin embargo, en nuestra opinión no está demostrado que Haro fuese una propiedad de los señores de Vizcaya, sino que podría tratarse de una tenencia, lo que permitiría al concejo unirse a la hermandad de 1282. Además, Javier García Turza, en su artículo "Los espacios de poder en La Rioja medieval", indica la participación de Haro en esta hermandad,

[323] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Hermandades concejiles", p. 21.

[324] MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: "Feudalismo y concejos", p. 120.

[325] USON FINKENZELLER, María Cristina: "El documento de Hermandad". MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel: "La Asamblea de Valladolid".

incluyendo también a la localidad de Briones[326]. También debemos señalar, aunque sea posterior, la participación del concejo de Haro en la hermandad creada durante el reinado de Fernando IV en 1296, firmada en el propio concejo de Haro.

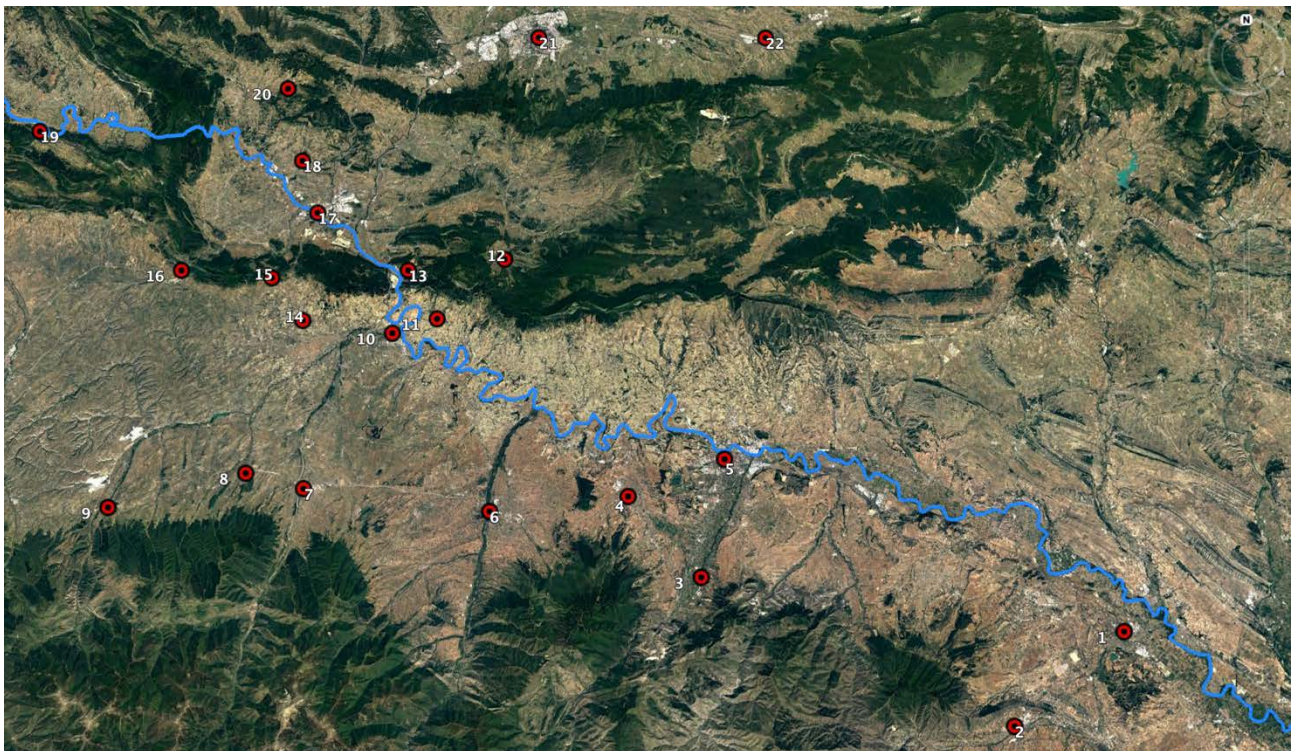

Mapa nº 11: Concejos de la Frontera del Ebro unidos a la Hermandad de 1282[327].

1	Calahorra	12	Peñacerrada
2	Arnedo	13	Salinillas de Buradón
3	Albelda	14	Sajazarra
4	Navarrete	15	Cellorigo
5	Logroño	16	Pancorbo
6	Nájera	17	Miranda de Ebro
7	Santo Domingo de la Calzada	18	Lantarón
8	Grañón	19	Frías
9	Belorado	20	Salinas de Añana
10	Haro	21	Vitoria
11	Labastida	22	Salvatierra

[326] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Los espacios de poder en La Rioja medieval", p. 508.

[327] Elaboración propia a través de Google Earth Pro.

5.3. RECAPITULACIÓN

Para Ignacio Álvarez Borge el impulso otorgado por Alfonso VIII a las villas reales durante su reinado, creando nuevas villas y favoreciendo las existentes, supuso uno de los elementos más importantes de la política regia en la zona de la frontera del Ebro en la segunda mitad del siglo XII y las primeras décadas del siglo XIII[328]. En su análisis, muestra que este importante impulso no estuvo motivado por un deseo de garantizar la defensa militar del territorio, aunque evidentemente la dinámica de la frontera y el control del territorio fueran aspectos fundamentales como el desarrollo del Camino de Santiago, sino por la intención de la monarquía de *modificar la relación de fuerzas en la zona, creando nuevos poderes que contrapesaran, al menos en parte, el enorme poder alcanzado por algunos sectores de la nobleza y algunas instituciones eclesiásticas*[329]. Por tanto, se trataba de crear un "realengo transferido" en beneficio no de los caballeros villanos, sino de las oligarquías de mercaderes generadas a partir del Camino de Santiago, cuya fidelidad a Alfonso VIII estaba garantizada por sus propios intereses económicos[330].

Desde este punto de partida, y como indica José María Monsalvo Antón, consideramos que el reinado de Fernando III en el campo de las relaciones de la monarquía con los concejos fue continuista, refrendando las estructuras existentes[331]. Pero debemos señalar que no fue continuista en cuanto a la creación de villas reales y concesiones de fueros.

Recordemos que el reinado de Alfonso VIII promovió la creación de nuevas villas reales, caracterizándose, como indica Ignacio Álvarez Borge, por los siguientes aspectos: intensidad (ante el importante número de concejos beneficiados), concentración espacial (zona oriental de Castilla Vieja, Bureba y Rioja Alta y Media) y difusión del fuero de Logroño en la zona de estudio[332].

En comparación, el reinado de Fernando III supuso una desaceleración en el desarrollo concejil, como podemos observar en el estudio de los documentos que han

[328] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 189.

[329] *Ibídem*.

[330] *Ibídem*, p. 186.

[331] MONSALVO ANTÓN, José María: "Los territorios de las villas reales", p. 53.

[332] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 178.

llegado hasta nuestros días, que nos muestra una relación del monarca con nuestra zona de estudio basada en la confirmación de privilegios anteriores y la realización y ejecución de sentencias por conflictos en la zona, con una presencia prácticamente nula de nuevos privilegios. La concesión de nuevos privilegios en la zona de estudio se ciñe a la concesión de fuero al concejo de Labastida, un privilegio a Pancorbo y la adquisición del señorío de Santo Domingo de la Calzada. Sin duda, se trata de concesiones muy pobres en comparación con el reinado de su abuelo Alfonso VIII.

Por tanto, uno de los principales objetivos con el que nos encontrábamos al estudiar la relación de Fernando III con los concejos era detectar los motivos de este estancamiento en las concesiones de privilegios reales a los concejos en nuestra zona de estudio. Frente a la posición de otros autores, que otorgan un único motivo de explicación, desde nuestro punto de vista nos encontramos con diversos factores que provocan esta situación.

Entre las diversas teorías establecidas para justificar la escasa concesión de privilegios se acostumbra a establecer como motivo principal el proceso de reconquista, indicando que las costosas campañas desarrolladas en el sur impidieron destinar recursos para la creación e impulso de los concejos del reino. Además, también tuvo un peso importante el proceso de reconquista por la necesidad de fomentar la repoblación de los espacios conquistados, ya que Fernando III entendió que el proceso de reconquista, en caso de no estar acompañado por campañas de repoblación, sería temporal. Por tanto, promovió el desplazamiento de importantes contingentes de población de las tierras del Norte hacia los nuevos espacios conquistados.

Desde nuestro punto de vista este proceso, además de implicar la pérdida de población en el resto del reino, hizo necesario no mejorar las condiciones de vida en los concejos asentados en la zona norte, ya que frenaría el flujo de población hacia el sur. Si los habitantes mejoraban sus condiciones en una zona en la que no tenían que sufrir los avatares de un proceso de reconquista, era más probable que dicho flujo de población fuese menor.

Otra teoría, en este caso defendida por Ana María Barrero, sostiene que, durante el reinado de Fernando III, el monarca perseguirá establecer una uniformidad en el establecimiento del derecho que debía regir cada territorio[333]. Así, para esta autora, en las zonas que presentaban una base jurídica anterior a su reinado, Fernando III se centró en

[333] BARRERO GARCÍA, Ana María: "El proceso de formación del derecho local", pp. 122-124.

confirmar, actualizar y ordenar pesquisas que promoviesen el mantenimiento de un cuerpo jurídico común; mientras que en las zonas en las que se realizan nuevas poblaciones, se establecerá un fuero común para promover dicha uniformidad jurídica. En la zona de la cordillera cantábrica se difundirán los fueros de San Sebastián y Benavente para las nuevas poblaciones; en la Alta Andalucía se promoverá el derecho de frontera; y para la zona de Murcia y la ribera del Guadalquivir se promoverá el *Liber Iudicium* toledano, por medio de una traducción romance llamada *Fuero Juzgo*. A partir de esta teoría, parece evidente la posibilidad de establecer un paralelismo en la difusión del Fuero de Logroño a lo largo de nuestra zona de estudio. Sin duda, el objetivo que perseguía Fernando III de establecer un principio de uniformidad jurídica ya existía en nuestro territorio, lo que puede añadirse como otro motivo de peso que provocase la ausencia de concesiones o modificaciones de fueros existentes. Más aún cuando, como señala José María Monsalvo Antón, Alfonso VIII otorgó a estas villas, con una rotundidad inédita, grandes ventajas estatutarias y una autonomía municipal muy importante, que pudo provocar que los concejos no considerasen la posibilidad de solicitar nuevas prebendas o que, en caso de solicitarse, el monarca no considerase necesario concederlas[334].

Además, como indica Ignacio Álvarez Borge, las villas reales de nuestra zona de estudio se desarrollaron en un territorio limitado por las posesiones de los señoríos eclesiásticos y nobiliarios circundantes, aspecto que dificultaría al rey la posibilidad de conceder territorios, tanto a las nuevas villas como a las ya establecidas[335]. Por tanto, el monarca y sus sucesores se vieron obligados a buscar intercambios de territorios con dichos señoríos, en caso de querer promover la fundación de una nueva villa o aumentar las posesiones de las villas consolidadas.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista echamos en falta otro posible motivo para la escasez de concesiones a los concejos de nuestra zona de estudio. Para el proceso de reconquista, Fernando III utilizó como base fundamental el apoyo militar del estamento nobiliario, y el económico y espiritual del eclesiástico. Establecemos un paralelismo con la anexión del territorio alavés por Alfonso VIII, en cuyo proceso, según César González Mínguez, el monarca castellano, como parte del acuerdo establecido con los nobles

[334] MONSALVO ANTÓN, José María: "Los territorios de las villas reales", p. 47.

[335] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 186.

alaveses, evitó cualquier apoyo a los concejos de dicho territorio, ya que los nobles no estaban de acuerdo con la política concejil desarrollada hasta ese momento por Sancho VII[336]. Desde nuestro punto de vista, parece plausible pensar que el apoyo de los nobles y entidades eclesiásticas al proceso de reconquista estuviese condicionado, entre otros motivos, al estancamiento de la política concejil desarrollada por Alfonso VIII que, sin duda, afectó considerablemente a los señoríos de ambos estamentos.

Además, debemos recordar los enfrentamientos con la nobleza y el obispo de Calahorra durante el reinado de Fernando III, que también pudieron afectar a la falta de fundaciones y a la concesión de nuevos privilegios a los concejos del territorio, como indica José María Monsalvo Antón[337].

Si durante el reinado de Fernando III el número de concesiones en nuestra zona de estudio fue muy escaso, la llegada al trono de Alfonso X supondrá un considerable aumento en dichas concesiones, más aún teniendo en cuenta las características del territorio, dominado por señoríos nobiliarios y eclesiásticos. Como señalara Enrique Cantera Montenegro, suscribimos para la zona de estudio las palabras de Jean Gautier Dalché sobre la política de Alfonso X respecto a los concejos, cuando indicaba que *extender la red urbana, aumentar el territorio de las ciudades, parece siempre adecuado para reforzar el prestigio y los medios de acción de la realeza, asegurar la defensa del reino y proporcionarle recursos financieros*[338].

Las acciones de Alfonso X en el territorio de estudio se encaminarán principalmente a vigorizar núcleos consolidados como Logroño o Santo Domingo, con objeto de fortalecer las tierras de realengo en un territorio ampliamente dominado por los señoríos nobiliarios y eclesiásticos; y a fortalecer la frontera con Aragón y principalmente con Navarra. En palabras de Manuel González Jiménez, podemos indicar que desde los inicios de su reinado, Alfonso X se muestra *obsesionado por llenar de hombres sus tierras y reorganizar el poblamiento como forma de reforzar la presencia del realengo en tierras de masiva o tradicional implantación señorial,* aunque indica que tras esta tarea de repoblación se aprecian *claras intenciones fiscales y el deseo de difundir "buenos fueros" en territorios que, desde su punto de vista,*

[336] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Los fueros... de La Rioja Alavesa", p. 120.

[337] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 273.

[338] GAUTIER DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla*, p. 287; CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 106.

hasta entonces no los habían tenido[339]. Para el mismo autor, en La Rioja, además del deseo de aumentar la población de la zona, se busca reforzar la frontera con Navarra, fortalecer los núcleos urbanos y uniformar el espacio jurídicamente por medio del Fuero de Logroño y de Vitoria[340].

El principal ejemplo de este deseo de consolidar la frontera con los reinos vecinos son los fueros concedidos a Briones, Peñacerrada, Treviño, Salvatierra, Santa Cruz de Campezo, Corres y Contrasta; y la creación de nuevas villas como Sajazarra, Davalillo o Salinillas de Buradón. En ambos casos, entrega de fueros y configuración de nuevos núcleos, las fechas de concesión coinciden entre los años 1254 y 1256, momento en el que el reino de Castilla y León se enfrentaba a Aragón y a sectores del reino de Navarra por la sucesión de Teobaldo I, y buscarán sin duda una estabilización de la frontera en el reino castellanoleonés, frente al desconcierto predominante en el reino navarro. Como señaló Enrique Cantera Montenegro *la comprometida situación fronteriza, o, quizás incluso, el propósito de crear una sólida plataforma desde la que dirigir en un futuro una campaña de ocupación del reino de Navarra, movió a Alfonso X a un reforzamiento considerable de la frontera con este reino*[341].

Para Manuel González Jiménez, otro motivo clave en las iniciativas adoptadas por Alfonso X en Álava, como la fundación de Salvatierra o el fortalecimiento de Vitoria, será la erosión de la Cofradía de Arriaga, mediante la creación de núcleos de realengo dentro de su territorio[342]. Como señala José Ramón Díaz de Durana, tras la conquista de 1200 tanto Alfonso VIII y Fernando III evitarán realizar ninguna nueva fundación en las tierras de la Cofradía ni cerca de las mismas[343]. Parece claro el motivo, si tenemos en cuenta, como ha señalado Eloísa Ramírez Vaquero al analizar la red urbana del reino navarro, que la concesión por parte de Sancho IV de fueros a Vitoria y San Sebastián fue clave fundamental en el apoyo recibido por Alfonso VIII de la nobleza del territorio para la conquista de 1199 y

[339] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X, el repoblador", pp. 17-18.

[340] *Ibídem*, p. 29.

[341] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 107.

[342] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X, el repoblador", p. 29.

[343] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 91-92.

1200, ya que la única oposición fue planteada precisamente por Vitoria y Sebastián[344].

Una situación cambiará con la llegada de Alfonso X al trono, que fundará Salvatierra en el territorio de la cofradía. José Ramón Díaz de Durana establece que esta decisión se circunscribe al deseo de Alfonso X de fortalecer el poder real apoyando la expansión de Vitoria y Salvatierra a costa de propiedades de la Cofradía[345]. O utilizando las palabras de Eloísa Ramírez Vaquero al explicar las concesiones de Sancho VI de sendos fueros a Vitoria y San Sebastián, *se trataba de generar polos de vinculación directa a la corona, en espacios de predominante dominio nobiliario y muy escaso realengo*[346].

Aunque sí que parece mostrarse un interés del monarca por obtener un mayor control de las acciones de la Cofradía potenciando núcleos de población en sus cercanías, no creemos que se pueda hablar abiertamente de erosión, si tenemos en cuenta que, en el caso de Salvatierra y Vitoria, ambos concejos vieron acrecentados sus territorios por donaciones de la propia Cofradía.

Enrique Cantera Montenegro señala además que las concesiones de fueros y creación de nuevas villas no sólo estaban vinculadas con un propósito defensivo frente al reino de Navarra, sino que también perseguían un objetivo económico cuyo fin era unir la Meseta con el litoral cantábrico, utilizando como punto de partida Vitoria, el autor señala tres rutas diferentes que conectaban la capital alavesa con los puertos marítimos cantábricos: una primera ruta oriental a través de Vitoria – Salvatierra – Segura – Tolosa – San Sebastián o Fuenterrabía; una segunda ruta central que uniera Vitoria – Mondragón – Deva – Zumaya – Guetaria; y una última ruta occidental que realizara el recorrido Vitoria – Altube – Orduña – Arceniega – Valmaseda con el objetivo de conectar con Castro Urdiales, Santander, Laredo o San Vicente de la Barquera[347]. En un proceso que el autor vincula con un giro en la dirección de la política económica castellana, virando desde el tradicional eje este – oeste, vinculado con el Camino de Santiago, a estas rutas con una clara dirección norte-sur[348]. José Ramón Díaz de Durana también indica que estas fundaciones buscan

[344] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El despliegue de la red urbana en Navarra", pp. 100-101.

[345] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 91-92.

[346] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El despliegue de la red urbana en Navarra", p. 100.

[347] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 108.

[348] *Ibídem*.

consolidar el transporte de mercancías entre la Meseta y la costa, y señala que tienen su continuación con la creación del Honrado Concejo de la Mesta en 1273 y la Hermandad de la Marina de Castilla en 1296 como bases para engarzar el comercio castellano con Europa y, en concreto, la exportación de la lana procedente de la Mesta y la impartición de productos manufacturados[349]. Pero este cambio en las rutas comerciales no significó la pérdida de importancia de las villas vinculadas al Camino de Santiago, sino que según Pascual Martínez Sopena siguieron *siendo centros activos de un comercio interregional, el que estaba vinculado a la complementariedad económica entre la Iberia seca, productora de granos y vino, y la Iberia húmeda, que se beneficiaba del bosque y del mar*[350].

En definitiva, como señalaran José Ramón Díaz de Durana y Jon Andoni Fernández Larrea, se puede concluir que las medidas tomadas por Alfonso X con estas fundaciones implican una *voluntad política del monarca de ordenar de nuevo, en función de la frontera, los espacios y las gentes que los habitaban* que perseguía *consolidar la línea divisoria entre los reinos, concentrando a las gentes en núcleos amurallados desde los que se garantizaba la seguridad de los habitantes del entorno y la defensa del territorio, al tiempo que se organizaba la vida social, económica, jurídica y política de esos espacios fronterizos*[351].

Esta creación de nuevas villas y concesión de fueros vendrá acompañada por medidas destinadas a potenciar el desarrollo económico del territorio, que evitasen la fuga de población hacia zonas más lucrativas como los territorios reconquistados. Lo que supone un cambio sustancial respecto al reinado de su padre Fernando III, en el que, como indicábamos, la consigna era fomentar que la población acudiera a las tierras reconquistadas para lograr su repoblación.

Para fomentar ese desarrollo económico, durante el reinado de Alfonso X se apreciarán numerosas exenciones fiscales (portazgo, fonsadera, marzadga...), concesiones de permisos para la celebración de mercados y ferias, medidas de protección para comerciantes, franquicias en el comercio de determinados productos como la sal, aumento de la vigilancia sobre el trasvase de productos con el reino de Navarra o concesiones de pastos. Para Enrique Cantera Montenegro, todas estas medidas impulsadas por Alfonso X

[349] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 91.

[350] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Repoblaciones interiores", p. 185.

[351] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: "La frontera de los malhechores", p. 175.

tienen dos motivos: los beneficios que aportan a la corona el comercio y la artesanía y el interés por recabar el apoyo de los sectores burgueses frente a los señores laicos y eclesiásticos; que a su vez impulsarán el nuevo sistema fiscal fomentado por el monarca, en el que los impuestos sobre las mercancías tenían un peso cada vez más importante, y un freno frente a la emigración a otras regiones[352].

Como señala Pascual Martínez Sopena, el nuevo sistema fiscal impulsado por Alfonso X partía de la *insuficiencia de los recursos tradicionales (martiniegas y marzadgas, yantares y conduchos, fonsaderas..., entre otros), ante el desarrollo de la política internacional y de los costes bélicos –las empresas militares, por sí solas, ya no aseguraban los beneficios acostumbrados a la nobleza, y sin embargo había que satisfacer sus exigencias–, motivaron una nueva filosofía tributaria* que en palabras de Miguel Ángel Ladero Quesada provocó *el paso de una fiscalidad regia de tipo señorial a otra con elementos preponderantes característicos de la soberanía estatal*[353]. Y para Pascual Martínez Sopena los concejos tenían un papel central en este nuevo sistema impositivo, por lo que señala que Alfonso X intentó atraer la buena voluntad de las villas a través de exenciones, concesiones de rentas y responsabilidades en la recaudación, con el fin de conseguir la concesión de servicios en las Cortes[354].

Sin embargo, frente a todas estas concesiones que supusieron un impulso para los concejos de la zona, también nos encontramos con otras medidas que provocarán el enfrentamiento de los concejos contra el monarca. El motivo principal fue la implantación del *Fuero Real*, que el monarca ideó buscando crear un código jurídico común, que promoviese la uniformidad jurídica del reino. Para César González Mínguez, Alfonso X al llegar al trono *se encontró con un reino muy extenso pero falto de la más mínima vertebración jurídica, pues lo que dominaba era una gran diversidad de derechos que tenían un ámbito de vigencia meramente local*[355]. Para este autor, las medidas legislativas implantadas por Alfonso X se fundamentan en el *ius commune*, que supone la suma del derecho eclesiástico o canónico y el civil o romano, y persiguen *unificar los distintos*

[352] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", pp. 110 y 112.

[353] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 304; LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla*, p. 341.

[354] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 304.

[355] GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "La concesión del fuero real", p. 219.

derechos o fueros existentes en el reino y a limitar el poder alcanzado por la nobleza territorial, ordenando sus relaciones con el rey y la administración[356]. Dentro de esta corriente legisladora podemos incluir obras como el propio *Fuero Real*, las *Partidas*, el *Espéculo Real*, las *Leyes para Adelantados Mayores* o el *Setenario*.

En nuestro territorio, tenemos constancia de que este *Fuero Real* se implantó en Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Belorado, Miranda y Vitoria, aunque es probable que su difusión afectara a más concejos. Este nuevo código fue considerado por los concejos de la zona como poco claro, lo que provocó que elevasen sus protestas al monarca, al igual que la nobleza, obligándole a volver a implantar los fueros concedidos con anterioridad, y después retirarlo definitivamente en 1272. César González Mínguez indica que la rebelión nobiliaria estableció como una de sus principales reivindicaciones la supresión del *Fuero Real*, ya que regulaba las relaciones de los nobles con el rey y fortalecía el poder regio, perjudicando la pervivencia de los privilegios fiscales y jurídicos anteriores; accediendo finalmente el monarca por su necesidad de obtener apoyos para alcanzar la corona imperial, ya que en abril de dicho año murió su principal rival Ricardo de Cornualles[357].

Para Ana María Barrero este nuevo reconocimiento por la monarquía de los fueros locales supuso su revitalización y el motivo por el que la mayor parte de los fueros extensos conserven en códices de fines del siglo XIII y principios del siglo XIV, por el afán de los concejos por *revisar, aclarar y completar las recopilaciones de sus fueros copiándolas de nuevo*[358].

Sin embargo, el Fuero Real impulsó novedades que los concejos instauraron y mantuvieron tras su retirada. Así, como indica Pascual Martínez Sopena, el Fuero Real fue un reactivo en la evolución de ciertos aspectos de la vida municipal como los oficios concejiles, con la presencia de alcaldes nombrados por el monarca y la configuración de los "omes buenos" o fieles, más conocidos como jurados, que ayudarían a los alcaldes y serían nombrados por el propio concejo[359]. La existencia de ambos oficios en Santo Domingo de la Calzada en 1250 al pasar a realengo, hacen pensar al autor que el Fuero Real tomó en

[356] *Ibídem*.

[357] *Ibídem*, p. 224.

[358] BARRERO GARCÍA, Ana María: "Observaciones al estudio de los fueros", p. 202.

[359] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", pp. 302-303.

préstamo el oficio de jurado de localidades en las que ya existía[360].

Cargos municipales que, como señala Francisco Javier Goicolea Julián, serán ocupados por una élite social conformada *fundamentalmente por comerciantes, prestamistas, recaudadores de rentas y profesionales de los sectores secundario y terciario* frente a los caballeros, que no tendrán una presencia tan dominante como otros lugares de Castilla[361]. Esta escasa presencia, estaría motivada para el autor por las dificultades que encontraron para conseguir un patrimonio territorial, dentro de las reducidas dimensiones de los alfoces concejiles altorriojanos, que sustentara su poder económico; y prueba de esta menor preponderancia es la ausencia de privilegios para los caballeros en la concesión del Fuero Real a Santo Domingo de la Calzada o que las exenciones concedidas en 1282 a los vecinos de Logroño por el mantenimiento de caballo y armas, sólo se ciñeran a beneficios fiscales[362].

Por tanto, como señalara Pascual Martínez Sopena, los cargos concejiles estaban principalmente controlados por miembros de la élite urbana, de origen burgués, que se habrían enriquecido a través del comercio y de la producción artesanal[363]. El peso social de los caballeros, escuderos e hidalgos por tanto era bastante menor, y según Francisco Javier Goicolea Julián, sólo en la Baja Edad Media con el avecindamiento de hidalgos en núcleos urbanos reforzarán su posición constituyendo cofradías, y logrando un mayor protagonismo en los gobiernos municipales[364].

Esto no significa que se produjera una ausencia total de sectores de la nobleza en los concejos, a través del análisis realizado por Francisco Javier Goicolea Julián en diferentes obras, podemos percibir que los miembros de la burguesía y de la baja nobleza establecerán sinergias entre ambos sectores. Los miembros de las élites urbanas intentarán acceder a la baja nobleza mediante el mantenimiento de caballo y armas, o a través de a concertación de matrimonios con miembros de las familias de la nobleza local; que a su vez estaban interesados en participar en el gobierno municipal con el objetivo de mejorar su posición

[360] *Ibídem*.

[361] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y poder concejil", pp. 92-93.

[362] *Ibídem*.

[363] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 295.

[364] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *El gobierno urbano en La Rioja*, p. 106.

social e incrementar su patrimonio, señalando como ejemplo el matrimonio de Martín Zapata, miembro de una familia de la baja nobleza, con Urraca Sánchez, hija de un miembro del concejo[365].

Precisamente la familia Zapata, ligada como veremos al hablar de la administración territorial a los linajes de Haro y Cameros en las tenencias del territorio, nos muestra que no había una separación entre el acceso a los cargos concejiles y los cargos vinculados con las tenencias. Miembros de la familia como Pedro Zapata y Esteban de Doña Eva constan como alcaldes concejiles de Calahorra en las décadas de los años cincuenta y sesenta, a la vez que otros miembros ejercen como alcaides, como García Zapata o Jimeno Zapata; o en Quel, en donde nos encontramos probablemente al mismo Pedro Zapata también como alcalde en 1250, y a García Zapata, probablemente descendiente del anterior, como alcaide bajo las órdenes de Simón Ruiz de los Cameros en 1258[366]. Y lo llamativo desde nuestro punto de vista no es el acceso indistinto a ambos tipos de cargos, algo que parece natural en un contexto local o regional, sino que, si consideramos que los miembros unidos por las tenencias a la alta nobleza formaban parte de su círculo de influencia, estaríamos abriendo en estos casos la influencia al propio concejo, lo que podría alejarnos de la visión independiente que en ocasiones se maneja entre los oficiales concejiles y los tenentes.

Para José María Monsalvo Antón, el cambio de territorialidad regia directa a un modelo de control territorial de las villas afectó definitivamente a las antiguas tenencias regias que, salvo aquellas que reciclaron su función concejil, sufrieron una especie de fagocitosis, como indicara Pascual Martínez Sopena, por los cercanos concejos en crecimiento, como ocurrirá con la anexión de Grañón a Santo Domingo de la Calzada o Villafranca de Montes de Oca a Burgos, que además, tras haber recibido ambas el Fuero Real supondría la extensión de la legislación unificadora[367]. Por otra parte, como señalan el mismo autor y Francisco Javier Goicolea Julián, asistimos a un predominio de aquellos concejos con una mayor población, que fomentarán su extensión a costa de núcleos de

[365] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: ""Los más nobles y honrados"", p. 411; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Gobierno y sociedad en un núcleo urbano", p. 110; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *El gobierno urbano en La Rioja*, pp. 20-21.

[366] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *El gobierno urbano en La Rioja*, pp. 20-21; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Quel en la Edad Media", p. 40.

[367] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 275; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", p. 298.

menor población de sus áreas circundantes, como ocurrirá en el caso de Logroño con Yangüela o Clavijo; en un proceso, que percibiremos con mayor notoriedad en los siguientes reinados[368]. Para Francisco Javier Goicolea Julián, la asociación de esta expansión con una reorientación económica basada en el abastecimiento de productos agrícolas provocará *una cierta ruralización en las villas altorriojanas, acentuado además por el avecindamiento de hidalgos y por el novedoso y creciente interés de algunas familias de la élite por la tierra*[369]. Confirma para el mismo autor este importante peso de las actividades económicas primarias la existencia de numerosos acuerdos entre los concejos y las aldeas e instituciones eclesiásticas por el uso de tierras, pastos, montes, agua...[370].

José María Monsalvo Antón destaca que Alfonso X tenía un proyecto de estado en el que la corona se superponía sobre el resto de poderes con una fiscalidad regia y una legislación común para todo el reino, y en el que los sistemas concejiles encajaban a la perfección, siendo uno de sus baluartes más solidos. El proyecto de Alfonso X era convertir en "transferido" y concejil todo el dominio del rey, ya que el "realengo directo" no era funcional en el modelo de soberanía estatal que pretendía, y porque los modelos de organización concejil (sobre todo las nuevas pueblas o villas) estaban demostrando una viabilidad y éxito considerables[371].

A la luz de los documentos, los numerosos beneficios concedidos en esta zona, unidos a la retirada del *Fuero Real*, podrían transmitirnos una imagen de una relación positiva entre el monarca y los concejos, o por lo menos a establecer la hipótesis de que los concejos eran beneficiados por la política seguida por Alfonso X. Sin embargo, la rebelión protagonizada por el infante Sancho contra su padre en los años finales del reinado, nos muestra una situación muy diferente, ya que Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Nájera, Navarrete, Sajazarra, Albelda, Grañón, Arnedo, Calahorra, Haro, Miranda, Pancorbo, Belorado, Cellórigo, Frías, Fresneda, Vitoria, Peñacerrada, Salinillas de Buradón, Salinas de Añana, Salvatierra, Labastida y Lantarón se unen en hermandad para apoyar al infante rebelde. ¿Qué motivos provocan que concejos como Sajazarra, Miranda, Santo Domingo,

[368] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 275; GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Concejos urbanos en la Rioja Alta", p. 235.

[369] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La expansión territorial de los núcleos urbanos", p. 300.

[370] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Mundo urbano y actividades económicas", pp. 246-247.

[371] MONSALVO ANTÓN, José María: "Los territorios de las villas reales", p. 54.

Peñacerrada o Salinillas de Buradón, indudablemente beneficiados por Alfonso X, se alcen contra él?.

La causa principal parece encontrarse en la importante presión fiscal a la que se vieron sometidos con motivo de la candidatura de Alfonso X al Imperio, que provocó numerosas devaluaciones e inflaciones que afectaron notablemente a los concejos. Algo que parece afirmar Julio Valdeón cuando, al hablar de las Cortes celebradas a finales de 1259 en las que el monarca presenta el proyecto imperial, indica: *no parece que encontró mucho apoyo en la mencionada reunión de las Cortes, quizá porque los procuradores de las ciudades y villas, o lo que es lo mismo los representantes del tercer estado, suponían que aquellos elevados gastos a los que iba a hacer frente el monarca castellano-leonés, para intentar lograr ser finalmente coronado emperador germánico, no iban a aportar ninguna ventaja económica para los reinos de Castilla y León*[372].

El infante Sancho sumará entonces a los concejos como adeptos a su rebelión, confirmando como hemos visto todos los privilegios recibidos por las villas, y proclamándose como defensor de estos derechos.

En definitiva, podemos decir que tras el importante impulso fomentado por Alfonso VIII a los sistemas concejiles, el reinado de Fernando III supuso una ralentización influenciada sin duda por los importantes proyectos de reconquista de las tierras australes, viviéndose una nueva etapa de impulso con la llegada al trono de su hijo.

Alfonso X impulsará las actividades comerciales y la aplicación de exenciones fiscales en los concejos de la zona de estudio, lo que fomentarán un fortalecimiento de estos, que redundará en el propio beneficio de la monarquía castellanoleonesa. Al incentivar el impulso económico de la zona, la corona adquiría un considerable beneficio financiero a través de la tributación fiscal y fomentaba el crecimiento de una oligarquía comercial, que supuso la base del crecimiento del realengo frente a los señoríos laicos y eclesiásticos de la zona. Pasos que continuarán la política seguida por Alfonso VIII con el añadido, durante los primeros años del reinado de Alfonso X, de un decidido impulso de fortalecimiento de la frontera con el reino de Navarra a través de la creación y consolidación de diferentes villas.

Sin embargo, la importante presión fiscal que supuso el ambicioso proyecto imperial, junto con la resistencia al intervencionismo regio manifestado con la implantación del Fuero Real y el intento de controlar el nombramiento de los alcaldes de los concejos, debilitará los

[372] VALDEÓN BARUQUE, Julio: "Alfonso X y el Imperio", p. 251.

profundos lazos que unían a ambos. Los concejos no dudarán en unirse en hermandad para enfrentarse a Alfonso X, apoyando al infante Sancho, al que considerarán garante de sus derechos.

CAPÍTULO 6:

NOBLEZA

A lo largo de las siguientes páginas, analizaremos las relaciones establecidas entre la nobleza y la monarquía, a través de sus enfrentamientos, las concesiones que recibieron y los cargos que desempeñaron. En este sentido, hemos querido separar en un apartado diferente todo lo referente a la administración territorial de la zona de estudio, por el peso que como veremos adquiere, aunque sí que haremos referencia a los cargos detentados por los nobles según la documentación que ha llegado hasta nuestros días.

En cuanto a los linajes analizados, nos centramos en los presentes en nuestra zona de estudio, entre los que destacan los linajes de Haro, Lara y Cameros. Cabe destacar que, como señala Ana Rodríguez López, el arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada, diferenció a los grandes nobles castellanos que acompañaban a Alfonso VIII en las Navas de Tolosa entre príncipes y barones, destacando que entre los primeros se encontraban los miembros de los linajes de Haro, Lara y Cameros, y entre los segundos los pertenecientes a los linajes de Girón y Meneses[1]. Sin duda, no nos parece circunstancial que los considerados "príncipes" aparezcan vinculados a esta zona por su carácter fronterizo con los reinos de Navarra y Aragón, sin restar importancia evidentemente a su vínculo histórico con el territorio, muy evidente en los linajes de Haro y Cameros, con amplias posesiones en el territorio de estudio.

[1] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Linajes nobiliarios", p. 844.
Alrededor de la medianoche del día siguiente estalló el grito de júbilo y de la confesión en las tiendas cristianas y a la voz del pregonero ordenó que todos se aprestaran para el combate del Señor. Y así, celebrados los misterios de la Pasión del Señor y hecha confesión, recibidos los sacramentos, tomadas las armas, salieron a la batalla campal, y desplegadas las líneas tal y como se había convenido con antelación, entre los príncipes castellanos Diego López con los suyos mandó la vanguardia, el conde Gonzalo Núñez con los frailes del Temple, del Hospital, de Uclés y de Calatrava, el núcleo central, su flanco lo mandó Rodrigo Díaz de los Cameros y su hermano Álvaro Díaz y Juan González, y oros nobles con ellos, en la retaguardia, el noble rey Alfonso y, junto a él, el arzobispo Rodrigo de Toledo y los otros obispos ya mencionados. De entre los barones, Gonzalo Ruiz y sus hermanos, Rodrigo Pérez de Villalobos, Suero Téllez, Fernando García y otros. (...). JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos de España*, pp. 319-320.

6.1. REINADO DE FERNANDO III

A lo largo del reinado de Fernando III, serán tres los linajes nobiliarios que acaparen todo el protagonismo, siendo muy notable además su presencia en nuestra zona de estudio, se trata de los linajes de Lara, Cameros y Haro.

6.1.1. Linaje de Lara

Durante el reinado de Alfonso VIII, los hijos de Nuño Pérez de Lara y Teresa Fernández de Traba adquirirán una gran importancia, que aumentará con la llegada al trono de Enrique I.

Fernando, hijo primogénito del conde Nuño Pérez de Lara, adquirirá gran importancia durante el reinado de Alfonso VIII, durante el que recibirá la dignidad condal en el año 1173, que se verá acompañada del cargo de alférez real entre los años 1201 y 1205. Acaparará durante el reinado de Alfonso VIII un elevado número de tenencias, que aumentarán durante el reinado de Enrique I y la regencia de su hermano Álvaro.

Su hermano Álvaro Núñez, también ocupará un puesto importante durante el reinado de Alfonso VIII ocupando el cargo de alférez real en dos ocasiones, entre 1199 y 1201 y entre 1208 y 1217. Durante el reinado de Enrique I, asumirá la regencia del monarca infante, en la que sustituirá a Berenguela, que no era bien vista por parte de la nobleza castellana por la influencia que sobre ella ejercían el arzobispo de Toledo y el obispo de Palencia[2]. Durante dicha regencia tanto él como su hermano Gonzalo recibirán la dignidad condal en 1215[3]. Al

[2] *Como la reina doña Leonor estaba muy enferma, encomendó su hijo el rey Enrique y su reino a su hija, la reina doña Berenguela. Cuando la madre murió, la reina doña Berenguela tomó bajo su tutela a su hermano Enrique y gobernó el reino con el arzobispo toledano y el obispo palentino durante tres meses o poco más. Pero algunos magnates indignados, empezaron a maquinar y buscar fingidas razones por las que arrebatar al rey niño de la potestad y cuidado de la hermana y prelados dominar ellos en el reino a su capricho.*
Sucedió, pues, que la mayor parte de los barones consensuaron que Álvaro Núñez fuera el tutor del rey y llevara los asuntos del reino. La reina doña Berenguela fue obligada a aceptar que el citado Álvaro Núñez tuviera al rey y al reino, con la condición de que en los asuntos difíciles e importantes se requeriría el consejo y la voluntad de la reina y sin ella nada se haría. Álvaro Núñez lo juró y con respecto a estas cosas prestó homenaje a la reina: que él considere si lo cumplió.
No muchos días después de que el rey fuera sustraído de la potestad de la reina, los barones del reino se dividieron entre sí. Unos, como Gonzalo Ruiz, sus hermanos y otros muchos, se adhirieron a Álvaro Núñez. Otros, en cambio, entre sí y contra ellos pactos firmísimos. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 108-109.

[3] La primera referencia en la documentación a la distinción condal de Álvaro se da el 26 de septiembre de 1215, *comes domnus Aluarus Nunii, alferiz domini regis, confirmat* en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 988.
Por su parte la primera referencia a Gonzalo Núñez como conde se da el 15 de enero de 1216, *comes dominus Gonçaluus conf.* en GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso VIII*, T. 2, doc. 992.

igual que su hermano Fernando, ostentará importantes tenencias durante el reinado de Alfonso VIII, que aumentarán con la llegada al trono de Enrique I, constando que, cuando fue obligado a devolver dichas tenencias a Fernando III, estaban bajo su poder Alarcón, Cañete, Tariego, Amaya, Villafranca, Cerezo, Pancorbo, torre de Belorado, Nájera y algunas otras[4].

El último de los tres hermanos es Gonzalo Núñez de Lara, que tendrá una escasa presencia durante el reinado de Alfonso VIII. Será la llegada de Enrique I al trono, y sobre todo la regencia de su hermano Álvaro la que supongan un auge en la importancia de Gonzalo, que además de recibir la dignidad condal como hemos indicado, recibirán diferentes tenencias y la donación por parte del monarca del castillo de Grañón, que incluía la villa de Belorado[5]. La donación de esta villa riojana es considerada por Antonio Sánchez de Mora un premio de Enrique I al conde de Lara por los buenos servicios prestados en su enfrentamiento a Lope Díaz de Haro, que se había hecho fuerte en Miranda de Ebro, aunque la narración de la *Crónica de Veinte Reyes* tampoco parece mostrar una gran hazaña militar del conde[6]. Este vínculo del conde con Belorado, hace que Antonio Sánchez de Mora interprete que el conde Gonzalo Muñoz que aparece citado en una fazaña del *Libro de los Fueros de Castilla* fuera en realidad el conde Gonzalo Núñez de Lara[7].

---

[4] *Las fortalezas que el rey recuperó a cambio de la libertad del conde Álvaro fueron: en la Trasierra, Alarcón, Cañete, de la parte acá del Duero, Tariego, Amaya, Villafranca, Cerezo, Pancorvo, la torre de Belorado y algunas otras, y Nájera, que tomó Lope Díaz.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 119.

[5] *Algo después Álvaro Núñez fue hecho conde, luego Gonzalo Núñez fue hecho conde.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 109; *(...) uobis comiti domno Gonçaluo* (...) *Dono eciam uobis et concedo illud meum castello quod Granon dicitur, prope Villam Furado*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 43.

[6] SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *Los Lara*, pp. 113-114.
Estando en esto, el conde don Aluaro supo cómmo don Lope Días era en Miranda e enbió allá al conde don Gonçalo, su hermano, que los echase de la tierra e diole quatroçientos e çinquenta caualleros muy bien guisados que fuesen con él e gran gente de omnes de pie. Quando lo supo don Lope Días enbió dezir al conde que non fuese a Miranda, ca él queríe venir a él. Entonçes pasó el rrio de Huro (sic) *con trezientos caualleros e dos mill omnes a pie e fue contra el conde non más de vn migero. El conde subióse a vn cabeço e don Lope Días atendióle en lo llano. Ellos estando por lidiar, vineron y abades e rreligiosos e aviniéronlos. Des y el conde tornóse para el rrey e don Lope Días fuese para Otilla, do era la rreyna e don Gonçalo Rruyz Girón e* (...) *Crónica de Veinte Reyes*, p. 291.

[7] SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *Los Lara*, pp. 113-114.
TÍTULO DE UNA FAZANNIA DEL ABAD DE SANT MILLÁN ET DEL CONÇEJO DE BILFORADO. *Esta es fazannia: Que el abad de Sant Milián demandava al conçejo de Bilforado quel fueran a Sant Migel de Pedroso e quel quebrantaron por fuerça e que levaran sus fierros de los molinos e sus canales e sus rroderos e quel echaran la casa del molino en tierra e quel tajaran los salzes e otros árboles que dio el conde Gunçalo Munioz que era sennor de la villa. Et el conde demandó al conçejo quel diesen fiadores de quanto mandase el fuero; e dieron fiadores que non fizieron aquella fuerça que él dizía. Et juzgaron los alcaldes de Burgos que pues que el conde era sennor de la villa por el rrey e el abad le avía dado la voz e demandava e él la avía rreşçibida, e el conde que lo provase con ellos mismos*

Las crónicas contemporáneas no dejan abierta ninguna duda al señalar un control absoluto por parte de los tres hermanos de los actos del joven Enrique I, aprovechando este poder para lograr el declive de otros miembros de linajes poderosos, como los Haro, Girón, Cameros o Meneses. En 1216 Gonzalo Ruiz Girón es depuesto de su cargo como mayordomo real, posición que mantenía desde hacía dieciocho años, y se deja de convocar a las Cortes a Berenguela, al arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez, y a nobles como el propio Gonzalo Ruiz, Lope Díaz de Haro, Álvaro Díaz de los Cameros o Alfonso Téllez de Meneses[8]. Gonzalo Ruiz Girón y la familia Meneses abandonarán la corte, y en abril de 1217 Álvaro Núñez atacará los bienes de ambos linajes[9].

Se produce una división clara entre partidarios de los Lara y Enrique I y partidarios de su hermana Berenguela, que tomará cuerpo definitivamente con la muerte de Enrique I en Palencia el 26 de mayo de 1217.

Todas las facciones nobiliarias enfrentadas a los Lara se posicionarán al lado de Berenguela, con un objetivo común, la entronización del infante Fernando como rey de Castilla. Por su parte, los hermanos Lara se posicionarán al lado de Alfonso IX, que intentará

---

e non con otros. Mas, si non oviese dado la voz nin la demanda al conde, et el abad de Sant Milián devía provar con omnes de las villas fazeras del rrey e de los fijosdalgo e de los monesterios que non fuesen sus vasallos. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, pp. 321-322.

[8] *El conde Álvaro Núñez, por consejo de algunos, trató de unir en un matrimonio de facto, pues de iure no podía, a doña Mafalda, hija del rey de Portugal, con Enrique, el rey de Castilla. Y así se hizo. Existían por aquel entonces profundas enemistades entre el conde Álvaro y Lope Díaz y Rodrigo Díaz de los Cameros. El propio conde con sus hermanos procuró que el rey declarara la guerra a los citados nobles. Así también se hizo. Por eso tiempo, cuando el rey y aquella clase de reina se encontraban en Miranda, fueron separados uno de la otra por mandato del papa Inocencio.*
Se produjo entonces cierta reconciliación simulada, no auténtica, entre el conde Álvaro y sus secuaces y los otros nobles. Pero más tarde, alrededor de la fiesta de la Asunción, cuando se reunieron en Valladolid todos los magnates para tratar entre ellos sobre la formalización de la paz, se originó entre ellos una nueva disensión. Gonzalo Ruiz, sus hermanos y todos sus seguidores, Alfonso Téllez y su hermano se separaron entonces del conde Álvaro, y se unieron todos a la reina doña Berenguela. Así mismo Lope Díaz, Rodrigo Díaz, Álvaro Díaz y Juan González. Todos estos se confederaron entre sí contra el conde Álvaro, sus hermanos y otros consanguíneos que le eran adictos. Se creó así y se afianzó entre las citadas partes una disensión y discordia tal como nunca la hubo antes en Castilla. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 109-110.

[9] *El conde Álvaro y los suyos llegaron con el rey a Valladolid en la cuaresma siguiente. Salieron de allí después de Pascua, con los soldados y extremeños, que le eran fieles, y comenzaron a devastar en el valle de Trigueros todos los bienes de G<onzalo> Ruiz, de sus hermanos y de otros partidarios suyos, quemando sus casas y destruyendo salvajemente otras posesiones. Llegaron después al castillo que se llama Montealegre y lo asediaron. Dentro estaba Suero Téllez que, al ver al rey, le entregó su castillo. Después, pasando por Tierra de Campos, llegaron hasta Carrión, donde permanecieron por algunos días. De allí volvieron a Villalba de Alcor. Llegaron de noche e hirieron gravísimamente a Alfonso Téllez y robaron sus caballos y armas, pero él, protegido por la divina misericordia, escapó de sus manos y se retiró a su tierra. L asedió el conde Álvaro con el rey y sus secuaces, y mantuvo el asedio muchos días, pero no pudieron tomarla. Dejaron, pues, el asedio y llegaron a Palencia.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 112.

aprovechar la situación para hacerse con el reino de Castilla. Aunque el rey leonés finalmente se retirará de vuelta a León, los Lara continuarán con sus ataques, como el realizado contra Belorado, en el que atacaron a sus habitantes por recibir a Fernando III[10].

Trasladándose desde Burgos a Palencia, el monarca junto con su comitiva pasó por delante de Herrera, lugar en el que se encontraba Álvaro Núñez. Alfonso Téllez se percató que el señor de Lara se encontraba fuera de las murallas observando la comitiva regia, y junto con otros hombres corrieron a capturarle, lográndolo y llevándolo hasta Valladolid[11].

Tras ser capturado, Álvaro tuvo que acceder a devolver todos los castillos que tenía, entregando entre otras Alarcón, Cañete, Tariego, Amaya, Villafranca, Cerezo, Pancorbo, torre de Belorado y Nájera que había sido tomada por Lope Díaz de Haro; tras lo que se liberó a Álvaro Núñez[12].

Después el monarca se encaminará hacia Castrojeriz, lugar en el que se encontraba Fernando Núñez. Sin embargo, a pesar de contar el noble con muchos soldados, no llegó a producirse ningún enfrentamiento, ya que, según indica la *Crónica Latina*, el señor de Lara

---

[10] (...) *el conde Álvaro, sus hermanos y todos sus partidarios reunieron multitud de soldados. Pasaron por Tardajos, después por Quintana Fortuño y llegaron a Riocerezo, y de allí a Villafranca. Desde allí, levantándose de mañana, irrumpiedon en Belorado; entraron allí por la fuerza y robaron cuantos bienes pudieron encontrar. Mataron a algunos de sus habitantes, hirieron a otros, cogieron prisioneros y pusieron así a la citada villa en ruina y desolación. No perdonaron hombre o edad alguna. Volvieron con victoria y mucho botín, y cada cual marchó a su lugar.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 117.

[11] (...) *el rey y la reina y algunos de los magnates salieron de Palenzuela para ir a Palencia. Pasando cerca de Ferreruela, en donde estaba el conde Álvaro, lo vieron fuera de la villa, entre las viñas, desde donde pudiese observar a los que pasaban. Al verlo, pues, Alfonso Téllez, a quien había causado muchos males, dijo a su hermano y a otros que lo acompañaban (pues iban delante del rey y de la reina, armados y preparados para el combate): "Ahí está el conde Álvaro. Venid y luchemos con él". Llevaron, pues, su partida contra él, Pero é, al darse cuenta, quiso entrar en la villa con los suyos. Como llegó el último, pues ya habían entrado sus partidarios, se acercaron, lo retuvieron y lo tiraron del caballo al lodo (estaba entonces lloviendo) y así, envuelto en barro, lo llevaron cautivo ante la reina.*
Cuando la reina vio a su enemigo capital, que tantos y tan grandes males le había causado a ella y a los que la amaban, dio cuantas pudo gracias a Dios por el beneficio tan grande que le había concedido. De allí fueron a Palencia, de donde marcharon a Valladolid llevando consigo al conde Álvaro prisionero, custodiándolo con todo cuidado. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 118.

[12] (...) *Retenido allí por algunos días, después de una larga conversación, entregó al rey y la reina, a cambio de su libertad, todas las fortalezas que él y todos sus partidarios tenían, excepto Castrogeriz y Orcejón, dos castillos que retenía su hermano el conde Fernando. Contra él, según lo pactado, debía ayudar al rey con cien soldados hasta que el rey los recuperara, si su hermano no quería devolvérselos. Las fortalezas que el rey recuperó a cambio de la libertad del conde Álvaro fueron: en la Trasierra, Alarcón, Cañete, de la parte acá del Duero, Tariego, Amaya, Villafranca, Cerezo, Pancorvo, la torre de Belorado y algunas otras, y Nájera, que tomó Lope Díaz.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 118-119.

desistió, entregando las tenencias de Castrojeriz y Orcejón a Fernando III, que se las devolverá tras prestarle el noble vasallaje[13].

Pero no pasará mucho tiempo hasta que los hermanos Lara se reúnan en Valdenebro con la idea de rebelarse de nuevo contra Fernando III, buscando el apoyo de Alfonso IX de León, de quién consta como mayordomo real Álvaro Núñez, delegando el cargo durante un tiempo en Pedro Marino[14].

El monarca acudirá con su madre y con su ejército hasta Medina de Rioseco, mientras que Alfonso IX junto con los Lara comenzarán a atacar la Tierra de Campos, enfrentándose a los partidarios de Fernando III, a los que sitiarán en Castrejón[15].

Fernando III escribirá a su padre mostrándole su pesar por sus actos[16]. El monarca leonés abandonará el cerco tras firma la paz con su hijo[17]. Desconocemos los motivos que provocaron este cambio en la actitud de Alfonso IX. Según Manuel González Jiménez, el motivo de este cambio fue la pérdida de confianza del monarca leonés en los Lara[18].

Sin embargo, la retirada de Alfonso IX no supondrá que los Lara se rindan, sino que seguirán con el asedio contra Castrejón donde se encontraban Lope Díaz de Haro, Gonzalo Ruiz Girón y los hermanos Téllez de Meneses.

---

[13] *En consecuencia, el rey y la reina llegaron a Castrogeriz contra el conde Fernando, que preparaba resistirse allí, pues tenía consigo muchos soldados. Había preparado para largo tiempo en un cerro cercano a Castrogeriz trigo, cebada, vino y carnes y otras cosas necesarias para sí y los suyos. Pero llevado de un consejo mejor, aceptó al rey y señor, y, cuando le devolvió los castillos que tenía, los volvió a recibir de manos del rey y se hizo vasallo suyo.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 119.

[14] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*, docs. 346 y 349.

[15] *En el verano siguiente el conde Álvaro y sus hermanos y sus cómplices, viéndose expulsados del reino, se refugiaron en la villa de Valdenebro, donde se prepararon para rebelarse de nuevo. El rey, por su parte, llegó con su madre y con una multitud de soldados a Medina de Rioseco. Aconteció, pues, que no muchos días después el conde Álvaro y sus partidarios abandonaron la citada villa y se unieron al rey de León. Entonces, el rey de León, guiado otra vez de sus consejos, declaró la guerra a su hijo y asedió durante muchos días una aldea de Medina junto a Castejón.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 119-120.

[16] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Fernando III,* p. 60.

[17] *Se firmó, por último, la paz entre padre e hijo gracias a la mediación de algunos magnates del reino de Castilla.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 119-120.

[18] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Fernando III*, p. 60.

Según la *Crónica Geral*, Álvaro y sus seguidores vencieron a los sitiados frente a los muros de Castrejón[19]. Cuando mostraba su euforia por el triunfo, una piedra lanzada desde los muros hirió al conde de gravedad, muriendo unos días más tarde en Toro[20].

En la *Crónica Latina* y en la *Historia de los Hechos de España* de Jiménez de Rada la muerte de Álvaro Núñez se explica de una manera diferente. En la primera, el señor de Lara fallece de enfermedad sin entrar en muchos detalles, mientras que, en la segunda, se indica que la enfermedad le sobrevino cuando se preparaba para la batalla, muriendo unos días después en Toro[21].

En Toro se firmará la paz definitiva entre Castilla y León el 26 de agosto de 1218, comprometiéndose el monarca castellano a pagar al Reino de León la deuda contraída durante el reinado de Enrique I antes de Navidad, y comprometiéndose el monarca leonés a no ayudar ni acoger a los Lara en su reino hasta que se realizase el pago de la deuda[22].

Tras la muerte de Álvaro Núñez, parece que el monarca leonés cumplió con su parte del trato de no acoger a los hermanos Lara hasta Navidad, ya que Fernando y Gonzalo constan como vasallos del monarca leonés desde el 13 de febrero de 1219. Fernando sólo constará

---

[19] E *quãdo o conde dom Alvaro vyo que se assi partia a batalha, mandou dizer a dom Gonçallo Rodriguez Giron e a dom Lopo Diaz d'Alpharo e aos ricos homees que foron en sua prison que ajuntassem seis centos cavaleiros e que elle cõ trezentos lidiaria cõ elles e, a quem Deus quisesse dar a honrra, que a tomasse. E os outros disserõ que lhes prazia e aprazarom dia certo a que fosse a lide. E quando foy o dia, foron todos juntos no campo e poseron suas aazes e começaron sua lide. Mas aaçima foron arrancados do campos os Girõoes e dom Lopo Diaz e os Tellos. E o comde dom Alvaro e os seus correro empos elles ataa que osençarraron en Castrelhon.* (...) LINDLEY CINTRA, Luís Filipe (ed.): *Crónica Geral de Espanha de 1344*, p. 360.

[20] *E, quando os hyençarrorõ, o conde dom Alvarso deu con o conto la lãça na porta e disse:*
-Ja pello mundo saberam que o conde dom Alvaro con trezetos cavaleirosençarrou os Girõoes e os Tellos e dom Lopo Diaz d'Alpharo con seiscentos cavalieros en Castrelhon.
E entom lançaron de çima da porta huu canto e deulhe no ombro tam gran golpe que lhe maçou as tripas, en tal guisa que daquello morreo a pouco tempo. (...) E, depois que o conde dom Alvaro soube como era hido e vyo que o acoitava a door, fezesse levar en andes a Touro. E, quando vyo que era acerca da morte, tomou o avito de Santiago e morreo en elle. E foy soterrado no castello d'Ocres. (...) LINDLEY CINTRA, Luís Filipe (ed.): *Crónica Geral de Espanha de 1344*, pp. 360-361.

[21] *El conde Álvaro cayó en el lecho de la enfermedad en Toro, y, temiendo por su vida, tomó el hábito y orden de los hermanos de la milicita de Santiago. Murió así y fue sepultado en Uclés.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 119-120.
(...) *Y cuando el rey leonés los había rodeado y el conde Álvaro empezaba a calzarse sus grebas de hierro, golpeado por el Señor comenzó a enfermar de gravedad;... el conde Álvaro, castigado por el dolor de la enfermedad y de la tregua, fue trasladado en las últimas a Toro, donde, acuciado por la angustia de la muerte y del fracaso, ingresó en la orden de Santiago y murió allí y fue enterrado en Uclés*. JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 341.

[22] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*, T. 2, doc. 366.

hasta abril de 1219, momento en el que ofrece sus servicios a los almohades, muriendo en Marruecos[23].

Gonzalo continuará en León, confirmando como testigo entre el 14 de marzo de 1218 y el 2 de septiembre de 1221, y constando como tenente de León, Asturias, Trastámara, Monterroso y Toroño[24]. Desaparece después de la documentación leonesa, según Inés Calderón desde el propio año 1221[25]. Es probable que esta ausencia del reino leonés se deba a su presencia en el señorío de Molina, donde se encuentra animando a su pariente Gonzalo Pérez de Molina a rebelarse frente a Fernando III según narra la *Historia de los Hechos de España*[26]. Como veremos un poco más tarde, al hablar del linaje de Cameros, consideramos que podría haber formado parte también de la conjura organizada por diferentes nobles para ofrecer el trono al hijo de Luis VIII de Francia. Sí parece seguro que recibió el perdón real, volviendo a aparecer como confirmante en los documentos regios castellanos en 1224, entre el 6 y el 30 de junio[27]. Sin embargo, parece que no obtuvo el favor de Fernando III que esperaba, por lo que se puso al servicio de los musulmanes como su hermano, muriendo finalmente en Baena[28]. Inés Calderón indica que su muerte se produjo después de 1227, siendo enterrado en Ceinos de Campos[29].

---

[23] (...) *El conde Fernando pasó el mar y se unió con algunos vasallos y consanguíneos suyos al rey marroquí. Vivió junto a él por algún tiempo y murió finalmente en Marruecos. No sólo él sino también algunos de los que le habían seguido. El cuerpo de este conde, traído de allí, fue sepultado en la iglesia del Hospital de Puente Fitero.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 120.

[24] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX,* docs. 357-418.
León (Entre el 16 de julio de 1219 y el 20 de marzo de 1220), Asturias (Entre el 16 de julio de 1219 y el 22 de febrero de 1220), Trastámara (Entre el 27 de septiembre de 1220 y el 2 de septiembre de 1221), Monterroso (Entre el 27 de septiembre de 1220 y el 2 de septiembre de 1221) y Toroño (Entre el 27 de septiembre de 1220 y el 2 de septiembre de 1221).

[25] CALDERÓN MEDINA, Inés: *Cum magnatibus regni mei*, p. 193.

[26] *Al cabo de un año, Gonzalo Pérez, señor de Molina, por consejo del conde Gonzalo comenzó a insolentarse con poca inteligencia contra el rey.* JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.

[27] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, docs. 193-199.

[28] *Y unos días más tarde, como el conde Gonzalo Núñez, que se había marchado con los árabes, no podía ganarse el favor del rey de Castilla como pretendía, se volvió de nuevo con los agarenos; y cuando se hallaba en tierras de Córdoba, le sobrevino la muerte a causa de una enfermedad muy grave en la villa que se llama Baena, y, trasladado por los suyos, fue enterrado en Cefinis, donde los frailes del Temple tienen un oratorio.* JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.

[29] CALDERÓN MEDINA, Inés: *Cum magnatibus regni mei*, p. 193.

Sin embargo, a pesar de los antecedentes de los tres hermanos en su relación con Fernando III, se produjo una recuperación del favor regio por parte de las generaciones posteriores del linaje. Parece probable, como expresa Simon R. Doubleday en su libro *Los Lara*, que esta recuperación se deba a la necesidad de paz y participación de los nobles de Castilla en las campañas militares[30].

Así, vemos que no se produce un vacío generacional, sino que comienzan a aparecer en la documentación los hijos de los condes. El primero de ellos parece que fue Álvaro Fernández, hijo del conde Fernando Núñez y de doña Mayor García de Aza. Consta confirmando documentos desde el 22 de abril de 1235 al 17 de septiembre de 1240, y participará en las campañas del sur, constando en el asedio de Córdoba junto con el monarca[31]. Además, ostentará la tenencia de Bureba entre 1236 y el 1 de julio de 1240[32].

A la vez que Álvaro Fernández comienza a aparecer en la documentación el primogénito de Gonzalo Núñez, Diego González, extendiéndose su presencia documental hasta el 22 de diciembre de 1239, y también en la conquista de Córdoba como su primo Álvaro Fernández[33]. Ese mismo año de 1239 constará además como tenente de Rioja[34].

También debemos hablar de Rodrigo Álvarez, hijo ilegítimo del conde Álvaro Núñez con Teresa Gil de Ossorno. Consta también su participación en las campañas de reconquista, recibiendo como recompensa un donadío mayor en el repartimiento de Sevilla, que será nombrado Tamariz, en homenaje al lugar de la merindad de Campos vinculado al linaje de

[30] DOUBLEDAY, Simon: *Los Lara*, p. 77.

[31] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, docs. 553-666.
En la comitiva del rey, cuando llegó por primera vez a Córdoba, no había cien soldados nobles, los principales que entonces siguieron al rey y con él llegaron hasta Córdoba fueron: el infante don Alfonso, su hermano, Rodrigo Fernández el feo, Gil Manríquez; Álvaro Fernández, hijo del conde Fernando; Diego González, hijo del conde Gonzalo; Pedro Ponce y Gonzalo González, su consobrino; Tello Alfonso y su hermano Alfonso Téllez. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 158.

[32] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, docs. 478-492.

[33] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, docs. 553-663.
En la comitiva del rey, cuando llegó por primera vez a Córdoba, no había cien soldados nobles, los principales que entonces siguieron al rey y con él llegaron hasta Córdoba fueron: el infante don Alfonso, su hermano, Rodrigo Fernández el feo, Gil Manríquez; Álvaro Fernández, hijo del conde Fernando; Diego González, hijo del conde Gonzalo; Pedro Ponce y Gonzalo González, su consobrino; Tello Alfonso y su hermano Alfonso Téllez. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 158.

[34] *Don Diago Gonçaluz, tenente Riod'Oia*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 127.

Lara[35]. Recibirá también el señorío de Alcalá, que establecerá el nombre a su estirpe. Ya durante el reinado de Alfonso X formará parte de una rebelión que provocará su exilio en el reino de Granada.

Por último, debemos nombrar a Nuño González de Lara, conocido con el apelativo de "El Bueno", era hijo del Conde Gonzalo Núñez de Lara y María Díaz de Haro, y fue el auténtico artífice de la recuperación del linaje de Lara en el reino castellano.

Tras la muerte de su padre, Nuño González pasará a la protección de García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina y ayo del infante Alfonso. El fuerte vínculo que unirá a Nuño con el infante Alfonso, futuro Alfonso X, parece obvio que se establece en esos momentos, ya que en la *Crónica de Alfonso X* se refleja con claridad, en una carta del monarca al noble, los momentos compartidos en su niñez[36].

El primer paso parece que fue su entrada en el séquito de García Fernández de Villamayor como muestra su presencia como confirmante en un diploma de 1228[37]. Sin embargo, costará bastante que aparezca como confirmante en los documentos regios, teniendo en cuenta que su primo y su hermano ya aparecían desde 1235. Será a la muerte de ambos cuando Nuño González comience a aparecer en la documentación regia, confirmando desde el 22 de agosto de 1242 hasta la muerte del monarca castellano en 1252[38].

Aunque su presencia en la documentación se retrasa, una vez que lo hace es con una gran importancia, obteniendo pronto el tercer puesto de los confirmantes regios no eclesiásticos. Además, asumirá las tenencias de Bureba y Rioja desde el 27 de febrero de 1244 hasta 1252, parece que sustituyendo a su hermano y a su primo[39].

---

[35] *Este es el heredamiento que dió el rey a don Rodrigo Alvarez:*
Dióle Foxat, a que puso el rey nombre Tamariz, ques en término de Alcalá de Guadayra; e avía en ella seis mill pies de olivar e figueral, e por medida dozientas arançadas, e fué asmadoaa trezientas arançadas de sano; e diol veinte yugadas para pan, anno e vez en Notias, en término de Facialcáçar; e dióle la mitad del figueral de Çahele con una torre e un cortijo; e con esto le fué dado por trezientas arançadas; e la heredad de pan canbiógela en término de Alcalá de Guadaira, en Gandul e en Marchenilla. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, pp. 24.

[36] *Et vos sabedes que del rey resçebistes mucha honra e mucha merçet, más que nunca reçibió en Espanna omne de la vuestra guisa de otro rey, ca, seyendo él ninno criastesvos con él*. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* p. 99.

[37] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 149.

[38] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, desde doc. 701.

[39] *Prestamero del rey en Rioia e en Bureua don Nuño Gonçaluez*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 31. *Don Nunno prestamero en Bureua e en Rioia*. *Índice archivo Real Academia,* doc. 97.

Se casó con Teresa Alfonso, hija de Pedro Alfonso, maestre de Santiago, y nieta de Alfonso IX, según Salazar[40].

Se trata sin duda de un ascenso notable, en el que parece que tuvo que ver la influencia del infante Alfonso, como explica de nuevo la *Crónica de Alfonso X*, venciendo los recelos que generaba el noble en Fernando III[41].

Sin embargo, parece que su ascenso no sólo se debió a la influencia del infante, sino que colaboró activamente en las campañas andaluzas, junto con el infante Alfonso en la conquista de Murcia en 1243, en 1244 en el sitio de Andújar, y posteriormente en el cerco y conquista de Sevilla en 1248, en donde recibirá un donadío mayor en el repartimiento de Sevilla que recibirá el nombre de Herrera por el señorío solariego de la familia[42]. Además, recibirá del infante Alfonso la tenencia en su nombre de Écija.

6.1.2. Linaje de Cameros

El linaje de Cameros fue uno de los linajes nobiliarios más importantes durante el reinado de Fernando III, y sobre todo muy vinculado a nuestra zona de estudio[43]. Las posesiones del linaje se extenderán desde los Montes de Oca hasta Zaragoza y desde la frontera navarra hasta Soria, disfrutando de tenencias como Logroño, Soria, Calahorra...

Ya desde los últimos años del reinado de Alfonso VIII el linaje aparece encabezado por Rodrigo y Álvaro Díaz de los Cameros, hijos de Diego Jiménez, noble de gran importancia

---

[40] *Casó D. Nuño con Doña Teresa Alfonso de León* (...) *que fue prima hermana del Rey Don Alonso el Sabio, como se lee en su Coronica, e hija de D.- Pedro Alonso Maestre de Santiago, que murió el año 1226, y era medio hermano de S. Fernando, hijo del Rey D. Alonso de Leon, y de Gallicia, y de Doña Aldonça Martinez de Silva. La madre de Doña Teresa Alfonso no se conoce* (...) SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara,* T. 3, p. 109.

[41] *Et el rey don Alfonso seyendo infante, contra voluntad de su padre dio a vos don Nunno a Éçija que la touiésedes por él, que fue la primera cosa quel rey don Fernando le dió en Andaluzía seyendo infante. Et la primera vez que el rey don Alfonso fue al regno de Murçia, seyendo infante, dióvos heredat. E después rogó e pidió al rey don Ferrando, su padre, que vos diese tierra et vos fiziese cauallero et vos diese en casamiento a donna Teresa Alfonso, su cormana, nieta del rey de León. Et el rey don Ferrando, por ruego del rey don Alfonso su fijo, fízouos estas merçedes muy contra su voluntat*. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* p. 99.

[42] *Este es el heredamiento que dió el rey don Alfonso a Nunno Gómez:*
Diol Torija Tabarait, a que puso el rey nombre Ferrera, ques en término de Asnalfarache; e ha en ella treinta mill pies de olivar e de figueral, e por medida quatroçientas e diez arançadas, e fué asmada por todo a sano por treçientas arançadas; e diol veinte yugadas de heredad para pan, anno e vez, en Monjívar, ques en término de Facialcáçar. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento,* pp. 19-20.

[43] DIAGO HERNANDO, Máximo: "Los Haro de Cameros", pp. 775-806; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Linajes nobiliarios", pp. 841-859; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, pp. 138-140; MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva", pp. 54-59.

durante el reinado de Alfonso VIII, que llegó a reunir las tenencias de Ágreda, Aguilar del Río Alhama, Almazán, Arnedo, Belorado, Bureba, Calahorra, Cameros, Cerezo, Cervera del Río Alhama, Cuenca, Huete, Miranda, Nájera, Ocón, Poza, Quel, Río Iregua y Soria[44].

Ambos hermanos participarán en la batalla de las Navas de Tolosa, y desde 1200 aparecen confirmando los documentos reales, desapareciendo del listado de confirmantes en 1216, con motivo de los enfrentamientos con Álvaro Núñez de Lara. Aunque en el propio año 1216 ambos linajes firman un acuerdo de paz, los señores de Cameros terminarán aliándose con los linajes de Haro, Girón y Meneses en torno a la figura de Berenguela, y a la de su hijo Fernando cuando se le postula como candidato al trono tras la muerte de Enrique I.

Ambos hermanos aparecerán como confirmantes en los documentos regios emitidos por la cancillería de Fernando III desde el 6 de septiembre de 1217, permaneciendo como confirmante Álvaro hasta el 9 de agosto de 1223 y su hermano Rodrigo hasta el 25 de mayo de 1230, aunque dejará de hacerlo en un intervalo de tiempo entre el 18 de julio de 1220 y el 6 de junio de 1224, cuando se rebeló contra el monarca[45].

Ambos hermanos aparecerán en la documentación como tenentes de Calahorra en fechas muy cercanas, lo que nos hace pensar que compartían dicha tenencia[46]. Constan además en la documentación como señores de Enciso, Jubera, Yanguas y Murillo de Río Leza[47].

En cuanto a la rebelión antes citada, se trata de la primera revuelta nobiliaria con el monarca desde la llegada de Fernando III al trono, y aparece documentada en diferentes fuentes: *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, en la *Historia de los Hechos de España* y en la *Primera Crónica General*.

Datada en torno a 1220, el inicio de la rebelión parece encontrarse en la convocatoria que realizó Fernando III al noble para que acudiera a la curia regia celebrada en Valladolid

[44] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 208.

[45] Álvaro Díaz de los Cameros: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, docs. 2-186; Rodrigo Díaz de los Cameros: GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, docs. 2-121; 193-267.

[46] Álvaro Díaz aparece como tenente en enero de 1220 y Rodrigo en febrero del mismo año:*Dominante sub eo in Calagurra, Aluar Diaz* en RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 51; *Dominante Calagurra, Roderico Didaci* en RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 52.

[47] Enciso: 1224. *Señor de Encisso, don Alvaro Diaz de los Cameros*. GARCÍA TURZA, Javier: *San Prudencio*, doc. 67; Jubera: Entre el 26 de febrero de 1217 y el 12 de noviembre de 1219. *Señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz*. *Ibídem*, doc. 62 y 65; Yanguas: 23 de mayo de 1226. *Señor de Yanguas y en Cameros don Ruy Diaz*. *Ibídem*, doc. 68; Murillo De Río Leza: 10 de julio de 1226. *Señor en [Murillo] de Rio Leza, don Rodrigo Diaz. Ibídem*, doc. 69.

para que aclarase las acusaciones que se realizaban contra él sobre las injusticias que cometía en las tenencias que tenía bajo su control[48]. Rodrigo acudió a Valladolid, pero decidió marcharse sin ver al rey, dejándose llevar por la cólera y mal aconsejado[49]. Esta situación provocó el enfado de Fernando III que decidió retirarle las tenencias que tenía bajo su poder, negándose el señor de los Cameros a entregarlas sin recibir una compensación económica de 14.000 *áureos*, que quería utilizar para acudir a la Cruzada. Finalmente, el monarca aceptó el pago de esta compensación y el noble devolvió al rey las tenencias[50].

Sin duda es llamativo el desaire que el noble realizó al monarca marchándose sin ser recibido por el monarca, aunque puede que, teniendo en cuenta que el noble solicitaba la compensación para ir a la Cruzada, se envalentonara al encontrarse armado como cruzado por el Papa, y por tanto bajo la protección papal frente a la jurisdicción regia, algo que podría explicar también el pago de una compensación por parte del monarca para recuperar el control de unas posesiones que le pertenecían.

No sabemos qué número de tenencias fueron las devueltas por el señor de los Cameros, aunque sí tenemos constancia de que la tenencia de Calahorra, en manos de Rodrigo y Álvaro Díaz en 1220, pasará a manos de Lope Díaz de Haro, documentado al frente de la misma desde octubre de 1222[51].

Aunque a la luz de las crónicas parece claro cuál es el motivo y la conclusión de la rebelión, factores que rodean la misma nos hacen pensar que los motivos para este enfrentamiento pudieron ser mayores a los narrados.

En primer lugar, llama la atención como hemos señalado con anterioridad que el monarca pagase por la devolución de unas tenencias, no por el valor económico y estratégico

[48] *Poco tiempo después, como Rodrigo Díaz de los Cameros estaba cometiendo desafueros en las tierras que le habían sido confiadas, el rey Fernando lo emplazó para que viniera a la curia a dar satisfacción de las acusaciones, aunque era cruzado para ir a Tierra Santa.* JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.

[49] *Y habiendo llegado a la curia de Valladolid, como era propio de él dejarse llevar por los arrebatos de la cólera, aconsejado por falsos amigos se marchó sin ver ni saludar al rey. Ibídem,* p. 343.

[50] *Irritado éste por tal comportamiento, le quitó la tierra; y como el citado Rodrigo Díaz se negara a devolver las fortalezas, las acabó por devolver con la condición de que el rey le entregara catorce mil áureos; y tras recibir el dinero, entregó por fin los castillos al rey. Ibídem,* p. 343.

[51] La última referencia de Rodrigo Díaz de los Cameros como *dominante in Calagurra* la encontramos en un documento datado en febrero de 1220 en RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* T. 4, doc. 52. Por su parte la primera referencia de Lope Díaz de Haro como *dominante in Calagurra* pertenece a la fecha de octubre de 1222, en el doc. nº 62 de la misma obra.

de las mismas, que sin duda tendrían, sino por la diferente forma de actuar que acatará ante enfrentamientos similares, como por ejemplo en las rebeliones posteriores del señor de Molina o de Diego López de Haro en 1241, en las que el propio Fernando III no dudará en recurrir al uso de la fuerza para recuperar sus posesiones. Es probable que en este sentido influyera el momento en el que se produjo la rebelión del señor de Cameros, en los inicios de un reinado que había vivido momentos convulsos en el acceso al trono, pero no deja de parecernos significativo.

Por otra parte, también nos parece interesante destacar la cercanía en el tiempo con la rebelión del señor de Molina, también citada en las tres crónicas que narran la rebelión de Rodrigo Díaz, y situadas ambas de manera consecutiva cronológicamente, con una diferencia de un año entre ambas según las fuentes[52]. Por tanto, si la rebelión de Rodrigo Díaz se produjo en torno a 1220, la de Gonzalo Pérez de Lara se produjo en torno a 1221. La *Historia de los Hechos de España* y la *Primera Crónica General* señalan como instigador de la rebelión del señor de Molina al conde Gonzalo Núñez de Lara, mientras que la *Crónica Latina* hace referencia a un consejo externo sin especificar[53]. Ana Rodríguez López y Carlos Estepa Díez señalaron la relación entre el conflicto del señor de Molina y Fernando III, y la infeudación de Gonzalo Pérez de Molina con el arzobispo de Toledo, datada en julio de 1221, cuando el señor de Molina donaba la villa de Molina y sus fortalezas a Rodrigo Jiménez de Rada, que tras la donación entregaba a Gonzalo dichos territorios en feudo[54]. Un hecho peculiar es que una de las tres narraciones sobre este conflicto que ha llegado hasta nuestros días, es la narrada por el propio Rodrigo Jiménez de Rada en su *Historia de los Hechos*.

Según las diferentes crónicas Gonzalo Pérez de Molina comenzó a correr las tierras

---

[52] (...) *y tras recibir el dinero, entregó entonces por fin los castillos al rey. Al cabo de un año, Gonzalo Pérez* (...). JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.
(...) *Pasado de nuevo un año, Gonzalo Pérez de Molina, mal aconsejado, comenzó con sus secuaces a devastar y ejercer la rapiña en la parte del reino próxima a Molina.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 122.
(...) *Et despues de cabo, pasado un anno, Gonçalo Perez, sennor de Molina* (...). MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*, p. 719.

[53] (...) *Gonzalo Pérez, señor de Molina, por consejo del conde Gonzalo* (...). JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.
(...) *Gonçalo Perez, sennor de Molina, por consejo del conde don Gonçaluo* (...). MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*, p. 719.
(...) *Gonzalo Pérez de Molina, mal aconsejado,* (...). CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 122.

[54] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Linajes nobiliarios", p. 852; ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", pp. 71-72.

reales cercanas a su señorío[55]. A pesar de recibir advertencias del monarca, Gonzalo Pérez perseveró en sus ataques, por lo que el monarca organizó sus tropas para acudir contra el noble[56]. En este punto las crónicas comienzan a tomar caminos diferentes, mientras que en la *Historia de los Hechos* y la *Primera Crónica General* se cita la intervención de la reina Berenguela como factor definitivo en la mediación entre el noble y el monarca, al no conseguir este último asaltar el castillo de Zafra donde estaba refugiado el señor de Molina; la *Crónica Latina* asegura que el asedio de Zafra estaba consolidado y fue Gonzalo Pérez el que, viendo que no podía hacer nada, reconoció a Fernando III como monarca[57]. Vuelven a coincidir las tres crónicas en la resolución, al señalar que el monarca terminó retirando su ejército con determinadas condiciones, que no quedan especificadas[58].

Ana Rodríguez López señala que estos términos pudieron incluir el enlace matrimonial entre Mafalda, hija del señor de Molina, y el infante Alfonso, hermano de Fernando III, por el que ambos heredarían el señorío de Molina a la muerte de Gonzalo Pérez, en detrimento de su hijo Pedro González, conocido por este motivo como "El Desheredado", y pasando el infante Alfonso a ser conocido como Alfonso de Molina[59]. Por su parte, Carlos Estepa Díez, señala que la Crónica Latina no establece únicamente un reconocimiento de Fernando III como señor por parte de Gonzalo Pérez de Molina, sino que *el rey tuviera lo que Alfonso VIII había tenido en Molina y aún más*, que el autor interpreta como que bajo Alfonso VIII el señorío de

---

[55] (...) *comenzó a insolentarse con poca inteligencia contra el rey y a incordiar con saqueos y correrías la parte del reino lindante con Molina* (...). JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.

[56] (...) *Y como, a pesar de las advertencias, no quisiera cejar ni dar satisfacción, el rey Fernando aprestó un ejército contra é* (...). *Ibídem,* p. 343.

[57] (...) *pero interviniendo su madre la noble reina Berenguela ya que el rey no podía asaltar el castillo de Zafra* (...). *Ibídem,* p. 343.
(...) *mas bino la regna donna Berenguella, su madre, et porque el rey non podie conbater el castiello de Çafra que era muy fuerte* (...). MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 719.
(...) *Finalmente asedió el castillo de Zafra y, afianzado el asedio, Gonzalo Pérez, dándose cuenta de que no podría resistir a la fuerza del rey, lo reconoció como tal.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 121-122.

[58] (...) *consiguió un acuerdo, y el rey, disuelto el ejército, se retiró de Molina con determinadas condiciones.* JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos,* p. 343.
(...) *Le reconoció todo lo que había poseído en Molina su abuelo, el rey glorioso don Alfonso, y, como suele decirse, aún más.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 121-122.
(...) *trabaiose ella et metio abenençia entrellos, et por ciertos paramientos que le fizo fazer entre sy, el rey don Fernando solto la hueste et partiose de Molina.* MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 719.

[59] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial,* p. 247.

Molina se hubiera reconocido como parte del reino[60]. Carlos Estepa Díez indica que es posible duda sobre esta posibilidad, pero que parece bastante razonable que por lo menos existieran dos corrientes enfrentadas en los círculos cortesanos, y una de ellas la podría encabezar el Arzobispo Jiménez de Rada, como parte activa en el conflicto[61].

Aunque puede entenderse que se tratase de una rebelión aislada, no relacionada con la del señor de los Cameros, la presencia en las crónicas de Gonzalo Núñez como consejero nos genera ciertas dudas, relacionadas con dos documentos que establecen un intercambio entre los señores de Cameros y Sancho VII de Navarra. En torno a 1221 Rodrigo Díaz y su mujer Aldonza venden al monarca navarro la villa de Resa con sus castillos y cuevas por 30.000 sueldos sanchetes[62]. Además, el propio Rodrigo, en esta ocasión junto con su hermano Álvaro, ponen el 4 de diciembre de 1221 en fidelidad de Sancho VII la villa y castillo de Los Fayos[63]. De esta entrega, debemos destacar la presencia del hermano de Rodrigo, Álvaro Díaz, ya que durante todo el tiempo de la rebelión siguió constando como confirmante de los privilegios castellanos, y en este caso concreto, disponemos de un documento datado el 7 de diciembre, tan sólo tres días más tarde, en el que aparece confirmando[64]. Además, en esta última entrega, se establecen una serie de condiciones, aceptadas por ambos hermanos, difíciles de explicar.

Ambos hermanos, realizaban la cesión de la villa y el castillo sin obtener una contraprestación económica, y además se establecía su entrega definitiva al monarca navarro

---

[60] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", p. 72.

[61] *Ibídem*.

[62] (...) *quod ego don Rodrigo Diaz de los Camberos et uxor mea domna Alduença vendimus Resam totam ab integro, castellum et couas et uillam, cum introitibus et exitibus suis, et cum terminis suis heremis et populatis, et cum montibus suis et erbis et pascuis, et aquis, et cum omnibus illis directis et pertinenciis que pertinent uel pertinenere debent al Resam, ad castellum, ad couas, et ad uillam, sicut Iberus diuidit Nauarram.*
Vendimus eçiam, in simul cum isto superius dicto, totum illum terminum quod homines de Mueriello habent ultra Iberum uersus Nauarram, per tali racione quod homines de Murello habeant suum terminum citra Iberum usque Castellam, et homines de Resa habeant suum terminum ultra Iberum uersus Nauarram.
Totum istus vendimus uobis domno Sancio, Dei gratia illustri regi Nauarre, scilicet, per .XXXta. milia solidos sanchetis, de quibus nos sumus bene paccati satim et sumus inde de manifesto. JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), doc. 186.

[63] (...) *que io, don Aluar Diaz de los Camberos, et io, don Rodrigo Diaç de los Camberos, metemos en fialdat a uos don Sancho, Rei de Nauarra, los Fayos, castiello et uilla, iermo et poblado, con sos entradas et con sos issidas et con todos aqueillos dreitos que a la uilla et al castiello pertenecen et pertenecer deuen et ouieron et auer deuen.* JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), doc. 185.

[64] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 147.

si el conde Gonzalo Núñez de Lara y sus vasallos provocaban daños en Castilla sin enmendarlos en el plazo de treinta días[65].

Las adquisiciones por parte de Sancho VII está claro que se enmarcan en las realizadas en esos años en la frontera de Castilla con Navarra, con otros casos documentados como Lazagurría o Cárcar. Fortún Pérez de Ciriza asegura que en entre 1219 y 1222 Sancho VII invertirá 201.200 sueldos sanchetes en este tipo de compras, casi un 25 % de la inversión realizada entre 1209 y 1234[66]. Sin embargo, lo que resulta más difícil de explicar son los beneficios obtenidos por los señores de los Cameros. En la venta de Resa es evidente que sí existe una contraprestación económica, pero en el caso de Los Fayos no existe ninguna compensación económica y además existe un riesgo importante de pérdida, teniendo en cuenta que dependía del comportamiento del conde de Lara, muy propenso a las rebeliones como hemos visto anteriormente. Fortún Pérez de Ciriza establece como hipótesis un posible préstamo en esta cesión, aunque resulta extraño que no aparezca citado en el propio texto, como aparece en la cesión de la villa de Cárcar a Sancho VII por parte de Pedro Díaz de Haro en abril de 1220[67]. También resulta llamativa la cláusula desde el punto de vista de Sancho VII, ya que en un principio parece reforzar la vigilancia a Gonzalo Núñez para que no ataque bienes castellanos, cuando tan sólo unos años más tarde el monarca navarro se muestra dispuesto a enfrentarse a Fernando III con la ayuda de Jaime I de Aragón[68].

Por último, también podríamos entender las precauciones de Sancho VII por la

---

[65] *En tal conuinença que el com don Gonçaluo, ni sos uasallos, no fagan mal en lo del Rei de Castiella. Et si por auentura el com don Gonçauo todo el mal ficiessen en lo del rei de Castiella, que enmiende todo el mal el com don Goncaluo que el o sos uassallos ouiessen feito en lo del rei de Castiella troa .XXXª. dias des quel dia que uos don Sancho, rei de Nauarra, lo i auredes feito a saber. E si por auentura el com don Gonçaluo no emendasse assi esto, como es de suso escripto en esta carta, el cauero qui los Fayos terna que de a uos don Sancho, rei de Nauarra, luego el castiello et la uilla de los Fayos, sen entredit ningunoet sen reuiello. Et que por esto io don Aluar Diaz, ni io don Rodrigo Diaz non podamos auer clamos de uos don Sancho, rei de Nauarra, ni del cauero. Et si el cauero qui el castiello sobrenomnado terna, non atendiesse a uos don Sancho, rei de Nauarra, todo esto como de suso es escripto, que end fuesse tal traidor que non send podiesse saluar por si ni por otri.*
Pero en tal conuiença que io don Aluar Diaç amendando a uos don Sancho Rei de Nauarra todo el mal que el com don Gonçaluo o sos uassallos ouiessen feito en lo del rei de Castiella, et a uos todo el danno et el destorbo que por aqueillo uos serie uenido que cobre mio castiello. JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), doc. 185.

[66] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "De la tempestad al sosiego", p. 277.

[67] (...) *io don Pedro Diaz, filio de don Diago Lopez et de dona Toda Periz, inpigno per .XXV. milia solidos de sanchetes ad uos don Sancho, rei de Nauarra, Carcaras, la uilla et la cueuas, con sos ermos et con sos poblados, con sos montes* (...). JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), doc. 167.

[68] (...) *con tal de que le ayudásemos en contra del rey de Castilla, que le hostigaba y le quitaba sus tierras* (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 223.

existencia en esos momentos de ataques del señor de Lara, lo que supondría que de manera consecutiva se producen rebeliones contra Fernando III del señor de Cameros, Gonzalo Pérez de Molina y Gonzalo Núñez. Sin duda pudo tratarse de rebeliones independientes, pero sin duda lo que deja clara la cesión de Los Fayos es que existía una relación entre los señores de Cameros y Gonzalo Núñez, y unos años más tarde encontramos también la conexión de los señores de Cameros con Gonzalo Pérez de Molina.

Esta segunda conexión se produce en unos documentos encontrados en Francia. Se trata de una colección de cartas que muestran la correspondencia de diversos nobles castellanos al rey de Francia Luis VIII, y que se datan entre 1223 y 1226, periodo en el que Luis VIII es rey de Francia, ya que las cartas hacen referencia al mismo como *Franchorum regi*[69].

En dicha correspondencia los nobles castellanos ofrecían al rey francés el trono del reino de Castilla para su hijo Luis IX, como hijo del monarca francés con Blanca de Castilla, hija de Alfonso VIII y hermana de Berenguela; basándose en que, según su testimonio, Alfonso VIII había ordenado que, en caso de fallecer su hijo Enrique I sin descendencia, el reino debía entregarse al hijo del rey de Francia, hijo de Blanca de Castilla[70].

Los argumentos para esta concesión oscilan entre dos posiciones, la primera se basa en la mayoría de edad de Blanca respecto a Berenguela, que motivaría que fuera su hijo y no el de Berenguela el que heredara el trono, mientras que la otra posición argumenta que esta concesión se basaba en la ilegitimidad del matrimonio de Berenguela con Alfonso IX y por lo tanto de su descendencia.

Sobre la mayoría de edad de Blanca, existen diversas fuentes que establecen que Berenguela era mayor, como por ejemplo la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, en la que se asegura que Alfonso VIII había reconocido a su hija Berenguela como la mayor en un documento, refrendado con sello de plata que se guardaba en un armario de la catedral de

[69] *Excellentissimis dominis suis L[udouico], Dei grati Franchorum regi, et B[lanche] illustri regine et eorum filiis* (...). Texto perteneciente a la carta enviada por Rodrigo Díaz de los Cameros publicada en HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: "La corte de Fernando III", pp. 103-156.

[70] *Illud siquidem uos non lateat cum Aldefonsus, illustrissimus rex Castelle et toelti, uir probus et strenuissimus de uite medio dies nouissimus euocasset, nobis uidentibus et audientibus, in mandatis dedit quod, si filius ejus Enrichus absque liberis descesisset, regnum tocius Castelle et Toleti ad uestrum filium, si quis superesset, jure hereditario deueniret. Hoc scientes dicimus et affirmamus et multi alii qui, si neccesse fuerit, armis bellicis comprobabunt. Cum igitur ad uestrum dedecus et nostrum oprobium ascribatur quod alienus regnet et heres expellatur, celsitudinem uestram, de qua plene confidimus, flexis genibus exoramus quatinus filium uestrum et dominum nostrum, quam cicius poteritis, ad naturam et jura propria adducatis, scituri pro certo quia nos ipsum et uos, quod utinam jam adueniret, fideliter et benigne recipiemus, et eum, aliis nolentibus, regnare in Castella et in toleto absque dubio faciemus.* HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: "La corte de Fernando III".

Burgos. Ana Rodríguez López indica que este documento puede corresponder con un documento fechado en abril de 1188 sobre la dote a entregar a Berenguela en el proyecto de matrimonio con el hijo del emperador Federico Barbarroja, que garantizaría la sucesión en el reino, al no disponer en ese momento Alfonso VIII de hijos varones[71].

Sin embargo, hay otras fuentes que generan incertidumbre sobre esta cuestión, como la *Crónica Geral de Espanha de 1344* o el *Libro de los Hechos de Jaime I*. Esta última fuente, al relatar el matrimonio entre Jaime I y Leonor, hermana de Berenguela, hace la siguiente narración:

> *Año y medio después de habernos ido de este lugar, la reina doña Berenguela, hija del rey don Alfonso y madre de don Fernando, nos propuso el matrimonio con su hermana doña Leonor. Las dos eran hijas del rey don Alfonso: la reina doña Blanca, que fue mujer de Luis, rey de Francia, hijo de Felipe; otra hija fue doña Berenguela, que casó con el rey de León, que se llamaba Alfonso, y padre del rey don Fernando; otra fue doña Urraca, que fue reina de Portugal, y la otra reina fue doña Leonor, con quien nos casamos*[72].

Sin duda puede ser algo casual, pero la enumeración de las hijas de Alfonso VIII podría establecer un orden cronológico, aunque también podría establecer el orden en el que se casaron. De todas formas, parece extraño que, teniendo en cuenta que se habla de Berenguela, se le relegue a un segundo lugar detrás de su hermana Blanca, que no tiene importancia en el pasaje narrado.

Por su parte, la *Crónica Geral de Espanha de 1344* señala que los condes de Lara ofrecieron el trono de Castilla a Blanca, que lo rechazó en favor de su hermana Berenguela[73].

Carlos Estepa Díez, en su detalladísimo estudio sobre el señorío de Molina, habla de esta correspondencia y señala, citando a G. Sivery, que Blanca era 10 años más joven que Berenguela y establece que se trata de una fabulación de los implicados, aunque señalando que esto no quita interés a dicha conspiración[74].

Sin embargo, lo que nos ha traído hasta estos documentos son los nobles que

[71] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Sucesión regia", pp. 28-29.

[72] BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 71.

[73] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Fernando III,* p. 309, nota 26.

[74] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", p. 72.

redactaron dichas cartas. En la *Historia genealógica de la Casa de Lara*, escrita por Luis de Salazar, se indica que los nobles que participaron en dicha rebelión fueron: Pedro González de Molina, Rodrigo Díaz de Cameros, Pedro de Guevara, Pedro Díaz de Haro, Pedro González de Marañón, García Ordóñez de Roa, Alfonso González de Orbaneja, Rodrigo González de Orbaneja y Gutierre Gómez de Herrera[75]. La descripción de Luis de Salazar se incluye en su obra al hablar de Pedro González de Molina, hijo de Gonzalo Pérez de Molina, y Carlos Estepa Díez, probablemente siguiendo la obra de Luis de Salazar también señala al primogénito del señor de Molina como autor de la misiva[76].

Sin embargo, según los trabajos consultados y el catálogo de los Archivos Nacionales de París, las firmas de los documentos son: *R. Didaci de Camberis, G. Petri de Molina, R. Gondisalvi de Orvaneza, S. Petri de Gavara, A. Gondisalvi de Orvaneza, P. Gondisalvi de Marannon, P. Didaci, Garciae Ordonez de Roda y G. comes Ferrarie*[77].

---

[75] *Manifestaronse valedores desta opinion con nuestro D. Pedro Gonçalez de Molina, D. Pedro de Guevara, D. Pedro Diaz de Haro hermano del señor de Vicaya, D. Rodrigo Diaz Señor de los Cameros, D. Pedro Gonçalez de Marañon y Don Garcia Ordoñez de Roa, todos Ricos-Hombres, y Alfonso Gonçalez de Orbaneja, Rodrigo Gonçalez de Orbaneja, y Gutierre Gomez de Herrera Cavalleros de ilustre nacimiento, los quales no solo con la autoridad y con las fuerças propias, solicitavan esforçar su partido: pero escrivio cada vno a la Infanta, y al Principe Luis su marido, acordandolos su derecho, y ofreciendose a establecerle, como los embiassen a Castilla al Principe s hijo, a quien ellos, cumpliendo la voluntad del Rey Don Alonso VIII su abuelo, conocian por Rey, y le harian obedecer*. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara,* T. 1, p. 125.

[76] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", pp. 71-72.

[77] Sobre la bibliografía referida a esta correspondencia hay que destacar el libro de Ana Rodríguez López *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III* y los artículos de la misma autora "Quod alienus regnet et heredes expellatur. L'offre du trône de Castille au roi Louis VIII de France" en *Moyen age: Revue d'histoire et de philologie*, T. 105, nº 1, 1999, pp. 109-128; "Rico fincas de tierra et de muchos buenos vasallos, mas que rey que en la cristiandat ssea. La herencia regia de Alfonso X" en *Cahiers d'études hispaniques medievales*, nº 23, 2000, pp. 243-262. También HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: "La corte de Fernando III".

http://www.archives-nationales.culture.gouv.fr Signaturas: J//599, Castille, n° 1-9.
Sólo se encuentran transcritas las cartas de Rodrigo Díaz de los Cameros y Gonzalo Pérez de Molina:
Excellentissimis dominis suis L. (Ludovico), Dei gratia Francorum regi, et B. (Blanche) illustri regine, et eorum filiis, R. Didaci de Camberis, fidelis eorum vaxallus, manuum osculum cum salute et a subjectione sua minime resilire. - Celsitudinem vestram volumus non latere quicquid nobis per latorem presencium, dilectum nostrum, nuper dixistis parentibus nostris et amicis benigniter explicisse (sic). Ipsi vero verba vestra et dicta honorifice suscipientes, omnes unanimiter responderunt quod non solum vobis litteras mitterent, verum etiam se mortis nexibus dare nullatenus dubitarent. - Nos autem illico ab ipsorum manibus litteras accipientes, sigillorum suorum, prout petistis, eas fecimus munimine roborare. - Illud siquidem vos non lateat cum Aldefonsus, illustrissimus rex Castelle et Toleti, vir probus et strenuissimus (corr. cum Aldefonsum, illustrissimum regem Castelle et Toleti virum, etc.) de vite medio dies novissimus evocasset, nobis videntibus et audientibus, in mandatis dedit quod, si filius ejus Enrichus absque liberis discessisset, regnum tocius Castelle et Toleti ad vestrum filium, si quis superesset, jure hereditario deveniret. - Hoc scientes dicimus et affirmamus et multi alii qui, si necesse fuerit, armis bellicis comprobabunt. - Cum igitur ad vestrum dedecus et nostrum oprobrium ascribatur quod alienus regnet et heres expellatur, celsitudinem vestram, de qua plene confidimus, flexis genibus exoramus quatinus

No hay lugar a dudas sobre los dos primeros nobles, *R. Didaci de Camberis* y *G. Petri de Molina,* que evidentemente son Rodrigo Díaz de los Cameros y Gonzalo Pérez de Molina, estableciéndose el vínculo entre ambos que comentábamos anteriormente.

En cuanto al resto de nobles firmantes, tenemos a *P. Gondisalvi de Marannon*, que se vincula con Pedro González de Marañón. Según Salvador de Moxó, Pedro González de Marañón era un ricohombre de sangre, cuya participación en esta conjura marcará el final de este linaje de procedencia navarro-alavesa[78]. Su padre, Gonzalo Ruiz de Marañón, ejerció como alférez de Alfonso VIII de Castilla, apareciendo durante el mismo reinado como confirmante el propio Pedro González de Marañón entre el 21 de agosto de 1196 y el 7 de diciembre de 1204.

Además, existe también un vínculo entre Rodrigo Díaz de los Cameros y Pedro González Marañón, ambos solicitaron la concesión papal para acudir a la cruzada y, según la biografía sobre Fernando III elaborada por Manuel González Jiménez, Pedro González formaría parte del entorno del señor de los Cameros[79]. La vinculación con el linaje de Lara la aporta la *Crónica de Veinte Reyes* y Salazar y Castro en su *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, que al hablar del sitio del castillo de Autillo, indican que entre los nobles que

filium vestrum et dominum nostrum, quam cicius poteritis, ad naturam et jura propria adducatis, scituri pro certo quia nos ipsum et vos, quod utinam jam adveniret, fideliter et benigne recipiemus, et eum, aliis nolentibus, regnare in Castella et in Toleto faciemus.

Excellentissimis dominis suis L. (Ludovico), Dei gratia Franchorum regi, et B. (Blanche) illustri regine, et eorum filiis, G. (Gondissalvus) Petri de Molina, fidelis eorum vaxallus, manuum osculum cum salute et debitam in omnibus subjectionem. - Vestre celsitudini et dominio volumus fieri manifestum R. Didaci de Camberis responsionem vestram et peticionem super his que vobis olim per latorem presencium dixit, nobis suis litteris declarasse. - Nos autem peticionem vestram providam et discretam in omnibus atendentes, litteras nostras, ut petistis, sigillis pendentibus vobis curavimus destinare, continentes, nec non et asserentes, fidem corporis adhibendo, nos et quicquid habemus et habere poterimus filio vestro, vobis et domine B. regine, si jam dictum filium aduxeritis, jure regio servituros ; sane cum Alfonsus illustrissimus rex Castelle et Toleti, vir nobilis memorie, fuisset positus in ultima voluntate, precepit quod, si filius ejus Enrichus (corr. filium ejus Enrichum) absque liberis dies novissimus evocasset, filius vester ei succederet jure hereditario in regno. - Hoc dicimus et confirmamus et multi alii qui quod dicimus viderunt et audierunt, et audita, donec tempus se oportunum exhibeat, sub silentio dimiserunt. Cum igitur ad vestrum dedecus et nostrum oprobrium ascribatur quod alienus regnet et heres expellatur, celsitudinem vestram, de qua plene confidimus, flexis genibus exoramus quatinus filium vestrum et dominum nostrum, quam cicius poteritis, ad naturam et jura propria adducatis, scituri pro certo quia nos ipsum et vos recipiemus, et eum, aliis nolentibus, regnare penitus faciemus.

[78] MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva", p. 129.

[79] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Fernando III*, pp. 309-310. Manuel González parece ceñirse para hacer esta afirmación en la concesión a ambos de la concesión papal.

acompañaban a los Lara se encontraba Pedro González de Marañón[80].

Unos años más tarde, vemos al noble vendiendo una heredad junto con su hermano Nuño González en junio de 1227 y adquiriendo otras en 1228[81]. En agosto y noviembre de 1233 aparecerá como confirmante en dos documentos reales[82].

En cuanto a *P. Didaci* los estudios establecen su vinculación como Pedro Díaz de Haro, hermanastro de Lope Díaz de Haro como hijo de Toda Pérez de Azagra, segunda esposa de Diego López de Haro. Si esta conjetura es cierta y analizamos los acontecimientos con una visión más amplia debemos recordar que, al igual que hizo Rodrigo Díaz, Pedro Díaz llegó a un acuerdo con Sancho VII para el empeño y posterior venta al monarca navarro la villa de Cárcar en abril de 1220 y junio de 1222 respectivamente[83].

En los casos de *R. Gondisalvi de Orvaneza* y *A. Gondisalvi de Orvaneza* se establece una correspondencia con los hermanos Rodrigo y Álvaro González de Orbaneja. En el caso de Rodrigo aparece como confirmante de documentos de Fernando III en 1218 y 1221, mientras que su hermano Álvaro consta como testigo de una compra en 1224 y de una venta entre la documentación de Vileña[84].

---

[80] Cuenta la estoria quel rrey veniendo con grand huestre sobre Otilla con el conde don Aluaro e sus hermanos, el conde don Ferrando e el conde don Gonçalo e Martín Muños de Finjosa e sus fijos Garçi Ordoñes e Guilén Gonçales e don Gomnes Manrrique e don Yñigo de Mendoça e Pero Gonçales de Maraño e otros muchos con todos llegó a Palençia. *Crónica de Veinte Reyes*, p. 291.
Determino luego el Rey poner sitio a Autillo, que era el principal assilo de la parcialidad, para acabarla assi de vn golpe, y formose a este fin poderoso Exercito, en que iba con sus hermanos nuestro Conde Don Gonçalo, Don Martin Muñoz señor de Finojosa, Mayordomo mayor del Rey, y sus hijos, Don Garcia Ordoñez, Don Guillen Gonçalez, Don Gomez Manrique de Mançanedo, Don Inigo de Mendoza Señor de Llodio, Don Pedro Gonzalez de Marañón y otros ricoshombres (...). SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara,* T. 3, p. 81.

[81] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 447.

[82] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 506.

[83] (...) *io don Pedro Diaz, filio de don Diago Lopez et de dona Toda Periz, inpigno per .XXV. milia solidos de sanchetes ad uos don Sancho, rei de Nauarra, Carcaras, la uilla et la cueuas, con sos ermos et con sos poblados, con sos montes* (...). JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), doc. 167.
(...) *io Pedro Diaz, filio de don Diago Lopez et de dona Toda Periz, uendo a uos don Sancho rei de Nauarra, Carcaras, uilla, castello , couas, con todas sos entradas et con todas sos essidas, con todos sos terminos et con todas sos* [varias lineas borradas] *por fer* [...] *todas uestras proprias* [...]*ta. Ibídem*, doc. 192.

[84] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, doc. 15, 132 y 200. La cita correspondiente a Rodrigo González de Orbaneja, que corresponde con el documento número 15, datado el 10 de enero de 1218, señala entre los confirmantes a *Rodericus Gonzalvi conf.*, sin especificar más. Desconocemos si la importancia adquirida por el noble en esos momentos le podía situar entre los confirmantes regios, aunque Julio González sí que interpreta que es el citado noble, a tenor del índice de personas. A su vez, Julio González no señala en el mismo índice la referencia al documento número 132, datado el 7 de abril de 1221, en el que sí aparece nombrado *Rodericus Gonçalvi de Orbaneia* como confirmante real.

Entre el 4 de agosto de 1225 y el 25 de marzo de 1226 Rodrigo constará como tenente de Asturias en el reino de León, aunque es probable que podamos adelantar este periodo al 30 de noviembre de 1224 cuando consta como tenente *Rodrigo Gutiérrez de Orbaneja* [85]. Creemos que estos datos nos permiten acotar un poco más la rebelión, ya que en 1221 consta como confirmante en el reino de Castilla y ya en 1224 en el reino de León, al que entendemos que acude tras dicha rebelión. Si es correcta esta hipótesis, el macro cronológico, habitualmente enmarcado entre los años 1223 y 1226, por el reinado de Luis VIII, podría ajustarse más al periodo entre 1223 y 1224.

En cuanto a *S. Petri de Gavara* se ha establecido que se corresponde con Sancho Pérez de Guevara, otro noble de ascendencia navarro-alavesa. En 1229 consta como tenente de Discastillo en el reino de Navarra, lo que nos hace pensar, al igual que en el caso anterior que debió ponerse al servicio del monarca navarro[86]. Sin embargo, esta situación debió ser temporal, ya que consta como testigo en un documento de 1237 sobre la venta de la villa de Paredes que Álvar Pérez de Castro realiza a su mujer Mencía López de Haro, junto al infante Alfonso, el canciller Gonzalo González y otros nobles, entre los que curiosamente se encuentran los hijos de Pedro González de Marañón, Gil y Gonzalo[87]. Ya en 1246 encontramos un vínculo entre este noble y los Lara, en la donación que realizó Nuño González de Lara al obispo de Burgos de un señorío en Santa María de Sasamón, en la que Sancho aparece como fiador del señor de Lara[88].

En el caso de *Garciae Ordonez de Roda* Luis Salazar y Castro le identificó como García Ordóñez de Roa, perteneciente al linaje de Aza. El vínculo en este caso con los Lara se

---

Desto son testes: Don Albar Gonçaluez de orbaneia (...). PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 45.

[85] *Domno Ruderico Gunzalvi de Orvanegia, tenente Asturias*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*, doc. 465.

[86] *Dompnus Sancii Petri de gueuara dominante in Diacastello*. LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 337.

[87] *Et estos fueron testigos ante qui fue esta vendida fecha e estas cartas robradas, e que fueron clamados para oirlo: Don Alfonso, fijo del rey; el canciller; Gonsalvez, fijo de don Gonsalvo Roiz; don Yennego de Mendoza; don Ladrón; Sancho Pérez de Guevara; Alvar Fernández, fijo del conde don Ferrando; don Moriel, merino mayor de Castiella; Rodrigo Gonsalvez de Valverde; fernan Ruiz de Manzanedo; Gil Pérez de Marannon; GonzalvoPérez de Marannon; Roy Garcia e Ferran Garcia, fijos de don Garcia; Pedro Gomez e Roi Gomez, Fijos de Gomez Perez; Gonzal Garcia de Torquemada; Sancho Lopez de Cadenas; Roy Perez de Madrigal; Diego Gonsalvez de Cevallos*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 608.

[88] *Fueron fiadores de D. Nuño, para hacer sano, y libre este heredamiento D. Iñigo López de Mendoza, D. Sancho Pérez de Guevara y San Díaz de Ozana.* SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara*, T. 3, p. 94.

establece por su pertenencia al propio linaje de Aza, y también consta su presencia junto a los Lara en el sitio de Autillo, llegando incluso a atacar junto con el conde Fernando a los señores de Cameros[89].

El último noble documentado en las cartas es *G. Comes Ferrarie*, al que la historiografía ha vinculado como Gutierre Gómez de Herrera, estableciendo un error en la transcripción de Comes por Gomes, y las indicaciones de la *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, aunque como señala Ana Rodríguez López, en su artículo sobre la conjura, Luis Salazar y Castro establece el vínculo con la casa de Lara[90]. Esta situación, unida a la falta de documentación sobre este noble, cuando en el resto de los casos, en mayor o menor medida, han sido localizados, nos invita a pensar que quizá se trate de otra persona diferente. Aunque sólo es una hipótesis, consideramos que el gran ausente en esta conjura, teniendo en cuenta su presencia en los anteriores conflictos y como una de las partes más afectadas por la llegada al trono de Fernando III, es Gonzalo Núñez de Lara. Algo que por ejemplo comparte Antonio Sánchez de Mora en su libro sobre los Lara, al señalar "*Aunque no tenemos constancia de la participación de Gonzalo Núñez, no sorprende que los conjurados contaran con su connivencia o, cuanto menos, que intentaran contar con él"*[91]. Tradicionalmente se ha considerado que, en la fecha de redacción de las cartas, entre 1223 y 1226, el noble ya no se

[89] *Cuenta la estoria quel rrey veniendo con grand huestre sobre Otilla con el conde don Aluaro e sus hermanos, el conde don Ferrando e el conde don Gonçalo e Martín Muños de Finjosa e sus fijos Garçi Ordoñes e Guilén Gonçales e don Gomnes Manrrique e don Yñigo de Mendoça e Pero Gonçales de Maraño e otros muchos con todos llegó a Palençia. Entonces don Rruy Días de los Cameros e sus hermanos Aluar Días e Juan Gonçales de Uzero veníense para meter en Otilla, donde estaua la rreyna, e llegaron a Monçón, e estando y seguros que non sabíen del rrey vieron los grandes poluos de la gente del rrey e armáronse mucho ayna e caualgaron e eran dozientos caualleros, e fueron salir fuea de la villa. En esto llegó el conde don Ferrando e Marín Muños de Finojosa e don Gomnes Manrrique e Garcí Ordoñes e trayen trezientos e treynta caualleros, e mouiéronse vnos con otros e començaron de se ferir e ouo y muchos muertos e derribados de cada parte e dellos presos* (...) *Crónica de Veinte Reyes*, p. 291.
Determino luego el Rey poner sitio a Autillo, que era el principal assilo de la parcialidad, para acabarla assi de vn golpe, y formose a este fin poderoso Exercito, en que iba con sus hermanos nuestro Conde Don Gonçalo, Don Martin Muñoz señor de Finojosa, Mayordomo mayor del Rey, y sus hijos, Don Garcia Ordoñez, Don Guillen Gonçalez, Don Gomez Manrique de Mançanedo, Don Inigo de Mendoza Señor de Llodio, Don Pedro Gonzalez de Marañón y otros ricoshombres, y llegava su Magestad con sus tropas a Palencia, quando Don Ruy Diaz Señor de los Cameros, Don Alvaro Diaz su hermano, y Juan Gonçalez Señor de Ucero, con ducientos cavallos, passavan por Monçon a juntarse en Autillo con los Ricoshombres. Lo qual entendido por el Conde Don Fernando, los ataco, assistido del Señor de Finojosa, de don Gomez Mnarique, y de D. Garcia Ordoñez, con trecientos cavallos, y se dieron vn sangriento combate, que con general daño separo la inmediacion del Exercito (...). SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara*, T. 3, p. 81.

[90] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Quod alienus regnet", p. 127.

[91] SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *Los Lara*, p. 115.

encontraba con vida, ya que las distintas crónicas establecían que tras la rebelión de su primo Gonzalo Pérez de Molina, el conde se marchó a tierras musulmanas muriendo en Baeza. Sin embargo, existen documentos que sitúan con vida al conde en 1224, confirmando privilegios reales entre el 6 y el 30 de junio de ese año.

Esta situación nos invita a pensar que quizá la lectura del documento, al que no hemos podido tener acceso, pudo estar condicionada por la creencia de que Gonzalo Núñez estuviera muerto para esas fechas, y que tomando la firma del último noble como *G. comes Ferrarie,* como la transcriben los diferentes autores que han tenido acceso a los documentos originales, pudiera tratarse de la siguiente traducción: G. conde de Herrera, que quizá pudiera manifestar la participación de Gonzalo Núñez en la conjura.

Somos conscientes de que la presencia en la firma del topónimo Ferrarie vinculado con el conde es un cabo suelto importante, sin embargo, si nos gustaría citar dos referencias relacionadas con el hijo del conde, Nuño González de Lara, que han generado nuestras dudas.

La primera de estas referencias está relacionada con el Repartimiento de Sevilla. En el mismo, los distintos donadíos otorgados a la alta nobleza en Sevilla cambian de nombre, recibiendo un nuevo "bautismo" como topónimos que hacen referencia al noble que lo recibe. Así, el donadío que recibe Diego López de Haro pasa a llamarse Vizcaya, el de su hermano Alfonso López pasa a llamarse Haro y el de Simón Ruiz, hijo de Rodrigo Díaz, pasará a llamarse Cameros[92]. Algo que también ocurre en el caso de Nuño González de Lara, cuyo donadío pasa de llamarse Corixad Albat a recibir el nombre de Herrera. El propio Salazar y Castro indica lo siguiente sobre dicha concesión:

> *A este heredamiento puso el rey por nombre Herrera, siguiendo el estilo que ya observamos de dar a los repartimientos la nominación de los señoríos, o apellidos de sus dueños: y como la villa de Herrera fuesse de la Casa de Lara tantos tiempos antes, quiso S. M. que el repartimiento de D. Nuño se llamase como aquella villa, y por esta causa esta llamado en la escritura D. Nuño Gonçalez de Lara y Herrera*[93].

La segunda referencia que nos generaba esta hipótesis son las indicaciones realizadas por Miguel de Manuel en sus *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando*, en las que

[92] *Este es el heredamiento que dió el rey a don Simón Ruiz: Dióle Abgena, a que puso el rey nombre Camero, ques en término de Aznalfarache;* (...). GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, p. 21.

[93] SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara*, T. 3, p. 96.

indica:

> *Don Gonzalo (...) no cesaba de escribir cartas, y solicitar los ánimos para nuevas revueltas.*
>
> *Hacíase dueño de la práctica de gobernar partidarios, daba a don Gonzalo (de Molina) mas de lo que podía pretender; tomaba para sí lo que fingía adquirido o conquistado; y disponía ya de mucha parte del reyno, como dueño de las voluntades y de las armas*[94].

Salvador de Moxó también hace referencia al hablar del linaje de Lara de esta vinculación con Herrera al citar la concesión a Nuño González de Lara en el Repartimiento de Sevilla:

> *Al igual que es común con los otros donadíos que se entregan a los nobles castellanos, el donadío otorgado a Nuño González —la figura más preeminente y auténtico jefe de la Casa de Lara en su generación— tomó el nombre de Ferreras, señorío solariego de la familia, a la que pertenecía todavía un siglo después, según se puede observar en el Becerro o Libro de las Behetrías*[95].

Somos conscientes de las lagunas de esta hipótesis, pero sin duda creemos más factible la presencia del Conde Gonzalo en esta conjura que la de Gutierre Gómez de Herrera, teniendo en cuenta que el señor de Lara aparece nombrado en la rebelión de su primo Gonzalo Pérez de Molina, también presente en esta conjura, y en la entrega de Los Fayos a Sancho VII por parte de Rodrigo Díaz de los Cameros, partícipe también de esta conjura, por lo que su presencia estaría más que justificada.

No queda constancia de la fecha de la muerte de Rodrigo Díaz de los Cameros, los últimos testimonios documentales están fechados en 1228, cuando aparece como testigo de dos ventas en la documentación del monasterio de Villamayor de los Montes[96]. Para Julio González, sus últimos años de vida pudieron no ser muy prósperos económicamente, o eso

---

[94] DE MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel: *Memorias Fernando III*, p. 29.

[95] MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva", p. 36.

[96] (...) *Dont son testigos ueedores et oydores: don Rodrigo Díaz de los Cameros; don Rodrigo Rodríguez; don Rodrigo Gonçáluez, fi de don Gonzaluo, el chanceler* (...). MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 28, p. 61.
(...) *Huius rey sunt testes qui fuerunt antel rey quando esta uenta es ista róbora fue fecha: don Roderico Díaz de los Camberos, don Roderico Gonçáluez, filio de don Gonçaluo Roiz* (...) *Ibídem*, doc. 30, p. 66.

parece indicar la cesión del Monasterio de Santa María de Nájera a Rodrigo y su mujer durante el resto de sus días, a cambio del pago de 5 maravedíes anuales[97]. Se conserva muy deteriorado un testamento de Rodrigo Díaz transcrito por Tomás Sáenz de Haro en su obra sobre Calahorra y datado en torno a 1222 en Munilla[98].

Tras su muerte, el linaje se verá encabezado en los años finales del reinado por su hijo, Simón Ruiz, que aparece como confirmante regio desde el 22 de agosto de 1242 hasta el final del reinado de Fernando III. Simón Ruiz se casó dos veces, primero con una hija bastarda de Alfonso IX y hermanastra de Fernando III, Sancha Alfonso; y después con Beatriz, hija del infante Fadrique. Constará en la documentación como señor de Jubera, Cameros, Quel y de San Pedro[99]. En el repartimiento de Sevilla, como hemos señalado anteriormente, recibirá el donadío mayor de Abigena, que pasará a llamarse Cameros, y también una heredad en término de Aznalfarache, sumando un total de unas mil hectáreas de terreno, cantidad muy similar a la recibida por Diego López de Haro[100]. Además, según la *Crónica de Calatrava*, en el año 1246 Simón Ruiz vendió a la Orden la villa y castillo de Enciso por ocho mil maravedíes[101].

---

[97] El documento establece la relación de propiedades y la situación de Santa María de Nájera en tiempos del prior Juan, camarero de España. El documento es datado por Margarita Cantera en torno a 1230, aunque hace referencia a los años en los que era camarero el prior Juan, por lo que puede hacer referencia al año 1227.
(...) *Preterea dedit domino Roderico Didaci et uxori sue, pro V^c^ morabetinos ad vitam suam, Torrezellam de Camberos, villam magnam et optimam, qua valere solebat annuatium CC^os^ morabetinos ecclesie Nazarensi, quia pater dicti R[oderici] scilicet? dum vixit tenuit et post mortem eius dominus rex Aldefonsus et dominus Didacius et S., prior Nazarensis, ad iam dicto R[oderico] et matre eius pro M^le^VII^c^ morabetinos redamerunt, et tanquam alienetam per potestatem regiam vix recuperaverunt; et post modum G., prior Nazarensis, Didaci Alvero freatri dedit CL morabetinos ut eam quittaret, et de illa nullum habet censum*. (...) CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 151.

[98] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, doc. 3, pp. 362-363.

[99] Jubera y Cameros: 23 de noviembre de 1244: *Don Simon, señor de Jubera y de los Cameros*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*, doc. 74.
San Pedro: Junio de 1250: *Sennor en San Peidro don Symon Royç*. GARCÍA TURZA, Javier: *San Prudencio,* doc. 76b.
Quel: 1250: *Sub manu eius sennor in Chel, don Symon Roiz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, docs. 188 y 190.

[100] *Este es el heredamiento que dió el rey a don Simón Ruiz:*
Dióle Abgena, a que puso el rey nombre Camero, ques en término de Aznalfarache; e avía en ella veinte mill pies de olivar e de figueral e por medida trecientas e ochenta e seis aranҫadas; fué asmada en doҫientas aranҫadas de sano; e diol veinte yugadas de heredad para pan, anno e vez en Monjívar, ques en término de Facialcáҫar. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, pp. 21.

[101] RADES ANDRADA, Francisco de: *Chronica de las tres Órdenes*, "Chronica de Calatrava", p. 41; UHAGÓN, Francisco Rafael de: *Índice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava, doc. 104.*

6.1.3. Linaje de Haro

En cuanto al linaje de Haro, sin duda podemos destacarlo como el linaje predominante durante el reinado de Fernando III. Durante el reinado de Alfonso VIII Diego López de Haro ostentará el puesto de alférez real entre 1183 y 1208, sustituyéndole Álvaro Núñez de Lara desde 1208 hasta 1217, momento en el que la llegada al trono de Fernando III marca un hito en la sustitución de los Lara por los Haro como linaje predominante con las figuras primero de Lope Díaz de Haro y posteriormente su hijo Diego López de Haro.

Posicionados junto con otros linajes como los Cameros, Meneses y Girón en el apoyo a Berenguela, las crónicas muestran la participación de Lope Díaz de Haro en la consecución del trono por Fernando III, encargándose por ejemplo junto a Gonzalo Ruiz Girón de traer al infante Fernando a Castilla desde el reino de León al conocerse la muerte de Enrique I[102]. También constará en la defensa de Burgos ante los ataques realizados por Alfonso IX a tierras castellanas[103]. Prueba de la importancia adquirida por el noble será su nombramiento como alférez real desde el inicio del reinado hasta su muerte en 1236 de manera ininterrumpida, sustituyendo en el cargo a Álvaro Núñez, y en numerosas de las tenencias que se vio obligado a devolver[104].

Esta confianza en el noble no se verá sólo en la concesión de la alferecía o en la encomienda de diversas tenencias, sino que también se percibe en la presencia del noble acompañando al monarca en momentos importantes, como la firma de treguas con Alfonso IX de León, participando en la Curia de Carrión, acompañando al monarca en su viaje a León para sellar la paz o en el acceso al trono leonés.

También fue intensa la labor desarrollada por Lope Díaz de Haro frente a Sancho VII, que acusa al noble de la pérdida de dos o tres castillos, según recogen fuentes como el *Libro*

---

[102] *Tan pronto como la reina doña Berenguela supo la muerte de su hermano, aunque todavía no había sido divulgada, envió a sus mensajeros, nobles y poderosos, Lope Díaz y Gonzalo Ruiz a rey de León que entonces estaba en Toro, para que sacaran de la potestad paterna con cualquier fingimiento y cualquier trama a su hijo mayor don Fernando, que entonces estaba con su padre, y lo llevaran ante ella.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 112.

[103] *Se encontraba por aquellos días en Burgos Lope Díaz, y muchos nobles y valerosos castellanos con él, dispuestos a exponer sus vidas, si fuese necesario, en defensa de la ciudad.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 116.

[104] *Las fortalezas que el rey recuperó a cambio de la libertad del conde Álvaro fueron: en la Trasierra, Alarcón, Cañete, de la parte acá del Duero, Tariego, Amaya, Villafranca, Cerezo, Pancorvo, la torre de Belorado y algunas otras, y Nájera, que tomó Lope Díaz.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 119.

de los Hechos de Jaime I o el documento sobre fallido acuerdo matrimonial del infante Alfonso con la hija de Teobaldo I[105]. Según Gregorio Balparda, en su *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros*, el señor de Vizcaya habría ocupado Salinillas de Buradón, Portilla, Peñacerrada, Ocio, Lagrán, Berganza y Labastida[106]. El autor destaca que Salinillas de Buradón y Portilla habían sido devueltos por Alfonso VIII y posteriormente constan en Castilla, por lo que considera que pudieron ser los territorios ocupados por Lope Díaz junto con otras localidades que cita como *las llamadas «Tierras del Conde»*.

Toda esta labor desarrollada por el señor de Vizcaya recibirá como recompensa diferentes donaciones de manos del monarca, como un donadío en Úbeda o las villas de Pedroso de Río Tobía y la villa de Orduña[107]. Pablo Díaz Bodegas señala también que Fernando III concederá al noble el derecho de regalía y expolio de la sede del obispado de Calahorra[108]. El noble acompañará estas donaciones con intercambios de territorios, como el realizado con el monasterio de Rioseco, por el que recibirá todas las propiedades que poseía el cenobio en Uruñuela y Huércanos por lo que poseía el noble en Valdelacuesta[109]. Un acuerdo beneficioso para ambas partes si tenemos en cuenta que Rioseco obtenía propiedades más cercanas y el noble las recibía en los territorios en donde se debía situar su patrimonio de manera predominante, alrededor de Nájera, Santo Domingo de la Calzada y la anteriormente citada Pedroso de Río Tobía.

Además, será considerable el número de tenencias que controlará, llegando a tener bajo su poder Calahorra, Nájera, Castilla Vieja, Bureba, Rioja y Álava en nuestra zona de

---

[105] *A la sazón estaba vivo todavía el rey don Sancho de Navarra, hijo del rey don Sancho, el mejor rey que tuvo Navarra. Y el rey de Castilla le causaba daños por medio de don Lope Díez, señor de Vizcaya, de manera que le había quitado dos o tres de sus castillos.* BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 219.
Necno omnia castra et totam terram quam domnus Lupus a domino Sancio rege Nauarre bone memorie acquisiuit. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 533.

[106] BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica*, T. 2, p. 453.

[107] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 431.
(...) *facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis, uobis domno Lupo Didaci de Faro et uxori uestre domine Urrace Alfonsi ... Dono itaque uobis et concedo illam meam villam que uocatur Pedroso de rio Tovia* (...). GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. nº 53, pp. 65-66.
Esta donación aparece citada en la *Crónica de Alfonso X* en la que se cita *Et lo que dezides de Ordunna deue ser vuestra et que la dio el rey don Ferrando, padre del rey don Alfonso vuestro sennor, a don Lope e a donna Vrraca, vuestros avuelos, verdad es* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* p. 104.

[108] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, p. 143.

[109] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 136.

estudio[110]. Será tal el dominio adquirido por el noble, que en ocasiones se citará su dominio como "desde Burgos hasta el mar" o "desde Burgos hasta San Sebastián"[111]. Se mostrarán, tanto Lope como su hijo Diego, especialmente activos en la administración de dichas tenencias, tomando parte en los conflictos que sucedan en las mismas, como se puede comprobar en el conflicto acontecido con el cambio de sede de obispado de Calahorra a Santo Domingo, que supondrá la emisión de documentos de Honorio III y Gregorio IX manifestando su malestar por la intromisión de los señores de Vizcaya[112]. Las reiteradas reclamaciones a Fernando III para que tomase cartas en el asunto no parece dejar dudas sobre la connivencia del monarca con el señor de Vizcaya en este asunto.

Y si en el caso de Rodrigo Díaz de los Cameros vimos que en un corto periodo de tiempo formó parte por lo menos de dos rebeliones o conjuras, en el caso de Lope Díaz de Haro, con una presencia más prolonga en el reinado, sólo consta una breve rebelión durante el año 1233, que supondrá un debilitamiento en la relación del noble con el monarca, pero sin que llegue a desaparecer por ejemplo del cargo de alférez.

Sólo durante un corto periodo de tiempo durante el año 1233, como veremos posteriormente, la relación entre el monarca y Lope Díaz se debilitará, aunque el noble no dejará de aparecer en la documentación regia como alférez.

El conflicto, sólo registrado por la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, aconteció como hemos indicado en 1233 tras la conquista de Úbeda, al parecer porque Lope Díaz

---

[110] Calahorra: Entre octubre de 1222 y marzo de 1234.RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 62-110.
Nájera: Entre el 11 de octubre de 1222 y el 22 de noviembre de 1230. *Lope Díaz de Haro: "Dominante in Naiara*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 489 bis; *Lop Diaz de Faro, tenentem Naieram, et Buroviam et Rivodogiam*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 135.
Castilla Vieja: Entre el 11 de septiembre de 1218 y 1224. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, docs. 417-435.
Bureba: Entre el 11 de septiembre de 1218 y marzo de 1233. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, docs. 417-469.
Rioja: Entre el 15 de abril de 1222 y el 2 de abril de 1231. *Lupus Didaci de Faro, alfierez regis, dominante in Borouia, in rio de Oia et in Alaua*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1216-1230)*, doc. 173; *dominanate in Castiella e en Burouia e en Rio Oia, don Lop Diaz de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 97.
Álava: 15 de abril de 1222. *Lupus Didaci de Faro, alfierez regis, dominante in Borouia, in rio de Oia et in Alaua*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1216-1230)*, doc. 173.

[111] 1219. *Lup Didaci de Faru, prestamero de Burgos fasta enna mar*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 165; 1220, noviembre 12. *don Lop. Diaz de Faro prestamero del rei de Burgos tro al mar*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 166; 1229. *Sennor so el, de Burgos fata San Sabastian, don Lop Diaz de Faro*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos,* doc. 89.

[112] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación Vaticana,* docs. 36, 38, 39, 40, 51 y 58.

indicaba que tenía indicios que le hacían sentir menospreciado por el rey[113].

Con el objetivo de vengarse por estos menosprecios, el señor de Vizcaya inició negociaciones con el conde de Rosellón para cerrar el matrimonio de este con una de sus hijas, celebrándose el enlace tras la Pascua del año 1234[114]. Por su parte, Nuño Sánchez accedió a este enlace para presionar al monarca aragonés, con el que andaba enfrentado por el interés de Jaime I en los condados de Cerdaña y Conflent[115].

Además, a la par negoció Lope Díaz el matrimonio de otra de sus hijas, Mencía, con Alvar Pérez de Castro, también llevado a cabo, y por el que los contrayentes serán excomulgados por incesto[116]. En este caso no conocemos los motivos que llevaron a Alvar Pérez de Castro a enfrentarse a Fernando III con este matrimonio ya que, según la misma *Crónica*, sellaba un pacto entre ambos nobles, que era entendido por el pueblo como un posible contubernio contra los familiares del monarca y el propio Fernando III[117]. Lo que está claro es que el monarca sí que percibió esta ofensa y despojó Alvar de las tenencias que poseía,

---

[113] *Después de la toma de dicha noble villa, el rey volvió a Castilla. Fue recibido con gran gozo y honor en Burgos, donde se detuvo no poco tiempo mientras trataba ciertos asuntos beneficiosos para toda la región. Se cree que allí ofendió a Lope Díaz, de los magnates de Castilla.*
El rencor, nacido antes en el asedio de Úbeda, creció día y día, pero el fuego encendido todavía no había irrumpido en llama. Lleno de ira e indignación, Lope Díaz se separó del rey especialmente porque, según decía, se consideraba menospreciado y tenido como despreciable a los ojos del rey por muchos indicios. (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 150.

[114] (...) *Preparándose para la venganza, comenzó a tratar del contubernio de cierta hija suya con don Nuño, conde de Rosellón, nieto del conde de Barcelona y del conde Nuño de Catilla. Se llevó a cabo después de Pascua del año de gracia de 1234.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 150.

[115] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 132.

[116] (...) *Alrededor de la misma Pascua prometió a otra hija suya mayor con Álvar Pérez en contubernio semejante, porque los tres eran parientes en igual grado, pero este contubernio se consumó después de la siguiente fiesta de San Miguel. El rey y la reina, su madre, estaban en Burgos, con el arzobispo toledano, los obispos de Burgos, Segovia y Osma, que era el Canciller, por los que solemne y públicamente en el día del Señor y en la iglesia burgalesa, por consejo del obispo de Astorga, que entonces estaba en la curia del rey, y de otros jurisperitos, fueron excomulgados Álvar Pérez y Mencía López, a la que había desposado, por incesto manifiesto, contra la prohibición anteriormente hecha en Burgos por el arzobispo de Toledo y el obispo burgalés.*
Con ocasión, pues, de este concubinato se originó en el reino una no pequeña turbación, puesto que la voluntad del rey, cuyo beneplácito debía ser requerido y esperado, como tío materno, es decir, hermano de la madre de la joven y tutor de la misma ya que formaba parte de la cámara de la reina doña Berenguela, no fue de ninguna manera requerida, por no decir despreciada. (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 150-151.

[117] *Con motivo de esta alianza, Álvar Pérez y Lope Díaz se unieron con un lazo firmísimo, como ellos mismos confesaban, contra enemigos comunes. El resto del pueblo sospechaba un facto firmado contra los familiares del rey, y no diré contra el rey.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 151.

que entre otras eran la de Martos y Andújar desde 1225[118]. La respuesta del noble fue encerrarse en su villa de Paredes fortificándola, lo que provocó la ira del rey, que se desplazará desde Palencia, convocando a la milicia de los nobles y a los concejos vecinos para expulsarle[119]. No fue necesario ya que, siguiendo el consejo de las reinas Berenguela y Beatriz, Alvar Pérez de Castro abandonó la villa y el reino para intentar recuperar el favor del monarca, dejando de confirmar en los privilegios reales entre el 15 de octubre [120].

Al rendirse Alvar Pérez, Lope Díaz también lo hizo, reconociendo que poseía diecisiete castillos que en realidad pertenecían al reino y que devolvió, para recibir de nuevo de manos del portero real por un periodo de cinco años[121]. Ana Rodríguez López explica el motivo de este acto, al indicar que el *Espéculo* establece que, si una fortaleza es entregada por mano del portero real, en caso de perderla el noble encargado de la misma será considerado traidor, mientras que esto no será posible si la entrega no se ha realizado siguiendo este ritual[122].

Finalmente, cuando Alvar Pérez ya se dirigía hacia tierras musulmanas para pactar con Aben Hut, las reinas volvieron a actuar para que Fernando III restituyera al noble, decidiendo el monarca devolverle sus tierras y fortalezas[123].

---

[118] *Aluarus Petri, tenens Martos et Anduiar conf*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, docs. 206, 207, 210, 211, 218, 222.

[119] *Ello quedó claro por los hechos, puesto que Álvar Pérez fortificó cuanto pudo con armas y un foso la villa de Paredes, situada entre Palencia y Carrión, que era su propia heredad. Decía que quería permanecer en su heredad y que le era lícito hacerlo por el fuero de Castilla, como él afirmaba, aunque el rey ya hubiese ocupado la tierra que de él tenía el propio Álvar Pérez.*
Cuando el rey lo supo, lleno de ira, convocó la milicia de los nobles y a los pueblos vecinos, con el decidido propósito de expugnar la citada villa, y así llegó a Palencia. Álvar Núñez, mejor aconsejado, se sometió a la voluntad y disposición de las reinas doña Berenguela y doña Beatriz. (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, pp. 151-152.

[120] *Ellas, por su parte, recabaron el consejo de varones prudentes y ordenaron a Álvar Núñez que dejara Paredes como antes estaba y saliera de todo el reino para ir a tierra de sarracenos, vivir allí o en otro lugar, hasta que pudiera recuperar el favor del rey, que ellas mismas recabarían. Y esto se llevo a cabo sin condición alguna y sin pacto precedente.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 152.
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, docs. 536 a 567.

[121] *Lope Díaz reconoció que los diecisiete castillos que tenía del reino de Castilla pero que no había reconocido mediante el portero eran del rey. Los recibió del rey, mediante su portero, y se le aseguró la tierra por un quinquenio gracias a la reina doña Berenguela bajo muchas y honestas condiciones. El hijo confirmó lo hecho por la madre. Y así, por la gracia de Aquel, que es nuestra paz, quedó todo apaciguado y la tierra calló y permaneció tranquila.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 152.

[122] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial,* p. 206.

[123] (...) *Al comienzo de la siguiente cuaresma, encontrándose el rey en Valladolid, Álvar Pérez, con licencia del rey, emprendió su camino hacia tierra de sarracenos. Las reinas, señoras de gran prudencia, presintiendo los males, que podrían acontecer en nuestra frontera si Álvar Pérez se aliaba con Abenhut, rey cismarino de los moros,*

Para Julio González, la rebelión del señor de Vizcaya pudo venir provocada por *sentir una frustración por no sumar la tenencia de Úbeda a la de Baeza*, sin percibir otro posible motivo de frustración salvo *el comedimiento del rey a la hora de confiar tenencias, concorde con otros hechos, como el de no dar títulos de conde, en contraste con los reinos anteriores*[124].

Sin embargo, según las fuentes son varios los motivos por los que se sentía menospreciado por Fernando III[125]. Desde nuestro punto de vista, analizando los años anteriores al asedio de Úbeda, se pueden establecer diferentes hipótesis.

En primer lugar, debemos señalar que, con motivo de la reunificación de Castilla y León, Fernando III se mantuvo alejado alrededor de dos años de la frontera musulmana, acompañándole durante este tiempo el señor de Vizcaya, y volviendo a la frontera musulmana en la primavera o verano de 1233. Recordemos que Lope Díaz era el alférez real, y al marchar con el monarca, el mando en las acciones militares alternó entre el arzobispo de Toledo, Alvar Pérez de Castro y el hermano del monarca, el infante Alfonso.

Una de las acciones más importantes, narrada en la *Primera Crónica General de España* y el *Chronicon Mundi* es una cabalgada que recorrerá Córdoba, Palma del Río, Sevilla, Jerez y Vejer[126]. La acción atacaba principalmente los territorios controlados por Ibn Hud, y fue comanda por Álvar Pérez de Castro y el infante Alfonso desde Andújar[127]. El marco cronológico de la acción no está bien determinado, ya que mientras la *Primera Crónica General* indica que se realizó después de la reunión de Sabugal entre Fernando III y Sancho II, lo que la situaría en torno a abril de 1231, la crónica del Tudense señala que se realizó cuando Fernando III

---

trabajaron eficazmente para que Álvar Pérez fuera restituido al favor real. Lo lograron y recuperó su tierra y castillos. (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 152.

[124] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, pp. 125-126.

[125] *Lleno de ira e indignación, Lope Díaz se separó del rey especialmente porque, según decía, se consideraba menospreciado y tenido como despreciable a los ojos del rey por muchos indicios*. (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 150.

[126] MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* pp. 724-729; FALQUE REY, Emma (ed.:) *Lucae Tudensis Chronicon Mundi,* p. 339.

[127] *El infante don Alfonso de que ya dixiemos, et don Aluar Perez el Castellano con el, et don Gil Marrique* (...). MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 725.
Hay que señalar que según el *Chronicon Mundi* el infante Alfonso era el hermano de Fernando III, mientras que la *Primera Crónica General* establece que se trataba del hijo del monarca.
Adefonsus frater eius (...). FALQUE REY, Emma (ed.:) *Lucae Tudensis Chronicon Mundi,* p. 339.
et mando a su fijo el infante don Alfonso. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 724.

estableció el sitio de Úbeda, por tanto, en torno a 1232-1233. La cabalgada terminará encontrándose con las tropas de Ibn Hud en Jerez, produciéndose una batalla de la que saldrán victoriosas las tropas castellanoleonesas, volviendo "cargados de gloria y de riquezas"[128].

Si hablamos con detalle de esta campaña, es porque creemos que es un ejemplo de uno de los motivos que pudo pesar en la rebelión de Lope Díaz de Haro, que no es otro que su ausencia en campañas tan lucrativas, teniendo en cuenta su papel de alférez real.

En segundo lugar, Fernando III otorga al arzobispo e iglesia de Toledo un donadío en término de Baeza, y las villas de Quesada y Toya, en caso de ser conquistadas, el 2 de enero de 1231[129]. El 12 de septiembre de 1233, el monarca concederá al obispo y catedral de Baeza el diezmo de las rentas reales en Baeza, Jódar y Garcíez y el castillo de Bejíjar, la torre de Tiédar y la villa de Canalejas[130].

En este caso, como segundo motivo, creemos posible que Lope Díaz de Haro, como tenente de Baeza, no viese con buenos ojos el reparto de estos beneficios en las tierras que controlaba, al reducir con toda probabilidad los ingresos que percibía.

También cabe destacar la orden transmitida en noviembre de 1233 por el monarca a un miembro de la Orden del Hospital en la que se le encargaba que recopilase toda la información sobre las tierras y heredades de realengo[131]. En este caso, teniendo en cuenta que el castigo por su rebelión se establece en la devolución de las tenencias para ser entregadas por el portero real, creemos que el noble pudo recibir reclamaciones por poseer estas tierras de realengo, y quizá provocar uno de los motivos de malestar de Lope Díaz.

Además, con motivo del tratado matrimonial acordado por Fernando III con Teobaldo I de Navarra, que suponía el matrimonio del futuro Alfonso X con la hija del monarca navarro, el monarca castellano acordaba la devolución al reino de Navarra de *totam Ypuzcuam, Fontem rabiam, Sanctum Sebastianum et Castrum Montis Acuti, quandiu uixerit possidenda, necnon*

---

[128] (...) *cum multis opibus et gloria magna*. FALQUE REY, Emma (ed.:) *Lucae Tudensis Chronicon Mundi,* p. 339.

[129] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 428.

[130] *Ibídem*, T. 1, p. 429.

[131] (...) *a todos los concejos de las uillas en que io heredad he et haber debo que esta mi carta vieren, salut et gratia. Mando uos firmemientre que des a frey Johan del Ospital, o a qui el mandare, de cada villa, quales homes el mandare o qui el escogiere, que l iuren e que l muestren las heredades et todos los villares yermos e los despoblados que yo ey e haber deuo* (...). GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 505.

omnia castra et totam terram quam domnus Lupus a domino Sancio rege Nauarre bone memorie acquisiuit[132]. El tratado matrimonial no llegó a celebrarse, pero parece probable que no sentara bien al señor de Vizcaya la pérdida de los territorios conquistados por él mismo como indica Ana Rodríguez López[133]. Además, su resistencia a entregar dichas fortalezas pudo motivar que Fernando III obligara al noble a recibir las fortalezas a través del portero real.

Por último, encontramos a Diego López de Haro, hijo del señor de Vizcaya, al frente de la tenencia de Castilla Vieja en 1227. Teniendo en cuenta que la unión de Lope Díaz con Urraca Alfonso se produjo en 1218, podemos suponer que su hijo en esos momentos tendría en torno a 9 o 10 años, lo que parece una edad muy temprana para ejercer un mandato real sobre dicha tenencia. Esta situación, nos hace pensar que quizá el noble intentaba patrimonializar para su linaje la posesión de determinadas tenencias, lo que pudo suponer otro motivo más de enfrentamiento con el monarca castellano, que pudo no ver con buenos ojos este tipo de concesiones y, de nuevo, demandar al noble que las tenencias que disfrutase fueran entregadas por el portero real.

Un Lope Díaz que no sobrevivirá muchos años más tras su rebelión, muriendo en 1236, y siendo enterrado, como su padre, en el monasterio de Santa María la Real de Nájera[134]. Es importante resaltar la información aportada por Julio González sobre la recuperación de deuda realizada por su viuda Urraca[135]. Junto con sus hijos Diego, Mencía y su marido Alvar Pérez, Alfonso, Lope, Fernando y Manrique recordó al maestre de Santiago el 16 de enero de 1237, la deuda que tenían por el préstamo realizado por el señor de Vizcaya de 4.000 maravedíes para suministros y servicios de la guerra en Andalucía[136]. Derek Lomax indica que se trata de un recibo escrito por Urraca de una deuda contraída por la orden en 1224, y que parece que la deuda se había pagado en parte, con envíos de harina, trigo, cebada y ganado, indicando que probablemente Lope prestó los 4.000 maravedíes al Maestre de la orden, y

[132] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, doc. 533.

[133] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial,* p. 231.

[134] *Entonces en la fiesta de San Lucas, Lope Díaz, varón poderoso y rico, entró en el camino de la carne universal. Al enterarse, el rey con su madre, tan pronto como pudo cabalgar, dejó Toledo y al final del mes de noviembre llegó a Burgos.* (...) CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 164.

[135] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 133.

[136] LOMAX, Derek: *La Orden de Santiago*, doc. 23.

fueron pagados con asignaciones sobre distintas encomiendas[137].

Urraca Alfonso también reclamó a la orden de Calatrava bienes de las diócesis de Burgos, Calahorra y Pamplona, por lo menos hasta la intervención de Gregorio IX en 1240[138]. Según el propio Julio González, la viuda de Lope Díaz pudo llegar a temer por su vida, solicitando una bula de protección papal, concedida el 22 de abril de 1239[139].

Le sustituirá al frente del linaje su hijo primogénito Diego López de Haro, casado con Constanza de Bearne, con quien tuvo dos hijos: Lope Díaz y Diego López. También sustituirá a su padre como alférez real, cargo que ocupará durante casi todo el reino, salvo el periodo que el cargo permanece vacante tras la muerte de su padre, 8 de diciembre de 1236 al 4 de febrero de 1237, y la rebelión protagonizada por el noble, entre julio de 1241 y febrero de 1243, en la que aparecerá como alférez real el infante Alfonso[140]. Aparecerá en las principales acciones militares como las conquistas de Córdoba, Sevilla..., y tendrá una presencia notable como interlocutor en el tratado de Almizra, entre el infante Alfonso y Jaime I de Aragón[141].

En cuanto al control de tenencias ya controló alguna cuando todavía vivía su padre, pero será tras su muerte cuando ostente un mayor número de ellas, aparece documentado como tenente en Castilla la Vieja, Bureba y Salinas[142].

Como dijimos anteriormente, fue recompensando en el Repartimiento de Sevilla con un donadío mayor llamado Ginés Monjas, que comenzará a llamarse Vizcaya, y una heredad

---

[137] *Ibídem*, pp. 207-208.

[138] ORTEGA Y COTES, José Ignacio: *Bullarium Ordinis*, p. 71.

[139] Letrán. 1239, abril, 22. *Urracam viduam, sororem regis Castellae, cum omnibus bonis ejus, sub Apostolicae Sedis et sua protectione recipit*. (REG. 19, f. 110 [104] rº; ann. XIII, c. 29). AUVRAY, Lucien: *Les registres de Grégoire IX*, T. 3, nº 4824.
Letrán. 1239, abril, 22. «In uendem modum .. decano Burgensi. [Ei mandat quatenus praedictam Urracam non permittat contra apostolicae protectionis tenorem molestari; paresentibus post triennium non valituris.]. Dat. Lateani, ut supra» (REG. 19, f. 110 [104] rº.). *Ibídem*, T. 3, nº 4825.

[140] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, docs. 578-593.

[141] BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* pp. 388-393.

[142] Castilla Vieja: Entre el 1 de noviembre de 1227 y noviembre de 1251. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña,* doc. 442; *Didaco Lupi Castelle dominante*. *Ibídem*, doc. 478; *Don Diago teniendo Castilla Uieia.* OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*, doc. 154.
Bureba: Marzo de 1229. *Didaco Lupi dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 451.
Salinas: 8 de agosto de 1239. *Don Diago Lopez de Faro, senior de Salinas*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 139.

de pan en Corán[143].

Uno de los hechos más destacados protagonizados por el noble durante el reinado será la rebelión que protagonizará, que aparece reflejada en la *Primera Crónica General de España*. Según esta fuente, en torno a 1241, cuando el monarca se encontraba en Burgos, encargándose de los asuntos referentes a nobles y a la tierra, el señor de Vizcaya se desavino del rey, sin que de nuevo se indiquen los motivos, quitándole el monarca todas las tenencias que poseía en su nombre, y el cargo de alférez real como hemos visto anteriormente[144].

El noble toma entonces la decisión de marcharse hacia Vizcaya, y es seguido por el monarca que no confía en que el noble no intente atacar sus tierras. Diego López llegará hasta Vizcaya y desde allí mandará despedirse del rey y comenzó con sus cabalgadas por las tierras del monarca. Fernando III se dirigió directamente hacia donde se encontraba Diego López, capturando a varios de sus hombres y derribando el castillo de Briones y otros no documentados, con el fin de evitar que el noble los utilizase para atacarle[145]. Después de estas acciones el monarca dejará como frontero a su hijo Alfonso en Medina de Pomar para vigilar al noble.

Diego López, conociendo la presencia del infante, acudió a él, y juntos marcharon a Miranda, en donde el monarca acogió al señor de Vizcaya, marchando todos juntos hacia Burgos y después hacia Valladolid[146].

---

[143] *Este es el heredamiento que dió el rey a don Diego López:*
Dióle Guizmograz, a que puso el rey nombre de Vizcaya, que es en término de Aznalfarache, e ha en ella treinta mill pies de olivar e de figueral. e por medida dozientas e sesenta e quatro arançadas, e fué asmada en treçientas arançadas de sano; e dióle la heredad de pan de Corán, que es en término de Facialcáçar, que son veinte yugadas anno e vez. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, pp. 18-19.

[144] *Legando el rey don Fernando a Burgos et estando y librando sus pleitos con sus ricos omnes et con los de la tierra, acaesçio que se ouo a desauenir Diego Lopez, sennor de Vizcaya, con el rey; et el rey tolliol toda la tierra que del tenie* (...). MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 741.

[145] (...) *et el fuese para Vizcaya; et el rey começo a yr en pos el, porquel non fuese faziendo danno en la tierra. Diego Lopez desque fue en vizcaya, enbiose espedir del rey, et começol a correr la tierra et de fazer el mayor danno que pudo. Et el rey aca, desque lo sopo, mouiose luego con esa gente que tenie, et fuese derechamientre para do el estaua corriendol la tierra. Don Diego, estando en vnas montannas muy altas entre vnas sierras muy esquiuas, pues que sopo que el rey yua contra el, nol quiso atender. Et el rey le priso y yauqantos caualleros de los suyos, de aquesos que la tierra le andauan corriendo; et derribol Briones, et otrosy los castiellos los que entendio dondel podria venir danno. Ibídem*.

[146] *El rey don Fernando, desque ouo derribados estos castiellos a Diego Lopez et se ouo a ssalir, dexo y por frontero a son Alfonso, su fijo, en Medina. Et quando Diego Lopez sopo que su fijo Alfonso fincaua alli por frontero, vinose para el, et el leuol consigo para Miranda; et el rey acogiol, et dende mouieron todos en vno et venieronse para Burgos, et dende a Valladolit. Las reynas, su madre et su muger, eran y; et duraron y yaquanto, folgando todos en vno et veyendo sus cosas. Ibídem*.

Fernando III tuvo que partir hacia Olmedo, momento que aprovechó Diego López para dirigirse de nuevo hacia sus tierras, hecho que provocó que el monarca de nuevo le siguiera, quedando de nuevo como frontero el infante Alfonso, en esta ocasión en Vitoria. Cuando el rey estuvo dispuesto se encaminó hacia Balmaseda ordenando a su hijo acudir por delante[147]. Al enterarse Diego López de que el rey acudía hacia él salió a buscarle y se sometió a él disculpándose por el daño cometido. Al regresar a Burgos el rey, y tras recibir el consejo de las reinas, decidió perdonarle y devolverle las tenencias retiradas, a las que añadió Alcaraz[148]. En este momento, creemos apropiado recordar la reflexión de Ghislain Baury en su artículo sobre Diego López el bueno, abuelo de este Diego López, al indicar que estableció una "estrategia de exilio", que aplicaron con posterioridad sus sucesores como método de negociación con los monarcas castellanos[149]. Sin duda, en este caso podemos hablar de una estrategia exitosa por suponer un incremento en sus posesiones, no así en la rebelión protagonizada por su padre Lope Díaz, que se saldó como vimos sin ningún beneficio y con la obligación de recibir las tenencias a través del portero real.

Aunque, como hemos indicado, la *Primera Crónica* no determina los motivos de la rebelión, desde nuestro punto de vista están vinculados con la pérdida de poder que percibió Diego López frente a la situación en la que se encontraba su padre Lope Díaz de Haro al morir. En el caso concreto de nuestro territorio de estudio podemos ver como, del dominio mayoritario que tenía Lope Díaz pasamos a un reparto en el que comienza a retomar importancia el linaje de Lara. Así, Diego González constará como tenente de Rioja, y Álvaro Fernández de Bureba, recayendo ambas tenencias tras su muerte en Nuño González de Lara[150]. Sin duda, el auge de Nuño González de Lara con el apoyo del infante será visto con

[147] *Et asy ouo de acaesçer entre tanto que el ouo a salir ende, et fue contra Olmedo; et Diego Lopez otro dia caualgo et començo yr su uia para su tierra; et el rey començo a yr en pos el, otrosi por coydar que querie fazer mal en la tierra. Et desque Diego Lopez se fue acogiendo, et el rey se torno para guisarse, dexo a don Alfonsso su fijo en Vitoria por frontero. El rey, desque fue guisado, començose a yr contra el para Valmaseda derechamient, et envuio adelante a su fijo don Alfonso. Ibídem*.

[148] *Et desque sopo Diego Lopez en commo el rey don Fernando yua sobrel de aquella guisa, caualgo luego et vinose para el, et metios en su merçed et en su poder; et non fue y mal acordado, ca todo fue crecimiento de su pro et escusamiento de su danno. Et metiose el rey luego en camino, et tornose para Burgos o estauan las reynas. Ellas conseiaron al rey de guisa porquel perdono a ese don Diego, et le torno toda la tierra luego y, et aun ennadiol demas Alcaraz, que ante non tenie. Ibídem*.

[149] BAURY, Ghislain: "Diego López "le bon"", p. 43.

[150] *Aluaro Fredinandi dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, docs. 478-492; *Don Diago Gonçaluz, tenente Riod'Oia*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 127; *Prestamero del rey en Rioia*

Diego López de Haro como un desafío para su posición. En la carta enviada por el ya rey Alfonso X a Nuño González por la rebelión de este último, el monarca recuerda al noble que se enfrentó con Diego López de Haro por *eredamiento de la Montanna*, y que el rey, muy a su pesar, por influjo de Alfonso se la dio a Nuño[151]. En definitiva, creemos que en este caso esta rebelión se ajusta a lo indicado por Ana Rodríguez López sobre este tipo de enfrentamientos, cuando señala que tienen casi siempre como denominador común el deseo de control de tenencias[152].

Pero sin duda, otro aspecto destacado es el señalado por Ghislain Baury sobre la percepción del territorio de Vizcaya, al que el noble acude en su exilio, dando a entender que no forma parte del reino, y que la historiografía oficial no hiciera referencia a esta situación[153].

Pero el linaje de Haro en esta segunda mitad del reinado de Fernando III no sólo tendrá la presencia de Diego López, sino que, por lo menos en nuestra zona de estudio, será notable la presencia de su hermano Alfonso López de Haro. Desde julio de 1238 hasta el final del reinado confirmará los privilegios reales y ejercerá como tenente en Nájera, Calahorra, Logroño y Ágreda[154]. Coincidimos con Máximo Diago al señalar que la posición de Alfonso López de Haro se vio reforzada en la zona de estudio por su matrimonio con María Álvarez, hija de Álvaro Díaz de los Cameros y Urraca Díaz de Haro, a la que el autor cita erróneamente como Aldonza Díaz de Haro (mujer de Rodrigo Díaz de Cameros)[155]. Aunque el señorío de Cameros está en manos de Simón Ruiz, hijo de Rodrigo Díaz de Cameros y Aldonza Díaz de

---

e en Bureua don Nuño Gonçaluez. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 31.

[151] *Et el rey don Fernando, por ruego del rey don Alfonso su fijo, fízouos estas merçedes muy contra su voluntat. E después tomastes contienda con don Diego sobre eredamiento de la Montanna, et commo quier que sabía el rey don Alfonso que vos lo demandáuades con tuerto, pero tóuose conbusco de manera que la heredat fincó vuestra, pesando al rey su padre".* GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* p. 99.

[152] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial,* p. 318.

[153] BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres", p. 64.

[154] Nájera: Entre 15 de mayo de 1239 y 14 de septiembre de 1245. *Sub rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 128; *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo,* doc. 52.
Calahorra: Entre agosto de 1240 y 10 de noviembre de 1251. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopiz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 136; *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro*. *Ibídem*, doc. 198.
Logroño y Ágreda: 14 de septiembre de 1245. *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo,* doc. 52.

[155] DIAGO HERNANDO, Máximo: "Los Haro de Cameros", p. 779.

Haro, creemos como señala Máximo Diago que María Álvarez heredó parte de los territorios que controlaban su tío y su padre en vida, como pueden demostrar las donaciones realizadas para la fundación del Monasterio de Santa María de Herce[156].

Pero su apoyo al monarca no se circunscribirá únicamente al territorio fronterizo de estudio, sino que consta en la conquista de Córdoba, como establece la *Crónica Latina*[157]. Esta participación en las campañas de reconquista supuso que recibiera doce yugadas en *Eximense, cortijo de la Velasquita*, dentro del repartimiento de Córdoba, y un donadío mayor en el repartimiento de Sevilla, en la alquería de Montinos, que recibiría el nombre de Haro, con una extensión de setecientas quince aranzadas, además de veinte yugadas de heredad[158]. Los Haro, junto con los Lara, Meneses y Villamayor, serán los cuatro únicos linajes en los que dos miembros recibieron un donadío mayor. En un principio esta doble concesión debe entenderse como un homenaje a dichos linajes, pero nos planteamos si no podía suponer también una forma de dividir los territorios con el fin de evitar grandes propiedades. También es posible, ya que como señala Pedro Pérez Carazo parece probable que Alfonso López de Haro y su hijo Juan Alfonso pertenecieran al grupo de vasallos del infante Alfonso, que esta doble concesión respondiera al vasallaje de ambos hermanos al monarca y a su heredero[159].

En cuanto al resto de hijos de Lope Díaz de Haro, tenemos a Lope López, que confirmará privilegios reales desde el 3 de julio de 1238 hasta el 25 de abril de 1252. Recibiendo tras la conquista de Murcia Alcalá y otros dos castillos. Otro hijo será Rodrigo López, del que hablaremos con más detalle en al apartado dedicado a la administración territorial.

En cuanto a las hijas de Lope Díaz de Haro, ya hemos hablado de Mencía y María, que se casaron respectivamente con Alvar Pérez de Castro y Nuño Sánchez, conde de Rosellón, durante la rebelión protagonizada por el señor de Vizcaya, casándose la primera tras la muerte

---

[156] *Ibídem*, pp. 779-780.

[157] *Los barones y los hombres poderosos que sirvieron al rey en el asedio y con él entraron en la ciudad fueron éstos: Álvar Pérez y otros antes nombrados, que con el rey llegaron a Córdoba. Algunos, sin embargo, de ellos por mandato del rey habían vuelto para conseguir los soldados con los que estaban obligados a servir al rey. Los que se habían añadido después de Pascua fueron: de Castilla, García Fernández con yernos e hijos, Diego López y su hermano Alfonso López y Rodrigo González, del reino de León y Galicia, Ramiro Froilán y su hermano Rodrigo, Rodrigo Gómez y Fernando Gutiérrez, Fernando Yánez y Pelayo Arias, de Asturias, Ordoño Álvarez, Pelayo Pérez y Sebastián Gutiérrez.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 163.

[158] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 444; GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, p. 22.

[159] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones", p. 118.

de Alvar Pérez con Sancho II de Portugal. Una tercera hija, Berenguela López, se casará con Rodrigo González Girón.

6.1.4. Otros nobles

6.1.4.1. Donaciones regias

Si en el caso de la alta nobleza la única donación en la zona de estudio documentada es la concesión de la villa de Pedroso de Río Tobía a Lope Díaz de Haro, no serán muy elevadas las donaciones entre los miembros de la media o baja nobleza en la zona conservadas en la documentación ciñéndose a tres casos.

En primer lugar, Fernando Pardo recibió del monarca castellano el Hospital de Valdefuentes, que anteriormente habían poseído su padre Pedro Pardo y su abuelo, también llamado Fernando Pardo. El documento, datado en 1218, concede la posesión a la muerte de Teresa Díaz, madre de Fernando Pardo[160]. Unos años más tarde, en 1237, Fernando Pardo renunciará del Hospital, pasando a manos del Hospital del Rey de Burgos, recibiendo a cambio las propiedades y vasallos que tenía el Hospital de Valdefuentes en Monte Calvillo y en Espinosa de Río Francos[161].

Por último, tenemos noticia de que Millán Ruiz de Fuenmayor fue caballero heredado en el Repartimiento de Baeza en 1249 a través del libro *Nobleza de Andalucía* de Gonzalo Argote de Molina[162].

Además de estas donaciones, creemos importante señalar también la presencia de Juan de Vidaurre como tenente de Cornago entre 1248 y 1252[163].

[160] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 16.

[161] *Ibídem*, T. 3, doc. 589.

[162] ARGOTE DE MOLINA**,** Gonzalo: *Nobleza de Andalucía*, p. 251.

[163] 1248, abril, 26. "Juan de Vidaurre, señor de Cornago" (Regesto). OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 195; 1252, enero. "Juan de Vidaurre, señor de Cornago" (Regesto). *Ibídem*.

6.1.4.2. Repartimiento de Sevilla

Como hemos visto en las páginas anteriores, las donaciones a miembros de la alta nobleza fueron muy escasas durante el reinado de Fernando III, por lo que los repartimientos de tierras conquistadas se convierten en una fuente muy importante, en especial el Repartimiento de Sevilla.

Fernando III fue consciente de la necesidad de repoblar las tierras conquistadas para poder retenerlas, y por ello fue pródigo en el reparto de sus conquistas, procurando que acudieran pobladores del norte a las mismas.

Hemos utilizado para el estudio del repartimiento de Sevilla la compilación realizada por Julio González de las llamadas versiones de Palacio y Espinosa[164]. El análisis se ciñe a los grupos sociales nobiliarios y eclesiásticos, no entrando a valorar las referencias de donaciones a peones y pobladores de la zona de estudio.

En este análisis, la principal dificultad ha sido distinguir las personas procedentes de la zona de estudio no pertenecientes a la alta nobleza. Para ello, hemos utilizado como base, incompleta evidentemente, la identificación a partir de los apellidos toponímicos que acompañan los nombres de los beneficiados, al igual que Julio González en su estudio sobre el repartimiento o Manuel González Jiménez para identificar a los pobladores riojanos en los repartimientos castellanos[165]. Algunos topónimos como Belorado o Pancorbo no dejarán dudas sobre su procedencia, pero en otros como Quintanilla, Villanueva, Villafranca... no será posible una aseveración absoluta, aunque hemos preferido incluirlos.

6.1.4.2.1. Caballeros de linaje

Tras los donadíos mayores, repartidos entre la alta nobleza, el siguiente reparto importante de tierras se produjo entre 200 caballeros de linaje. Este reparto fue realizado por Alfonso X y es de suponer que se produjo entre aquellos caballeros, o sus herederos, que participaron en las conquistas de las tierras musulmanas. La identificación de personas pertenecientes a nuestra zona de estudio se ha establecido a partir de listas realizadas por los copistas con sus nombres y los textos de las heredades recibidas, ya que en ocasiones el apellido toponímico sólo aparece en alguna de las referencias.

[164] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*.

[165] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Logroñeses y riojanos", pp. 373-378.

-**Juan de Portales**, vasallo de don Martín de Alansón[166]:

-En textos de heredamientos:

Estas son las vinnas que han los dozientos caualleros en Tagarete, que comiençan las suertes en el alcantariella de Tagarete sobre santa Yusta.

En linde contra oçidente, don Juan de Porçoles, quatro arançadas.[167]

-**Iñigo García de Tamayo**:

-Dentro de la relación nominal de los 200 caballeros de linaje:

Yennego García de Tamayo[168].

-**Gonzalo Fernández de Pancorbo**:

-En textos de heredamientos:

Estas son las vinnas que han los dozientos caualleros en Tagarete, que comiençan las suertes en el alcantariella de Tagarete sobre santa Yusta.

En linde contra oriente (...) *e Gonçalo Ferrandes de Pancoruo, quatro arançadas.*

En linde contra oçidente (...) *e Gonçalo Ferrandes de Pancoruo, quatro arançadas*[169].

Estas son las huertas que midieron los quadrilleros, por mandado de Ferrant Servicial e de Pero Velasco, el adalid, a los dozientos caualleros de Seuilla.

En linde ontra oçidente Gonçalo Ferrandes e Pero Ferrandes de Pancoruo, dos arançadas[170].

-Dentro de la relación nominal de los 200 caballeros de linaje:

Pero Ferrande de Pancoruo.

Gonçalo Ferrandes, su hermano; e es finado[171].

---

[166] La referencia Alansón puede estar relacionada con la villa de Alesón. Además el apellido del caballero, Portales, puede vincularle con Portales o Portolés, citado como tenente de Ágreda, Cervera del Río Alhama y Tudején entre 1156 y 1157, como se puede ver en el libro de Ignacio Álvarez Borge (ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 469).

[167] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*.

[168] *Ibídem*, p. 226.

[169] *Ibídem*, pp. 191-197.

[170] *Ibídem*, pp. 198-199.

[171] *Ibídem*, p. 226.

-**Pedro Fernández de Pancorbo**:

-En textos de heredamientos:

Estas son las huertas que midieron los quadrilleros, por mandado de Ferrant Servicial e de Pero Velasco, el adalid, a los dozientos caualleros de Seuilla.

En linde ontra oçidente Gonçalo Ferrandes e Pero Ferrandes de Pancoruo, dos arançadas[172].

-Dentro de la relación nominal de los 200 caballeros de linaje:

Pero Ferrande de Pancoruo[173].

-**Gonzalo Ruiz de Aguilar de Bureba**:

-En textos de heredamientos:

Este es el heredamiento que mandó dar el rey don Alfonso a los dozientos caualleros de Seuilla (...)

Gonzalo Ruys de Aguylar de Burueua[174].

-**Juan González Cameno**:

Estos son los dozientos cavalleros de linaje que heredó el rey don Alfonso en Sevilla:

Juan Gonçález Cameno[175].

-**Aznar de Muriello**:

-Dentro de la relación nominal de los 200 caballeros de linaje:

Aznar de Muriello[176].

-**Pedro Fernández de Encinas**:

-En textos de heredamientos:

[172] *Ibídem*, pp. 198-199.

[173] *Ibídem*, p. 226.

[174] *Ibídem*, pp. 207-223.

[175] *Ibídem*, pp. 198-203.

[176] *Ibídem*, p. 227.

Estas son las vinnas que han los dozientos caualleros en Tagarete, que comiençan las suertes en el alcantariella de Tagarete sobre santa Yusta.

En linde contra oçidente (...) *e Pero Ferrandes de Enzinas, quatro arançadas*[177].

Este es el heredamiento que mandó dar el rey don Alfonso a los dozientos caualleros de Seuilla (...)

Pero Ferrandes D'Enzinas[178].

-Dentro de la relación nominal de los 200 caballeros de linaje:

Pero Fernandes de Enzinas[179].

-**Gonzalo Martínez de Quintanilla**:

-En textos de heredamientos:

Estas son las vinnas que han los dozientos caualleros en Tagarete, que comiençan las suertes en el alcantariella de Tagarete sobre santa Yusta.

En linde contra mediodia, Gonçalo Martines de Quintaniella e (...)*, ocho arançadas*[180].

Este es el heredamiento que mandó dar el rey don Alfonso a los dozientos caualleros de Seuilla (...)

Gonçalo Martines de Quintaniella[181].

-**Pedro Fernández de Álava**:

Estos son los dozientos cavalleros de linaje que heredó el rey don Alfonso en Sevilla:

Pero Fernández de Alava, escudero de Gonçalo Meléndez[182].

-**Lope Ortiz de Álava**:

-En textos de heredamientos:

[177] *Ibídem*, pp. 191-196.

[178] *Ibídem*, pp. 207-208.

[179] *Ibídem*, p. 226.

[180] *Ibídem*, pp. 191-194.

[181] *Ibídem*, pp. 207-212.

[182] *Ibídem*, p. 132.

Estas son las vinnas que han los dozientos caualleros en Tagarete, que comiençan las suertes en el alcantariella de Tagarete sobre santa Yusta.

En linde contra oçidente, Lop Ortiz de Alaua e (...)*, quatro arançadas*[183].

-**Pedro Ruiz o Rodríguez de Álava**:

-En textos de heredamientos:

Estas son las huertas que midieron los quadrilleros, por mandado de Ferrant Servicial e de Pero Velasco, el adalid, a los dozientos caualleros de Seuilla.

En linde contra oçidente (...) *e Pero Ruys d'Alaua, quatro arançadas*[184].

Este es el heredamiento que mandó dar el rey don Alfonso a los dozientos caualleros de Seuilla (...)

Pero Rodrigues De Alaua[185].

Entre los primeros 200 caballeros de linaje heredados, se produjeron bajas porque algunos murieron, rechazaron la concesión o no tomaron posesión de las mismas, por lo que fueron sustituidos. Entre los sustitutos sólo consta uno que parece vinculado a la zona de estudio:

-**Pedro García de Tamayo**:

-Dentro de la relación nominal de los 200 caballeros de linaje:

Pero García de Tamayo[186].

6.1.4.2.2. Otros caballeros

-Donadíos menores:

-**Rodrigo López de Salinas**

Biçena, a que puso el rey nombre Lobera, ques en término de Tejada (...)*.*

A Ruy López de Salinas cien arançadas, e diez yugadas en Torriellos[187].

[183] *Ibídem*, pp. 191-197.

[184] *Ibídem*, pp. 198-203.

[185] *Ibídem*, pp. 207-217.

[186] *Ibídem*, p. 226.

[187] *Ibídem*, p. 46.

-**García Fernández de Varea**:

Mexina, que ha nombre Aragón:

A García Ferrandes de Barea Xl arançadas, VI yugadas[188].

-Otras tierras:

-**Lope Díaz de Alfaro**:

En Marnina:

A Lop Diaz de Alfaro XL arançadas de oliuar, VI arançadas de vinnas.

A Juan Martín su sobrino XV arançadas de oliuar, IIII arançadas de vinnas[189].

-**Juan Martín**, sobrino de Lope Díaz de Alfaro:

En Marnina:

A Lop Diaz de Alfaro XL arançadas de oliuar, VI arançadas de vinnas.

A Juan Martín su sobrino XV arançadas de oliuar, IIII arançadas de vinnas[190].

-**Juan Domínguez de Arnedo**:

Estos son los caballeros pobladores de Tejada: (...)

Juan Domingues d'Arnedo[191].

-**Pero Miranda**:

Estos son los caballeros pobladores de Tejada (...)

Pero Miranda[192].

-**Domingo Peláez de Alfaro**:

Estos son los caballeros pobladores de Tejada: (...)

[188] *Ibídem*, p. 234.

[189] *Ibídem*, p. 247.

[190] *Ibídem*.

[191] *Ibídem*, p. 149.

[192] *Ibídem*.

Domingo Peláez de Alfaizo[193].

6.1.4.2.3. Mesnada de Alfonso X

-**Diego Alfonso de Rojas**:

La primera, Castiella. E es dada a caualleros de mesnada del rey don Alfonso e la heredat de pan en Alaquaz (...)

A Diego Alfons de Rojas cinquenta arançadas e seys yugadas[194].

-**Alfonso Díaz**, hijo de Diego Alfonso de Rojas:

La primera, Castiella. E es dada a caualleros de mesnada del rey don Alfonso e la heredat de pan en Alaquaz (...)

A Diego Alfons de Rojas cinquenta arançadas e seys yugadas

Alfons Dias, su fijo, quarenta arançadas e seis yugadas[195].

-**Sancho Martínez de Cerezo**:

La primera, Castiella. E es dada a caualleros de mesnada del rey don Alfonso e la heredat de pan en Alaquaz (...)

A Sancho Martines de Çereso quarenta arançadas e seis yugadas[196].

-**Diego González**, hermano de Sancho Martínez de Cerezo:

La primera, Castiella. E es dada a caualleros de mesnada del rey don Alfonso e la heredat de pan en Alaquaz (...)

A Sancho Martines de Çereso quarenta arançadas e seis yugadas

A Diego Gonçales su hermano treynta arançadas e seis yugadas[197].

[193] *Ibídem*, pp. 149-150.

[194] *Ibídem*, p. 234.

[195] *Ibídem*.

[196] *Ibídem*.

[197] *Ibídem*.

6.1.4.2.4. Criazón real

También recibieron tierras en el repartimiento aquellas personas criadas junto con el monarca en su niñez, que habitualmente pertenecían a linajes nobles. Se distingue en el Repartimiento entre la criazón de Fernando III y la de Alfonso X. Señalamos a continuación aquellos que podrían pertenecer a nuestra zona de estudio.

6.1.4.2.4.1. Criazón del rey Fernando III

-**Gonzalo Domínguez de Belorado**:

Rauz, a que puso el rey nombre Criada, ques en término de Aznalfarache... es dada a criazón del rey don Fernando (...)

A Gonçalo Domínguez de Bilforado treinta arançadas, e cinco yugadas[198].

Estos son los que heredan en Palomares, de criazón del rey don Ferrando: (...)

A Gonçalo Domingues de Vilforado XXX arançadas[199].

Estos son de criazón del rey don Ferrando, que han la heredat de pan en Hutrera: (...)

Gonçalo Domingues de Bilforado, V yugadas[200].

-**Pedro Pérez de Villafranca**:

Rauz, a que puso el rey nombre Criada, ques en término de Aznalfarache... es dada a criazón del rey don Fernando (...)

A Pero Pérez de Villafranca veinte arançadas, e cinco yugadas[201].

Estos son los que heredan en Palomares, de criazón del rey don Ferrando: (...)

Pero Peres de Villafranca[202].

[198] *Ibídem*, pp. 54-56.

[199] *Ibídem*, pp. 252-253.

[200] *Ibídem*, pp. 268-269.

[201] *Ibídem*, pp. 54-56.

[202] *Ibídem*, pp. 252-253.

-**Juan de Funes**[203]:

Estos heredan en Marlos, de criazón del rey don Ferrando:

A Juan de Funes XXV arançadas[204].

-**Pedro López de Frías**:

Estos son de criazón del rey don Ferrando, que han la heredat de pan en Hutrera:

Pero Lopes de Frias[205].

6.1.4.2.4.2. Criazón del rey Alfonso X

-**Gonzalo Ruiz de Belorado**[206]:

Pilias, a que puso nombre el rey Tor del Rey, ques en término de Aznalcázar... e es de criazón del rey don Alfonso (...)

A Gonçalo Ruyz de Bilforado quince arançadas, e quatro yugadas[207].

6.1.4.2.5. Guerreros

6.1.4.2.5.1. Almogávares

-**Domingo Muñoz de Miranda**:

E estos son los almogáuares que heredaron en Onujos con Pero García, almocadén (...) *E estos son los almogáuares:*

Domingo Munnoz de Miranda[208].

-**Rodrigo de La Guardia**:

E estos son los almogáuares que heredaron en Onujos con Pero García, almocadén (...) *E estos son los almogáuares:*

[203] Funes es una localidad navarra en la actualidad, y en aquel momento pertenecía a la corona navarra. Sin embargo, un Juan de Funes aparece documentado en 1244 y 1245 entre la documentación estudiada, por eso he decidido situar esta referencia.

[204] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, p. 260.

[205] *Ibídem*, p. 268.

[206] En el análisis del *Repartimiento* se le sitúa dentro de "oficiales diversos".

[207] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, pp. 69-71.

[208] *Ibídem*, pp. 273-274.

Rodrigo de la Guardia[209].

6.1.4.2.5.2. Almogávares a caballo

-**Martín de Muro**:

(...) *almogávares de cavallo:*

(...) *Martín de Muro*[210].

6.1.4.2.5.3. Almocadenes

-**Domingo Pérez de Cereza**:

Estos son los otros veinte e quatro almocadenes, e dieron a cada uno çinco arançadas de olivar:

Domingo Perez de Çereza[211].

-**Juan Pérez de Frías**:

Estos son los otros veinte e quatro almocadenes, e dieron a cada uno çinco arançadas de olivar:

Juan Perez de Frias[212].

-**Domingo Viana**:

(...) *el onzeno almocadén, Domingo Viana*[213].

6.1.4.2.6. Canónigos de la Catedral de Sevilla:

-**Ruy Fernández de Alfaro**:

e es dad a los clérigos de Sevilla de la eglesia de Santa María (...)

A Rui Fernández de Alfaro[214].

[209] *Ibídem*.

[210] *Ibídem*, pp. 106-107.

[211] *Ibídem*, p. 125.

[212] *Ibídem*, pp. 125-126.

[213] *Ibídem*, p. 287.

[214] *Ibídem*, pp. 95-96.

-**Alvar Fernández de Clavijo**:

e es dad a los clérigos de Sevilla de la eglesia de Santa María (...)

Alvar Fernández de Clavijo[215]*.*

-**Fernando Martínez de Mansilla**:

e es dad a los clérigos de Sevilla de la eglesia de Santa María (...)

A Fernán Martínez de Mansilla[216].

-**Alfonso García de Moriello o Murillo**:

e es dad a los clérigos de Sevilla de la eglesia de Santa María (...)

A Alfonso García Moriello[217].

6.1.4.2.7. Porteros

-**Arias de Villanueva**:

Muros, ques en término de Aznalcázar (...)

Estos son los porteros e dieron a cada uno seis arançadas de olivar, e dos yugadas para pan, anno e vez:

Arias de Villanueva[218].

-**Juan Pérez de Villanueva**:

Muros, ques en término de Aznalcázar (...)

Estos son los porteros e dieron a cada uno seis arançadas de olivar, e dos yugadas para pan, anno e vez:

Juan Pérez de Villanueva[219].

[215] *Ibídem*.

[216] *Ibídem*.

[217] *Ibídem*.

[218] *Ibídem*, p. 78.

[219] *Ibídem*.

6.2. REINADO DE ALFONSO X

6.2.1. Linaje Haro de Vizcaya

Como hemos visto al hablar del reinado de Fernando III, Diego López de Haro se convirtió en la cabeza del linaje de Haro tras la muerte de su padre Lope Díaz de Haro en 1236. La llegada al trono de Alfonso X no cambiará el panorama para el señor de Vizcaya, que seguirá como alférez real en el nuevo reinado.

Sin embargo, en 1254 volverá a ser protagonista de una rebelión en esta ocasión frente a Alfonso X, junto con el infante Enrique, hermano del monarca. Esta rebelión, se enmarca a su vez en un momento de crisis fronteriza con los reinos de Navarra y Aragón, como vimos en el capítulo dedicado a los acontecimientos de frontera, derivado de la minoría de edad del futuro Teobaldo II, que ascendió al trono navarro en 1253. En este contexto, Navarra y Aragón habían firmado en abril de 1254 un tratado en Monteagudo, por el que se garantizaban mutuamente su apoyo frente a Castilla. A este tratado, se sumaba la situación conflictiva que vivían en sus reinos Alfonso X con la rebelión de Diego López y su hermano; y su suegro Jaime I con la rebelión mudéjar de Valencia. Al-Azraq, caudillo mudéjar, se ofreció según el *Libro de los Hechos* a Alfonso X para "cazar castillos del rey de Aragón"[220]. Aunque la fuente citada no establece ningún apoyo del monarca castellano a la rebelión mudéjar de Valencia, en ocasiones se ha establecido como hipótesis la existencia de este acuerdo, no documentado, frente al sí constatado de Jaime I con Diego López de Haro y el infante Enrique.

Diego López estableció una alianza el 8 de agosto de 1254, por la que el noble se comprometía a defender las tierras del reino de Aragón y ayudar a Jaime I frente a Alfonso X[221]. Por su parte, el monarca aragonés adquiría el compromiso de defender a Diego López frente a cualquier hombre, incluido Alfonso X, concediéndole además quinientas *caverías* o caballerías, cuatrocientas en tierras y cien en moneda[222].

El motivo de la rebelión del señor de Vizcaya fue el trato de favor que, según Diego

---

[220] (...) *fue el rey de Castilla a Alicante y envió un mensaje a Alazrac para que fuese a su encuentro; y él fue a verle. El rey de Castilla estaba cazando y Alazrac llegó con diez caballeros moros, precedido de dos guardianes, quienes dijeron al rey de Castilla que Alazrac venía; y él se detuvo.*
Alazrac se acercó a él y le besó la mano; el rey de Castilla le preguntó si sabía cazar y Alazrac le dijo que, si él quería, cazaría castillos del rey de Aragón. (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 414.

[221] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I*, T. 3, doc. 657.

[222] *Ibídem*.

López de Haro, recibía Nuño González de Lara del monarca, algo que señala la *Crónica de Alfonso X*, al indicar que, durante la rebelión de 1272, Alfonso X comprendió que había favorecido en exceso al señor de Lara, provocando que Diego López de Haro se sintiera desfavorecido y abandonara el reino junto con el infante Enrique[223]. El motivo que colmó la paciencia del noble parece establecerse según el relato en la concesión al señor de Lara del *eredamiento de la Montanna*, territorio que no podemos conectar con ningún territorio de manera concreta, aunque Ghislain Baury establece la posibilidad de que se trate de la Trasmiera[224]. Además, la *Crónica* señala que el monarca entregó a Nuño González las rentas de Bureba y Rioja que hasta ese momento disfrutaba Diego López de Haro[225]. Lo que hace que Antonio Ballesteros establezca la posibilidad de que el enfrentamiento se produzca por estos territorios y por tanto el *eredamiento de la Montanna* haga referencia a estas tierras[226]. Estas rentas, las obtendrá Nuño González tras el fallecimiento de su primo Álvaro Fernández y de su hermano Diego González, y las retendrá entre 1244 y 1274[227].

No sobrevivirá mucho a esta rebelión el señor de Vizcaya ya que morirá en 1254. A su muerte, su hijo Lope Díaz, fruto de su matrimonio con Constanza de Bearne, todavía era un niño. Sin embargo, los hombres de Diego López permanecerán fieles a su hijo, como muestra

---

[223] (...) *E después tomastes contienda con don Diego sobre eredamiento de la Montanna, et commo quier que sabía el rey don Alfonso que vos lo demandáuades con tuerto, pero tóuose conbusco de manera que la heredat fincó vuestra, pesando al rey su padre. En que tovo que vos fizo merçet más que en ninguna otra cosa. Et después desto, vos don Nunno ouiestes vuestras asonadas en Castiella et tantos amigos vos dio el rey don Alfonso en aquel tienpo, seyendo infante, que vos fincastes en vuestra honra. Et después que el rey don Alfonso cobró todos los regnos tanto fue el bien que vos fizo que don Diego le pidió muchas vezes merçed que lo non fiziese, ca todo lo que en vos fazía era desfallesçimiento dél. E el rey por esto non dexó de uos fazer merçet e más bien que ante, dándouos grant parte de las rentas del regno e muchos ofiçios a vos et a todos los que uos queríedes, en manera que por esto dexó don Diego el regno et el rey dio a vos la su tierra, que fue muy grant honra para vos e muy grant quebranto para don Diego. Et por esto nunca pudo el rey aver a don Diego para el su seruiçio, mas antes lo deseruió con el infante don Enrique et con todos aquéllos quél entendió que querían mal al rey. E quando non vos menbrase ál sy non esto, deuíedes entender quánto fizo el rey por vos en perder tal [omne] commo don Diego por fazer a uos el mejor de su regno.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, pp. 99-100.

[224] BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres", p. 64.

[225] *E dióuos más todas las rentas quél auié en Burueua e en Rioja e grant parte de otras rentas del su regno, et tomastes todas las rentas de Castilla Vieja, e él consintióuoslo, e de quanto teníedes non vos tiró ninguna cosa.* GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, pp. 99-100.

[226] BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 107.

[227] 1244, febrero, 27. *"Don Nunno prestamero en Bureua e en Rioia"*. *Índice de los documentos...*, doc. 97; 1247, agosto, 1ª semana. *"Don Nunno Gonzaluez teniendo Bureua et Riodoga"*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 469.

la alianza firmada con Jaime I en 1255, que sustituirá la alianza firmada por Diego López[228]. En la alianza se establece que el numeroso conjunto de nobles que acompañan al todavía niño se encargará de que se cumpla lo pactado y de que Lope Díaz lo jure cuando cumpla catorce años, defendiendo a Jaime I frente a Alfonso X, y adquiriendo el mismo compromiso el monarca aragonés[229]. En la misma fecha, el monarca aragonés firmará también un acuerdo con el infante Enrique[230].

Parece que este tratado alentó los ánimos de los rebeldes, realizando acciones tanto en Andalucía como en Vizcaya. Antonio Ballesteros narra con detalle las correrías del infante por Andalucía y Ágreda, citando para este último caso una confirmación real datada el 20 de junio de 1258 por el que el concejo de Ágreda concedía una dehesa a su aldea de Cuevas "porque se nos querellaron los de la Cueva que quien seydos corridos de conpanna de don Enrich, et que se les auien leuado quanto mueble auien"[231]. Por su parte, los vasallos de Diego López se alzaron con su hijo en Orduña, según narran los *Miraculos romanzados de Santo Domingo* escritos por Pedro Marín:

> *Era de mil docientos noventa tres annos, lunes, cinco dias de noviembre, veno el rey don Alfonso al monesterio de Santo Domingo, quando fino don Diago, sennor de Vizcaya, que yace en Santa Maria de Nagera. Et sus vassllos de don Diago alzaronse con don Lop Diaz su fijo en Ordunna.* (...)[232].

La misma obra, cita con posterioridad que los vasallos de Lope Díaz terminarán acudiendo al monarca:

> (...) *A cabo de los veinte e siete dias complidos, los vassallos de Lop Diaz*

---

[228] (...) *Estando las cosas en rompimiento entre el rey don Jaime y el rey de Castilla su yerno, y hallándose el rey en Estella, vinieron allí a ofrecerse a su servicio y confederarse contra el rey de Castilla, el infante don Enrique su hermano y don Lope Díaz de Haro hijo de don Diego López señor de Vizcaya que poco antes había muerto desastradamente en los baños de Bañares. Quedaba este su hijo que era el mayor heredero en aquel señorío y menor de edad. Y como su padre anduvo desavenido del rey de Castilla, porque le amparase el rey de Aragón y ayudase y recibiese por vasallo -como lo fue don Diego López su padre- los que le tenían a cargo lo trajeron a dar la obediencia al rey porque le confirmase la concordia que tenía con su padre.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. III, cap. LII.

[229] HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I*, T. 3, doc. 683.

[230] *Ibídem*, doc. 682.

[231] BALLESTEROS Y BERETTA: *Alfonso X*, pp. 117-118.

[232] FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes*, p. 226.

vinieron al rey a su mercet, e dieronle Lop Diaz con Ordunna, e fizieron todo lo quel quiso. Et el rey venose dessa pressa a Victoria; e el seyendo y, veno a el don Tibalt, rey de Navarra, a sus cortes e tornose su vassallo. (...)[233].

La propia *Crónica de Alfonso X* hace referencia a estos enfrentamientos cuando el monarca envía mensajero al señor de Vizcaya durante la rebelión nobiliaria en la que participará unos años más tarde. Ante la justificación de su desnaturamiento por ser desheredado, el señor de Vizcaya recibe la siguiente respuesta:

"Et lo que agora le enbiastes dezir que vos desseradaua, don Lope Díaz, dezímosvos que el rey nunca vos deseredó, [e que si desheredado] sodes, desredáronvos aquéllos en cuyo poder vos dexó vuestro padre don Diego, ca trayéndouos ellos consigo después que partistes de casa del rey, le robastes la tierra et mandates poner fuego en muchas partes e fueron quemados e robados e astragados muchos logares"[234].

Este párrafo muestra con claridad los ataques realizados durante la rebelión protagonizada por el joven señor de Vizcaya y los caballeros de su padre, para a continuación indicar las consecuencias de dicha rebelión:

"*Et lo que dezides que Ordunna deue ser vuestra et que la dio el rey don Ferrando, padre del rey don Alfonso vuestro sennor, a don Lope e a donna Vrraca, vuestros avuelos, verdad es, mas vos guerreástele della e desde allí fezistes mucho mal en la tierra. Et fuero es de Castilla que si de la donación que el rey da, le fazen guerra e mal en la tierra, que la pueda tomar con fuero e con derecho.*

Et lo que dezides de Balmaseda, bien sabedes que seyendo y vos con vuestra madre e con vuestros tíos e con vuestros vasallos, robastes dende la tierra e fezistes mucho mal. Et por esto, que el rey ovo de poner algunos de sus vasallos para guardar aquella tierra e vos dexastes a Balmaseda e el rey la cobró e la tienen por las malfetrías que vos e vuestra madre fezistes en la tierra al rey, non vos deseredando [él], mas uos mesmo vos deseredastes e aquéllos que vos tenían en poder et en guarda, ca el rey non pudo escusar de fazer lo que era

[233] *Ibídem*, p. 227.

[234] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*, pp. 103-104.

fuero e derecho"[235].

Consta que el monarca se encontraba en Orduña el 19 de diciembre, ya que emite privilegios desde allí, y por tanto cabe pensar que en esa fecha ya habría finalizado la rebelión, por lo menos de Lope Díaz. Más aún cuando, ya en 1256, se produzcan los acuerdos de paz de Soria entre Jaime I y Alfonso X.

Cabe destacar, como señalara Jesús de Leza en su estudio sobre los Haro, la división del linaje de Haro, ya que Alfonso López de Haro, tío de Lope Díaz, no acompaña a su sobrino en su alianza con Jaime I, sino que permanece al lado del monarca, constando como confirmante de la concesión de Grañón a Santo Domingo de la Calzada realizada por Alfonso X en esas fechas[236].

A partir de este momento, no volvemos a tener noticia del noble hasta la boda del infante Fernando en 1269, y no consta entre los confirmantes de la corte real hasta 1270. Aunque se podría pensar que esta ausencia se deba a un posible desnaturamiento, narraciones posteriores parecen indicarnos que su ausencia en la corte simplemente se debe a su juventud. Así parece indicarlo el mensaje que Alfonso X hace llegar al señor de Vizcaya a través de un mensajero:

> "*vos sabedes quántas merçedes vos fizo, ca quando murió don Diego vuestro padre, commo quier que él andaua en deseruiçio del rey, luego vos venistes a él et tomóvos en la su casa et tráxovos mucho honradamente et fizo al infante don Ferrando su fijo que vos fiziese cauallero en el día de sus bodas e dióvos mucha honra et muchos dineros que vos puso para de cada anno*"[237].

Además, la Crónica también señala la protección que en esos años que el monarca concederá al señor de Vizcaya frente a los ataques de Nuño González de Lara, que pretendía apoderarse de Durango y otras propiedades:

> "*E queriendo don Nunno tomarvos a Durango e otros lugares que uos teníedes, en que dezía que avía derecho, enbióle el rey mandar que lo non*

[235] *Ibídem*, p. 104.

[236] LEZA, Jesús de: *Los López Díaz de Haro*, pp. 44-45. En la transcripción de dicho privilegio a la que hemos podido acceder (RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 230) la concesión se produce en 1256, no en 1255, y no consta la lista de confirmantes, pero se puede comprobar que Alfonso López consta en otros documentos como confirmante en 1255, por lo que como indica el autor parece que permaneció al lado del monarca en el enfrentamiento con su sobrino.

[237] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*, pp. 102-103.

fiziese. E porque él non quiso conplir su mandado, enbióvos en ayuda a don Juan Sánchez de Salzedo e a otros caualleros que fueron de su parte dél et que voz anpar[as]en la tierra, que vos la non tomase don Nunno. Et en tal manera lo fizo el rey contra uos, que fincastes con vuestra heredat et don Nunno vos pudo ende tomar ninguna cosa"[238].

Además de la *Crónica*, el *Libro de los Fueros de Castilla* también deja constancia de este ataque en una de sus fazañas:

"*Don Nunno, el Bueno, e don Diago Gonçález, su hermano, entraron en las Encartaçones diziendo que devían ser suyas, et en aquel tiempo don Lope, sennor de Vizcaya, e después fue conde, et don Diago, su hermano, eran moços, e don Diago López de Salzedo, que era su tío, ajuntó compannas de Guipúzcua e de Vizcaya e peleó con ellos e enbiólos de la tierra*"[239].

Esta segunda narración aclara que la defensa la realizó Diego López de Salcedo, y no Juan Sánchez de Salcedo, probablemente como merino mayor de Castilla, y además hermanastro de Diego López de Haro y tío de Lope Díaz. Además, indica de nuevo la juventud del señor de Vizcaya y su hermano.

Como indicábamos, el noble no volverá a aparecer en la documentación oficial hasta que en la *Crónica* se cite su presencia en la boda del infante Fernando, celebrada en 1269, en la que será armado caballero. Sin embargo, Ghislain Baury sí que señala un documento de 1261 en el que queda constancia de su mandato en Vizcaya[240].

Es probable, como señala Raquel Alonso Álvarez, que tras la rebelión de Lope Díaz y sus vasallos, el monarca le acogiera en su casa, y que esté relacionada esta actitud del monarca

[238] *Ibídem*, p. 103.

[239] *Don Nunno, el Bueno, e don Diago Gonçález, su hermano, entraron en las Encartaçones diziendo que devían ser suyas, et en aquel tiempo don Lope, sennor de Vizcaya, e después fue conde, et don Diago, su hermano, eran moços, e don Diago López de Salzedo, que era su tío, ajuntó compannas de Guipúzcua e de Vizcaya e peleó con ellos e enbiólos de la tierra. Et después desto don Diago López avía rreçelo de don Nunno, et pidió por merçed al rrey que le ganase tregua de don Nunno, e el rrey rrogógelo. Et don Nunno preçióse de ante el rrey e enbió un cavallero que desafiase a don Diago López, et después vino antel rrey e diol tregua. Et esto es por fuero antiguo e de buena rrazón: que el desafiamiento se faga ante que la tregua. E la rrazón por qué, es esta: que el desafiamiento es comienço de paz, que el que desafía deve dezir por qué, et da a entender, pues dize por qué, que está presto por rreşçibir emienda, que así lo avemos de fuero antiguo. Et si el desafiado pudiere fazer emienda, que non sea desafiado; e la tregua es comienço de guerra, pues que non da lugar a la emienda.* ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, p. 616.

[240] *nobilis viri Lupi principis de Vizcaya* (AHN, c. 182, núm. 17).

con que en 1256 Mencía López de Haro prohijara al infante Fernando, y que ese mismo año Alfonso X concediera a la abadesa de Cañas Urraca López de Haro una generosa donación[241].

Lope Díaz casará con Juana Alfonso de Molina, hija del infante Alfonso de Molina y Teresa González de Lara. Hay que destacar que dicho enlace también supuso un desafío a Alfonso X, al producirse durante la citada boda del infante Fernando de la Cerda con Blanca de Francia, en la que es nombrado caballero el señor de Vizcaya[242]. Aunque esto podría señalar que las relaciones se encontraban en un buen momento, los *Anales de Aragón* señalan que, tras la boda del infante Fernando, tanto Nuño González como Lope Díaz ofrecieron su vasallaje a Jaime I[243]. Además, los nobles decidieron completar la afrenta acudiendo al monasterio de San Andrés de Arroyo para casar a Lope Díaz con Juana Alfonso sin el permiso de Alfonso X[244]. El enfado del monarca castellano por esta ofensa queda reflejado en la carta enviada al noble durante la rebelión de 1272[245].

Durante dicha rebelión, la participación de Lope Díaz fue notable, solicitando, junto con su hermano Diego López, la devolución de Orduña y Balmaseda, que Alfonso X les había

---

[241] ALONSO ÁLVAREZ, Raquel: "Los promotores de la Orden", p. 706.

[242] (...) *el rey armó caballero a don Fernando, y don Fernando hizo caballeros a sus hermanos, menos a don Sancho; e hizo también caballeros a Lope Díaz de Vizcaya y a otros hijos de ricohombres y varios más.* BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* p. 499.

[243] *En estas fiestas, estando el rey de Aragón en Burgos, pusieron su amistad encubiertamente contra el rey de Castilla dos ricos hombres muy principales de aquel reino, que eran don Nuño González de Lara y don Lope Díaz de Haro hijo de don Diego López señor de Vizcaya; y confederaron consigo los más que pudieron. Por esta causa procuró entonces don Nuño de haber la gracia del rey de Aragón y que le recibiese en su servicio, ofreciéndole que siempre que lo mandase le vendría a servir con ciento o docientos de caballo, diciendo qué cosas podrían acaecer que en el discurso de ellas de mejor voluntad aventurase su persona por su servicio que por el rey de Castilla; y mostróle él muy grande agradecimiento porque conoció que el rey don Alonso no le amaba y se tenía por deservido de él.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. III, cap. LXXV.

[244] *Et estando el rey en la çibdad de Burgos, en este tienpo don Nunno de Lara e don Lope Díaz, fijo de don Diego, pusieron ay sus pleytos de amistat e encubiertamente contra el rey don Alfonso. Et ayuntáronse en este tienpo todos los más amigos que pudieron aver e fueron a Sant Andrés de Arroyo e casaron a don Lope Díaz con donna Juana, fija del infante don Alfonso de Molina, que estaua en aquel monesterio e hera prima cormana del rey. Et como quiera que el rey lo sopo, non cuydó que se le siguiese desto el deseruiçio que después le veno nin les quiso dar a entender que se avían a catar dél, ca los avía menester para en la guerra de los moros et otrosy para el fecho del Inperio, et otrosí porque le dixieron que el rey de Granada le quería mouer guerra et que sennaladamente que auía començado a fazer mal e danno a los arrayazes que eran en su seruiçio* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*, p. 52.

[245] *E fiándose en vos e prometiendo uos que lo seruiríedes, pusistes vuestra amistad encubiertamente con don Nunno contra el rey et casastes con donna Juana, fija del infante don Alfonso de Molina, contra voluntat del rey.* (...). *Ibídem*, p. 103.

arrebatado por atacar al reino desde dichas posesiones[246]. Añadirá a estas peticiones Álava y Vitoria, que estaban en manos del infante Fernando, en quien delegará el monarca la decisión de entregárselas a Lope Díaz, tomando la decisión al final de concedérselas para acabar con la rebelión del noble[247]. Cabe destacar por otra parte, que el señor de Vizcaya será reprendido por el monarca porque *teníedes desafiado a Diego López de Salzedo por la justiçis que fazía en Álaua e Guipúzcoa*[248]. El señor de Vizcaya parecía haber olvidado ya la defensa que de sus territorios realizó su tío en su juventud.

Para Ghislain Baury, otro importante rédito conseguido gracias a esta rebelión fue el mayorazgo del señorío de Vizcaya[249]. Para ello cita el fuero otorgado a Valderejo por Alfonso X en el que se indica:

> *Sepades que Don Diego de Haro, señor de Vizcaya, heredo a Valderejo en el canbio que fue fecho por Cañete e Salvacañete e Moya de mi el rey don Alfonso con todos sus terminos e con todos sus derechos [sic] e con todos sus fueros segund que ellos lo avian e yo de derecho lo he de aver con quarenta pecheros en cabeça e todos sus pechos aforados segun que fueron poblados.*
>
> *(...) yo el rey don Alfonso dolos a vos Don Diego con el canbio sobredicho con esta postura: que nunca sean partidos, ni vendidos, ni donados ni*

[246] *Et lo que dezides que Ordunna deue ser vuestra et que la dio el rey don Ferrando, padre del rey don Alfonso vuestro sennor, a don Lope e a donna Vrraca, vuestros avuelos, verdad es, mas vos guerreástesle della e desde allí fezistes mucho mal en la tierra. Et fuero es de Castilla que si de la donaçión que el rey da, le fazen guerra e mal en la tierra, que la pueda tomar con fuero e con derecho. Et lo que dezides de Balmaseda, bien sabedes que seyendo y vos con vuestra madre e con vuestros tíos e con vuestros vasallos, robastes dende la tierra e fezistes mucho mal. Et por esto, que el rey ovo de poner algunos de sus vasallos para guardar aquella tierra e vos dexastes a Balmaseda e el rey la cobró e la tiene por las malfetrías que vos e vuestra madre fezistes en la tierra al rey, non vos deseredando [él], mas uos mesmo vos deseredastes e aquéllos que vos tenían en poder et en guarda, ca el rey non pudo escusar de fazer lo que era fuero e derecho.* (...). *Ibídem*, p. 104.

[247] *«Sepades quel arçobispo et don Manuel vinieron a mí e dixiéronme cosas que le vos rogastes que me dixesen de vuestra parte. E entre las otras cosas, dixéronme que yo dándouos Álava con Bitoria, [que touiésedes] de mí, que viniésedes a fazerme seruiçio. Et yo diéravosla luego sy non porque la tiene don Ferrando de mí. Más, dándovosla él que la tengades dél, otórgouosla»* (...). *Ibídem*, p. 119.
«Fágovos saber que Lope Díaz me enbió dezir que yo dándole Álava con Bitoria, que touiese de mí en tierra, que él me vernía a seruir. Et porque vos la tenedes, non gela di. Mas sy vos gela diéredes, otorgólo». (...). *Ibídem*, p. 120.
«E lo que demandan en razón de la tierra de Álaua e del heredamiento para don Lope Díaz, respondió la reyna e don Ferrando que lo de Álaua que lo tenía don Ferrando porque los de la tierra lo tomaron por sennor e que él gelo quería dar que lo touiese». (...). *Ibídem*, p. 156.

[248] *Ibídem*, p. 103.

[249] BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres", pp. 66-67.

canbiados, ni enpeñados, e que anden en el mayoradgo de Vizcaya e quien heredare a Vizcaya que herede a Valderejo con estos fueros e con estos terminos: (...)[250].

José Ángel García de Cortázar, al hablar de este fuero en su artículo sobre el señorío de Vizcaya, destaca la inclusión de Valderejo en el mayorazgo de Vizcaya, al igual que acontecerá posteriormente con la carta de población de Orduña de 1284 y la creación de la villa de Lanestosa en 1287, ambas también a manos de Lope Díaz de Haro[251].

Sin embargo, desde nuestro punto de vista, este documento nos genera muchas dudas ya que se trata de una concesión de fuero a Valderejo en 1273, en la que se cita a Diego López de Haro como señor de Vizcaya, cuando en dicho año es Lope Díaz de Haro el señor de Vizcaya.

Lope Díaz, al igual que su padre y su tío, seguirá muy presente en nuestra zona de estudio, prueba de ello es un documento de 1275 en el que el Monasterio de Nájera concedía al noble diversas propiedades a cambio de una renta, asumiendo el noble la recaudación en dichas propiedades, que suponía un problema para el cenobio najerino, y la protección del monasterio, *aguardar et de anparar et de deffender en todos mis días al monasterio de Nágera e a todas sus cosas por do quier que las ay*[252]. Coincidimos con Máximo Diago cuando señala que parece que el propósito perseguido por el monasterio era *arrendar estas lejanas propiedades al poderos señor de Vizcaya para evitar que proliferasen las usurpaciones*[253].

La muerte del infante heredero Fernando en torno a noviembre de 1275, abrió la disputa entre el infante Sancho y los hijos del difunto Fernando por la herencia del trono de Castilla y León. En esta disputa, Lope Díaz de Haro se mostrará partidario de Sancho, mientras que el linaje de Lara, encabezado por Juan Núñez, defenderá los intereses de los infantes de la Cerda, como el propio Juan Núñez prometió al difunto infante Fernando.

Mientras se producía este fallecimiento, se abría en Navarra el enfrentamiento civil motivado por la muerte de Enrique I en 1274. Como ya ocurriera con la de Teobaldo I, se activan los intereses de los reinos circundantes: Castilla y León, Aragón y Francia en este caso;

---

[250] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava Medieval*, pp. 268-270. Baury cita la transcripción contenida en la obra de Gregorio de Balparda (BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica*, T. 2, p. 511) que no difiere en lo fundamental de la realizada por Gonzalo Martínez Díez.

[251] GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: "El señorío de Vizcaya", pp. 127-128.

[252] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 188.

[253] DIAGO HERNANDO, Máximo: "El intervencionismo nobiliario", p. 825.

y la división entre los nobles navarros en partidos favorables a la influencia de uno u otro reino.

La reina viuda, Blanca de Artois, prima del rey francés Felipe III, acudió al mismo buscando su protección y la de la princesa heredera Juana. Ambas fueron recibidas, y por el tratado de Orleans se establecía el compromiso matrimonial entre la princesa Juana y el segundo hijo del rey de Francia, el infante Felipe. El monarca francés enviaba a Eustaquio de Beaumarchais como gobernador de Navarra en 1275.

No corresponde a estas páginas volver a narrar lo acontecido, pero sí dejar constancia de la presencia de Lope Díaz, junto con Simón Ruiz de los Cameros, al frente de las tropas castellanas situadas en la frontera con Navarra dispuestas para participar en el enfrentamiento.

Según la narración de Guilhem Anelier de Tolosa, poeta provenzal que relató estos enfrentamientos, Lope Díaz y Simón Ruiz formarán parte de la conjura realizada por diferentes nobles navarros contra el gobernador de Navarra. Esta enrevesada conjura tendrá como primer paso la propuesta al gobernador de Navarra de aceptar a ambos nobles en el reino[254]. Según la misma narración se acepta este ofrecimiento en unas cortes celebradas en Los Arcos[255].

Parece confirmar esta alianza un documento del 2 de abril de 1276, que firman Lope Díaz de Haro, Simón Ruiz de los Cameros, Diego López de Haro, Pedro Díaz, Munio Díaz de

---

[254] *Los barones y los ricoshombres acordaron cómo echar a Eustache del reino. Se presentaron ante él, cada uno por su parte; cuando estuvieron juntos con él en su residencia, le dijeron: "Gobernador, ¡nuestro Señor os salve! El buen rey de Castilla, el más poderoso de allí, a quien pertenecen Burgos, Toledo y los puertos de Muradal, ha expulsado de Castilla con saña criminal a Lope Díaz de Vizcaya, y le ha arrebatado el condado; y a don Simón Ruiz, que era su vasallo; pues habían combatido toda Navarra, y ellos la aman de buen corazón, por eso han venido a nosotros, angustiados, sin nada, para que los acojamos; con la condición de que si alguien en Navarra y en todo el país cometiese contra España algún agravio peligroso, que ellos lo defenderían con ánimo infatigable, y mostrarían su estandarte contra Castilla. Si los acogemos de buen corazón, no la temeremos a ella ni a su león campal; por lo que os prometemos, Eustache, ¡por el corazón de San Marcial! que esta asociación nos será provechosa; y nosotros les ayudaremos sin corazón desleal, si alguien entra en su tierra y les talan los frutales. Decidámonos por lo que es mejor".* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, T. 2, p. 276.

[255] *En las calendas de mayo se planeó un gran mal, en el castillo de Los Arcos, que es fuerte y con profundos cimientos. Allí estuvo Lope Díaz y muchos hombres honrados, y don Simón Ruiz, muy bien acompañado; se reunieron todos en la sala del consejo. Don Gonzalo Ibáñez se puso en pie, y dijo: "Gobernador, escuchad estas palabras. El señor de Castilla es muy poderoso, y don Lope, que aquí está, ha sido expulsado de su tierra junto con don Simón Ruiz, y les han desposeído de sus bienes. Se han presentado ante vos para que por Dios los acojáis y les demos cobijo en Navarra; y si alguien se arma contra su tierra para destruírsela, que les ayudemos, y ellos que nos ayuden con todos sus próximos, y estemos unidos en la muerte y en la vida". De esta manera, aprobaron los hechos y las palabras todos los ricoshombres, los grandes señores y el valiente Eustache, aunque tenía dudas; también las buenas villas y los consejeros.* (...). *Ibídem*, T. 2, p. 277.

Castañeda, Pedro Manrique, Vela Ladrón de Guevara, Lope Descaynno, Gonzalo Gómez de Mazanedo, Gómez Gil de Villalobos, Pedro Gómez Descaynno y Rodrigo Rodríguez[256]. Eustaquio de Beaumarchais y los nobles navarros se comprometían a apoyar a los nobles castellanos si recibían ataques en sus tierras y a no realizara ningún pacto con Alfonso X sin su confirmación[257]. Mientras, los nobles castellanos se comprometían a defender el reino de Navarra y no pactar con Alfonso X sin el acuerdo de Eustaquio de Beaumarchais[258].

La narración entonces nos traslada a tierras castellanas para indicar que Juan Alfonso de Haro se encontraba en Vizcaya por orden de Alfonso para devastar dichas tierras y capturar a Simón Ruiz[259]. Acogiéndose al pacto firmado con Eustaquio de Beaumarchais, el señor de Cameros y Lope Díaz solicitaron su ayuda[260]. El gobernador accede a la petición de ayuda tras reunir en Pamplona a los nobles navarros, y solicita a Gonzalo Ibáñez que acuda en ayuda de los nobles castellanos[261]. En este momento, la obra nos explica que todos estos movimientos formaban parte de un acuerdo de los nobles castellanos con Gonzalo Ibáñez, para enfrentarse en una batalla campal con Juan Alfonso, aprovechando la circunstancia para matar al gobernador de Navarra y a Pedro Sánchez de Monteagudo[262]. Sin embargo, el plan se ve

[256] ZABALZA ALDAVE, Itziar: *A.G.N. (1274-1321). II*, doc. 10.

[257] *Ibídem*.

[258] *Ibídem*.

[259] *Cuando transcurrió el mes en el que estaban, Juan Alfonso vino, estandarte desplegado, y con él caballeros que estaban bajo sus órdenes, y mucha buena gente y muchos hombres vigorosos; pues tenía orden del rey de Castilla de entrar en Vizcaya y devastarla, y de perseguir a don Simón y cogerlo preso.* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, T. 2, pp. 277-278.

[260] *Llegó gran cantidad de gente sobré don Simón que estaba adelantado; entonces Lope Díaz fue velozmente, y todos los que con él estaban, a ayudarle; cuando se juntaron vieron que eran superados en número. Envió a Navarra mensajeros rápidos, al valeroso Eustache, con escritos sellados, rogándole los dos que tuviese la merced de venir a socorrerles, él y todos sus nobles.* (...). *Ibídem*, T. 2, p. 278.

[261] *La reunión era grande y todos permanecieron en silencio; Eustache les habló: "Escuchadme ahora; Lope Díaz de Vizcaya, el que porta el lobezno, y don Simón nos han enviado mensajeros para que sepamos de verdad y así lo encontraréis, que los castellanos entran con lanzas y flechas, y les queman su tierra, los hombres y los campos; piden que les vayamos a ayudar, y pregunto si vendréis". Don Gonzalo Ibáñez, que es un poco zorrillo, le contestó: "Gobernador, es necesario que vayáis allí, que mantengáis los sólidos acuerdos y juramentos y defendáis sus derechos y sus tierras con todos nosotros; pues ellos nos defenderían de corazón, creedlo. Pensad en ir, os lo ruego, y no tardéis, que nosotros ya estamos listos y no falta ni el más pequeño botón".* (...). *Ibídem*, T. 2, pp. 278-279.

[262] *Pero alguno de Navarra, que sabía mucho de astucias, tenía un pacto perverso con el que se hubiera perdido la heredad: él, don Simón y don Lope hablaron a solas, y les dijo así: "¿Sabéis lo que haréis? Entre vosotros y Juan Alfonso vais a negociar y señalar un día batalla campal; pondréis a un lado a lodos los navarros y haréis conocer al senescal Eustache; el primer ataque lo haréis contra los navarros, pero salvaréis a don García y a los suyos; y*

truncado porque llega a oídos de Eustaquio de Beaumachais, que decide retirarse cuando se encontraba de camino[263]. Los nobles navarros continúan y se reúnen con Lope Díaz y Simón Ruiz, tomando la decisión de atacar Nájera, y tomando Lorca de camino sin oposición, tomando la decisión de volver a Navarra[264].

Por su parte, la *Crónica de los Reyes de Navarra* del Príncipe de Viana también mantiene la existencia de una conspiración, aunque varía su ejecución. Según esta fuente, García Almoravid y Pedro Sánchez de Monteagudo se alían con el objetivo de eliminar al gobernador de Navarra[265]. Para ello, se alían con Diego López de Haro (es de suponer que es Lope Díaz) y Simón Ruiz, con quienes planean enfrentamientos en la frontera entre ambos reinos, con el fin de utilizar estas disputas para asesinar a Eustaquio de Beaumarchais[266]. En

---

cuando arrecie el combate, todos juntos heriréis al senescal Eustache y lo abatiréis; cuando lo hayáis hecho, todos a la vez os abalanzaréis sobre don Pedro Sánchez y lo lancearéis. Si lo hacéis, tendréis Navarra para siempre, tendréis los castillos, las villas y las fortalezas; pues de Castilla habría sido Navarra muchas veces, si no fuera por Pedro Sánchez, pero ahora podéis vengaros". (...). *Ibídem*, T. 2, p. 279.

[263] *Así se determinó, pero no fue en secreto, pues en el burgo de San Cernin se supo esta charlatanería. Un día hermoso y claro, que el aire era muy puro, el gobernador Eustache, barones y hombres de a pie, decidieron ir a Castilla a defender los castillos. Algunos burgueses del Burgo fueron a los frailes menores y dijeron a don Pontz: "Descubriréis este engaño". Algunos de los más importantes burgueses se dirigieron a donde se encontraba Eustache y Pontz Baldoin le dijo: "Señor, ¿qué vais a hacer? Si vais a Castilla, jamás volveréis de allí; pues os han vendido como lo fue Dios, al que amáis; os matarán esos en quienes confiáis, por lo que os aconsejamos, franco señor, que no salgáis del Burgo, dejadlos ir, ahora que ya los conocéis. Si hacéis caso de esta advertencia, os encontraréis bien aquí". Eustache les respondió: "Haré lo que deseéis, me doy cuenta de que me amaréis siempre de corazón". Y ordenó a los caballeros: "Barones, iréis todos donde están don Simón y don Lope, y os presentaréis ante ellos. Equipaos bien con todo tipo de armas, y en defenderlos no escatiméis ningún esfuerzo, porque yo de ninguna manera puedo ir a allá, que no me está permitido".* (...). *Ibídem*, T. 2, pp. 279-280.

[264] *Los barones de Navarra se fueron provistos de armas, pero no llenos de coraje. Cuando los vio don Lope, los recibió bien; pero algunos de Navarra andaban pesarosos, pues el engaño que tramaban no había salido bien. Todos los navarros se encontraban plenos de ánimo y don Simón y don Lope estaban muy enérgicos; celebraron una entrevista en un prado florido y partieron con la decisión de ir a Nájera, donde se alza el fuerte. Al día siguiente por la mañana, cuando el sol había salido, se armaron y montaron sobre los caballos árabes; se dirigieron a Nájera a través de los caminos bien dispuestos; cuando llegaron a Lorca y se apoderaron de ella, en ningún momento se hizo contra ellos ni rebato ni combate, ni salió allí nadie para oponérseles; por lo que volvieron sin haber hecho más que el ridículo, pues no destruyeron ni arrancaron de raíz nada, regresando a Navarra humillados sin haber conseguido vencer al valeroso Eustache.* (...). *Ibídem*, T. 2, pp. 280-281.

[265] *Non pasaron muchos dias que por algunos cabailleros del Regno fue movido e dicho, entre si, que esto habia seido e era en grant perjuicio e damno de los del Regno, especialment de la cabailleria ser otorgado, ni ordenado, que hubiese de ser gobernanador cabaillero estrangero, que non fuese natural del Regno; e sobre aqueillos que esto movieron, habido entre si muchos consejos, e razonamientos, fue entreillos acordado que tratasen e posiesen esfuerzo de facer e poner amistat, e paz, entre los dichos D. Garcia Almorabit, e D. Pedro Sanchez de Cascant; e que se podria entreillos acordar e poner algun remedio, como el gobernador hobiese de ser de los del Regno, e no estrangero; e trabajaron entre si, e posieron amistat e paz entre los dichos D. Garcia Almorabit, e D. Pedro Sanchez de Cascant: e fecha su paz e amistat, luego en seguient, fue tractado como se podria remediar quel dicho gobernador frances fuese despojado del oficio, e hobiese de ser muerto, e posiesen otro del dicho Regno.* (...). YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*, pp. 139-140.

esta narración, de nuevo el gobernador recibe la noticia de los planes ideados contra él cuando se encontraba de camino[267]. El gobernador de nuevo tomará la decisión de no continuar con su camino y volver a Pamplona[268].

En ambas narraciones, el gobernador vuelve a Pamplona donde recibe el apoyo de los burgos de San Saturnino y San Nicolás, continuando la llamada Guerra de la Navarrería.

La participación de Lope Díaz y Simón Ruiz sí que varía según la fuente, ya que vemos que en la obra de Guilhem Anelier de Tolosa realizan un intento de pacificar el enfrentamiento entre los burgos de Pamplona[269]. Sin embargo, en la *Crónica de los Reyes de Navarra* Au presencia se ciñe a comandar las tropas que Alfonso X envió, pero sin llegar a Pamplona, ya que se retiran al conocer que se acercan las tropas del monarca francés[270]. Sí que establece la *Crónica de los Reyes de Navarra* que Simón Ruiz fue ajusticiado por no acudir en ayuda de los vecinos de la Navarrería[271].

---

[266] *E finalment tractaron de facer algun movimiento entre las fronteras de Castilla e de Navarra, e que en algunas peleas hobiese de ser muerto el dicho gobernador; e ansi podrian facer otro gobernador de Navarra. E tractadas estas dichas cosas, e ordenadas entre si, ordenaron que D. Diego, el qual era señor de Vizcaya, de la una part, e D. Jimen Ruiz, el qual era señor de los Cameros e fronteras de Navarra, de la otra, ficieron facer e ayuntar grandes pieças, de gentes darmas* (...). *Ibídem*, p. 140.

[267] (...) *e los que eran de Navarra fronteros, veyendo que eran mas poderosos queillos, e, temiendo que quisiesen facer algun mal en el Regno, notificaron al dicho Eustaquio gobernador, por que pusiese algun remedio; e el dicho gobernador, oido esto, e entendido, hobo su consejo con algunos ricoshombres, cabailleros, e otros del Regno, como se debia regir; e fuele consejado, que mandase a todos los mesnaderos del Regno, e a los ricoshombres, e cabailleros, que aparejados fuesen luego facia aqueillas fronteras. Otrosi, que hobiese de ir el dicho gobernador allá con eillos; e ansi, esto ordenado e mandado, todos los ricoshombres, cabailleros, e mesnaderos, iendo en faz aqueillas partes, el dicho gobernador fue a Estella* (...). *Ibídem*, pp. 140-141.

[268] *Al otro dia a la noche, por alguno, o algunos que sabían esta maldat, fue descubierta al dicho gobernador, e que no fuese mas adelant, sino que apenas tornaría vivo a su casa; por que todas las dichas pieças se facían por eill e por su oficio; porque, él muerto, podiesen poner otro gobernador en el Regno; e sobre esto el dicho gobernador, en aqueilla noche en seguient, quando todos eran idos a sus posadas, hobo de su consejo que fuese toda la noche a Pamplona; e ansi lo fizo.* (...). *Ibídem*, p. 141.

[269] *Con todo esto vinieron directamente Lope Díaz y Simón Ruiz, que eran parientes, y entraron en Pamplona, donde estaba el sufrimiento; y se dieron cuenta, pues eran muy inteligentes, de que el problema y la culpa eran de la Navarrería; rogó Lope Díaz e igualmente Simón que se solicitasen treguas hasta pasados dos días. Don Simón y don Lope suplicaron con respeto a Eustache y a los burgos que tuvieran a bien establecer dos días enteros de tregua.* (...). ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra*, T. 2, p. 310.

[270] *E durando esta guerra, dende a dos o tres meses, el rey de Castilla invió el socorro de quatro mil de a caballo e quarenta mil peones, con los dichos D. Diego de Vizcaya e D. Jimen Ruiz señor de los Cameros, e venieron fasta el otero o monte de Reniega, e esto vieron ende cinco o seis dias.* (...). *Ibídem*, p. 148.
E los del rey de Castilla, a cabo de los cinco o seis dias quando sopieron quel socorro del rey de Francia era en Sangüesa e Liédena, e allegaba fasta Montreal, non quisieron, e non osaron, ende mas pasar adelant, e volvieron para Castilla. (...). *Ibídem*, p. 148.

[271] *E dende, a poco tiempo, el rey de Castilla mató al dicho D. Jimen Ruiz de los Cameros, por que mas presto non*

Si vemos que la narración difiere entre ambas fuentes, se complica todavía más si añadimos a la misma los documentos que han llegado hasta nuestros días. Así, el 20 de septiembre de 1276, Felipe III de Francia ordena a Eustaquio de Beaumarchais que en un plazo de siete días se debe expulsar a Lope Díaz, su hermano y sus acompañantes de Navarra, donde llevan los últimos siete meses[272]. De ser exacta la referencia temporal de los siete meses, supone que Lope Díaz y sus acompañantes se encuentran en Navarra desde febrero, cuando el acuerdo anteriormente citado con el gobernador de Navarra se establece en abril. Más extraño resulta todavía que Lope Díaz y Simón Ruiz consten como confirmantes en un privilegio de Alfonso X otorgado el 14 de julio de 1276 en Burgos, y por el que Ghislain Baury establece la posibilidad de que ambos nobles tuvieran un "doble juego"[273].

Por su parte Antonio Ballesteros, sin indicar fuente, señala que Lope Díaz de Haro tuvo que partir a Andalucía, quedando al frente de las acciones en la frontera el señor de Cameros y el infante Fadrique[274]. De ser cierto lo narrado por Guilhem Anelier de Tolosa, y teniendo en cuenta el ajusticiamiento al que somete Alfonso X al infante Fadrique y a Simón Ruiz de los Cameros, parece encajar la conjura contra el monarca, en la que tendríamos que incluir al infante Fadrique. La duda que establece esta hipótesis es la ausencia de castigo para el señor de Vizcaya, ya que no fue ajusticiado.

Esta situación podría explicarse por la huida del propio Lope Díaz de Haro por temor a Alfonso X, algo que parece confirmar su vasallaje al rey francés a partir de 1277, como documenta George Daumet[275]. El 4 de mayo Diego López de Haro confirma la recepción de 40 libras de torneses de Eustaquio de Beaumarchais, que él entre a Samuel, hijo de Juce Macho[276]. El 16 de mayo del mismo año, el señor de Vizcaya se encontraba en Estella, en donde admite haber recibido, delante de Eustaquio de Beaumarchais, 750 libras tornesas y posteriormente, a través de un clérigo a su servicio que lo recibió en su nombre en Pamplona el 11 de junio y 12 de julio del mismo año, 5.534 libras en concepto de soldada para él y sus

socorrió a los de la Navarrería (...). *Ibídem*, p. 151.

[272] ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). I*, doc. 5.

[273] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Diplomatario andaluz*, doc. 429; BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres", p. 67.

[274] BALLESTEROS Y BERETTA: *Alfonso X*, p. 795.

[275] DAUMET, Georges: "Memoria sobre las relaciones", p. 177-178.

[276] MIRANDA GARCÍA, Fermín y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: *Los judíos del Reino de Navarra*, doc. 95.

hombres[277]. El 31 de julio del mismo año Lope Díaz y su hermano Diego López entregan en empeño a un burgués de Pamplona las villas de Murillo el Cuende y Genevilla, para responder al préstamo de 2.000 libras que habían recibido; confirmando al día siguiente al mismo burgués su madre Constanza, señora de Cañas, el empeño realizado por sus hijos[278]. Por último, el monarca francés solicitará al gobernador de Navarra el 20 de septiembre de dicho año que conceda más tiempo a Lope Díaz para pagar una deuda contraída por un total de 2.000 libras por la tierra que tenía en Navarra, sin que podamos confirmar que se tratan de las mismas libras citadas anteriormente[279].

El 2 de octubre de 1278 el señor de Vizcaya recibe una carta de Pedro III, en la que el monarca aragonés responde a la petición del noble de interceder ante Alfonso X, que según el noble no cumplía con las promesas realizadas, recomendándole que espere mejores tiempos[280].

Cinco meses más tarde, el 22 de marzo de 1279, ha cambiado la situación, y el monarca aragonés no responde al noble sobre una posible ayuda para reconciliarle con Castilla, sino al ofrecimiento de vasallaje de señor de Vizcaya para ayudar su hijo el infante Alfonso frente a los nobles catalanes[281]. Según Ghislain Baury vuelve a Castilla brevemente entre abril y junio de 1279[282]. Sin embargo, desde Uceda, el infante Sancho escribe al concejo de Burgos el 10 de julio de 1279, solicitándole que aporte las armas de las que disponga para combatir en Cuenca a don Lope, don Juan y otros nobles rebeldes, señalando que él *uo pora Cuenca por uedar a don Lope e a d don Iohan e a los otros rricos omes que allá son con ellos el mal e el danno que fazen en la tierra*[283].

Esta rebelión supondrá un perjuicio para el noble y para todos sus partidarios, como nos muestra la concesión por parte del noble a Pedro Palez de Asturias en 1280 de sus heredades en Babia, Laciana y Asturias, *por que ssaliestes comigo de tierra e por que perdiestes*

[277] *Ibídem*, p. 177.

[278] ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). II*, docs. 67-68.

[279] ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). I*, doc. 62.

[280] BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 872.

[281] *Ibídem*, pp. 881-882.

[282] BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres", p. 67.

[283] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 86, pp. 168-169.

lo que auiedes por mi, que era mucho mas esto que uos yo do"[284].

Tras su breve paso por Castilla, como acabamos de indicar realiza ataques junto a Juan Núñez de Lara, lo que nos hace sospechar que había vuelto en esas fechas al vasallaje del rey francés, más aún cuando firma con él un pacto en 1281, en el que planteaba la posibilidad de luchar por los derechos al trono de los infantes de la Cerda, y por el que cobraba 14.000 libras de soldada, aportando por su parte trescientos caballeros durante cuarenta días en cualquier lugar de la península[285]. En 1282 todavía se encontraba bajo el vasallaje francés a tenor de diferentes cartas enviadas por el monarca aragonés. En la primera, datada el 8 de enero, escribe al gobernador de Navarra reclamándole por los ataques que el noble castellano realiza en territorio aragonés[286]. En la misma fecha el monarca también responde al señor de Vizcaya a las excusas presentadas a través de uno de sus vasallos[287]. Por último, el 13 de enero en otra carta, el monarca aragonés le indica que había tratado de reconciliarlo con Alfonso X, pero que ahora tras la firma del tratado de paz con el monarca castellano no podía tratar con él siendo un enemigo de Alfonso X, por lo que le pedía que ni él ni su familia intentaran entrar en territorio aragonés.

Pero tan sólo unos meses más tarde la situación volverá a cambiar, con motivo de la rebelión del infante Sancho frente a Alfonso X, que provocará que Lope Díaz y su hermano Diego vuelvan a Castilla para incorporarse al bando sanchista, llamados por el infante a participar en la reuni'on de celebrada en Valladolid el 20 de abril de 1282[288]. Su participación será destacada, resultando determinante para frenar los ataques que el infante Jaime señor

[284] CASADO LOBATO, María Concepción: *Monasterio de Carrizo*, doc. 502, pp. 155-156.

[285] DAUMET, Georges: "Memoria sobre las relaciones", p. 178.

[286] nobili uid Lupus Diez de Haro existens uassallos noster terram nostram Aragoni temerarie invaserit dampni faciendo plurimum villa nostram de Magayllon, et ipsius uille homines et mulieres occidedim. BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 956.

[287] *Ibídem*, pp. 956-957.

[288] *Et enbió sus cartas a todos los conçejos e a todos los perlados eta a todos los otros del sennorío del rey en que les enbió dezir que él quería [tomar] boz contra el rey su padre por ellos e pedir merçet que los non matase nin los despechase nin los desaforase commo avía fecho hasta estonçe, et que les mandaua que viniesen todos a Valladolit el mes de abril e que se quería ayuntar con todos. Et luego enbió sus mandaderos a los ricos omnes que eran echados de la tierra, que eran éstos: don Lope, sennor de Viscaya, e don Diego, su hermano, e Diego López et Lope Díaz, sus criados, fijos de don Lope el Chico, e don Ferrand Pérez Ponçe e don Ramir Díaz et don Pero Páez de Esturias et don Ferrand Rodríguez de Cabrera et otros ricos omnes e caualleros e muchos que andauan echados del regno, en que les enbió dezir que se viniesen todos para Valladolit a él e que les entregaría sus heredades quel rey su padres les tomara, et que les ponríe sus tierras e sus solcdadas muy buenas et que les faríe mucho bien e mucha merçet.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, pp. 221-222.

de los Cameros, Juan Núñez de Lara y Juan Alfonso de Haro cometieron en nuestra zona de estudio defendiendo la causa de Alfonso X. Como señala Ghislain Baury, además esta unión no se ceñirá únicamente al campo militar, sino que se establecerán pactos matrimoniales que unirán al linaje de Haro con la realeza, casando el infante Sancho con María de Molina, hermanastra de la esposa de Lope Díaz Juana Alfonso, y Diego López de Haro con la infanta Violante, hermana de Sancho[289].

La definitiva llegada al trono de Sancho IV tras la muerte de Alfonso X en abril de 1284 supondrá un impulso a la posición del noble, convirtiéndose en el gran apoyo del monarca, que le premiará con la dignidad condal, y los cargos de mayordomo y alférez. Desde el primer momento, el noble. Sin embargo, todo este poder y distinción no durará mucho ya que, en un enfrentamiento con el monarca en Alfaro en 1288, el noble morirá.

6.2.2. Linaje Haro de Cameros

Si al hablar durante el reinado de Fernando III incluíamos a Alfonso López, dentro del linaje de Haro, a partir de este reinado de Alfonso X establecemos ya un apartado propio para el llamado linaje de Haro de Cameros, al percibirse que tomarán caminos separados.

Como hemos indicado, Alfonso López adquirió gran importancia en la zona de estudio que nos atañe. Desde 1238 constará como confirmante regio hasta 1264[290]. Y precisamente ese año es en el que parece que murió según los anales del reinado de Alfonso X publicados por Manuel González Jiménez[291].

En la zona de estudio, consta que durante el reinado de Alfonso X obtuvo las tenencias de Calahorra y Nájera, que quizá sumó a otras como Logroño y Ágreda que consta que disfrutó durante el reinado de Fernando III[292]. Estos son los datos que nos aportan las fuentes documentales, pero creemos que la presencia del noble en la zona fue seguramente mayor, más aún si recordamos que se casó con María Álvarez, hija de Álvaro Díaz de los Cameros.

[289] BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres", p. 68.

[290] (...) *e deus el sennor en Nagera Alfonso Lopez e en toda su tierra* (...). GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 234, p. 225.

[291] [5] *Era de mil e trezientos e dos, años murió don Alfonso López de* [en blanco]. (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Unos Anales", p. 476.

[292] *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo,* doc. 52.

Como señala Pedro Pérez Carazo, dos ramas secundarias de los linajes de Haro y Cameros se unieron, provocando una importante alianza política en esta zona de frontera[293]. Se volverá a casar, en esta ocasión con Sancha Gil, hermana del adelantado mayor de Castilla Pedro Guzmán, según indica un documento de 1261 en el que se establece un intercambio de propiedades entre ambos hermanos, entregando Sancha Gil propiedades en Espinosa, a cambio de 50 maravedíes y viñas en Ocón y Velilla que Pedro Guzmán había comprado al Cabildo de Albelda[294].

Prueba de la importancia del noble en este territorio es su presencia como tenente de los castillos entregados en tercería a Aragón en los tratados firmados en 1256 y 1260 por los reinos de Castilla y Aragón: Cervera, Ágreda, Aguilar, Arnedo y Autol[295]. Su hijo Juan Alfonso de Haro consta al frente de estas tenencias en 1288, junto con alguna más, por lo que parece probable que, cuando se entregaron estos castillos en el acuerdo, ya se encontrarán bajo el control de Alfonso López[296].

Además de la posesión de tenencias, realizará otras acciones que marcarán su vinculación con el territorio de estudio, como la fundación en 1246 junto a su primera mujer, María Díaz de los Cameros, del monasterio de Santa María de Herce, al que le otorgarán Herce, Murillo de Calahorra, Torremuña y La Santa, además de propiedades en Hornillos de Cameros[297]. Unos años más tarde, en 1251, el futuro Alfonso X tomará al monasterio bajo su protección[298]. A partir de estos datos Pedro Pérez Carazo, en su obra sobre el monasterio, señala una hipótesis interesante al considerar que quizá Alfonso López formase parte del círculo cercano de vasallos de Alfonso X cuando era infante, lo que explicaría sin lugar a duda la fidelidad demostrada a lo largo de todo el reinado por Alfonso López y su hijo Juan Alfonso

[293] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, p. 115.

[294] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 33.

[295] (...) *hubo entonces grandísimo recelo que no rompiese la capitulación de Soria, por razón de la cual había de poner en tercería en poder de don Alonso López de Haro los castillos de Cervera, Agreda, Aguilar, Arnedo y Autol; lo que hasta todo este tiempo se había diferido.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. III, cap. LIX.

[296] GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, doc. 228, pp. 137-138.

[297] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 12.

[298] *Ibídem*, doc. 26.

de Haro[299]. El mismo autor, anota otro aspecto interesante al destacar que, aunque la relación de Alfonso López y posteriormente su hijo con el monasterio fuera de fundación y patronazgo de este, parece evidente que terminó en un claro intervencionismo[300]. Un intervencionismo analizado por Máximo Diago en su artículo sobre la relación entre nobleza y entidades eclesiásticas de la zona de estudio, y en la que destaca que la fundación de Santa María de Herce, puede ser considerada como *el último acto significativo de participación de la nobleza riojana en la promoción de las instituciones monásticas en la región*[301].

Un ejemplo de este intervencionismo, como señalamos en el capítulo dedicado a las instituciones eclesiásticas, podría considerarse la compra por parte de Juan Alfonso de Haro al monasterio en 1250 de la villa de Murillo de Calahorra por 6.000 maravedís[302]. Aunque dicha localidad fue otorgada al monasterio por Alfonso López en su fundación, el propio documento señala que la venta es por solicitud del propio Juan Alfonso de Haro, lo que, añadido al interés por su ubicación en la frontera con Navarra, nos hace pensar que esta venta estuvo dirigida por el propio noble. Parece despejar las dudas un documento de finales del siglo XIV recogido por Pedro Pérez Carazo en el que se indica con claridad que la villa había sido enajenada al monasterio:

> *e depués de esto en su vida en paz en paz de la dicha abadesa e monjas e convento privóllas e tirólles el dicho lugar e ygllesia de Muriello; e ellas nunca proclamaron al dicho don Alfoso López ni a otra presona del mundo cosa alguna; e el dicho don Alfoso López tomó e levó en toda su vida todos los ussos e frutos e rentas del dicho lugar e yglesia de Moriello como en ante lo levava; e que ponía un capellán condutiçio para que sirviese e catasse misa en la dicha yglesia de Muriello; ell tomava e llevávase todas las déçemas e premiçias e rentas que la dicha yglesia avía en el dicho lugar de Muriello, e pagava al dicho capellán condutiçio quél ponía e en esta forma e manera mesma*[303].

Desconocemos la muerte de María Álvarez, de la que la última referencia que tenemos

[299] *Ibídem*, p. 118.

[300] *Ibídem*, pp. 120-121, 124-125.

[301] DIAGO HERNANDO, Máximo: "El intervencionismo nobiliario", p. 814.

[302] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 22.

[303] *Ibídem*, pp. 139-140 y doc. 82.

es su presencia en el privilegio del infante Alfonso tomando bajo su protección al monasterio, pero sí que podemos intuir que el matrimonio con Sancha Gil se produjo en fechas cercanas a 1251, cuando recibe de manos del monarca la villa de Velilla de Ocón y la Dehesa de Árbol del Rey con todas sus pertenencias[304]. Recibirá el matrimonio una nueva donación de Alfonso X unos años más tarde, cuando les concede La Cerrada, con sus vasallos, montes, ríos... en 1260[305]. Y el mismo año Alfonso X, a petición de Sancha Gil, incluirá en la donación de Velilla de Ocón y la Dehesa de Árbol del Rey a Alfonso López, incluyendo además las villas de Velilla[306].

Pero las negociaciones del matrimonio no se ceñirán al monasterio de Santa María de Herce, ya que, a cambio de la posesión de la villa de Torrecilla de Cameros durante sus años de vida, entregarán en 1261 al prior de Nájera el palacio que poseían en la misma localidad, del que se reservan el usufructo hasta su muerte[307].

En noviembre del mismo año también concederán la villa de Velilla de Ocón al monasterio de Herce siendo el último documento en el que aparezca Sancha Gil[308]. Sabemos que murió en los meses siguientes ya que en septiembre de 1262 Alfonso López entrega La Cerrada y heredades en Huércanos al monasterio de Cañas, señalando que compró esas heredades con Sancha Gil, *mi mugier, a qui de Dios parayso*, por la que solicita se haga aniversario en el monasterio[309].

En cuanto a Alfonso López, no tenemos constancia de su desaparición, aunque podemos establecer que será sucedido por su hijo Juan Alfonso de Haro, que como vimos anteriormente ya tenía presencia pública unos años antes.

Hijo de Alfonso López de Haro y María Álvarez de los Cameros, Juan Alfonso se casará con Constanza Alfonso, siendo descendiente de ambos su hijo Juan Alfonso de Haro[310].

Ya durante el reinado de Fernando III vemos que comienza a tomar parte de la vida

[304] *Ibídem*, doc. 29.

[305] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 47.

[306] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 32.

[307] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 160.

[308] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 34.

[309] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 50.

[310] PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 38.

pública, constando por ejemplo como comprador de la villa de Murillo de Calahorra al monasterio de Herce por 6.000 maravedíes en 1250[311]. Además, todavía vivo su padre, comenzará a desempeñar algunos cargos, como el de tenente de Calahorra en 1263[312].

Su relación con los monasterios de la zona de estudio nos muestra que, al igual que su padre, estará muy ligado a este territorio. En 1267 tomará bajo su protección al monasterio de Irache[313]. En 1269 le encontramos reconociendo que no tenía derecho a recibir media martiniega de Torrecilla de Cameros, ya que pertenecía al monasterio de Nájera, que le demostró que se les había donado esta villa "*quita et libre de toda demanda real*", por lo que el noble ordenó a sus merinos y a aquellos que cobrasen por él sus derechos que no se demandara nada a los habitantes de Torrecilla de Cameros[314].

Tres años más tarde, el 17 de julio de 1272, junto con su mujer Constanza López, entregará al monasterio de Nájera la villa de Urturi, al mostrarle el prior un privilegio que demostraba que pertenecía al cenobio najerino[315]. Sin embargo, el monasterio, para conseguir la devolución de una villa que era suya se ve obligada a entregar al noble Santurdejo. Aunque se procede a la devolución de la villa parece claro que se había producido una usurpación de esta por parte del noble, que lejos de compensar al monasterio al devolver la villa, recibe una compensación. Para Máximo Diago, que accediesen Juan Alfonso de Haro y Constanza a este reconocimiento se sustenta en el deseo de librar sus almas y las de sus padres de pecado, por lo que cabe suponer según el autor que Alfonso López y Juan Alfonso de Haro usurparon propiedades al monasterio[316].

Ante la rebelión del infante Sancho, Juan Alfonso de Haro tomará partido por Alfonso X. Encabezará, junto con Juan Núñez de Lara y el infante Jaime, señor de los Cameros, las tropas que se enfrentarán a los partidarios del infante[317]. La *Crónica de Alfonso X* señala que

---

[311] *Ibídem*, doc. 22.

[312] 1263, febrero. Calahorra. "*Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, doc. 262, p. 251.

[313] LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 405.

[314] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 162.

[315] *Ibídem*, doc. 173.

[316] DIAGO HERNANDO, Máximo: "Los Haro de Cameros", p. 782.

[317] *E llegó mandado al infante don Sancho en cómmo el infante don Jaymes su hermano, que era sennor de los*

los tres se refugiarán en Treviño, quedando encerrados bajo la vigilancia de Lope Díaz de Haro[318]. Sí que vemos por una concesión de Sancho al concejo de Logroño que Juan Alfonso de Haro perdió a manos de dicho concejo el castillo y villa de Clavijo[319]. Los tres cruzarán la frontera con Navarra y se unirán a las tropas enviadas por Felipe III de Francia y a las tropas navarras para atacar las tierras riojanas[320].

Intentaron atacar desde Tudela, pero, según la *Crónica de Alfonso X*, se dieron cuenta de que no podían atacar al infante Sancho ya que era su señor[321]. En los Anales de Navarra,

---

Cameros e de Haro, et don Juan Alfonso que eran [a]venidos a tener boz del rey don Alfonso contra él, e que los castillos que don Juan Alfonso tenía que se le alçauan todos. Et luego el infante don Sancho se fue para Soria, et dende fuese para Ágreda. E falló el alcáçar e la morería que era todo alçado contra él. E çercóla e conbatióla con engennos et tomóla. (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, p. 233.

[318] *Et estando en esta çerca, era y con él don Lope, sennor de Viscaya, e don Diego su hermano. E llegól y mandado de vn cauallero que tenía el castillo de Treuinno, que dezían Martín de Ayuar, que se alçara con el castillo por boz del rey don Alfonso e [a]cogió en la villa a don Juan Núnnez, e sallió luego dende con grant gente e veno a correr a Burgos et tornóse con muy grant presa a Treuinno. Et quando llegaron las nueuas al infante don Sancho, pesól dende et mandó luego a don Lope que se fuese luego para allá a pararse contra don Juan Núnnez. Et don Lope fízolo así e fuese luego para allá. Et fue vn día con seysçientos caualleros a pararse çerca las puertas de Treuinno contra don Juan Núnnez, et enbiól dezir que nunca tal mercado touiera de librar [con él] commo estonçe tenía. Et don Juan enbió dezir que si él tantos e tan buenos [caualleros] touiese commo él tenía, que non se le verníe allí a la puerta más en commo él venía, et [commo] él estaua, que non fallaría por su pro la lit. Et quando esto uio don Lope, tornóse para Miranda et moró y con toda su gente, así que nunca osaron sallir [a él] el infante don Jaymes nin don Juan Núnnez nin don [Juan] Alfonso nin los otros que estauan en Treuinno a robar nin a tomar cosa ninguna en la tierra.* (...). *Ibídem*, pp. 233-234.

[319] (...) *Por fazer bien e merçed al conçeio de Logronno; e por dales galardón del seruicio que me fizieron en cobrar e ganar el castiello de Clauijo que tenír don Johán Alfonso de Faro, et punnaua en me de sseruir quanto podíe con él. Et otrossí porque aquellos que me siruen ayan mayor talante de me fazer seruicio. Do e otorgo al sobredicho conceio de Logronno, e a los que agora hy son vezinos e moradores, e serán daquend adelante, por heredad pora siempre jamás el sobredicho castiello de Clavijo con la manpuesta. E la villa desse mismo logar que la ayan por aldea, con todos sus derechos, con tierras labradas e por labrar, yermas e pobladas, con montes, con selvas, con fuentes, con ríos, con aguas, con prados, con pastos, con entradas, con salidas, e con todas sus pertenencias et con ommes e con mugieres los que agora hy son e hy serán en todo tiempo. Et los vezinos moradores de la dicha aldea de Clavijo mando que siruan al conceio de Logronno por siempre en todas aquellas cosas que el conceio ouier de fazer, assí como los otros de las otras aldeas de su término, e non a otro nenguno. Et el conçeio de Logronno guarden e fagan guardar en todo tiempo el castiello de Clavijo de pora mío serviçio, e a guarda de ssí mismos en tal manera que del sobredicho castiello non venga danno nin desserviçio en ningún tiempo a mí, ni a quantos después de mí regnaren en Castiella e en León. Et por el que nos sean leales e fieles, assí como lo son e lo deben seer por Logronno e por los otros logares de su término. Et mando e deffiendo firmemiente que ninguno non sea osado de passar al sobredicho conçeio de Logronno contra este donadío, ni contra esta merçe que les yo he fecho, nin degelo embargar, nin degelo contrallar, nin de fazer les hy danno, nin fuerça por ninguna manera.* (...). Archivo municipal de Logroño. Signatura: 1/12. Transcripción propia.

[320] *E porque los nauarros querién entrar en Castilla, estouo y por frontero bien tres meses e medio, e nunca osaron entrar. Et desque los nauarros vieron que el rey don Pedro estaua en Logronno, fuéronse para Tudela et con ellos el infante don Jaymes e don Juan Núnnez e don Juan Alfonso. E dende quisieron yr a Taraçona a talar lo que y fallaren.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, p. 235.

[321] *Et el rey don Pedro enbió por los ricos omnes et caualleros, et vinieron todos e fabló con ellos que fuesen con él, que querié lidiar con los françeses. Et ellos respondieron que lo non farían, ca los tenía desaforados a todos, et*

Moret también indica la participación de Juan Alfonso en los ataques a las tropas del infante y el intento de invasión desde Navarra, en este caso por Logroño y Haro[322].

Sin embargo, todo este apoyo de Juan Alfonso de Haro a Alfonso X no supondrá un problema para él con la llegada al trono de Sancho, ya que tenemos constancia de que en 1288 se encontraba al frente de las tenencias de Nájera, Calahorra, Alfaro, Arnedo, Ágreda, Cervera, Autol, San Pedro de Yanguas, Aguilar y Berlanga[323].

6.2.3. Linaje Lara

Sin duda, como vimos durante los últimos años del reinado de Fernando III, Nuño González de Lara fue el miembro más destacado del linaje de Lara en estos años. Como ya vimos, fue fundamental en el auge de Nuño González su vínculo con Alfonso X en su niñez, ya que ambos estuvieron bajo la protección de García Fernández de Villamayor, mayordomo de la reina Berenguela y ayo del infante Alfonso. El propio Alfonso no dudará en señalar este vínculo y los beneficios que le otorgó al noble cuando escribió a Nuño González durante la rebelión de 1272[324].

Nuño González se casó con Teresa Alfonso, hija del maestre de Santiago Pedro Alfonso, y nieta por tanto de Alfonso IX[325]. Tendrá dos hijos, Juan Núñez de Lara y Nuño González de

---

sy los aforase, que yrían con él. E el rey don Pedro dixo que non estaua en tienpo para lo fazer, mas que fuesen con él, que sy a uida escapase, que los aforaría. Et ellos dixieron que non entrarían desaforados con él, e desanparáronlo e fuéronse para sus tierras e fincaron poca conpanna con el rey don Pedro. Et el infante don Sancho quisiera que la su gente fuera lidiar con los françeses. Et el infante don Jaymes e don Juan Núnnez e don Juan Alfonso e otros ricos omnes que estauan con los françeses, que eran bien mill caualleros por boz del rey don Alfonso, [e] dixiéronles que si ellos viniesen lidiar con el rey don Pedro que [les plazía; mas] pues con él estaua el infante don Sancho, que non yrían con ellos et que se pararíen con el infante don Sancho, que era su sennor, contra ellos; et que, commo quier que le estragaríen la tierra, mas que contra el su cuerpo non yrían. Et desque los françeses vieron esto que dixieron los castellanos, partieron la entrada et tornáronse para Panplona. Et estonçes el rey don Pedro gradesció gelo mucho al infante don Sancho esto que fizo porque, si por él non fuera, le entraran los françeses en la tierra. E fuese el rey don Pedro para Catalonna et el infante don Sancho vénose para Logronno. (...). *Ibídem*, pp. 235-236.

[322] *Porque el Gobernador estaba hácia aquel mismo tiempo muy ocupado en la frontera de Castilla asistiendo á disponer las tropas que levantaban en Navarra el infante D. Jaime de Castilla, hermano de D. Sancho, D. Juan Núñez de Lara y D. Juan Alfonso de Haro, coligados entre sí y con el Gobernador de Navarra para invadir juntos á Castilla por las comarcas de Logroño y Haro con las fuerzas que el Gobernador tenía yá antes prevenidas para ese fin.* (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, T. V, p. 90.

[323] GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, doc. 228, pp. 137-138.

[324] *Et vos sabedes que del rey resçebistes mucha honra e mucha merçet, más que nunca reçibió en Espanna omne de la vuestra guisa de otro rey, ca, seyendo él ninno criastesvos con él*. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* p. 99.

Lara II y dos hijas, Teresa Nuñez de Lara, casada con Gil Gómez de Roa, y una hija ilegítima, María Núñez de Lara, que se casó con Diego Gómez de Deza[326].

Con la llegada al trono de Alfonso X, su importancia en el reino creció, pasando a ser el primer confirmante laico de los documentos regios. En la zona de estudio que nos atañe, el cambio de monarca no cambió su control sobre las tenencias de Bureba y Rioja hasta 1274, a las que se añade el control de la tenencia de Castilla Vieja por lo menos durante el año 1268[327]. Fuera de la zona de estudio cabe destacar que Alfonso X le entregó también la tenencia de Sevilla y Jerez, como señala la *Crónica de Alfonso X* al hablar de las concesiones realizadas por el monarca al señor de Lara que provocaron el enfado de Diego López de Haro, al que quitó también las rentas de Rioja y Bureba para entregárselas a Nuño, convirtiéndole en *el mejor de su regno*[328]. Y no sólo a él, sino que en vida de Nuño González también recibirán tierras sus hijos Juan Núñez y Nuño González[329].

---

[325] *Casó D. Nuño con Doña Teresa Alfonso de León* (...) *que fue prima hermana del Rey Don Alonso el Sabio, como se lee en su Coronica, e hija de D. Pedro Alonso Maestre de Santiago, que murió el año 1226, y era medio hermano de S. Fernando, hijo del Rey D. Alonso de Leon, y de Gallicia, y de Doña Aldonça Martinez de Silva. La madre de Doña Teresa Alfonso no se conoce* (...). SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara,* T. 3, p. 109.

[326] *Doña Teresa Nvñez de Lara, que caso con D. Gil Gomez de Roa Ricohombre, Señor de la Casa de Aza, vno de los que passaron a Granada año 1272.* (...)
Doña Maria Nvñez de Lara, que fue hija de D. Nuño fuera de matrimonio, caso con Don Diego Gomez de Deza, Señor de Probaons, y Vendos, ilustre Cavallero gallego, hijo de D. Gomez Enriquez de Deza Señor de Probaons, y Vendos, y de Doña Maria Sanchez su primera muger, que fue hija de Don Sancho Fernandez, hijo no legitimo del Rey Don Fernando II Leon. (...). *Ibídem*, T. 3, p. 110.

[327] 1274, octubre, 10. "*Don Nunno Gonçalez prestamero de Bvrueua et de Rioia*". PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 109; 1268, diciembre, 24. "*don Nunno Gonzalez teniente Burueua e Rioia e Castilla Vieia*". OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*, doc. 190.

[328] (...) *Et después que el rey don Alfonso Cobró todos los regnos tanto fue el bien que vos fizo que don Diego le pidió muchas vezes merçed que lo non fiziese, ca todo lo que en vos fazía era desfallesçimiento dél. E el rey por eso non dexó de uos fazer merçet e más bien que ante, dándouos grant parte de las rentas del regno e muchos ofiçios a vos et a todos los que uos queríedes, en manera que por esto dexó don Diego el regno et el rey dio a vos la su tierra, que fue muy grant honra para vos e muy gran quebranto para don Diego. Et por eso nunca pudo el rey aver a don Diego para el su seruiçios, mas antes lo deseruió con el infante don Enrique et con todos aquéllos quél entendió que querían mal al rey. E quando non vos menbrase ál sy non esto, deuíedes entender quánto fizo el rey por vos en perder tal [omne] commo don Diego por fazer a uos el mejor de su regno.*
Et demás desto sabes que vos dio que touiésedes dél a Seuilla, que es la más honrada tenençia de todos los regnos, con muy grandes retenençias, mayores que non diera a otro ninguno con aquella çibdat. E dióuos más todas las rentas quél auié en Burueua e en Rioja e grant parte de otras rentas del su regno, et tomastes todas las rentas de Castilla Vieja, e él consintióuoslo, e de quanto teníedes non vos tiró ninguna cosa. Et sabes vos, don Nunno, que teníedes uos por el rey a Xerez, que la tomaron los moros, e después que la ellos cobraron que vos daua el rey de las sus rentas tanto commo valín las rentas de Xerez al tienpo que las vos teníedes, e non vos á calonnado sy vos veno mengua en la pérdida de Xerez. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* pp. 99-100.

[329] (...) *Et en el vuestro tienpo dio el rey tierra a vuestros fijos don Juan Núnnez e Nunnno Gonçález, lo qual ante nunca fue fecho en tienpo de ningunt rey que en vida del padre diese tierra a los fijos. E desto ouieron los del*

Sin embargo, a pesar de su posición preminente en el reino y los territorios controlados, el noble no dudó, junto con el infante Felipe, encabeza la rebelión nobiliaria de 1272.

De todas maneras, parece que el distanciamiento se había producido unos años antes de esta rebelión, como vimos al hablar de Lope Díaz de Haro. Los *Anales de Aragón* señalan que tras la boda del infante Fernando de Castilla con Blanca de Francia, tanto Nuño González como Lope Díaz ofrecieron su vasallaje a Jaime I[330]. Según el *Libro de los Hechos de Jaime I*, Nuño González ofreció su ayuda a Jaime I frente a cualquier otro hombre excepto el rey de Castilla, contra el que lo haría en algunos aspectos no concretados, ofreciendo su presencia con 100 o 200 caballeros[331]. El monarca aragonés no duda en agradecer y aceptar el ofrecimiento, pero intenta acercar posturas entre Nuño González y Alfonso X:

> *Don Nuño, yo sé que el rey de Castilla no os ama y está quejoso de vos y de otros muchos ricohombres de Castilla; así como también me consta que vos os quejáis de él y no le queréis lo bien que le debíais querer, vos y los otros, sea por culpa vuestra o por la suya. Ahora, mejor que en ninguna otra ocasión, sería momento de arreglarlo, porque yo tengo mayor derecho que nadie para meterme en sus asuntos y lo que los otros no se atreven a decirle, se lo diría yo osadamente, como caballero.*
>
> *Creed, en verdad, que, si os hace alguna ofensa, se lo diré y se la haré reparar; y si no lo quiere hacer, me mostraré tan a disgusto con él que vos*

---

regno mucho que dezir. Et después, quando don Juan Núnnez vuestro fijo fue a Vltramar con el rey de Nauarra, el rey don Alfonso guardó que la su tierra non se diese a ninguno, maguer se fuese syn su mandado. (...) *Ibídem,* p. 100.

[330] *En estas fiestas, estando el rey de Aragón en Burgos, pusieron su amistad encubiertamente contra el rey de Castilla dos ricos hombres muy principales de aquel reino, que eran don Nuño González de Lara y don Lope Díaz de Haro hijo de don Diego López señor de Vizcaya; y confederaron consigo los más que pudieron. Por esta causa procuró entonces don Nuño de haber la gracia del rey de Aragón y que le recibiese en su servicio, ofreciéndole que siempre que lo mandase le vendría a servir con ciento o docientos de caballo, diciendo qué cosas podrían acaecer que en el discurso de ellas de mejor voluntad aventurase su persona por su servicio que por el rey de Castilla; y mostróle él muy grande agradecimiento porque conoció que el rey don Alonso no le amaba y se tenía por deservido de él.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. III, cap. LXXV.

[331] *Y al volver al Hospital de Burgos, donde Nos nos hospedábamos, tropezamos con don Nuño Gonzálvez de Lara, que venía a nuestro encuentro; nos separamos con él y, haciendo cabalgar delante a los demás, por la rambla de Burgos, fuimos hablando hasta nuestra posada. Él nos ofreció sus servicios porque tenía el propósito de servirnos a Nos por encima de ningún otro hombre del mundo —salvo al rey de Castilla; aún, había cosas en las que nos serviría antes que a él— y que con sólo enviarle una carta, vendría con Nos junto con cien o doscientos caballeros. Nos le respondimos que agradecíamos mucho el ofrecimiento que nos hacía y que, cuando lo necesitásemos, le tomaríamos la palabra.* (...). BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos,* pp. 499-500.

comprobaréis que al final lo hará. Si no es así, tan resentido quedaré con él que vos tendríais que agradecer igualmente mi gestión[332].

Su muerte se produjo en 1275 cuando lideraba a las tropas castellanas como adelantado mayor de la frontera frente a las tropas del rey de Marruecos Abu Yusuf, que no dudó en cortar su cabeza y enviarla al rey de Granada, al que pesó la muerte de Nuño, devolviendo la cabeza para que se enterrara con el resto del cuerpo[333].

Le sustituirá al frente del linaje de Lara su primogénito, Juan Núñez de Lara, conocido como "El Gordo" o "El Mayor". Según Salazar, se casó con Teresa Álvarez de Azagra, heredera del señorío de Albarracín, con la que tuvo dos hijos: Álvaro Núñez de Lara y Juan Núñez de Lara II[334].

Llegará a controlar un amplio patrimonio, como demuestra un documento de 1276 en el que se dirige a *a todos los mios merinos de Burueua, et de Castiella Vieia, et de Trasmiera, et de Asturias, et de Campo, et de Treuinno*[335].

Se convertirá en el principal defensor de los infantes de la Cerda en su pelea por el trono, tarea encomendad por el propio infante Fernando en su lecho de muerte[336]. La

---

[332] *Ibídem,* p. 500.

[333] (...) *don Nunno e los que estauan con él pelearon con los moros que venían con Abén Yuçaf e fueron vençidos los christianos e murió y don Nunno en la pelea et muchos de los que yuan con él. E murieran más sy non que tenían la villa de Éçija çerca, do se acogieron.*
E fállase por escripto que don Nunno e los que eran con él fueron tan fuertes caualleros que lidiaron tanto que Abén Yuçaf resçeló que sus moros serían vençidos, ca él estava en logar donde veya la pelea. Et desque don Nunno fue muerto e los christianos fuydos del canpo, Abén Yuçaf fue ver qué gentes de los christianos e de moros que murieran en aquella pelea, et fallaron a don Nunno muerto en el canpo e yazían aderredor dél muertos [muchos] caualleros e quatroçientos escuderos de pie quel guardauan e otras muchas gentes de christianos e de moros que murieron allí. Et Aben Yuçaf mostró que le pesaua de la muerte de don Nunno, ca dezié que lo quisisera tomar biuo. Et mandól cortar la cabeça e enbióla al rey de Granada, et enbióle dezir que tomase su parte de aquella caualgada. Et el rey de Granada eniól dezir que era pagado con aquella parte que él le enbiaua, pero quel pesó mucho con la muerte de don Nunno, ca éste fizo mucho porque él fuese rey. E esta cabeça enbiólla (sic) a Córdoua e envbió dezir que la enterrasen con el cuerpo. Et el día que don Nunno murió fue en sábado en el mes de mayo de la era de mill e trezientos e treze annos. (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, p. 179.

[334] Como señala Simon Doubleday, Salazar y Castro divide la vida de Juan Núñez de Lara I en dos personas distintas.

[335] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 640.

[336] (...) *Et veyéndose quexado de la muerte, fabló con don Juan Núnnez e rogól mucho afincadamiente que ayudase e fiziese en manera que don Alfonso, fijo deste infante don Ferrando, heredase los regnos después de días del rey don Alfonso su padre. Et porque ouiese mayor cuydado deste fecho, encomendól la criança de aquel don Alfonso su fijo e mandó que gelo diesen luego para criar e que ouiese cuydado de su fazienda. Et don Juan Núnnez prometió que lo cunpliría segunt que don Ferrando gelo mandó.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, p. 184.

proclamación del infante Sancho como heredero de Castilla provocará que rinda vasallaje al rey de Francia, como analiza George Daumet[337]. El nuevo señor de Lara pasa al servicio de Felipe III junto a su hermano Nuño González, comprometiéndose el primero a servir al monarca francés con 300 caballeros y el segundo con 106 y a combatir en su nombre en Castilla, Aragón, Portugal, Gascuña y Tolosa y sus alrededores, asignándoles por su parte el monarca una asignación de 14.000 y 8.000 libras a cada uno[338]. Al situarse en el bando de los infantes de la Cerda, su apoyo en el enfrentamiento entre Alfonso X y el infante Sancho recaerá en el monarca. Ya señalamos al hablar de Juan Alfonso de Haro la participación de Juan Núñez de Lara en los ataques realizados en algunas zonas del reino de Castilla, a las que añadirá ataques a los obispados de Calahorra, Osma y Sigüenza, refugiándose finalmente en su señorío de Albarracín[339].

6.2.4. Linaje Cameros

El linaje de Cameros estará encabezado por Simón Ruiz, hijo de Rodrigo Díaz de los Cameros, que como vimos en el reinado de Fernando III consta como confirmante regio desde 1242. Comprobamos su presencia entre los nobles más importantes del reino en el Poema de Julia Rómula, que al citar a los nobles que se presentan ante Alfonso X en Sevilla señala:

> *Viniendo de Vizcaya, Diego de Haro,*
> *Rodeado de sus tropas, viene con noble expresión;*
> *se sienta entre los reyes, le preparo una alabanza:*
> *nunca encontrarás otro igual, o será muy raro.*
> *El severo hermano de Diego, Nuño el virtuoso,*
> *viene decidido contra el rey de Mahoma;*
> *el hijo de Rodrigo, el admirado Simón,*
> *uno de los más ilustres, asiste glorioso*[340].

[337] DAUMET, Georges: "Memoria sobre las relaciones", pp. 175-176. El autor francés de nuevo siguiendo a Salazar y Castro establece la diferencia entre dos Juan Núñez de Lara, cuando se trata del mismo.

[338] *Ibídem*, p. 176.

[339] (...) *llegól mandado en cómmo don Juan Núnnez, que era en Nauarra, que salliera con quatroçientos caualleros dende et entró por tierra de Alfaro e corrió el obispado de Calahorra, et después corrió el obispado de Osma et asentóse en las salinas del obispado de Çigüença et acogióse con grant presa a Aluarrazín.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, p. 239.

[340] CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Poema de Julia Rómula, p. 261.

Si durante el reinado de Fernando III aparece documentado como señor de Jubera, Cameros, Quel y de San Pedro; durante el reinado de Alfonso X sólo consta al frente de Quel, aunque es probable que mantuviese el resto de los territorios[341]. Como ya señalamos, en el repartimiento de Sevilla recibirá el 7 de junio de 1253 un donadío mayor de Algena, al que llamará Camero, y una heredad para pan en Mondújar[342].

Unos años más tarde, en 1256, Alfonso X le entregará la villa de Tormantos[343]. En 1269 Simón Ruiz se verá obligado a vender a su mujer Sancha Alfonso todas sus pertenencias en Tormantos y Belorado por 5.000 maravedíes, como pago de la deuda de 13.000 maravedíes que tenía con ella[344].

Consta también que fue consultado por Alfonso X, junto con Diego López de Salcedo sobre un aspecto legislativo, como consta en el *Libro de los Fueros de Castilla*[345].

Junto con Nuño González de Lara tomará partido en la Conjura de Lerma, aunque su participación no estará tan documentada como la de otros nobles.

Finalmente, será ajusticiado junto con su suegro el infante Fadrique. Este ajusticiamiento sigue siendo un misterio, mientras que por ejemplo los *Anales Toledanos III* sitúan la muerte en 1277, los anales del reinado de Alfonso X estudiados por Manuel González sitúan el ajusticiamiento en 1278[346]. Sin llegar a establecer los motivos, la *Crónica de Alfonso*

La referencia a Nuño González como hermano de Diego López de Haro es errónea, ya que en verdad era sobrino del señor de Vizcaya, como hijo de María Díaz de Haro, como señala Luis Charlo.

[341] 1258, diciembre. Quel. "*Sub manu eius sennor in Chel, Symon Royz. Alcaid, Garci Çapata*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, doc. 241, pp. 238-239.

[342] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 63, pp. 103-106.

[343] BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1075.

[344] SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Casa de Lara, Pruebas*, p. 39.

[345] *Otrosí es a saber que las fazannas de Castiella, por que deven judgar, son aquellas de lo que el rrey judgó o confirmó por semejantes casos, diziendo o mostrando el que allega la fazanna el derecho sobre que el rrey judgó e quién eran aquellos entre quien era el pleito e quién tenía la su boz e quál fue el juizio que el rrey dio. E este fal juizio en que son probadas estas cosas, e que lo judgó así el rrey o el sennor de Vizcaya e lo confirmó el rrey, esta tal fazanna deve ser cabida en juizio por fuero de Castiella. E tal fue la rrespuesta de don Ximón Ruiz, sennor de los Cameros, e de don Diego López de Salzedo que ovieron dado al rrey don Alfonso en Sevilla sobre pregunta que les ovo fecho, que le dixiesen verdat en esta rrazón.* ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, p. 612.

[346] *Anno Dni. MCCLXXVII. Nobilis Rex Alfonsus mediante justitia occidit Dnm. Fredicum & Dominum Simonem Roderici de los Cameros.* (...). *Anales Toledanos III*, p. 419.
Era de mill e trezientos e diez e seis años, el ynfante don Sancho, fijo del rey don Alfonso e heredero, presó a don

X indica que el monarca recibió noticias sobre ciertos asuntos que trataban Simón Ruiz y el infante Fadrique, que provocaron que ordenará su captura; realizando el infante Sancho la del señor de los Cameros en Logroño y Diego López de Salcedo la del infante en Burgos, procediéndose a quemar al noble y a ahogar al infante[347].

En cuanto a los motivos, son múltiples y varían según la fuente, los *Anales de Aragón* establecen que el motivo fue aconsejar a la reina Violante acudir a Aragón con los infantes de la Cerda y su madre[348]. En este caso, el final será el mismo que en la *Crónica*, repitiéndose el papel ejercido por el infante Sancho y Diego López de Salcedo, y el ajusticiamiento aplicado a cada uno[349]. Una segunda versión es la del príncipe Carlos de Viana en su *Crónica de los Reyes de Navarra*, que indica que se produjo por no ayudar a los vecinos de la Navarrería en la Guerra de Navarra, al igual que el padre Moret en los *Anales de Navarra*[350]. Por su parte, Pedro Salazar de Mendoza, en su obra *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León* incide de nuevo

---

Ximón Ruiz de los Cameros en Logroño por mandado del rey su padre. E en este año presó el rey don Alfonso a don Fadrique, su hermano, en Burgos e mandólo le meter en el castillo e meterlo en vna arca que estava llena de fierros agudos e allí murió. (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Unos Anales", p. 477.

[347] *E porque el rey sopo algunas cosas del infante don Fadrique, su hermano, e de don Ximón Ruyz de los Cameros, el rey mandó al infante don Sancho que fuese prender a don Ximón Ruyz de los Cameros et quel fiziese luego matar. Et don Sancho salió luego de Burgos e fue a Logronno e falló allí a don Ximón Ruyz et prisol. Et este mismo día que lo prisieron, priso Diego López de Salzedo en Burgos a don Fadrique por mandado del rey. Et don Sancho fue a Treuinno e mandó quemar allí a don Ximón Ruyz. Et el rey mandó afogar a don Fadrique.* (...) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*, p. 194.

[348] *Cuando el rey de Castilla supo que la reina doña Violante su mujer se venía al reino de Aragón, envió a gran priesa a mandar que los concejos de los lugares por donde había de pasar la detuviesen; y fuese de Segovia para Burgos con el infante don Sancho. Y porque entendió que la reina se había movido a emprender lo que hizo por consejo del infante don Fadrique su hermano y de don Simón Ruiz señor de los Cameros, y que trataban algunas cosas en su deservicio, mandó al infante que prendiese a don Simón Ruiz y luego lo mandase matar.* (...). ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, lib. IV, cap. III.

[349] *Y fue preso y llevado a Treviño a donde le mandó el infante quemar, siendo de los principales ricos hombres del reino. El mismo día que el infante salió de Burgos, Diego López de Salcedo, por mandado del rey, prendió al infante don Fadrique y fue luego ahogado. Estas muertes se hicieron ascondidamente, sin ser oídos; de que se siguió grande alteración y escándalo por toda la tierra, y fue una de las principales causas porque después se quitó al rey de Castilla la administración de sus reinos.* (...). *Ibídem*.

[350] *E dende, a poco tiempo, el rey de Castilla mató al dicho D. Jimen Ruiz de los Cameros, por que mas presto non socorrió a los de la Navarrería, e por que tanto estobieron en los dichos montes de Reniega.* (...). YANGUAS Y MIRANDA, José: *Crónica de los Reyes de Navarra*, p. 151.
Y tuvo tan gran dolor de que no fuese socorrida la Navarrería, que mantenida servía para ese fin, que dentro de poco tiempo que se perdió hizo degollar en Treviño á D. Jimeno Ruiz, General de sus armas en Navarra y Señor de los Cameros, rico hombre y de los señores más altamente emparentados de Castilla, acriminándole el no haberla socorrido. (...). MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, T. 5, p. 77.

en que la confrontación se produce por la concesión del trono al infante Sancho[351]. Salvador de Moxó, señala que Simón Ruiz y su suegro fueron acusados de traición cuando se encontraban al frente de las tropas que defendían la frontera con el reino de Navarra[352]. Por último, Carlos Estepa Díez señala la tesis defendida por Ballesteros, por la que conjura del señor de los Cameros y del infante Fadrique se produjo por una conspiración nobiliaria a favor de las pretensiones del infante Sancho al trono[353]. Esta última posibilidad, choca desde nuestro punto de vista con la participación del propio infante Sancho en la captura de Simón Ruiz.

Desde nuestro punto de vista, a tenor de lo reflejado en el poema épico de Guilhem de Anelier de Tolosa y los documentos que reflejan el pacto de Simón Ruiz y Lope Díaz de Haro con Eustaquio de Beaumarchais, parecen motivos suficientes para creer que tanto Simón Ruiz como el infante Fadrique pudieran confabularse con el gobernador navarro y el monarca francés y motivaran su ajusticiamiento. El único cabo que quedaría suelto es que no se ajusticie también a Lope Díaz de Haro. Lo que sabemos seguro es que tras el ajusticiamiento de Simón Ruiz y el infante Fadrique, Lope Díaz de Haro acudió a prestar servicio al rey de Francia, por lo que parece probable que por lo menos, el temor a seguir el mismo camino estuviera presente para el señor de Vizcaya[354]. George Daumet ofrece datos que confirman este vasallaje, como el pago de soldadas por parte del monarca francés[355]. De confirmarse que Lope Díaz de Haro consiguió escapar de este castigo, parece lógico pensar que los tres participaban en una conjura con el monarca francés, que probablemente perseguía la obtención del trono de Castilla para los infantes de la Cerda, algo que podría confirmar en el caso de Lope Díaz un documento de 1281, que nos muestra que el noble seguía prestando

[351] (...) *Despues quando en las Cortes de Segouia hizo el Rey jurar por sucessor al Infante don Sancho, excluyendo a sus nietos don Alonso, y don Fernando. Don Simon lo contradixo, con mucha resolucion, por lo qual el Rey le mando quemar en Treuiño.* SALAZAR DE MENDOZA, Pedro: *Origen de las dignidades*, p. 73r.

[352] MOXÓ y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva", p. 56.

[353] ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*, p. 302; BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, pp. 822-823.

[354] [9] *Era de mill e trezientos e diez e seis años, el ynfante don Sancho, fijo del rey don Alfonso e heredero, presó a don Ximón Ruiz de los Cameros en Logroño por mandado del rey su padre. E en este año presó el rey don Alfonso a don Fadrique, su hermano, en Burgos e mandólo le meter en el castillo e meterlo en vna arca que estava llena de fierros agudos e allí murió. Estonce se alçó don Lope contra el rey e fuesse a Navarra e tornóse vasallo del rey de Françia.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Unos Anales", p. 477.

[355] DAUMET, Georges: "Memoria sobre las relaciones", p. 177.

vasallaje al monarca francés, por el que prometía luchar, dejando también la puerta abierta a defender a los infantes de la Cerda y la reina Juana de Navarra[356].

En su relación con la zona de estudio, se cita en el Tumbo del Monasterio de Santa María de San Salvador de Cañas que, como compensación por su cuidado cuando era un niño, cederá al monasterio Brieva en 1257[357].

6.2.5. Linaje Salcedo

Por último, nos parece también importante hablar de Diego López de Salcedo, al que el conde Pedro de Barcelós, sitúa como hijo ilegítimo de Lope Díaz de Haro con Toda de Santa Gadea, del linaje de Salcedo, y que se casará con Teresa Álvarez, hija de Álvaro Fernández Podestad[358].

En los primeros años del reinado de Alfonso X Diego López de Salcedo comienza a aparecer en la documentación como merino mayor de Castilla entre los años 1254 y 1256[359]. Ejerciendo este cargo, y como tío de Lope Díaz de Haro, se enfrentará a Nuño González, cuando el señor de la casa de Lara quiso arrebatar las Encartaciones al recién nombrado señor de Vizcaya[360].

Su presencia a lo largo del reinado, probablemente como premio a sus buenos servicios, crecerá notablemente, constando en la comitiva enviada por Alfonso X para dialogar con los nobles protagonistas de la rebelión de 1272[361]. También consta que el propio Diego

---

[356] *Ibídem*, p. 178.

[357] Citado en MARCOS PASCUAL, Enrique: *Cañas*, doc. 51, pp. 78-79.

[358] 9A13: *Este Lopo Diaz fez em ua rica dona, que houve nome dona Toda de Santa Gadea, dona muito honrada de Salzedo, uu filho de gaança, que houve nome dom Diego Lopez de Salzedo, que foi mui boo ricomem e muito entendido, e foi casado com dona Tareija Alvarez, filha de dom Alvar Fernandez Podestade, e fez em ela dona Maria Diaz, que foi casada com Nuno Diaz de Catanheda* (...). MATTOSO, José: *Livro de Linhagens*, p. 143.

[359] 1254, noviembre, 27. "*Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castilla*". CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 4; 1256, febrero, 11. "*Diago Lopez de Salçedo, merino mayor de Castiella*". OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*, doc. 163, p. 143.

[360] *Don Nunno, el Bueno, e don Diago Gonçález, su hermano, entraron en las Encartaçones diziendo que devían ser suyas, et en aquel tiempo don Lope, sennor de Vizcaya, e después fue conde, et don Diago, su hermano, eran moços, e don Diago López de Salzedo, que era su tío, ajuntó compannas de Guipúzcua e de Vizcaya e peleó con ellos e enbiólos de la tierra.* (...). ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, p. 616.

[361] *E los que fueron nonbrados para librar el fecho de los ricos omnes e las petiçiones de los perlados son éstos de la parte del rey: La reyna donna Violante e el infante don Fadrique e don Gil Garçía e don Juan Núnnez, fijo de don Nunno, e don Diego López de Salzedo* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*, p. 91.

López de Salcedo será el encargado de ejecutar los castigos en las tierras de los nobles rebelados contra Alfonso X, que provocarán quejas a la reina y el infante Fernando de los propios rebeldes[362].

No fue este el único castigo ejecutado, ya que como acabamos de ver se encargó también de capturar y ajusticiar al infante Fadrique[363]. Además, el *Libro de los Fueros de Castilla* le presenta también ayudando al propio Alfonso X en el desarrollo de un juicio y cumpliendo con una sentencia de muerte[364]. También, como indicamos al hablar de Simón Ruiz, es consultado junto con el señor de los Cameros por un tema legislativo relacionado con la aplicación de las fazañas, como recoge el Libro de los Fueros de Castilla[365].

También está documentado que entre 1272 y 1279 ejerció como adelantado de Álava y Guipúzcoa, como también señala el propio Alfonso X al dirigirse a Lope Díaz de Haro durante la rebelión de 1272[366].

---

[362] *Et estos don Nunno e don Lope Díaz e don Esteuan Ferrández dixieron a la reyna et don Ferrando que Diego López de Salzedo derribaua las casas que auían en Castilla los ricos omnes e caualleros que estauan en Granada* (...). *Ibídem*, p. 162.

[363] *E porque el rey sopo algunas cosas del infante don Fadrique, su hermano, e de don Ximón Ruyz de los Cameros, el rey mandó al infante don Sancho que fuese prender a don Ximón Ruyz de los Cameros et quel fiziese luego matar. Et don Sancho salió luego de Burgos e fue a Logronno e falló allí a don Ximón Ruyz et prisol. Et este mismo día que lo prisieron, priso Diego López de Salzedo en Burgos a don Fadrique por mandado del rey. Et don Sancho fue a Treuinno e mandó quemar allí a don Ximón Ruyz. Et el rey mandó afogar a don Fadrique.* (...). *Ibídem*, p. 194.

[364] *3. Título de una fazannia:* (...) *Et el rrey dio las querellas a don Diago López de Salzedo que las viese e le fiziese rrelaçion dellas. Et después por afincamiento de los labradores, mandó a don Diago López que traxiese las querellas e que viniese ante él e ante los fijosdalgo e ante los alcaldes para aver su acuerdo con ellos. Et don Diago López fízol rrelación de todas las querellas, e en cabo díxol que aquellos labradores que querellavan de su sennor cosas porque él meresçía muerte, así como forçamiento de mugeres e muertes de omnes sin meresçimiento, e que omnes que querellavan de su sennor porque lo matasen que caía en caso de traición; e el rrey julgó que fuesen siervos ellos et los que dellos viniesen de aquel cavallero e de su linage.* (...). ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, p. 617.
5. Título de una fazannia: Martín Alfonso de Rojas enbió omnes suyos a prendar a Sancta María de Ribarredonda, e dos cavalleros que vinían y salieron allá e tomáronle la prenda a los omnes de Martín Alfonso, e él tóvose por desonrrado por esta rrazón e enbiólos desafiar. Et a cabo de los nueve días fue sobre ellos e matólos, et el rrey sópolo e enbió mandar a don Diago López de Salzedo, que era merino mayor de Castiella, que los matase. (...). *Ibídem*, pp. 617-618.

[365] *Otrosí es a saber que las fazannas de Castiella, por que deven judgar, son aquellas de lo que el rrey judgó o confirmó por semejantes casos, diziendo o mostrando el que allega la fazanna el derecho sobre que el rrey judgó e quién eran aquellos entre quien era el pleito e quién tenía la su boz e quál fue el juizio que el rrey dio. E este fal juizio en que son probadas estas cosas, e que lo judgó así el rrey o el sennor de Vizcaya e lo confirmó el rrey, esta tal fazanna deve ser cabida en juizio por fuero de Castiella. E tal fue la rrespuesta de don Ximón Ruiz, sennor de los Cameros, e de don Diego López de Salzedo que ovieron dado al rrey don Alfonso en Sevilla sobre pregunta que les ovo fecho, que le dixiesen verdat en esta rrazón. Ibídem*, p. 612.

[366] 1272, julio, 15, viernes. Cuenca. "*Don Diego [López] de Salçedo, adelantado en Álaua e en Guipúcua*". CAMPOY

En relación con su apoyo durante la rebelión del infante Sancho, queda documentado que en mayo de 1282 el infante mostraba su total confianza en Diego López, cuando indicaba al concejo de Burgos "*Sepades que con don Diago López de Salzedo uos enbio dezir mio man[da]do. Et rruego uos e mando uos que creades de lo que uos dixiere de mi parte, así commo si yo mismo uos lo dixiese*"[367].

Por último, hay que indicar que también está documentada su relación con la zona, a través de numerosos cambios de propiedades con los monasterios de la zona. Intercambió tierras con el abad del monasterio de San Millán de la Cogolla en 1254 y en 1255 con el monasterio de San Salvador de Oña[368]. Al monasterio de Cañas le donará todas sus posesiones en Zarratón en 1262[369]. En 1269 y 1278 volverá a realizar intercambio de tierras con el monasterio de Oña[370].

6.2.6. Otros nobles

A pesar de no estar incluidos dentro de los linajes más importantes, consideramos que hay otros nobles a destacar dentro de la zona de estudio.

Como vimos al hablar del reinado de Fernando III, durante los años finales de este consta Juan de Vidaurre como señor de Cornago en 1248 y 1252[371]. Un año más tarde, en 1253, será su hijo Rodrigo Juanes el que aparecerá como señor de Cornago, declarando junto con su mujer una deuda como "herederos de su padre Juan de Vidaurre"[372]. Entendemos que este documento está mal datado, ya que en 1255 Juan de Vidaurre aparece prestando

---

NARANJO, María: *Memorial final de intervención*, p. 38; 1279, abril, 14. "*don Diago Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua e en Guipuzcua*". LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1263-1283)*, doc. 593, p. 109; (...) *e que teníedes desafiado a Diego López de Salzedo por la justiçia que fazía en Álaua e Guipúzcoa* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica de Alfonso X*, p. 103.

[367] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*, doc. 119, p. 207.

[368] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 211.

[369] JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 49.

[370] OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*, doc. 191; ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 671.

[371] 1248, abril, 26. "Juan de Vidaurre, señor de Cornago" (Regesto). OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 195; 1252, enero. "Juan de Vidaurre, señor de Cornago" (Regesto). *Ibídem*.

[372] 1253, abril. "*Rodrigo Juanes, señor de Cornago (...) como herederos de su padre Juan de Vidaurre*". OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 195.

homenaje a Teobaldo II[373]. Juan de Vidaurre, de ascendencia navarra, aparece vinculado en los años anteriores a Castilla probablemente con motivo de los enfrentamientos entre ambos reinos, que provocaron que prestara homenaje a Fernando III. No volvemos a tener noticia de ninguno de los dos, hasta que Juan de Vidaurre, en la década de los setenta, consta como señor de Quel[374]. Entendemos que este Juan de Vidaurre es un descendiente del citado anteriormente, y que será el mismo que aparece citado en un documento de 1276 cuando se ordena al alcaide del castillo de Monreal que no reciba al rey de Castilla, ni a Gonzalo Ibáñez de Baztán, ni a Juan González de Baztán, ni a García Almoravid ni a Juan de Vidaurre, al ser enemigos de la reina Juana de Navarra[375].

De la misma manera que tenemos documentados nobles navarros en tierras castellanas, nos encontramos con la situación contraria, como muestra el vasallaje prestado por García Gómez de Agoncillo a Teobaldo II también en 1255[376].

Por último, nos gustaría señalar el que consideramos el caso más paradigmático de ascenso de un miembro de la nobleza media de la zona de estudio. Se trata de Sancho Martínez de Leiva, que en un periodo de veinte años evolucionará desde el puesto de subtenente de Calahorra hasta el de merino mayor de Castilla durante el reinado de Sancho IV. Su nombramiento como subtenente de Calahorra se producirá durante la tenencia de Juan Alfonso de Haro, y se extenderá entre 1263 y 1271[377]. Unos años más tarde, entre 1283 y 1284 constará ya como tenente de Calahorra[378].

Gracias a la *Crónica de Alfonso X*, sabemos que Sancho Martínez formó parte del bando del infante Sancho en su enfrentamiento contra Alfonso X, enviándole el infante al frente de

[373] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270).* T. 2, doc. 25.

[374] 1278, diciembre, 1. [Quel]. "*e sub manu eius sennor en Quel, don Joan de Vidaurre*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, doc. 372, p. 326; 1279, junio, 1. [Quel]. "*Sub manu eius sennor in Quel don Joan de Vidaurre; alcayd, Guerrero*". *Ibídem*, doc. 375, p. 327.

[375] ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *A.G.N. (1274-1321). II,* doc. 41.

[376] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270).* T. 2, doc. 27.

[377] 1263, mayo, 1. Calahorra. "*Sennor en Calaffora don Iohan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, doc. 264, p. 252; 1271, mitad de marzo. Calahorra. "*Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*". *Ibídem*, doc. 314, p. 286.

[378] 1283, noviembre 12, [Calahorra]. "*Sennor en Calahorra don Sancho Martineç de Leyua*". *Ibídem*, doc. 404, p. 351;
1284, julio 7, Calahorra. "*Sennor en Calahorra don Sancho Martinez de Leyua*". *Ibídem*, doc. 409, p. 355.

un gran número de caballeros y las tropas concejiles de León a ayudar a Córdoba[379]. Su claro apoyo al infante podría indicar que la tenencia de Calahorra fue concedida por el infante Sancho en lugar de por el propio rey Alfonso X. De lo que no hay duda es de la satisfacción del infante con el noble, ya que no dudará en nombrarle nada más llegar al trono como merino mayor de Castilla, cargo en el que consta desde febrero de 1285[380].

En la zona de estudio vemos que Sancho Martínez donará junto con su mujer las heredades que poseían en Villalobar y Villar de Torre al monasterio de San Millán en 1267[381]. Unos años más tarde, en 1279, acordará con el propio monasterio de San Millán su enterramiento y el de su mujer en el cenobio[382].

[379] (...) *Et llegó mandado al infante don Sancho de Córdoua de cómmo Abén Yuçaf pasaua aquén mar con grant poder de caualleros e quel pidían por merçet que les enbiase gente alguna con que se pudiesen defender. Et el infante don Sancho les enbió los conçejos del regno de León, e enbió a Sancho Martínez de Leyua con grant gente de caualleros para Córdoua.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X*, p. 232.

[380] 1285, febrero, 12. Soria. "*Don Sancho Martinez de Leyua, merino mayor en Castiella*". GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, T. 3, doc. 50, pp. 32-33.

[381] 1267, julio, 10. Medina de Pumar o de Pomar. "*Extracto de la carta por la que Sancho Martínez de Leiva y doña Inés, su mujer, hacen donación al Monasterio de San Millán de la Cogolla de todos los heredamientos que poseían en Villalobar y Villar de la Torre (Logroño)*". (Regesto). CUARTERO HUERTA, Baltasar y VARGAS ZÚÑIGA, Antonio: *Índice Colección Salazar*, p. 10882.

[382] 1279, diciembre, 8 Nájera. "*Carta de Sancho Martínez de Leiva y su mujer disponiendo ser enterrados en el monasterio de San Millán de la Cogolla*". (Regesto). BALLESTEROS Y BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 1118.

6.3. RECAPITULACIÓN

Julio González, en su obra sobre Fernando III, no dudó en señalar que el monarca *mantuvo su autoridad sobre los ricos omes* y frente a él *no prosperaron rebeldías ni grandes coaliciones nobiliarias como las padecidas por Alfonso X; sólo se produjeron algunos descontentos aislados*, indicando además que *encontró la ocasión óptima de la reconquista para fomentar distensiones internas, servicios y también remuneraciones a base de las tierras dadas en los repartimientos sin necesidad de sangrar el patrimonio heredado*[383].

Desde nuestro punto de vista, no hay duda respecto al efecto positivo para las relaciones entre la nobleza y la monarquía que supusieron las campañas de la zona meridional, permitiendo al monarca, como indica Julio González, remunerar generosamente a la nobleza y hacer frente común con la nobleza en dichas campañas. Sin embargo, no debemos olvidar que, como hemos visto, el reinado estará jalonado de diferentes rebeliones.

El comienzo del reinado se verá sacudido por el enfrentamiento con los hermanos Lara, que se verá secundado poco tiempo después por las rebeliones de Rodrigo Díaz de los Cameros y Gonzalo Pérez de Molina, que a su vez se unirán a la conjura para ofrecer el trono al monarca francés, lo que nos sitúa en torno al periodo 1223-1226, por lo que estaríamos hablando de una situación de conflicto prolongada, teniendo en cuenta que Rodrigo Díaz deja de aparecer como confirmante regio entre 1220 y 1224. Tras un periodo de calma, motivado sin duda por el inicio de las campañas militares en el sur, volvemos a encontrarnos en la década de los años treinta con una nueva rebelión, protagonizada en este caso por el alférez y noble más importante del reino, Lope Díaz de Haro, que se confabulará con Álvar Pérez de Castro frente a Fernando III. Por último, en la década de los años cuarenta se producirá una nueva rebelión del alférez real, en esta ocasión Diego López de Haro, motivada por el trato de favor recibido por Nuño González de Lara, que supondrá que el infante heredero deba vigilar las acciones del señor de Vizcaya; y que sin duda será motivo de la rebelión protagonizada por el propio Diego López de Haro en los primeros años del reinado de Alfonso X.

A tenor de estos datos entendemos que, si comparamos esta situación con la gran rebelión nobiliaria sufrida por Alfonso X tras la conjura de Lerma y la comandada por su hijo el infante Sancho al final del reinado, se puedan considerar menores las vividas por Fernando III, pero hablamos de rebeliones protagonizadas por los linajes más importantes del reino, que

[383] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 125.

en algunos casos ocupan la alferecía del reino, el puesto militar más importante del mismo. Por lo que considerar que durante el reinado de Fernando III *sólo se produjeron algunos descontentos aislados* no se acerca mucho a la realidad desde nuestro punto de vista, aunque la monarquía consiguiera controlar todas las rebeliones encauzando la vuelta de los nobles al servicio del monarca.

Por ello, coincidimos con Ana Rodríguez López cuando señala que estas rebeliones muestran una mayor unidad que la dispersión que muestra la narración de las mismas en las fuentes, y que fueron una constante a lo largo del reinado, destacando que son el resultado de dos factores que se superponen: *la importancia de los intereses de los linajes nobiliarios y su capacidad de actuación política* junto con *la política territorial de la monarquía castellana destinada a reforzar su poder frente a la presión de los grupos nobiliarios*, ambos factores enmarcados en *la necesidad mutua entre la monarquía feudal y la nobleza y de las redes personales de relación establecidas entre dichos linajes*[384].

Sobre la importancia de las relaciones de redes personales entre los linajes, sí que nos gustaría destacar que son primordiales en rebeliones como la protagonizada por Gonzalo Pérez de Molina o en la conjura realizada para ofrecer el trono al monarca francés, pero también creemos importante destacar las divisiones internas que se produjeron dentro de los mismos, teniendo en cuenta por ejemplo que Álvaro Díaz de los Cameros siguió en la curia regia durante la rebelión de su hermano, al igual que ocurrió con Alfonso López de Haro con la protagonizada por su hermano mayor Diego López de Haro.

Además, cabe destacar otro punto importante transversal a todas las rebeliones, y es la presencia, de una u otra forma, del control de las tenencias regias, como motivo que provoca la rebelión o como llave para garantizar la paz.

No se trata de un aspecto baladí, teniendo en cuenta que nos encontramos en un momento de grandes campañas militares, con lo que suponían en cuanto al pago de soldadas, que sin embargo no debían cumplir las expectativas de los principales nobles del reino que seguían deseando la obtención de tenencias, probablemente como una fuente fija de ingresos y de incremento de sus redes clientelares. Más aún si tenemos en cuenta que, a pesar de tratarse de probablemente los tres linajes más importantes del reino, no recibieron grandes

[384] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Linajes nobiliarios", p. 856; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Rico fincas de tierra", p. 247.

concesiones en los territorios conquistados, excepto con el Repartimiento de Sevilla, ni en nuestra zona de estudio.

Y en este punto, es muy importante señalar que, en comparación con las zonas de expansión conquistadas, el territorio de estudio se encuentra principalmente configurado por una extensa red de concejos implementada durante el reinado de Alfonso VIII, que a su vez están rodeados por señoríos nobiliarios y eclesiásticos. Se trata de un territorio muy complejo de controlar para la monarquía, por lo que no dudará en utilizar el sistema de tenencias como medio de control de este con la concesión a nobles, que en muchas ocasiones ya tienen dominios en el mismo territorio y cuentan con importantes redes clientelares que facilitan el control de dichas tenencias, más aún en un territorio fronterizo como el de estudio.

Por ello se genera una dependencia mutua entre Fernando III y la nobleza. El monarca necesitó de la colaboración de la nobleza para las campañas militares y el control del territorio a través de las tenencias, mientras que la nobleza, aunque no recibiera las compensaciones territoriales que pudiéramos imaginar, salió ampliamente beneficiada de las campañas militares a través de las soldadas y las riquezas conseguidas con la propia conquista.

Pero sin duda, como señala Ana Rodríguez López, existe un claro intento por parte de Fernando III de reforzar su posición frente a la nobleza, algo en lo que, desde nuestro punto de vista, tuvo una importancia determinante la rebelión de Lope Díaz de Haro[385].

Hasta dicha rebelión, Lope Díaz de Haro había recibido todo el apoyo de Fernando III, recibiendo el cargo de alférez real, donaciones, la entrega de numerosas tenencias, incluso en territorios conquistados, y obviándose por parte de la monarquía cierta patrimonialización de las mismas, como parece mostrarnos la presencia de su hijo Diego al frente de alguna tenencia cuando todavía era muy joven. Sin duda, hablamos de un cambio claro en el linaje con más poder político del reino, frente al predominio de los Lara de años anteriores emerge ahora el poder del linaje de Haro.

Sin embargo, la rebelión protagonizada por Lope Díaz creemos que provocará un punto de inflexión en la política seguida por Fernando III, al percibir los riesgos derivados de una rebelión de un noble con tanto poder, quizá con el recuerdo para el monarca de las dificultades provocadas por los Lara en los inicios de su reinado. Tras la muerte del magnate se producirá una atomización de sus tenencias de una manera muy clara, como veremos en

[385] *Ibídem*.

el apartado dedicado a la administración territorial, y no sólo entre distintos linajes, sino entre diferentes miembros dentro de los mismos. Si hasta ese momento habíamos encontrado al frente de las tenencias a los principales magnates de cada linaje, a partir de este momento tomarán relieve en dicha distribución personajes secundarios, como Alfonso López de Haro. Estos personajes secundarios, también recibirán tierras en el repartimiento de Sevilla, y frente a la habitual concepción de considerar que determinados linajes fueron especialmente reconocidos por recibir dos de sus miembros donaciones, consideramos que podía formar parte de esta política de atomización en el reparto de territorios, para evitar el impacto ante posibles rebeliones. Este reparto de tenencias parece haber sido ensayado en el reino de León por el propio Fernando III tras la anexión, con la división de las tenencias controladas por Martín Sánchez o el infante Pedro de Portugal, que recaerán en parte bajo el control de la familia real[386].

Podemos concluir por tanto que Fernando III a lo largo de su reinado tratará de balancear su política con la nobleza de la zona entre la concesión de tenencias, necesaria para el control del reino sin la necesidad de una multiplicación de los oficiales regios, más aún con linajes con presencia patrimonial en un territorio conflictivo por su carácter fronterizo; y el control en el reparto de dichas tenencias con el objetivo de evitar que fueran motivo de nuevas rebeliones.

La llegada al trono de Alfonso X se produjo con un reino en calma tras la conquista de Sevilla, y como señala Manuel González Jiménez, el monarca no dudará en *mantener las bases materiales o simbólicas sobre las que se sustentaba la relación nobleza/monarquía*, señalando que seguían recibiendo soldadas anuales llamadas tierras[387]. La *Crónica de Alfonso* X señala en su primer capítulo que estas condiciones incluso fueron mejoradas con la llegada al trono del nuevo monarca:

> *Et commo quier que los ricos omnes e caualleros e infançones e omnes fijosdalgo de los sus reynos beuían en paz e en sosiego con él, pero él, con grandeza de coraçón et por lo tener más çiertos para su seruiçio quando los ouiese menester, acresçentóles las quantías mucho más de quanto las tenían en tienpo del rey don Ferrando su padre, et otrosy de las sus rentas dio a algunos*

[386] BIANCHINI, Janna: "The distribution of tenancies", p. 43.

[387] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X,* p. 300.

dellos más tierras de las que tenían et a otros que fasta allí no las tenían dióles tierras de nueuo[388].

Sin embargo, la ingente cantidad de territorios conquistados por su padre había provocado que la nobleza del reino se acostumbrara a los numerosos beneficios que traían dichas campañas. Esta fuente de ingresos de pronto se verá frenada de manera drástica, lo que provocará que Alfonso X deba enfrentarse muy pronto con reclamaciones de reparto de nuevas tenencias, concesiones de tierras y aumento de las soldadas percibidas. Además, el monarca se embarcará en el proyecto imperial, que demandará considerables inversiones que repercutirán a la situación económica, pero también de tiempo, que impedirán al monarca poder dedicar tanto como su padre al control de un reino que había crecido de manera exponencial con la unión de León y las conquistas de territorios meridionales.

Al descontento del estamento nobiliario por el descenso en sus ingresos, se añadirá la oposición al centralismo que Alfonso X deseaba instaurar, como se observa con claridad en la rebelión nobiliaria de 1272. Como señala Carlos Estepa Díez, podríamos resumir sus reclamaciones en estos puntos principales: *entrega de soldadas y las asignaciones (dineros en tierra) a partir de la fiscalidad regia, el ejercicio del poder regio mediante la justicia, nuevos fueros y pueblas, que es visto como menoscabo de la nobleza, o el gravar con servicios para el Rey a los vasallos de los nobles*[389].

Esta situación conducirá a un clima de tensión que se reflejará en la rebelión nobiliaria de 1272 o el posicionamiento en el pleito por la sucesión del trono, en las que, además, entra en juego otro componente importante, destacado también por Carlos Estepa Díez, la participación de miembros de la familia real en el entramado de relaciones y disputas con la nobleza[390].

En la rebelión de 1272 no hablamos como en el caso del reinado de Fernando III, o en la rebelión de Diego López y su hijo a comienzos del reinado de Alfonso X de un alzamiento de uno o dos nobles que durante un tiempo corren las tierras y rechazan acogerse de nuevo al mandato real, mientras el resto de los nobles permanecen junto al monarca. Se trata de una conjura nobiliaria, en la que se unen miembros de casi todos los linajes principales, Haro, Lara,

[388] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Crónica Alfonso X,* p. 7.

[389] ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*, p. 300.

[390] *Ibídem*, p. 291.

Cameros..., y en la que no dudarán en desnaturarse y buscar el apoyo para sus rebeliones en monarcas de reinos vecinos como Navarra o Granada, pasando a este último reino 1.200 nobles según Jofré de Loaysa[391].

Es evidente que se trata de una rebelión frente a las diferentes medidas adoptadas por Alfonso X con las que deseaba fortalecer el poder regio, y que dicha rebelión está muy condicionada por la necesidad del monarca de solventar la misma para poder centrarse de nuevo en el *fecho del Imperio*, algo que sin duda aprovecharon los nobles en la negociación.

Consideramos sin embargo muy importante destacar el punto de vista aportado por Julio Escalona sobre el análisis de esta rebelión, cuando señala que esta rebelión, en algunas cuestiones que los nobles consideraban muy importantes, *lejos de ser asuntos de política general a lo largo y ancho de la geografía del reino, tienen un claro contexto en las tierras al norte del río Duero, donde se concentraban los fundamentos socioeconómicos en que se basaba la nobleza castellana como clase feudal*[392]. El autor establece bajo este criterio un interesante concepto, indicando que los nobles *probablemente no tenían una postura homogéneamente opuesta al regalismo regio donde quiera que éste se manifestase, sino más bien la aspiración de que el ejercicio directo del poder regio se mantuviese al margen de sus propios señoríos*[393].

Estas conclusiones nos parecen muy interesantes porque, si bien es cierto que la nobleza se mostró muy poco receptiva ante las medidas propuestas por Alfonso X, gran parte de éstas suponía mejorar el crecimiento organizativo y fiscal de la monarquía, y con ello su capacidad de detracción de renta, que en parte era repartida entre la propia nobleza, por lo que parece extraño que se opusieran a estas medidas en territorios no vinculados con sus señoríos. Por ello Julio Escalona considera que las reclamaciones nobiliarias pueden ser *reflejo de la discrepancia de los ricoshombres sobre el «modelo social» que se propugna desde la monarquía y, sobre todo, sobre el papel de la nobleza en el seno del mismo*[394].

Debemos añadir, al igual que durante el reinado de Fernando III, como punto

---

[391] *Pero luego tuvo una gran desavenencia con muchísimos nobles de su reino hasta el punto que más de mil doscientos barones, infantes y nobles suyos se marcharon junto al rey de Granada* (...). LOAYSA, Jofré: *Crónica de los Reyes de Castilla*, p. 87.

[392] ESCALONA MONGE, Julio: "Los nobles contra su rey", p. 153.

[393] *Ibídem*, pp. 152-153.

[394] *Ibídem*, p. 160.

importante en las relaciones el reparto de tenencias, continuando Alfonso X la política seguida por su padre de realizar un mayor reparto en la distribución de tenencias entre linajes y dentro de los mismos, a la que se añadirá la inclusión en este reparto, cada vez con más presencia, de otros miembros de la casa real. En nuestra zona de estudio no se percibe esta presencia de miembros de la casa real, quizá por su carácter fronterizo y la importancia que se otorgaría al peso patrimonial y las redes clientelares en la gestión de dichas tenencias; pero sí es un fenómeno observado en otras zonas del reino. Esta inclusión en la vida política también supondrá, cada vez con mayor frecuencia, la unión de miembros de la familia real con los principales linajes nobiliarios, como hemos podido comprobar a través de los diferentes cuadros genealógicos.

Por otra parte, Alfonso X también seguirá los pasos de su padre en cuanto a donaciones realizadas a la nobleza, ya que sólo Alfonso López de Haro y Simón Ruiz de los Cameros fueron beneficiados con alguna donación. Parece claro que uno de los motivos principales de esta ausencia de donaciones es la falta de tierras en la zona, dominada principalmente por señoríos nobiliarios y eclesiásticos. Además, también influiría el deseo de Alfonso X de fortalecer la expansión del realengo, precisamente como medio de control de los importantes señoríos de la zona.

Esta ausencia de donaciones, unida a la ausencia de campañas militares que generasen ingresos para los nobles, provocará que la nobleza busque aumentar su poder a través de otros medios.

Como hemos visto, las rebeliones nobiliarias serán uno de los métodos elegidos para presionar a Alfonso X. A tenor de las fuentes, las rebeliones de Diego López de Haro y su hijo Lope Díaz al comienzo del reinado no provocaron ningún perjuicio importante a la monarquía, algo que no ocurrirá con la rebelión promovida a partir de la llamada Conjura de Lerma, que supondrá una pérdida considerable para Alfonso X, obligado a ceder a las condiciones impuestas por la nobleza para poder tranquilizar el reino y centrarse de nuevo en el fecho del Imperio.

El otro medio utilizado por la nobleza para incrementar su poder serán los ataques al patrimonio eclesiástico que, como vimos en el apartado dedicado a la iglesia, supondrán una de las principales preocupaciones de las instituciones eclesiásticas de nuestra zona de estudio, manifestadas en reiteradas ocasiones al monarca. Hablamos de usurpación de heredades, aprovechamiento de los recursos naturales sin permiso, cobros de impuestos no establecidos

por el monarca, robos e incluso apropiación de monasterios. No existió respuesta del monarca a estos ataques, por lo que los cenobios se vieron obligados a solicitar protección frente a estos ataques a los propios nobles, que obtendrán concesiones económicas o territoriales a cambio de esta protección.

Podemos establecer por tanto que, si bien el inicio del reinado supuso un intento de Alfonso X de controlar a la nobleza y resto de estamentos a través de una política centralizadora, su obsesión por la obtención del trono imperial, unido a la falta de acción frente a la propia nobleza provocará que se genere el caldo de cultivo propicio para que el infante Sancho encuentre aliados que se sumen a su bando en todos los estamentos, en este caso específicamente en una nobleza ávida de nuevos privilegios y concesiones. Como indicó Carlos Estepa Díez, podemos decir que más que tratarse de partidarios del infante Sancho o de Alfonso X, se trata *auténticos bandos nobiliarios que no hacían sino aprovechar las dificultades en torno a la legitimidad del Rey*[395].

Como señalara Ignacio Álvarez Borge, podemos hablar de la lucha entre una monarquía que intenta desarrollar las capacidades del Rey como señor superior frente a una alta nobleza que piensa que están amenazados sus derechos señoriales, que no se ven compensados con la expansión territorial[396].

[395] ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*, p. 302.

[396] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Poder y relaciones sociales*, p. 150.

CAPÍTULO 7:

ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

7.1. TENENCIAS

Tradicionalmente se ha señalado el siglo XIII como el momento en el que sistema de administración territorial evolucionó desde el sistema de tenencias al de merindades menores. María Concepción Quintanilla Raso y Concepción Castrillo Llamas definieron el sistema de tenencias como *fórmula de organización de un territorio, mediante la entrega en régimen beneficial a la aristocracia*, y establecieron que implicaba el ejercicio de funciones de gobierno y jurisdicción por delegación regias, señalando que este sistema alcanzó un gran desarrollo a partir de los siglos X y XI[1]. A continuación, las mismas autoras indican que desde finales del siglo XII *la organización de la administración territorial del reino castellano-leonés descansó en una nueva institución, la merindad mayor y el adelantamiento, mientras que el sistema y denominación de "tenencia" se reservó para una modalidad concreta: la de control de castillos y fortalezas, en sus diversas vertientes de elemento militar y de instrumento de dominación*[2]. Esta evolución del sistema de tenencias a la fórmula de las llamadas "Retenencias" a lo largo del siglo XIII, es la que entra en discusión a partir de los datos obtenidos en las fuentes documentales conservadas en el territorio de la "Frontera del Ebro", ya que observamos que el sistema de tenencias pervivió a lo largo de todo el siglo XIII en nuestra zona de estudio.

Los datos que presentaremos nos invitan a establecer, como hace Carlos Estepa Díez, que aunque a principios del siglo XIII los nobles más importantes de Castilla y León tienden a configurar auténticos señoríos, pasando el sistema de tenencias como expresión del dominio señorial a un relativo segundo plano por la creación de las merindades; *lo que representaban las tenencias en la acción de gobierno y sobre todo en la atribulación al tenente de recursos fiscales, particularmente en el caso de las tenencias sobre amplios territorios, debió no sólo mantenerse sino incluso agrandarse*[3].

Este predominio del sistema de tenencias no impedirá el desarrollo del de

[1] QUINTANILLA RASO, María Concepción: "La tenencia de fortalezas entre dos sistemas", p. 461.

[2] *Ibídem*.

[3] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", p. 67.

merindades, que sustituirá finalmente al de tenencias, sino que, como indica Ignacio Álvarez Borge, ambos sistemas convivirán, se superpondrán y mezclarán en la documentación, resultando muy complicado establecer una jerarquización entre ambos[4].

A esta dificultad para poder establecer una jerarquía o sustitución entre ambos poderes, se añaden las características peculiares de nuestra zona de estudio, que, por su carácter fronterizo con los reinos de Navarra y Aragón, impondrá un mayor peso político a estas tenencias, con el objetivo de asegurar la defensa del reino; y supondrá que dichas tenencias recaigan en manos de los linajes más importantes, como los Haro, Cameros o Lara.

7.1.1. Tipos de tenencias y tenentes

Al hablar de una tenencia, podemos establecer que supone la delegación temporal por parte del monarca del poder territorial de un territorio de realengo en manos de un noble. En palabras de Inés Calderón, *el monarca nombraba a un delegado que representaba el poder real en la circunscripción*[5]. Los tenentes por tanto adquieren por concesión regia un territorio, en el que ejercen un control cercano al de un señorío privado.

El beneficio de este sistema para la monarquía recae en la posibilidad de ejercer por medio de estos tenentes un importante control territorial, mientras que el estamento nobiliario obtiene un incremento de su poder político y económico.

Dentro del sistema de tenencias, y aunque la distinción entre ambas no queda reflejada en la documentación, establecemos dos tipos: tenencia territorial o mayor y tenencia menor.

Definimos como tenencia territorial o mayor, el dominio sobre una zona de influencia amplia, que no establecemos en ningún concejo concreto, y que podríamos equiparar a un territorio similar a una comarca o región. Dentro de nuestra zona de estudio, hablamos de tenencias territoriales al referirnos a las tenencias de Bureba, Castilla Vieja, Rioja o Álava.

En cuanto a la tenencia menor, supone el control de un espacio más reducido, que suele corresponder con el territorio comprendido por un concejo y su alfoz. Por ejemplo, podemos hablar de tenencias menores dentro de nuestro territorio de estudio al hablar de Logroño, Calahorra, Miranda de Ebro o Nájera.

[4] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 241.

[5] CALDERÓN MEDINA, Inés: *Cum magnatibus regni mei*, p. 307.

Carlos Estepa Díez, en su artículo "Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI a XIII" establece otra división para diferenciar los distintos tipos de tenencias, hablando de: macrotenencias, tenencias de grandes centros territoriales, tenencias comarcales y tenencias locales referidas a una sola villa o lugar[6].

Como hemos indicado al definir el concepto de tenencia, esta concesión por parte del monarca implica una temporalidad, ya que de otra forma supondría la concesión de un señorío. Un ejemplo de la temporalidad de esta concesión queda reflejado en la *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, al narrar la rebelión protagonizada por Lope Díaz de Haro. Según narra esta fuente, Lope Díaz de Haro, durante los primeros años del reinado de Fernando III, disfrutó de la tenencia de diecisiete castillos, que se vio obligado a devolver a Fernando III tras la rebelión protagonizada hacia 1233, para recibirlos de nuevo por un periodo de cinco años por medio del portero regio[7].

Además de establecer una temporalidad en la entrega de estas tenencias, incluso para el noble más importante del reinado de Fernando III, el texto describe la ceremonia de entrega de la tenencia de manos del portero regio. Ana Rodríguez López señala que este rito, incluido en el *Espéculo*, suponía la obligación del noble de defender dicha tenencia, siendo acusado de traición en caso de perderla; mientras que si la entrega no se realizaba a través del portero regio no se podía acusar al tenente[8].

En cuanto a los tenentes, a lo largo de nuestra época de estudio vamos a observar como al frente de las tenencias territoriales se sitúan miembros de los linajes nobiliarios más importantes del reino, como los Haro, Lara o Cameros. En los reinados analizados, tan sólo nos encontramos con una referencia que escapa a esta costumbre, se trata de Roy Pérez, catalogado como *vallestero de don Sancho*, que aparece como prestamero de Bureba y Rioja en 1281[9]. En nuestra opinión, parece probable que esta situación fuese temporal, y la tenencia recayese en el propio infante Sancho.

---

[6] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 51.

[7] *Lupus Didaci XVII castra que tenebat de regno Castelle, sed non receperat per portarium regis esse recognouit et de manu regis, mediante portario suo, recepit, terra sibi asegurata usque ad quinquenium per reginam dominam Berengariam, sub cunctis conditionibus et honestis, confirmante filio matris factum.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 89.

[8] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial,* p. 206.

[9] 1281, abril, 2. Oña. "*Roy Perez, vallestero de don Sancho, el infante nuestro señor, e so prestamero en Burueba e en Rioja*". OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 233.

Además, parecen confirmar esta preeminencia de la alta nobleza al frente de las tenencias dos privilegios otorgados por Fernando III a los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Salvador de Oña en 1236 y 1237[10]. A través de estos documentos, Fernando III eximía a dichos monasterios del pago de una cantidad que ambos cenobios entregaban al difunto Lope Díaz de Haro. Parece probable que esta cantidad se entregase al señor de Vizcaya en su papel de tenente territorial, ya que estos monasterios no estaban incorporados en ninguna tenencia menor, como muestra que posteriormente en el texto se indique *quos inquam morabetinos dompnus Lupus, dum viveret et terram de me teneret, sibi ocupabat, non detis decetero alicui rico homini qui terram de me tenuerit*. Por tanto el documento, además de mostrarnos el beneficio de un rédito económico en el desempeño de dichas tenencias, señala que los cenobios quedaban exentos del pago de dicha cantidad a cualquier *rico homini* al que se entregara dicha tenencia, pudiendo establecerse por tanto que la condición de rico hombre se entendía como requisito para situarse al frente de una tenencia territorial.

En cuanto a las tenencias menores también encontramos un dominio predominante de la alta nobleza, aunque también se documentan algunos casos de miembros la nobleza media al frente de las mismas. Parece lógico que en esta presencia mayoritaria de la alta nobleza en el dominio de las tenencias menores tenga un peso importante el carácter fronterizo del territorio, asegurando un control militar de las tenencias más importante que el que podían realizar miembros de la nobleza media.

Dentro de las tenencias menores nos encontramos con una estructura tipo. Al frente de la misma se encuentra el tenente, secundado en la mayoría de los casos por otra persona, probablemente perteneciente a su círculo de confianza, al que llamaremos subtenente. Tras este subtenente nos encontramos con el alcaide, persona encargada del control de la fortaleza de la tenencia, y por último con los oficiales locales (merino, sayón y alcalde). José María Monsalvo Antón señala que el merino de la tenencia desempeñaría básicamente

[10] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 529.
(...) *yo don Alfonso* (...) *vi privilegio del rey don Ferrando mio padre fecho en esta guisa:* (...) *quod ego Ferrandus* (...) *facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio Sancti Emiliani de la Cogulla* (...) *Concedo itaque vobis, quod illos ducentos morabetinos quos pro pedido consuevi accipere a monasterio vestro, quos inquam morabetinos dompnus Lupus, dum viveret et terram de me teneret, sibi ocupabat, non detis decetero alicui rico homini qui terram de me tenuerit, quia ego faciam meum pedidum ducentorum morabetinorum vel plurium, si volvero et quando volvero. Concedo iterum quod mampostam monasterii vestri non dabo alicui rico homini sed semper eam michi retinebo.* (...) *Et yo sobredicho rey don Alfonso* (...) *otorgo este privilegio et confirmolo.* (...). ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 560.

tareas fiscales, similares a las ejercidas por los merinos de los dominios señoriales; mientras que los sayones se encargarían de tareas auxiliares relacionadas con asuntos fiscales o judiciales[11].

Por otra parte, prueba de la importancia que la nobleza concedía a la concesión de tenencias es la presencia de éstas como detonante de rebeliones nobiliarias, o en ocasiones como concesión para apaciguarlas. Un ejemplo es la rebelión de Diego López de Haro durante el reinado de Fernando III, que culmina con la devolución de las tierras que tenía antes de la rebelión el señor de Vizcaya, más la inclusión de la tenencia de Alcaraz[12]. Otro ejemplo de la importancia de las tenencias se puede observar en la rebelión de Rodrigo Díaz de los Cameros, también durante el reinado de Fernando III, que finaliza con el pago de 14.000 aúreos por la devolución de las tenencias que disfrutaba[13]. El pago por parte del monarca al noble con el objetivo de conseguir la devolución de territorios de realengo es muy significativo por la importancia que otorga a la recuperación de dichas tenencias.

7.1.2. Funciones del tenente

Como acabamos de ver, para la monarquía la cesión de una tenencia tenía un peso muy importante en la administración territorial. En cuanto a la nobleza, hemos visto que existe una contraprestación económica por desempeñar este cargo, y sin duda también supuso un beneficio político, ya que el desempeño de este cargo permitía aumentar las redes clientelares, lo que permitía también aumentar el peso militar en el reino. Parece claro cuáles eran los beneficios del cargo de tenente, pero ¿cuáles eran sus funciones?.

Si acudimos a las fuentes legislativas de la época, vemos que tanto en el *Espéculo* como en las *Partidas* se mantiene que entre las funciones del tenente está abastecer el territorio de hombres, armas y conducho, y asegurarse de defender dicha posesión,

[11] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 251.

[12] *Et desque sopo Diego Lopez en commo el rey don Fernando yua sobrel de aquella guisa, caualgo luego et vinose para el, et metios en su merçed et en su poder; et non fue y mal acordado, ca todo fue crecimiento de su pro et escusamiento de su danno. Et metiose el rey luego en camino, et tornose para Burgos o estauan las reynas. Ellas conseiaron al rey de guisa porquel perdono a ese don Diego, et le torno toda la tierra luego y, et aun ennadiol demas Alcaraz, que ante non tenie.* MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 741.

[13] *Irritado éste por tal comportamiento, le quitó la tierra; y como el citado Rodrigo Díaz se negara a devolver las fortalezas, las acabó por devolver con la condición de que el rey le entregara catorce mil áureos; y tras recibir el dinero, entregó por fin los castillos al rey.* JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos de España,* p. 335.

arriesgándose a ser acusado de traición en caso de perderla[14]. Este riesgo está implícito, como indicamos anteriormente, en la entrega de las tenencias por medio del portero real a Lope Díaz de Haro tras su rebelión. Debemos añadir un componente de peso a este análisis, como es el mayor riesgo de perder una tenencia en un territorio de frontera como el de estudio, frente a otras zonas más interiores del reino. Parece lógico por tanto que al frente de las tenencias de este territorio nos encontremos con miembros pertenecientes a linajes importantes, que tengan recursos para poder asegurar su defensa, y que los subtenentes y alcaides al frente de las tenencias pertenezcan a su círculo vasallático. Un documento de 1240 nos muestra a Alfonso López, como tenente de Calahorra, delegando la responsabilidad del cumplimiento de un privilegio real en García Zapata, su subtenente[15].

A través del *Libro de los fueros de Castilla* sabemos que otra de las funciones del tenente suponía resolver las disputas que aconteciesen en la tenencia, mediante acuerdos o sentencias. Durante el reinado de Fernando III observamos a Lope Díaz de Haro dictando sentencias sobre homicidios, ventas de tierras, disputas territoriales o estableciendo las dimensiones de los caminos[16]. Además, en uno de los casos de homicidio observamos que

[14] Libro II, título VII, ley II: (...) *que qualquier que rreçibiere villa o castiello o ffortaleza déuelo basteçer de omnes e de armas e de conducho, de guisa que lo pueda tener e guardar sseguramiente. E el auer que el rrey le diere para tenençia del castiello déuelo y meter en manera que todavía el castiello ssea bien tenido e bien guardado; e ssi non lo y metiere en estas cosas que dixiemos e el castiello sse perdiere, es traydor ca pierde castiello de ssu ssennor por ssu culpa. Otrossí ssi el rrey le dexare armas o conducho demás de lo que deuíe auer para bastimiento del castiello e él lo despendiere o lo malmetier non sseyendo çercado e el castiello sse perdiere por esto, yaze en esta culpa missma. Otrossí ssi el castiello ffuere caydo o derribado en algunos logares e el rrey le diere con que lo labre, déuelo y meter. E ssi assí non lo quissiere ffazer e el castielo sse perdiere, es atal traydor commo dixiemos de ssuso en esta ley. Onde qualquier que estas cosas ssobredichas non guardare o alguna dellas assí commo ssobredicho es, non sse puede escusar de la trayción maguer que y muera, porque lo pierde por ssu culpa.* (...). MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Leyes de Alfonso X. T. I. Espéculo*, p. 138.
Partida II, título XVIII, ley I: *La otra manera de guarda es de aquellos a quien da el rey los castillos que tengan por él, pues estos son tenidos, más que todos los otros, de guardarlos, teniéndolos abastecidos de hombres, e de armas, e de todas las otras cosas que les fuere menester, de manera que por su culpa no se pueda perder. Pues si el pueblo es tenido por naturaleza de guardar al rey en ellos, así como de suso dijmos, e los otros a quien los da por heredamiento porque no venga de ellos mal, ni daño a los reyes de quien los ellos heredaron, cuanto más estos tales a quien los da el rey señaladamente, no por otra razón, si no porque se los guarden, de manera que se los puedan dar sin embargo ninguno cuando los pidiere. De donde cualquier de ellos que por su culpa perdiere el castillo que tuviese de esta manera, hará traición conocida por que debe haber tal pena como si matase a su señor; e esta misma pena deben haber todos aquellos que fuesen ayudadores, e consejadores de ellos.* (...). SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (ed.): *Las Siete Partidas*, p. 260.

[15] *mando firme miente, so pena de mi amor que qui quiere que tenga Calaforra por mi que de todo el diezmo complida mientre a la eglesia de Calaforra, de todas las cosas que manda el priuilegio, ca yo non quiero perder my alma por menoscabo que faga la auandita egelsia por mi en ninguna cosa de todo lo quel dieron el emperador e los reis e mando a don Garcia Çapata que tien por mi Calaforra, que de todos sus derechos a la madre eglesia de Calaforra* (...) RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: C.D.M.R., T. 4, doc. 134.

otra de las funciones destinadas al tenente es el cobro de multas, ya que en la sentencia por los muertos provocados por una disputa entre dos familias se impone el siguiente castigo: *Et pecharon a don Lope, que tenía la tierra por el rrey, trezientos sueldos; et pecharon al obispo más de çient sueldos*[17].

---

[16] *150. TÍTULO DE UNA FAZANNIA DE MATEO FRANCO E DE MARI DÍAZ E DE MARÍA MÉNDEZ.*
Esto es por fuero de una fazannia: Que Gunçalo Franco e Mateo Franco e donna María Méndez e sus fijos e Johan de Sansón demandavan a don Rodrigo de Palençia que fazía arcas en la su heredat de la Puente de Canto et fazía mal a los sus molinos e levávalos el agua del calze del rrey e del obispo; e vinieron ante don Lope e ante el obispo don Mauriz e delante el obispo de Calahorra e delante don Diago de Mendoça e delante otros muchos cavalleros e ante otros muchos omnes onrrados. Et la heredat de don Andrés de Palencia era nueva e la otra heredat era vieja de la puebla de la villa; e juzgó don Lope e los adelantados que ninguna heredat nueva non deve fazer mal a la otra vieja. Et por esta rrazón pechó don Rodrigo çient maravedís.
Et el juizio fue atal que ninguna heredat nueva non deve fazer mal a la heredat vieja, et si non, deve pechar çient maravedís et el danno doblado. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, p. 306.
187. TÍTULO DE CARRERA DE PUENTE, DEVE SEER TAN ANCHA QUE DOS MUGERES VAYAN CON SU ORÇOS EN PAR
Esto es por fazannia que juzgó don Lope: Que carrera que sale de villa para fuente de agua deve ser tan ancha que pasen dos mugeres de encontrada con sus orços. E carrera que va para otras heredades deve seer tan ancha que se encuentren dos bestias cargadas e que pasen. Et carrera de la vez del ganadao deve seer tan ancha que se encuentre dos carros e que pasen.
Et juzgava don Lope que una tierra que iazía aria e labrávala un labrador, e vinía a tiempo de coger el pan su duenno de la tierra e querílo segar e levar el pan, deve el lbrador levar el pan et al duenno dar qual fuere la tierra, de terçio o de quarto, maguer non ge la mandó labrar su duenno. Ibídem, p. 316.
47. TÍTULO DE LOS QUE CAHEN DE LOS NOGALES O DE LOS OTROS ÁRBOLES
Esto es por fazannia de Castiella que juzgó Lope Díaz de Faro: Que todo omne que oviere nogales o otros árboles en villa omezida, e soviere en el nogal alguno de sus fijos o de sus paniguados a coger fruita de qualquier árbol e tajar otra cosa, e cayere del nogal o de otro árbol qualquier, e fuere librado, el duenno del árbol qualquier deve pechar las calonnias. Et si muriere el omne e fuere apreçiado e testiguado, como es fuero, deve pechar el omezidio el duenno del árbol e non el conçejo. Et si el duenno del árbol non quisiere pechar el omezidio deve el merino mandar sovir a un omne en somo del árbol, et aquel que soviere en somo del árbol tomar una soga, et tome otro omne que esté en tierra el cabo de la soga, e deve andar aderedor del árbol en quisa que la soga non tanga a la çima, e por do andudiere el omne con la soga aderedor del árbol en tierra deve poner mojones aderredor e quanto fuere de los mojones adentro deve seer del sennorío; et si ganado entró de los mojones adentro en la heredat sobredicha, puédelo prendar el sennor del heredamiento o el su merino o el quien él mandar, que peche otro tanto de heredat quanto es aquello que es sobre el árbol en que entró el ganado a paçer. Ibídem, p. 373.
214. *TÍTULO DE UNA FAZANNIA DE DON DIAGO DE CUÉRÇEDES E PASQUOAL, SU HERMANO.*
Esto es por fazannia: Que don Diago de Quintaniella de Cuérçedes e don Pasqual, su hermano, avían una azenna de moler pan en Quintaniella de Çuerçedes e vino y a moler un escudero, nieto de Roi Corniello de Sant Pedro del Monte, et en aquella azenna avía un palombar. Et cayó el palombar e el azenna e mató al escudero. Et demandó don Lope Díaz de Faro, que tenía la tierra, el omezidio a don Diago e a don Pasqual, su hermano, cuya era la azenna e el palombar. Et el conçejo mostraron sus cartas a don Lope Díaz de Faro que tenían del rrey don Alfonso que non devía dar omezidio por tal rrazón. Et don Lope Díaz quitólos o non dieron omezidio nin pecharon nada. Ibídem, p. 323.

[17] *262. TÍTULO DE UNA FAZANNIA DE DONNA URRACA E DE "LA CONDESA". Esto es por fazannia: Que Urraca, fija de donna Mari Pérez, la pelegera, barajava con "la Condesa", muger que fue del fijo de Johan de Soria, el ferrero; et Hurraca vínose querellar a su padre e a su tío Garçía Pérez, el cavallero; e mandó Garçi Pérez et Roi Ferrández e Ferrando, fijo de Gunçalo Andrés, que fuesen a casa de Johan de Soria et que firiesen a "la Condesa". Et fueron e dieron salto los fijos de Johan de Soria et mataron a Ferrando, fijo de Gunçalo Andrés; et des que lo ovieron muerto, metiéronse todos tres en Sant Migel de la Vinna. Et vino Garçi Pérez e Johan Abad e Ferrant Garçía e Gunçalo Andrés e sus parientes, et çercaron la iglesia. Et mandaron a Diago Ferrández e a*

Si acabamos de ver que la recaudación de multas recaía en manos del tenente, también lo hacía la recaudación de impuestos y el control del transporte de mercancías, como se comprueba en otro texto del *Libro de los fueros de Castilla*, al indicar que los tenentes de Belorado, Gonzalo Ruiz y Fernando Roart, apresaron a hombres de Logroño y Santo Domingo por transportar artículos por los que se debía pagar impuestos[18].

A modo de conclusión, podemos indicar, como hizo Ignacio Álvarez Borge, que el tenente *sustituye al rey, de manera que sus funciones y atribuciones son las del rey*[19].

7.1.3. Tenencias y tenentes en la documentación

Además de analizar los tipos de tenencias y tenentes y las funciones desarrolladas por los mismos, también hemos buscado realizar un estudio de las referencias conservadas en la documentación, que nos permitan establecer un análisis de la evolución cronológica de las tenencias en el territorio de la Frontera del Ebro.

En la documentación conservada, el número de referencias a tenentes mayores y menores es notable, pero también nos encontramos con numerosos vacíos temporales, que dificultan un análisis pormenorizado de su evolución. Por ello, a la hora de establecer los periodos de control de una tenencia bajo un mismo noble se ha seguido un criterio unificador. Tras recopilar todas las referencias documentales encontradas, se han fijado periodos de control en el periodo de tiempo comprendido desde la primera referencia hasta la última, siempre y cuando no existan referencias intermedias a otro tenente en el mismo territorio. Como ejemplo podemos establecer el control de la tenencia de Bureba ejercido por Nuño González de Lara, del que disponemos referencias en los años 1244, 1247, 1250,

---

Diago Giralte e a fijos de Johan Abat et a Furtún Sánchez e a // otros omnes que entrasenen la iglesia e que los sacasen fuera; e quebrantaron la iglesia e sacáronlos fuera et matáronlos todos tres. Et pecharon a don Lope, que tenía la tierra por el rrey, trezientos sueldos; et pecharon al obispo más de çient sueldos; e ovieron de ir a Roma todos, pies descalços, quantos entraron en la iglesia e quantos firieron en ellos, et los otros que levaron y armas; e ayunaron muchas quaresmas, maguer que non firieron en ellos; que voluntad avían de ferir en ellos si pudieran. Et a Gunçalo Andrés quitaron de la ida de Roma por rruego de la rreina, donna Beringuela. Ibídem, pp. 340-341.

[18] *138. TÍTULO DE UNA FAZANNIA DE GUNÇALO ROIZ E FERRANT ROART PRESTAMEROS. Esto es por fuero e fazannia: Que prisieron Gunçalo Roiz e Ferrant Roart, que eran prestameros, a omnes de Logronno en Bilforado e a omnes de Sancto Domingo bestias cargadas de conçejo para labrar; e dizían que traían otras cosas vedadas. Et fueron los de Logronno e de Sancto Domingo al rrey don Ferrando e dioles carta abierta que les diesen todo lo suyo e con sus mercadurías e con todo lo suyo que andudiesen por toro su rregno, mas non lo sacasen del rregno las cosas vedadas, e que diesen sus portadgos o los oviesen de dar. Ibídem,* p. 301.

[19] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 335.

1251 y 1252, pero que consideraremos que se encuentra al frente de la misma también en los años no documentados dentro del periodo comprendido entre 1244 y 1252.

La principal fuente de datos relacionados con tenencias y tenentes ha sido la documentación privada, principalmente la relacionada con los monasterios de la zona. En esta documentación, podemos percibir las mismas diferencias geográficas establecidas por Ignacio Álvarez Borge en su análisis del reinado de Alfonso VIII, al señalar que en la documentación relacionada con la llamada Rioja Baja se encuentran numerosas referencias al tenente, incorporando también referencias a los cargos de subtenente o alcaide y los oficiales locales; mientras que en la Rioja Alta y la Bureba, las referencias a tenentes acostumbran a estar acompañadas por referencias a otros tenentes[20].

El análisis de estas fuentes nos ha permitido recopilar y catalogar las distintas referencias a tenentes, principalmente señaladas con términos como: *dominante*, *tenente*, *prestamero*, *senior*, *sennor*, *sub praefectus*, *sub manu eius* y *sub eo*. El uso de estos términos en ocasiones puede resultar confuso, ya que el uso de términos como *sennor* o *senior* parecen establecer un vínculo diferente al de tenencia. Durante el análisis de las referencias conservadas sobre tenencias de los dos reinados, encontramos el uso de *señor* vinculado al ejercicio de la tenencia sobre territorios de realengo, como ocurre con la referencia de 1245 en la que se nombra como *sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda* a Alfonso López de Haro y la establecida en 1264 al señalar a Juan Alfonso de Haro como *senor en Calahorra*[21].

Pero no sólo los términos utilizados en la documentación generan dudas, también lo hacen los propios territorios, por ejemplo la villa de Haro, que genera un debate sobre su vinculación a la nobleza como territorio de señorío o de tenencia. A lo largo de los dos reinados analizados, hemos encontrado tres referencias al "dominio" sobre esta villa. En la primera se señala en 1217 a Lope Díaz de Haro como señor de Haro, añadiendo además su dignidad condal: *siendo señor de Haro el conde don Lope Diez*[22]. En la segunda referencia,

[20] *Ibídem*, pp. 245-246.

[21] 1245, septiembre, 14. "*De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*". GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 52; 1264, noviembre. Calahorra. "*Senor en Calahorra don Iohan Alffonso. So el, Sancho Martinez de Leyua*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 273.

[22] 1217. *siendo señor de Haro el conde don Lope Diez*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 28.

conservada en un documento de 1251, Diego López de Haro de nuevo es citado como señor de Haro: *so el rey Sennor de Faro don Diag Lopez*[23]. Por último, en 1283, otro documento establece: *Lope Diaz, Conde de Aro et señor de Vizcaya*[24]. Debemos señalar que el primer documento hace referencia a Lope Díaz de Haro como conde, cuando no tenemos constancia de que recibiera este título, y que la data del último documento es errónea, ya que Lope Díaz de Haro, en esta ocasión el nieto del anterior recibió la dignidad condal durante el reinado de Sancho IV, por lo que es imposible que aparezca con esta distinción en 1283, cuando el futuro monarca todavía era un infante.

En cuanto a la relación con dicho territorio parece evidente que, tanto por el traspaso hereditario de dicha propiedad como por la propia terminología usada, en las tres referencias se usa el término señor; la vinculación de los señores de Vizcaya con la villa de Haro establece una relación de señorío en lugar de tenencia. Sin embargo, como ya señalamos en el apartado dedicado a los concejos, la posible presencia de Haro en los concejos unidos en la Hermandad de 1282 establecería a éste como una villa de realengo. Aunque poco probable, parece plausible que la relación cuasi hereditaria con una tenencia terminase desembocando en una unión con la misma que se confundiese con un territorio de señorío, más aún cuando el nombre de dicha villa estaba tan vinculado con dicho linaje.

Por último, nos gustaría señalar también otro caso particular de nuestra zona de estudio: el Señorío de los Cameros. Este territorio permanecerá unido al mismo linaje desde 1165 con Pedro Jiménez, hasta el ajusticiamiento de Simón Ruiz durante el reinado de Alfonso X. Esta vinculación hereditaria, que hace que este territorio pase de Pedro Jiménez a su hermano Diego Jiménez, de él a sus hijos Rodrigo y Álvaro Díaz, y por último a Simón Ruiz, hijo de Rodrigo; parece establecer que este territorio era un señorío privado ajeno a las tierras de realengo. En palabras de Carlos Estepa Díez, *podemos considerar un notable caso de patrimonialización o una situación "cuasi señorial"*[25]. Sin embargo, nos sigue generando muchas dudas este nexo, ya que por ejemplo se cita el control de las tierras de Cameros junto con territorios pertenecientes a tierras de realengo, como Logroño, Soria o

[23] 1251. *so el rey Sennor de Faro don Diag Lopez, merino mayor de Castiella don Martin Gonzalvez de Mijancas*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 557.

[24] 1283, agosto, 18. Vitoria. *Lope Diaz, Conde de Aro et señor de Vizcaya*. POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Cuadrilla de Salvatierra*, doc. 3, p. 4.

[25] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 55.

Calahorra[26]. Es probable que su presencia junto con territorios de realengo tan sólo se deba a una confusión por parte del escribano entre territorios de señorío y de realengo, y la unión de dichas tierras a un único linaje también invita a considerar que se trata de tierras de señorío. Sin embargo, desde nuestro punto de vista existe la posibilidad de que el territorio de Cameros se configurase como un amplio territorio de realengo en el que se enmarcaban numerosas posesiones vinculadas al linaje de Cameros. Esto provocaría que la cesión a dicho linaje de la administración de ese territorio por parte del monarca fuera la forma más eficiente de gestión de un territorio con localidades de realengo diseminadas entre numerosas propiedades de señorío, en un territorio de difícil acceso, estableciéndose una suerte de tenencia regia marcada por una sucesión hereditaria en su control.

7.1.4. Reinado de Fernando III

Tras analizar las referencias de tenencias conservadas para el reinado de Fernando III, hemos percibido una clara división en función de los acontecimientos ocurridos en el reinado, que nos ha permitido dividir en cuatro etapas claramente diferenciadas.

7.1.4.1. 1ª Etapa: 1214-1220

Esta primera etapa se enmarca entre 1214, fecha de la llegada al trono de Enrique I, y 1220, momento en el que Fernando III recupera las tenencias que controlaba Rodrigo Díaz de los Cameros.

La llegada al trono del todavía niño Enrique I supondrá un auge de la presencia política de los hermanos Lara en Castilla. La atribución de la tutoría del rey a don Álvaro Núñez, provocará que su influencia y la de sus hermanos en los ámbitos de poder aumente considerablemente. Poco después de hacerse cargo de la tutoría del rey, Álvaro y su hermano Gonzalo recibieron la dignidad condal, que ya tenía Fernando, y además Gonzalo recibirá la donación del castillo de Grañón[27].

[26] (...) *dominando en Logroño y en Calahorra y en Soria y en ambos Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61; (...) *señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz*. *Ibídem*, doc. 65.

[27] (...) *ego Henricus. Dei gratia rex Castelle, pro multis et gratis seruiciis* (...) *facio cartam donationis, concessionis, confirmationis et stabilitatis uobis comiti domno Gonçaluo et uxori uestre comitisse done Marie, filiis ac filiabus uestris* (...) *Dono eciam uobis et concedo illud meum castellum quod Granon dicitur, prope Villam Furado situm, cum omnibus terminis et* (...). RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 43.

La presencia del linaje de Lara en la zona de estudio será muy significativa, principalmente la figura de Álvaro Núñez, hasta la llegada al trono de Fernando III. Álvaro Núñez aparece como tenente territorial de Bureba en 1215 así como en las tenencias menores de Nájera, Pancorbo, Belorado, Villafranca y Cerezo, que se verá obligado a devolver[28].

El texto de la *Crónica Latina* que establece la devolución de dichas tenencias deja abierto un interrogante al no concretar si todas las tenencias pasan a manos de Lope Díaz de Haro o sólo lo hace la de Nájera. Tras el análisis de la documentación consultada sólo podemos confirmar que Nájera pasará a ser dominada por Lope Díaz de Haro, pero nos parece bastante probable que todas las tenencias pasasen a su poder, teniendo en cuenta el dominio territorial que alcanzará, y que supondrá que, como ocurrió con su padre Diego López de Haro, se realicen referencias a su dominio desde Burgos hasta el mar o hasta San Sebastián[29]. Un dominio que se puede confirmar en nuestro territorio de estudio, teniendo en cuenta que Lope Díaz de Haro dominará las tenencias menores de Haro, Logroño, Miranda, Nájera y Salinas y las tenencias mayores de Álava, Bureba y Castilla Vieja[30].

En cuanto a los señores de Cameros, Rodrigo Díaz de los Cameros controlará el territorio de Cameros, y las tenencias de Jubera, Calahorra y Logroño, relevándole en esta

[28] 1215. *dominante Boroua: Aluar Nunez; prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45; 1215. *Comes Aluarus alferiz regis et dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 469; 1215. *Comes Aluarus alferiz regis et dominante Borouiam*. *Ibídem*, doc. 469; 1217, septiembre. *Fuerunt autem munitiones, quas rex recuperauit pro liberatione comitis Aluari: ultra serram, Alarcon, Canent; citra Dorium, Tariego, Amaya, Villafranca, Cereso, Pancoruo, Turrem Belli formainis et alia quedam et Naieram, quam Lupus Didaci cepit*. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 57.

[29] 1219. *Lup Didaci de Faru, prestamero de Burgos fasta enna mar*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 165; 1220, noviembre 12. *don Lop. Diaz de Faro prestamero del rei de Burgos tro al mar*. *Ibídem*, doc. 166; 1229. *Sennor so el, de Burgos fata San Sabastian, don Lop Diaz de Faro*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos,* doc. 89.

[30] *siendo señor de Haro el conde don Lope Diez*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 28. *Dominator in Lucronio L[upus] Didaci*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 41; *prestamero de Miranda et de Alava don Lop. Diaz de Faro*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 164; *Fuerunt autem munitiones, quas rex recuperauit pro liberatione comitis Aluari: ultra serram, Alarcon, Canent; citra Dorium, Tariego, Amaya, Villafranca, Cereso, Pancoruo, Turrem Belli formainis et alia quedam et Naieram, quam Lupus Didaci cepit*. CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 57; *Lop Diaz de Faro, prestamero en Salinas et en Alava*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 162; *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 417; *dominanate Castella Uetula et Alaua; Lupus Didaci*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

última Lope Díaz de Haro desde 1215, y constando también como tenente en Calahorra su hermano Álvaro Díaz en 1220[31].

En último lugar, Sancho López de Torres y Diego López de Velasco son citados como tenentes de Frías en 1215, aunque compartimos la visión de Ignacio Álvarez Borge al señalar que parece probable que dicho control se ejerciese bajo la tenencia de Lope Díaz de Haro[32].

7.1.4.2. 2ª Etapa: 1220-1236

Consideramos que el final de la anterior etapa lo marca la rebelión de Rodrigo Díaz protagonizada entre los años 1220 y 1221, que supondrá la pérdida por parte del señor de los Cameros de las tenencias menores que controlaba, recibiendo de Fernando III por su devolución el pago de 14.000 áureos[33]. Algunas de esas tenencias, por ejemplo la de Calahorra, pasan a ser controladas por Lope Díaz de Haro, que consta al frente de la misma a partir de 1222[34]. Además de la tenencia de Calahorra, Lope Díaz también aparece documentado como tenente territorial de Bureba, Castilla Vieja y Rioja, y al frente de las tenencias menores de Nájera y Calahorra.

Además de este control territorial por parte del propio Lope Díaz de Haro, también encontramos a su primogénito Diego López de Haro al frente de la tenencia de Castilla Vieja desde 1227[35]. Como indicamos en el apartado destinado a la nobleza, teniendo en cuenta que la unión entre Lope Díaz de Haro y Urraca Alfonso, padres de Diego López, se produjo en 1218, podemos suponer que su hijo debía de tener en esos momentos alrededor de nueve años, edad que nos hace duda sobre la labor desempeñada al frente de dicha tenencia.

---

[31] *dominando en Logroño y en Calahorra y en Soria y en ambos Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61; *Dominator in Lucronio R[odericus] Didaci*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 36. LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 282.
Señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz; alcayde en Jubera, Martin Fernandez. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 62; 1220, Enero. *Dominante sub eo in Calagurra, Alaur Diaz; alcahet in castello, G. Zapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 51.

[32] 1215. *dominanate Castella Uetula et Alaua: Lupus Didaci* (...) *prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

[33] *Irritado éste por tal comportamiento, le quitó la tierra; y como el citado Rodrigo Díaz se negara a devolver las fortalezas, las acabó por devolver con la condición de que el rey le entregara catorce mil áureos; y tras recibir el dinero, entregó por fin los castillos al rey.* JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos de España*, p. 335.

[34] 1222, octubre. *Dominante Calagurra Lop Diaç; per manum eius G. Pardo, sub eo, Sancho Pedriç de Resa*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 62.

[35] 1227, noviembre, 1. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 442.

Desde nuestro punto de vista, es probable que, con esta acción, Lope Díaz de Haro intentara patrimonializar dicha tenencia, situando a su hijo al frente de la misma.

En cuanto al resto de referencias conservadas para esta etapa se concentran en su mayoría en los señores de Cameros. Álvaro Díaz consta como señor de Enciso en 1224, mientras que su hermano Rodrigo Díaz es citado como señor de Murillo, Yanguas y Cameros en 1226[36]. Como acabamos de señalar, Rodrigo Díaz protagonizó una rebelión entre 1220 y 1221, y como indicamos en el apartado destinado a la nobleza también participó en otra rebelión entre 1223 y 1226. Esta circunstancia, unido a que Yanguas, Murillo y Enciso forman parte de los dominios de los señores de Cameros, ponen en duda que el territorio de Cameros fuera una tenencia, ya que parece poco probable que Fernando III continuara confiándole, tras dos rebeliones, una tenencia tan importante en la frontera con Aragón y Navarra.

Para finalizar esta etapa debemos señalar la única referencia conservada para la localidad de Arnedo, en la que encontramos a Diego Martínez al frente de la misma en 1235[37]. La dificultad para el análisis de esta referencia se centra en que es la única conservada, y no tenemos constancia de una presencia predominante de ningún noble con este nombre en el territorio. Si establecemos un análisis basado en el territorio de estudio nos encontramos con Diego Martínez de Zarratón, que entre 1220 y 1236 ejerce como merino menor de Rioja[38]. Aunque por fecha se podría considerar que se trata del mismo Diego Martínez, consideramos que el perfil social de los tenentes documentados durante el reinado de Fernando III no encaja con el propio de un merino menor. Por ello, consideramos que el Diego Martínez documentado al frente de la tenencia de Arnedo tiene más posibilidades de encajar con el noble que aparece confirmando privilegios regios entre el 23

[36] 1226, mayo, 23. *señor de Yanguas y en Cameros don Ruy Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 68; 1226, julio, 10. *Señor en [Murillo] de Rio Leza, don Rodrigo Diaz*. *Ibídem*, doc. 69; 1224. *Señor de Encisso, don Alvaro Diaz de los Cameros*. *Ibídem*, doc. 67.

[37] 1235. *Senor en Arnedo, Diago Martinez. Sub manu eius, don Breton*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 113.

[38] c. 1220. *E esto juzgó don Lope Díaz de Faro, estando en Bannares e estando Diago Martínez de Zarratón et don Nunno de Agilar, que eran adelantados del rrey, et otros cavalleros muchos et juzgaron que era fuero*. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, LFC 149; 1236, agosto. *Diago Martinez de Zarraton, adelantado de Riodoia*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 138.

de julio de 1222 y el 25 de noviembre de 1239, y que acompaña al monarca castellano durante el asedio de Jaén y en su viaje a León tras el fallecimiento de Alfonso IX[39].

7.1.4.3. 3ª Etapa: 1236-1244

Como hemos comprobado a lo largo de las dos etapas anteriores, el peso de Lope Díaz de Haro en el territorio era notable, atesorando bajo su poder las principales tenencias territoriales y menores, por ello no resulta sorprendente que la muerte del magnate en 1236 suponga un cambio significativo que marcará el inicio de una nueva etapa. La presencia en un documento del monasterio de San Millán de junio de 1237 de la indicación *la manpuesta de la tierra uacat*, acompañando una referencia del alcaide de Nájera, nos invita a pensar que Fernando III no realizó el cambio de tenentes con rapidez, sino que meditó cuál sería la forma correcta de distribuir el poder que había obtenido Lope Díaz de Haro[40]. Al final, las tenencias controladas por el señor de Vizcaya pasarán a ser controladas por miembros de su linaje, pero también por miembros del linaje de Lara que volverán a la primera línea política.

Dentro del linaje de Haro serán Diego y Alfonso López de Haro los que recibirán bajo su encomienda tenencias que con anterioridad había disfrutado su padre. Diego López de Haro, hijo primogénito, recibirá el título de señor de Vizcaya, continuará al frente de la tenencia territorial de Castilla Vieja, que controlaba desde 1227, y le añadirá la tenencia territorial de Álava y la tenencia menor de Salinas de Añana[41].

En cuanto a Alfonso López de Haro, asumirá el control de las tenencias de Calahorra, Nájera y Ágreda, a las que es probable que se deba añadir la Logroño, al frente de la que le encontraremos en la siguiente etapa[42]. Aunque es indudable que un motivo de peso en su

---

[39] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, docs. 168-657.
Se encontraban con él el arzobispo Rodrigo de Toledo, Lope Díaz, Álvaro Pérez, Gonzalo Ruiz, García Fernández, Alfonso Téllez, Guillermo González, Diego Martínez y otros nobles y magnates y muchos caballeros de las ciudades (...). JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos de España*, p. 347; MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España,* p. 722.

[40] (..) *merino major en Castiella, don Moriel; alcaiade de Najera, Ferrando Diaz; la manpuesta de la tierra uacat.* (...) GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo,* doc. 47.

[41] 1236. *Sub praefectus en Alaba don Diago Lop. de Faro*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 175; 1239, agosto, 8. *Merino mayor del rey, don Moriel; don Diago Lopez de Faro, senior de Salinas; prestamero, Roy Lopez de Baeça*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 139.

[42] 1237, abril 11. *Dominante Calagorra Alfonso Lopiz. Sub eo G. Çapata.* RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 119; 1239, mayo. *Sub rege dominante in Naira, domino Alfonso Lupiz de Faro; Sub ipso, domino Roderico Lupiz de Mendoza, suo germano. Alcayathe in Castello, Martino Martinez de Aranguiz;*

nombramiento fue su pertenencia al linaje de Haro, debemos señalar que su matrimonio con María Álvarez, hija de Álvaro Díaz de Cameros, también debió suponer un importante espaldarazo para recibir dichas tenencias.

Sin embargo, lo más llamativo en esta nueva etapa será la reincorporación del linaje de Lara a los cargos administrativos del reino a través de los hijos de los condes Fernando y Gonzalo, Álvaro Fernández y Diego González, que recibirán de manos de Fernando III las tenencias territoriales de Bureba y Rioja[43].

Desde nuestro punto de vista, creemos que Fernando III buscaba con esta medida debilitar el poder de los Haro en la zona, atomizando sus pertenencias entre distintos linajes y nobles, atemorizado tras comprobar los peligros de una posible rebelión de un noble tan poderoso como Lope Díaz de Haro.

Sin embargo, Simon R. Doubleday, en su obra sobre el linaje de Lara, argumenta que Fernando III buscó evitar la recuperación política de dicho linaje en favor del linaje de Haro, a los que castigó de una manera benévola tras sus rebeliones por este motivo[44]. En nuestra opinión, es evidente que el linaje de Lara fue castigado por su enfrentamiento con Fernando III en los comienzos del reinado, pero este castigo no se mantuvo en los hijos de los condes, consciente el monarca castellano probablemente de la importancia de contar con el apoyo de los miembros de dicho linaje. Además, la reincorporación del linaje al reino en las figuras de Álvaro Fernández y Diego González, pone también en cuestión otra teoría ampliamente difundida que argumenta que la recuperación del linaje se establecerá a partir de Nuño González de Lara, a pesar del recelo de Fernando III, y estará motivada por el apoyo que recibió del infante Alfonso con quién creció.

El fin de esta etapa viene precisamente establecida por el auge de la figura de Nuño González de Lara en el territorio tras la muerte alrededor de 1240 de Álvaro Fernández y Diego González, primo y hermano del nuevo magnate de la casa de Lara. Desde nuestro punto de vista, es probable que dichas muertes tuvieron un peso mayor en el apogeo de

---

merino, Ordonio. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 152; 1244. *senior en Agreda don Alfonso Lopez alchaet, Goçabo Martineiz*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 123.

[43] 1236. *Sub praefectus en Alaba don Diago Lop. de Faro; en Burueva Alvar Ferrandez; en Rioja Diago Galvez*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 175.

[44] DOUBLEDAY, Simon: *Los Lara*, p. 76.

Nuño González que el apoyo del infante Alfonso, al menos durante el reinado de Fernando III.

7.1.4.4. 4ª Etapa: 1244-1252

Como acabamos de señalar, será el auge de Nuño González el que marcará esta última etapa, situándose al frente de las tenencias territoriales de Bureba y Rioja desde 1244[45]. La fecha de estas referencias documentales establece el inicio de esta nueva etapa, aunque parece probable que asumiera el control de dichas tenencias con anterioridad, teniendo en cuenta las muertes de su primo y hermano, y su presencia como confirmante regio desde el 22 de agosto de 1242[46].

En cuanto al linaje de Haro, la mayor presencia de Nuño González no le restará protagonismo, documentándose a Diego López al frente de Treviño y del señorío de Vizcaya, y a su hermano Alfonso López al frente de las tenencias de Nájera, Logroño, Calahorra y Ágreda[47].

Por su parte, el linaje de Cameros pasa a ser controlado por Simón Ruiz, hijo de Rodrigo Díaz de los Cameros, que aparece documentado como señor de Cameros, y también al frente de las tenencias de Jubera, Quel y San Pedro Manrique[48]. Como sucede con Nuño González, parece probable que Simón Ruiz desempeñase alguno de estos cargos con anterioridad, ya que su presencia en la lista de confirmantes regios se establece desde el mismo día que la del magnate de Lara, el día 22 de agosto de 1242[49].

---

[45] 1244, febrero, 27. *Don Nunno prestamero en Bureua e en Rioia*. *Índice de los documentos...*, doc. 97.

[46] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, Tomo 3, doc. 701, p. 251.

[47] 1251, julio. *Didaco Lupi prestamero de Trevinno*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 97; 1244, febrero, 27. *D. Diago Lopez sennor de Vizcaya*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 87; 1249, diciembre, 12. *Don Diego Lopez de Faro, sennor de Uizcaya*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 517; 1245, septiembre, 14. *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo,* doc. 52.

[48] 1244, noviembre, 23. *don Simon, señor de Jubera y de los Cameros*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74; 1250. *Sub manu eius sennor in Chel, don Symon Roiz. Alcald Petro Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 188; 1250, junio, día de Santos Quirico y Julita. *Sennor en San Peidro don Symon Royç*. *Ibídem*, doc. 193.

[49] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, Tomo 3, doc. 701.

Por último, debemos destacar que sólo se documenta la presencia de un noble que no pertenece a ninguno de los tres linajes más importantes, se trata de Juan de Vidaurre, documentado entre los años 1248 y 1252 al frente de Cornago[50].

7.1.5. Reinado de Alfonso X

Si durante el reinado de Fernando III hemos podido establecer cuatro etapas bien diferenciadas, durante el reinado de su hijo Alfonso X podríamos señalar dos hitos en la evolución de las tenencias territoriales y menores, la muerte de Nuño González de Lara para las primeras, y la de Alfonso López de Haro en el caso de las tenencias menores.

Dentro de las tenencias territoriales, durante el reinado de Alfonso X continúa el dominio absoluto por parte de Nuño González de Lara, que ya caracterizó el final del reinado de Fernando III. Así, Nuño González permanecerá al frente de las tenencias de Bureba y Rioja hasta 1274[51]. Durante el resto del reinado, en estas tenencias sólo conservamos una referencia a Roy Pérez, *vallestero de don Sancho*, al frente de ambas en 1281[52]. Como indicamos con anterioridad, esta referencia resulta sorprendente, y nos invita a pensar que ambas tenencias estuvieran bajo el control del infante Sancho.

Además, Nuño González constará como tenente de Castilla Vieja durante el año 1268, tenencia que entre 1232 y 1254 tenía bajo su poder Diego López de Haro[53]. Parece probable que dicha tenencia no recayese en el miembro más importante del linaje de Lara sólo durante ese año, acumulando probablemente durante diferentes años el control simultáneo de las tenencias de Bureba, Castilla Vieja y Rioja.

En cuanto a las tenencias menores, Alfonso López de Haro continuará al frente de las principales tenencias, en Calahorra hasta 1262 y en Nájera hasta 1264[54]. Parece probable

---

[50] OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 195.

[51] 1274, octubre, 10. *Don Nunno Gonçalez prestamero de Bvrueua et de Rioia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 109.

[52] 1281, abril, 2. Oña. "*Roy Perez, vallestero de don Sancho, el infante nuestro señor, e so prestamero en Burueba e en Rioja*". OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 233.

[53] 1268, diciembre, 24, lunes. *Don Nunno Gonzalez tenient Burueua et Rioia et Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 577; 1268, diciembre, 24. *don Nunno Gonzalez teniente Burueua e Rioia e Castilla Vieia*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 190, p. 185.

[54] 1262, marzo. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro et sub eo Xemen Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA,

también que se mantuviera al frente de la tenencia de Logroño, que ostentó durante el reinado de Fernando III, aunque no tenemos constancia documental que lo confirme.

Le relevará su hijo Juan Alfonso López de Haro, que consta como tenente de Calahorra entre 1262 y 1281, de Ocón en 1269, y de Clavijo en 1283, aunque parece probable que también sustituyera a su padre en Ágreda, Logroño y Nájera[55].

A comienzos del reinado, en 1253, aparece al frente de Cornago Rodrigo Juanes, que sustituye a su padre Juan de Vidaurre[56]. Por su parte, Simón Ruiz de los Cameros seguirá al frente de Quel hasta 1273, tenencia en la que aparece documentado entre 1278 y 1279 Juan de Vidaurre[57]. La presencia de nuevo de Juan de Vidaurre, nos hace pensar que no se trata del mismo reflejado al frente de Cornago entre 1248 y 1252, sino del hijo de Rodrigo Juanes, compartiendo nombre con su abuelo.

A finales del reinado de Alfonso X, en pleno enfrentamiento del monarca con su hijo el infante Sancho, se cita como tenente de Alfaro en 1283 a Álvaro Núñez de Lara, hijo de Nuño González, y a Lope Díaz de Haro como señor de Vizcaya y Conde de Haro[58]. Por último,

---

Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 256, p. 248; 1264. *e so el, sennor en Nagera Alfonso Lopez e en toda su tierra*. *Ibídem*, doc. 267, p. 254.

[55] 1263, febrero. *Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 262, p. 251; 1281, julio, 8. *sennor en Calahorra Juan Alfonso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. *Ibídem*, doc. 390, p. 342; 1269, enero, 14. *Prestamero en Ocon don Ioan Alfonso de Faro. Alchayat Martin Xemenez, escudero de don Ioan Alfonso*. SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 45, p. 70; 1283, julio, 17. *e por dales galardón del seruicio que me fizieron en cobrar e ganar el castiello de Clauijo que teníe don Johán Alfonso de Faro*. Archivo Municipal de Logroño. Signatura: 1/12. Transcripción propia.

[56] 1248, abril, 26. *Juan de Vidaurre, señor de Cornago* (Regesto). OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes Fitero", p. 195; 1252, enero. *Juan de Vidaurre, señor de Cornago* (Regesto). *Ibídem*; 1253, abril. *Rodrigo Juanes, señor de Cornago* (...) *como herederos de su padre Juan de Vidaurre*. *Ibídem*.

[57] 1258, diciembre. *Sub manu eius sennor in Chel, Symon Royz. Alcaid, Garci Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 241, pp. 238-239; 1273, marzo, 28. *Sub manu eius, sennor en Quel, don Symon Royz. Alcayd, Diago Fernandez*. *Ibídem*, doc. 328, p. 296; 1278, diciembre, 1. [Quel]. *e sub manu eius sennor en Quel, don Joan de Vidaurre*. *Ibídem*, doc. 372, p. 326; 1279, junio, 1. [Quel]. *Sub manu eius sennor in Quel don Joan de Vidaurre; alcayd, Guerrero*. *Ibídem*, doc. 375, p. 327.

[58] 1283, julio, 15. *que el alcayt que tenie el castielo de Alfaro por Aluar Nunez era venido por render el castielo*. Archivo de la Corona de Aragón, registro 47, fol. 121 r. Transcripción propia; 1283, agosto, 18. *Lope Diaz, Conde de Aro et señor de Vizcaya*. POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Cuadrilla de Salvatierra*, doc. 3, p. 4.

también durante el enfrentamiento entre Alfonso X y el futuro Sancho IV, aparece documentado como tenente de Calahorra Sancho Martínez de Leiva, entre 1283 y 1284[59].

7.1.6. Subtenentes y alcaides

7.1.6.1. Funciones del subtenente

Como hemos indicado, dentro de la estructura de las tenencias menores encontramos una división jerárquica, en la que bajo el cargo del tenente encontramos la figura del subtenente; posteriormente un alcaide, encargado del control de la fortaleza o el castillo; y por debajo los oficiales locales, como el merino, el alcalde o el sayón. Aunque podríamos establecer esta organización como el modelo básico, existen variantes sobre dicha estructura: en ocasiones aparece directamente la figura del alcaide tras la figura del tenente, en cuyo caso consideraremos a dicho alcaide como el subtenente *de facto* de dicha tenencia; también podemos encontrarnos con una doble subtenencia, como en los casos de Fernando y Rodrigo Pérez de Arróniz o Fernando y Rodrigo Alfonso en Calahorra, y Martín Pérez y Fernando Pérez en Nájera; o con un cargo intermedio entre el subtenente y el alcaide, al que llamaremos sub-subtenente [60].

En la documentación, hemos encontrado diferentes expresiones que hacen referencia a este cargo: *sub manu eius*, *per manum eius*, *sub ipso*, *sub quo*, *e por el*, *so el*, *alcayat*, *alcaiade*, *alcayadibus, alcaiat sub eo*, *alcahet*, *alchayat* y *alcayd*.

Parece probable que sobre la figura del subtenente o alcaide recayese el gobierno real y diario de las tenencias, teniendo en cuenta, como acabamos de ver, la importancia en el reino de los nobles nombrados como tenentes. Sin embargo, no es fácil establecer unas características o un marco social tipo para los subtenentes o alcaides porque son escasos los datos y referencias que disponemos sobre ellos. Se puede señalar que en la mayoría de los casos su nombramiento recaía en manos del propio tenente, lo que favorecía que los

[59] 1283, noviembre 12, [Calahorra]. "*Sennor en Calahorra don Sancho Martineç de Leyua*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 404, p. 351; 1284, julio 7, Calahorra. "*Sennor en Calahorra don Sancho Martinez de Leyua*". *Ibídem*, doc. 409, p. 355.

[60] *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub eo Ferando Petri et Roderico Petri d'Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 74; 1273, mayo, 28. Calahorra. "Sennor en Calahorra, don Juan Alfonso; so el, Ferand Alfonso e Rodrigo Alfonso". *Ibídem*, doc. 330, p. 297; (...) *dominante in Naiara, supradicto domino Didaco Lupiz de Faro. Sub ipso, alcayadibus in Castello Martino Petriz et Ferrando Petriz*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, Tomo 2, doc. 113; (...) *Dominante Calagurra Lop Diaç; per manum eius G. Pardo, sub eo, Sancho Pedriç de Resa*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 62.

elegidos perteneciesen a su red clientelar, como parece mostrar la presencia de algunos de estos subtenentes como testigos en donaciones de los tenentes. Un ejemplo claro podemos observarlo en un documento de San Prudencio de Monte Laturce en el que se cita a Simón Ruiz de los Cameros aconsejando al monasterio, y citando como testigos a *cavalleros de don Simon: Gonzalo Ferrandez de Medrano, alcayat de Jubera*[61].

En cuanto a su procedencia social, los casos analizados nos permiten señalar que en la mayoría de los casos pertenecían a la media o baja nobleza regional o local, y en algunos casos a grupos sociales urbanos. A este respecto, cabe destacar un documento sobre Calahorra, en el que Alfonso López, aludiendo a las personas que tienen por él Calahorra, señala *e si el caualero o otro qui quiere que tenga Calaforra por mi*[62]. El documento no restringe a la condición de caballero el cargo de subtenente, pero sí que podría establecer una predisposición a que el cargo sea ocupado por personas que cumplan con este requisito.

En algunos casos, nos encontramos con textos en los que el subtenente aparece catalogado como tenente, es el caso de García Pardo en Calahorra en julio de 1224, cuando parece claro que dicha tenencia se encontraba en manos de Lope Díaz de Haro, citado en ese cargo en febrero y septiembre del mismo año con García Pardo como subtenente[63]. En estos casos, aunque parece que simplemente se trata de un error del escribano, creemos que podría tratarse de una prueba significativa de la importancia real del subtenente en la tenencia, teniendo en cuenta que el tenente probablemente se encontraba ocupado en otros aspectos, como el propio Lope Díaz de Haro, alférez del reino en ese momento, y cuyos esfuerzos probablemente se encaminaban a las campañas de reconquista, en lugar de a la gestión de la tenencia de Calahorra.

[61] GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74.

[62] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 134.

[63] *Dominante in Calagurra, Garcia Pardo; alcahet in Castello Petrus Sancii Çahet*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 3, doc. 499; *Sub rege dominante in Calagurra, domno Lupo Didaci de Faro et sub ipso Garcia Pardo*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, Tomo 2, doc. 146; *Sub rege dominante in Calagurra, domno Lupo Didaci de Faro et sub ipso, Garcia Pardo*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 3, doc. 500.

7.1.6.2. Reinado de Fernando III

Durante el reinado de Fernando III nos encontramos con dos subtenentes que pertenecen a la alta nobleza, algo que, como hemos señalado anteriormente, y como veremos a lo largo de los reinados es poco habitual. Estos dos nobles son Rodrigo López de Mendoza, subtenente de Nájera y Calahorra durante la tenencia de Alfonso López de Haro en estas localidades en 1239 y 1243; y Rodrigo López de Baeza, subtenente de Diego López de Haro en Salinas de Añana en 1239[64]. Además de la particularidad de que ambos pertenezcan a la alta nobleza, se añade que ambos aparecen vinculados como hijos de Lope Díaz de Haro en diferentes textos.

En el caso de Rodrigo López de Mendoza aparece citado, no como hijo de Lope Díaz de Haro, sino como hermano de Alfonso López de Haro en el propio documento de 1239 en el que se le nombra como subtenente de Nájera: *Sub rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro. Sub ipso domno Roderico Lupiz de Mendoça suo germano. Alcayate in castello, Martino Martiniz de Aranguiz, Martino Ordonio, sub ipso Petro Martiniz suo sobrino*[65]. Julio González incorpora a Rodrigo López de Mendoza como miembro del linaje de Haro, pero en la misma obra indica que la referencia incluida en el escatocolo citado anteriormente puede señalar a un hermano de Rodrigo López de Mendoza, y no a él como hermano de Alfonso López[66].

En el caso de Rodrigo López de Baeza, es citado como hijo de Lope Díaz de Haro en un documento datado en 1249 conservado entre la documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos[67]. El documento trata sobre una venta ejecutada por el propio Rodrigo López y su mujer Sancha Ponz, estableciendo el vínculo con Lope Díaz al indicar *don Ruy Lopez de Baeça, filio de don Lop Diez de Faro, en uno con mia mugier donna Sancha Ponz*.

---

[64] *Sub rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro. Sub ipso domno Roderico Lupiz de Mendoça suo germano. Alcayate in castello, Martino Martiniz de Aranguiz, Martino Ordonio, sub ipso Petro Martiniz suo sobrino*. *Ibídem*, Tomo 4, doc. 128; *Dominante in Calagurra, Alfonso Lope. Sub eo, Roi Lopez de Mendoça*. *Ibídem*, doc. 143; *Merino mayor del rey, don Moriel; don Diago Lopez de Faro, senior de Salinas; prestamero, Roy Lopez de Baeça*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 139.

[65] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 128.

[66] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, pp. 134 y 136.

[67] LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 396.

Por último, y cerrando el círculo de estas coincidencias, entre la nómina de testigos de dicho documento aparece citado Rodrigo López de Mendoza[68].

A estos dos documentos, se une un tercer texto en el que se cita a un Rodrigo López como hijo de Lope Díaz, se trata de un documento de 1229 en el que se establece una deuda contraída por el obispo de Calahorra Juan Pérez con Lope Díaz de Haro, y en la que se cita entre los testigos a *Roy Lopez fi de don Lop*[69].

Nuestra opinión es que esta última referencia es también a Rodrigo López de Baeza, hijo de Lope Díaz de Haro, y cuyo topónimo en el apellido puede estar relacionado con el desempeño del cargo de tenente en dicha localidad por Lope Díaz de Haro.

Es obvio que Rodrigo López de Mendoza y Rodrigo López de Baeza no son la misma persona, ya que ambos aparecen citados en el mismo documento. La explicación a esta confusión creemos que se debe a un error por parte del escribano que cita a Rodrigo López de Mendoza como hermano de Alfonso López de Haro, probablemente confundiéndolo con Rodrigo López de Baeza. También se podría considerar que el error se produce en el topónimo adjudicado al "hermano" de Alfonso López, sin embargo, consideramos poco probable esta hipótesis al tener en cuenta que Rodrigo López de Mendoza aparece citado en dos ocasiones como subtenente de Alfonso López en dos tenencias diferentes[70].

Parece probable que Rodrigo López de Mendoza perteneciera a la mesnada de Alfonso López de Haro, y por ello desempeñara el cargo de subtenente. Su ascenso social es muy significativo, ya que pasó de ejercer como subtenente de Calahorra y Nájera en 1239 y 1243, a formar parte de la junta encargada del Repartimiento de Sevilla una década más tarde, en el que recibe un donadío de alta nobleza en la alquería de Borga Santarén a la que el rey puso de nombre Mendoza; y a ejercer como almirante en 1255[71]. En cuanto a su

[68] *Testigos, de fiiosdalgo e de criazon* (...) *don Ruy Lopez de Mendoça*. *Ibídem*.

[69] RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 91.

[70] *Sub rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro. Sub ipso domno Roderico Lupiz de Mendoça suo germano. Alcayate in castello, Martino Martiniz de Aranguiz, Martino Ordonio, sub ipso Petro Martiniz suo sobrino*. *Ibídem*, doc. 128; *Dominante in Calagurra, Alfonso Lope. Sub eo, Roi Lopez de Mendoça*. *Ibídem*, doc. 143.

[71] *Este es el heredamiento que dió el rey a don Ruy López de Mendoza: Dióle Borga Santarén, a que puso el rey nombre Mendoza, ques en término de Alcalá de Guadayra; e avía en ella quatro mill pies de olivar e figueral para diez mill seras de figos, e por medida ochocientas e diez e siete aranҫadas, e es asmado a dozientas e cinqueta aranҫadas de sano; e quinze yugadas para pan, anno y vez en Guadaxox, ques en término de Facialcáçar.* GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Repartimiento*, p. 24.

progresión, al igual que probablemente ocurriera en el caso de Rodrigo López de Baeza, nos invita a pensar que su paso por el cargo de subtenente formó parte de un proceso de formación durante su juventud.

Considerando estos dos casos como excepcionales, el resto de los subtentes pertenecerán como hemos indicado a la media y baja nobleza, o a círculos urbanos. El mejor ejemplo dentro de la nobleza media es García López de Alfaro, que ejercerá como subtenente de Lope Díaz de Haro en Calahorra entre 1232 y 1234[72]. García López era señor del Alfaro como descendiente de Fortún López de Soria, que en 1136 recibió este territorio del rey García Ramírez[73]. Durante el reinado de Teobaldo I, García López de Alfaro se aproximará a Navarra, como hicieron sus tíos García y Gil durante el reinado de Sancho VII, recibiendo del monarca navarro la encomienda de las tenencias de Puente La Reina (1234) y Mendavia (1238)[74]. Sin embargo, esta situación no le impedirá mantener su señorío en territorio castellano, e incluso actuará como nexo de unión entre ambos reinos al renovar las treguas de Navarra con Castilla, acudiendo a Sevilla junto con el deán de Tudela Lope García[75].

García Pardo, documentado como subtenente de Calahorra entre 1222 y 1224, desempeñó este cargo bajo la tenencia de Lope Díaz de Haro[76]. También aparece unido a García López de Alfaro en un documento de 1211, en el que se indica *Dominatores in Alfaro*

Roy Lopez de Mendoça, almirage de la mar cf. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 219.

[72] 1232, junio. *dominante in Calagurra Lupus Didaz, sub eo Garsias Lupi d'Alfaro*. *Ibídem*, doc. 98; 1234, marzo. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci; sub eo, Garsi Lupi d'Alfaro*. *Ibídem*, doc. 110.

[73] LACARRA DE MIGUEL, José María: *Documentos valle del Ebro*, doc. 268; Para el estudio de la evolución de este dominio se puede acudir a FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "De la tempestad al sosiego", pp. 259-304.

[74] (...) *Garcia Lopiz de Alfaro, Mendauiam* (...). GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1234-1253)*, doc. 18; (...) *Garcia Lupi de Alffaro, Ponten Regine* (...). *Ibídem*, doc. 1.

[75] *Connoscida cosa sea a quantos esta carta uieren como ante mi don Ferrando, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de león, de Gallicia, de Seuillia, de Cordoua, de Murcia et de Jahen, vinieron don García López Dalfaro et don Lope García de Tudela por don Tibaldo, rey de Nauarra, con sus carta de creencia, et demandudieronme treguas de su parte. Et yo do treguas saluas et seguras a él et a todo su regno* (...) GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, Tomo 3, doc. 802.

[76] 1222, octubre. *Dominante Calagurra Lop Diaç; per manum eius G. Pardo, sub ec, Sancho Pedriç de Resa*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 62; 1224, octubre. *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci. Sub eo G. Pardo, alcahet in castello Petrus Sancii Çahet*. *Ibídem*, T. 3, doc. 501.

filios de don Garcia Lopez, e don Garcia Pardo[77]. El texto puede dar lugar a dos interpretaciones: en primer lugar, que los señores de Alfaro eran los hijos de García López y de García Pardo, o en segundo lugar que los señores eran los hijos de García López; y García Pardo les ayudaba, ejerciendo probablemente como subtenente. Teniendo en cuenta que no tenemos ninguna referencia a ningún Pardo como señor de Alfaro, es probable que la segunda hipótesis sea la acertada, ejerciendo García Pardo, al igual que con Lope Díaz de Haro posteriormente, la labor de subtenente.

También nos encontramos con nobles navarros ejerciendo cargos de subtenencia en Castilla, como Bartolomé de Barillas, que ejerce de subtenente de Calahorra en 1215 durante el reinado de Enrique I, bajo la tenencia de Rodrigo Díaz de los Cameros[78]. Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza establece que Bartolomé de Barillas pertenecía a la nobleza navarra, pero no a los estamentos más importantes dentro de la misma[79]. Su unión con el círculo vasallático de Rodrigo Díaz de los Cameros parece establecerla un documento datado alrededor de 1217, en el que consta como testigo de un cambio de propiedades del señor de los Cameros y su mujer Aldonza con el monasterio de San Prudencio[80].

También de procedencia navarra son los hermanos Fernando y Rodrigo Pérez de Arróniz, que ejercieron la subtenencia de Calahorra entre 1224 y 1226, quedando posteriormente al frente de la tenencia únicamente Fernando Pérez de Arróniz hasta 1228[81]. Parece probable que sean hijos de Pedro García de Arróniz, tenente navarro de Dicastillo entre 1217 y 1222[82].

---

[77] *Ibídem*, doc. 452.

[78] 1215, febrero. *Dominante in Calagurra, Roderico Didaci; sub quo Bartolomeo de Uarielas*. *Ibídem*, T. 4, doc. 52. La datación del documento en esta compilación es errónea, ya que está fechado en febrero de 1220, aunque el texto aclara que la fecha es 1215.

[79] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "De la tempestad al sosiego", p. 284.

[80] *Testigos que lo oyeron por ambas partes son:* (...) *Bartholome de Bunillas*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 64.

[81] 1224, diciembre. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub manu eius, Ferrando Petri y Roderico Petri de Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 502; 1226, abril. *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo Ferrando Petri et Roderico Petri d'Arroniz. Alcahet in castello, Sancio Martini*. *Ibídem*, T. 4, doc. 81; 1228, agosto. *Dominanate in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo, Ferrando Petri d'Harroniz; alcahet in castello, Petrus Gomaz*. *Ibídem*, doc. 87.

[82] *Petro Garceiz d'Arronic, Dycastello*. JIMENO JURÍO, José María: *AGN (1194-1234*), doc. 140; *Pero Garceiz de Arroniz, Deicastello*. *Ibídem*, doc. 193.

Dentro de la media y baja nobleza de la zona de estudio se enmarcaría García Zapata, documentado en la subtenencia de Calahorra en dos intervalos: bajo las tenencias de Rodrigo y Álvaro Díaz de los Cameros, entre 1219 y 1220, y bajo la tenencia de Alfonso López de Haro entre 1237 y 1240[83]. En la tenencia de Calahorra parece encontrarse también García Zapata en 1215 durante el reinado de Enrique I, como parece atestiguar la Crónica de 1344 al señalar que tras la boda del monarca con Malfada de Portugal:

> *E, depois que foron feitas, partiosse daly e foy tomar a terra a don Lopo Diaz dÁlfaro. E, pero que passou preto de Burgos, nõ quis veer sua yrmãa por nõ anojar o conde. E foisse a Callaforra e tomou o castello que tiinha Garçia Çapata. E tomou logo a terra a Ruy Diaz dos Cameiros e a Alvaro Diaz, seu yrmãao*[84].

Su unión a este cargo bajo el mandato de los señores de Cameros y Alfonso López de Haro parece hablarnos de un vínculo muy cercano con el linaje de Cameros, teniendo en cuenta que Alfonso López de Haro se casó con María Álvarez de los Cameros, hija de Álvaro Díaz. Además, debemos señalar que García Zapata es hijo de Jimeno Zapata, y nieto de García Zapata, que ejercieron la labor de subtenentes durante el reinado de Alfonso VIII[85]. Sirva como ejemplo del nexo de determinadas familias con tenencias, linajes y con el cargo de subtenentes, para lo que resulta muy reveladora la lectura del artículo sobre esta familia de Tomás Sáenz de Haro[86].

También vinculado con la familia Zapata, aunque según Tomás Sáenz de Haro por una rama diferente a la de García Zapata II, nos encontramos con Pedro Zapata, que aparece como alcaide de Quel en marzo de 1250 bajo la tenencia de Simón Ruiz de los Cameros[87]. Plantea dudas la referencia, ya que la palabra *alcald* parece referirse al cargo de alcalde

---

[83] 1219, marzo. *Sub eo... Roy Diaz. Alcahet in castello: Çapata*[83]. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 49; 1220, enero. *Dominante sub eo in Calagurra, Alaur Diaz; alcahet in castello, G. Zapata*. *Ibídem*, doc. 51; 1237, abril 11. *Dominante Calagorra Alfonso Lopiz. Sub eo G. Çapata. Seyendo present en el conceio de Calaforra don Migael Perez, comendador de Casa nueva, façedor e adobador de todo aquesto... Ibídem*, doc. 119; 1240, abril 17. *Calahorra. a don Garci Çapata que tien por mi Calaforra*[83]. *Ibídem*, doc. 134.

[84] CINTRA, Luís Filipe Lindley (ed.): *Crónica Geral*, vol. 4, p. 346.

[85] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 478.

[86] SÁENZ DE HARO, Tomás: "Los Zapata", pp. 553-582.

[87] 1250, marzo. *Sub manu eius, sennor in Chel, don Symon Roiz; Alcald Petro Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 190.

concejil. Sin embargo, su unión con la familia Zapata, vinculada habitualmente al linaje de Cameros como alcaides, y la inexistencia de referencias a otros oficiales locales en el texto, nos invita a considerar que esta referencia indica que ejercía el cargo de subtenente o alcaide.

Otro subtenente documentado en la zona es Gonzalo Lucas, citado como alcaide de Nájera en 1223, durante la tenencia de Lope Díaz de Haro[88]. Pertenecía también a grupos nobiliarios locales, como constata su cita bajo la condición de caballero en dos documentos, uno de 1225 y otro de 1241[89]. También parece probable, aunque no hemos encontrado un nexo en la documentación, que Gonzalo Lucas estuviese relacionado con el alcaide documentado en Nájera en 1193 durante la tenencia de Diego López de Haro, llamado Lucas[90]. De confirmarse este vínculo, nos encontraríamos de nuevo con dos miembros de la misma familia desempeñando el cargo de subtenente o alcaide.

En su estudio sobre Alfonso VIII, Ignacio Álvarez Borge señala que los subtenentes no siempre pertenecían a sectores de la nobleza media y baja, sino que en ocasiones también desempeñaban estos cargos miembros de las élites urbanas[91]. Dentro de este grupo de subtenentes de procedencia urbana parece enmarcarse Bretón, documentado como subtenente de Arnedo en 1235[92]. Se conservan diferentes referencias a un Bretón como alcalde de Arnedo en 1202, y aunque parece poco probable que se trate de la misma persona, sí que parece factible que exista un vínculo entre ambos, y quizá el desempeño de ese cargo de oficial menor del primero dentro de la tenencia, le abrió la puerta a la subtenencia al segundo[93].

---

[88] 1223. *Sub eo dominante in Naiara, domnus Lupus Didaci; Alcayat, Gonzalvo Lucas*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 145.

[89] *Testes huius rei sunt: de militibus (...) Gonsalvus Luchas*. *Ibídem*, doc. 149.
De cavalleros: Gonzalo Luchas. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 232.

[90] *dominante in Nagere domino Didaco Lupiz. Alcaide in Castello Domino Luca*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, Tomo 2, doc. 87.

[91] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 319.

[92] *Senor en Arnedo, Diago Martinez. Sub manu eius, don Breton. Merino, Pero Carne Aceda*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 113.

[93] (...) *Alcalde de manu regis, don Bretón* (...). *Ibídem.*, Tomo 3, doc. 286; (...) *Bretonem, alcalde de Arnedo* (...). *Ibídem*, doc. 410; (...) *don Bretón, alcalde de Arnedo* (...). *Ibídem*, doc. 411

Un caso bastante peculiar, por las pocas referencias que disponemos de su persona, es el de Fernando Márquez, documentado como subtenente de Calahorra entre 1243 y 1251 durante la tenencia de Alfonso López de Haro[94]. Se trata del subtenente del que más referencias documentales disponemos y el que durante más tiempo permanece en el cargo, y sin embargo no disponemos de otras fuentes que nos permitan conocerle con algo más de detalle, ya que tan sólo disponemos de un documento en el que aparece como fiador de su sobrino, probablemente con su cargo de subtenente como aval[95].

En Calahorra también aparece citado Pedro Sánchez Çahet, como alcaide de Calahorra en 1224[96]. Su unión con Calahorra parece fuera de toda duda con referencias como *De hominibus calagurritanis: Petrus Sancii, filius Sancii Çahet* en un documento del mismo año, o por las numerosas referencias a Michael de Petro Çahet como alcaide[97].

Tampoco disponemos de referencias adicionales que nos permitan conocer con más detalle a Ochoa, subtenente de Nájera bajo el mandato de Alfonso López de Haro en 1245[98]. Es probable que pueda existir una unión con otro Ochoa, subtenente de Calahorra con Guillermo González entre 1196 y 1198, o con los merinos Ochoa y Lope Ochoa, que quizá fueron la misma persona, citados como merinos de Diego López y de Lope Díaz de Haro[99].

Como ya indicamos al hablar de las tenencias, creemos que a pesar de ser citados como tenentes de Frías, Sancho López de Torres y Diego López de Velasco, ejercieron el cargo de subtenentes en 1215, bajo la tenencia de Diego López de Haro[100].

---

[94] 1243, junio. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi de Faro; sub eo alcahet in castello Ferrand Marquez*. *Ibídem*, T. 4, doc. 145; 1251, noviembre, 10. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. *Ibídem*, doc. 198.

[95] *In dei nomine. Ego Lupus Didaci suprinus Ferrandi Marques*. *Ibídem*, doc. 182.

[96] *Dominante in Calagurra, Garcia Pardo; alcahet in Castello Petrus Sancii Çahet*. *Ibídem,* Tomo 3, doc. 499; *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci. Sub eo G. Pardo, alcahet in castello Petrus Sancii Çahet*. *Ibídem*, doc. 501.

[97] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 146; *Alcahet in castello: Çapata: Alcalles: Michael d'Petro Çahet*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.,* Tomo 4, doc. 49; *alcahet in castello Petrus Sancii Çahet; Alcaldes: M. de Petro Çahet*. *Ibídem,* Tomo 3, doc. 499.

[98] *Sub rege dominante in Naiara domino Alfonso Lupiz de Faro; sub ipso, merino, Ochova; alcayat in Castello, Gonçalo Perez*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 37.

[99] *Dominante Calagurra sub manu rgis: Guillen Gonçaluez. Sub eo Ochoa* (...) RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 3, doc. 631-b; *prestamero en la tierra don Lop. Diaz de Faro, he merino Lop. Ochoa*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 161.

[100] 1215. *dominante Boroua: Aluar Nunez; prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

Por último, debemos señalar que no hemos conseguido encontrar más información de otros subtenentes, como Pedro Remírez, subtenente de Calahorra bajo la tenencia de Guillermo González en 1214; el canónico Martín Abad, subtenente del mismo concejo en 1240 con Alfonso López de Haro; Martín y Gonzalo Fernández, alcaides de Jubera en 1217 y 1244, con Rodrigo Díaz y con su hijo Simón Ruiz de los Cameros como tenentes; los hermanos Fernando Pérez y Martín Pérez, Pedro Fernández, Fernando Díaz y Pedro Narbona en Nájera en 1214, 1217, 1237 y 1251 respectivamente; ni de Pedro Íñiguez, alcaide en Treviño bajo el mandato de Íñigo de Mendoza en 1240[101].

7.1.6.3. Reinado de Alfonso X

A lo largo del reinado de Alfonso X tan sólo hemos constatado la presencia de subtenentes en torno a tres tenencias de la zona: Calahorra, Quel y Ocón.

Dentro de estas tres tenencias destaca Calahorra por el elevado número de referencias conservadas. La primera, datada en 1258 bajo el mandato de Alfonso López de Haro, establece como subtenente a Martín de Baltierra[102]. En cuanto a la siguiente, si durante el reinado de Fernando III ya percibimos la importancia de los miembros de la familia Zapata en el desempeño del cargo de subtenente, en 1262 encontramos una nueva referencia a este linaje, en este caso en la figura de Jimeno Zapata[103].

---

[101] 1214, abril. *Dominante Calagurra, Guillen Gonçaluez. Sub eo Petro Remirez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 459; 1240, agosto. *Dominanate Calagurre, Alfonso Lopiz, per manum eius Martinus Abbas, canonicus Sancte Marie*. *Ibídem*, T. 4, doc. 136; 1217, febrero, 6. *Señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz; alcayde en Jubera, Martin Fernandez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 62; 1244, noviembre, 23. *cavalleros de don Simon: Gonzalo Ferrandez de Medrano, alcayat de Jubera*. *Ibídem*, doc. 74; 1214, mayo, 21. *dominante in Naiara, supradicto domino Didaco Lupiz de Faro. Sub ipso, alcayadibus in Castello Martino Petriz et Ferrando Petriz*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 113; 1217, marzo. *Sub rege dominante in Naiara, comite domno Albaro Nuniiz. Sub ipso alcaathe casteli, Petro Ferrandez*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 96; 1237, junio, 14. *merino maior en Castiella, don Moriel; alcaiade de Najera, Ferrando Diaz; la manpuesta de la tierra uacat*. TURZA, *Una nueva visión de la lengua...*, doc. 47 y RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 121; 1251, noviembre 1. *So el rey señor en Nagera don Alfonso López sobredicho, e por él don Peidro Narbona, alcayat en castiello Yénego Martínez, merino mayor en Castiella don Ferránd Gonçálvez, merino de don Alfonso Juan de Foyuelo, merino de don Peidro Narbona Gonçalvo Periz de Franco...* PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 27; 1240, mayo 26. *Merino mayor en Castiella e en Leon don Martín Gonçaluez. Sennor prestamero en Treuinno, yo don Ennego de Mendoça; alchaid por mi mano, Pero Enneguez, mi fijo, merino menor por el rey, Martín Ortiz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 135.

[102] 1258, junio. Calahorra. "*Dominante Calagurra Alffonsso Lopez. So el, Martin de Baltierra*". *Ibídem*, doc. 239, p. 236; 1260, mayo. Calahorra. "*Sennor en Calahorra, Alffonso Lopez d'Faro: so el, Marin de Baltierra*". *Ibídem*, doc. 250, p. 240.

[103] 1262, marzo. Calahorra. "*Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro et sub eo Xemen Çapata*". *Ibídem*, doc.

Un año más tarde, Juan Alfonso de Haro sustituirá a su padre Alfonso López de Haro al frente de la tenencia de Calahorra, y con él aparecerá en el cargo de subtenente Sancho Martínez de Leiva, que permanecerá en el cargo hasta 1271[104]. Sin duda es unos de los casos de subtenencia más llamativo, ya que como hemos visto al hablar de los tenentes, asumió la tenencia de Calahorra entre 1283 y 1284, y como veremos posteriormente ejercerá el cargo de merino mayor de Castilla desde 1285 hasta 1293[105]. Es cierto que los años en los que consta como tenente de Calahorra tiene lugar la rebelión del infante Sancho, y las referencias se sitúan en mitad del mandato de Juan Alfonso de Haro, bajo quien ejercía la subtenencia de Calahorra, por lo que puede considerarse que o bien desempeñó este cargo de manera temporal o que puede tratarse de un error del escribano. Sin embargo, creemos que este hecho no resta importancia al crecimiento político experimentado por Sancho Martínez de Leiva, sino que nos invita a pensar que, al igual que establecimos al hablar de Rodrigo López de Mendoza y Rodrigo López de Baeza durante el reinado de Fernando III, el desempeño del cargo de subtenente formaba parte de su evolución dentro de su carrera política. Sin duda, como señalara Inés Calderón, es posible que algunos nobles delegaran tenencias en manos de hijos o parientes jóvenes para aumentar su patrimonio e influencia política, en los momentos en los que iniciaban su carrera en la corte[106].

Por último, a partir de 1273 y hasta 1281, se encargarán de la subtenencia de Calahorra Fernando y Rodrigo Alfonso[107].

En cuanto a Quel, disponemos de tres referencias a subtenentes a lo largo del reinado de Alfonso X, Garci Zapata y Diego Fernández, en 1258 y 1273 respectivamente, bajo el mandato de Simón Ruiz de los Cameros; y Guerrero, que ocupará la subtenencia bajo las

---

256, p. 248.

[104] 1263, mayo, 1. Calahorra. "*Sennor en Calaffora don Iohan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*". *Ibídem*, doc. 264, p. 252; 1271, mitad de marzo. Calahorra. "*Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*". *Ibídem*, doc. 314, p. 286.

[105] 1283, noviembre 12, [Calahorra]. "*Sennor en Calahorra don Sancho Martineç de Leyua*". *Ibídem*, doc. 404; 1284, julio 7, Calahorra. "*Sennor en Calahorra don Sancho Martinez de Leyua*". *Ibídem*, doc. 409; 1285, febrero, 12. Soria. "*Don Sancho Martinez de Leyua, merino mayor en Castiella*". GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, vol. 3, doc. 50.

[106] CALDERÓN MEDINA, Inés: *Cum magnatibus regni mei*, p. 308.

[107] 1273, mayo, 28. Calahorra. "*Sennor en Calahorra, don Juan Alfonso; so el, Ferand Alfonso e Rodrigo Alfonso*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 330; 1281, julio, 8. Calahorra. "*sennor en Calahorra Juan Alfonso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*". *Ibídem*, doc. 390.

órdenes de Juan de Vidaurre, que asume la tenencia de Quel tras el ajusticiamiento del señor de los Cameros[108].

En cuanto a Ocón, tan sólo se conserva una referencia de 1269, que sitúa como subtenente a Martín Jiménez, durante la tenencia de Juan Alfonso de Haro, del que era escudero[109].

7.1.7. Evolución del sistema

Como señalamos en el apartado de concejos, una cuestión que todavía no había sido aclarada es la función administrativa desempeñada en las localidades entregadas como dote a reinas o infantas a lo largo de los reinados. Así, han sido ampliamente estudiadas las concesiones durante los reinados de Alfonso VIII y Fernando III a través del trabajo de Ana Rodríguez López, pero no se ha llegado a determinar la articulación de la función administrativa dentro de estas concesiones[110].

En el reinado de Fernando III, consta a través de una confirmación papal que el monarca entregó como arras a su mujer Beatriz de Suabia las villas de Carrión, Logroño Belorado, Peñafiel, Castrojeriz, Pancorbo, Fontepudia, Montealegre, Palenzuela, Astudillo, Villafranca y Roa[111]. Como ha analizado Ana Rodríguez López en los estudios antes señalados, parte de estas concesiones son los mismos lugares entregados a la reina Berenguela por Alfonso VIII con motivo del acuerdo matrimonial fracasado con Conrado de Alemania, y con las entregadas anteriormente por el rey castellano a su mujer Leonor de Aquitania[112]. Que estas entregas de arras no eran un asunto baladí lo demuestran las

---

[108] 1258, diciembre. Quel. "*Sub manu eius sennor in Chel, Symon Royz. Alcaid, Garci Çapata*". *Ibídem*, doc. 241; 1273, marzo, 28. Quel. "*Sub manu eius, sennor en Quel, don Symon Royz. Alcayd, Diago Fernandez*". *Ibídem*, doc. 328; 1279, mayo. Quel. "*sub manu eius sennor in Quel, don Joan de Vidaurre e alcayd Guerrero*". *Ibídem*, doc. 374; 1279, junio, 1. [Quel]. "*Sub manu eius sennor in Quel don Joan de Vidaurre; alcayd, Guerrero*". *Ibídem*, doc. 375.

[109] 1269, enero, 14. "*Prestamero en Ocon don Ioan Alfonso de Faro. Alchayat Martin Xemenez, escudero de don Ioan Alfonso*". SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 45.

[110] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial"; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La estirpe de Leonor de Aquitania".

[111] *Ex parte siquidem serenitatis tue fuit nobis humiliter supplicatum, ut de Carrione, de Logronio, de Belofrado, de Penna Fideli, de Castro Seriz, de Pancoruo, de Fontepudia, de Monte Alegre, de Palentiola, Astudello, Villafranca et Roa, uillas et castella cum pertinentiis eorumdem* (...) RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 488 bis.

[112] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", pp. 275-276; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La

páginas dedicas por la misma autora a la influencia que en el acceso al trono de León por Fernando III tuvieron las concesiones realizadas por Alfonso IX a la propia Berenguela[113]. Parece confirmarse que la reiteración en la entrega de determinadas localidades muestra una política regia, que busca ejercer una presión sobre áreas de gran importancia político-territorial en las franjas fronterizas o en disputa con la nobleza, o en las proximidades de importantes vías de comunicación[114].

Pero como indicábamos no se había aclarado el tipo de control que ejercían reinas o infantas en dichas entregas, teniendo en cuenta que en el caso de Juana de Ponthieu, segunda esposa de Fernando III, aparece documentada como tenente de la mitad de Carrión en 1248[115].

Sin embargo, Carlos Estepa Díez en su artículo dedicado a las tenencias en Castilla y León aborda este tema, uniéndolo a las concesiones de tenencias recibidas por otros miembros de la familia real, indicando lo siguiente:

> ... *uno de los rasgos más significativos sobre el ejercicio de las tenencias en esta nueva etapa es su relación con miembros de la familia real. Este singular rasgo coincide con un auténtico cambio en el régimen de las tenencias, que quedan más bien materializadas como recursos, bien sea como asignación de rentas o incluso en cuanto señoríos. En buena medida, al participar los miembros de la familia real en la etapa final de las tenencias, estas iniciaron el camino hacia su desvirtuación*[116].

Y para confirmar las palabras de Carlos Estepa Díez nada mejor que traer ejemplos en la documentación que parecen confirmar esta hipótesis.

Como vimos en el apartado de concejos, a cambio de la entrega de Albelda como territorio de realengo, Alfonso X concedió al cabildo la entrega de unas cantidades fijas en las martiniegas de Logroño y Calahorra. Estas cantidades, que fueron aumentado tras

---

estirpe de Leonor de Aquitania, pp. 557-560.

[113] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", pp. 284-288; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La estirpe de Leonor de Aquitania, p. 561.

[114] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", p. 276; RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La estirpe de Leonor de Aquitania", p. 560.

[115] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial", p. 275.

[116] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 67.

cambiar las condiciones iniciales del intercambio, supusieron un quebranto para el cabildo, ya que en numerosas ocasiones se vieron obligados a reclamar al monarca que no estaban recibiendo la cantidad asignada. Y precisamente gracias a esas reclamaciones conocemos que la infanta Blanca, mujer del infante heredero Fernando, había recibido Logroño como arras. A través de dos documentos diferentes, el primero emitido por el propio infante Fernando y el segundo por su padre Alfonso X, se ordena a los habitantes del concejo que no utilicen como argumento para justificar la falta de pago al cabildo de Albelda la cantidad que se debía pagar a la infanta Blanca[117].

Sin duda estos documentos parecen confirmar la teoría de Carlos Estepa Díez de que la infanta Blanca disfrutaba por su tenencia de Logroño de un "situado", no tomando parte de la administración territorial del concejo.

A pesar de la claridad del documento, se podría considerar que este cambio en el régimen de tenencias anunciado por Carlos Estepa Díez sólo estaba vinculado a la familia regia, no aplicándose a los miembros de la alta nobleza, que habitualmente se encargaban del desempeño de las tenencias como hemos visto en páginas anteriores. Sin embargo, otros dos documentos relacionados con el mismo conflicto van a despejar estas dudas.

Además de la concesión de una asignación de la martiniega de Logroño, el cabildo de Albelda también debía disfrutar de otra concesión en Calahorra. En este caso, en las mismas fechas, tanto el infante Fernando como el rey escribirán al concejo de la Rioja baja para ordenarles, al igual que a Logroño, que deben entregar al cabildo la cantidad adeudada, sin justificarse en este caso con la cantidad que debía entregarse a Juan Alfonso de Haro[118].

La unión en tiempo y forma que se produce entre ambos documentos no deja duda sobre el cambio de paradigma que se estaba produciendo en la gestión de las tenencias como señala Carlos Estepa Díez. Además, para terminar de confirmar la hipótesis, encontramos dos nuevos documentos muy significativos, datados en esta ocasión en 1288 y

[117] (...) *Et deffiendo que ninguno non ssea osado de les embargar estos morauedines por rrazon de los morauedines que tenie doña Blanca en arras nin por otra rrazon ninguna.* (...) SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 67.
(...) *Agora enbieron se me querellar e dizen que a dos años que non ouieron ende cadaño mas de los dozientos morauedines por rrazon que los otros dozientos morauedines tomo la Inffanta doña Blanca* (...) *Ibídem*, doc. 71.

[118] (...) *Et deffiendo que ninguno non ssea osado de les embargar estos morauedines por rrazon de los morauedines que el Rrey mio padre le puso en tierra a don Iohan Alffonsso en esta martiniega nin por otra razon ninguna.* (...) SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 68.
(...) *Agora enbieron se me querellar e dizen que a dos años que non ouieron ende cadaño mas de los çient morauedines por rrazon que los otros çient morauedines tomo don Iohan Alffonso de Haro* (...) *Ibídem*, doc. 72.

1292, relacionados con Juan Alfonso de Haro, en los que se confirmaba que el señor de Cameros disfrutaba de diferentes posesiones por *tierra*[119].

Como el propio Carlos Estepa Díez indica en el artículo anteriormente citado, es muy significativa la expresión *que tienen de mj por tierra los derechos que yo tengo del Rey*, porque establece que si se puede tener algo "por tierra" existe la posibilidad de tenerlo por otro modo, sobre todo cuando en las Cuentas de Sancho IV se confronta "tener por tierra" y "tener por heredamiento"[120].

Esa será la gran evolución que llevará al sistema de tenencias a desaparecer paulatinamente, siendo sustituida la presencia del tenente como representante territorial por su presencia como receptor de los llamados "situados". Citando a Ignacio Álvarez Borge, *los situados ("dineros" y "tierras") integran, junto a los "heredamientos", el sistema de recompensas ("beneficios" podríamos decir, siguiendo el lenguaje técnico de la feudalidad) mediante el que se obtenía el apoyo de los nobles (el "vasallaje", la "fidelidad")*[121].

[119] 1288, diciembre, 16. (...) *Demj Johan Alfonso de Haro, atodos aquellos que tienen demj por tierra los derechos que yo tengo del Rey en Nájera e en Calahorra e en Arnedo e en Alfaro e Abrol e en Yanguas e en Agreda e Çeruera e en Aguilar e en Berlanga.* (...) GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, doc. 228, pp. 137-138.
(...) *De mj Johan alfonso de haro. A todos aquellos que tienen de mj por tierra los derechos que yo tengo del Rey en Nagera e en Calahorra e en Arnedo e en Alfaro e en Abtol e en yanguas e en Agreda e en Çeruera e en Aguilar e en Berlanga*1292, junio, 25. (...) GARCÍA ANDREVA, Fernando: *Archivo Municipal de Logroño*, doc. 4, p. 29.

[120] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", pp. 70-71.

[121] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Soldadas, situados", p. 60.

7.2. MERINDADES

Como indica Ignacio Álvarez Borge en su obra sobre el reinado de Alfonso VIII, desde el reinado de Alfonso VI, a finales del siglo XI, se había comenzado a perfilar un sistema de administración territorial a partir de merinos y merindades que con el tiempo sustituiría al sistema de tenencias[122]. Pero será el reinado de Alfonso VIII, con la creación del Merino mayor de Castilla y el inicio del perfilado de las llamadas merindades menores el momento clave en el desarrollo de este nuevo sistema, ampliamente estudiado por el propio Ignacio Álvarez Borge en varias de sus obras[123].

A lo largo de su reinado, Fernando III continuará con la línea abierta por Alfonso VIII, con el cargo de merino mayor de Castilla como figura clave del sistema. Así, desde el comienzo del reinado de Fernando III hasta la unión en 1230 de los reinos de Castilla y León, tras la muerte de su padre Alfonso IX, el único merino mayor de la Corona era el de Castilla.

Sin embargo, con la unión de ambos reinos, en la documentación oficial comenzará a citarse también a los merinos mayores de León y Galicia. A partir de ese momento, el reino se dividirá en esas tres merindades mayores, controladas por tres merinos mayores nombrados por el propio monarca. Estas tres merindades mayores a su vez se dividirán en unidades más pequeñas llamadas merindades menores, comandadas por los merinos menores, cuya elección recaía en los merinos mayores.

Si la existencia de estos dos tipos de merinos puede dar lugar a confusión, en la documentación conservada se detectan otros dos tipos de cargos que también reciben el nombre de merino, como son los merinos locales, oficiales gubernativos de cada localidad, y los merinos de los nobles, encargados de representar a los nobles en actos jurídicos o compraventas.

A modo de ejemplo, consideramos muy representativa una referencia encontrada en la documentación del monasterio de Las Huelgas de Burgos, en cuyo escatocolo se indica: *merino mayor regi, Aluar Royz Ferrera; sub manu eius, en Carion, I. Fernandez; tenentes Carion, don Gonzaluo e don Rodrigo, el menor, e suos merinos, Martin Esguerra e Martin*

[122] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 385.

[123] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Merindades y merinos menores"; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Clientelismo regio*; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central"; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "La justicia del rey".

Pedrez[124]. Analizando este escatocolo nos encontramos con Álvaro Rodríguez de Herrera, merino mayor de Castilla entre 1230 y 1235; bajo su mandato está I. Fernández como merino menor en Carrión; como tenentes de Carrión a Gonzalo Rodríguez y Rodrigo Rodríguez Girón; y por último los merinos de dichos tenentes: Martín Esguerra y Martín Pérez. Por tanto, en esta referencia encontramos todos los cargos de merinos citados hasta el momento.

Si durante todo el mandato de Fernando III el reino permanecerá dividido en estas tres merindades, esta estructura sufrirá modificaciones en los años finales del reinado de dicho monarca y los primeros de su hijo Alfonso X, sin duda con motivo de la inmensa labor de reconquista y repoblación que ambos llevaron a cabo. Así, desde mayo de 1251, según indica Braulio Vázquez Campos, consta la presencia de un merino mayor de Murcia, García Suárez, que permanecerá en el cargo hasta 1258[125]. En 1253, a las cuatro merindades ya existentes se unirá una nueva demarcación, que englobará los reinos conquistados de Córdoba, Jaén y Sevilla, y que llevará el nombre de Adelantamiento de la Frontera o Andalucía.

Esta estructura se mantendrá hasta 1258, cuando los cargos de merinos mayores de Castilla, León y Murcia se convertirán en adelantados mayores, al igual que el de la Frontera o Andalucía, que a su vez fagocitará el adelantamiento de Murcia desde 1261. Sólo el merino mayor de Galicia mantendrá su distinción como merino hasta 1264, cuando finalmente también terminará convirtiéndose en adelantado.

En su estudio sobre los adelantados y merinos mayores de León, Cristina Jular señala que el cambio de cargo en León se produjo en la misma persona, Gonzalo Gil, por lo que considera que tan sólo es un ensayo de una nueva fórmula administrativa, convirtiendo en adelantados mayores a todos los gobernadores territoriales[126].

De ser cierta la teoría de Cristina Jular, el ensayo no tuvo mucha aceptación, ya que tan sólo unos años más tarde los adelantamientos serán sustituidos de nuevo por las merindades. Así en 1268 desaparecerá el adelantamiento de León, en 1269 el de Castilla y

[124] LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1216-1230)*, doc. 251, p. 359.

[125] VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio: *Adelantados y lucha por el poder*, pp. 25-27.

[126] JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los adelantados*, pp. 181-182.

en 1273 el de Galicia, manteniéndose tan sólo el adelantamiento de Andalucía, que pervivirá hasta la baja edad media.

Posteriormente, volvemos a tener noticia de adelantados en Castilla en el periodo 1275-1278 en la figura de Nuño Fernández de Valdenebro[127].

Un aspecto llamativo de este nuevo cambio de los cargos de adelantados por los cargos de merinos es la creación del adelantado de Álava y Guipúzcoa. Se considera 1272 como la fecha de creación de este adelantamiento, aunque existe un documento de 1261 que, sin citar el cargo, podría demostrar la existencia de este o por lo menos de una unidad territorial vinculada a los territorios de Álava y Guipúzcoa. Dicho documento trata sobre una pesquisa realizada en los territorios de la frontera de los Reinos de Navarra y Castilla ante los enfrentamientos que se produjeron entre sus habitantes. Dentro del documento, encontramos el siguiente texto: *fueron en Eznatea a la junta, por la tierra de Ypuzcoa et de Alaua que don Diego Lopeiz de Salçedo [...] de partes de Castieilla*[128]. Como hemos indicado anteriormente, el texto no señala a Diego López de Salcedo como adelantado de Álava y Guipúzcoa, pero desde nuestro punto de vista el texto sí que deja la intuición de un vínculo administrativo del noble con dichos territorios, más aún cuando el primer adelantado de estos territorios documentado en 1272 es el propio Diego López de Salcedo[129]. Por tanto, podría considerarse la posibilidad de adelantar a 1261 la creación del Adelantamiento de Álava y Guipúzcoa, lo que no parece tan claro es que se trate de un adelantamiento mayor, como veremos más adelante.

Una vez señaladas las fechas de creación y de modificación de estos cargos, queda pendiente establecer los motivos de la creación de los adelantados y su posterior desaparición. En la *Crónica de Alfonso X*, al narrar la rebelión nobiliaria de 1272, se indica que una de las peticiones realizadas por los nobles fue el restablecimiento de los

[127] 1277, junio, 6, domingo. *Adelantado en Castiella, Nunno Ferrandez de Valdenebro. Merino de Castilla Vieja, Martin Royz de Baldeuielso*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 657; 1278, noviembre, 4. *adellatado mayor en Castiella, Nunno Fernandez de Valdenebro*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, T. II, doc. 221, p. 223.

[128] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 46.

[129] 1272, julio, 15, viernes. Cuenca. "*Don Diego [López] de Salçedo, adelantado en Álaua e en Guipúcua*". CAMPOY NARANJO, María: *Memorial final de intervención*, p. 38.

adelantados en lugar de los merinos mayores[130]. La respuesta del monarca, contenida también en la misma crónica, es clara: *tenía por bien de lo fazer quando la tierra fuese sosegada en justiçia*[131]. Según Sánchez-Arcilla, esta respuesta del monarca indica que el cambio de los adelantados por los merinos se debía a un incumplimiento en sus funciones por parte de los adelantados[132]. Desde nuestro punto de vista, consideramos que de ser cierto este motivo el monarca no se plantearía su reincorporación al cargo teniendo en cuenta su inoperancia en el mismo. Creemos que es más probable que los motivos del cambio, si tenemos en cuenta las razones aducidas en la *Crónica de Alfonso X*, deben situarse más próximos a una distinción en las funciones de ambos cargos, que hacían más apropiado que en una situación de conflicto fuesen los merinos los encargados de controlar estas jurisdicciones.

En su obra sobre el reinado de Alfonso X, Antonio Ballesteros indicó que la presencia de los merinos molestaba a la alta nobleza, ya que les impedía acceder a los cargos de adelantados, y que la vuelta al cargo de dichos merinos pudo deberse a la necesidad del monarca de contar con personas enérgicas que restableciesen la normalidad en el reino[133]. Estas reflexiones invitan a Cristina Jular a establecer que la distinción entre merino y adelantado se basa en la categoría social a la que pertenecían las personas que asumían dichos cargos, indicando para el cargo de merinos una procedencia entre los *hidalgos enriquecidos y ennoblecidos*, y para los adelantados una pertenencia a la nobleza de linaje[134]. A este argumento se opone la tesis de Rogelio Pérez Bustamante, que rechaza la diferenciación social entre adelantado y merino, poniendo como ejemplo que a Esteban Fernández de Castro, adelantado mayor de Galicia, le sustituyó en 1274 Juan Fernández como merino mayor, y posteriormente el propio Esteban Fernández volvería a ocupar el cargo en 1278, en esta ocasión como merino mayor[135].

---

[130] (...) *Et porque el rey tenía puestos sus merinos en las merindades de Castilla e de León que fazían justiçia, pidiéronle que tirase los merinos e pusiese adelantados.* (...). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 87.

[131] (...) *Et a lo que pedían que pusiese adelantados e tirase los merinos que tenía puestos respondióles que tenía por bien de lo fazer quando la tierra fuese sosegada en justiçia.* (...). *Ibídem*, p. 88.

[132] SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "Las reformas de Alfonso X", p. 125.

[133] BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X*, p. 581.

[134] JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los adelantados*, p. 187.

Por su parte, José Sánchez-Arcilla indica que en las Cortes de 1274 celebradas en Zamora, Alfonso X aceptó la restauración del adelantado de Castilla, pero no el de León, señalando que no existe constancia documental de esta situación[136]. A este respecto, podemos indicar que, tras leer el texto, no hemos localizado en el mismo nada que indique que no se establezca de nuevo el adelantamiento de León, sino que se establece la forma en la que deben llevarse a cabo los procedimientos judiciales, nombrando en el texto a los adelantados de Castilla, pero no a los de León, lo que desde nuestro punto de vista no niega su existencia[137]. En la ya citada obra de Cristina Jular Pérez-Alfaro se muestra que el cargo de adelantado de León ha quedado documentado tras estas cortes, más concretamente en la persona de Ruy Fernández en 1281[138]. Por otra parte, podemos citar diferentes documentos de 1277 y 1278 que sí muestran la reinstauración del cargo de Adelantado Mayor de Castilla en la persona de Nuño Fernández de Valdenebro[139]. Sin embargo, en las mismas fechas también encontramos referencias que citan a Nuño Fernández como Merino Mayor de Castilla, lo que unido a que todas las citas que recogen el cargo de adelantado pertenezcan a la colección diplomática de San Salvador de Oña, genera dudas sobre el cargo desempeñado por dicho noble[140]. Otro ejemplo lo encontramos en un documento de nuevo de la colección

---

[135] PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: *El gobierno*, vol. 1, p. 95.

[136] SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "Las reformas de Alfonso X", pp. 125-126.

[137] (...) *Otrosi si por todo esto nonlo pudieren librar, quelo muestren al Rey; e esto tiene el Rey por bien que sea enel regno de Leon o enlas Estremaduras e en Toledo e en toda la Andaluzia; ca en Castilla alcesen delos alcaldes delas villas a los adelantados delas alfozes, e destos adelantados a los alcaldes del Rey, e delos alcaldes a los adelantados mayores de Castilla o a los que estan en su lugar, e destos adelantados al Rey.* (...). O'CALLAGHAN, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León*, 1188-1350, p. 90.

[138] *Et endelantado mayor Ruy Fernandez, de sua mano Alfonso Garcia*. JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los adelantados*, p. 196.

[139] 1277, junio, 6, domingo. "*Adelantado en Castiella, Nunno Ferrandez de Valdenebro*". ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 657; 1277, junio, 6. "*adelantado en Castilla, Nunno Ferrandez de Valdenebro*". OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 214; 1278, noviembre, 4. "*adellatado mayor en Castiella, Nunno Fernandez de Valdenebro*". *Ibídem*, doc. 221; 1278, noviembre, 4, viernes. "*adellantado mayor en Castiella. Nunno Fernandez de Valdenebro*". ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 675.

[140] 1275, diciembre, 7, sábado. "*Merino mayor en Castilla Nuño Fernández de Valdenebro. Prestamero en Alaba y señor de la cofradía daquende Ebro por mano del rey, don Diego López de Salcedo, el sobredicho*". CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 189, p. 1001; 1277, octubre, 6. "*Nunno Ferrández de Valdenebro, mio merino mayor en Castiella*". GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 48. Cit.: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2012, pp. 512-513; 1278, julio, 24. "*A uos Nunno Ferrández de Valdenebro, merino mayor de Castiella*". *Ibídem*, doc. 63.

de San Salvador de Oña, en el que Pedro Guzmán es nombrado merino en lugar de adelantado en abril de 1266[141].

Aunque parece obvio que existía por lo menos confusión en el uso de los términos, Sánchez-Arcilla argumenta que el acercamiento entre los cargos de merino y adelantado se establecerá a principios del siglo XIV, cuando el cargo de adelantado pierda sus atribuciones judiciales, quedando en manos de los alcaldes de adelantamiento que los acompañaban[142].

7.2.1. Merinos y adelantados en los textos jurídicos

Teniendo en cuenta las dudas que ambos cargos generan en el estudio de la documentación conservada, hemos acudido a las fuentes jurídicas de la época para intentar matizar las diferencias entre ambos cargos y establecer sus principales funciones, deberes y derechos.

Para ello, disponemos de tres obras que tratan estos aspectos: *Espéculo*, *Código de las Siete Partidas*, y *Leyes de Adelantados Mayores*. Sin embargo, sólo analizaremos las dos primeras obras, ya que Pérez Prendes señala que las *Leyes de Adelantados Mayores* son una recopilación por un escritor anónimo de textos procedentes del *Espéculo*[143].

7.2.1.1. *Espéculo*

En el desarrollo de la obra se especifica claramente la distinción entre adelantados y merinos, y en ambos casos entre mayores y menores, por lo que a continuación realizaremos el análisis siguiendo esta distinción.

-Adelantados mayores: el *Espéculo* establece que la potestad del nombramiento recae en el monarca[144]. Las funciones otorgadas a estos oficiales indican que deben encargarse de oír las alzadas de los alcaldes de corte y de los alcaldes de las tierras de

[141] 1266, abril. "*Don P(edro) Guzman merino mayor del regno*". ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 573.

[142] SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "Las reformas de Alfonso X", pp. 125-127.

[143] PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: "Las leyes de los Adelantados", p. 370.

[144] Libro IV, Título II, proemio: (...) *tales adelantados commo éstos non los puede otro ninguno poner ssinon rrey, pero ssi estos adelantados mayores quissieren dexar otros en ssu logar, puédenlo ffazer desta guisa: dándolos el rrey e otorgándogelo.* (...). MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Leyes de Alfonso X. T. I. Espéculo*, p. 241.

señorío real, y guardar la corte y el reino en los pleitos y juicios[145]. Además, deben encargarse de los pleitos que se celebren en su territorio entre ricoshombres, órdenes, concejos... y de los pleitos de la corte que les encargue el monarca[146]. Para finalizar se establece también que no sólo deben encargarse de la celebración de los pleitos, sino que deben asegurarse de que se cumplan las sentencias dictadas en los mismos[147].

-Adelantados menores: como ocurre con los adelantados mayores la potestad en el nombramiento de los adelantados menores recae en el monarca, aunque puede delegar este nombramiento en el adelantado mayor, siempre y cuando dicho adelantado menor se enmarque en su jurisdicción[148]. En cuanto a sus funciones, se establece que deben encargarse de la celebración de los juicios que se produzcan en su merindad o comarca, especificando que se encargarán de los pleitos *de mueble commo de rrayz* de sus territorios, con el poder de mandar a los merinos y alguaciles a buscar a las personas que deben ser juzgadas[149]. Además, se establece que deben encargarse de las alzadas de juicios de alcaldes

[145] Libro II, Título XIII, Ley III: *[Q]ueremos que ssepan todos quánt logar tienen los adelantados mayores de la corte del rrey, ca ellos sson puestos para oyr todas las alçadas de los que sse agrauiaren tan bien de los alcalles de ssu corte commo de los otros alcalles de las tierras, o de a aquellos que tienen logar de iudgar o quier que ssean en ssennorío del rrey. E assí commo dixiemos de los otros todos que ffablamos de cada vno en quáles cosas es tenudo de guardar al rrey, assí dezimos déstos que sson puestos por guardarle ssu corte e ssu tierra en los pleitos e en los iuyzios.* (...). *Ibídem*, p. 157.

[146] Libro IV, Título II, proemio: (...) *Los adelantados mayores, que deuen iudgar los grandes ffechos en corte del rrey assí commo de rrieptos, o de pleito que ssea entre vn rrico omne e otro ssobre heredamientos o ssobre otra cosa, o pleito que ssea entre vn conçeio e otro ssobre términos o ssobre otros pleitos granados, otrossí pleitos que ffuesen de grandes om[n]es assí commo entre rricos omnes e órdenes, o conçeios que oviessen pleito con órdenes o con rricos omnes ca todo esto deuen ellos iudgar por mandado del rrey, otrossí las alçadas de las alcalles de casa del rrey e de los otros que iudgan en las tierras onde cada vno dellos ffuer adelantado sseyendo ellos mismos ý en la corte* (...). *Ibídem*, p. 241.
Libro IV, Título II, Ley XI: (...) *los adelantados mayores deuen iudgar los grandes pleitos en la corte del rrey por ssu mandado los que él non podiere oýr o non quissiere, assí commo pleito de rriepto o de otras demandas que ffuessen entre omnes poderossos* (...) *Ibídem*, p. 250.

[147] Libro IV, Título II, Ley XVIII: (...) *Tan bien los adelantados mayores commo los que dexan en ssus logares e los alcalles de casa del rrey e los adelantados de las merindades e los alcalles o iuezes de las villas, todos éstos deuen ffazer conprir ssus iuyzios.* (...). *Ibídem*, p. 255.

[148] Libro IV, Título II, proemio: *el rrey los deue poner e otro non; e los adelantados mayores por rrazón del rrey los deue poner. Pero a los adelantados mayores quando los ovieren a poner por mandado del rrey assí commo dixiemos, non lo deuen ffazer ssinon en las comarcas de aquellas tierras onde ellos sson adelantados.* (...). *Ibídem*, p. 241.

[149] Libro IV, Título II, proemio: *E los adelantados menores, que an poder de iudgar los pleitos por aquellas merindades o de aquellas comarcas donde á el adelantamiento, dezimos otrossí que el rrey los deue poner e otro non; e los adelantados mayores por rrazón del rrey los deue poner. Pero a los adelantados mayores quando los ovieren a poner por mandado del rrey assí commo dixiemos, non lo deuen ffazer ssinon en las comarcas de aquellas tierras onde ellos sson adelantados.* (...). *Ibídem*.

de las villas donde son adelantados[150]. Los únicos pleitos de los que no pueden encargarse son los pleitos de *rriepto* que traten sobre hechos de traición o de alevosía, los pleitos de tregua quebrantada o seguridad del rey, ni los pleitos sobre moneda, carta o sello falsificado, que deben ser juzgados por el propio monarca[151].

-Merinos mayores: se establece que es el cargo más importante del reino para ejercer justicia y enmendar las cosas mal hechas tras el rey, indicando que los merinos mayores se encargan de cumplir aquello que otros han juzgado[152]. De nuevo su nombramiento recae en el monarca, y a su vez el merino mayor puede nombrar otros delegados bajo mandato y aprobación real[153]. En este sentido se incorpora una novedad, ya que se establece el proceso a seguir en los nombramientos de merinos mayores, estableciendo que el monarca debe convocar a la corte para presentar al candidato a merino mayor, tras lo que el candidato debe jurar que protegerá al rey y su señorío, y que no utilizará el poder que se le concede por razones personales, sino siguiendo lo marcado por la

---

Libro IV, Título II, Ley XII: (...) *[L]os adelantados de las merindades e de las comarcas de las tierras deuen iudgar los pleitos con que venieren antellos, tan bien de mueble commo de rrayz, de los omnes de aquellas tierras onde sson adelantados* (...). *Ibídem*, p. 251.
Libro IV, Título II, Ley XII: *Mas todos éstos de que ffablamos que an poder de iudgar sson tenudos de ffazer esto: de mandar a los merinos o a los alguaziles o aquéllos que deuen ffazer la iustiçia, que los rrecabden para antel rrey a todos aquéllos que tales ffechos ffezieren; e ssi éstos non ffueren en el logar o non los quissieren prender, déuenlos ellos mandar prender a otros qualesquier por que non sse pierda la iustiçia.* (...). *Ibídem*.

[150] Libro IV, Título II, Ley XII: (...) *las alçadas de aquéllos que se alçaren del iuyzio de los alcalles de las villas dallí donde ellos sson adelantados.* (...). *Ibídem*.

[151] Libro IV, Título II, Ley XII: (...) *E deuen iudgar de los pleitos de iustiçia, ffueras ende pleito de rriepto que ssea ssobre ffecho de trayción o de aleue, ca esto non lo puede otro ninguno iudgar ssinon rrey o adelantados mayores mandándogelo él, assí commo dixiemos en la ley ante désta. E otrossí pleito de tregua quebrantada o de ssegurança de rrey o pleito de omne que ffeziesse ffalssidat en moneda de rrey o en ssu sseello o en ssu carta non lo pueden esto iudgar los adelantados nin de las comarcas de las tierras, ca estas cosas pertenesçe a iuyzio del rrey e por ende non las puede otro ninguno librar ssi el rrey non o aquél que lo ffeziere por ssu mandado ssennaladamiente. Pero esto más pertenesçe a los que iudgan en ssu corte que a otros.* (...). *Ibídem*.

[152] Libro II, Título XIII, Ley IV: (...) *Merino mayor dezimos que tanto quiere dezir commo el omne mayor de la tierra para ffazer iustiçia e emendar las cosas mal ffechas del rrey en ayusso.* (...). *Ibídem*, p. 157.
Libro II, Título XIII, Ley IV: (...) *[A]ssí commo el merino mayor es puesto para guardar la tierra e para hemendar las cosas mal ffechas con iustiçia e con derecho* (...). *Ibídem*, p. 158.
Libro IV, Título III, proemio: (...) *los que la ffazen por obra cunpliendo por ffecho lo que los otros iudgan. E los que esto an de ffazer sson los merinos mayores de los rregnos* (...). *Ibídem*, p. 259.

[153] Libro IV, Título III, Ley I: (...) *Ninguno non puede poner merino mayor ssinon rrey* (...). *Ibídem*.
Libro IV, Título III, Ley I: (...) *los merinos mayores bien pueden poner otros de ssu mano en las merindades de las tierras* (...) *mas todo esto deue sseer ffecho con mandamiento del rrey o con ssu plazer.* (...). *Ibídem*, p. 260.

ley[154]. Este proceso debe repetirlo el merino mayor con aquellas personas nombradas para hacer justicia en las ciudades y en las merindades[155].

Las funciones otorgadas a los merinos mayores según el *Espéculo* son: proteger al reino de robos y hurtos; impedir que se tome por la fuerza *conducho*, que se produzcan asonadas, o se ataque a las iglesias, prelados, órdenes y otros religiosos; proteger las casas de los caballeros y las dueñas; mantener la seguridad en los caminos del rey; impedir las violaciones de mujeres; prohibir la construcción de castillos, torres o fortalezas sin permiso real e impedir que los días festivos y los viernes se realicen ajusticiamientos[156]. Tampoco debe presionar para conseguir fiadores con el objetivo de cumplir los mandatos del rey, salvo si se trata de algo ilegal; debe evitar el uso de la tortura para obtener una confesión, excepto si se trata de un hombre de mala fama, se tuviesen pruebas contra él o hubiese

[154] Libro IV, Título III, Ley II: *[En] esta guisa deuen sseer puestos los que an de ffazer iustiçia; primeramiente quando el rrey quissiere ffazer merino deue mandar llamar todos aquéllos que en ssu corte ffueren, e quando ffueren ayuntados deue nonbrar quál es aquél que quissiere ffazer merino e darle poder que lo ssea e tomar la iura dél en esta manera: que guardará ssu cuerpo del rrey de todo danno de dicho e de ffecho en ssu ssennorío e todos ssus derechos, e que non descobrirá ssu poridat nin ssu consseio en guisa que sse tornasse en menoscabo nin en pérdida; e ssi ssopiere pro del rrey e de ssu tierra que lo ffaga e lo rrecabde, e ssi ssopiere ssu danno que lo destorue quanto podiesse, e ssinon que gelo ffaga ssaber.* (...). *Ibídem*.
Libro IV, Título III, Ley II: (...) *Otrossí dezimos, que deue ffazer iurar que nol digan nin le enbíen dezir ninguna cosa por rrazón de mezcla, nin sse acalonne a ninguno a tuerto nin le ffaga mal con el poder del rrey por rrazón de henemistad nin de malquerençia que aya con él, nin prenda nin mate nin ssuelte a ninguno que tenga por amor nin por dessamor nin por miedo, nin por sseruiçio quel ffagan o quel prometan, ssinon por aquellas cosas que mandan las leys. E ssi contra esto ffeziesse, deue perder el lugar que tiene e demás desto déuegelo el rrey escarmentar e vedar, ssegunt el ffecho ffuere, más que otro omne porque tiene mayor logar para ffazer iustiçia.* (...). *Ibídem*, pp. 260-261.

[155] Libro IV, Título III, Ley II: (...) *E otrossí el merino mayor deue tomar esta iura a los otros que sson puestos para ffazer iustiçia en las çibdades e en las villas. E otrossí el merino mayor deue tomar esta iura a los otros que pone de ssu mano por las merindades.* (...). *Ibídem*, p. 261.

[156] Libro IV, Título III, Ley IV: (...) *Mas primeramiente dezimos del merino mayor que á de guardar el rregno o la tierra ssobre que ffuer puesto de rrobos e de ffurtos e todas malffetrías, assí commo de tomar conducho o otras cosas por ffuerça. E otrossí á de guardar que non dexe ffazer assonadas en la tierra; e á de guardar las eglesias, que ninguno non las quebrante nin las queme nin las derribe nin las entre por ffuerça. E todas las cosas de los perlados e de las órdenes e de los otros rreligiossos de la manera que manda en el libro quinto o muestra de cómmo deuen sseer guardadas e onrradas las cosas de Ssanta Eglesia. E otrossí á de guardar las casas de los caualleros e de las duennas, que non ssean quebrantadas nin ellos nin ellas muertos nin dessonrrados y sseyendo. E á de guardar que los caminos del rrey ssean sseguros, que non los quebrante ninguno matando nin fferiendo nin rrobando. E otrossí deuen guardar que en todo ssu poder non ssea mugier fforçada, casada nin por casar nin bibda nin de orden nin de otra manera qualquier que ssea. E á de guardar, que en aquella tierra ssobre que él á poder de iudgar, non ssea ffecho castiello de nueuo nin torre nin ffortalleza ssin mandado o ssin plazer del rrey. E otrossí tenemos que deuen guardar que non ffaga iustiçia en cuerpo de omne nin de lissión nin de otra pena en los días de las ffiestas que dixiemos en el título de las fferias. E demás mandamos que el viernes ssea guardado desta manera missma por onrra de Nuestro Ssennor Ihesu Christo, que ffue puesto en tal día en cruz e rreçebió pena e muerte por nos. Pero guardar deuen, que los que en tales días ffueren presos non sse puedan yr, mas que estén rrecabdados de guisa que sse cunpla la iustiçia en ellos en los otros días, assí commo dizen las leys que ffablan de lo que deuen ffazer los que sson puestos para conprir la iustçia.* (...). *Ibídem*, pp. 262-263.

atentado contra el monarca o el reino; sólo debe juzgar ante hombres buenos y por último, sólo debe tomar una vez al año conducho en las villas realengas y abadengas y siempre cumpliendo con el importe indicado por el monarca[157].

-Merinos menores: se establece que su nombramiento recae en los merinos mayores, y que se encargan de cumplir en sus merindades las sentencias establecidas por los adelantados o aquellas personas que puedan juzgar en sus territorios, y llevar a los *malffechores* ante los adelantados, excepto a los hidalgos, que sólo deben prender bajo orden del rey o del merino mayor[158]. Además, se señala que en caso de tener que demandar caloña a un lugar debe realizarse en presencia del merino del dueño para evitar fraudes[159]. Para finalizar, y a modo de resumen, se establece que las competencias del merino menor

[157] Libro IV, Título III, Ley V: (...) *Más cosas y á de las que dixiemos en esta otra ley que deue guardar el merino mayor, assí commo de non meter a ninguno en pressión da[n]do ffiadores que cunpla quanto mandare el rrey, ffueras ende ssi ffuesse traidor o aleuosso connosçido o encartado derechamiente por rrey o por merino mayor o por los adelantados de las tierras o por los que iudgan en las cibdades o en las villas, o ssi ffuesse quebrantador de eglesia o rrobador de camino o fforçador de mugier o ladrón presso con ffurto o ffalssario de sseello o de moneda de rrey e omne que ffallasse tessoro e non lo quissiesse mostrar por que el rrey perdiesse ssu derecho, o que matasse conceieramiente alguno ssin derecho. E otrossí deue guardar que non dé a ninguno pena nin tormento de qual manera quier que ssea por ffazerle conosçer alguna cosa de que ffuesse acussado, ssi non ffuere omne de mala ffama o ffallassen contra él algunas ssennales daquel ffecho o ssil acussasen de alguna cosa que ffuesse contra el rrey o al rregno en que ffuesse ydo en ffecho o en consseio. E esto dezimos avn, que quando pena oviesse a dar por alguna destas maneras, que non lo deue ffazer a menos de sseer omnes buenos delante, que oyan cómmol pregunta e lo que dixiere, por que ssean pesquissas en aquel ffecho para ffazer en él iustisia o por lo ssoltar.* (...). *Ibídem*, p. 263.
Libro IV, Título III, Ley VI: (...) *E otrossí deue guardar que non tome conducho ssi non ffuere en las villas rrengalengas o abadengas, e deue tomar tanto en cada logar quanto el rrey le mandare e quanto ffeziere merino e non más, e esto vna vez en el anno; e ssi más conducho tomare o más vezes péchelo doblado a aquéllos a qui llo tomare.* (...). *Ibídem*.

[158] Libro IV, Título III, Ley XIII: *[D]e los merinos menores, que sson puestos por las tierras e por las comarcas de mano de los mayores merinos de los rregnos, queremos otrossí dezir qué es lo que deuen ffazer. Dezimos que deuen conprir en ssus merindades los iuyzios que iudgaren los adelantados e los otros que an poder de iudgar en aquella merindat que ellos touieren, ssi ellos non lo podieren ffazer conprir. E pueden tener aquéllos de quien sse querellaren algunos que sson malffechores, e leuarlos a los ade[la]ntados o a los que iudgan en aquella tierra e ffazer dellos aquella iustiçia que iudgaren ssegunt mandan las leys. Mas ssi ffallaren alguno con ffurto o en otro malffecho porque merezca pena o que ssea encartado maniffiesto, puédenle iustiçiar; enpero ssil ffallaren con ffurto o con otro malffecho por que merezca pena o que es encartado, puédenlo prender e leuarlo al merino mayor, que ffaga dél aquella iustiçia que ffallaren por derecho, ca de otra guisa non deuen prender a ffidalgo, ffueras ende ssi gelo mandare el rrey o el merino.* (...). *Ibídem*, pp. 268-269.

[159] Libro IV, Título III, Ley XIII: *E quando ouiere a demandar calopnna alguno que ssea de villa o de benffetría o ssolariega, déuela pedir con el merino del duenno de aquel lugar, porque los omnes de aquellos logares non ssean más apremiados que deuen, por los engannos que les ssuelen ffazer demandándoles el merino vnas calonnas e el otro otras ssobre vn ffecho.* (...). *Ibídem*.

deben ser las mismas que las del merino mayor, diferenciándose únicamente por el poder del propio cargo[160].

7.2.1.2. *Las Siete Partidas*

Dentro de las *Siete Partidas* nos encontramos con una división similar a la que encontramos en el *Espéculo* identificando por separado las funciones de merinos y adelantados.

Dentro de los adelantados se indican dos tipos, en primer lugar, habla del Adelantado de la corte, que establece que debe sustituir al monarca cuando no puede atender las alzadas contra las sentencias que han dictado los jueces de la corte[161]. Se indica que también recibe el nombre de *sobrejuez*, y que debe ser de gran linaje, además de *muy leal, e entendido, e sabidor* [162].

Por otra parte, habla de *los adelantados que son puestos por mano del rey en las comarcas del reino*[163]. Aunque esta primera indicación parece hacer referencia más a los adelantados menores que mayores al hablar de comarcas; posteriormente se indica que es aquel que se encuentra por encima de los merinos de las comarcas, alfoces y villas,

[160] Libro IV, Título III, Ley VII: (...) *Los merinos que sson puestos de mano del merino mayor, dezimos que deuen guardar quanto podieren todas estas cosas que es tenudo de guardar el merino mayor en los logares o ellos ffueren puestos. Ca pues que ellos iuran essa missma iura que el merino mayor, derecho es que guarden todas las cosas que él auíe a guardar, cada vno ssegunt ssu poder.* (...). *Ibídem*, p. 264.

[161] Partida II, título IX, ley XIX: *Álzanse los hombres muchas veces agraviándose de los juicios, que dan contra ellos los juzgadores de la corte, e acaece algunas veces que los no puede el rey oír por sí, por prisas que ha, e conviene que ponga otros en su lugar. E tal oficial como éste llámanle sobrejuez, porque él ha de enmendar los juicios de los otros juzgadores; e aún le llaman adelantado de la corte, porque el rey lo adelanta, poniéndolo el rey en su lugar, para oír las alzadas. E, por esto, pues que tal lugar tiene e tan honrado, ha menester que sea de gran linaje, e muy leal, e entendido, e sabidor, E debe haber en sí todas las cosas que dijimos de los otros oficiales que han de juzgar, según dijimos en la ley ante de ésta. Pues que él ha de esmerar los juicios, de los otros jueces, e de excusar, al rey de enjeco de los grandes pleitos, mucho le conviene que haya en sí todas estas cosas sobredichas. E cuando tal fuere, débele el rey amar, e fiarse en él, e hacerle mucha honra, e bien; e si otra esto hiciese, debe haber la pena como dicho es.* SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (ed.): *Las Siete Partidas*, pp. 221-222.

[162] Partida II, título IX, ley XIX: *E tal oficial como éste llámanle sobrejuez, porque él ha de enmendar los juicios de los otros juzgadores; e aún le llaman adelantado de la corte, porque el rey lo adelanta, poniéndolo el rey en su lugar, para oír las alzadas. E, por esto, pues que tal lugar tiene e tan honrado, ha menester que sea de gran linaje, e muy leal, e entendido, e sabidor, E debe haber en sí todas las cosas que dijimos de los otros oficiales que han de juzgar, según dijimos en la ley ante de ésta. Pues que él ha de esmerar los juicios, de los otros jueces, e de excusar, al rey de enjeco de los grandes pleitos, mucho le conviene que haya en sí todas estas cosas sobredichas. E cuando tal fuere, débele el rey amar, e fiarse en él, e hacerle mucha honra, e bien; e si otra esto hiciese, debe haber la pena como dicho es. Ibídem*.

[163] Partida II, título IX, ley XXII. *Qué deben hacer los adelantados que son puestos por mano del rey en las comarcas del reino, e cuáles deben ser. Ibídem*, p. 223.

señalando que dominaba un territorio grande y equiparándolo a los gobernadores romanos (*praeses provinciae*), por lo que entendemos que sí que hace referencia a los Adelantados Mayores[164]. En cuanto a sus funciones, el texto establece una metáfora citando a Aristóteles al compararles con las *manos del rey*, siendo los encargados de capturar a los malhechores, solucionar los conflictos del reino, evitar levantamientos contra el monarca o el reino y atender las alzadas contra los juicios celebrados por los alcaldes de las villas de las que se encargaría el monarca[165]. Para finalizar, establece que debe recorrer el territorio por tres motivos: castigar a los malhechores, hacer justicia y avisar al monarca del estado del reino[166]. Por otra parte, se indica que no debe realizar grandes perjuicios en el reino en sus desplazamientos, por lo que debe intentar alojarse en lugares en los que no genere mucho perjuicio y no llevar mucho acompañamiento, aunque sí se establece que deben acompañarle hombres *sabidores de fuero, e de derecho* que le ayuden en los juicios y un escribano que le proporcionará el monarca para registrar todo lo que acontezca[167].

[164] Partida II, título IX, ley XXII: *Adelantado tanto quiere decir como hombre metido adelante, en algún hecho señalado por mandado del rey. E por esta razón, el que antiguamente era así puesto sobre tierra grande, llamábanlo en latín praeses provinciae. El oficio de éste es muy grande, pues es puesto por mandado del rey sobre todos los merinos, tanto sobre los de las comarcas e de las alfoces, como sobre los otros de las villas*. *Ibídem*.

[165] Partida II, título IX, ley XXII: *E a tal oficial como éste puso Aristóteles en, semejanza de las manos del rey, que se entienden por todas las tierras de su señorío e recaudan los malhechores para hacer justicia de ellos, e para hacer enderezar los yerros, e las malfetrías en los lugares donde el rey no es. E éste debe ser acucioso para guardar la tierra, que se no haga en ella asonadas, ni otros bullicios malos de que viene daño al rey, e al reino. Otrosí, él puede, oír las alzadas que hiciesen los hombres de los juicios que dijesen los alcaldes de las villas contra ellos, de que se tuviesen por agraviados, aquellos que el rey oiría si en la tierra fuese. Ibídem*.

[166] Partida II, título IX, ley XXII: *Otrosí, deben andar por la tierra por tres razones. La primera, por escarmentar los malhechores. La segunda, por hacer alcanzar derecho a los hombres. La tercera, para apercibir al rey, del estado de la tierra. Ibídem*.

[167] Partida II, título IX, ley XXII: *E cuando acaeciese que por gran trabajo, o por otra razón derecha hubiese a hacer morada en aquel lugar debe catar que lo no haga en el más vicioso, mas allí donde entendiere que será más a pro de ellos, e de la tierra, e para guardarlos de lacería, e de costa; pues el su vicio, e el su sabor, no debe ser tanto en otra cosa como en cumplir derechamente aquello que pertenece al oficio sobre que es puesto. Otrosí, no debe traer consigo gran compaña cotidianamente para no hacer grandes despensas, ni agraviar la tierra, pues el que es puesto para guardarla no debe hacer daño en ella. E para hacer esto bien, e así como conviene, debe haber consigo hombres sabidores de fuero, e de derecho, que le ayuden a librar los pleitos, e con quien haya consejo sobre las cosas dubdosas. E esto les debe dar el rey para que sean tales como dijimos que deben ser los que juzgan en su corte. Otrosí, debe haber consigo escribano, cual el rey se lo diere, que sea, tal cual decimos que deben ser los escribanos de su casa; éste debe escribir las razones de todos los pleitos que pasan ante el adelantado, o los jueces que trajere consigo, en la manera que fueren razonados, e los juicios que fueren sobre ello; e de todo escriba para haber recaudo e remembranza porque si duda acaeciere sobre, algún pleito pueda ser sabida la verdad. Ibídem*.

En cuanto al perfil que deben cumplir aquellas personas que quieran optar al cargo, se indica que el adelantado debe tener las mismas cualidades que se establecen para el cargo de alférez: ser de linaje noble, leal, inteligente, esforzado y buen guerrero; añadiendo que además no debe ser soberbio ni *banderizo*[168]. Por último, se establece que los adelantados no pueden casarse mientras ejerzan el cargo, ya que podría conseguir dicho matrimonio por coacción, permitiéndoles a cambio tener una barragana; no se les permite ni a él ni a sus hombres comprar nada en el territorio que controlan excepto comida, bebida y ropa, aunque sí pueden vender heredades a vecinos de dichos territorios; ni pueden actuar como acusadores en juicio[169].

En cuanto a los merinos, en las *Siete Partidas* se habla de merinos mayores como aquellos que *pone el rey de su mano en lugar de adelantado*, equiparándoles en poder y características a los adelantados mayores[170]. En segundo lugar, se establece un segundo tipo

[168] Partida II, título IX, ley XXII: *E a tal oficial como éste, debe haber todas las bondades que dijimos de suso del alférez, e más que no sea soberbio, ni banderizo, pues por la soberbia espantaría la gente que no viniese ante él a demandar derecho ninguno, e por la bandería mostraría que querría él haber el poder, por sí e no por el rey*. *Ibídem*, p. 224.
Partida II, título IX, ley XVI: (...) *el alférez ha de hacer conviene, en todas guisas, que sea hombre de noble linaje porque haya vergüenza de hacer cosa que le esté mal; otrosí porque él ha de justiciar los hombres granados que ficieren por que. E leal debe ser por amar la pro del rey e del reino. E de buen seso ha menester que sea pues que por él se han de librar los pleitos granados que hubieren o acaecen en las huestes. E muy esforzado debe ser, e sabidor de guerra pues que él ha de ser como caudillo mayor sobre las gentes del rey en las batallas.* (...). *Ibídem*, p. 220.

[169] Partida IV, título XIV; ley II: (...) *E otrosí decimos que hombres hay que pueden haber barraganas e no podrían recibir mujeres legítimas. E estos son dichos de los que son llamados en latín: presides provinciarum, que quiere tanto decir en romance como adelantados de algunas tierras. Pues tal hombre como éste no podría recibir mujer legítima de nuevo en toda aquella tierra de donde fuese adelantado, en cuanto durase el tiempo del adelantamiento. E podría recibir barragana, si no hubiese mujer legitima. E esto fue defendido, porque el gran poder que han estos tales, no pudiesen tomar por fuerza mujer ninguna para casar con ella. Pues podría ser que algún hombre que no le quería dar de su grado a su parienta o a su hija por mujer, que se la habría a dar a miedos, por la premia o por el mal que le haría, por el poder del lugar que tuviese.* (...). *Ibídem*, p. 651.
Partida V, título V, ley V: *Adelantado u otro juez cualquiera que sea puesto para juzgar o para hacer justicia en alguna tierra, o en alguna ciudad o villa, no puede comprar heredamiento ni casas él ni otro por él; ni otrosí ninguno de su compañía en aquella tierra ni en aquél lugar sobre que son apoderados, salvo las cosas que no podrían excusar, así como lo que hubiesen menester para comer o para beber; o para vestir. Pero si cualquiera de estos sobredichos hubiese alguna heredad u otra cosa que hubiese heredado de su padre o de alguno de los otros parientes o ganado; o en otra manera antes que le hubiesen escogido para este oficio, bien la puede vender a los de aquel lugar. Ibídem*, p. 703.
Partida VII, título I, ley II: (...) *E aquellos que no pueden acusar son estos; la mujer e el mozo que es menor de catorce años, el alcalde o merino u otro adelantado que tenga oficio de justicia.* (...). *Ibídem*, p. 885.

[170] Partida II, título IX, ley XXIII: (...) *Merino es nombre antiguo de España que quiere tanto decir como hombre que ha mayoría para hacer justicia sobre algún lugar señalado, así como villa o tierra. E éstos son en dos maneras. Pues unos allí ha, que pone el rey de su mano en lugar de adelantado, a que llaman merino mayor; e éste ha tan gran poder como el adelantado.* (...) *E porque el merino mayor tiene gran lugar e muy honrado, debe haber en sí todas aquellas bondades que en esta otra ley dijimos del adelantado, e debe galardón, e pena*

de merino, *que son puestos por mano del adelantado, o de los merinos mayores*, y que por tanto parece que debemos asimilar con los merinos menores, y cuyas funciones se reducen a hacer justicia en casos de robo, homicidio, violación...[171]. Se establece que deben ser hombres *de buen lugar, e entendidos, e sabidores, e recios*, *e que hayan algo* y por supuesto *leales*[172].

7.2.2. Merinos y adelantados en la documentación

Una vez analizados ambos cargos en las obras de carácter legislativo, vamos a citar las distintas referencias encontradas en la documentación para los cargos de merino y adelantado, tanto mayor como menor. En nuestra zona de estudio vamos a comprobar que disponemos de referencias de merinos y adelantados, mayores y menores, que se alternarán en el cargo. Un punto importante que destacar es la dificultad que en ocasiones presenta la distinción en la documentación de los distintos tipos de merinos, para lo que resulta de gran utilidad el análisis realizado por Ignacio Álvarez Borge[173].

7.2.2.1. Merindad y adelantamiento mayor de Castilla

7.2.2.1.1. Reinado de Fernando III

Es habitual que entre los confirmantes de los privilegios regios aparezcan los diferentes merinos mayores existentes en el reino, por lo que no es difícil trazar la evolución del cargo de Merino Mayor de Castilla de una manera bastante aproximada.

---

haber, en esa misma manera. (...). *Ibídem*, p. 224.

[171] Partida II, título IX, ley XXIII: (...) *E otros hay que son puestos por mano del adelantado, o de los merinos mayores, pero éstos tales no pueden hacer justicia si no sobre cosas señaladas, a que llaman voz del rey, así como por camino quebrantado, o por ladrón conocido, e otrosí por mujer forzada, o por muerte de hombre seguro, o robo, o fuerza manifiesta, o otras cosas a que todo hombre puede ir, así como a habla de traición que hiciesen algunos contra la persona del rey, o contra las cosas que son más acercadas a él, así como de suso es dicho, o sobre levantamientos de tierra. Más otra cosa ninguna no han de pasar, para hacer justicia de muerte, o de prisión, o de perdimiento de miembro, dándole fiador, para estar a fuero de la tierra o para juicio del rey, fueras ende si se lo él mandase hacer señaladamente.* (...). *Ibídem*, p. 224.

[172] Partida II, título IX, ley XXIII: (...) *E los otros merinos menores deben ser hombres de buen lugar, e entendidos, e sabidores, e recios, e que hayan algo. E sobre todo que sean leales, pues si tales no fuesen no podrían bien cumplir las cosas que son tenidos de hacer.* (...). *Ibídem*, p. 224.

[173] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Vasallos, oficiales".

En el caso del reinado de Fernando III, durante los primeros años sólo se documenta en los privilegios regios al merino mayor de Castilla, constando a partir de 1230, con la anexión del reino de León, los merinos mayores de León y Galicia.

A continuación, incluimos un listado con todos los merinos mayores de Castilla y las fechas en las que tenemos constancia documental que ejercieron su cargo.

Merino	**Fechas**
Pedro Fernández Moro	1213-1214
Ordoño Martínez	1215-1217
Gonzalo Pérez de Arenillas	1217-1221
Fernando Ladrón de Guevara	1221-1224
Gonzalo González de Ceballos	1225-1226
García González de Herrera	1226-1230
Pedro García de Herrera	1230
Álvaro Rodríguez de Herrera	1230-1235
Vacante	1235
Moriel Rodríguez	1235-1239
Martín González de Mijangos	1240-1242
Sancho Sánchez de Velasco	1242-1244
Fernán González de Rojas	1244-1252

Tabla nº 1: Merindad mayor de Castilla durante el Reinado de Fernando III

El análisis de la nómina de merinos mayores documentados durante el reinado de Fernando III nos permite observar que los elegidos por el monarca para desempeñar dicho cargo pertenecen a círculos de la nobleza baja o media, al igual que en los reinados anteriores. Resulta muy significativo el análisis realizado por Ignacio Álvarez Borge de la evolución de uno de estos merinos mayores, Fernán González de Rojas, y las implicaciones territoriales derivadas del desempeño del cargo[174].

[174] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central".

Sin embargo, aunque la documentación que permite establecer los periodos de mandato de los merinos mayores de Castilla es abundante, no lo es tanto el número de documentos en los que vemos a dichos merinos mayores ejerciendo su labor en nuestra zona de estudio. A la pérdida de dichos documentos, creemos que es probable que debamos añadir la delegación en los merinos menores, aunque como veremos posteriormente tampoco los registros son muy abundantes.

Durante todo el periodo comprendido entre el reinado de Enrique I y el fin del reinado de Fernando III tan sólo conservamos para la zona de estudio cuatro documentos que muestren las labores desempeñadas o por lo menos la presencia oficial de los merinos mayores de Castilla.

En el primero de ellos Lope Díaz de Haro solicita en 1216 a Ordoño Martínez, merino mayor de Castilla entre 1215 y 1217, su intervención en el conflicto acontecido entre el concejo de Miranda y el monasterio de Bujedo, solicitando la devolución al cenobio de una heredad[175]. Se trata de un documento muy significativo ya que, como señala Ignacio Álvarez Borge, se superponen las funciones de los tenentes y los merinos, ya que tras dictar sentencia Lope Díaz ordena a Ordoño Martínez que ejecute la misma, estableciendo también la supervisión de su propio merino[176].

En segundo lugar, nos encontramos a Moriel Rodríguez, merino mayor de Castilla, estableciendo sentencia en el pleito que enfrentaba al Monasterio de Rioseco con el concejo de Villalaín sobre el disfrute de montes del monasterio, con la presencia de Rodrigo Díaz de Brizuela, adelantado menor de Castilla Vieja[177].

Tan sólo dos años más tarde, el 26 de enero de 1239, se documenta de nuevo a Moriel Rodríguez en la sentencia dictada por Fernando III en un conflicto sobre un villar de Velilla entre el monasterio de San Salvador de Oña y los hijos de Rodrigo Faian de Sigüenza; tras la pesquisa realizada por Gonzalo González de la Riba y Rodrigo Díaz de Brizuela, el

[175] RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 164.

[176] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 385.

[177] (...) *delant de don Miriel que era merino mayor en Castiella e Ruy Diaz de Brizuela, adelantado en Castella, e tenidas amas las uozes, iudgo don Moriel que non auien a taiar en sos montes, e mando que los pennos que tenien los monges* (...). CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 155, pp. 222-223.

primero probablemente como merino menor de Bureba y el segundo como merino menor de Castilla[178].

Por último, sin data al tratarse de una fazaña contenida en el *Libro de los Fueros de Castilla*, encontramos de nuevo a Moriel estableciendo sentencia sobre el uso del euskera en la localidad de Ojacastro, cercana a Ezcaray[179].

El número de registros que documenten la labor oficial de los merinos mayores es muy escasa, pero es mayor la presencia de dichos oficiales en su vida privada dentro de la documentación de la zona. Por ejemplo, en la documentación de Santa María de Aguilar de Campoo encontramos un documento que establece una donación al monasterio de García González de Herrera, su mujer y sus hijos, entre los que se encuentra también el merino Pedro García de Herrera[180]. En 1246 se documentan dos donaciones de Fernán González de Rojas y su mujer Estefanía Moriel al monasterio de Vileña[181].

Como hemos visto anteriormente, las obras legislativas establecían que los adelantados mayores podían vender sus heredades en el territorio que controlaban, por lo que estas donaciones no son especialmente significativas. Sin embargo, sí que se prohibía a los adelantados mayores la compra de tierras en sus territorios, un hecho documentado en el caso de Fernán González de Rojas en dos ocasiones en la documentación de Vileña, comprando tierras a García González y Alfonso Ruiz[182]. La existencia de estos documentos nos plantea diferentes hipótesis: en primer lugar, se podría entender que en ese momento no se aplicaba todavía esa ordenanza; en segundo lugar, podríamos entender que se produce porque dicha normativa sólo afecta al cargo de adelantado no al de merino, y por

[178] *De mi don Moriel, merino mayor de Castiella, a todos los que esta carta uieren, salut. Sepades sobre la contienda que auien los fijos de Roy Faian de Ciguença con el abbat de Onna, sobrel uillar de Uilliella, et uinnieron antel rey et el rey mandolo pesquerir a Gonçaluo Gonzalez de la Riba et a Roy Diaz de Briçuela, et fallaron en pesquisa que* (...) *et dio los el rey por caydos, et otorgó al abbat de Onna todo so heredamiento*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 485.

[179] 276. TÍTULO DE UNA FAZANNIA DE DON MORIAL, MERINO MAYOR, E DEL ALCALDE DE OJACASTRO
Esto es por fazannia: Que al alcalde de Ojacastro mandó prendar don Morial, que era merino mayor de Castiella, porque juzgara que al omne de Ojacastro si le demandase omne, de fuera de la villa o de la villa, quel recudiese en bascuençe. Et de sí sopo don Moriel en verdat que tal fuero avían los de Ojacastro; e mandól dexar e dexáronle luego e que juzgase su fuero. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla,* p. 345.

[180] RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 476, pp. 475-476.

[181] ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*, doc. 13, pp. 112-113. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Vileña*, doc. 99, pp. 126-127; ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*, doc. 14, p. 113-114. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Vileña*, doc. 100, p. 127.

[182] PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 93 y 94.

último podemos entender que a pesar de existir esta normativa Fernán González no cumplía con la misma. Esta última posibilidad no nos parece descabellada, ya que un documento datado en 1271, e incluido en la documentación del monasterio de la Trinidad de Burgos, nos muestra al merino incumpliendo las normas según testimonio de sus hijos, que devuelven al monasterio diferentes propiedades en Rojas, Salas, Carcedo de Yuso, Carcedo de Suso, Veguilla, Villanueva de los Asnos, Frandovínez, Celada del Rebollar y Navillas porque *confesamos e otorgamos que touo nuestro padre, al tiempo que fue, e nos con el e despues que el fino, aldeas e casas que eran e que son del conuiento de los frayres de la Orden de Sancta Trinidad en que non auie nuestro padre ni nos derecho ninguno*[183].

Tras el análisis realizado por Ignacio Álvarez Borge sobre la figura de Fernán González de Rojas en el artículo anteriormente citado, parece claro que el desempeño del cargo suponía un beneficio patrimonial considerable, por lo que creemos que, aunque existiesen dentro de la normativa jurídica prohibiciones destinadas a evitar dicho enriquecimiento, no dejan de ser normas incluidas dentro de un corpus jurídico ideal que no se cumplía.

Por último, nos gustaría reseñar también un documento muy interesante sobre la relación entre el monasterio de Oña y Fernán González de Rojas. En diciembre de 1245, el monasterio de Oña otorga a Fernán González varias heredades en Abajos, Quintanilla y Nava[184]. Como acabamos de ver, el enriquecimiento del merino mayor en el propio territorio en el que ejercía su jurisdicción no es algo excepcional, pero sí lo es que en el propio documento se señale *et que saquedes lo que es perdudo lealmientre por al monesterio d'Onna*[185]. Como indica Ignacio Álvarez Borge, el motivo de la donación de dichas heredades por parte del monasterio parece centrarse en utilizar dicha cesión para recuperar para el monasterio los bienes usurpados en dichas heredades[186].

[183] GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Trinidad de Burgos*, doc. 30.

[184] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 505.

[185] (...) *damos et otorgamos a uos Ferrant Gonzaluez de Rojas, toda la nuestra heredat que auemos en Auajas, et en Quintanilla de Auajas, et la derechura que auemos en la Naua, que lo ayades en todos uuestros dias, sin ninguna contrasta, et que la recabdedes et que saquedes lo que es perdudo lealmientr por al monesterio d'Onna*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 505.

[186] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central", p. 149.

7.2.2.1.2. Reinado de Alfonso X

Si durante el reinado de Fernando III la procedencia de los merinos mayores se cimentaba en la nobleza baja o media, durante el reinado de Alfonso X se percibirá un cambio en esta situación, apreciándose una mayor presencia de miembros de los linajes nobiliarios más importantes.

Hasta 1254 el merino mayor de Castilla seguirá siendo Fernán González de Rojas, que ocupaba el cargo desde 1245[187]. Durante un par de años, entre 1254 y 1256, le sustituirá en el cargo Diego López de Salcedo, vinculado con el linaje de Haro, volviendo posteriormente el cargo a Fernán González de Rojas entre 1257 y 1258[188]. Como señalara Ignacio Álvarez Borge en su artículo sobre Fernán González, debemos destacar su duración en el cargo, superior al de otros merinos, y su presencia al frente del mismo en dos ocasiones[189].

A partir de 1258, como hemos indicado antes, se produce el cambio nominativo en Castilla, pasando a titularse el cargo como Adelantado Mayor de Castilla. Este cambio recaerá en Pedro Guzmán, que aparece citado como Adelantado Mayor desde 1258 hasta 1266[190]. Probablemente como hecho anecdótico debido a un error del escribano, conservamos un documento de 1266 en el que, en lugar de aparecer como Adelantado Mayor de Castilla, Pedro Guzmán es nombrado Merino Mayor de Castilla[191]. Por otra parte, en la documentación de Santa María de Herce queda documentado que Pedro de Guzmán era hermano de Sancha Gil, segunda mujer de Alfonso López de Haro[192].

---

[187] 1254, enero, 24. "*merino mayor en Castiella, Ferrant Gonçalez de Rogas, de su mano en Castro, Ferrant Royt de Torres*". PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: *Hospital del Rey*, doc. 311.

[188] 1254, agosto. "*Diago Lopez de Salzedo seyendo merino mayor del re en Castiella*". OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 159, p. 136; 1256, febrero, 11. "*Diago Lopez de Salçedo, merino mayor de Castiella*". *Ibídem*, doc. 163, p. 143; 1257, febrero. "*Ferrant Gonçaluez de Roias, so ermano, merino mayor en Castiella*". GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 56, p. 98- 101; 1258, mayo, 4. "*Mayor merino del Rey don Ferrant Gonçalez de Rojas*". PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 99.

[189] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central", p. 153.

[190] 1258, enero, 16. "*Adelantado maor (sic) de Castiella, don Pedro Guzman*". CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 189, p. 248; 1266, noviembre, 14. *don Pero Guzman que era adelantado de Castiella*. *Ibídem*, doc. 190, p. 249.

[191] 1266, abril. *Don P(edro) Guzman merino mayor del regno*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 573.

[192] *Conoçuda cosa sea a todos quantos esta carta vieren como yo, don Pero Guzmán, adelantado mayor en Castiella, fago cambio con doña Sancha Gil, mi hermana*. PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 33.

Desde 1266 no se ha conservado ninguna referencia documental hasta 1273, cuando aparece citado como merino mayor de Castilla Diego Pérez de Sarmiento, durante ese año y el siguiente[193].

Por último, para cerrar el reinado de Alfonso X, nos encontramos a Nuño Fernández de Valdenebro, que entre 1275 y 1278 será citado en diferentes documentos, como merino mayor y como adelantado mayor[194]. Como hemos indicado anteriormente, todas las referencias a este noble desempeñando el cargo de adelantado proceden de la colección diplomática de San Salvador de Oña, lo que nos invita a pensar que se trata de un error de los escribanos del monasterio burgalés.

Merindad mayor de Castilla	**Cargo**	**Fechas**
Fernán González de Rojas	Merino	1244-1254
Diego López de Salcedo	Merino	1254-1256
Fernán González de Rojas	Merino	1256-1258
Pedro Guzmán	Merino y Adelantado	1258-1267
Diego Pérez de Sarmiento	Merino	1273-1274
Nuño Fernández de Valdenebro	Merino y Adelantado	1275-1278

Tabla nº 2: Merindad mayor de Castilla durante el Reinado de Alfonso X

Al igual que ocurre durante el reinado anterior con Fernán González de Rojas encontramos diferentes documentos que establecen un beneficio patrimonial para Diego López de Salcedo. Así, en febrero de 1255 se documenta un cambio de propiedades entre el Hospital del Rey y el noble, y en marzo del mismo año otro intercambio con el Monasterio de San Salvador de Oña[195].

[193] 1273, marzo, 28. Toledo. "*Diego Perez Sarmiento, merino mayor de Castiella*". PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral de Burgos*, doc. 105; 1274, abril, 5. "*merino mayor en Castilla, Diego Perez Sarmiento*". *Ibídem*, doc. 123, p. 171.

[194] 1275, diciembre, 7, sábado. "*Merino mayor en Castilla Nuño Fernández de Valdenebro*". CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 189, p. 1001; 1278, noviembre, 4, viernes. "*adellantado mayor en Castiella. Nunno Fernandez de Valdenebro*". ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 675.

[195] PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: *Hospital del Rey*, doc. 338, pp. 277-279;

7.2.2.2. Adelantamiento de Álava y Guipúzcoa

Los únicos datos conservados hasta el momento invitan a considerar que el Adelantamiento de Álava y Guipúzcoa se creó en 1272, situándose en el mismo nivel que las merindades o adelantamientos de Castilla, León, Galicia, Murcia y Andalucía. Sin embargo, como hemos señalado con anterioridad, existe una referencia documental de 1261 que nos invita a considerar que, por lo menos desde esa fecha, existía algún tipo de vínculo entre Diego López de Salcedo y los territorios de Álava y Guipúzcoa. Dicha referencia, conservada dentro de un documento que narra los enfrentamientos fronterizos de vecinos de los reinos de Castilla y Navarra, indica *fueron en Eznatea a la junta, por la tierra de Ypuzcoa et de Alaua que don Diego Lopeiz de Salçedo* [...] *de partes de Castieilla*[196]. Existe un vacío documental tras la cita a Diego López de Salcedo que, junto con la labor que desempeña, que podría indicar que el cargo que ocupaba ya era el de adelantado, teniendo en cuenta que él mismo es el adelantado de Álava citado por primera vez en 1272, y que retendrá el cargo por lo menos hasta 1279, o por lo menos en sus manos recaía una tenencia territorial vinculada con los territorios que posteriormente se convertirían en el Adelantamiento de Álava[197].

La creación de este nuevo adelantamiento según Gonzalo Martínez Díez *esconde una nueva orientación política de reforzamiento de la autoridad monárquica y parcelación de las grandes magistraturas territoriales*[198]. Por su parte, Rogelio Pérez-Bustamante establece que esta decisión puede estar motivada por la desconfianza de Alfonso X en los nobles y grandes personajes del reino entre los que están quienes ocupan estos oficios[199]. Por último, Pilar Arregui Zamorano establece que la decisión de crear este adelantamiento a partir de la Merindad Mayor de Castilla se debe a una situación más coyuntural, vinculada con la rebelión de los nobles, y en especial a Lope Díaz de Haro que reclamaba el territorio de

---

OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 160, pp. 137-138.

[196] GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 46.

[197] 1272, julio, 15, viernes. Cuenca. "*Don Diego [López] de Salçedo, adelantado en Álaua e en Guipúcua*". CAMPOY NARANJO, María: *Memorial final de intervención*, p. 38; 1279, abril, 14. "*don Diago Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua e en Guipuzcua*". LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1263-1283)*, doc. 593, p. 109.

[198] MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava Medieval*, T. II, p. 103.

[199] PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *El gobierno*, vol. 1, p. 299.

Álava, comparando esta creación con la del Adelantamiento de la Frontera como estrategia defensiva frente a los musulmanes[200].

Desde nuestro punto de vista, y teniendo en cuenta que la creación del adelantamiento de Álava está vinculada de una manera muy clara a un espacio temporal definido, creemos muy factible que, como indica Pilar Arregui, se trate de una decisión coyuntural de Alfonso X motivada por los acontecimientos que se producían en esos momentos en el reino.

Por otra parte, la extensión de este adelantamiento en comparación con el resto de merindades o adelantamientos mayores, y la ausencia de la referencia en las citas de Diego López de Salcedo al cargo como adelantado *mayor*, algo que sí ocurre por ejemplo en las citas de Pedro Guzmán en el caso de Castilla, nos plantean dudas sobre la adscripción de este adelantamiento dentro del mismo nivel que las merindades de Castilla, León, Galicia..., podría hacernos pensar que se tratase de un adelantamiento menor, similar a Rioja, Bureba y Castilla Vieja. Sin embargo, las referencias a este cargo en manos de Diego López de Salcedo se encuentran dentro de las listas de confirmantes de la documentación regia, donde también encontramos referencias al resto de merinos o adelantados mayores, pero nunca a los merinos o adelantados menores. Esta situación, aunque no confirma de una manera definitiva la adscripción de este adelantamiento dentro de las circunscripciones calificadas como "mayores", sí que parece confirmar que su estatus era superior al de las merindades o adelantamientos menores.

Desde nuestro punto de vista, es probable que este adelantamiento, al igual que ocurre con el adelantamiento de la Frontera, se trate de una circunscripción coyuntural como señalara Pilar Arregui, entregada a nobles de la confianza del monarca que aseguraran su control frente a ataques en zonas fronterizas o más débiles.

7.2.2.3. Merindad menor de Castilla Vieja

7.2.2.3.1. Reinado de Fernando III

Durante el reinado de Fernando III tan sólo conservamos referencias seguras a dos personas al frente de este cargo, planteándose más dudas con una tercera referencia. Las primeras citas pertenecen a Lope Ordóñez, que aparece documentado como Adelantado de

[200] ARREGUI ZAMORANO, Pilar: "Álava en Castilla", p. 1110.

Castilla Vieja entre 1223 y 1230[201]. En 1237 será Rodrigo Díaz de Brizuela quién aparece citado como Adelantado de Castilla Vieja, estableciéndose una correlación con el Merino Mayor de Castilla en ese momento: Moriel[202]. El mismo Rodrigo Díaz de Brizuela aparece unido a Moriel en otro documento de 1239, en el que el merino mayor de Castilla dicta sentencia sobre un conflicto por unas propiedades del Monasterio de Oña[203]. Como indicamos al hablar de Moriel en el apartado dedicado a la Merindad Mayor de Castilla, parece probable que, aunque no aparezca entitulado como tal, Rodrigo Díaz de Brizuela aparezca en el documento en calidad de adelantado menor de Castilla Vieja, y por dicho desempeño se encargue de realizar la pesquisa con Gonzalo González de la Riba, puede que como adelantado menor de Bureba, ya que consta una referencia a un Gonzalo González en el año 1237[204].

Por último, la referencia que no es concluyente es la siguiente cita de febrero de 1245: *Del conceio de Medina: don Ordonno adelantado del rey*[205]. Aunque está claro que el texto no establece ningún vínculo claro con la merindad menor de Castilla Vieja, durante el reinado de Alfonso X sí que aparece documentado Ordoño de Medina como adelantado menor de Castilla Vieja entre 1258 y 1261, lo que nos invita a pensar que podría tratarse de la misma persona[206].

---

[201] 1223, marzo, 30. *Lop Ordonez, adelantado de Castiella*. *Ibídem*, doc. 114; 1224, septiembre. *Lop Ordonneç, adelantado de Castiella Uiega*. *Ibídem*, doc. 130; 1230. *Lop Ordonnez, adelantado de Castiella Uieia*. *Ibídem*, doc. 142;
1230. *Lop. Ordonnez, adelantado de Castilla la Uieia*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 51.

[202] 1237, marzo 2. *don Miriel que era merino mayor en Castiella e Ruy Diaz de Brizuela, adelantado en Castella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 155.

[203] *De mi don Moriel, merino mayor de Castiella, a todos los que esta carta uieren, salut. Sepades sobre la contienda que auien los fijos de Roy Faian de Ciguença con el abbat de Onna, sobrel uillar de Uilliella, et uinnieron antel rey et el rey mandolo pesquerir a Gonçaluo Gonzalez de la Riba et a Roy Diaz de Briçuela, et fallaron en pesquisa que* (...) *et dio los el rey por caydos, et otorgó al abbat de Onna todo so heredamiento*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 485.

[204] 1237, mayo, 8. *Goncaluo Goncaluez adelantado de Bureua*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 601.

[205] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 167.

[206] 1258, enero, 16. *Adelantado en Castiella Uieia, don Ordoño de Medina*. *Merino en Castiella Uieia, Gonçal Alffonsso Dargomedo*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 189, p. 248; 1261, mayo, 3. Eznatea*. don Orduy Peritz de Medina, adelantado de Castieilla*. GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 46.

Merindad de Castilla Vieja	Cargo	Fechas
Lope Ordóñez	Adelantado	1223-1230
Rodrigo Díaz de Brizuela	Adelantado	1237 - ¿1239?
Ordoño de Medina	Adelantado	¿1245?

Tabla nº 3: Merindad Menor de Castilla Vieja durante el reinado de Fernando III

7.2.2.3.2. Reinado de Alfonso X

Como acabamos de señalar, la última referencia al cargo de adelantado de Castilla Vieja durante el reinado de Fernando III parece pertenecer a Ordoño de Medina, siendo también la primera referencia durante el reinado de Alfonso X, en el que se constata documentalmente en el cargo entre 1258 y 1261[207]. Sin embargo, la peculiaridad de la primera cita conservada durante el reinado de Alfonso X es que hace referencia en la misma a los cargos de merino menor y adelantado menor de manera simultánea: "*Adelantado maor (sic) de Castiella, don Pedro Guzman. Obispo de Burgos, maestre Mathe Rinalt. Adelantado en Castiella Uieia, don Ordoño de Medina. Merino en Castiella Uieia, Gonçal Alffonsso Dargomedo*"[208].

Según este documento, la administración territorial en este territorio seguiría la siguiente estructura: Pedro Guzmán ejercería el cargo de Adelantado Mayor de Castilla, documentado en otras referencias; y bajo él nos encontraríamos a Ordoño de Medina ejerciendo el cargo de adelantado menor de Castilla Vieja, y a Gonzalo Alfonso de Argomedo ejerciendo el cargo de merino menor de Castilla Vieja.

Tras la siguiente referencia a Ordoño de Medina, datada en 1261, no volveremos a tener noticias de ninguna persona relacionada a este cargo hasta 1272, cuando se datan dos referencias a García González de Torres como adelantado menor de Castilla Vieja, documentándose su presencia en el cargo hasta 1275[209]. En una de las dos referencias

[207] 1258, enero, 16. *Adelantado en Castiella Uieia, don Ordoño de Medina*. *Merino en Castiella Uieia, Gonçal Alffonsso Dargomedo*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 189, p. 248; 1261, mayo, 3. Eznatea*. don Orduy Peritz de Medina, adelantado de Castieilla*. GARCÍA ARANCÓN, Raquel: *A.G.N. (1253-1270). Tomo II*, doc. 46.

[208] 1258, enero, 16. *Adelantado en Castiella Uieia, don Ordoño de Medina. Merino en Castiella Uieia, Gonçal Alffonsso Dargomedo*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 189, p. 248.

[209] 1272, mayo, 25, jueves y 28, domingo. Medina. "*Garci Gonçalez adelantando en Castiella uieja*".

conservadas para 1272 encontramos la siguiente cita: *Garcia Gonçalez adelantado en Castiella Uieja, Pero Ruiz de Sotescueua merino*[210]. Aunque en este caso no se indica el territorio controlado por el merino, podría considerarse que también se tratase de Castilla Vieja. De ser cierto, nos encontraríamos con un nuevo caso de coexistencia de ambos cargos.

Las siguientes referencias conservadas para el reinado de Alfonso X establecen la condición de merino, desapareciendo la figura del adelantado. Así, entre 1277 y 1279 aparece documentado como merino menor de Castilla Vieja Martín Ruiz de Valdevielso[211]. En 1281 será Garci Fernández la persona que aparece documentada como merino menor, recibiendo el encargo de entregar al monasterio de San Salvador de Oña las posesiones que le correspondían tras la contienda con el concejo de Frías[212]. Tan sólo un año más tarde aparece documentado otro merino, en este caso Gonzalo Pérez, de nuevo entregando al monasterio de Oña las posesiones que le correspondían[213]. Según María del Carmen Arribas, en su obra sobre las merindades de Burgos, este Gonzalo Pérez se trata de Gonzalo Pérez de Torres, y estaría emparentado con García González de Torres, adelantado en 1275[214].

La peculiaridad de esta última referencia reside en que se establece que Gonzalo Pérez era merino en Castilla Vieja por el infante don Sancho. Esta situación, teniendo en cuenta que el enfrentamiento del infante con su padre Alfonso X comenzó en marzo de 1282, nos invita a pensar en dos posibilidades: la primera que esta referencia no corresponda con un merino menor de Castilla Vieja, sino como un merino del infante similar a los merinos de los nobles; la segunda posibilidad es que el infante, durante su rebelión, estableciese sus propios merinos territoriales.

CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 96; 1272, mayo, 31, domingo. "*Garcia Gonçalez adelantado en Castiella Uieja, Pero Ruiz de Sotescueua merino*". CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 191, p. 250; 1275. "Garci González de Torres, adelantado del rey en Castilla la Vieja" (Regesto). OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 200, p. 196.

[210] CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 191, p. 250.

[211] 1277, junio, 6. "*adelantado en Castilla, Nunno Ferrandez de Valdenebro; merino de Castilla Uieia, Martin Royz de Baldeuielso*". OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 214, p. 213; 1279, mayo, 21. "*Martin Royz el sobredicho merino del rey en Castilla Vieia*". ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 684.

[212] 1281, abril, 4. "*Garçi Ferrandez merino del rey en Castiella Uieia*". *Ibídem*, doc. 701.

[213] 1282, marzo, 13, miércoles. "*Gonçalo Perez merino de don Sancho en Castiella Vieia*". *Ibídem*, doc. 720.

[214] ARRIBAS MAGRO, María del Carmen: *Las Merindades de Burgos*, p. 511.

Merindad de Castilla Vieja	Cargo	Fechas
Gonzalo Alfonso de Argomedo	Merino	1258
Ordoño de Medina	Adelantado	1258 - 1261
García González de Torres	Adelantado	1272-1275
Pedro Ruiz de Sotescueva	Merino	1272
Martín Ruiz de Valdevielso	Merino	1277-1279
Garci Fernández	Merino	1281
Gonzalo Pérez	Merino	1282

Tabla nº 4: Merindad Menor de Castilla Vieja durante el reinado de Alfonso X

7.2.2.4. Merindad menor de Bureba

7.2.2.4.1. Reinado de Fernando III

La primera referencia conservada en nuestro periodo de estudio sobre merinos o adelantados en la merindad menor de Bureba corresponde con Nuño de Aguilar, que aparece documentado en el cargo entre 1220 y 1225[215]. Como señala Ana Antoñanzas, aunque las referencias no conllevan una ubicación geográfica, parece confirmar su vínculo con Bureba un documento de Oña de 1223 que le cita como *iudex maior regis in Borovia*[216]. El análisis de la documentación de la época nos muestra que Nuño de Aguilar disfrutaba de la condición de noble, gracias a su presencia como testigo en diferentes documentos[217]. Por otra parte, también podemos establecer gracias a otros documentos de la zona de estudio que sus propiedades se encontraban en el mismo territorio, conservándose referencias a ventas en Cubo de Bureba y Calahorrilla a la abadesa del monasterio de Vileña Elvira

[215] 1220, noviembre, 12. *De hoc sunt testes: de fillos daalgo: don Nunnio de Aguilar, adelantado*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 166; 1225, mayo, 29. *Desto son teste. Don nunno de aguilar el adelantado*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 17.

[216] ANTOÑANZAS MARTÍNEZ, Ana María: "La merindad de Bureba y Rioja", pp. 201-211; *Nunnus de Aguilar, iudez maior regis in Borouia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 434.

[217] *De hoc sunt testes: de fillos daalgo: don Nunnio de Aguilar, adelantado*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 166; *Et de infançones: don Nunno de Aguilar, el adelantado*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1216-1230)*, doc. 173, p. 263.

García[218]. Desempeñando sus funciones también le encontramos en una de las fazañas conservadas en el *Libro de los Fueros de Castilla* y en la documentación del monasterio de la Trinidad de Burgos[219].

A partir de 1225, última referencia conservada de Nuño de Aguilar, no tenemos ninguna noticia del cargo hasta 1237, cuando aparece documentado Gonzalo González en calidad de adelantado de Bureba[220]. Sobre este personaje la información es más escasa, la única referencia conservada le muestra ejerciendo una pesquisa sobre la propiedad del monte de Valdehornos, aunque parece probable que también ejerciera su labor como adelantado menor de Bureba en otro documento conservado en la documentación del monasterio de San Salvador de Oña realizando una pesquisa con el merino menor de Castilla Vieja, lo que nos aportaría su nombre completo: Gonzalo González de la Riba[221].

Merindad de Bureba	**Cargo**	**Fechas**
Nuño de Aguilar	Adelantado	1220-1225
Gonzalo González	Adelantado	1237 - ¿1239?

Tabla nº 5: Merindad Menor de Bureba durante el reinado de Fernando III

[218] 1226, mayo, 27. *In dei nomine. Connosçuda cosa sea que io don Nunno de aguilar uendo a uos donna Eluira garciez abbadessa de uillaenna un solar qe e en cubo el que fue de pedro saragoça. por. XXX. morauedis en precio et en robra* (...). PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña,* doc. 28; Entre 1222 y 1230. *In dei nomine. Noscant presentes et posteri quod ego don nunno de aguilar. et donna esteuania mi mugier uendemos a uos dona Eluira garciez abbadessa de uillaenna quanta heredad auemos en calaforriella. et un solar con una ferren. por. XXXII. morauedis*. *Ibídem,* doc. 79.

[219] GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Trinidad de Burgos*, doc. 16; ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla,* p. 306.

[220] 1237, mayo, 8. *Goncaluo Goncaluez adelantado de Bureua*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 601.

[221] *De mi don Moriel, merino mayor de Castiella, a todos los que esta carta uieren, salut. Sepades sobre la contienda que auien los fijos de Roy Faian de Ciguença con el abbat de Onna, sobrel uillar de Uilliella, et uinnieron antel rey et el rey mandolo pesquerir a Gonçaluo Gonzalez de la Riba et a Roy Diaz de Briçuela, et fallaron en pesquisa que* (...) *et dio los el rey por caydos, et otorgó al abbat de Onna todo so heredamiento*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 485.

7.2.2.4.2. Reinado de Alfonso X

Durante el reinado de Alfonso X, la primera persona documentada en el cargo es Pero García, que en un documento de 1258 aparece desempeñando el cargo de merino menor de Bureba por delegación de Fernán González de Rojas[222].

El resto de las referencias conservadas para este reinado agrupan bajo la misma persona las merindades de Bureba y Rioja. Así, en 1265 será Sancho González quien aparece documentado como merino de Bureba y Rioja[223]. En 1277 el cargo lo ocupará Roy Fernández, que aparece confirmando a San Salvador de Oña una propiedad[224]. También en la documentación de San Salvador de Oña encontramos al siguiente merino documentado en Bureba y Rioja, en este caso se trata de Diego Pérez, documentado en 1282[225].

Por último, tenemos constancia que entre 1284 y 1285 será Juan González de Bobadilla el encargado de ocupar el cargo[226]. La segunda referencia sin embargo resulta algo más peculiar, ya que parece que el propio Juan González de Bobadilla ha delegado la merindad en otra persona, en este caso Pedro García de Leiva[227]. Entendemos que en este segundo caso no se trata como tal de un nuevo merino menor, sino de una delegación por parte del merino oficial, que podría demostrar, como indicara Javier García Turza, su importancia al poder subrogar competencias[228]. A su vez, como indica Ana Antoñanzas, la coexistencia en el tiempo con Sancho Martínez de Leiva, como merino mayor de Castilla, nos invita a pensar en *cierta complicidad entre la nobleza de la zona para colocar en los cargos públicos a sus parientes*[229].

---

[222] 1258, junio, 15. "*Pero Garcia merino de Burueva, por mano de Ferrand Gonzalvez*". ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 563.

[223] 1265, mayo, 31. "*don Sancho Gonzalez merino de Burueva e de Rioja*". *Ibídem*, doc. 568.

[224] 1277. "*Roy Ferrandez merino del rey en Burueua et en Rioia*". ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 666, p. 790.

[225] 1282, julio, 15. "*Diago Perez merino de Burueua et de Rioia*". *Ibídem*, doc. 722, p. 855.

[226] 1284, septiembre, 2. "Juan González de Bobadilla, merino del rey en Bureba y Rioja". (Regesto). OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 254, p. 368.

[227] 1285, octubre, 7. "*Pedro Garcia de Leyua, merino del rey en Burueua por Iohan Gonzalez de Bouadiella*". *Ibídem* doc. 287, p. 31.

[228] GARCÍA TURZA, Javier: "Los espacios de poder", p. 506.

[229] ANTOÑANZAS MARTÍNEZ, Ana María: "La merindad de Bureba y Rioja", p. 213.

Merindad de Bureba	Cargo	Fechas
Pero García	Merino	1258
Sancho González	Merino	1265
Roy Fernández	Merino	1277
Diego Pérez	Merino	1282
Juan González de Bobadilla	Merino	1284-1285

Tabla nº 6: Merindad Menor de Bureba durante el reinado de Alfonso X

7.2.2.5. Merindad menor de Rioja

7.2.2.5.1. Reinado de Fernando III

La primera referencia a un cargo en la merindad menor de Rioja es Diego Martínez de Zarratón, del que tenemos constancia como adelantado de Rioja entre 1220 y 1236[230].

No son muchos los datos que conservamos sobre Diego Martínez de Zarratón que nos permitan profundizar en su figura. Quizá la primera referencia que podemos relacionar con este personaje se data en 1207, cuando se cita a un Diego Martínez como *adelantado dominum regis*[231]. Sin embargo, como señala Ignacio Álvarez Borge nos parece bastante probable que no se trate de la misma persona por el arco cronológico, 1207 a 1236, pero sí que consideramos que podría tratarse de algún familiar[232]. El propio Ignacio Álvarez Borge indica que un Diego Martínez aparece vinculado como hermano de Martín Martínez de Zarratón en un documento de 1212[233].

Otro texto, en este caso de 1236, indica lo siguiente al hablar de los testigos: *Testes son: don I[ohan] de Castannares; don Remiro de Zarraton; Diago Martinez de Cerraton, adelantado de Riodoia; Diago, fi de Martin Martinez de Zarraton*[234]. El análisis de ambos

[230] c. 1220. *E esto juzgó don Lope Díaz de Faro, estando en Bannares e estando Diago Martínez de Zarratón et don Nunno de Agilar, que eran adelantados del rrey, et otros cavalleros muchos et juzgaron que era fuero*. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, LFC 149; 1236, agosto. *Diago Martinez de Zarraton, adelantado de Riodoia*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 138.

[231] *Ibídem*, doc. 92.

[232] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 368.

[233] *Ibídem*, p. 371.

[234] UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 138.

textos nos invita a pensar que el Diego Martínez titulado como adelantado en 1207 era tío de Diego Martínez de Zarratón, adelantado de Rioja en 1236. Este hipotético vínculo permite abrir de nuevo la posibilidad de linajes vinculados a determinados cargos.

Por último, el único documento que une a Diego Martínez de Zarratón con alguna propiedad está datado en 1217, y se conserva entre la documentación del monasterio de Cañas, estableciéndose un cambio de tierras con la abadesa de dicho monasterio[235]. La datación del documento no nos permite confirmar con seguridad con cuál de los dos Diego Martínez está vinculada esta referencia.

La siguiente referencia vinculada con el cargo de adelantado, es para Fernando Ruiz de Hervías en 1239[236]. Sobre esta persona, hemos encontrado tres documentos en los que aparece citado, aunque sólo en uno de ellos como adelantado, los otros dos documentos nos permiten conocer su calificación como caballero y establecer que era hijo de Rodrigo Rodríguez de Hervías[237].

A tenor de las referencias conservadas, le sustituyó en el cargo Fernando Díaz de Grañón, que aparece ejerciendo el cargo de merino de Rioja y Nájera en 1242[238]. Dos años más tarde es citado de nuevo como merino del rey, sin especificar el territorio en el que desempeña su labor, aunque tratándose de un documento del monasterio de San Millán entendemos que puede seguir desempeñando el cargo de merino menor de Rioja[239]. Como señala Ana Antoñanzas, la única referencia conservada para Fernando Díaz de Grañón es su presencia como testigo en una venta a Santo Domingo de la Calzada[240]. No conservamos

---

[235] *Diego Martínez de Zarratón trocó con la abadesa doña Armicena la tierra que yahaze ca de la carrera de Naharruri a Nájera, aledaña a la de Gonzalo Frande y Sozortal y dio por ella Diego Martínez en Zahabella en sulio de la* (ilegible) *del convento*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 28.

[236] 1239, mayo, día de San Marcos. *Don Diago Gonçaluz, tenente Riod'Oia, Merino mayor del rey, don Muriel. Adelantado en Riod'Oia, Ferrant Roiz de Feruias*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 127

[237] *Testes huius rei sunt:* (...) *F. Roderici de Feruias* (...)*, milites*. *Ibídem*, doc. 125.
Et desto son testigos Ferran Royz fide Rodrigo Rodriguez de Feruias. *Ibídem* doc. 156.

[238] 1242, julio, 25. *So el rey, sennor de terras de Nagera, don Alfonso Lopez; merino mayor de Castiella don Martin Gonçalez de Miancas. So el merino de tierras de Nagera e de Rioia, Ferrando Diaz de Grannon*. *Índice de los documentos...*, doc. 96.

[239] *Yo Ferrando Diaz de Grannon merino del rey de Castiella otorgo et affirmo, que el abbat don Juan e el prior don Ferrando e el convento de Sant Millan de la Cogolla fizieron esta appellcion ante mi e ante los sobre escriptos testes, como esta carta dice, e por ruego del dicho abbat e del prior e del convento mande poner mi seyello en esta carta*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 544.

[240] ANTOÑANZAS MARTÍNEZ, Ana María: "La merindad de Bureba y Rioja", pp. 210-211; LÓPEZ DE SILANES,

ninguna otra referencia sobre Fernando Díaz de Grañón, aunque consideramos probable que se trate del mismo Fernando Díaz documentado en 1237 como alcaide de Nájera[241]. La presencia del alcaide de Nájera en lugar del tenente se debe a que en 1237 acababa de fallecer Lope Díaz de Haro, tenente hasta 1236 de Nájera. Vemos bastante probable que este alcaide al frente de la tenencia de manera temporal fuese una persona de la confianza del monarca, que podría pasar a desempeñar posteriormente la labor de merino de Rioja. La vinculación como merino de Nájera nos genera más dudas, compartiendo la visión de Ignacio Álvarez Borge al analizar una referencia similar de 1210, indicando que la referencia a Nájera se establece porque mantiene una cierta entidad, pero que pertenecería al territorio de la merindad de Rioja[242]. Desde nuestro punto de vista, este argumento se ve respaldado por las referencias conservadas para la tenencia de Nájera, entre las que es habitual encontrarnos con referencias como *sennor en tierras de Nagera*[243]. Dicha referencia a las *tierras* o *terras* de Nájera, en lugar de hacer referencia únicamente a la tenencia propia como en el resto de referencias, nos invita a pensar que, aunque la posesión de territorios extramuros era algo habitual, en el caso de Nájera la dimensión de estos territorios era superior a otros casos, y merecía una distinción dentro de la merindad de Rioja.

Merindad de Rioja	**Cargo**	**Fechas**
Diego Martínez de Zarratón	Adelantado	c. 1220-1236
Fernando Ruiz de Hervías	Adelantado	1239
Fernando Díaz de Grañón	Merino	1242

Tabla nº 7: Merindad Menor de Rioja durante el reinado de Fernando III

Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 4.

[241] *merino maior en Castiella, don Moriel; alcaiade de Najera, Ferrando Diaz; la manpuesta de la tierra uacat.* GARCÍA GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 47; RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 121.

[242] 1210. *merinu regis Petris Didaci in Naiera et in Borovia.* ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 504; ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 368.

[243] *Sennor en terras de Nagera Alfonso Lopez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 232; *So el rey, sennor de tierras de Nagera, don Alfonso Lopez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, Tomo 4, doc. 142.

7.2.2.5.2. Reinado de Alfonso X

El primer merino de Rioja documentado durante el reinado de Alfonso X será Fernando Díaz de Rojas en febrero de 1257[244]. En la misma referencia encontramos que se trata del hermano de Fernán González de Rojas, merino mayor de Castilla en ese momento. Sin duda, se trata de nuevo de un gran ejemplo para demostrar la vinculación existente entre los merinos mayores y los merinos menores, produciéndose con toda probabilidad la elección de los segundos entre los miembros de las redes clientelares de los merinos mayores.

Tan sólo unos meses más tarde, en junio de 1257, será Martín Pérez la persona que aparecerá documentado como merino de Rioja[245]. En el propio documento se nombra a Martín Pérez como *merino de don Nunno*, y debemos tener en cuenta que, por lo menos en 1252, disponía de un merino llamado así[246]. Teniendo en cuenta todos estos datos, nos parece bastante probable que ambas personas fuesen la misma, lo que podría mostrar una clara injerencia de Nuño González de Lara, tenente de Rioja, en dicha merindad.

El siguiente merino de Rioja documentado es Pero Gil de Hozana, que ocupó el cargo por lo menos entre 1259 y 1260[247].

Como ya hemos señalado anteriormente, a partir de 1265 las merindades de Bureba y Rioja recaerán bajo el poder de un mismo merino o adelantado. Por tanto, Sancho González aparece documento como merino en 1265, Roy Ferrández en 1277, Diego Pérez en 1282 y Juan González de Bobadilla en 1284[248].

---

[244] 1257, febrero. "*en mano de Ferrando Diaz de Roias, merino de rey, por mano de don Ferrant Goncaluez de Roias, so ermano, merino mayor en Castiella*". GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 56.

[245] 1257, junio. "*Nunnus Gundissalui, tenente in Riuogia. Merinus domini regis in Castella, Ferran Gundissalui; merinus Riuogie, Martinus Petri*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, doc. 236.

[246] 1252. "*Martin Pereç merino de don Nuño*". LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 31.

[247] 1259, diciembre, 28. "*Prestamero en Rriodoia don Nuño Gonçaluez. Merino Pero Gil de Hozana*". *Ibídem*, doc. 37; 1260, diciembre, 4. "*Prestamero en Riodoia don Nuño Gonçaluez. Merino Pero Gil de Hozana*". *Ibídem*, doc. 38.

[248] 1265, mayo, 31. *don Sancho Gonzalez merino de Burueva e de Rioja*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 568; 1277. *Roy Ferrandez merino del rey en Burueua et en Rioia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 666; 1282, julio, 15. *Diago Perez merino de Burueua et de Rioia*. *Ibídem*, doc. 722; 1284, septiembre, 2. *Juan González de Bobadilla, merino del rey en Bureba y Rioja*. (En Regesto). OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 254.

Merindad de Rioja	Cargo	Fechas
Fernando Díaz de Rojas	Merino	1257
Martín Pérez	Merino	1257
Pero Gil de Hozana	Merino	1259-1260
Sancho González	Merino	1265
Roy Fernández	Merino	1277
Diego Pérez	Merino	1282
Juan González de Bobadilla	Merino	1284

Tabla nº 8: Merindad Menor de Rioja durante el reinado de Alfonso X

7.2.3. Características y funciones de los merinos y adelantados

Con anterioridad hemos señalado las características y funciones otorgadas a los merinos y adelantados en las obras jurídicas. Ahora, tras analizar las referencias documentales conservadas para las distintas merindades y merinos de nuestra zona de estudio, vamos a analizar los registros conservados que muestran el desempeño de dichas funciones en nuestro territorio, dejando a un lado la visión más teórica y oficial de dichos cargos, y acercándonos a la visión más práctica conservada en la documentación.

7.2.3.1. Merinos y adelantados mayores

7.2.3.1.1. Características

En primer lugar, nos gustaría señalar que no percibimos una distinción entre los cargos de merino y adelantado motivada por su procedencia social, como se ha argumentado en algunas ocasiones. Por el contrario, percibimos una distinción por reinados, pudiendo destacarse que durante el reinado de Fernando III los merinos mayores procedían de linajes pertenecientes a media o baja nobleza, mientras que durante el reinado de Alfonso X la procedencia se centra en linajes de la alta nobleza, como los Haro, Lara o Guzmán. Como ejemplos podemos señalar a Diego López de Salcedo (hijo de Lope Díaz de Haro), Nuño Fernández de Valdenebro (hijo de Fernando Álvarez y nieto de Álvaro Núñez de Lara) o Pedro Guzmán; constando el primero como merino mayor, el último como adelantado y Nuño Fernández de Valdenebro en ambos cargos.

Además, a lo largo de los reinados estudiados seguimos observando, como señala Ignacio Álvarez Borge, que el desempeño del cargo supone en muchas ocasiones una posibilidad de ascenso para la persona encargada del mismo[249]. Sin duda, en el marco cronológico estudiado el mejor ejemplo es Sancho Martínez de Leiva, que comenzó ejerciendo labores de subtenente de Calahorra entre 1263 y 1271 y terminó ejerciendo el cargo de merino mayor de Castilla entre 1284 y 1292[250].

7.2.3.1.2. Funciones

A la hora de analizar las funciones realizadas por merinos y adelantados mayores nos hemos centrado en dos fuentes documentales: las colecciones diplomáticas y el *Libro de los Fueros de Castilla*[251].

Dentro del *Libro de los Fueros de Castilla* todas las referencias conservadas se encuentran en fazañas que hacen referencia a la labor desempeñada por Diego López de Salcedo.

En la primera de las fazañas citadas, Diego López de Salcedo media en nombre del rey en una disputa que enfrenta a unos campesinos y su señor[252]. A través del texto podemos comprobar el proceso seguido para solucionar una disputa: los campesinos realizan una reclamación al monarca, quién encarga a su merino mayor investigar el caso. Tras esta investigación, el merino mayor expondrá al monarca las pesquisas realizadas y su visión sobre el caso, procediendo el rey posteriormente a dictar sentencia.

En otra fazaña diferente encontraremos a Diego López de Salcedo ejerciendo una

[249] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Monarquía feudal*, pp. 175-176.

[250] 1263, mayo, 1. Calahorra. "*Sennor en Calaffora don Iohan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*". RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, doc. 264, p. 252; 1271, mitad de marzo. Calahorra. "*Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*". *Ibídem*, doc. 314, p. 286.

[251] ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*.

[252] 3. Título de una fazannia: *Estando el rrey don Alfonso en Toledo, los labradores que moravan en Pero Moro, una aldea que es en juredición de Toledo, viniéronse querellar al rrey que un so sennor que les fazía mucho mal; entre las otras cosas et querellas que forçara mugeres e que matara omnes sin meresçimiento. Et el rrey dio las querellas a don Diago López de Salzedo que las viese e le fiziese rrelaçion dellas. Et después por afincamiento de los labradores, mandó a don Diago López que traxiese las querellas e que viniese ante él e ante los fijosdalgo e ante los alcaldes para aver su acuerdo con ellos. Et don Diago López fízol rrelación de todas las querellas, e en cabo díxol que aquellos labradores que querellavan de su sennor cosas porque él meresçía muerte, así como forçamiento de mugeres e muertes de omnes sin meresçimiento, e que omnes que querellavan de su sennor porque lo matasen que caía en caso de traición; e el rrey julgó que fuesen siervos ellos et los que dellos viniesen de aquel cavallero e de su linage. E así es oy que doquier que fallaren omne de aquel linage de aquel cavallero a labrador natural de Pero Moro que lo trairá allí poblar aunque le pese*. (...). *Ibídem*, p. 617.

labor completamente diferente a la judicial que acabamos de ver, ya que recibirá el encargo por parte del monarca de matar a Martín Alfonso de Rojas, por haber matado a dos caballeros que habían prendado a dos de sus hombres[253]. Vemos por tanto al merino mayor ejerciendo también labores "ejecutivas", como puede ser el caso de esta acción punitiva.

Por último, contamos también con otra fazaña en la que se nombra a Diego López de Salcedo, destacando la defensa que realizó frente al ataque de los hermanos Nuño González y Diego González de Lara de las tierras que poseían sus sobrinos, todavía niños, Lope Díaz y Diego López de Haro en las Encartaciones[254]. Aunque no se indica en la fazaña la fecha de este ataque, parece obvio que se produzca tras la muerte de Diego López de Haro en 1254. En caso de ser cierta esta teoría, la defensa ejercida por Diego López de Salcedo pudo producirse no sólo por lazos familiares, sino también en el desempeño de su cargo como merino, que como hemos señalado anteriormente ejerció entre 1254 y 1256[255]. En este caso, estaríamos hablando de nuevo de una labor que podríamos encuadrar dentro de funciones ejecutivas del cargo.

---

[253] 5. Título de una fazannia: *Martín Alfonso de Rojas enbió omnes suyos a prendar a Sancta María de Ribarredonda, e dos cavalleros que vinían y salieron allá e tomáronle la prenda a los omnes de Martín Alfonso, e él tóvose por desonrrado por esta rrazón e enbiólos desafiar. Et a cabo de los nueve días fue sobre ellos e matólos, et el rrey sópolo e enbió mandar a don Diago López de Salzedo, que era merino mayor de Castiella, que los matase. Et él sópolo e fuese para don Nunno que estava en Xerez, e díxol que venía a él a pedir merçed: que pidiese merçed al rrey por él, quel mandava matar. Et el don Nunno preguntóle que por qué. Et él dixo en cómo enbiara prendar a omnes suyos de Sancta María la Redonda, et dos cavalleros que estavan en que salieron a ellos e que les tomaron la prenda; e él, por esta rrazón, que los enbiara desafiar, e a cabo de los nueve días que los matara. E dixo don Nunno que el rrey fazía derecho, que por tan pequenna desonrra que non deviera matar aquellos dos cavalleros, pero que él pidiría merçed al rrey por él.* (...). *Ibídem*, pp. 617-618.

[254] 2. Título de una fazannia del tiempo del rrey don Alfonso, el viejo: *Don Nunno, el Bueno, e don Diago Gonçález, su hermano, entraron en las Encartaçones diziendo que devían ser suyas, et en aquel tiempo don Lope, sennor de Vizcaya, e después fue conde, et don Diago, su hermano, eran moços, e don Diago López de Salzedo, que era su tío, ajuntó compannas de Guipúzcua e de Vizcaya e peleó con ellos e enbiólos de la tierra. Et después desto don Diago López avía rreçelo de don Nunno, et pidió por merçed al rrey que le ganase tregua de don Nunno, e el rrey rrogógelo. Et don Nunno preçióse de ante el rrey e enbió un cavallero que desafiase a don Diago López, et después vino antel rrey e diol tregua. Et esto es por fuero antiguo e de buena rrazón: que el desafiamiento se faga ante que la tregua. E la rrazón por qué, es esta: que el desafiamiento es comienço de paz, que el que desafía deve dezir por qué, et da a entender, pues dize por qué, que está presto por rresçibir emienda, que así lo avemos de fuero antiguo. Et si el desafiado pudiere fazer emienda, que non sea desafiado; e la tregua es comienço de guerra, pues que non da lugar a la emienda.* (...). *Ibídem*, pp. 616-617.
La presencia de Diego González de Lara debe tratarse de un error, por lo menos de Diego González como hermano de Nuño González, ya que es imposible que en estas fechas estuviese presente. Diego González de Lara era el hermano mayor de Nuño González de Lara, a quien sustituyó como cabeza del linaje. La presencia de Diego González de Lara en los privilegios regios de Fernando III está documentada entre el 22 de abril de 1235 y el 22 de diciembre de 1239 (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, tomo 2, docs. 553-663).

[255] 1254, agosto. "*Diago Lopez de Salzedo seyendo merino mayor del re en Castiella*". OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña*, doc. 159; 1256, febrero, 11. "*Diago Lopez de Salçedo, merino mayor de Castiella*". *Ibídem*, doc. 163.

Por otra parte, dentro de las colecciones diplomáticas conservadas no hemos encontrado muchas referencias a las labores desempeñadas por merinos y adelantados mayores, aunque sí algunas que aportan algo más de luz a las funciones desempeñadas por estos oficiales. El motivo de esta ausencia de documentos en los que veamos la participación de los merinos o adelantados mayores parece probable que sea que delegaban en los merinos menores, como ocurre en febrero de 1257 cuando, ante la contienda entre distintas aldeas del monasterio de San Millán de la Cogolla por los tributos a pagar por contraer matrimonio, se encarga el pleito a Fernando Díaz de Rojas *por mano* de su hermano Fernando González de Rojas, merino mayor de Castilla[256].

A través de un documento de 1263 conservado entre la documentación de la Catedral de Burgos observamos a Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castilla, dictar sentencia en el pleito por el derecho de usufructo de unos montes que enfrentaba a diversas aldeas del concejo de Frías con vasallos de aldeas pertenecientes al obispo de Burgos[257]. Al igual que en la fazaña analizada anteriormente que establecía las pautas seguidas ante una reclamación presentada al monarca, en este documento también podemos analizar el proceso seguido tras la recepción de la querella en la corte. El monarca en este caso encarga a su adelantado su resolución, procediendo Pedro Guzmán a nombrar pesquisidores para investigar el conflicto. Una vez recabadas las pruebas presentadas por los pesquisidores, y

[256] (...) *el conçeio de Madriz quie contienda con el conçeio de Barrionueuo et con conçeio de Santurdi sobre los casamientos que uinien de Madriz a Barrionueuo e a Santurdi. Los de Madriz demandauan a los de Barrionueuo e de Santurde pecho a quantos uinien en casamiento, diziendo que non podien traer las heredades sin pecho. Los de Barrionueuo et de Santurde dizen que non deuien pecho, mas que deuien andar los casamientos desta guisa: el uaron con media pecha e la muger con boteia, ca asi andaua toda la tierra de Nagera. Sobre todo esto touieron por bien el conceio de Madriz et el conçeio de Barrionueuo et de Sanrude que metiessen el pleyto en mano de omnes buenos et que se fiadurassen los conçeios sobredichos, sobre pena de mil morauedis. E los conceios Madriz et Barrionueuo et Santurde con otorgamiento del abbat don Ferrando de Sant Millan metieron el pleyto en mano de Ferrando Diaz de Roias, merino del rey, por mano de don Ferrant Goncaluez de Roias, so ermano, merino mayor en Castilla* (...). GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 56.

[257] (...) *yo, don Pero Guzman, adelantado mayor en Castiella, por carta que oue del rey don Alfonso sobre demanda que auien los de Lençinnana e de Sancta Coloma, que eran uassallos del obispo, en los montes de Calleros, que diçien que auien a cortar e a leuar e a husar dellos; et los de La Prada e de La Uiadas, que eran vezinos de Frias, contrallauangelos. Et yo, por mandado del rey, di por pesquiridores a* (...) *E los pesqueridores fueron al logar e fizieron la pesquisa; et la pesquisa fecha, embiaronmela seellada con sos seellos. E amas las partes uinieron ante mi. E yo oue conseio con Gonçalo Munnoz, alcalde del rey, e con don Gomez de Monçon e con los alcaldes de Carrion; et fallamos la pesquisa que dieron los uassallos del obispo por derecha e por complida, e la que dieron los uezinos de Frias, no. Et nos mandamos que los de Leçinnana e de Sancta Coloma que corten lena e lieuen e husen de todos aquellos montes en que an parte los de La Pradia e de La Uiadas; et ninguno non sea osado de despoiarlos nin de contralarlos.* (...). PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral de Burgos*, doc. 63.

tras ser analizadas por el propio adelantado y otros oficiales, en el caso que nos atañe la ayuda proviene del alcalde del rey y de los alcaldes de Carrión, Pedro Guzmán procede a dictar sentencia.

Un proceso similar recoge otro documento de 1266 de nuevo con Pedro Guzmán como protagonista, dictando sentencia en el pleito que enfrentaba al monasterio de Rioseco frente a doña Mayor y sus hijos por la posesión de un solar[258].

En ambos casos vemos que el proceso realizado tras recibir una querella es muy similar al narrado en la fazaña, aunque presenta una diferencia sustancial, si en la fazaña era el rey el que dictaba sentencia, en estos dos documentos es el propio Pedro Guzmán el encargado de dicha labor.

Si en las fazañas contenidas en el *Libro de los Fueros de Castilla* pudimos comprobar el desempeño por parte de los merinos de funciones ejecutivas, en las colecciones diplomáticas también nos encontramos con textos que hacen referencia a estas funciones. Es el caso de un documento de 1273, contenido de nuevo en la documentación de la Catedral de Burgos, en el que tras ordenar Alfonso X a los arrendadores de las salinas que se sitúan dentro del obispado de Burgos el pago del diezmo al obispo que no habían realizado durante el último año; el monarca señala que en caso de no realizar dicho pago ordenará a *Diago Perez, merino mayor de Castilla, que uos peyndre e uos afinque e uos lo faga dar*[259].

Otro documento de 1277 aúna tanto la función ejecutiva como la judicial. En el mismo, Alfonso X prohíbe al merino mayor de Castilla Nuño Fernández de Valdenebro y a

---

[258] *Anno domini Mº CCº LXVIº, XIIII dias andados del mes de nouiembre metio frey Guyllen, prior de Riosecco e el conuento a donna Mayor e a sus fijos e a sus fijas en el solar que es de los monges, el que touo su marido de donna Mayor, Johan Perez de los monges, e deste solar se ouieron alçados donna Mayor e sus fijos a los monges e depues mando don Pero Guzman que era adelantado de Castiella por el rey don Alffonsso e sus alcalles que lo juzgaron que tornasse a los monges en su solar e que los apoderassen en quanto y fallassen e quel les prisiessen los cuerpos e los aueres fasta que se tornasen de los monges e fueron coteados en cient cient morauedis [ond] ouiemosles merçed e por ruego de omnes buenos reçibiemoslos en nuestros solares e ellos que sean nuestros por siempre jamas, firmes e estables e que nunqua se puedan tornar de otro sennor e si lo ficieren que sean traydores seyendo en nuestro solar e desto que non se puedan saluar ni por sy ni por otro.* CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 190.

[259] *Don Alfonso* (...) *a los arrendadores del tiempo pasado de las salinas de Annana e de Rusio e de las otras salinas que son en el obispado de Burgos, e a los otros arrendadores que las tienen agora arrendadas, salut e gracia. Sepades que el cabildo de la eglesia de Burgos se me embiaron querellar, e dizen que ouieron siempre el diezmo destas salinas sobredichas, e que del tiempo pasado fasta aqui e de lo deste anno que non le diestes el diezmo dellas. Onde mando a uos, los arrendadores que touiestes estas salinas sobredichas fasta aqui, e a los que las tenedes agora arrendadas e a los que las arrendaredes de aqui adelante, que les dedes todo el diezmo dellas bien e complidamientre, asi commo lo deuen auer. E non fagades end al; si non mando a Diago Perez, merino mayor de Castilla, que uos peyndre e uos afinque e uos lo faga dar.* (...). PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral de Burgos*, doc. 109.

sus merinos realizar prendas ni justicia, y tampoco les permite ir contra los privilegios de las villas de Lara, Barbadillo del Mercado, Villafranca de Montes de Oca, Belbimbre y Villadiego, pertenecientes al concejo de Burgos, al disponer de privilegio para ser juzgadas por el fuero y los alcaldes de Burgos, siendo el merino de Burgos la única persona que puede ejercer justicia en las mismas[260]. Por tanto, podríamos analizar este documento entendiendo que el merino de Burgos tiene esta prerrogativa, pero es el merino mayor de Castilla al que le corresponden las siguientes funciones: realizar prendas y ejercer justicia. Otro documento del mismo año, en esta ocasión enviado al concejo de Burgos, reitera aquellas funciones de las que se apropia el merino mayor de Castilla y sus merinos, indicando que *entran y e que fazen iusticia e toman yantares e fazen las prendas e las entregas*[261].

Un año más tarde, en julio de 1278, Alfonso X escribe de nuevo a Nuño Fernández de Valdenebro señalándole que ha recibido querellas del concejo de Burgos porque intentó cobrar el yantar en Lara y Barbadillo, y al no conseguirlo el merino les arrebató lo que encontró y tomó como prisioneros a los hombres de dichas localidades[262]. La reacción de

[260] (...) *Don Alfonso* (...) *a uos Nunno Ferrandez de Valdenebro, mio merino mayor en Castiella, salut e gracia. El Conceio de Burgos me mostraron un mio priuilegio en que dize de commo les di Lara e Baruadiello de Mercado e Villafranca de Monte Doca e Benbibre e Villadiego que fuesen so termino e que se iudgasen por el fuero e por los alcalldes de Burgos, e el merino de Burgos que fiziese y la iusticia, agora querellaronseme e dizen que uos e los uuestros merinos que entrades en estos logares sobredichos e que fazedes prendas e iusticias e que les pasades contra el priuilegio. Et esto non tengo yo por bien, onde uos mando que non entredes en estos logares sobredichos para fazer ninguna destas cosas nin les pasedes contra el mio priuilegio en ninguna manera, nin consintades a ningun uuestro merino que lo faga, ca yo tengo por bien que el merino de Burgos faga y la iusticia e las prendias e lo al que y acaesciere e non otro ninguno, e non fagades end al, si non a uos e a lo que ouiesedes me tornaria por ello.* GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 48.

[261] (...) *Don Alfonso* (...) *al Conceio de Burgos e a todos los omes de uuestro termino que esta mi carta vieren, salut e gracia. Bien sabedes de commo uos yo di por uuestras aldeas a Villafranca e Lara e Baruadiello e Benbibre e Villadiago e que fuesen uuestro termino e di uos mio priuilegio dello (en que mande que estos logares que ayan) el uuestro fuero e que se iudguen por los uuestros alcalldes, e que el merino de y de uuestra villa que faga la iusticia que se y ouiere a fazer. Agora enbiastesme dezir que el mio merino mayor de Castiella e los otros sus merinos que entran y e que fazen iusticia e toman yantares e fazen las prendas e las entregas que (se an y de fazer e que les pa)san contral priuilegio que tenedes de mi en esta rrazon. A esto non tengo yo por bien, sobresto yo enbio mandar al mio merino mayor que el nin ninguno de sus merinos non entren y nin fagan iusticia nin tomen yantares nin fagan ninguna cosa destas sobredichas, nin uos pasen contra uuestros priuilegios. Et si algunas cosas de (iusticia acaescieren que lo enbien) dezir al merino de Burgos e el que la faga segunt que los alcalldes mandaren. Et mando a uos los destas aldeas sobredichas que non dedes yantar a ningun otro merino nin les consintades que fagan y iusticia nin otra cosa ninguna destas sobredichas, saluo el merino de Burgos asi commo el mio priuilegio manda, ca qualquier (que lo fiziesedes) a los cuerpos e a quanto ouisesedes me tornaria por ello.* (...). *Ibídem*, doc. 50.

[262] *Don Alfonso* (...) *a uos Nunno Ferrandez de Valdenebro, merino mayor de Castiella, salut asi como aquel que quiero bien e en qui fio. El Conçeio de Castiella se me embiaron querellar e dizen que fuestes a Santo Domingo de Silos, e que embiastes demandar a los de Lara e de Baruadiello que son sus aldeas que uos diesen yantar, non lo auiendo de fazer. Et porque uos la non quisieron dar que les tomastes quanto les fallastes e que prisiestes a los omes. Et en esto que les pasades contra los priuillegios e las cartas que tienen ellos de mi. Et so*

Alfonso X ante estos hechos es muy clara e ilustra de nuevo parte de las funciones que debe desempeñar un merino mayor:

Et en esto que les pasades contra los priuillegios e las cartas que tienen ellos de mi. Et so marauillado por que lo fazedes, ca quando otri (sic) fuese contra los mios priuillegios e mis cartas uos lo deuiedes uedar (...)

Resulta muy ilustrativa la reclamación del monarca, indicando al merino mayor que estaba realizando aquellas acciones que su cargo debía combatir.

A raíz de los documentos analizados podríamos establecer que los merinos mayores realizaban dos funciones principalmente. En primer lugar, en sus manos recaía la función judicial bajo diferentes formas: realizando pesquisas ante las que posteriormente dictaba sentencia el monarca, encargando dichas pesquisas a otras personas y dictando ellos la sentencia o delegando en otras personas la resolución de los conflictos. La segunda función desempeñada por los merinos mayores podría ser calificada como una función "ejecutiva", mostrando los documentos a los merinos mayores como encargados de defender y ejecutar los privilegios y sentencias reales, manteniendo el orden en el territorio que recaía bajo su jurisprudencia.

7.2.3.2. Merinos y adelantados menores

7.2.3.2.1. Características

Además de la obvia subordinación del cargo al merino mayor, creemos que este último tenía la potestad de tomar la decisión del nombramiento, como parece mostrarnos un documento de febrero de 1257, que consideramos que establece en el cargo de merino menor de Rioja a Fernando Díaz de Rojas, hermano del merino mayor de Castilla Fernán González de Rojas, lo que mostraría a este último situando en el puesto de merino menor a su hermano[263].

Además, tras analizar los topónimos presentes en los nombres de los merinos menores (Briones, Leiva, Bobadilla, Valdivielso, Sotoscueva...), creemos bastante probable

marauillado por que lo fazedes, ca quando otri (sic) fuese contra los mios priuillegios e mis cartas uos lo deuiedes uedar, porque uos mando luego uista esta mi carta que dexedes los omes que prisiestes e que les dedes todo quanto les tomastes por esta rrazon. Et daqui adelante non les pasedes contra los priuillegios e las cartas que de mi tienen. Et non fagades end al, si non pesarmie. (...). *Ibídem*, doc. 63.

[263] 1257, febrero. *en mano de Ferrando Diaz de Roias, merino de rey, por mano de don Ferrant Goncaluez de Roias, so ermano, merino mayor en Castiella*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 56.

que su procedencia deba enmarcarse en la nobleza media o baja vinculada con la región en la que ejercen su cargo.

7.2.3.2.2. Funciones

A la hora de establecer las funciones desempeñadas por los merinos o adelantados menores no disponemos de muchos documentos que nos permitan realizar este análisis. Sin embargo, creemos que se puede establecer que desempeñaban funciones judiciales, fiscales y "ejecutivas". Es importante señalar también que, como indicara Ignacio Álvarez Borge en su estudio sobre las merindades de Silos, Muño y Castrojeriz, los merinos menores encontraban limitado el ejercicio de sus funciones por las atribuciones jurisdiccionales que poseían los nobles en sus dominios señoriales, lo que limitaba su área de actuación a los señoríos de realengo y behetría, a conflictos entre señores, a que los señores con sus vasallos, y a casos de corte [264].

Dentro de las funciones judiciales, parece claro que una de las labores principales de los merinos menores era la realización de pesquisas, que realizarán junto con habitantes de los concejos o de la zona en la que centran su investigación. Durante el reinado de Fernando III encontramos dos ejemplos de pesquisas desarrolladas por Nuño de Aguilar en agosto de 1223 y de Diego Martínez de Zarratón en 1224, en esta última junto con el merino de Lope Díaz de Haro[265].

Ambos, Nuño de Aguilar y Diego Martínez de Zarratón, participan también en un juicio desarrollado por Lope Díaz de Haro, que se recoge en el *Libro de los Fueros de Castilla*, y en cuya sentencia se establece *Et esto juzgó don Lope Díaz de Faro, estando en Bannares e estando Diego Martínez de Zarratón et don Nunno de Agilar, que eran adelantados del rrey, et otros cavalleros muchos et juzgaron que era fuero*[266]. Como indica Ignacio Álvarez Borge,

[264] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Merindades y merinos menores", p. 668.

[265] *In dei nomine et eius gratia. Esta es remembranza de la pesquisa que fizieron en Roias don Nunno de Aguilar, el adelantado del rey, e Martin Royz de Beruiesca de la heredat de Sancta Trinidat* (...). GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Trinidad de Burgos*, doc. 16.
Esta pesquisa fizieron en Santa Maria de Radiziela el abbat don Estevan de Sancto Domingo e don Diago Martinez de Zarraton, adelantado de Rio Doia, e don Peon, merino de don Lop Diaz de Faro. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios,* doc. 134.

[266] *149. TÍTULO DE OMNE QUE VENDE HEREDAT A OTRO E NON GE LA PUEDE FAZER SANA*
Esto es por fuero: Que si un omne vende una heredat a otro omne e después dize que non la puede sanar et que la vendió como a su amigo con quien avía amistad partida, et el otro la conosçe la amistad e él lo puede provar como es derecho con omnes buenos, deve el otro que la heredat compró provarle con çinco omnes buenos

la presencia de los nombres de los adelantados y la ausencia en el caso de los caballeros puede indicar la importancia de la labor de los merinos en dicho juicio[267].

Otro ejemplo de la labor judicial desempeñada por los merinos o adelantados menores lo encontramos de nuevo en el *Libro de los Fueros Castilla*, que documenta la labor como juez de Ordoño de Medina como adelantado de Castilla (entendemos que de Castilla Vieja) en un pleito sobre la propiedad de tres heredades en Barcina entre el monasterio de Oña y el concejo de Frías[268]. Más tarde, en la misma fuente, nos encontramos una nueva referencia en 1252 a Ordoño de Medina, aunque en este caso nombrado como alcalde del rey junto con Johan de Pollinela, en un nuevo pleito entre el monasterio de Oña y el concejo de Frías sobre la propiedad de un solar[269].

Otros documentos que parecen establecer esta función judicial son los señalados con anterioridad al hablar de los merinos mayores, en los que Alfonso X ordenaba a Nuño Fernández de Valdenebro y a sus merinos que no podían entrar en aldeas pertenecientes al concejo de Burgos a hacer *prendas* y *justicias*[270].

---

derechos que la puede sanar la heredat, e dígal verdat el otro como deve deçir amigo a amigo que non la puede sanar e dé lo que havía dado por la heredat e misión, si havía alguna fecho, e dégel.
Et esto juzgó don Lope Díaz de Faro, estando en Bannares e estando Diego Martínez de Zarratón et don Nunno de Agilar, que eran adelantados del rrey, et otros cavalleros muchos et juzgaron que era fuero. Et esto fue juzgado por don Girralte Andrés e don Bernalt Andrés, su hermano, que vendieron a don Gunçalo Martínez aquel soto de molinos de iuso la puente de Varrio de Sant Johan, e non ge lo podían sanar, que dizían que eran del rrey. Et don Gunçalo Martínez ovo de tornar sus dineros e su misión. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla,* pp. 305-306.

[267] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, pp. 383-384.

[268] "Pseudo Ordenamiento II de Nájera". 22. Título que clérigo nin omne de orden non deve rrecodir sinon por su fuero. *Esto es por fuero de Castiella: Que ningún clérigo nin ningún omne de orden por quanta demanda quel fagan de mueble non a de rrecodir nin de parar fiador sinon de quanto mandar su orden o el obispo. Et esto fue juzgado por el abad de Onna, que les demandava al conçejo de Frías quel echaron tres solares en Barzina. E el abad dávales fiador de quanto mandase su fuero, et ellos non ge lo querían coger. Et fueron ante don Ordonno de Medina, adelantado de Castiella et juzgó que era mueble e que prisies el abad fiador de quanto mandase su fuero de la Iglesia. El abad paró su fiador et oviérongelos a rreçibir. Et fue juzgado esto por don Ordonno de Medina.* (...). ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, p. 365.

[269] Pseudo Ordenamiento II de Nájera. 12. Título de las demandas e de las pertenençias que an monesterio o conçejo. *Esto es por fuero de Castiella: Que si algún omne demanda a monesterio o a conçejo o a otro omne, e demandal heredamiento que an en alguna villa que demanda como pertenençias, non deve rrecudir sinon por la heredat que fuere en la villa o en el término de la villa. Et esto fue juzgado en casa del rrey don Alfonso por el abad de Onna quel demandavan el conçejo de Frías un solar en Montejo con sus heredades e con sus pertenençias. E juzgaron los alcaldes del rrey, don Johan de Pollinela e don Ordonno de Medina, que non rrecudiese el abad por las pertenençias, sinon fuese por el heredamiento del término de la villa. Esto fue juzgado en casa del rrey don Alfonso en era de mille e dozientos e noventa annos.* (...). *Ibídem*, pp. 361-362.

[270] GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, docs. 48 y 50.

En cuanto a la función fiscal, debemos señalar que las merindades menores se utilizaban como "distrito fiscal" para recaudar los tributos. A este respecto, son varios los documentos que muestra a los merinos mayores y menores intentando cobrar yantar en diferentes aldeas, como por ejemplo el documento de 1278 en el que Nuño Fernández de Valdenebro era recriminado por Alfonso X por intentar cobrar yantar en Santo Domingo de Silos[271].

Por último, podemos señalar que la función más presente en la documentación es la que consideramos "ejecutiva", en la que merinos y adelantados menores aplican las disposiciones establecidas por el monarca o el merino mayor de Castilla con el fin de mantener el orden en su territorio.

Un buen ejemplo de esta función aparece recogido en un documento de 1269, en el que Alfonso X, ante las reclamaciones del monasterio de San Salvador de Oña por los perjuicios que recibe, ordena a sus merinos de Bureba, Rioja y Castilla Vieja que *non conssintades que les fagan tuerto nin fuerza nin mal ninguno a ellos nin a sus vasallos, nin a ninguna de las sus cosas, nin que les passen contra los priuilegios que ellos tienen del rey don Alffonsso mio visauuelo et del rey don Fernando mio padre*[272]. Una situación similar a la recogida un año más tarde, cuando el mismo monarca confirma al cenobio un privilegio de

[271] *Don Alfonso* (...) *a uos Nunno Ferrandez de Valdenebro, merino mayor de Castiella, salut asi como aquel que quiero bien e en qui fio. El Conçeio de Castiella se me embiaron querellar e dizen que fuestes a Santo Domingo de Silos, e que embiastes demandar a los de Lara e de Baruadiello que son sus aldeas que uos diesen yantar, non lo auiendo de fazer. Et porque uos la non quisieron dar que les tomastes quanto les fallastes e que prisiestes a los omes. Et en esto que les pasades contra los priuillegios e las cartas que tienen ellos de mi. Et so marauillado por que lo fazedes, ca quando otri (sic) fuese contra los mios priuillegios e mis cartas uos lo deuiedes uedar, porque uos mando luego uista esta mi carta que dexedes los omes que prisiestes e que les dedes todo quanto les tomastes por esta rrazon. Et daqui adelante non les pasedes contra los priuillegios e las cartas que de mi tienen. Et non fagades end al, si non pesarmie.* (...). *Ibídem*, doc. 63.

[272] *Don Alffonso* (...) *a los merinos de las merindades de Burueua et de Roia et de Castilla Uieia et de Valdegouia et de Villadiego et de Asturias de Sancta Yllana, salut et gracia. Sepades que el abat et el conuento de Onna se me enbiaron querellar et dizen que los prestameros que tienen la tierra por mi et otros caualleros et duennas et escuderos et otros ommes d'aquessos logares, et los conçeios de las villas façeras que les façen muchos tuertos et muchas fuerças a ellos et a sus uassallos et en las otras sus cosas, et que les passan contra sus uassallos et en las otras sus cosas, et que les passan contra sus priuilegios que ellos tienen del rey don Alffonso mio visauuelo et del rey don Ferrando mio padre, et que les non dexan viuir en aquellos fueros et usos et en aquellas costumbres que vinieron fata aqui, et los de la tierra que les pescan sus rios, et que les enbargan sus fuentes et sus montes et sus pasturas et sus terminos et sus heredades, como non deuen. Et esto non tenga yo por bien. Onde uos mando que non conssintades que les fagan tuerto nin fuerza nin mal ninguno a ellos nin a sus vasallos, nin a ninguna de las sus cosas, nin que les passen contra los priuilegios que ellos tienen del rey don Alffonsso mio visauuelo et del rey don Fernando mio padre. Et que non conssintades otrossi que les pesquen sus rios, nin le enbarguen sus fuentes, nin sus montes, nin sus pasturas, nin sus terminos, nin sus heredades a ellos nin a sus vassallos, et que los dexen viuuir en los fueros et en los vsos et en las costumbres que viuieron en tiempo de los reys sobredichos, et en el mio fasta aqui. Et façedlo guardar et tener asi a todos los ommes de uuestras merindades et non fagades end al.* (...). ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 581.

Alfonso VIII eximiéndole del pago de mampostería y yantar, antes las reclamaciones del abad porque algunos ricoshombres y caballeros iban contra los privilegios de los que disponían[273]. Ante esta situación, Alfonso X ordenará al adelantado mayor y a sus merinos que no permitan que se produzcan estos hechos.

Otro ejemplo podría ser el documentado en 1270, por el que Alfonso X, tras las quejas recibidas por Ponz de Vals de ataques recibidos en sus montes y heredamientos, ordena al Merino de Montes de Oca la pena a pagar por aquellas personas que se descubriese cortando o llevando leña de aquellas propiedades[274]. O en el mismo año la orden a los merinos de Bureba y Rioja para que hagan cumplir los derechos de pastos reclamados por Santo Domingo de la Calzada[275].

En 1276 el merino de Bureba y Rioja recibirá el encargo de Alfonso X de controlar que el pago de las tercias de Miranda se realice de manera alterna a los obispados de Burgos y Calahorra[276].

---

[273] (...) *yo don Alffonso* (...) *vi priuilegio del rey don Alffonso, mio visauuelo, confirmado del rey don Fernando mio padre et que yo confirme en que tolliemos todas las mamposterias de las villas et de los vassallos del monesterio de Onna et de los monesterios suyos por do quiera que los ouiessen. Et sobresso dixome el abbat que auia y algunos ricos ommes et algunos cauallеros que tienen las tierras dellos, que fazen pedidos et toman yantares et cogen otros pechos et esto que es contra los priuilegis et las franquizas que ellos tienen. Et si assi es marauillome mucho de aquellos que lo fazen como son osados de lo fazer. Onde mando et deffiendo firmemientre, que ric omme que tenga tierra de mi, nin cauallero, nin merino de ric omme, nin otre omme suyo, non sea osado de les tomar ninguna cosa d'aqui adelant, por razon de mamposteria, nin de yantar, nin de les passar contra los priuilegios que tienen de mio linage et de mi, si non a qualquiere que lo fiziesse, mando al mio adelantado mayor et a los merinos de la tierra, que gelo non consientan, si non a los cuerpos et a quanto que ouiessen me tornaria por ello.* (...). *Ibídem*, doc. 584.

[274] *Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murzia, de Iahen e del Algarue, al mio meryno de Monte d'Oca, salut e gracia (...) Onde mando que todos aquellos que fueren fallados en sus montes cortando o leuando lenna o çenllos o madera, que peche uno por pena seys maravedis, los çinco pora mi e el uno pora don Ponz, por el danno quel fizieren, e la lenna e la madera que les fallaren cortando o leuando non sea sacada de sus montes; et si, por auentura, los ommes que fueren fallados en sus montes cortando o leuando lenna o madera o otra cosa qualquiere anpararen pennos a don Ponz o a los sus ommes, mandouos que los pendredes en todo quanto les fallardes e que fagades pechar a cada uno los seys maravedis de la pena, asi commo sobredicho es. E non fagades end al; si non, todo quanto danno o menoscabo y uiniese de lo uuestro lo mandaria todo entregar doblado.* (...) LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1263-1283)*, doc. 557.

[275] (...) *a todos lo merynos de Burueua e de Rrioia que esta mi carta vieredes salut e graçia. Sepades que el conçeio de Santo Domingo de la Calçada me msotraron priuillegio del enperador e del Rrey don Alffonso mio visauuello e conffirmados del Rrey don Fferrando mio padre en que mandaua que pascan e corten con los de Oiacastro e de Santurde e de Santurdeio e de Ffayuhuela e de Gallinero e de Bañares e de Somsoto e de Corporalles e de Pino de Ssusso e de Pino de Yusso e de los otros logares que son en derredor e yo conffirmeielo e mande que hussassen dellos assi commo deuien e en ellos dizie.* (...). LÓPEZ DE SILANES, *Calceatense, Archivo municipal*, doc. 8.

[276] *Don Alffonso* (...) *al merino de Burueua e de Rrioja, salut e graçia. El Conçeio de Miranda se me enbiaren*

Un año más tarde, en 1277, nos encontramos con un documento emitido por Roy Fernández, merino de Bureba y Rioja, en el que establece que había apoderado en varias ocasiones al monasterio de Oña de una heredad que le pertenecía en Villaverde, porque continuaba en ella la hija del anterior dueño[277]. En 1282 será Diego Pérez, merino de Bureba y Rioja en esa fecha, el que de nuevo establecerá el derecho del monasterio sobre dicha propiedad[278].

En 1279 Alfonso X encargará al merino de Bureba y Rioja que se encargue del amparo y defensa de la división realizada en la villa de Arraya y de sus derechos[279].

---

querellar que sobre contienda que era entrel obispo de Burgos e el de Calahorra en razon de las terçias diziendo el vno que era en el sso obispado e que las deue auer, et el otro diziendo otrossi que era en el ssuyo, amos a dos... rmaronsse en tal manera que el vno que tome las terçias el un terçero e el otro que las lieue el otro. Sobresto enbiaronme dezir que don Simon, que tiene las terçias del obispado de la Calahorra, et Gomez Perez de Porres, las del obispado de Burgos que son en aquel logar, que los prendran cada año amos a dos. Et piddieronme merçed que mandasse y lo que touiesse pro bien. Et yo tengo por bien e mando que el año que las ouier el obispo de Calahorra que las haya don Simon e el año que las ouier dauer el obispo de Burgos que las aya Gomez Perez de Porres, assi commo cadaunos dellos los tienen, e non consintades que ninguno los prendren nin los affinquen por esta razon e non ffagades ende al, si non a unos me tornaria por ello. (...). CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 12.

[277] (...) *yo Roy Fernandez merino del rey en Burueua et en Rioia, por razon que el abbat don Pedro de Onna se querello al rey que Toda Ortiz tenie la heredat de Villaverde, que so padre uendiera al monesterio que gela tome forçada, Et porque yo oui mandamiento de rey, yo que les fizies derecho, testelo yo tres o quatro vezes yo et mis merinos, et apoderamos en ello al abbat. Et Toda Ortiz por esto non dixo de yr a la heredat et nunca quiso pararsse a derecho con el monesterio. Et temiendo el abbat que adelante tal tenençia con esta quel nozria, rogome que yo quel diesse mi carta sellada con mi siello que non fincara por el et por el monesterio por lo demandar. Et yo assi como, sobredicho es, vengo de connoscido que tres o quatro uezes lo teste et lo cotee ninguno que lo non labrasse, et el abbat por tod esto non pudo auer derecho ca ella et los sus ommes fueronsse a la heredat labrarla, et por esso non lo dexaron.* (...). ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 666.

[278] (...) *yo Diago Perez merino de Burueua et de Rioia, otorgo et uengo de conoscido, que teste a Toda Ortiz el heredamiento que tenia forçado al abbat de Onna en Villauerde. Et sobre el testamiento nunca quisso salir a derecho con el abbat, et sobr'esto labrosse et la heredat. Et falle yo en buena uerdat, que este heredamiento que auia seydo testado bien tres uegadas de los otros merinos que fueron antes de mi, et que nunca quissiera sallir a derecho sobre ello, et que se lo touiera siempre forçado sobre el testamiento que fizieron los merinos. Et porque ella non pudiesse dezir, en ningun tiempo del mundo, que fuera tenedor d'este heredamiento sobredicho, rogome el abbat de Onna quel diesse esta mi carta en testimonio, et sellada como mio sello pendiente por que ella non pudiesse dezir que fuera tenedor sin querella. Et yo por ruego del abbat de Onna, dil esta mi carta seellada con mio sello prendiente que touiesse en testimonio.* (...). *Ibídem*, doc. 722.

[279] *Don Alfonso* (...) *al merino de la merindat de Burueua e de Rioia, salut e gracia. Sepades que Rodrig Alfonso e Iohan Yuannes, mio omme, partieron la aldea que dizen Ferraya, que era comunal del obispo e del cabillo de la eglesia de la çipdat de Castiella, de la una parte, e de Garci Gomez Carriello e de los otros deuiseros, de la otra. E de commo lo partieron, embiaronmelo dezir por su carta seellada con sus seellos. Et yo otorgue la particion e mande que uala por siempre, segunt ueredes en la otra mi carta que tienen el obispo e el cabillo en esta razon. Onde uos mando que los emparedes e los defendades en todo su derecho a ellos e a los sus uasallos que moraren en la aldea sobredicha, e que non consintades que ninguno les pase contra ninguna de las cosas que son escripias en la otra mi carta; e aquellos que lo fiziesen pendradlos por la pena e entregat al obispo e al cabillo e a los sus uasallos de los dannos e menoscabos, segunt dize en la otra mi carta que ellos tienen de mi en esta razon. E non fagades ende al por ninguna guisa, si non al cuerpo e a quanto ouiesedes me tornaría por ello.*

Otro buen ejemplo de esta labor ejecutiva la vimos en el apartado dedicado a la relación con las instituciones eclesiásticas al hablar del pleito entre el monasterio de San Salvador de Oña y el concejo de Frías, al encomendar en 1281 y 1282 a García Fernández y Gonzalo Pérez, merinos menores de Castilla Vieja, la entrega de las propiedades que correspondían al cenobio según la sentencia[280]. En relación con con esta entrega de propiedades al monasterio de San Salvador de Oña resulta muy interesante un documento fechado el 4 de julio de 1283 en el que Lope Díaz de Haro indica *mande al mio merino de Castiella Uieia, que pusiesse al abbat et al conuento en su tenencia, de todas aquellas cosas de que fueron sacadaos*...[281] El documento resulta interesante ya que en 1283 es bastante probable que Lope Díaz de Haro ejerciera el cargo de tenente territorial de Bureba y Rioja, cargo en el que aparece documentado en 1285, por lo que el mandato del noble puede establecer dos hipótesis sobre el merino de Castilla Vieja nombrado. En primer lugar, el mandato podría hacer referencia al merino personal del noble encargado del territorio de Castilla Vieja, al que el magnate indica que debe favorecer el cumplimiento de la sentencia real. En segundo lugar, si consideramos que el magnate esta emitiendo este documento como tenente territorial y no como un mandato privado, el documento podría mostrarnos

(...). PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral de Burgos*, doc. 157, pp. 220-221.

[280] (...) *yo Garçi Ferrandez merino del rey en Castiella Uieia, receui carta d'esse mismo sennor que me dio don Pero abbat de Onna, en que me mandaua yo que entregasse luego la carta uista al abbat el al conuento de Onna o a su personero, en todos aquellos logares que el abbat et el conuento sobredichos demandaron al conçeio de Frias, assi como se contiene en la carta del iuyzio que dieron en esta razon don Marin alcalde del rey en la cibdad de Castiella et Mathe Garcia de Onna. Et yo uista la carta del juyzio que dieron los alcaldes sobredichos, et por complir el mandamiento de nuestro sennor el rey, fu a aquellos logares que se contenien en la carta del juyzio sobredicho, que dizie, y que eran del monesterio de Onna, et entregue al abbat et al conuento en ellos assi commo aqui esta escripto. Entregue en Çebolleros en el solar que fue de Pero Martinez* (...) *Et yo Garçia Ferrandez, el sobredicho, rogue a Gonçalo Garcia, escribano publico del conçeio de Onna, que se açerto a fazer estas entreguas, que fiziesse esta carta publica ende. Et por mas firme, mande poner en ella mio siello colgado en testimonio.* (...). ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 701.
(...) *yo Gonçalo Perez merino de don Sancho en Castiella Vieia, recebi carta de nuestro sennor el ynffante don Sancho en que mandaua que yo que entergasse luego la carta uista al abbat de Onna et al conuento d'esse mismo logar, o a so cierto personero, en todos aquellos logares que el abbat et el conuento demandauan al conceio de Frias, assi commo dizie la carta del iuyzio que dieron en esta razon, don Martin alcalde del rey en la cibdat de Castiella et Mathe Garcia de Onna; et yo ui la la carta del juizio que dieron los alcaldes sobredichos et assi commo el juizio fue dado et de commo nuestro sennor don Sancho me enbio mandar por su carta, yo entergue al abbat et al conuento en todos estos logares, conuiene a saber: en Cebolleros, en Villadeueo, en Arroyuelo, en Trespaderne, en Rebilla, en Cillaporlata, en Palaçuelos, en Virues, en Locares, en Quintana Maria, en el monesterio de Sant Cosme et Damian de Plagaro, en Sancta Maria del Aldea en Varzina, en Caundiello, en Valdenubla. Et estos logares con todos sus derechos, que finque d'aqui adelante libre et quito por al monesterio sobredicho.* (...). *Ibídem*, doc. 720.

[281] *Ibídem*, doc. 732.

una relación de dependencia del merino menor respecto al tenente territorial de un territorio, lo que plantearía dudas sobre el engranaje entre tenencias y merindades.

7.3. RECAPITULACIÓN

Como señalara Cristina Jular el ejercicio del poder real en el reino de Castilla, en los territorios situados al norte del Duero, estuvo influenciado notablemente por la disociación que suponía para su aplicación la fragmentación política de la configuración del territorio en cuatro tipos de dominios señoriales: abadengo, solariego, behetría y realengo[282]. Estos dominios señoriales no se extendían como *teselas independientes*, sino que podían llegar a convivir combinados en una misma parcela de territorio, lo que provoca una *complejidad que afecta a la trama de agentes que ejercen funciones y reciben competencias por delegación sobre el territorio y los diversos distritos y composiciones territoriales*[283]. Además, a esta compleja ecuación, debemos añadir dos aspectos que van a ser determinantes: la primera, vinculada con nuestro territorio, es la ubicación fronteriza del mismo, que sin duda supuso un factor diferenciador frente a otras zonas del reino; en segundo lugar, y en este caso de manera general para todos los territorios, el enfrentamiento que a lo largo del siglo XIII se va a producir entre nobleza y monarquía, centrada esta última en elevar su posición de poder sobre la tradicional posición de *primus inter pares*, en lo que José María Montalvo Antón ha calificado de transición entre una *monarquía feudal* a una *monarquía centralizada*[284].

Con estos puntos de partida, hemos analizado en las páginas anteriores el sistema de administración territorial regio en nuestra zona de estudio a través de dos instituciones, tenencias y merindades, que convivirán y se superpondrán mutuamente a lo largo del siglo.

Como indica Carlos Estepa Díez, podríamos definir a los tenentes como *representantes o delegados de la autoridad regia* y *receptores de derechos reales o fiscales*[285]. El control de dichas tenencias se extendía como hemos señalado bajo territorios de dimensiones muy desiguales, desde las que hemos llamado tenencias mayores, vinculadas con territorios similares a lo que hoy consideraríamos una comarca, a las tenencias menores, que podían suponer el control de una fortaleza o de una villa y su alfoz. Esta concesión tenía un carácter temporal, como hemos visto documentado a partir de la

[282] JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Monarquía y gobierno territorial en la Baja Edad Media. Oficiales mayores y menores del Rey", pp. 402-403.

[283] *Ibídem*, p. 403.

[284] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*, p. 155.

[285] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 71.

rebelión de Lope Díaz de Haro, que recibe las tenencias de manos del portero real por un periodo de cinco años[286].

Esa misma entrega de las tenencias al señor de Vizcaya por medio del portero real tiene un componente simbólico muy importante, ya que como vimos, en caso de no existir este acto oficial, contemplado en el *Espéculo* y en las *Partidas*, no puede acusarse al tenente de acto de traición en caso de perder el territorio durante su mandato. Esta situación provoca, desde nuestro punto de vista, que las tenencias de un territorio fronterizo como el que aquí estudiamos tengan un mayor riesgo que otras tenencias del reino y probablemente una compensación económica mayor.

Es probable que esta última característica sea clave también en la presencia mayoritaria y continuada de miembros de la alta nobleza, principalmente de tres de los linajes más importantes del reino en ese momento, los linajes de Haro, Lara y Cameros, al frente de las tenencias del territorio de la Frontera del Ebro. Este claro vínculo entre tenencias y alta nobleza se percibe con claridad en dos documentos emitidos por la cancillería regia a los monasterios de San Millán de la Cogolla y San Salvador de Oña tras la muerte de Lope Díaz de Haro, eximiendo a ambos cenobios de los pagos que entregaban al difunto señor de Vizcaya, que no debería entregar a *alicui rico homini qui terram de me tenuerit* [287].

Inés Calderón, en su análisis sobre los reinados de Fernando II y Alfonso IX en León, establece una relación entre el beneficio de la concesión de una tenencia y el aumento de la dependencia de los tenentes respecto a la monarquía, y por tanto el fortalecimiento del poder regio; al indicar que las tenencias suponían un beneficio o prestimonio temporal que favorecía el aumento patrimonial de los tenentes y el debilitamiento de las familias nobiliarias asentadas en el territorio[288]. Establece que durante los años de mandato de Fernando II y Alfonso IX, se otorgarán tenencias a nobles no vinculados con los territorios para aumentar el controlar sobre los mismos; señalando que todavía predomina la concesión hereditaria a miembros de un mismo linaje, pero sin vincularlo a la

[286] *Lupus Didaci XVII castra que tenebat de regno Castelle, sed non receperat per portarium regis esse recognouit et de manu regis, mediante portario suo, recepit, terra sibi asegurata usque ad quinquenium per reginam dominam Berengariam, sub cunctis conditionibus et honestis, confirmante filio matris factum.* CHARLO BREA, Luis (ed.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Crónica Latina, p. 89.

[287] ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, doc. 529; ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 560.

[288] CALDERÓN MEDINA, Inés: *Cum magnatibus regni mei*, p. 310.

patrimonialización del cargo, sino a la entrega a la persona más adecuada para desempeñar el mismo[289].

Desde nuestro punto de vista, en nuestro territorio de estudio sí que parece documentarse una vinculación cuasi hereditaria en algunas de las tenencias, relevándose al frente de una tenencia diferentes miembros de un mismo linaje, pero no podemos confirmar si se trataba de la persona más adecuada para el cargo en cada momento, ante la dificultad para establecer las pautas de esta adecuación, aunque sin duda el carácter fronterizo pudo provocar que los monarcas promoviesen para estos puestos a miembros de los linajes más importantes del reino.

Por otra parte, no tenemos tan claro que el disfrute de una tenencia supusiese un fortalecimiento regio tan importante sobre la nobleza como parece señalar Inés Calderón para el caso de León, sino que se trata de una relación muy beneficiosa para ambas partes. Como señalara José María Monsalvo Antón, las tenencias favorecían al rey ya que "sustentaron la presencia fiscal, militar y pública del poder regio", pero parece claro que favorecían a la nobleza, "pues eran resortes desde los cuales los miembros de la aristocracia de primera fila ejercían influencia sobre los territorios, controlaban vasallos y rentas"[290]. Algo fundamental teniendo en cuenta la importancia que van a tomar las huestes militares debido al proceso de expansión territorial fomentado por Fernando III.

Sin embargo, como señala el propio José María Monsalvo Antón, durante el reinado de Fernando III *se perfeccionan los instrumentos de control de los territorios realengos, con despliegue de cuadros administrativos más precisos* que se superponen *a formas, agentes y circunscripciones ya existentes, aunque en declive*[291]. Este perfeccionamiento, se terminará de concretar durante el reinado de Alfonso X, que supondrá un estancamiento para el sistema de tenencias. Si bien el número de referencias a tenentes sigue siendo considerable durante su reinado, las numerosas reformas promovidas por rey sabio van a provocar un auge en la importancia de los oficiales regios, merinos y adelantados, que comenzarán a restar protagonismo a los tenentes.

Desde nuestro punto de vista, después de que el reinado de Alfonso VIII supusiera la

[289] *Ibídem*.

[290] MONSALVO ANTÓN, José María: "Territorialidad regia y sistemas concejiles", p. 252.

[291] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil", p. 180.

creación y afianzamiento del sistema de merindades, el proceso lógico hubiera sido la plena consolidación del sistema de merindades en el reinado de Fernando III. Sin embargo, a pesar de que se produjo ese afianzamiento, creemos que fue menor por la gran extensión territorial que se produjo, que provocó que la monarquía se viera obligada a continuar depositando el control del territorio en la zona norte en el sistema de tenencias, mientras que en las tierras al sur del Duero se afianzaban los llamados sistemas concejiles, ya que no existía una capacidad real de controlar todo el territorio únicamente a través del sistema de merindades.

Un ejemplo claro de los peligros del sistema de tenencias para la monarquía consideramos que es la concentración de territorios que llegó a detentar Lope Díaz de Haro, que en el territorio de estudio llegará a controlar de manera simultánea las tenencias territoriales de Bureba, Castilla Vieja y Rioja junto a las tenencias menores de Nájera y Calahorra, dos de las más importantes del territorio. Este control no se ceñirá sólo a nuestra zona de estudio, sino que se llegará a establecer en los documentos que el señor de Vizcaya tenía el control territorial desde Burgos hasta el mar o hasta San Sebastián, en función del documento[292]. Sin duda este control supuso una tranquilidad para Fernando III, ya que no dudó en fomentarlo durante gran parte de su reinado, pero creemos que, tras la rebelión protagonizada por el noble, la percepción del monarca cambió hacia esta concentración de territorios no ya bajo un único linaje, sino bajo una única persona, percibiendo el riesgo para sofocar cualquier sublevación. Por ello, creemos que el monarca no dudará tras su muerte en repartir todas las tenencias que poseía entre distintos linajes, y dentro de los mismos entre diferentes miembros, como prueba el reparto entre los hermanos Diego y Alfonso López de Haro; además de fomentar la vuelta a la primera línea política del linaje de Lara con Álvaro Fernández, Diego González y Nuño González de Lara.

Como indicábamos al iniciar este apartado, en algunos estudios anteriores se ha considerado que desde finales del siglo XII el sistema de administración del territorio castellano-leonés recaía sobre el sistema de merindades, sin embargo, consideramos probado a lo largo de las páginas anteriores que a lo largo de todo el siglo XIII, por lo menos en nuestra zona de estudio, el sistema de tenencias siguió vigente, conviviendo y

[292] 1219. *Lup Didaci de Faru, prestamero de Burgos fasta enna mar*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 165; 1220, noviembre 12. *don Lop. Diaz de Faro prestamero del rei de Burgos tro al mar*. *Ibídem*, doc. 166; 1229. *Sennor so el, de Burgos fata San Sabastian, don Lop Diaz de Faro*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos,* doc. 89.

superponiéndose con el sistema de merindades, con un peso mayor durante el reinado de Fernando III, pero sin poder considerarse que había desaparecido, ya que se demuestra su persistencia en la documentación hasta los años finales del siglo XIII.

Como señala Carlos Estepa Díez, aunque a principios del siglo XIII los nobles más importantes tienden a configurar auténticos señoríos, pasando el sistema de tenencias como expresión del dominio señorial a un segundo plano por la creación de las merindades; *lo que representaban las tenencias en la acción de gobierno y sobre todo en la atribución al tenente de recursos fiscales, particularmente en el caso de las tenencias sobre amplios territorios, debió no sólo mantenerse sino incluso agrandarse*[293].

Esa asignación de recursos fiscales terminará suponiendo el fin del sistema de tenencias como mecanismo de control administrativo y representación de la monarquía, al pasar a centrarse la nobleza en su *carácter de receptores o beneficiarios de los recursos del poder real*[294]. Las cuentas de Sancho IV nos mostrarán la distribución de los ingresos fiscales de cada territorio del reino entre la nobleza, entidades eclesiásticas y miembros de la familia real. Son los llamados situados que, como indica Carlos Estepa Díez, no dejan de ser en realidad *las tenencias bajo la expresión de tener por tierra*[295].

El sistema de merindades, creado y asentado durante el reinado de Alfonso VIII, se consolidará durante el reinado de Fernando III y se institucionalizará en el reinado de Alfonso X a través de los distintos códigos legislativos, aunque como hemos dicho creemos que su consolidación se vio en parte frenada por las necesidades generadas por la expansión territorial.

Ignacio Álvarez Borge apunta que los merinos mayores suponen *un claro desarrollo del poder regio*, junto a los merinos menores, y contribuyen a hacer efectivo el poder del rey y el gobierno regio en las distintas zonas al norte del Duero[296]. Como señala el propio Ignacio Álvarez Borge, al hablar de las funciones desarrolladas por los merinos, la más destacada y documentada es la administración de justicia, probablemente por la importancia de conservar sentencias judiciales frente a otros tipos de acciones, como la recaudación fiscal o

[293] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", p. 67.

[294] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 71.

[295] *Ibídem*, p. 70.

[296] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Clientelismo regio*, p. 177.

la función gubernativa[297].

Debemos destacar, además, que la labor judicial que debían desarrollar se veía dificultada de manera considerable por la configuración del territorio en la zona norte del reino ya que, como hemos dicho anteriormente, en ocasiones convivían en pequeños espacios territoriales señoríos de realengo, behetría, abadengo y solariego. Tanto los señoríos de abadengo como solariego habían adquirido atribuciones jurisdiccionales en las que los merinos no podrán inmiscuirse, por lo que quedaba circunscrita su labor judicial a los señoríos de realengo y behetría, a la disputa entre señores o entre vasallos de diferentes señores, y por último a los casos reservados a la justicia regia.

Además, otro hecho destacado también señalado por Ignacio Álvarez Borge es la superposición en labores judiciales entre los merinos y los tenentes del territorio que, *aunque ejercen en teoría un poder delegado del rey, en la práctica mezclan sus intereses patrimoniales privados con el ejercicio de un oficio público*[298]. Este último punto, pudo motivar la apuesta decidida desde la monarquía por situar en los cargos de merinos, tanto mayores como menores, a miembros de la nobleza regional y comarcal castellana, a los que el cargo permitirá aumentar su poder en dichos ámbitos[299]. Un hecho que desde nuestro punto de vista propiciaría que se redujeran los conflictos de interés en el ejercicio del cargo, y que por otra parte asegurarían la presencia de los oficiales regios en el territorio correspondiente, frente a una alta nobleza acostumbrada a desplazarse fuera de sus territorios por viajar con la curia regia o encontrarse participando en campañas militares.

Sin duda, un momento definitivo en este cambio de sistemas será el reinado de Alfonso X, que se mostrará decidido a reforzar el poder real. Fruto de este proyecto de reforma podemos considerar la creación del cargo de adelantado, que las fuentes dotan de una mayor carga jurídica frente a la figura de los merinos, dotados de un mayor peso ejecutivo o gubernativo. El momento de instauración de este nuevo cargo no parece ser casual, sino que se produce en un reino pacificado, que permitía afrontar reformas administrativas.

[297] *Ibídem*.

[298] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "La justicia del rey", p. 239.

[299] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central", pp. 147-148.

La distinción entre el cargo de adelantado y el de merino en las fuentes jurídicas se produce también en las referencias conservadas, ya que se produce la alternancia al frente del cargo de un puesto u otro, conservándose tan sólo una referencia en la que ambos cargos conviven. La alternancia en el tipo de oficial al frente del cargo parece confirmar la distinción de funciones entre ambos, y podría explicar que Alfonso X sustituyera a los adelantados por los merinos a finales de la década de los sesenta con el objetivo de que los merinos mayores, con su mayor capacidad ejecutiva sofocasen los levantamientos de la nobleza. De ser cierta esta hipótesis se explicaría la respuesta de Alfonso X de restaurar la figura de los adelantados cuando la *tierra fuese sosegada en justiçia*.

Aunque durante los primeros años del reinado de Alfonso X, probablemente bajo el influjo de las obras jurídicas, se produjo la distinción entre ambos cargos, con el paso de los años la distinción entre ambos cargos se redujo, provocando que en las referencias prolifere la alternancia de ambos cargos bajo el mandato de la misma persona.

El fortalecimiento del sistema de merindades que se produce durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV provocará numerosos enfrentamientos con los linajes nobiliarios más importantes del reinado. Como hemos visto al hablar de las tenencias, su control suponía para la nobleza un incremento de su poder político y económico, que ven peligrar en un momento en el que también se han reducido los ingresos que durante el reinado de Fernando III se producían por las importantes campañas de reconquista y los repartimientos de tierras.

Por otra parte, las fuentes no dudan en mostrar la decisión de estos merinos y adelantados a la hora de enfrentarse a los linajes más importantes para ejecutar las órdenes regias, y tampoco debemos olvidar que el desempeño de estos cargos oficiales supuso una promoción social y política muy importante, como ocurre con Sancho Martínez de Leiva, lo que motivará sin duda una mayor fidelidad a los monarcas. Por tanto, el fortalecimiento de los cargos de adelantado y merino supondrá un mayor control territorial regio frente al control derivado del sistema de tenencias, muy dependiente de la volatilidad de los ánimos de la nobleza situada al frente de las mismas.

Para José María Monsalvo Antón, desde el siglo XIII las merindades menores se conformarán como *pieza de la administración territorial regia superpuesta a escalas jurisdiccionales señoriales*, quedando al frente de las mismas un merino territorial cuyos

dominios abarcarán un espacio equivalente al de varios antiguos alfoces, en los que actuarán los tenentes[300].

Aunque compartimos la descripción del nuevo sistema de administración presentado por José María Monsalvo Antón, consideramos que supone la concreción del sistema una vez instaurado completamente, mientras que en nuestra época y zona de estudio creemos, como señala Ignacio Álvarez Borge, que durante el tiempo que conviven ambos sistemas no se percibe una prevalencia de un sistema sobre otro, sino que ambos sistemas se superponen[301]. Este sistema administrativo no será un realidad jerárquica y estanca, según una visión actual de los sistemas de gobierno, sino que más bien puede percibirse como un sistema permeable, en el que resulta muy complicado establecer los límites del poder de un tenente frente a los límites del poder de un adelantado o merino, y viceversa.

Como señala Cristina Jular, se produce un proceso de centralización por el que el monarca se convierte de un señor entre iguales a un señor supremo, resultando un elemento clave en este proceso la demarcación territorial en distritos administrativos asignados a funcionarios reales[302].

[300] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil", pp. 180-181.

[301] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 241.

[302] JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "The kings's face", pp. 111-112.

CONCLUSIONES

Al analizar el reinado de Fernando III, Ana Rodríguez López concluyó que el reinado del monarca castellanoleonés aunó *dos procesos indisociables en el desarrollo político de las formaciones feudales medievales: el proceso de expansión territorial y el de consolidación interna*[1]. Para ella, el reinado de Fernando III no es deudor de un proceso de conquista militar, sino del *aprovechamiento de las condiciones necesarias para el fortalecimiento del poder regio y el ejercicio de dicho poder a través del control de las fuerzas del reino y de los territorios sobre los que éstas se asentaban*[2].

Sin duda coincidimos en la sinergia planteada por Ana Rodríguez López para el reinado de Fernando III entre expansión territorial y consolidación interna. A lo largo de todo el análisis de nuestra zona de estudio hemos evidenciado el influjo provocado por las campañas militares en la política regia seguida en el territorio, y la importancia que el monarca otorgó a consolidar su poder territorial por encima del resto de poderes.

Este influjo de la expansión territorial meridional, creemos además que no sólo se percibe en la política regia llevada a cabo con los distintos agentes políticos, sino que también estuvo muy presente en las relaciones entabladas con los reinos fronterizos de Navarra y Aragón, que se caracterizan por una tensión latente que no llegará a concretarse en grandes confrontaciones directas al evitarse por la firma de treguas y acuerdos matrimoniales.

Así, en el capítulo dedicado a los acontecimientos de frontera vimos que entre 1216 y 1222 Sancho VII dedicará importantes esfuerzos a continuar fortaleciendo la frontera navarra con Castilla a través de la compra de villas de Lazagurría, Cadreita, Cintruénigo, Resa, Los Fayos, Cárcar y Sartaguda y con la concesión de fuero a Viana, destinada como analizó Eloísa Ramírez Vaquero a debilitar el importante peso territorial que en la ribera del Ebro poseían algunos linajes nobiliarios, especialmente peligrosos por su facilidad para fluctuar entre reinos[3]. Una defensa navarra que, si bien las fuentes castellanas no justifican, sí que lo hacen obras como el *Libro de los hechos* o los *Anales de Aragón*, que hablan de ataques capitaneados por Lope Díaz de Haro, ordenados por el monarca castellano. Estos ataques serán el motivo,

[1] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial*, p. 313.

[2] *Ibídem*, p. 314.

[3] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos", p. 406.

según el propio *Libro de los hechos* del prohijamiento mutuo realizado entre Jaime I y Sancho VII, por el que además se comprometían a defenderse mutuamente frente al reino castellano.

El acuerdo no se llevará a cabo ya que la muerte de Sancho VII en 1234 no supondrá la llegada al trono de Jaime I, sino que será un sobrino del monarca navarro, Teobaldo I, con el beneplácito de la nobleza del reino y del obispo de Pamplona el que termine sentándose en el trono con una rápida y sorprendente sucesión de hechos resaltada por Fortún Pérez de Ciriza y Eloísa Ramírez Vaquero, que también destacarán los lazos del obispo de Pamplona con el arzobispo de Toledo[4].

La única reacción de Jaime I ante la muerte de Sancho VII será la ocupación de una serie de fortalezas cedidas al monarca como parte del acuerdo de prohijamiento, no reflejando las fuentes documentales ningún conflicto por no respetarse el pacto; y acordando Teobaldo I de una manera rápida treguas con Castilla y Aragón. Parece probable que la cercana unión del reino leonés y la rebelión de Lope Díaz de Haro en el caso castellano, y las campañas militares de Mallorca y Valencia en las que se encontraba inmerso Jaime I, provocaron que ambos monarcas vieran con agrado la llegada de Teobaldo, evitando la apertura de un nuevo frente militar.

En cuanto a la relación de Castilla y Aragón, no se produjeron conflictos directos entre ambos reinos, pero sí que se produjeron diferentes tensiones derivadas de los tratados matrimoniales. Recordemos que Jaime I se unió en 1221 a la infanta Leonor, hermana de la reina Berenguela de Castilla, aunque el matrimonio será disuelto en 1229. Unos años más tarde el monarca aragonés intentará casarse con la infanta Sancha de León, hija de Alfonso IX y hermanastra de Fernando III, con el objetivo de optar a la herencia del reino, pero la muerte del monarca leonés frustrará sus planes, al conseguir Fernando III ser proclamado monarca y unir ambos reinos. En la etapa final del reinado de Fernando III se producirá el acuerdo de matrimonio del infante heredero castellano, el futuro Alfonso X, con Violante, hija de Jaime I.

En cuanto a la política regia seguida con los agentes políticos, José María Monsalvo Antón, en su obra sobre la construcción del poder real en la monarquía castellana, establece tres factores que actuaron en las monarquías feudales como *fuerzas motrices del poder regio*

[4] FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis: "De la tempestad al sosiego", pp. 287-288; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos", p. 418; RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "¿Irrupción?, sustitución, permanencia", pp. 273-278.

y que lo impulsaban hacia arriba: la "superioridad" frente al resto de poderes (*reconocimiento del prestigio pasado, de la persona o la dinastía, liderazgo en la guerra, cúspide de la pirámide feudal*), su enorme patrimonio (al derivar el resto de dominios de enajenaciones de realengo, y por los territorios conquistados a los musulmanes) y la autonomía política (*frente a grupos sociales e intereses privados concretos*)[5].

Las campañas militares impulsaron la "superioridad" del monarca frente al resto de poderes y le permitieron incrementar de manera considerable sus territorios, pero desde nuestro punto de vista el factor fundamental, en el territorio de estudio que aquí nos ocupa, fue la autonomía política adquirida por el monarca a medida que avanza el reinado la que marcará las relaciones con el resto de los agentes políticos.

Con respecto a la política eclesiástica, como indicara Ana Rodríguez López, tras la gran expansión y consolidación de los dominios monásticos en el periodo comprendido entre la segunda mitad del siglo XII y primeras décadas del siglo XIII, el reinado de Fernando III supuso un periodo de escasas concesiones territoriales, en el que el monarca se centrará en confirmar los privilegios anteriores[6]. Sin duda, el territorio de estudio encaja perfectamente en esta caracterización al contabilizarse una única donación territorial, la entrega de la almunia de Calahorra al obispo Juan Pérez, siendo el resto de los diplomas reales confirmaciones de privilegios anteriores y concesiones fiscales, de protección, ganadería... que nos indican un deseo del monarca de fomentar el desarrollo de los monasterios del territorio sin que esto suponga la perdida de territorios de realengo por la concesión de nuevas donaciones.

Al contrario, en lugar de perder posesiones, el monarca perseguirá aumentar el control sobre las entidades eclesiásticas, como se percibe con claridad en el conflicto con el obispado de Calahorra. Carlos de Ayala indicó que el intervencionismo regio de Fernando III se justificaba en la *idea legitimadora de "reconquista"*, como misión que Dios había encargado a los reyes de Castilla para liberar a los reinos de la presencia musulmana[7]. Estamos de acuerdo en que las conquistas militares, en cuanto se iniciaron, sirvieron como argumento para dicho intervencionismo, pero suscribimos las palabras de Ana Rodríguez López cuando señala que *la aceptación por la curia romana del papel regio de señor de las iglesias, son más explícitos a*

[5] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*, pp. 74-75.

[6] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica", pp. 12-13 y 22-23.

[7] AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "La política eclesiástica de Alfonso X", pp. 43-44.

partir de la época de las grandes conquistas; pero la intervención de Fernando III en los asuntos eclesiásticos gracias a estas mismas atribuciones, existía de hecho desde el comienzo del reinado[8]. Un intento de control de los obispados que no es específico del monarca castellano, como muestra Iñaki Martín Viso al hablar de la territorialización episcopal llevada a cabo por los monarcas leoneses[9].

La apertura del proceso de elección de un nuevo obispo de Calahorra permitió al monarca controlar los bienes episcopales situando a Lope Díaz de Haro al cuidado de la sede. A lo largo de todo el conflicto observamos el claro posicionamiento del monarca al lado del propio Lope Díaz de Haro y su hijo Diego López, primero en la defensa que ambos nobles ejercieron de los monjes de Santa María la Real de Nájera frente al obispo, en este caso haciendo caso omiso a la petición de ayuda del propio obispo y de Roma; y posteriormente en el enfrentamiento de ambos nobles al traslado de la sede episcopal de Calahorra a Santo Domingo de la Calzada, en el que Fernando III terminará asumiendo que Diego López había seguido órdenes suyas.

El conflicto parece terminar sin un claro triunfo por parte de Fernando III en cuanto al control de la sede episcopal, ya que serán muchos años de control de las rentas episcopales que sin duda generaron numerosos beneficios a la monarquía y al linaje de Haro. Sin embargo, la sombra de dicho conflicto será larga, y se percibirán sus efectos en acontecimiento futuros. Así, la elección del siguiente obispo no genera ningún conflicto y la presencia en el cargo de un sobrino del arzobispo de Toledo, al que acompaña como testigo en negociaciones del reino castellano con el reino navarro, nos invita a pensar que contaba con el beneplácito del monarca. Por otra parte, el traspaso de Santo Domingo de la Calzada a realengo, que suponía para Fernando III obtener un concejo importante de realengo en un territorio dominado por entidades eclesiásticas y el linaje de Haro, también parece estar influenciado por el recuerdo de los conflictos vividos que, como indicó Pablo Díaz Bodegas, probablemente provocaron que el obispo aceptara perder el concejo conservado algunos beneficios, antes que afrontar un nuevo conflicto[10].

[8] RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Política eclesiástica", p. 48.

[9] MARTÍN VISO, Iñaki: "La Frontera como integración", p. 33.

[10] DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII*, pp. 226-227.

Pero el intervencionismo nobiliario de linajes como los Haro o Cameros no se producirá únicamente con el obispado, recordemos que Rodrigo Díaz es excomulgado por retener bienes eclesiásticos, sino que se extenderá a los dominios monásticos de la zona, en los que en ocasiones ejercerán como patronos o protectores. A lo largo de la documentación hemos podido observar que, junto con documentos que nos muestran a los principales miembros de estos linajes aconsejando a los monasterios y realizando concesiones territoriales y económicas; acompañan documentos que reflejan con claridad el intervencionismo y expolio al que sometieron a los mismos centros monásticos, como hemos visto con Alfonso López de Haro y su mujer María Álvarez de los Cameros, asumiendo esta última el expolio al que había sometido ella y su padre al monasterio de San Prudencio de Montelaturce[11].

En cuanto a los concejos, sin duda podemos señalar que fueron los grandes perjudicados durante el reinado de Fernando III, ya que, aunque el monarca no recortó los avances que habían conseguido durante el reinado de Alfonso VIII, no realizó ninguna acción destacada para fomentar el desarrollo concejil del territorio, exceptuando en los años finales del reinado la concesión de fuero a Labastida y la ya señalada incorporación de Santo Domingo a dominio de realengo.

A este respecto, como señalamos en el capítulo dedicado a este aspecto, creemos que esta ralentización es debida a varios motivos. En primer lugar, parece claro que la necesidad de generar una corriente de repoblación de los territorios conquistados invitaría al monarca a no seguir desarrollando los sistemas concejiles, con el fin de no frenar el efecto llamada que pudieran suponer los nuevos territorios. Además, otros autores, han señalado que Fernando III dirigió sus miras hacia la consecución de la uniformidad jurídica, algo en lo que nuestro territorio de estudio ya podría considerarse avanzado con la extensión del Fuero de Logroño. Por otra parte, se debe señalar que cada vez es mayor la dificultad para el monarca a la hora de conseguir nuevos territorios en la zona de estudio por la profusión de señoríos nobiliarios y eclesiásticos presentes en la zona, lo que sin duda también influyo en la creación de nuevas pueblas o en el engrandecimiento de las ya existentes. Sin embargo, como hemos visto,

[11] *con deseo e intento de satisfacer las fuerzas, rapiñas, servicios y otras cosas que contra derecho tomo mi padre don Alvaro Diaz, y por sus deudores y por la manda de mill y quinientas monedas de oro que hizo en su muerte al monasterio de San Prudencio, de las quales totalmente no se ha pagado cosa alguna; tambien por las fuerzas y rapiñas y por los servicios que yo he recivido, por las deudas y quenta mia y tambien por otros malos hechos que yo y mis padres hemos cometido por muchos y diversos modos.* GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74.

Alfonso X sí que conseguirá seguir impulsando la creación de nuevas villas, lo que nos lleva a considerar un último aspecto importante en la escasez de fundaciones de Fernando III. Desde nuestro punto de vista, creemos que un factor de peso fue la necesidad de no generar dificultades en las campañas meridionales, sustentadas con el apoyo militar de la nobleza y el económico y espiritual de la Iglesia que, como acabamos de indicar, se encontraban consolidadas de manera rotunda en nuestro territorio, y contra las que iría cualquier medida que fomentase el desarrollo concejil. De hecho, puede ser algo casual, pero las dos únicas acciones realizadas por Fernando III en el territorio se producen en momentos muy específicos, la concesión de fuero a Labastida en pleno enfrentamiento con Diego López de Haro, que creemos que buscaba enviar un mensaje al noble rebelado; y el traspaso de Santo Domingo de la Calzada, que se produce tras la conquista de Sevilla, cuando probablemente el monarca no debía mostrarse tan precavido en sus acciones con la nobleza y la iglesia.

En cuanto a la relación con la nobleza del territorio durante el reinado de Fernando III, aunque evidentemente no fue tan conflictiva como la vivida por su hijo Alfonso X, no creemos que se pueda hablar de una situación como la defendida por Julio González, que indicaba que *sólo se produjeron algunos descontentos aislados*[12]. Hablamos de varias rebeliones jalonadas a lo largo de todo el territorio, que supondrán el levantamiento de los dos principales nobles del reino, Lope Díaz y Diego López de Haro, cuando ambos ostentaban el cargo de alférez real, el alzamiento de miembros de las casas de Cameros y Lara que terminarán con el ofrecimiento del trono castellano al monarca francés, y una resolución pactada en todos los casos excepto en la rebelión de Gonzalo Pérez de Molina, que es en la única en la que podemos hablar de una rotunda victoria de Fernando III.

Sin embargo, esto no significa que no podamos señalar que la monarquía reforzó su poder y su preeminencia ante la nobleza después de cada rebelión, su superioridad y autonomía política en palabras de José María Monsalvo Antón. Aunque el final de las rebeliones como hemos dicho se produjo en muchas ocasiones de manera negociada, lo que indica que no se produjo una rotunda victoria del monarca, la realidad es que los nobles rebelados no mejoraron respecto a la situación de partida desde la que iniciaron la rebelión. Tan sólo Diego López de Haro ganó una tenencia que no disponía antes de iniciar su rebelión, pero se trataba de una concesión alejada del núcleo patrimonial del señorío de Vizcaya.

[12] GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 1, p. 125.

Sin duda, debemos hablar de una relación de mutua dependencia, ya que el monarca necesitaba el apoyo militar de la nobleza para las campañas militares de tierras musulmanas y el control de la administración territorial de todo el reino, mientras que la nobleza obtenía de esas necesidades de la monarquía el beneficio económico y el incremento de sus redes clientelares que les permitía sostener su poder político. Y unidas de manera inherente a esta relación de mutua dependencia aparecen las tenencias, que hemos visto que tendrán una presencia constante en todas las rebeliones, como motivo de disputa u objeto de negociación.

Y si hablamos de las tenencias como fuente de disputa y objeto de deseo es por la importancia que tenían todavía como sistema de administración territorial durante el reinado de Fernando III. Es en el campo de la administración territorial en el que Fernando III mostrará un avance decidido en la política iniciada por su abuelo Alfonso VIII, pudiendo observarse, como señalara José María Monsalvo Antón, que *se perfeccionan los instrumentos de control de los territorios realengos, con despliegue de cuadros administrativos más precisos*[13]. El sistema de merindades se verá consolidado por Fernando III que continuará desarrollando las merindades mayores, incorporando tras la anexión del reino leonés las merindades mayores de León y Galicia, y potenciando las merindades menores, a tenor de su mayor presencia en las fuentes.

Pero esta mayor presencia de las merindades en las fuentes no está unida, como tradicionalmente se ha defendido a un relevo del sistema de tenencias, sino que como señalara Ignacio Álvarez Borge, ambos sistemas conviven se superponen, sin que se pueda percibir una prevalencia de un sistema sobre otro[14]. En palabras de Carlos Estepa Díez, a principios del siglo XIII los principales nobles del reino buscan la configuración de auténticos señoríos, lo que provocará que pase a segundo plano el sistema de tenencias como expresión del dominio señorial por la creación y difusión de las merindades; pero lo que representaban las tenencias en cuanto a gobierno del territorio y recaudación de recursos fiscales, no sólo se mantuvo, sino que se vio aumentado[15].

La abundancia de referencias documentales a tenencias y la presencia al frente de las mismas de los principales miembros de los linajes más importantes del territorio sin duda nos

[13] MONSALVO ANTÓN, José María: "La formación del sistema concejil", p. 180.

[14] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas*, p. 241.

[15] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", p. 67.

muestran la importancia que la nobleza dotaba a su concesión. El ejemplo más claro al respecto es Lope Díaz de Haro, noble más importante del reinado y alférez real, que no dudará en atesorar bajo su poder tal cantidad de tenencias, que las fuentes destacarán su control territorial desde Burgos hasta el mar o hasta San Sebastián[16].

Y precisamente ese control territorial será el que, desde nuestro punto de vista, provocará un giro en la política regia seguida en relación con la administración territorial. La rebelión de Lope Díaz de Haro, que debemos situar en torno a 1233-1234, terminará desembocando en la devolución de las tenencias por parte del noble al monarca, para que el portero real se las conceda según el procedimiento establecido. Como vimos, este procedimiento está recogido en el *Espéculo* y no carece de importancia ya que, en caso de no haber sido entregadas las tenencias a través del portero real, el tenente de las mismas no podrá ser acusado de traición en caso de perderlas.

La importancia de la rebelión desde nuestro punto de vista se establece en dos aspectos. El primero, lo marca precisamente la ceremonia de entrega de tenencias a través del portero real, por lo que supone, aunque sea simbólicamente respecto a la relación entre el noble y el monarca, estableciéndose con rotundidad una relación de dependencia del noble más importante del reino respecto a Fernando III.

En segundo lugar, la importancia de la rebelión recae, no en las repercusiones territoriales que tendrá respecto al control por parte del propio Lope Díaz de Haro, que según las fuentes documentales continuará controlando las mismas tenencias, sino respecto al reparto de dichas tenencias que Fernando III tomará cuando se produzca la muerte del señor de Vizcaya. Consideramos que la rebelión de Lope Díaz de Haro supuso que el monarca se viera obligado a afrontar, por primera vez en su reinado, los peligros de la concentración territorial de la que disfrutaba Lope Díaz de Haro, asumiendo no sólo la necesidad de atomizar dichas posesiones entre distintos linajes, sino potenciar también el sistema de merindades como medio principal de administración del reino. Como señaló Ignacio Álvarez Borge, el sistema de merindades expresa el desarrollo del poder regio que puede llamarse "señorío jurisdiccional regio", siguiendo las categorías planteadas por Carlos Estepa Díez, y se define por *la extensión de la capacidad de ejercer un cierto control sobre todo el territorio del reino,*

[16] 1219. *Lup Didaci de Faru, prestamero de Burgos fasta enna mar*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 165; 1220, noviembre 12. *don Lop. Diaz de Faro prestamero del rei de Burgos tro al mar*. *Ibídem*, doc. 166; 1229. *Sennor so el, de Burgos fata San Sabastian, don Lop Diaz de Faro*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos,* doc. 89.

desvinculado de la existencia de propiedades patrimoniales de los reyes y por encima de los dominios señoriales nobiliarios, dotándolo de contenido con la fiscalidad regia y la superioridad jurisdiccional[17].

La llegada al trono de Alfonso X es considerada como el inicio del periodo de transición del modelo de monarquía feudal al modelo de monarquía centralizada, ante el importante programa político llevado a cabo por el hijo de Fernando III durante los primeros años de su reinado, caracterizados por importantes reformas legislativas, fiscales y judiciales. Como indica José María Monsalvo Antón, este periodo de reformas se extenderá desde los primeros años del reinado hasta la llegada de la revuelta nobiliaria de 1272, que iniciará un periodo de crisis que se prolongará hasta el final del reinado encadenándose el fracaso del proyecto imperial, la muerte del infante heredero Fernando y la crisis sucesoria derivada de la misma, que desembocará en un enfrentamiento entre Alfonso X y su hijo Sancho, que provocará la sublevación de casi todo reino frente al monarca[18].

Y la evolución de este programa político no sólo estará marcado en nuestra zona de estudio por la situación interna del reino, sino que influirá de manera notable la relación con los reinos fronterizos de Navarra y Aragón que, ante la paralización de las campañas militares en el sur, tomarán una nueva orientación por el deseo de anexión del reino navarro por parte de Alfonso X y Jaime I.

La llegada al trono de Teobaldo II tras la muerte de su padre, supusieron nuevos tiempos de confrontación entre los reinos de Navarra, Aragón y Castilla y León. La reina navarra no dudará en llegar a acuerdos con Jaime I ante el temor de un ataque castellano, y se sucederán los ataques en la frontera con la firma de treguas, que además se combinarán, en el caso de Aragón y Castilla con conflictos internos. En el caso de Castilla y León esta crisis interna corresponderá con la rebelión de Diego López de Haro, al que acogerá Jaime I como vasallo. Sin llegar a producirse una confrontación de grandes dimensiones entre los reinos, se sucederán a lo largo de los primeros años conflictos fronterizos, que finalizarán con el tratado de Soria entre Alfonso X y Jaime I.

[17] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Merindades y merinos menores de Silos, Muño y Castrojeriz", pp. 657-658.

[18] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*, p. 156.

Durante los siguientes años, no se documentarán conflictos entre los reinos en la zona de estudio, pasando la relación de Alfonso X y su suegro Jaime I por momentos de cercanía, como los narrados durante la celebración de la boda del infante Fernando.

Sin embargo, la conjura de Lerma supondrá un nuevo momento de tensión entre Castilla y Navarra, cuando Enrique I de Navarra, que había sustituido a su hermano difunto Teobaldo II, negocie su ayuda a los nobles rebeldes a cambio de la anexión al reino navarro de los territorios situados desde Burgos[19]. Estas condiciones no serán aceptadas por los nobles, pero Alfonso X no dudará en cerrar la puerta a nuevas negociaciones estableciendo un acuerdo con el monarca navarro por el que el 25 de septiembre de 1272 en Munilla, cerca de Logroño, ambos monarcas se ofrecían ayuda mutua y acordaban el matrimonio del infante heredero de Navarra con una hija de Alfonso X[20]. Aunque posteriormente se documentarán nuevas negociaciones del monarca navarro con los nobles rebelados, no se constatará su participación en la rebelión, acudiendo los nobles al rey de Granada.

Precisamente la muerte de Enrique I abrirá la puerta al enfrentamiento más directo entre los reinos de Castilla y León y Navarra de todo el periodo de estudio, la llamada Guerra de Navarra o de la Navarrería. Aunque como señaló Eloísa Ramírez Vaquero, la Guerra de Navarra supuso *un enfrentamiento entre el rey y "el reino"*, a su vez supondrá como hemos visto el intento de invasión de Navarra por parte de Alfonso X, con la confabulación de parte de la nobleza navarra[21]. El intento de invasión fracasará con la entrada en el conflicto de las tropas del rey de Francia, que provocarán la retirada de las castellanas. Como indicaron Ángel Martín Duque y Eloísa Ramírez Vaquero, la indecisión y la muerte del infante Fernando impidieron a Alfonso X sacar partido de la crisis navarra[22].

Por último, el pleito por la sucesión de Alfonso X, íntimamente ligado a los infantes de la Cerda, sobrinos del rey de Francia, provocará que un enfrentamiento interno del reino de Castilla y León extienda sus raíces a la relación con los reinos de Francia, Navarra y Aragón, en una enmarañada red de conflictos y negociaciones diplomáticas.

---

[19] *yendo todos a Nauarra, fallaron a don Felipe que venía de allá e auía partido pleyto porquel rey de Nauarra les pedía cosas que eran deseredamiento de su rey, sennaladamente que le ayudasen a cobrar todo lo que es de Burgos allende e que fuese de Nauarra.* GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X*, p. 84.

[20] GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria", pp. 10-11.

[21] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "Reinar en Navarra en la Baja Edad Media", p. 287.

[22] MARTÍN DUQUE, Ángel y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El reino de Navarra (1217-1350)", p. 59.

En cuanto a la relación con los agentes políticos del territorio, volvamos a José María Monsalvo Antón, cuando destaca que más allá del fracaso del proyecto político de Alfonso X, debe destacarse la importancia del mismo: programa de unificación y prelación jurídica, noción de ley y *fijación de la posición del monarca en relación con los otros poderes del reino e incluso en relación con las propias leyes, propugnando una supremacía del poder regio sobre todos los demás*[23]. Estableciendo *una jerarquización institucional del Estado a partir de una diáfana primacía de las instituciones gubernativas y judiciales identificadas con la Corona*[24].

Sobre estas premisas, Alfonso X establece una profunda reforma, para la que se apoyará durante los primeros años de su reinado en una política de proteccionismo de la iglesia, con un claro interés para la monarquía como veremos a continuación; y en un decido apoyo e impulso a la consolidación del realengo y de los sistemas concejiles frente al resto de señoríos. La aplicación de estas medidas nos hace recordar las palabras con las que Jaime I aconsejaba al monarca en las navidades de 1269 y que indicábamos en la introducción:

> "*en caso de tener que elegir a quién conservar, que antepusiese a dos estamentos: esto es, el eclesiástico, por un lado, y el popular y los ciudadanos del país, por otro; pues son gente que ama Dios por encima de los caballeros, dado que los caballeros se alzan antes contra la señoría que ellos. Si bien sería preferible que pudiese conservarlos a todos; pero de no ser así, que conservase a aquéllos, puesto que con ellos destruiría a los otros*"[25].

El contexto de los consejos facilitados por Jaime I no se establece en el *Libro de los hechos*, ya que no responden a dudas planteadas por Alfonso X, sino que en la narración surgen directamente de la boca del monarca. Sin embargo, su ubicación temporal tras la boda del infante Fernando, en la que se produce según las fuentes el desprecio al monarca de Nuño González de Lara y Lope Díaz de Haro, al casar este último con Juana Alfonso de Molina; nos hace pensar que estas recomendaciones se realizan con motivo de dicha rebelión, y que sirven como respaldo de Jaime I al proceder de Alfonso X en los años anteriores en su determinación de apoyarse en iglesia y concejos para su reforma política.

[23] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*, pp. 159-160.

[24] *Ibídem*, p. 160.

[25] BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos*, p. 501.

Como hemos señalado, durante los primeros años del reinado Alfonso X adoptará una postura de claro proteccionismo respecto a la iglesia. Suscribimos el análisis realizado por José Manuel Nieto Soria de manera general para todo el reino, en el que establece que a lo largo del reinado se percibe una evolución desde una postura proteccionista a una postura intervencionista[26].

En nuestro caso, como hemos visto, podríamos señalar como límite entre esas dos posturas el año 1272, fecha hasta la que las nuevas concesiones y confirmaciones son numerosas, reduciéndose de manera drástica en los años finales del reinado. Como señalábamos, de los 29 nuevos privilegios concedidos totales en todo el reinado, tan sólo 2 se concederán a partir de 1273, mientras que, del total de 60 confirmaciones registradas tan sólo 8 se concederán a partir de dicha fecha, mostrándose con rotundidad un cambio de tendencia.

Prueba de esta postura proteccionista son la exención al obispado de Calahorra del pago de moneda, la protección de los bienes episcopales durante las vacantes, que serán controlados por el cabildo, y el recordatorio de la obligación del pago del diezmo a concejos de las ciudades, villas, aldeas... Y es en este punto donde debemos unir el proteccionismo a la iglesia con el beneficio de la monarquía, al recordar que, por concesión de Inocencio IV en 1247, el monarca castellano poseía el privilegio de cobrar la tercia de este diezmo[27]. Sin duda, un motivo poderoso para que el monarca se asegurara del cobro del mismo. Como señala Tomás Sáenz de Haro, *a pesar la merma de ingresos que supone para las instituciones eclesiásticas, la participación regia en dichas rentas también vincula al monarca en la defensa de sus inmunidades y privilegios*[28].

En cuanto al resto de entidades eclesiásticas, durante estos primeros años encontramos confirmaciones de privilegios anteriores, pero también donaciones para la fundación de nuevas entidades como Santa María de Herce, privilegios de protección real, concesiones ganaderas y fiscales o de defensa del patrimonio, que parecen confirmar esta postura proteccionista del monarca.

[26] NIETO SORIA, José Manuel: "Principios teóricos y evolución de la política, pp. 465-474.

[27] CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos", p. 154.

[28] SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural*, p. 246.

Sin embargo, el cambio de rumbo que tomarán los acontecimientos políticos a partir de la rebelión de la nobleza y los sucesos posteriores, provocarán un profundo giro en la política seguida por el monarca, descendiendo de manera brusca las concesiones a las entidades eclesiásticas. Estos años finales coincidirán, como indica Ignacio Álvarez Borge, con síntomas de crisis que pueden detectarse en la documentación de las entidades eclesiásticas, con noticias sobre usurpaciones de derechos y bienes por parte de nobles, con ejemplos en nuestro caso protagonizados por Lope Díaz de Haro y principalmente Juan Alfonso de Haro, y el comportamiento de oficiales regios ignorando los privilegios de los que disfrutaban los monasterios de la zona[29].

Para Ghislain Baury, durante la segunda mitad del siglo XIII, los grandes linajes nobiliarios perdieron su interés en fundar nuevas entidades eclesiásticas por tres motivos: *tenían la capacidad de impedir una relación de patronato completa*, *su propio patrimonio era cada vez más urbano y menos rural* y *con la aparición de los mayorazgos, no necesitaban otro conservatorio de su patrimonio*.[30] Prueba de este cambio es la sustitución al frente de los cenobios por miembros de una nobleza media, como ocurrió con el linaje de Rojas, que asumió el patronazgo de Vileña[31].

Coincidimos con Pedro Pérez Carazo en su reflexión sobre las encomiendas, cuando señala que *mientras la Corona conservó el control político y militar del territorio, la protección que brindó a las instituciones religiosas tuvo efectos disuasorios frente a las intromisiones de la nobleza laica*[32]. Aunque este extremo de falta de control del territorio parece intuirse con la encomienda del monasterio de San Millán, en los años finales del reinado de Alfonso X percibimos que esta situación ha comenzado a cambiar, no por una falta de control, sino como indica el mismo autor por la imposibilidad del monarca de actuar con *la debida contundencia contra unos aristócratas que son muy poderosos política y militarmente, que le son fieles, y cuyo apoyo político y militar necesita para mantenerse en el trono*[33].

[29] ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Poder y relaciones sociales*, p. 225

[30] BAURY, Ghislain: "Las monjas cistercienses, sus patronos", p. 46.

[31] *Ibídem*.

[32] PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones", p. 117.

[33] *Ibídem*, pp. 117-118.

Un intervencionismo que el propio monarca no dudará en llevar a cabo con el objetivo de obtener para el realengo el concejo de Albelda en 1270, en un intercambio que la documentación posterior demostró que no complacía al cabildo; o por las usurpaciones realizadas al monasterio de San Millán para la repoblación de Sajazarra y Davalillo.

Esta situación provocará que, en las décadas finales del siglo XIII, los principales centros monásticos del territorio se vean obligados a buscar la protección de los linajes nobiliarios presentes en el territorio, lo que supuso en muchos casos, como ya indicamos, que se vieron obligados a buscar protección frente a los que terminarán siendo sus propios protectores.

En cuanto a la política seguida por Alfonso X con los concejos del territorio, los primeros años del reinado vienen marcados por un impulso muy importante a los sistemas concejiles, con la creación de nuevas pueblas a lo largo de la frontera con Navarra, en la que se concederán fueros de población a Briones, Peñacerrada, Treviño, Salvatierra, Santa Cruz de Campezo, Corres y Contrasta; y se creará nuevos núcleos de población como Sajazarra, Davalillo o Salinillas de Buradón.

Además, el monarca impulsará de manera decidida el crecimiento de la región con importantes medidas económicas, como concesiones de ferias y mercados, exenciones fiscales, control de las mercancías trasladadas desde fuera del reino...; que fomentarán un crecimiento de la actividad mercantil, que unirá al tradicional eje comercial ligado al Camino de Santiago, la consolidación de rutas comerciales que, a través de las fundaciones realizadas en la frontera Navarra, unirán los territorios riojanos y burgaleses con la costa cantábrica, y que como señala José Ramón Díaz de Durana tendrán su continuación con la creación del Honrado Concejo de la Mesta en 1273 y la Hermandad de la Marina de Castilla en 1296 como bases para unir el comercio castellano con Europa[34].

Estas medidas también se verán acompañadas por otras acogidas con menor entusiasmo como la implantación del Fuero Real, que en nuestro territorio parece que se estableció en Logroño, Santo Domingo de la Calzada, Belorado, Miranda y Vitoria. Aunque es obvio que el cambio legislativo no fue bien recibido por los concejos, como confirman las peticiones solicitando volver a los fueros anteriores, debemos señalar que, como indicó

[34] DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media*, p. 91.

Pascual Martínez Sopena, el Fuero Real supuso un reactivo respecto a la figura de los oficiales concejiles, que sobrevivirán con la vuelta a los antiguos fueros[35].

Por otra parte, una de las características más significativas que podemos apreciar a través de los registros conservados sobre estos cargos concejiles es, como señaló Francisco Javier Goicolea Julián, el predominio en los mismos de una élite concejil que estará configurada principalmente por comerciantes, prestamistas, recaudadores de renta... frente a la presencia consolidada de caballeros en otros lugares de Castilla[36].

Y esto desde nuestro punto de vista, es el motivo clave de las medidas fiscales y económicas emitidas por Alfonso X, que perseguían consolidar una élite urbana que, como señaló Ignacio Álvarez Borge al estudiar el reinado de Alfonso VIII, modificara la relación de fuerzas en el territorio, realizando la función de contrapeso frente al poder de la nobleza y las entidades eclesiásticas[37]. Un aspecto también señalado por Enrique Cantera Montenegro al analizar las concesiones de Alfonso X a los concejos de La Rioja, cuando señalaba que este importante impulso económico fomentado por la monarquía castellana se basaba en *los beneficios que la artesanía y el comercio reportaban a la corona, y por el interés manifiesto de ésta en consolidar un poderoso sector burgués, que actuara como su aliado frente a los grandes señores laicos y eclesiásticos*[38]. Un acercamiento entre realeza y burguesía que tiene paralelismos en Navarra, donde desde el reinado de Teobaldo I según Eloísa Ramírez Vaquero la burguesía se muestra *como elemento social relevante y decisivo para la corona: un interlocutor permanente y de lealtad asegurada*[39].

Esto provocará, como señala José María Monsalvo Antón, que importantes sectores de la nobleza se movilicen contra la existencia de villas reales, en un hostigamiento que como indica no cesará con la caída del proyecto de Alfonso X, sino que se prolongará durante varias décadas, mostrando que la *actitud nobiliaria en relación con los concejos no obedecía a un desasosiego coyuntural*[40]. José María Monsalvo Antón percibe detrás del problema *la crisis de*

[35] MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas", pp. 302-303.

[36] GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y poder concejil", pp. 92-93.

[37] *Ibídem*.

[38] CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias", p. 118.

[39] RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "Sociedad política y diálogo", p. 96.

[40] MONSALVO ANTÓN, José María: "Los territorios de las villas reales", pp. 57-58.

rentas y las dificultades de la nobleza señorial, un sector de elevado rango y poder, pero con problemas de reproducción social y de inserción en un nuevo marco de relaciones sociales y políticas[41].

Para Iñaki Martín Viso, las villas reales constituían *una instancia intermedia entre el rey y las comunidades que manifestaba el supremo poder regio*[42]. Las villas recibían del rey derechos señoriales que correspondían al monarca sobre solares, iglesias, espacios ganaderos... y recibían una jurisdicción compartida con el monarca, de manera que se creaban *bloques de dominio sujetos al poder regio*[43]. Considera que la clave del dominio territorial que ejercerán las organizaciones concejiles no estará tanto en el control de solares como en *el monopolio sobre determinadas cargas*, aunque como indica se verá distorsionado por la persistencia de derechos señoriales previos y por la presión señorial sobre la nobleza local[44].

Una nobleza que, a lo largo de todo el reinado de Alfonso X, se verá afectada por la paralización de las campañas militares, la importancia concedida por el monarca al proyecto imperial y el impulso a un proceso de expansión del poder real o centralización que verán como un ataque directo.

Todos estos factores concluirán en la rebelión nobiliaria de 1272, en la que, como indicó Carlos Estepa Díez, los puntos principales de negociación fueron: las retribuciones que recibía la nobleza tanto en soldadas como en asignaciones, el ejercicio del señorío jurisdiccional regio, las concesiones de nuevos fueros y pueblas y la extensión de la demanda de servicios a los vasallos de los nobles[45].

No hablamos de una rebelión menor, si tenemos en cuenta que entre los nobles rebelados se encuentran miembros de todos los principales linajes del reino, que ofrecerán su vasallaje a monarcas de reinos vecinos como Navarra o Granada y que, a tenor de los datos

[41] *Ibídem*.

[42] MARTÍN VISO, Iñaki: *Poblamiento y estructuras sociales*, p. 347.

[43] *Ibídem*.

[44] MARTÍN VISO, Iñaki: "Territorios, poder feudal y comunidades"**,** p. 249.

[45] ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*, p. 300.

ofrecidos por Jofre de Loaysa, el contingente de nobles que acudió al reino de Granda se acercó a los 1.200 nobles[46].

Frente a los diferentes análisis realizados sobre la rebelión, desde nuestro punto de vista, creemos muy interesante el análisis realizado por Julio Escalona, que lejos de analizar la rebelión en el contexto general del reino, considera que las reclamaciones de los rebelados se ciñen principalmente a las tierras del norte del Duero, en las que se encontraban sus señoríos, aspirando a que el ejercicio directo del poder regio se mantuviese al margen de dichos señoríos y que se contemplara el papel de la nobleza en el mismo[47].

La presión de la rebelión nobiliaria, en la que también se percibían apoyos de entidades eclesiásticas y concejos, provocó que el monarca se viera obligado a suavizar sus medidas, aceptando las reclamaciones nobiliarias con el objetivo de poder centrarse de nuevo en la consecución del trono imperial.

Reclamaciones que sin duda afectarán también a la configuración de la administración regia, en la que durante el reinado de Alfonso X percibiremos cambios importantes, no en la forma, ya que siguen constando al frente de las tenencias los principales linajes nobiliarios, sino en el contenido, al cambiar de manera sustancial la relación de los nobles con las tenencias. Como acabamos de indicar unas páginas atrás, para Carlos Estepa Díez desde los inicios del siglo XIII se puede establecer una evolución del sistema de tenencias de expresión del dominio señorial a un sistema centrado en el gobierno territorial y la gestión de los recursos fiscales de dicho territorio[48]. Este sistema seguirá evolucionando, y en las décadas finales del siglo XIII se evidencia que las funciones administrativas y representativas del monarca han quedado relegadas a un plano secundario, pasando a suponer el principio fundamental de las tenencias la asignación de recursos fiscales, mostrándose a los nobles situados al frente de las tenencias como *receptores o beneficiarios de los recursos del poder real*[49]. Un aspecto que confirman las cuentas de Sancho IV, pero que durante el reinado de Alfonso X ya percibimos gracias a la orden emitida el infante Fernando al concejo de Calahorra

[46] *Pero luego tuvo una gran desavenencia con muchísimos nobles de su reino hasta el punto que más de mil doscientos barones, infantes y nobles suyos se marcharon junto al rey de Granada* (...). LOAYSA, Jofré: *Crónica de los Reyes de Castilla*, p. 87.

[47] ESCALONA MONGE, Julio: "Los nobles contra su rey", pp. 152-153 y 160.

[48] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza", p. 67.

[49] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 71.

por la deuda pendiente con el cabildo de Albelda, en la que se indica:

> *Et deffiendo que ninguno non ssea osado de les embargar estos morauedines por rrazon de los morauedines que el Rrey mio padre le puso en tierra a don Iohan Alffonsso en esta martiniega nin por otra razon ninguna*[50].

La coincidencia de esta asignación por tierra en Calahorra con el desempeño del cargo de tenente del mismo concejo, confirma que hablamos de lo que se conocerá como situados, que Carlos Estepa Díez equipara al disfrute de *tenencias bajo la expresión de tener por tierra*[51]. Expresión tener por tierra que volveremos a ver la persona de Juan Alfonso de Haro, ya durante el reinado de Sancho IV, en dos documentos en los que el noble ordenaba a *aquellos que tienen demj por tierra los derechos que yo tengo del Rey* que se respete el privilegio de exención de portazgo que disfrutaba el concejo de Logroño[52].

Y, por tanto, como indica Carlos Estepa Díez, si se puede tener una posesión "por tierra" es que se puede tener de otra manera, lo que probablemente haga referencia a la dicotomía presente en las Cuentas de Sancho IV entre "tener por tierra" y "tener por heredamiento"[53]. Y como señalara el mismo autor en otro artículo, las *compensaciones o pagos por el servicio al Rey se dieron en tierras, en soldadas o por heredamiento, esto último a identificar con las concesiones de señoríos, pues éstos se daban por juro de heredad*[54].

Y este punto nos permite señalar un punto no tratado todavía, y de gran importancia. Se trata, como señaló José María Monsalvo Antón, de la acentuación de una fiscalidad no limitada a los dominios del rey[55]. Como señala, desde principios del siglo XIII la *moneda forera* se había instaurado como una compensación al monarca por su renuncia a alterar el valor de la moneda, que evolucionó hacia *un reconocimiento del señorío del rey, a pagar por todos los*

---

[50] SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 68.

[51] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", p. 70.

[52] 1288, diciembre, 16. (...) *Demj Johan Alfonso de Haro, atodos aquellos que tienen demj por tierra los derechos que yo tengo del Rey en Nájera e en Calahorra e en Arnedo e en Alfaro e Abrol e en Yanguas e en Agreda e Çeruera e en Aguilar e en Berlanga.* (...) GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Sancho IV*, doc. 228, pp. 137-138.
1292, junio, 25. (...) *De mj Johan alfonso de haro. A todos aquellos que tienen de mj por tierra los derechos que yo tengo del Rey en Nagera e en Calahorra e en Arnedo e en Alfaro e en Abtol e en yanguas e en Agreda e en Çeruera e en Aguilar e en Berlanga* (...) GARCÍA ANDREVA, Fernando: *Archivo Municipal de Logroño*, doc. 4, p. 29.

[53] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León", pp. 70-71.

[54] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV", p. 92.

[55] MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real*, p. 160.

pecheros de realengo y señorío, que durante el reinado de Alfonso X evolucionó hacia un tributo pagado cada siete años[56]. El propio José María Monsalvo Antón señala que la moneda forera servirá como referencia para la creación de los llamados *servicios*, que sustituían al antiguo *petitum* real, y que pese a tratarse de una imposición extraordinaria, se solicitarán con regularidad, calculando que los *servicios* respecto al antiguo *petitum* supusieron un aumento de la presión fiscal cuatro veces mayor[57].

Como señala Tomás Sáenz de Haro este aumento de presión fiscal vendrá motivado por la ralentización del crecimiento económico, los costes del proyecto imperial y la sublevación mudéjar e invasión meriní; y provocará la desafección de nobleza, iglesia y concejos, *damnificados por las tendencias centralizadoras y las consiguientes exigencias fiscales del monarca*[58]. Todos estos agentes políticos, con objetivos distintos y en muchas ocasiones enfrentados, se unirán bajo la dirección del infante Sancho con el objetivo de derrocar a Alfonso X.

Como conclusión, podemos señalar que el proceso iniciado por Fernando III con su proyecto de consolidación interna, que Alfonso X convertirá en un proyecto de expansión del poder real ha fracasado. Alfonso X se veía abandonado por su reino y, cerrando este estudio como la misma cita con la que lo abríamos, había perdido el *Señorío del Rey*:

> *En lugar de centralización monárquica, concepto que con todo no descartamos, preferimos hablar de extensión del poder real. Y ello tiene precisamente su base en las propias características de este poder. El Rey es señor en su realengo, forma de dominio señorial como otras (abadengo, solariego, behetría), pero asimismo es Señor que puede actuar sobre los otros señoríos y por encima de los otros señores. Se trata del Señorío del Rey*[59].

[56] *Ibídem*, pp. 219-220.

[57] *Ibídem*, pp. 220-221.

[58] SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media Calahorra", 197.

[59] ESTEPA DÍEZ, Carlos: "La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV", p. 81.

BIBLIOGRAFÍA

1. FUENTES

1.1. Documentación inédita

-ARCHIVO CATEDRAL DE CALAHORRA.

Signatura: 320-17.

-ARCHIVO CORONA DE ARAGÓN.

Registro 47, fol. 121 r.

-ARCHIVO GENERAL DE LA RIOJA.

Signatura: 00P/03.

-ARCHIVO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Signatura: 1/7.

Signatura: 1/8.

Signatura: 1/10.

Signatura: 1/11.

Signatura: 1/12.

Signatura: 1/24.

Signatura: 2/1.

-ARCHIVOS NACIONALES DE PARÍS (http://www.archives-nationales.culture.gouv.fr)

Signaturas: J//599, Castille, n° 1-9.

-HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos para la Historia de la Rioja, copiados directamente de los originales existentes en el Archivo Histórico Nacional, Biblioteca Nacional, Real Academia de la Historia y en otros archivos y bibliotecas oficiales y particulares por el presbítero don Narciso Hergueta y Martín, Capellán de Altar y Coro de la Real Capilla de su Majestad en Madrid, en el año 1900*.

-ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*.

1.2. Documentación publicada

-ABAJO MARTÍN, Teresa: *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Palencia, 1986.

-ÁLAMO, Juan del: *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, T. 2 (1215-1284). Madrid, 1950.

-ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Los fueros de Castilla: estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fuero de los fijosdalgo y las Fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*. Madrid, 2004.

-ÁLVAREZ, Jesús: *Reina y fundadora. Apuntes históricos sobre el monasterio cisterciense de Vileña*. Burgos, 1952.

-ANDRÉS VALERO, Sebastián: "Documentación medieval del archivo municipal de Logroño (I)" en *Cuadernos de investigación: Geografía e historia*, vol. 5, Fasc. 1, 1979, pp. 105-134.

-ANELIER DE TOLOSA, Guilhem (SANTANO MORENO, Julián (ed.)): *La Guerra de Navarra. Nafarroako Gudua*. Pamplona, 1995.

-ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza de Andalucía*. Jaén, 1991.

-AUVRAY, Lucien: *Les registres de Grégoire IX*, T. III. París, 1910.

-AYERBE IRIBAR, María Rosa y ELORZA MAIZTEGUI, Javier: *Archivo Municipal de Elgueta (1181-1520)*. San Sebastián, 2002.

-BALLESTEROS-BERETTA, Antonio: "El itinerario de Alfonso el Sabio" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 104 (1934), pp. 49-88, pp. 455-516; nº 105 (1934), pp. 123-180; nº 106 (1935), pp. 83-150; nº 107 (1935), pp. 21-76, pp. 381-418; nº 108 (1936), pp. 15-42; nº 109 (1936), pp. 377-460.

-BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1984.

-BALLESTEROS CABALLERO, Floriano: *Inventario del Archivo Municipal de Pancorbo (Burgos)*. Burgos, 1988.

-BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto: *Documentación medieval de los archivos municipales de Béjar y Candelario*. Salamanca, 1986.

-BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto: *Documentación medieval del Archivo Municipal de Alba de Tormes*. Salamanca, 1997.

-BENAVIDES, Antonio: *Memorias de Don Fernando IV de Castilla*. Madrid, 1860.

-BEROIZ LAZCANO, Marcelino: *Documentación medieval de Olite (siglos XII-XIV)*. Pamplona, 2009.

-BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media. Catalogación de documentos medievales de la Rioja burgalesa*. Burgos, 1973.

-BLAS LADRÓN DE GUEVARA, Antonio de: *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Alfaro*. Zaragoza, 1915.

-BURÓN CASTRO, Taurino: *Colección documental del monasterio de Gradefes, v. 1 (1054-1299)*. León, 1998.

-BUTIÑÁ JIMÉNEZ, Julia (ed.): *Libro de los hechos de Jaime I*. Madrid, 2003.

-CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *El monasterio de Santa María la Real de Vileña, su museo y su cartulario*. Villarcayo, 1990.

-CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Monasterios mirandeses: Herrera y San Miguel del Monte*. Miranda de Ebro, 1999.

-CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Monasterio cisterciense de Santa María de Rioseco: valle de Manzanedo-Villarcayo*. *Historia y cartulario*. Villarcayo, 2002.

-CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII)*. Cuenca, 2016.

-CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de León (siglo XIII)*. Cuenca, 2016.

-CAMPOY NARANJO, María: *Memorial final de intervención de Privilegio rodado de Alfonso X (1272), Privilegio rodado de confirmación de Sancho IV (1292) y Privilegio rodado de confirmación de Fernando IV (1303)*. Sevilla, 2006.

-CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*. Apéndice documental. Miranda de Ebro, 1991.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1987, vols. 2 y 3.

-CASADO LOBATO, María Concepción: *Colección diplomática del Monasterio de Carrizo*. León, 1983.

-CASTRO TOLEDO, Jonás: *Colección diplomática de Tordesillas: 909-1474*. Valladolid, 1981.

-CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación: *Colección documental de la Catedral de Astorga*, vol. 2. León, 2000.

-CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria: *Colección documental del Monasterio de San*

Esteban de Nogales (1149-1498). León, 2001.

-CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del archivo diocesano de Astorga*. León, 2001.

-CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Colección diplomática del Concejo de Cuenca: 1190-1417*. Cuenca, 1998.

-CHARLO BREA, Luis (ed.): "Crónica Latina de los Reyes de Castilla" en CHARLO BREA, Luis, ESTÉVEZ SOLA, Juan Antonio, CARANDE HERRERO, Rocío y PÉREZ DE LA CALZADA, Guillermo (eds.): *Crónicas hispanas del siglo XIII*. Turnhout, 2010.

-CHAVES, Bernabé de: *Apuntamiento legal sobre el dominio solar, que por expresas reales donaciones pertenece a la Orden de Santiago en todos sus pueblos*. Madrid.

-CIERBIDE MARTINENA, Ricardo y RAMOS REMEDIOS, Emiliana: *Documentación medieval del Archivo Municipal de Pamplona (1129-1356)*. San Sebastián, 1998.

-CINGOLANI, Stefano: *Diplomatari de Pere el Gran. 1. Cartes i Pergamins (1258-1285).* Barcelona, 2011.

-CINTRA, Luís Filipe Lindley (ed.): *Crónica Geral de Espanha de 1344*. Lisboa, 1951-1990.

-*Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros, concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla copiados de orden de S. M. de los registros del real archivo de Simancas.* Madrid.

-CRESPI DE VALLDAURA, Gonzalo: "Privilegio rodado de Alfonso X concediendo mercado semanal a Santa Cruz de Campezo (Estudio paleográfico y diplomático)" en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, nº 14, 2001, pp. 145-154.

-CRESPO RICO, Miguel Ángel y CRUZ MUNDET, José Ramón y GÓMEZ LAGO, José Manuel y LEMA PUEYO, José Ángel: *Colección documental del archivo municipal de Mondragón (1260-1500)*. San Sebastián, 1992.

-CUARTERO HUERTA, Baltasar y VARGAS ZÚÑIGA, Antonio: *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro.* Madrid, 1949-1979.

-CUÑAT CISCAR, Virginia: *Documentación medieval de la Villa de Laredo: 1200-1500*. Santander, 1998.

-DE LA FUENTE CRESPO, Josefa: *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*. León, 2000.

-DE MANUEL RODRÍGUEZ, Miguel: *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*. Madrid, 1800.

-DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Colección documental de Pedro I de Castilla (1350-1369)*. Burgos, 2000.

-DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Colección documental del Monasterio de Santa María de Carbajal: (1093-1461)*. León, 2000.

-DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: *Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*. León, 2001.

-DUXFIELD, Polly: *Crónica particular de San Fernando.* Disponible en http://estoria.bham.ac.uk/cpsf/

-ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción, LORENTE RUIGÓMEZ, Araceli y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Colección documental del Archivo Municipal de Orduña (1271-1510)*. San Sebastián, 1994.

-ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, Javier, HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción y MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela: *Archivo Foral de Bizkaia. Sección judicial. Documentación medieval (1284-1520)*. San Sebastián, 2005.

-ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Colección diplomática. Documentos en pergamino que hubo en la Real Excolegiata de Santillana*. Santoña, 1927.

-ESTAL GUTIÉRREZ, Juan Manuel del: *Documentos inéditos de Alfonso el Sabio y del Infante, su hijo Don Sancho*. Alicante, 1984.

-FALQUE REY, Emma (ed.:) *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*. Turnhout, 2003.

-FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Catálogo del Archivo Histórico Diocesano de León*. León, 1978.

-FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún, t. V (1200-1300)*. León, 1994.

-FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Colección documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas*, vol. 2. León, 2005.

-FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat, MONTECELO FUENTEFRÍA, Lourdes y HERRERO LICEAGA, Victoriano José: *Fuentes medievales del Archivo Municipal de Mutriku (1237-1520)*. San Sebastián, 2007.

-FÉROTIN, Marius: *Recueil des chartes de l'Abbaye de Silos*. París, 1897.

-FLÓREZ DE SETIÉN Y HUIDOBRO, Enrique Fernando: "Anales Toledanos" en *España*

Sagrada, vol. 23, pp. 410-423.

-GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, 1922-1928.

-GARCÍA ANDREVA, Fernando: *Los documentos del Archivo Municipal de Logroño (1268-1351): edición y estudio lingüístico*. Logroño, 2003.

-GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Documentación del monasterio de la Trinidad de Burgos (1198-1400)*. Burgos, 1985.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270)*. San Sebastián, 1985.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Archivo General de Navarra (1253-1270). Tomo II. Comptos y Cartularios Reales*. San Sebastián, 1996.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Archivo General de Navarra (1234-1253). II, Comptos y cartularios reales*. San Sebastián, 1998.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro nº 1 (1259 y 1266).* San Sebastián, 2000.

-GARCÍA TATO, Isidro: *Las encomiendas gallegas de la Orden Militar de San Juan de Jerusalén. Estudio y edición documental*. Santiago de Compostela, 2004.

-GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Una nueva visión de la lengua de Berceo a la luz de la documentación emilianense del siglo XIII*. Logroño, 1996.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación del medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*. Logroño, 1992.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII)*. Zaragoza, 1985.

-GARRIDO GARRIDO, José Manuel: *Documentación de la Catedral de Burgos (1184-1222)*. Burgos, 1983.

-GARRIDO RUIZ, J. A.: *Catálogo documental de la Colegiata de San Miguel de Alfaro (1240-1536)*. Tesis de Licenciatura, Universidad de La Rioja, Logroño.

-GONZÁLEZ, Tomás: *Colección de cédulas del Archivo de Simancas*. T. VI. Madrid, 1829.

-GONZÁLEZ, Tomás: *Colección de privilegios, franquezas, exenciones y fueros, concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, vol. V. Madrid, 1830.

-GONZÁLEZ DE TEJADA, José: *Historia de Santo Domingo de La Calzada*. Madrid, 1702.

-GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática del Concejo de Burgos (884-1369)*. Burgos, 1984.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*. Madrid, 1944.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vols. 2 y 3. Madrid, 1960.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*, vols. 2 y 3. Córdoba, 1980-1983.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El repartimiento de Sevilla*. Madrid, 1951.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla, 1991.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Unos Anales del reinado de Alfonso X" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, T. 192, cuaderno 3, 1995, pp. 461-492.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *Crónica de Alfonso X: según el ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Murcia, 1999.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia: *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, 2012.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Documentos de Pedro I y Enrique II en el Archivo Municipal de Vitoria*. San Sebastián, 1994.

-GOVANTES, Ángel Casimiro de: *Diccionario geográfico-histórico de España. Sección II, comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos*. Madrid, 1846.

-HERGUETA Y MARTÍN, Domingo: *Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*. Logroño, 1979.

-HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: *Las rentas del rey: sociedad y fisco en el reino castellano del siglo XIII*. Madrid, 1993.

-HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, María Desamparados: *Documentos de Jaime I de Aragón*. Valencia, 1976-1982.

-Índice de los documentos procedentes de los monasterios y conventos suprimidos que se conservan en el Archivo de la Real Academia de la Historia. Sección Primera. Castilla y León, T. I., (Monasterios de Nuestra Señora de La Vid y San Millán de la Cogolla). Madrid, 1861.

-IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Colección diplomática del archivo municipal de Salvatierra 1256-1400*. San Sebastián, 1989.

-IRADIER SANTOS, Eva y ANDRÉS VALERO, Sebastián: "Documentación Medieval del Archivo Municipal de Logroño (II)" en *Cuadernos de investigación: Historia*, T. 11, Fasc. 1-2, 1985, págs. 11-60.

-JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo: *Historia de los Hechos de España*, ed. y trad. de J. FERNÁNDEZ VALVERDE. Madrid, 1989.

-JIMÉNEZ HERREROS, Jorge: *Catálogo documental de Miranda de Ebro y su tierra: (1099-1500)*. Miranda de Ebro, 2000.

-JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas (1169-1474)*. Memoria de licenciatura, Universidad de Zaragoza, 1985.

-JIMENO JURÍO, José María y JIMENO ARANGUREN, Roldán: *Archivo General de Navarra (1194-1234)*. San Sebastián, 1998.

-JOVER ZAMORA, José María (dir.): *Historia de España Menéndez Pidal, Tomo XIII. 1. La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212 - c. 1350). El Reino de Navarra. La Corona de Aragón. Portugal*. Madrid, 1990.

-JUAN MANUEL (ALVAR, Carlos y FINCI, Sarah (eds.)): *Obras completas*. Madrid, 2007. Madrid, 2007.

-LACARRA DE MIGUEL, José María: *Colección diplomática de Irache*. Pamplona, 1965.

-LACARRA DE MIGUEL, José María: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Zaragoza, 1982-1985.

-LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*. Vitoria, 1976.

-LEMA PUEYO, José Ángel, CRUZ MUNDET, José Ramón y LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel: *Archivos municipales (1260-1520): Antzuola (1489-1497), Aretxabaleta (1506), Eskoriatza (1260-1519) y Leintz-Gatzaga (Salinas de Léniz) (1372-1516)*. San Sebastián, 2003.

-LERA MAÍLLO, José Carlos de, LÓPEZ VALLINA, José Ramón, LORENZO PINAR, Francisco Javier y GARCÍA DIEGO, Alberto José: *Colección diplomática del Imperial Monasterio de Nuestra Señora de Valparaíso: (1143-1499)*. Zamora, 1998.

-LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1216-1230)*. Burgos, 1985.

-LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de las Huelgas de*

Burgos (1231-1262). Burgos, 1985.

-LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Documentación del monasterio de las Huelgas de Burgos (1263-1283)*. Burgos, 1987.

-LLORENTE, Juan Antonio: *Noticias de las tres provincias vascongadas*. Madrid, 1807.

-LOAYSA, Jofré de (GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio (ed.)): *Crónica de los Reyes de Castilla Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV (1248-1305)*. Murcia, 1982.

-LÓPEZ CASTILLO, Santiago: *Diplomatario de Salinas de Añana: 1194-1465*. San Sebastián, 1984.

-LÓPEZ CASTILLO, Santiago: "El monasterio de Santa María de Herrera: colección diplomática" en *Cistercium*, 168 (1985), pp. 181-240.

-LÓPEZ DAPENA, Asunción: *Cuentas y gastos (1292-1294) del rey D. Sancho IV el Bravo (1284-1295)*. Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1984.

-LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral (1125-1397)*. Logroño, 1985.

-LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense. Archivo Municipal (años 1207-1498)*. Logroño, 1989.

-LÓPEZ ORMAZÁBAL, Luis y DÍEZ HERRERA, Carmen y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Abadía de Santillana del Mar: colección diplomática*. Santillana de Mar, 1983.

-LÓPEZ VILLALBA, José Miguel y JUÁREZ VALERO, Eduardo: *Documentación medieval segoviana: colección diplomática del archivo de la diócesis segoviana*. Segovia, 2014.

-MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar: Rioja*, Memoria Rioja nº 3, 2008.

-MANSILLA REOYO, Demetrio: *La documentación pontificia de Honorio III (1216-1227)*. Roma, 1965.

-MANSILLA REOYO, Demetrio: *Catálogo documental del archivo catedral de Burgos (804-1416)*. Madrid, 1971.

-MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor de Valladolid. Siglos XI, XII y XIII*. Valladolid, 1917-1920.

-MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental del Archivo Municipal de León: (1219-1400)*. León, 1998.

-MARTÍN GONZÁLEZ, Margarita: *Colección Diplomática de los Reyes de Navarra de la Dinastía de Champaña. 1. Teobaldo I (1234-1253)*. San Sebastián, 1987.

-MARTÍN MARTÍN, José Luis: *Documentos de los Archivos Catedralicio y Diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*. Salamanca, 1997.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Álava medieval*. Vitoria, 1974.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja" en *Anuario de historia del derecho español*, nº 49 (1979), pp. 327-454.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, 1982.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel: *Leyes de Alfonso X. T. I. Espéculo*. Ávila, 1985.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERNÁNDEZ ALONSO, César: *Leyes de Alfonso X, II. Fuero Real*. Ávila, 1988.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Colección diplomática Monasterio Cisterciense de Santa María la Real Villamayor de los Montes*. Burgos, 2000.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Joaquín: *Historia de Alfaro*. Logroño, 1983.

-MARTÍN DUQUE, Ángel y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El reino de Navarra (1217-1350)" en JOVER ZAMORA, José María (dir.): *Historia de España Menéndez Pidal, Tomo XIII. 1. La expansión peninsular y mediterránea (c. 1212 - c. 1350)*. Madrid, 1990, pp. 5-86.

-MATTOSO, José: *Livro de Linhagens do conde D. Pedro*. Lisboa, 1980.

-MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos de España, Tomo 1, Reino de Castilla*. Madrid, 1966.

-MENÉNDEZ PIDAL, Ramón (ed.): *Primera Crónica General de España*. Madrid, 1977.

-MIRANDA GARCÍA, Fermín y RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: *Los judíos del Reino de Navarra: documentos 1093-1333*. Pamplona, 1994.

-MONTERDE ALBIAC, Cristina: *El monasterio de Santa María de Fitero. Siglos XII-XIII*. Zaragoza, 1978.

-MORET Y MENDI, José de: *Anales de Navarra*, T. IV y V. Tolosa, 1890.

-MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: "Documentos medievales del Archivo Municipal de Nájera" en *Cuadernos de investigación: Historia*, T. 7, Fasc. 1-2, 1981, pp. 55-72.

-O'CALLAGHAN, Joseph F.: *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*. Valladolid, 1989.

-OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*. Burgos, 1983.

-OCEJA GONZALO, Isabel: *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*

(1285-1310). Burgos, 1986.

-OLARTE, Juan Bautista: *Manuscritos de San Millán de la Cogolla, Vol. I (759-1500)*. Logroño, 2010.

-ORCÁSTEGUI GROS, Carmen (ed.): *Crónica de San Juan de la Peña*. Zaragoza, 1986.

-ORTEGA Y COTES, José Ignacio: *Bullarium Ordinis militiae de Calatrava*. Madrid, 1761.

-ORTIZ DE LEJARAZU SAN JOSÉ, Iñaki: "Algunos documentos inéditos de Pedro I" en DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente: *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica*. Valladolid, 2002, T. 1, p. 219-238.

-OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Colección diplomática de Santa María de Roncesvalles: (1127-1300)*. Pamplona, 1978.

-OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel, MONTERDE ALBIAC, Cristina y PANIZO SANTOS, Ignacio: "Vicisitudes de la documentación medieval del monasterio cisterciense de Fitero" en *Anuario de Estudios Medievales*, 41/1, 2011, pp. 183-209.

-PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: *Documentación del Hospital del Rey de Burgos (1136-1277)*. Burgos, 1990.

-PALACIOS ALCAINE, Azucena (ed.): *Fuero Real*. Barcelona, 1991.

-PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo abacial de San Millán de la Cogolla*. Logroño, 1966.

-PAZ ESPESO, Julián: *Catálogo de la colección de documentos inéditos para la historia de España*. Nendeln (Liechtenstein), 1971. Reproducción facsímil de la edición de 1930-1931.

-PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos, 1983.

-PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Documentación de la Catedral de Burgos (1254-1293)*. Burgos, 1984.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*. Logroño, 2008.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: *Documentación medieval del Archivo Municipal de Calahorra*, Calahorra, 2015.

-PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Palencia, 1986.

-PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *El monasterio de Vileña en sus*

documentos. El códice del A.H.N. Madrid, 1977.

-PESCADOR MEDRANO, Aitor: *Archivo General de Navarra: Sección de Comptos. Registro nº 6 (1294)*. San Sebastián, 2000.

-PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Algunos documentos medievales riojanos" en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, H.ª Medieval, t. 14, 2001, pp. 219-240.

-PORRAS ARBOLEDA, Pedro Andrés: "Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)" en *Cuadernos de historia del derecho*, nº 19, 2012, pp. 257-440.

-PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Un documento inédito de Alfonso X a Ágreda: el otorgamiento del Fuero Real y de los privilegios de los caballeros (1260)" en *Honos alit artes. Studi per il settantesimo compleanno di Mario Ascheri*, 2014, pp. 277-282.

-PORRES, Julio: *Los Anales Toledanos I y II*. Toledo, 1993.

-POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo: Arraia Maeztu, Bernedo, Campezo, Lagrán y Valle de Arana (1256-1515)*. San Sebastián, 1998.

-POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación municipal de la Cuadrilla de Salvatierra: Municipio de San Millán-Donemiliaga (1214-1520)*. San Sebastián, 2004.

-QUINTANA PRIETO, Augusto: *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*. León, 1971.

-RADES ANDRADA, Francisco de: *Chronica de las tres Órdenes*, "Chronica de Calatrava". Toledo, 1572.

Disponible en:

http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/ppnresolver?id=CSIC000534190

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dir.): El *primer cartulario de los reyes de Navarra: el valor de lo escrito*. Pamplona, 2013.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (dir.): *El Cartulario Magno del Archivo Real y General de Navarra*. Pamplona, 2016.

-REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Memorial histórico español: colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, vols. 1 y 2. Madrid, 1851.

-ROCHWERT-ZUILI, Patricia (ed.): *Crónica de Castilla.* París, 2010.

Disponible en: https://books.openedition.org/esb/137

-RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo: (852-1230)*. Valladolid, 2004.

-RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *Colección diplomática medieval de La Rioja*. Logroño, 1976-1989.

-RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos: *La colección diplomática de San Vicente del Pino*. Granada, 1991.

-RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental del archivo municipal de Úbeda. I (Siglo XIII)*. Granada, 1990.

-RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Colección documental del archivo municipal de Baeza (Siglos XIII-XV)*. Jaén, 2002.

-ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel: *A colección diplomática do Mosteiro cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense)*. Santiago de Compostela, 1990.

-RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Colección documental de la Catedral de León*. León, 1987.

-RUIZ ASENCIO, José Manuel y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio (ed.): *Crónica de veinte reyes*. Burgos, 1991.

-RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *Colección documental del Monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608)*. León, 2000.

-RUIZ ASENCIO, José Manuel y RUIZ ALBI, Irene: *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza*. León, 2007.

-RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *El libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*. Miranda de Ebro, 2000.

-RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Documentación vaticana sobre la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño (463-1342)*. Logroño, 1995.

-RYMER, Thomas: *Foedera, conventiones, litterae, et cujuscunque generis acta publica, inter reges, Angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates: ab ingressu Guilielmi I in Angliam, A.D. 1066 ad nostra usque tempora habita aut tractata*, vol. 1. Londres, 1704.

-SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio: *Colección diplomática de Sepúlveda*. Segovia, 1956-1991.

-SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño (Tomo I: 924-1399)*. Logroño, 1981.

-SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Bilbao, 1988.

-SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (ed.): *Las Siete Partidas: (el libro del fuero de las leyes)*. Madrid, 2004.

-SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid, 1948.

-SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Pedro de Arlanza*. Madrid, 1925.

-SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Millán de La Cogolla*. Madrid, 1930.

-SERRANO Y PINEDA, Luciano: "Fueros y privilegios del concejo de Pancorbo" en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1933, pp. 325-332.

-SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Colección diplomática de San Salvador de El Moral*, vol. I. Valladolid, 1906.

-SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel: *Patrimonio documental de Santander en los archivos de Cantabria (Biblioteca Municipal de Santander, Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Archivo de la familia González-Camino y Archivo de la familia Sánchez-Tagle): documentación medieval (1253-1515)*. Santander, 1998.

-TORRES FONTES, Juan (Ed.): *Libro del repartimiento de las tierras hecho a los pobladores de Murcia.* Murcia, 1991.

-TORRES FONTES, Juan: *Colección de documentos para la historia de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*. Murcia, 2008.

-UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios (I, II y III) de Santo Domingo de La Calzada*. Zaragoza, 1978.

-UHAGÓN, Francisco Rafael de: *Índice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava*. Alicante, 2007.

-VACA LORENZO, Ángel: *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*. Salamanca, 1989.

-VICARIO SANTAMARÍA, Matías: *Catálogo del Archivo Histórico de la Catedral de Burgos. Vol. 1 (395-1431)*. Burgos, 1998.

-VILLANUEVA ELÍAS, Eider: "El Fuero de Contrasta del 1256: un hallazgo reciente" en DÍAZ DE DURANA, José y VILLANUEVA ELÍAS, Eider (eds.): *Pasado y presente de la montaña alavesa*. Vitoria, 2003, pp. 13-20.

-VILLACAÑAS BERLANGA, José Luis (ed.): *Crónica de Sancho IV*. Biblioteca Saavedra Fajardo de Pensamiento Político Hispánico.

Disponible en: http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0155.pdf

-VILLIMIER LLAMAZARES, Santiago: *Documenta Alavae Latina*. Vitoria, 1984.

-VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Documentación del Monasterio de Santo Domingo de Silos: Índices 954-1300*. Santo Domingo de Silos, 1998.

-YANGUAS Y MIRANDA, José: *Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra con adiciones*. Pamplona, 1840.

-YANGUAS Y MIRANDA, José (ed.): *Crónica de los Reyes de Navarra de Carlos, Príncipe de Viana*. Valencia, 1971.

-ZABALO ZABALEGUI, Javier: *Colección diplomática de los Reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 3. Enrique I de Navarra (1270-1274)*. San Sebastián, 1995.

-ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *Archivo General de Navarra (1274-1321). I. Documentación Real*. San Sebastián, 1995.

-ZABALZA ALDAVE, María Itziar: *Archivo General de Navarra (1274-1321). II*. San Sebastián, 1997.

-ZURITA, Jerónimo: *Anales de la Corona de Aragón*, ed. de CANELLAS LÓPEZ, Ángel (ed.) en versión electrónica ed. de ISO ECHEGOYEN, José Javier, YAGÜE FERRER, María Isabel y RIVERO GRACIA, María Pilar.

Disponible en: https://ifc.dpz.es/publicaciones/ebooks/id/2448

2. ESTUDIOS

-ABAD LEÓN, Felipe: *La Rioja, pasado, presente y futuro de una Región*. Logroño, 1981.

-ABAD LEÓN, Felipe: "Nájera, pasado, presente y futuro" en *Clavijo*, nº 16 (1978), p. 16-40.

-ALFONSO ANTÓN, María Isabel: "Resolución de disputas y prácticas judiciales en el Burgos medieval" en VV.AA.: *Burgos en la plena edad media*. Burgos, 1994, pp. 211-243.

-ALFONSO ANTÓN, María Isabel y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: una pesquisa en la Castilla del siglo XIII" en *Edad Media: revista de historia*, nº 3, 2000, pp. 61-88.

-ALFONSO ANTÓN, María Isabel: "Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval" en JARA FUENTE, José Antonio; MARTIN, George y ALFONSO ANTÓN, María Isabel (coords.): *Construir la identidad en la Edad Media: poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca, 2010, pp. 249-280.

-ALONSO ÁLVAREZ, Raquel: *El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas (La Rioja): arquitectura gótica, patrocinio aristocrático y protección real*. Logroño, 2004.

-ALONSO ÁLVAREZ, Raquel: "Los promotores de la Orden del Císter en los reinos de Castilla y León: familias aristocráticas y damas nobles" en *Anuario de estudios medievales*, nº 37, 2007, pp. 653-710.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Monarquía feudal y organización territorial: alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid, 1993.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Los concejos contra sus señores: Luchas antiseñoriales en villas de abadengo en Castilla en el siglo XIV" en *Historia social*, 1993, pp. 3-28.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Merindades y merinos menores de Silos, Muñó y Castrojeriz. Notas sobre la evolución de la monarquía feudal y la organización territorial en Castilla (1200-1350)" en VV.AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, pp. 655-675.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media: los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Valladolid, 1996.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Cambios y alianzas: la política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid, 2008.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Vasallos, oficiales, clientes y parientes. Sobre la jerarquía y las relaciones internobiliarias en la Castilla medieval (c. 1100-c. 1350). Una aproximación a partir de las fuentes documentales" en *Hispania. Revista española de historia*, vol. 70, 2010, pp. 359-390.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: *Clientelismo regio y acción política: los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. Madrid, 2013.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Soldadas, situados y fisco regio en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)" en *Journal of Medieval Iberian Studies*, vol. 7, 2015, pp. 57-86.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)" en *Studia historica. Historia medieval*, vol. 33, 2015, pp. 233-261.

-ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: "Poder local y poder central. Servicio al rey y desarrollo patrimonial en Castilla en el siglo XIII. El merino Fernán González de Rojas y sus descendientes" en *Edad Media: revista de historia*, nº 18, 2017, pp. 146-176.

-ÁLVAREZ CLAVIJO, Mª Teresa: *La Orden del Santo Sepulcro en Logroño*. Zaragoza, 2006.

-ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: *Monasterios cistercienses en Castilla (siglos XII-XIII)*. Valladolid, 1978.

-ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel: "Esfuerzos reconquistadores de Castilla y expansión mediterránea de Aragón" en MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador y LADERO

QUESADA, Miguel Ángel (coords.): *Historia general de España y América T. IV La España de los Cinco Reinos (1085-1369)*, 1984, pp. 637-729.

-ANDRÉS VALERO, Sebastián e IRADIER SANTOS, Eva: "El dominio de la colegiata de San Martín de Albelda (s. XII-XV)" en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 2-4 de octubre de 1985*, Vol. 1, 1986, pp. 359-376.

-ANDRÉS VALERO, Sebastián: "El monasterio cisterciense de Santa María de Cañas" en VV.AA.: *El Cister: Ordenes religiosas zaragozanas*, 1987, pp. 221-232.

-ANTOÑANZAS MARTÍNEZ, Ana María: "La merindad de Bureba y Rioja en la Edad Media (siglo XI-primera mitad del siglo XIV)" en *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 31, 2007, pp. 201-232.

-ARANEGUI Y COLL, Manuel de: *Álava en tiempos de Alfonso X El Sabio*. Vitoria, 1966.

-ARANZABE PÉREZ, Imelda: "Notas en torno a un Monasterio riojano: Santa María de Valvanera" en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier (coord.): *Monjes y monasterios españoles: actas del simposium (1/5-IX-1995)*, 1995, vol. 2, pp. 185-194.

-ARREGUI ZAMORANO, Pilar: "Álava en Castilla: apuntes sobre la relación existente entre el territorio de Álava y el adelantamiento castellano" en *Anuario de historia del derecho español*, nº 67, 1997, pp. 1109-1130.

-ARREGUI ZAMORANO, Pilar: "Algunas cuestiones en torno a los adelantamientos en el reinado de Alfonso X, "El Sabio"" en *Anuario de historia del derecho español*, nº 70, 2000, pp. 251-276.

-ARRIBAS MAGRO, María del Carmen: *Las Merindades de Burgos. 300 a.C.-1560*. Madrid, 2016.

-ASENJO GONZÁLEZ, María: "La colaboración de las ciudades en la estabilidad política del reino (1250-1520)" en NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (coords.): *Gobernar en tiempos de crisis*: *las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico: 1250-1808*. Madrid, 2008, pp. 175-198.

-ASTARITA, Carlos: "Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla" en *Studia historica. Historia medieval*, 1997, pp. 139-169.

-AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X: (relaciones castellano-aragonesas de 1252 a 1263)*. Burgos, 1986.

-AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Paces castellano-aragonesas de Campillo-Agreda (1281)" en *En la España medieval*, nº 8, 1986, pp. 151-168.

-AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Las relaciones de Alfonso X con la Santa sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-1280)" en DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Carlos, MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAIÑO, Cristina (eds.): *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*. Madrid, 1989, pp. 137-151.

-AYALA MARTÍNEZ, Carlos de y VILLALBA RUIZ DE TOLEDO, Francisco Javier: "Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X" en *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1988: Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León, León, del 26 a 30 de septiembre de 1988*, vol. 1. Valladolid, 1990, pp. 239-270.

-AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "Relaciones de Alfonso X con Aragón y Navarra" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 4, 2004-2005, pp. 101-146.

-AYALA MARTÍNEZ, Carlos de: "La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº. 9, 2014-2015, pp. 41-106.

-AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo: "Desarrollo urbano de Santo Domingo de La Calzada en los tiempos medievales. Nuevas aportaciones históricas" en DE LA IGLESIA, José Ignacio (coord.): *III semana de estudios medievales. Nájera, del 3 al 7 de agosto de 1992*. Logroño, 1993, pp. 243-256.

-AZOFRA AGUSTÍN, Eduardo: "Santo Domingo de La Calzada: de ciudad-camino a ciudad bastida" en *Fayuela. Revista de Estudios Calceatenses*, 1 2005, pp. 7-38.

-BALLESTEROS BERETTA, Antonio: *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1984.

-BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica de Vizcaya y de sus Fueros*. Madrid, 1924.

-BARQUERO GOÑI, Carlos: "Los hospitalarios y los concejos de realengo en la Castilla del siglo XIII" en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla, 2006, vol. 2, pp. 87-98.

-BARRERO GARCÍA, Ana María: "Observaciones al estudio de los fueros" en VV.AA.: *El Fuero de Santander y su época: actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*. Santander, 1989, pp. 189-206.

-BARRERO GARCÍA, Ana María: "El proceso de formación del derecho local medieval a través de sus textos: los fueros castellano-leoneses" en DE LA IGLESIA, José Ignacio (coord.): *I semana de estudios medievales, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990*. Logroño, 2001, pp. 91-132.

-BARRUSO BARÉS, Pedro y LEMA PUEYO, José Ángel (coords.): *Historia del País Vasco*. San Sebastián, 2004.

-BAURY, Ghislain: "Diego López "le bon" et Diego López "le mauvais": comment s'est construite la mémoire d'un magnat du règne d'Alphonse VIII de Castille" en *Berceo*, nº 144, 2003, pp. 37-92.

-BAURY, Ghislain: "Los ricoshombres y el rey en Castilla: el linaje Haro (1076-1322)" en *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, nº 6, 2011, pp. 53-72.

-BAURY, Ghislain: "Fundar una abadía cisterciense femenina a mediados del siglo XIII. En torno a los inicios de Otero (1230-1252)" en *Estudios humanísticos. Historia*, nº 13, 2014, pp. 9-34.

-BAURY, Ghislain: *Les religieuses de Castille: patronage aristocratique et ordre cistercien, XIIe-XIIIe siècles*. Rennes, 2012.

-BAURY, Ghislain: "Las monjas cistercienses, sus patronos y la Orden en Castilla (siglos XII y XIII)" en ALBUQUERQUE CARREIRAS, José (dir.): *Mosteiros cistercienses. História, Arte, Espiritualidade e Património. Actas do Congresso realizado em Alcobaça, nos dias 14 a 17 de Junho de 2012*, 2013, t. 3, pp. 35-46. BAURY, Ghislain: "Las monjas cistercienses, sus patronos"

-BELENGUER CEBRIÀ, Ernest: *Jaume I a través de la historia*. Valencia, 2009.

-BELENGUER CEBRIÀ, Ernest: *Jaime I y su reinado*. Lleida, 2008.

-BENGOETXEA REMENTERÍA, Belén: "La villa medieval de Salinillas de Buradón (Álava): Una aproximación a la génesis y evolución de su espacio urbano" en *Arqueología y territorio medieval*, nº 8, 2001, pp. 253-287.

-BENITO FRAILE, Emilio Javier de: "En torno a las leyes de los Adelantados Mayores" en *Cuadernos de historia del derecho*, nº 3, 1996, pp. 287-314.

-BERNARDO ARES, José Manuel de: "El régimen municipal en la Corona de Castilla" en *Studia historica. Historia moderna*, 1996, pp. 23-62.

-BIANCHINI, Janna: "The distribution of tenancies in León, c. 1200-1250: charter evidence for a history of power" en *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2013, vol. 5/1, pp. 33-46.

-BLAS LADRÓN DE GUEVARA, Antonio de: *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Alfaro*. Zaragoza, 1915.

-BONAUDO DE MAGNANI GÓMEZ, Marta: "El monasterio de San Salvador de Oña.

Economía agraria, sociedad rural" en *Cuadernos de Historia de España*, LI-LII, 1970, pp. 42-122.

-BORRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: "Los monasterios femeninos en tiempos de Fernando III" en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, T. 77, nº 234-236, 1994, pp. 495-508.

-BUJANDA, Fernando: "Documentos para la historia de la diócesis de Calahorra y Santo Domingo de La Calzada: Tres sínodos del siglo XIII" en *Berceo*, nº 1, 1946, pp. 121-138.

-BUJANDA, Fernando: "Archivo Catedral de Calahorra" en *Berceo*, nº 77, 1965, pp. 417-478.

-BUJANDA, Fernando: *Calahorra y su entorno histórico en el archivo documental del canónigo Fernando Bujanda: (siglo XI-XV)*. Calahorra, 2005. Editado por LÓPEZ DOMECH, Ramón.

-CABEZUELO PLIEGO, José Vicente: "La Corona catalo-aragonesa en el siglo XIII: Jaime I y Alfonso X" en JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco y NAVARRO SUÁREZ, Francisco José (coords.): *Actas del Ciclo de Conferencias "Alfonso X y Monteagudo"*: *(750 años de una visita real): del 8 al 27 de marzo de 2007*, 2007, pp. 49-66.

-CABO ALONSO, Ángel: "Repoblación y colonización en Castilla y León" en *Investigaciones geográficas*, nº 17, 1997, pp. 5-36.

-CABRERA MUÑOZ, Emilio: "Reconquista, organización territorial y restauración eclesiástica en el reino de Córdoba en la Época de Fernando III" en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, T. 77, nº 234-236, 1994, pp. 313-334.

-CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Monasterios mirandeses: Herrera y San Miguel del Monte*. Miranda de Ebro, 1999.

-CALDERÓN MEDINA, Inés: *Cum magnatibus regni mei. La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid, 2011.

-CANAL SANCHEZ-PAGÍN, José María: "La casa de Haro en León y Castilla de 1150 a 1250. Cuestiones histórico-genealógicas en torno a cuatro nobles damas" en *Archivos leoneses*, 85-86, 1989, pp. 55-98.

-CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: "La casa de Cameros en Castilla y León durante el siglo XII" en *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentale*s, nº 97-98, 1995, pp. 147-158.

-CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "La red de poblamiento en La Rioja media y baja

y en Cameros a mediados del siglo XIII" en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 2-4 de octubre de 1985*, vol. 1, 1986, pp. 315-332.

-CANTERA MONTENEGRO, Enrique: *Las juderías de la Diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*. Logroño, 1987.

-CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "Franquicias regias a ciudades y villas riojanas en el marco de la política repobladora de Alfonso X" en *Berceo*, nº 114-115, 1988, pp. 105-118.

-CANTERA MONTENEGRO, Enrique: "La sociedad logroñesa en la época de la expansión (siglos XI y XIII)" en SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1994, pp. 249-256.

-CANTERA MONTENEGRO, Jesús: "La catedral de Santo Domingo de la Calzada: Su historia y arquitectura en la Edad Media" en *Anuario de estudios medievales*, nº 14, 1984, pp. 121-152.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María la Real de Nájera: fundación y primeros tiempos" en *En la España medieval*, nº 2, 1982, pp. 253-274.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "La alberguería de Santa María la Real de Nájera (siglos XI-XV)" en *Anuario de estudios medievales*, nº 13, 1983, pp. 367-380.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María de Nájera, un monasterio cluniacense de La Rioja" en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 2-4 de octubre de 1985*, 1986, v. 1, pp. 379-388.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*. Tesis Doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1987, vol. 1.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "El dominio navarro de Santa María durante la Edad Media (1052-1513)" en *Príncipe de Viana*, Anejo, nº 8, 1988, pp. 341-352.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Alfonso X y los Cabildos y Monasterios de La Rioja" en DE MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Carlos, MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAIÑO, Cristina (eds.): *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*, 1989, pp. 153-175.

-CANTERA MONTENEGRO, Margarita: "Santa María la Real de Nájera en la Edad Media" en DE LA IGLESIA, José Ignacio (coord.): *I Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 6 al 11 de agosto de 1990*, 2001, pp. 207-230.

-CARRASCO CANTOS, Inés: *Los cargos de la hueste real en tiempos de Alfonso X: estudio onomasiológico*. Granada, 1992.

-CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel: "Las peticiones particulares de Cortes, fuente para el conocimiento de la vida concejil castellana" en *En la España medieval*, 1985, pp. 105-124.

-CARRILLO DE ALBORNOZ GALBEÑO, Juan: "Fernando III, sus campañas: el conquistador y la conquista" en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, nº 234-236, 1994, pp. 137-156.

-CASTÁN LANASPA, Guillermo: "Teorías económicas y análisis histórico o la proclividad al esquematismo en la investigación social: A propósito de la crisis castellana de 1252" en *Studia historica. Historia medieval*, nº 17, 1999, pp. 215-230.

-CASTÁN LANASPA, Guillermo: *Política económica y poder político: moneda y fisco en el reinado de Alfonso X El Sabio*. Valladolid, 2000.

-CASTELLANO HUERTA, María Águeda: "La fortificación medieval en la Sierra de Cameros" en *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 16, 1990, pp. 41-51.

-CASTRILLO LLAMAS, María Concepción: *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media*: *(relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades) Siglos XIII-XV*. Madrid, 1997.

-CINGOLANI, Stefano Maria: *Historia y mito del Rey Jaime I de Aragón*. Barcelona, 2008.

-CORIA COLINO, Jesús J.: "La eliminación de los jueces de la iglesia en los concejos medievales de la corona de Castilla: (s. XIII-XIV: León, Zamora, Salamanca y Murcia)" en VV.AA.: *Medievo hispano: estudios in memorian del Prof. Derek W. Lomax*, 1995, pp. 111-119.

-CORRAL GARCÍA, Esteban: *Ordenanzas de los concejos castellanos: formación, contenido y manifestaciones (s. XIII-XVIII)*. Burgos, 1988.

-CORRAL GARCÍA, Esteban: "Organización y funcionamiento de los grandes Concejos castellanos" en *Revista de estudios de la vida local*, nº 204, 1979, pp. 647-680.

-CORRAL LAFUENTE, José Luis: "Ideología política y concepción territorial en las comunidades campesinas de los grandes concejos castellanos y aragoneses de los siglos XII y XIII" en IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.): *Monasterios, espacio y sociedad en la España cristiana medieval: XX Semana de Estudios Medievales (Nájera 2009)*. Logroño, 2010, pp. 257-270.

-CORRAL LAFUENTE, José Luis: “La frontera entre Aragón y Castilla en la región del Moncayo en la Edad Media” en *Primeras jornadas sobre Borja y la raya occidental de Aragón*, 1992, pp. 187-210.

-COSTAS RODRÍGUEZ, Jenaro: *Fernando III a través de las crónicas medievales*. Zamora, 2001.

-DAUMET, Georges: “Memoria sobre las relaciones entre Francia y Castilla de 1255 a 1320” en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*. Extraordinario nº 9, 1985, pp. 157-286.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “El intervencionismo nobiliario en los monasterios riojanos durante la baja Edad Media: encomiendas y usurpaciones” en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 52, nº 182, 1992, pp. 811-861.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “Un monasterio cisterciense en tierras riojanas. Herce entre los siglos XIII y XVI” en *Cistercium*, 188, 1992, pp. 129-152.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “Los Haro de Cameros en los siglos XIII y XIV: Análisis del proceso de su afianzamiento político en el ámbito regional” en *Anuario de estudios medievales*, nº 24, 1994, pp. 775-806.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “El papel de los castillos en las ciudades de señorío regio en Castilla y en el imperio alemán: análisis comparativo: siglos XII-XV” en *Estudios de historia y de arqueología medievales*, nº 11, 1996, pp. 85-129.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “Los señoríos monásticos en La Rioja bajomedieval: Introducción a su estudio” en *Berceo*, nº 131, 1996, pp. 85-107.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “Transformaciones sociopolíticas en las ciudades de la Corona de Castilla y en las del Imperio Alemán durante el siglo XIII: Análisis comparativo” en *Anuario de estudios medievales*, nº 27, 1, 1997, pp. 147-188.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “Vicisitudes de un gran estado señorial en la frontera de Castilla con Aragón durante la primera mitad del siglo XIV: los señoríos sorianos del Infante Don Pedro” en *Anuario de estudios medievales*, 2005, pp. 47-90.

-DIAGO HERNANDO, Máximo: “Las corporaciones de caballeros hidalgos en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: su participación en el ejercicio del poder local” en *Anuario de estudios medievales*, nº 36, 2, 2006, pp. 803-838.

-DÍAZ BODEGAS, Pablo: “La disputa cluniacense-Obispado de Calahorra por la posesión de Santa María la Real de Nájera (1079-1224)” en *Berceo*, nº 126, 1994, pp. 89-119.

-DÍAZ BODEGAS, Pablo: *La Diócesis de Calahorra y La Calzada en el siglo XIII: (la sede, sus obispos e instituciones)*. Logroño, 1995.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "La expansión agraria en Álava. Siglos XI-XIII" en *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae*, vol. 2, 1985, pp. 1163-1174.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Álava en la Baja Edad Media: crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas, (c. 1250-1525)*. Vitoria, 1986.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Fiscalidad Real en Álava durante la Edad Media (1140-1500)" en FERNÁNDEZ DE PINEDO Y FERNÁNDEZ, Emiliano: *Haciendas forales y Hacienda Real: homenaje a Miguel Artola y Felipe Ruiz Martín*. Bilbao, 1990, pp. 141-174. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Fiscalidad Real en Álava"

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "La incorporación de Laguardia y su tierra a la Corona de Castilla y a la provincia de Álava" en *Espacio, sociedad y economía: Actas de las Primeras Jornadas de Estudios Históricos de Rioja Alavesa*. Vitoria, 2002, pp. 173-190

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "El fenómeno urbano medieval en Álava y Vizcaya" en SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz: *El fenómeno urbano medieval entre el Cantábrico y el Duero: revisión historiográfica y propuestas de estudio*. Santander, 2002, pp. 59-109.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, Ramón y VILLANUEVA ELÍAS, Eider (coords.): *Pasado y presente de la montaña alavesa. Arabako mendialdearen iragana eta oraina*. Vitoria, 2003.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Santa Cruz de Campezo en la Edad Media" DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, Ramón y VILLANUEVA ELÍAS, Eider (coords.): *Pasado y presente de la montaña alavesa. Arabako mendialdearen iragana eta oraina*. Vitoria, 2003, pp. 21-30.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*. Bilbao, 2004.

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: "La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava,

Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media" en *Studia historica. Historia medieval*, nº 23, 2005, pp. 171-205

-DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Hidalgos e hidalguía en la Cornisa Cantábrica, Álava y las Montañas de Burgos en la Baja Edad Media (1250-1525): propuestas para una futura investigación" en DEL SER QUJANO, Gregorio y MARTÍN VISO, Iñaki: *Espacios de poder y formas sociales en la edad Media: estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca, 2007 pp. 49-66.

-DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge: "Fernando III, Inocencio IV y los fundamentos de la soberanía regia sobre la iglesia en la corona de Castilla" en VV.AA.: *Fernando III y su tiempo (1201-1252): VIII Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 2003, pp. 323-342.

-DOUBLEDAY, Simon: "Aristocracia y monarquía en los reinos de Castilla y León: el caso de la familia Lara" en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 61, nº 209, 2001, pp. 999-1016.

-DOUBLEDAY, Simon: *Los Lara: nobleza y monarquía en la España medieval*. Madrid, 2004.

-DOUSSINAGUE, José M.: "La Guerra de la Navarrería rectificaciones al P. Moret, según el Poema de Anelier" en *Príncipe de Viana*, año nº 6, nº 19, 1945, pp. 209-282.

-ELIZALDE ARMENDÁRIZ, Ignacio: "La guerra civil de Pamplona en un poema del siglo XIII (1276-1277)" en *Príncipe de Viana*, Anejo, nº 8, 1988, pp. 389-398.

-ESCALONA MONGE, Julio: "Los nobles contra su rey: argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273" en *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, nº 25, 2002, pp. 131-162.

-ESCRIBANO RUIZ, Sergio y DOMÍNGUEZ BELTRÁN DE HEREDIA, Idoia Carlota: "Estudio Histórico-Arqueológico de las murallas de Salinillas de Buradón (Labastida)" en *Arkeoikuska: Investigación arqueológica*, nº 2004, 2004, pp. 35-44.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Alfonso X y el "fecho del Imperio"" en *Revista de Occidente*, nº 43, 1984, pp. 43-54.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "La política imperial de Alfonso X: "Esbozo de una posible ideología política alfonsina"" en HIDALGO DE LA VEGA, María José (ed.): *Homenaje a Marcelo Vigil Pascual: la historia en el contexto de las ciencias humanas y sociales*, 1989, pp. 205-216.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)" en VV.AA.: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de*

Estudios Medievales. Ávila, 1991, pp. 465-506.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Estructuras de poder en Castilla (siglos XII-XIII). El poder señorial en las Merindades Burgalesas" en VV.AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, pp. 245-294.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Alfonso X en la Europa del siglo XIII" en RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, 1997, pp. 11-30.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Valladolid, 2003.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Fiscalidad de origen militar y concejos de realengo en la Castilla del Becerro de las Behetrías: dos ejemplos: los pagos al castillo de Burgos y la fonsadera naval" en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel y MENJOR, Denis (coords.): *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. 2006, pp.3-20.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla" en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María y DEL SER QUIJANO, Gregorio (coords.): *La Península en la Edad Media: treinta años después: estudios dedicados a José Luis Martín*, 2006, pp. 87-100.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)" en *Studia historica. Historia medieval*, nº 24, 2006, pp. 15-86.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Doña Juana Núñez y el señorío de los Lara" en *E-Spania: Revue électronique d'études hispaniques médiévales*, nº 1, 2006.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "La Monarquía castellana en los siglos XIII-XIV: algunas consideraciones" en *Edad Media: revista de historia*, nº 8, 2007, págs. 79-98.

-ESTEPA DÍEZ, Carlos: "Las tenencias en Castilla y León en los siglos XI al XIII" en ARIAS GUILLÉN, Fernando y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.): *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao, 2018.

-FERNÁNDEZ DE CASTRO Y CABEZA, María del Carmen: *Nuestra Señora en el Arzón: vida del muy Noble et Santo Rey Don Ferrando III de Castiella et de León*. 1948.

-FERNÁNDEZ DE LARREA ROJAS, Jon Andoni: "La llanada oriental en la Baja Edad Media: villa, frontera y linajes" en PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto (coord.): *La llanada oriental a través de la historia: claves desde el presente para comprender nuestro pasado*, 2003, pp. 53-60.

-FERNÁNDEZ DE MARCOS MORALES, Ramón J.: "Alfonso X el Sabio, candidato al Sacro Imperio Romano Germánico, y la proyección europea de las Siete Partidas" en *Revista General de Derecho Romano*, nº 11, 2008.

-FERNÁNDEZ MAJOLERO, Jesús: "Un privilegio del rey Fernando IV en las Cortes de Valladolid de 1295 para la Villa de Alcalá" en *Anales Complutenses*, 2002, pp. 223-246.

-FERNÁNDEZ MARCO, Juan Ignacio: *La muy noble y muy leal villa de Briones: estudio biográfico*. Logroño, 1976.

-FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis: "La participación de los monasterios en la "Hermandad" de Castilla, León y Galicia" en *Hispania Sacra*, XLIX, 1972, pp. 5-35.

-FERNÁNDEZ PARDO, Francisco: "Ruina y abandono en torno al Monasterio de Santa María la Real de Nájera" en *Berceo*, nº 126 (1994), p. 7-16.

-FONCEA LÓPEZ, Rosana: "Aportación al estudio de la muralla y el torreón de Haro (La Rioja), a través de fuentes documentales" en *Berceo*, nº 148, 2005, pp. 67-92.

-FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: *Sancho VII el Fuerte (1194-1234)*. Pamplona, 1987.

-FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*. Pamplona, 1993.

-FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, Luis Javier: "De la tempestad al sosiego. Navarra y Castilla en la primera mitad del siglo XIII" en VV.AA.: *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*. Ávila, 2003, pp. 259-303.

-FURIÓ DIEGO, Antoni Josep: *El rey conquistador: Jaime I, entre la historia y la leyenda*. Alzira, 2007.

-GAIBROIS DE BALLESTEROS, Mercedes: *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Madrid, 1922-1928.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *Teobaldo II de Navarra: 1253-1270: gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Pamplona, 1985.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "Burguesía y realeza en Navarra a mediados del siglo XIII" en *Anuario de estudios medievales*, nº 18, 1988, pp. 139-146.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "Relaciones navarro-aragonesas a mediados del siglo XIII" en *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, nº 22, 1, 1989, pp. 269-280.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "Tres linajes navarros bajo la casa de Champaña"

en *Aragón en la Edad Media*, nº 14-15, 1, 1999, pp. 599-616.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: *La dinastía de Champaña en Navarra: Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*. Gijón, 2010.

-GARCÍA ARANCÓN, María Raquel: "La "otra" Blanca de Navarra, una reina entre tres reinos (c. 1248-1302)" en *Príncipe de Viana*, 2014, Año nº 75, nº 259, pp. 113-130.

-GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (ed.): *El dominio del monasterio de San Millán de La Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca, 1969.

-GARCÍA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: "Introducción al estudio de la sociedad altorriojana en los siglos X a XIV" en *Berceo*, 88, 1975, pp. 3-29.

-GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: "El señorío de Vizcaya: personalidad y territorialidad en la estructura institucional de un señorío bajomedieval" en VV.AA.: *Poderes públicos en la Europa medieval. Principados, reinos y coronas: XXIII Semana de Estudios Medievales. Estella, 22 a 26 de julio de 1996*, 1997, pp. 117-148.

-GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (ed.): *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander, 1999.

-GARCÍA DE CORTÁZAR RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: "El reinado de Alfonso X: un quicio entre dos épocas de la Edad Media" en RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X y su época: el siglo del rey sabio*. Barcelona, 2001, pp. 5-16.

-GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: "De las conquistas fernandinas a la madurez política y cultural del reinado de Alfonso X" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 3, 2002-2003, pp. 19-54.

-GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel: *Estudios de historia medieval de La Rioja*. Logroño, 2009.

-GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto, LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Labastida en la Edad Media: poblamiento y organización político-administrativa (s. X - XIII)*. Vitoria, 1990.

-GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: *Demografía y sociedad: La población de Logroño a mediados del siglo XV*. Logroño, 1991.

-GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto y DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón: "Evolución de la población de Logroño" en SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1994, pp. 393-402.

-GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto: *La villa de Peñacerrada y sus aldeas en la Edad Media*. Vitoria-Gasteiz, 1998.

-GARCÍA FITZ, Francisco: "Las huestes de Fernando III" en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, T. 77, nº 234-236, 1994, pp. 157-190.

-GARCÍA RUIZ, José María y ARNÁEZ VADILLO, José (coords.): *Geografía de La Rioja*. Logroño, 1994.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "El dominio del monasterio de Valvanera (siglos XI al XIII)" en *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja: Logroño, 2-4 de octubre de 1985*, vol. 1, 1986, pp. 303-314.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *El monasterio de Valvanera en la Edad Media (siglos XI-XV)*. Madrid, 1990.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Relaciones entre el espacio urbano y el entorno rural de Logroño: (ss. XIII-XV)" en SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1994, pp. 325-363.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier (coord.): *Actas de la reunión científica "El fuero de Logroño y su época": Logroño, 26-28 de abril de 1995*. Logroño, 1996.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "El Monasterio de San Millán de la Cogolla en la Alta Edad Media: aproximación histórica" en *Berceo*, nº 133 (1997), pp. 9-25.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Ciudades y aldeas: Nájera", en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (ed.): *Del Cantábrico al Duero. Trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander, 1999, pp. 229-261.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "San Millán de la Cogolla en los umbrales de la crisis: 1200-1300" en GIL-DÍEZ USANDIZAGA, Ignacio (coord.): *Los monasterios de San Millán de la Cogolla: VI Jornadas de arte y patrimonio regional: San Millán de la Cogolla, 6, 7 y 8 de noviembre de 1998*, 2000, pp. 27-46.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "Los espacios de poder en La Rioja medieval" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.): *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, 2002, pp. 483-509.

-GARCÍA TURZA, Francisco Javier: "La política comercial de la villa de Logroño y su entorno en la Baja Edad Media" en GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la; CASADO QUINTANILLA, Blas y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *El comercio en*

la Edad Media: XVI Semana de Estudios Medievales, Nájera y Tricio del 1 al 5 de agosto de 2005. Logroño, 2006, pp. 319-344.

-GAUTIER DALCHÉ, Jean: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*. Madrid, 1989.

-GERBET, Marie-Claude: *La ganadería medieval en la Península Ibérica*. Barcelona, 2002.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Mundo urbano y actividades económicas en la Rioja Alta bajomedieval" en *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº 11, 1998, pp. 243-284

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Concejos urbanos en La Rioja Alta a fines del medievo: aspectos institucionales y políticos" en *Historia, instituciones, documentos*, nº 26, 1999, pp. 233-254.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y poder concejil. Una aproximación a la élite dirigente urbana de La Rioja Alta medieval" en *Studia historica. Historia Medieval*, nº 17, 1999, pp. 87-112.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada" en *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, nº 12, 1999, pp. 243-286.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La ciudad de Nájera en la baja Edad media como espacio de poder político y social" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.): *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*. Logroño, 2002, pp. 149-179.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "La expansión territorial de los núcleos urbanos y la articulación de las relaciones con sus aldeas en la Rioja Alta Medieval" en *Anuario de estudios medievales*, nº 32, 1, 2002, pp. 293-330.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de la Rioja Baja: Calahorra (s. XIII-inicios del XVI" en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Hª. Medieval, T. 16, 2003, p. 107-150.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: *El gobierno urbano en La Rioja en época medieval e inicios de la Edad Moderna (s. XIII- mediados del XVI)*. Logroño, 2004.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: "Quel en la Edad Media" en GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (coord.): *Quel histórico*. Logroño, 2006, pp. 27-65.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: “"Los más nobles y honrados": caballeros e hidalgos en las ciudades y villas riojanas (s. XV - inicios s. XVI)” en *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 31, 2007, pp. 411-440.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: “Autol en la Edad Media” en GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis (coord.): *Autol histórico*. Logroño, 2010, pp. 56-85.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier: “Santo Domingo de la Calzada en la Baja Edad Media” en DÍEZ MORRÁS, Francisco Javier; FANDIÑO PÉREZ, Roberto Germán y SÁEZ MIGUEL, Pablo (ed.): *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*. Logroño, 2010, pp. 215-272.

-GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier y GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (coords.): *Las haciendas medievales en el País Vasco y La Rioja: textos para su estudio*. Madrid, 2012.

-GÓMEZ PÉREZ, José: “Fuentes y cronología de la Primera Crónica General de España” en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXVII, 1959, pp. 615-634.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Alfonso IX*. Madrid, 1944.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, vol. 1.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: “Alfonso VIII en Álava” en VV.AA.: *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria, 1982, pp. 239-251.

-GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Reinado y diplomas de Fernando III*. Córdoba, 1980-1983.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Repartimientos andaluces del siglo XIII, perspectiva de conjunto y problemas” en *Historia, instituciones, documentos*, nº 14, 1987, pp. 103-122.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros” en *Glossae: Revista de historia del derecho europeo*, nº 5-6, 1993-1994, pp. 195-214.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Logroñeses y riojanos en la repoblación castellana” en SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1994, pp. 373-378.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “La obra repobladora de Fernando III en los reinos de Jaén y Córdoba” en *Archivo hispalense: Revista histórica, literaria y artística*, T. 77, nº 234-236, 1994, pp. 287-312.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “La sucesión al trono de Castilla: 1275-1304” en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 201-212.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273: notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros" en *Fundación*, 1997, pp. 7-18.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Alfonso X el Sabio: historia de un reinado, 1252-1284*. Palencia, 1999.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *Congreso Internacional Conmemorativo del 750 Aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla Sevilla, Real Alcázar 23-27 de noviembre de 1998*. Sevilla, 2000.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Fernando III El Santo, legislador" en *Minervae baeticae: Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras*, nº 29, 2001, pp. 111-131.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Sancho IV, infante" en *Historia, instituciones, documentos*, nº 28, 2001, pp. 151-216.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X, Infante" en *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, nº 22, 2001, pp. 291-310.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Fernando III el Santo y Alfonso X el Sabio: A propósito de un 750 aniversario" en *Minervae baeticae: Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras*, nº 30 2002, pp. 73-86.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X" en *II Congreso de Historia de Albacete: del 22 al 25 de noviembre de 2000*, vol. 2, 2002, pp. 11-20.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Itinerario de Alfonso X, rey de Castilla y León: 1252-1257" en REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. (coord.): *Poder y sociedad en la Baja Edad Media hispánica: estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, vol. 2, 2002, pp. 759-796.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "El pleito de la sucesión de Alfonso X: 1275-1304" en MUÑOZ MACHADO, Santiago (ed.): *Los grandes procesos de la historia de España*, 2002, pp. 33-45.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y sus hermanos (I)" en *Minervae baeticae: Boletín de la Real academia Sevillana de Buenas Letras*, nº 32, 2004, pp. 203-214.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X y los monasterios riojanos" en CORDERO RIVERA, Juan (coord.): *Los monasterios riojanos en la Edad Media: historia, cultura y arte*. Logroño, 2005, pp. 51-68.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *Fernando III el Santo*. Sevilla, 2006.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla, 2006.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "Alfonso X, el repoblador" en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla, 2006, pp. 17-32.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: "La corte de Alfonso X el Sabio" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 5, 2006-2007, pp. 13-30.

-GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: *La repoblación del Reino de Sevilla en el siglo XIII*. Granada, 2008.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Aportación a la historia eclesiástica de Vitoria en la Edad Media" en *Príncipe de Viana*, 148-149, 1977, pp. 447-476.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *Contribución al estudio de las Hermandades en el reinado de Fernando IV de Castilla*. Vitoria, 1974.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Notas sobre la exención de portazgo de Nájera" en *Cuadernos de Investigación. Historia*, IX-2 (1983), I Coloquio sobre la historia de La Rioja, pp. 39-46.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: *El proyecto político de Alfonso X el Sabio y sus repercusiones en Álava*. Vitoria, 1985.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Aproximación al estudio del «movimiento hermandino» en Castilla y León" en *Medievalismo*, 1992, nº 2, pp. 29-60.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Concejos, cortes y hermandades durante el reinado de Fernando IV de Castilla (1295-1312)" en AYERBE IRIBAR, María Rosa (coord.): *Estudios dedicados a la memoria del profesor L. M. Díaz de Salazar Fernández*, vol. 1, 1993, pp. 225-240.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Privilegios mercantiles del Fuero de Logroño: el portazgo" en GARCÍA TURZA, Javier (coord.): *Actas de la reunión científica "El fuero de Logroño y su época": Logroño, 26-28 de abril de 1995*. Logroño, 1996, pp. 305-322.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "A propósito del desarrollo urbano del País Vasco durante el reinado de Alfonso X" en *Anuario de estudios medievales*, nº 27, fasc. 1, 1997, pp. 189-214.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "El proceso de urbanización de Álava: la fundación de Labranza (1196)" en *Miscelánea medieval murciana*, vol. 21-22, 1997-1998, pp. 133-156.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "La concesión del fuero real a Vitoria" en *Historia, Instituciones, documentos*, nº 28, 2001, pp. 217-229.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Los fueros de las villas medievales de La Rioja Alavesa: su contexto histórico" en *Espacio, sociedad y economía: Actas de las Primeras Jornadas de Estudios Históricos de Rioja Alavesa*, 2002, pp. 119-134.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "La fundación de villas y el desarrollo urbano en el País Vasco (siglos XII-XV)" en BARRUSO BARÉS, Pedro y LEMA PUEYO, José Ángel (coords.): *Historia del País Vasco,* nº 1. San Sebastián, 2004, pp. 279-310.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Hermandades concejiles y orden público en Castilla y León durante la Edad Media" en *Clío & Crímen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 3, 2006, pp. 13-35.

-GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César: "Las luchas por el poder en la corona de Castilla: nobleza vs. monarquía (1252-1369)" en *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 6, 2009, pp. 36-51.

-GOVANTES, Ángel Casimiro de: *Diccionario geográfico-histórico de España. Sección II, comprende la Rioja o toda la provincia de Logroño y algunos pueblos de la de Burgos*. Madrid, 1846.

-GRASSOTTI, Hilda: "Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del siglo XII" en *Cuadernos de historia de España*, nº 55-56, 1972, pp. 1-302.

-GREGORIO, Daniel: "Alfonso X de Castilla, o la sabiduría como herramienta del poder" en *De arte: revista de historia del arte*, nº 7, 2008, pp. 61-76.

-HERGUETA, Narciso: "Noticias históricas de Don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII" en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, X, 1907, pp. 411-432.

-HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: "La corte de Fernando III y la casa real de Francia documentos, crónicas, monumentos" en VV.AA.: *Fernando III y su tiempo (1201-1252): VIII Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 2003, pp. 103-156.

-HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Francisco Javier: "Relaciones de Alfonso X con Inglaterra y Francia" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 4, 2004-2005, pp. 167-242.

-HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, Jesús: "*Apeo de los Términos de Tudején y Niencebas Ordenado por Alfonso X el Sabio*", en *Graccurris*, nº 17, 2006, pp. 162-174.

-HERGUETA Y MARTÍN, Domingo: *Historia de Haro*. Madrid, 1971.

-HERGUETA Y MARTÍN, Domingo: *Noticias históricas de la muy noble y muy leal ciudad de Haro*. Logroño, 1979.

-HERREROS LOPETEGUI, Susana: "La génesis de la frontera navarra ante Álava" en VV.AA.: *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria, 1982, pp. 603-610.

-ILARREGUI ALONSO, Pablo: *La guerra civil de Pamplona, poema escrito en versos provenzales por Guillermo de Aneliers de Tolosa de Francia é ilustrado con un prólogo y notas por Don Pablo Ilarregui*. Pamplona, 1847, pp. 176-178.

-IRADIEL MURUGARREN, Francisco Paulino: "Formas del poder y de organización de la sociedad en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media" en VV.AA.: *Estructuras y formas del poder en la historia: ponencias*. Salamanca, 1991, pp. 23-50.

-ITURMENDI MORALES, José: "En torno a la idea de Imperio en Alfonso X el Sabio" en *Revista de estudios políticos*, 1972, pp. 83-158.

-JARA FUENTE, José Antonio: "Elites urbanas y sistemas concejiles: una propuesta teórico-metodológica para el análisis de los subsistemas de poder en los concejos castellanos de la Baja Edad Media" en *Hispania: Revista española de historia*, 2001, 61, pp. 221-266.

-JARA FUENTE, José Antonio: "Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media" en *En la España medieval*, 2004, pp. 105-130.

-JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XII-XV)*. León, 1990.

-JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Conflictos ante tenentes y merinos en los siglos XII-XIII, ¿contestación al poder señorial o al poder regio?" en *Noticiario de historia agraria: Boletín informativo del seminario de historia agraria*, año nº 7, nº 13, 1997, pp. 33-64.

-JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "Los bienes prestados: estrategias feudales de consolidación señorial" en TORRIJANO PÉREZ, Eugenia et. al. (coords.): *VIII congreso de historia agraria: preactas*. Salamanca, 1997, pp. 295-310.

-JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: "The kings's face on the territory: royal officiers, discourse and legitimating practices in thirteenth- and fourteenth-century Castile" en ALFONSO ANTÓN, María Isabel, KENNEDY, Hugh N. y ESCALONA MONGE, Julio (ed.): *Building legitimacy: Political discourses and forms of legitimacy in medieval societies*. Leiden, 2004, pp. 107-137.

-KLEINE, Marina: "Para la guarda de la poridad, del cuerpo y de la tierra del Rey: los

oficiales reales y la organización de la corte de Alfonso X" en *Historia, instituciones, documentos*, nº 35, 2008, pp. 229-240.

-LADERO QUESADA, Manuel Fernando: *Las ciudades de la Corona de Castilla en la baja edad media (siglos XIII al XV).* Madrid, 1996.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Aspectos de la política económica de Alfonso X" en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extraordinario nº 9, 1985, pp. 69-82.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Los primeros pasos de la alcabala castellana, de Alfonso X a Pedro I" en *Anuario de estudios medievales*, nº 22, 1992, pp. 785-802.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, 1993.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "La situación política de Castilla a finales del siglo XIII" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, nº 11, 1996-1997, pp. 241-264.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Las reformas fiscales y monetarias de Alfonso X como base del "Estado Moderno"" en RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, 1997, pp. 31-54.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "La hacienda real castellana en el siglo XIII" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 3, 2002-2003, pp. 191-250.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "Hacienda, mercado y moneda en la política de Alfonso X" en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla, 2006, pp. 67-92.

-LADERO QUESADA, Miguel Ángel: "La población de reinos y ciudades en la Baja Edad Media española: (de finales del siglo XIII a comienzos del XVI)" en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, año 2014, T. 211, nº 1, pp. 37-78.

-LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*. Vitoria, 1976.

-LARREA, Antonio: *Historia de Haro. Recensión de la obra de Domingo Hergueta*. Madrid, 1968.

-LECUONA ETXABAGUREN, Manuel de: "Los sucesos Calceatenses de 1224-1234" en *Scriptorium Victoriense*, 1, 1954, pp. 134-146.

-LEÓN TELLO, Pilar: "Disposiciones sobre judíos en los Fueros de Castilla y León" en *Medievalia*, 8, 1989, pp. 223-252.

-LEZA, Jesús de: *Los López Díaz de Haro, señores de Vizcaya, y los señores de Cameros en el gobierno de La Rioja durante la Edad Media (1016-1334)*. Logroño, 1954.

-LINEHAN, Peter: "El cuatro de mayo de 1282" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 4, 2004-2005, pp. 147-166.

-LINEHAN, Peter: *La iglesia española y el papado en el siglo XIII*. Salamanca, 1975.

-LIZOAIN GARRIDO, José Manuel y GARCÍA, Juan José: *El Monasterio de las Huelgas de Burgos: historia de un señorío cisterciense burgalés (siglos XII y XIII)*. Burgos, 1988.

-LOMAX, Derek: *La Orden de Santiago: (1170-1275)*. Madrid, 1965.

-LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ, María Teresa: *Monasterios medievales premonstratenses: Reinos de Castilla y León*. Valladolid, 1997.

-LÓPEZ IBOR, Marta: "El pleito de sucesión en el reinado de Alfonso X" en *Revista de Occidente*, nº 43, 1984, pp. 55-66.

-LÓPEZ LÓPEZ DE ULLIBARRI, Félix: "El fuero de Treviño de Sancho VI" en *Príncipe de Viana*, Anejo 8, *Primer Congreso General de Historia de Navarra*, T. 3, *Comunicaciones Edad Media*. Pamplona, 1988, pp. 85-98.

-LUCAS DE LA FUENTE, Julián: "Don Diego López de Haro V: noticias sobre su estamento y otros documentos inéditos" en *Estudios vizcaínos*, 1973, 7-8, págs. 285-303.

-LUCAS DE LA FUENTE, Julián: *Los Señores de Vizcaya: siglos XI-XIV: el linaje de los Haro al frente del Señorío*. Bilbao, 2005.

-LUCHÍA, Corina: "Propiedad comunal y dedicaciones productivas en el área concejil castellana bajomedieval" en *Studia historica.Historia medieval*, 2005, pp. 275-295.

-LUCHÍA, Corina: "Poderes locales, monarquía y propiedad comunal en los concejos de realengo castellanos, bajomedievales" en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 2006, pp. 215-238.

-LUCHÍA, Corina: "Políticas monárquicas frente a la propiedad comunal en los concejos de realengo castellanos bajomedievales" en *Hispania: Revista española de historia*, 2008, 68, pp. 619-645.

-MACDONALD, Robert A. (ed.): *Leyes de los Adelantados Mayores: regulations, attributed to Alfonso X of Castile, concerning the king's Vicar in the judiciary and territorial administration*. New York, 2000.

-MANGAS NAVAS, José Manuel: *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Madrid, 1981.

-MARCOS PASCUAL, Enrique: *Historia y jurisdicción de las abadesas del monasterio de Cañas en la Edad Media*. Logroño, 2016.

-MARTIN, Georges: "Control regio de la violencia nobiliaria: la caballería según Alfonso X de Castilla (comentario al título XXI de la "Segunda partida")" en ALFONSO, Isabel, ESCALONA, Julio y MARTIN, Georges (coords.): *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon, 2004, pp. 219-234.

-MARTÍN CEA, Juan Carlos: "La intervención política concejil en el mantenimiento de la convivencia: Castilla siglo XIV y XV" en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.): *La convivencia en las ciudades medievales. Encuentros internacionales del Medievo (Nájera. 2007)*. Logroño, 2008, pp. 393-425.

-MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: "Economía y sociedad de la época alfonsina" en *Revista de Occidente*, nº 43, 1984, pp. 29-42.

-MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis: "De la unión política del siglo XI a la unidad del XIII" en MARTÍN, José Luis (coord.): *Historia de Castilla y León*, vol. 4, 1985, pp. 11-43.

-MARTÍN VISO, Iñaki: *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*. Salamanca, 2000.

-MARTÍN VISO, Iñaki: "Miranda de Ebro y su comarca en la plena Edad Media (siglos XI-XIII): formación, desarrollo y consolidación de la villa" en PEÑA PÉREZ, Francisco Javier (coord.): *Miranda de Ebro en la Edad Media*. Miranda de Ebro, 2002, pp. 127-156.

-MARTÍN VISO, Iñaki: "Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)" en *Edad Media. Revista de historia*, vol. 5, 2002, pp. 217-264.

-MARTÍN VISO, Iñaki: "La formación y consolidación de la frontera en la comarca de Ciudad Rodrigo: la configuración de un espacio feudal (siglos XII-XIII)" en VV.AA.: "*Salamanca, punto de encuentro": relaciones hispano-portuguesas del Duero al Tajo: Congreso Internacional "La Raya Luso-española", Ciudad Rodrigo 11, 12, 13 y 14 de noviembre de 2002*. Salamanca, 2004, pp. 33-70.

-MARTÍN VISO, Iñaki: "La Frontera como integración del territorio en la Edad Media: La Raya Leonesa (Siglos XII-XIII)" en *Revista de história da sociedade e da cultura*, vol. 4, 2004, pp. 9-56.

-MARTÍN VISO, Iñaki: "De Ibida a Treviño: los procesos de jerarquización y la formación de la villa (siglos XII-XIII)" en GONZÁLEZ DE VIÑASPRE, Roberto y GARAY OSMA, Ricardo (eds.): *Viaje a Íbita: estudios históricos del condado de Treviño*, 2012, pp. 123-142.

-MARTÍNEZ ANTÓN, Miguel: *El Cister en Burgos: la orden, la vida de los monasterios*. Burgos, 2001.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Pueblos y alfoces burgaleses de la repoblación*. Valladolid, 1987.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja" en *Anuario de historia del derecho español*, nº 49, pp. 327-454.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos, 1982.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "La merindad de Bureba" en *Cuadernos informativos de derecho histórico, público, procesal y de la navegación*, nº 8, 1988, pp. 1591-1602.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "La Bureba como distrito administrativo: La tenencia" en PELAEZ, Manuel J. (ed.): *Historia administrativa y ciencia de la administración comparada. Trabajos en homenaje a Ferran Valls i Taberner*, vol. XV. Barcelona, 1990.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Cortes y ordenamientos de Alfonso X el Sabio (1252-1284)" en PELÁEZ, Manuel J. (ed.): *Studies in the history of political thought, political & moral philosophy, business & medical ethics, public health and juridical literature*, 1991, pp. 123-168.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fernando III: 1217-1252*. Palencia, 1993.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "El monasterio de San Millán y sus monasterios filiales: documentación Emilianense y diplomas apócrifos" en *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 21, 1997, pp. 7-54.

-MARTÍNEZ DÍEZ, Joaquín: *Historia de Alfaro.* Logroño, 1983.

-MARTÍNEZ GARCÍA, Luis: "Solariegos y señores: la sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (siglos XI-XIII)" en VV.AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, pp. 353-410.

-MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Sergio: *Santo Domingo de la Calzada: una ciudad medieval en el Camino de Santiago*. Santander, 2006.

-MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Julio Gerardo: "Cuestiones referentes al concejo y villa de Cáceres, según se encuentran documentados en las memorias del rey D. Fernando IV de Castilla" en *Anuario de la Facultad de Derecho*, 1983, pp. 155-178.

-MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: "Logroño y las villas riojanas entre los siglos XII y XIV" en SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1994, pp.

279-322.

-MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: “Repoblaciones interiores: villas nuevas de los siglos XII y XIII” en VV.AA.: *Despoblación y colonización del valle del Duero: siglos VIII-XX*. Ávila, 1995, pp. 161-188.

-MARTÍNEZ SOPENA, Pascual: “Las villas del norte del Duero y el comercio local en torno a 1300” en SÁINZ GUERRA, José Luis: *Las Villas nuevas medievales de Castilla y León*, 2014, pp. 11-46.

-MARZAL GARCÍA-QUISMONDO, Miguel Ángel: “La Asamblea de Valladolid y el Movimiento Hermandino” en *Cuadernos de Historia Medieval de la Universidad Autónoma de Madrid*, secc. miscelánea, 2 (1999).

-MELERO MONEO, María Luisa: “Reflexiones sobre el Monasterio cisterciense de Santa María de Fitero” en *De arte: revista de historia del arte*, nº 3, 2004, p. 7-22.

-MIGUEL RODRÍGUEZ, Juan Carlos de, MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela y SEGURA GRAIÑO, Cristina (eds.): *Alfonso X el Sabio, vida, obra y época: actas del Congreso Internacional*. Madrid, 1989.

-MILLARES CARLO, Agustín: “La cancillería Real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, nº 3, 1926, pp. 227-306.

-MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: “Ganadería, aristocracia y reconquista en la Edad Media castellana” en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 42, nº 151, 1982, pp. 341-354.

-MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses” en *En la España medieval*, nº 3, 1982, pp. 109-122.

-MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María: “Las hermandades generales de los concejos en la Corona de Castilla: objetivos, estructura interna y contradicciones en sus manifestaciones iniciales” en VV.AA.: *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Ávila, 1991, pp. 537-568.

-MOLINA MOLINA, Ángel Luis y EIROA RODRÍGUEZ, Jorge Alejandro (eds.): *El castillo medieval en tiempos de Alfonso X el Sabio: [conferencias...]*. Murcia, 2009.

-MONSALVO ANTÓN, José María: *Los concejos de Castilla, siglo XI-XIII.* Soria, 1991.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII): Reflexiones para un estado de la cuestión” en *Studia historica. Historia medieval*, nº 10, 1992, pp. 203-243.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “Parentesco y sistema concejil: observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)” en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 53, nº 185, 1993, pp. 937-969.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “La formación del sistema concejil en la zona de Burgos (siglo XI-mediados del siglo XIII)” en VV.AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, pp. 127-210.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “Los territorios de las villas reales de la Vieja Castilla, s. XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución. (Estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el Alto Ebro)” en *Studia historica. Historia medieval*, nº 17, 1999, pp. 15-86.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “Centralización monárquica castellana y territorios concejiles (algunas hipótesis a partir de las ciudades medievales de la región Castellano-Leonesa)” en *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, nº 13 (2000-2002), pp. 157-202.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)” en VV.AA.: *Las sociedades urbanas en la España Medieval XXIX Semana de Estudios Medievales. Estella, 15 a 19 de julio de 2002*, 2003, pp. 409-488.

-MONSALVO ANTÓN, José María: “Territorialidad regia y sistemas concejiles en la zona de Montes de Oca y Rioja Alta (siglos XI al XIV): de los alfoces al realengo concejil de las villas” en *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 31, 2007, pp. 233-282.

-MONSALVO ANTÓN, José María: *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Madrid, 2019.

-MONTERDE ALBIAC, Cristina: *El monasterio de Santa María de Fitero. Siglos XII-XIII*. Zaragoza, 1978.

-MORENO ECHEVARRÍA, José María: *Pedro III el Grande, rey de Aragón*. Barcelona, 1980.

-MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: “Los oficios concejiles en La Rioja hasta 1250” en *Berceo*, nº 100, 1981, pp. 139-166

-MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel: "Notas sobre Sajazarra medieval: urbanismo, cerca, fortaleza" en *Brocar: Cuadernos de investigación histórica*, nº 16, 1990, pp. 93-144.

-MOXÓ Y MONTOLIÚ, Francisco de: "El enlace de Alfonso de Castilla con Violante de Aragón: marco político y precisiones cronológicas" en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 49, nº 171 (1989), pp. 69-110.

-MOXÓ Y MONTOLIU, Francisco de: *Estudios sobre las relaciones entre Aragón y Castilla (SS. XIII-XV)*. Zaragoza, 1997.

-MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de: "De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media" en *Cuadernos de Historia (Anexos de la Revista Hispania)*, nº 3, 1969, pp. 1-210.

-MUNITA LOINAZ, José Antonio: "La actividad ganadera del Monasterio de La Oliva en la Edad Media" en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier: *Monjes y monasterios españoles: actas del simposium (1/5-IX-1995)*, vol. 3, 1995 pp. 7-78.

-NIETO SORIA, José Manuel: "Las realidades cotidianas de las relaciones Monarquía-Episcopado en Castilla. Siglos XIII-XIV" en GENET, Jean-Philippe y VINCENT, Bernard (coord.): *Etat et eglise dans la genese de l´etat moderne: Actes du colloque organisé par le Centre National de la Recherche Scientifique et la Casa de Velazquez, Madrid 30 novembre et 1er décembre*, 1986, pp. 217-226.

-NIETO SORIA, José Manuel: "Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X" en *Mayurqa*, nº 22, fasc. 1, 1989, pp. 465-474.

-NIETO SORIA, José Manuel: *Sancho IV, 1284-1295*. Palencia, 1994.

-NIETO SORIA, José Manuel: "Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII" en *Anuario de estudios medievales*, nº 27, 1, 1997, pp. 43-102.

-NIETO SORIA, José Manuel: "La monarquía fundacional de Fernando III" en VV.AA.: *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*. Ávila, 2003, pp. 31-66.

-NIETO SORIA, José María: "El poder real como representación en la monarquía castellano-leonesa del siglo XIII" en *Res publica: revista de la historia y del presente de los conceptos políticos*, nº 17, 2007, pp. 81-104.

-NIETO SORIA, José Manuel y LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria (eds.): *Gobernar en tiempos de crisis: las quiebras dinásticas en el ámbito hispánico: 1250-1808*. Madrid, 2008.

-NÚÑEZ BELTRÁN, Miguel Ángel: "Edad Media: Nobleza y monarquía en la Crónica de

Alfonso X" en *Hespérides: Anuario de investigaciones*, nº 7, 1999, pp. 43-58.

-O'CALLAGHAN, Joseph F.: *El rey sabio: el reinado de Alfonso X de Castilla.* Sevilla, 1999.

-OLCOZ YANGUAS, Serafín: *Fitero Cisterciense, del Monasterio a la Villa (Siglos XII-XV)*. Fitero, 2008.

-OLIVERA SERRANO, César. 2001: "Fortalezas y villas del Rey: Notas sobre la frontera galaico-portuguesa en tierras orensanasa fines del siglo XIII" en *Cuadernos de estudios gallegos*, 2001, 48, pp. 99-113.

-ORTEGA GALINDO, Julio: *Belorado: Estudio de una villa en la Edad Media*. Bilbao, 1954.

-ORTEGO GIL, Pedro: "Alfonso X el Sabio, "La siete partidas (el libro del Fuero de las Leyes)"" en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, año nº 151, nº 2, 2004, pp. 339-342.

-OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: "La cancillería del infante don Sancho durante la rebelión contra su padre Alfonso X el Sabio" en *Historia, instituciones, documentos*, nº 16, 1989, pp. 305-318.

-PALACIOS MARTÍN, Bonifacio: "La frontera de Aragón con Castilla en la época de Jaime I" en VV.AA.: *Jaime I y su época*, vol. 2, 1979, pp. 475-495.

-PALACIOS MARTÍN, Bonifacio: "Los dominicos y las órdenes mendicantes en el siglo XIII" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.): *VI Semana de Estudios Medievales: Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*. Logroño, 1996, pp. 29-42.

-PASCUAL MARTÍNEZ, Lope: "Apuntes para un estudio de la Cancillería del rey Fernando IV de Castilla (1285-1312)" en *Estudis castellonencs*, nº 6, 1994, pp. 1021-1036.

-PASTOR DE TOGNERI, Reyna: "En los comienzos de una economía deformada: Castilla" en *Desarrollo económico,* vol. 9, nº 36, enero-marzo, 1970, pp. 541-554.

-PASTOR DE TOGNERI, Reyna: "La lana en Castilla y León antes de la organización de la Mesta" en *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Barcelona, 1973, pp. 133-172.

-PASTOR DÍAZ DE GARAYO, Ernesto: *Salvatierra y la Llanada oriental alavesa: (siglos XIII-XV)*. Vitoria, 1986.

-PAVÓN BENITO, Julia: "Fronteras navarro-castellanas y navarro-aragonesas (siglo XIII). Reajustes posteriores" en *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, nº 15, 1, 1998, pp. 707-728.

-PAZ, Julián: *Catálogo de la colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Madrid, 1931.

-PEÑA MARAZUELA, Mª Teresa y LEÓN TELLO, Pilar: *Archivo de los Duques de Frías*. Madrid, 1955.

-PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: "La economía burgalesa en la Plena Edad Media" en VV.AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994, pp. 411-458.

-PEÑA PÉREZ, Francisco Javier: "Expansión de las órdenes conventuales en León y Castilla: franciscanos y dominicos en el siglo XIII" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.): *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*. Logroño, 1993, pp. 179-198.

-PÉREZ ALGAR, Félix: *Alfonso X El Sabio: biografía*. Madrid, 1997.

-PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: "Las reformas de la Administración central en el Reino de Castilla y León en la época de Alfonso X (1252-1284)" en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extraordinario nº 9, 1985, pp. 83-102.

-PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: "El gobierno y la administración de los territorios de la Corona de Aragón bajo Jaime I el Conquistador y su comparación con el régimen de Castilla y Navarra" en VV.AA.: *Jaime I y su época*, vol. 2, 1979, pp. 515-536.

-PÉREZ-BUSTAMANTE GONZÁLEZ DE LA VEGA, Rogelio: *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*. Madrid, 1976.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: "Laguna de Cameros y sus relaciones con el monasterio de San Martín de Albelda" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.): *III Semana de Estudios Medievales: Nájera 3 al 7 de agosto de 1992*, 1993, pp. 277-286.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: "El ejercicio del poder en el abadengo de Santa María de Herce en la baja Edad Media" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la y MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis (Coords.): *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*, 2002, pp. 583-597.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: "Santa María de Herce y sus relaciones con los señores de Cameros" en CORDERO RIVERA, Juan: *Los monasterios riojanos en la Edad Media: historia, cultura y arte*, 2005, pp. 113-138.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*.

Logroño, 2008.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: "Mancomunidad de pasto y monte entre el concejo de Calahorra y sus aldeas y el de la villa de Autol del año 1381" en *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, nº 15, 2010, pp. 449-488.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: "Anulación en 1386 de la mancomunidad de pasto y monte existente entre los concejos de Calahorra y Alfaro" en Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno, nº 16, 2011, pp. 319-358.

-PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media" en SÁENZ RODRÍGUEZ, Minerva (coord.): *Historia de la ciudad de Arnedo*. Logroño, 2014, vol. 1, pp. 123-292.

-PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: "Ideario político y orden social en la Partidas de Alfonso X" en *En la España medieval*, nº 14, 1991, pp. 183-200.

-PÉREZ-EMBID WAMBA, Francisco Javier: "El Císter femenino en Castilla y León: La formación de los dominios (siglos XII-XIII)" en *En la España Medieval*, nº 9 (1986), pp. 761-796.

-PÉREZ-EMBID WAMBA, Francisco Javier: "El Císter en Castilla y León" en MINGORANCE I RICART, Francesc Xavier (coord.): *I curso de cultura medieval: Aguilar de Campoo*. Aguilar de Campoo, 1989, pp. 53-64.

-PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: "Las leyes de los Adelantados Mayores" en *Hidalguía*, nº 51, 1962, pp. 365-384.

-PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: "«Facer justicia». Notas sobre la actuación gubernativa medieval" en *Moneda y crédito*, nº 129, 1974, pp. 17-90.

-PÉREZ-PRENDES Y MUÑOZ DE ARRACO, José Manuel: "Las leyes de Alfonso el Sabio" en *Revista de Occidente*, nº 43, 1984, pp. 67-84.

-PETERSON, David S.: "El "Becerro gótico" de San Millán: reconstrucción de un cartulario perdido" en *Studia historica. Historia medieval*, vol. 29, 2011, pp. 147-173.

-PIÑA HOMS, Román: "Alfonso X el Sabio: universalidad frente a localismo" en ALVARADO PLANAS, Javier (coord.): *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, 1995, pp. 471-486.

-PFISTER, Max; BERTHE, Maurice; CIERBIDE, Ricardo; KINTANA, Xabier y SANTALO, Julián (ed.): *Guilhem Anelier de Tolosa, La Guerra de Navarra. Nafarroako Gudua, vol. 1:*

Edición facsímil del manuscrito de la Real Academia de la Historia; vol. 2: Estudio y edición del texto original occitano y de las traducciones al castellano y al euskera.

-PLA ALBEROLA, Primitivo J.: "La Jurisdicción Alfonsina como aliciente para la recolonización del territorio" en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 12, 1993, pp. 79-140.

-PLAZA SERRANO, Gonzala: "La tenencia de castillos y su entrega al señor en la II Partida de Alfonso X" en IZQUIERDO BENITO, Ricardo y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.): *Alarcos, 1195: Actas del Congreso Internacional Conmemorativo del VII Centenario de la Batalla de Alarcos*. Cuenca, 1996, pp. 589-596.

-PORTELA SILVA, Ermelindo: "La economía cisterciense en los reinos de Castilla y León: (ss. XII y XIII)" en *La introducción del cister en España y Portugal*. Burgos, 1991, pp. 195-214.

-PORTUGAL FERNÁNDEZ DEL RIVERO, Enrique: "Índice de las personas, lugares y cosas notables que se mencionan en las tres crónicas de los reyes de Castilla: Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV" en *Hispania: Revista española de historia*, nº 7, 1942, pp. 163-235.

-PRIETO LASA, José Ramón: "La genealogía de los Haro en el Livro de linhagens del conde de Barcelos" en *Anuario de estudios medievales*, nº 43, 2, 2013, pp. 833-869.

-QUINTANILLA RASO, María Concepción: "Los grandes nobles" en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, año nº 14, nº 13-14 (2004), pp. 127-142.

-QUINTANILLA RASO, María Concepción: "Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV): formalización institucional, política regia y actitudes nobiliarias en la Castilla bajomedieval" en *Revista de historia militar*, nº extraordinario 1 (2001), pp. 223-289.

-QUINTANILLA RASO, María Concepción: "La tenencia de fortalezas entre dos sistemas de poder: Real y concejil (Notas y fichas para su catalogación y estudio)" en VV.AA.: *Scripta: estudios en homenaje a Elida García García*. Oviedo, 1998.

-RAMÍREZ PASCUAL, Tomás: "La ciudad de Santo Domingo de la Calzada desde el año 1000 hasta 1250" en DÍEZ MORRÁS, Francisco Javier; FANDIÑO PÉREZ, Roberto Germán y SÁEZ MIGUEL, Pablo (ed.): *Historia de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada*. Logroño, 2010, pp. 97-214.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La vida ciudadana de Estella (s. XIII-XVI)" en *Príncipe de Viana*, Año nº 51, nº 190, 1990 pp. 377-388.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "Los resortes del poder en la Navarra bajomedieval: siglos XII-XV" en *Anuario de estudios medievales*, nº 25, 2, 1995, pp. 429-448.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La nobleza bajomedieval navarra: pautas de comportamiento y actitudes políticas" en VV.AA.: *La nobleza peninsular en la Edad Media*, 1999, pp. 297-324.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "Reinar en Navarra en la Baja Edad Media" en RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa (coord.): *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra*, 2008, pp. 279-303.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "La realeza navarra en los siglos XIII-XIV: la construcción de la memoria" en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (eds.): *La construcción medieval de la memoria regia*. Valencia, 2011.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "De los Sanchos a los Teobaldos: ¿Cabe reconsiderar la Navarra del siglo XIII?" en ESTEPA DÍEZ, Carlos y CARMONA RUIZ, María Antonia (coords.): *La Península Ibérica en tiempos de las Navas de Tolosa*. Madrid, 2014, pp. 395-424.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "El despliegue de la red urbana en Navarra. Espacios y movilidad entre el Adour y el Ebro (ss. XI-XIII)" en *Príncipe de Viana*, año nº 76, nº 261, 2015, pp. 71-108.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "Sociedad política y diálogo con la realeza en Navarra (1134-1329)" en *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval*, nº 19, 2015-2016, pp. 67-97.

-RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa: "¿Irrupción?, sustitución, permanencia. El acceso al trono de Navarra, 905-1329" en VV.AA.: *El acceso al trono: concepción y ritualización. 43 Semana Internacional de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona, 2017, pp. 241-286.

-REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales*. León, 2008.

-REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel: *Amigos exigentes, servidores infieles. La crisis de la orden de Cluny en España (1270-1379)*. Madrid, 2014.

-RETANA, Luis F. de: *San Fernando III y su Época: estudio histórico*. Madrid, 1941.

-RIVERA BLANCO, Antonio (dir.): *Historia de Álava*. San Sebastián, 2003.

-RIVERO, Casto María del: "Índice de las personas, lugares y cosas notables que se mencionan en las tres crónicas de los reyes de Castilla: Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV" en *Hispania: Revista española de historia*, nº 8, 1942, pp. 323-406.

-RIVERO, Casto María del: "Índice de las personas, lugares y cosas notables que se mencionan en las tres crónicas de los reyes de Castilla: Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV" en *Hispania: Revista española de historia*, nº 9, 1942, pp. 557-618.

-RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro: "La figura del obispo cronista como ideólogo de la Realeza en León y Castilla: la construcción de un nuevo modelo de didáctica política en la primera mitad del siglo XIII" en AURELL, Marti y GARCÍA DE LA BORBOLLA, Ángeles (coords.): *La imagen del obispo hispano en la Edad Media*. Pamplona, 2004, pp. 115-152.

-RODRÍGUEZ GIL, María Magdalena: "Para un estudio de la sentencia de deposición de Alfonso X" en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extraordinario nº 9, 1985, pp. 103-114.

-RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, 1997.

-RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel y ESTEPA DÍEZ, Carlos: *El legado de Alfonso X*. Murcia, 1998.

-RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X y su época: el siglo del rey sabio*. Barcelona, 2001.

-RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel: "Alfonso X, rey de Castilla y León (1252-1284)" en RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X y su época: el siglo del rey sabio*. Barcelona, 2001, pp. 67-126.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La política eclesiástica de la monarquía castellano-leonesa durante el reinado de Fernando III (1217-1252)" en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 48, nº 168 (1988), pp. 7-48.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Linajes nobiliarios y monarquía castellano-leonesa en la primera mitad del siglo XIII" en *Revista española de historia*, vol. 53, nº 185, 1993, pp. 841-859.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana: expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*. Madrid, 1994.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Dotes y arras en la política territorial de la monarquía feudal castellana: siglos XII-XIII" en *Arenal: Revista de historia de mujeres*, vol. 2, nº 2, 1995, pp. 271-293.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Quod alienus regnet et heredes expellatur. L'offre du trône de Castille au roi Louis VIII de France" en *Le Moyen Âge*, vol. 105, nº 1, 1999, pp. 109-128.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: ""Rico fincas de tierra et de muchos buenos vasallos, mas que rey que en la christiandad ssea": la herencia regia de Alfonso X" en *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, nº 23, 2000, pp. 243-262.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "De rebus Hispaniae frente a la Crónica latina de los reyes de Castilla: virtudes regias y reciprocidad política en Castilla y León en la primera mitad del siglo XIII" en *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, nº 26, 2003, pp. 133-150.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "Sucesión regia y legitimidad política en Castilla en los siglos XII y XIII. Algunas consideraciones sobre el relato de las crónicas latinas castellano-leonesas" en ALFONSO, Isabel, ESCALONA, Julio y MARTIN, Georges (coords.): *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon, 2004, pp. 21-42.

-RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana: "La estirpe de Leonor de Aquitania: estrategias familiares y políticas en los siglos XII y XIII" en MORANT DEUSA, Isabel (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*. Madrid, 2005, vol. 1, pp. 549-568.

-RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique: "La ganadería en la Castilla medieval: Una revisión historiográfica" en *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, año nº 8, nº 8, 1998, pp. 111-153.

-ROMERO MARTÍNEZ, Adelina: "Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la Corona de Castilla" en *Anuario de estudios medievales*, 1992, pp. 739-766.

-ROS CARBALLAR, Carlos: *Fernando III el Santo*. Sevilla, 1990.

-RUCQUOI, Adeline: "Pouvoir royal et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV" en VV.AA.: *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra (1250-1370)*. Valladolid, 1987, pp. 173-192.

-RUCQUOI, Adeline: "El rey Sabio: cultura y poder en la monarquía medieval castellana" en HERNANDO GARRIDO, José Luis y GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel (coords.): *Seminario, repoblación y reconquista: actas del III Curso de Cultura Medieval: Aguilar de Campoo, septiembre de 1991*. Aguilar de Campoo, 1993, pp. 77-88.

-RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: "La formación de la red urbana en el tramo riojano del Camino de Santiago y las colonizaciones francas siglos (XI-XIII)" en GARCÍA

TURZA, Francisco Javier y MARTÍNEZ NAVAS, Isabel: *Actas de la reunión científica "El fuero de Logroño y su época": Logroño, 26-28 de abril de 1995*. Logroño, 1996, págs. 209-230.

-RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio: "Instrumentación jurídica de las repoblaciones urbanas interiores de Alfonso X: cartas pueblas, fueros y cartas de franquicias y privilegios" en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.): *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. Sevilla, 2006, pp. 33-50.

-RUIZ GARCÍA, Elisa: "Documentos de Martín IV referentes a Alfonso X de Castilla (1282-1284)" en GONZÁLEZ DE LA PEÑA, Mª del Val (coord.): *Estudios en memoria del profesor Dr. Carlos Sáez: Homenaje*. Alcalá de Henares, 2007, pp. 167-194.

-RUIZ GÓMEZ, Francisco: "Aljamas y concejos en el Reino de Castilla durante la Edad Media" en *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 1993, pp. 57-78.

-RUIZ GÓMEZ, Francisco: "Las Villas de la Bureba en la Edad Media" en ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (ed.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander, 2012, vol. 1, pp. 205-216.

-SÁENZ DE HARO, Tomás: "Los Zapata (1148-1340). Un ejemplo de aristocracia local en La Rioja Baja durante la Edad Media" en DE LA IGLESIA, José Ignacio (coord.): *Los espacios de poder en la España medieval: XII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 30 de julio al 3 de agosto de 2001*. Logroño, 2002, pp. 553-582.

-SÁENZ DE HARO, Tomás y PÉREZ CARAZO, Pedro: "Edad Media" en CINCA MARTÍNEZ, José Luis y GONZÁLEZ SOTA, Rosa (coord.): *Historia de Calahorra*. Calahorra, 2011, pp. 165-228.

-SÁENZ DE HARO, Tomás: "La villa de Arnedillo (siglos XII-XIV). El ejercicio del dominio señorial de la sede calagurritana y sus conflictos" en *Kalakorikos: Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, nº 17, 2012, pp. 407-438.

-SÁENZ DE HARO, Tomás: *Calahorra y su entorno rural (1045-1295): expansión demográfica, crecimiento económico, implantación y transformación de las estructuras feudales*. Calahorra, 2018.

-SÁINZ RIPA, Eliseo: *Sedes episcopales de La Rioja*, t. 1 (siglos IV-XIII). Logroño, 1994.

-SAINZ RIPA, Eliseo: "Los obispos de Calahorra en la Edad Media (Siglos VIII-XV)" en IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.): *I Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 6*

al 11 de agosto de 1990. Logroño, 2001, pp. 37-66.

-SALAZAR DE MENDOZA, Pedro: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Madrid, 1794.

-SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Bilbao, 1988.

-SALCEDO IZU, Joaquín: Historia convergente de Aragón y Navarra en *Iacobus: revista de estudios jacobeos y medievales*, nº 15-16, 2003, pp. 99-112.

-SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "Las reformas de Alfonso X en la organización territorial de la Corona de Castilla" en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense* en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, extraordinario nº 9, 1985, pp. 115-128.

-SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "La obra legislativa de Alfonso X el Sabio (I)" en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, año nº 150, nº 1, 2003, pp. 107-135.

-SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José: "La obra legislativa de Alfonso X el Sabio (II)" en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, año nº 150, nº 1, 2003, pp. 107-135.

-SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José (ed.): *Las Siete Partidas: (el libro del fuero de las leyes)*. Madrid, 2004.

-SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: "La recuperación de un linaje: Nuño González de Lara" en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (coord.): *Sevilla 1248: Congreso internacional conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, rey de Castilla y León, Sevilla, Real Alcázar, 23-27 de noviembre de 1998*. Madrid, 2000.

-SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: "La trama vasallática de los Lara: una aproximación prosopográfica" en *Revista de Facultade de Letras. Série de História. Serie II*, 15 (2000), *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval*, Oporto, pp. 1.101-1.122.

-SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: "Nuño González de Lara, «El más poderoso omne que sennor ouiese e más honrado de Espanna»" en *Historia, instituciones, documentos*, nº 31, 2004, pp. 631-644.

-SÁNCHEZ DE MORA, Antonio: *Los Lara: un linaje castellano en la Plena Edad Media*. Burgos, 2007.

-SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén: "La frontera castellano aragonesa: vías de penetración y plazas fortificadas (siglos XIV y XV)" en *Camineria hispánica*: *Actas del I Congreso de Caminería Hispánica*, vol. 1, 1993, pp. 351-358.

-SANTAMARTA LUENGOS, J. María: "Fiscalidad regia en León, 1230-1350" en *Hispania: Revista española de historia*, 2001, 61, pp. 493-520.

-SERRANO Y PINEDA, Luciano: "Nuevos datos sobre Fernando III de Castilla" en *Hispania*, XIII, 1943, pp. 569-579.

-SESMA MUÑOZ, José Ángel (ed.): *Historia de la ciudad de Logroño*. Logroño, 1994.

-SOLANO, Francisco de: *Fernando III el Santo*. Madrid, 1959.

-TORRES FONTES, Juan: "Privilegios de Fernando IV a Murcia" en *Anuario de historia del derecho español*, 1948, pp. 557-576.

-TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: (siglos IX-XIII)*. Valladolid, 1999.

-UBIETO ARTETA, Agustín: "Relaciones entre Fernando IV de Castilla y el Concejo de Calahorra" en *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, nº 20, 1970, pp. 147-160.

-UBIETO ARTETA, Agustín: *Notas sobre el patrimonio calceatense en los siglos XII y XIII*. Logroño, 1978.

-UDINA I ABELLÓ, Antonio María: "Relaciones internacionales de los reinos hispánicos: Castilla, Navarra y la Corona de Aragón hacia 1217-57 y 1257-1284" en MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador y LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coords.): *Historia general de España y América T. IV La España de los Cinco Reinos (1085-1369)*. Madrid, 1984, pp. 613-632.

-USON FINKENZELLER, María Cristina: "El documento de Hermandad de los concejos castellanos de 27 de mayo de 1282, del Archivo Municipal de Nájera: estudio crítico" en *Actas del Primer Coloquio de Sigilografía: Madrid, 2 al 4 de abril de 1987*, 1991, pp. 193-231.

-VALDEÓN BARUQUE, Julio: "Alfonso X el Sabio: semblanza de su reinado" en *Revista de Occidente*, nº 43, 1984, pp. 15-28.

-VALDEÓN BARUQUE, Julio: "Alfonso X y las Cortes de Castilla" en RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X: aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia, 1997, pp. 55-70.

-VALDEÓN BARUQUE, Julio: *Alfonso X el Sabio: la forja de la España moderna*. Madrid, 2003.

-VALDEÓN BARUQUE, Julio: "Alfonso X y el Imperio" en *Alcanate: Revista de estudios Alfonsíes*, nº 4, 2004-2005, pp. 243-258.

-VALDEÓN BARUQUE, Julio: "Cultura y política en tiempos de Alfonso X el Sabio" en

BOUCHERON, Patrick y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.): *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca, 2009, pp. 39-52.

-VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio: ""Frontera" y adelantamientos en época de Alfonso X" en *Historia, instituciones, documentos*, nº 30, 2003, pp. 513-536.

-VÁZQUEZ CAMPOS, Braulio: *Adelantados y lucha por el poder en el reino de Murcia*. Jaén, 2009, pp. 599-607.

-VÁZQUEZ OTERO, Diego: *Fernando III, rey y caudillo*. Málaga, 1961.

-VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: "Problemática general de los monasterios benedictinos burgaleses en la Plena Edad Media" en VV.AA.: *Burgos en la plena edad media*. Burgos, 1994

-VILLANUEVA ELÍAS, Eider: "El Fuero de Contrasta del 1256: un hallazgo reciente" en DÍAZ DE DURANA, Ramón y VILLANUEVA ELÍAS, Eider (coords.): *Pasado y presente de la montaña alavesa. Arabako mendialdearen iragana eta oraina*. Vitoria, 2003, pp. 13-20.

-VV.AA.: *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria, 1982.

-VV.AA.: *Monumentos nacionales de Euskadi*. Bilbao, 1985.

-VV.AA.: *Burgos en la Plena Edad Media*. Burgos, 1994.

-VV.AA.: *Fernando III y su época: Actas IV Jornadas Nacionales de Historia Militar (Sevilla, 9-13 mayo 1994)*. Sevilla, 1995.

-VV.AA.: *Fernando III y su tiempo (1201-1252)*, Ávila, 2003.

-VV.AA.: *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media.* Madrid, 2006.

-WOLF, Armin: "El proyecto imperial de Alfonso X" en RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.): *Alfonso X y su época: el siglo del rey sabio*. Barcelona, 2001, pp. 153-174.

ANEXO 1:

LISTADO DE TENENCIAS

ÁGREDA

-**Alfonso López de Haro**

1244. *senior en Agreda don Alfonso Lopez alchaet, Goçabo Martineiz*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 123.

1245, septiembre, 14. *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 52.

ÁLAVA

-**Lope Díaz de Haro I**

1215. *dominante Castella Uetula et Alaua; Lupus Didaci... prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

1216. *Lop Diaz de Faro, prestamero en Salinas et en Alava, et merino Lop Ochoa*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 162.

1216. *prestamero de Miranda et de Alava don Lop. Diaz de Faro*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 164.

1217, septiembre. *Regnante in Castella rege Enricho et in Alua dominante Lupo Didaci: et tenente Aicorroz et Udala*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 44.

1222, abril, 15. L*upus Didaci de Faro, alfierez regis, dominante in Borouia, in rio de Oia et in Alaua*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 173.

-**Diego López de Haro II**

1236. *Sub praefectus en Alaba don Diago Lop. de Faro*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 175.

1248, enero, 27. *D. Diago teniendo Alava por mano del Rey D. Fernando*. LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, T. IV, p. 193.

ALFARO

-**García López**

1246. *Dominator in Alfaro don Garcia Lopez; alcayt Sancho Garceyz*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 119.

-**Álvaro Núñez de Lara**

1283, julio, 15. *que el alcayt que tenie el castielo de Alfaro por Aluar Nunez era venido por render el castielo*. Archivo de la Corona de Aragón, registro 47, fol. 121 r. Transcripción propia.

ARNEDO

-**Diego Martínez**

1235. *Senor en Arnedo, Diago Martinez. Sub manu eius, don Breton. Merino, Pero Carne Aceda*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 113.

BELORADO[1]

-**Gonzalo Ruiz y Fernando Roart**

c. 1240. *Esto es por fazannia: Que demandava Gunçalo Roiz e Ferrant Roart, que eran prestameros de Bilforado (...) Et mandó el obispo de Burgos a mestro Apariçio*. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, LFC 226.

BUREBA

-**Diego López de Haro I**

1214. *Didaco Lupi dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. I, doc. 401.

1214. *Didaco Lupi dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. I, doc. 402,.

[1] La referencia de esta tenencia, tomada del Libro de los Fueros de Castilla, es datada en las cercanías del año 1240, gracias a la presencia del maestro Aparicio de Burgos, que posteriormente se convertirá en obispo de la citada ciudad.

-<u>Álvaro Núñez de Lara</u>

1215. *dominante Boroua: Aluar Nunez; prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

1215. *Comes Aluarus alferiz regis et dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 405.

1215. *Comes Aluarus alferiz regis et dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 406.

-**<u>Lope Díaz de Haro I</u>**

1218, septiembre, 11. *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 417.

1218, octubre, 14. *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 418.

1219. *Lupo dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 423.

1220, abril, 10. *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 424.

1221, octubre, 10. *Lupus didaci de faro dominante borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 2.

1222, abril, 15. *Lupus Didaci de Faro, alfierez regis, dominante in Borouia, in rio de Oia et in Alaua*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 173.

1222, mayo, 30. *Luppus didaci de faro alfierez regis. tenesque burouiam*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 4.

1222, julio, 18. *Lupus didaci de Faro senior burouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 5.

1222, septiembre. *Luppo didaci de faro tenente borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 6.

1222, noviembre. *Lupus didaci de faro senior borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 7.

1223, marzo*. Lupus didaci de faro tenente burouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 9.

1223, abril, 30. *Lupo didaci de faro tenente borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 10.

1223, abril. *Lupus didaci de faro tenente borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 11.

1223, junio, 26. *lupo didaci de faro tenente burouia. et rio de oia. et castella uieia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 12.

1223, agosto, 16. *Lupo Didaci dominante Borouiam et Castellam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 432.

1224. *Lupo Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 435.

1224, febrero. *Lop diaz de faro sennor de burueua. et de castiella*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 14.

1224, febrero. *Lupus didaci senior borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 15.

1225, mayo, 29. *Alfierez regis et dominus burouie: Lupus didaci de faro*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 17.

1225, junio, 19. *Lupo didaci de faro tenente burouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 19.

1226, febrero, 15. *Don lop diaz de faro sennor de burueua et alfierez del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 23.

1226, febrero, 17. *Lupus didaci de faro alfierez regis et senior borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 24.

1226, febrero, 24. *Don Lop diaz de faro sennor de burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 25.

1226, marzo, 20. *Don lop diaz de faro sennor de burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 26.

1226, abril. *Lupus didaci de faro senior in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 27.

1226, mayo, 27. *Don lop diaz de faro sennor de burue*ua. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 28.

1226, junio. *lupo didaci de faro dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 29.

1226, junio. *Lupus didaci de faro tenente borouiam*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 30.

1226, julio. *Lupus didaci de faro tenente borouiam*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 31.

1226, agosto. *Lop diaz de faro sennor de burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 32.

1226, octubre. *Lupus didaci de faro senior in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 33.

1226, noviembre. *Lupo didaci de faro tenente borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 34.

1226, noviembre. *Lupo didaci de faro dominante borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 35.

1226, noviembre. *Lupus didaci de faro senior borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 36.

1226, diciembre. *Lupus didaci de faro alfieret regis. et senior de borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 37.

1227. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 444.

1227, mayo. *Luppo didaci de faro dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 40.

1227, mayo, 11. *lop diaz de faro alfierez del re et sennor de burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 39.

1227, junio, 20. *Lupo didaci de faro alfierez regis existente. et in borouia dominante*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 41.

1227, noviembre. *Lupo didaci de faro tenente borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 42.

1227, noviembre, 1. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032- 1284)*, T. II, doc. 442.

1227, noviembre, 30. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032- 1284)*, T. II, doc. 443.

1228, marzo, 21. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032- 1284)*, T. II, doc. 446.

1228, octubre. *Lupo didaci de faro dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 44.

1228, octubre, 6. *Lupo didaci de faro exitente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 43.

1229. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 453.

1229. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 456.

1229, enero, 19. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 450.

1229, enero, 20. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 46.

1229, enero, 21. *Lupus didaci de faro alfierez regis. et dominus borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 47.

1229, marzo. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 48.

-**Diego López de Haro II**

1229, marzo. *Didaco Lupi dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 451.

-**Lope Díaz de Haro I**

1229, abril, 28. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 49.

1229, mayo. *Lupus didaci de faro dominus borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 50.

1229, noviembre. *Don lop diaz de faro alfierez del rey. et sennor de burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 51.

1229, noviembre. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 52.

1230, marzo. *Lupus didaci de faro Alfierez regis et senior de borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 54.

1230, marzo. *lupo didaci de faro dominante in boroua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 55.

1230, abril. *lupus didaci de faro alfierez et senior de borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 56.

1230, noviembre, 22. *Lop Diaz de Faro, tenentem Naieram, et Buroviam et Rivodogiam*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 135.

1231, marzo. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 58.

1231, marzo. *Don lop diaz de faro alfierez del rey et sennor de burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 59.

1231, abril, 2. *dominanate in Castiella e en Burouia e en Rio Oia, don Lop Diaz de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 97.

1231, abril, 2. *Dominante en Castiella et en Burouia et en Rio Oia don Loptiaz de Faro*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 32.

1231, mayo, 9. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis et dominator borouie*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 60.

1231, agosto, 12. *Sub eo sennor de Burueba don Lop Diaz de Faro*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 529.

1231, agosto, 13. *sub eo Sennor de Burueva Don Lope Diaz de Faro*. HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

1231, noviembre, 11. *Lupo Didaci existente signifero regis et tenente Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 468.

1231, diciembre, 5. *Lupo didaci de faro existente alfierez regis. et dominante in borouia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 64.

1233, marzo. *Lupo Didaci, dominante Borouiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 469.

-**Álvaro Fernández de Lara**

1236[2]. *Aluar Fernandez, sennor de Burueua*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 462.

[2] El documento está mal datado en la colección, ya que corresponde con el año 1236, no con el año 1230, como aparece.

1236. *Sub praefectus en Alaba don Diago Lop. de Faro; en Burueva Alvar Ferrandez; en Rioja Diago Galvez*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 175.

1236. *Aluaro Fredinandi Borouie*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 478.

1237. *Aluar Ferrandez tenie Bureua*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 481.

1238. *Albar Fern. Tenente Borobiam*. BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica*, T. II.

1239, enero. *Aluaro Fredinandi dominante Boruiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 487.

1240, julio, 1. *Aluaro Fredinandi dominante Boruiam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 492.

-**Nuño González de Lara**

1244, febrero, 2. D. Nuño (González), prestamero en Bureba y Rioja. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Millán de La Cogolla*, p. CIX.

1244, febrero, 27. *Don Nunno prestamero en Bureua e en Rioia*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 57.

1247, agosto, 1ª semana. *Don Nunno Gonzaluez teniendo Bureua et Riodoga*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 510.

1250, abril. *Don Nunno teniendo Bureua et Riodoja*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 518.

1251, noviembre. *Don Nunno teniendo Bureua e Ryodoga*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 154.

1252, enero, 21. *Martin Pereç merino de don Nuño, don Pasqual Domingo alcalde de Sancto Domingo.* (...) *Prestamero del rey en Rioia e en Bureua don Nuño Gonçaluez*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 31.

1254, noviembre. *Don Nunno teniendo Burueua et Ryodoga*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 526.

1258, mayo, 4. *Prestamero de Burueua et de Rioja don Nunno Gonçalez*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 99.

¿1265?, abril, 4. *Don Nunno Gonçaluez sennor de Burueua*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 101.

1265, agosto. *Don Nunno Gonçaluez alfierez del Rey et tenedor de Burueua et de Rio doja*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 100.

1268, diciembre, 24, lunes. *Don Nunno Gonzalez tenient Burueua et Rioia et Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 577.

1268, diciembre, 24. *don Nunno Gonzalez teniente Burueua e Rioia e Castilla Vieia*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 190.

1274, octubre, 10. *Don Nunno Gonçalez prestamero de Bvrueua e de Rioia*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 63.

1274, octubre, 10. *Don Nunno Gonçalez prestamero de Bvrueua et de Rioia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 109.

-**Roy Pérez**

1281, abril, 2. *Roy Perez, vallestero de don Sancho, el infante nuestro señor, e so prestamero en Burueba e en Rioja*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 233.

CALAHORRA

-**Guillermo González**

1214, abril. *Dominante Calagurra, Guillen Gonçaluez. Sub eo Petro Remirez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 459.

-**Rodrigo Díaz de los Cameros**

1214. *dominando en Logroño y en Calahorra y en Soria y en ambos Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61.

1215, febrero. *Dominante in Calagurra, Roderico Didaci; sub quo Bartolomeo de Uarielas*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 52[3].

1219, marzo. *Sub eo... Roy Diaz. Alcahet in castello: Çapata*[4]. RODRÍGUEZ DE LAMA,

[3] En la documentación aparece fechado en 1220, pero está mal datado, ya que en la lectura del texto se observa que la datación correcta es 1215.

[4] El texto es una donación de un huerto en San Zoilo a la iglesia de San Cristóbal de Calahorra.

Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 49.

-**Álvaro Díaz de los Cameros**

1220, enero. *Dominante sub eo in Calagurra, Alaur Diaz; alcahet in castello, G. Zapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 51.

-**Lope Díaz de Haro I**

1222, octubre. *Dominante Calagurra Lop Diaç; per manum eius G. Pardo, sub ec, Sancho Pedriç de Resa*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 62.

1223, octubre. *Dominante in Calagurra. G. Pardo. Alcahet in castello, G. Uelaz*[5]. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 68.

1224, febrero. *Sub rege dominante in Calagurra, domno Lupo Didaci de Faro et sub ipso Garcia Pardo*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 146.

1224, marzo. *Sub Rege dominante in Calagurra Dno Lupo Didaci de Faro, et su ipso Garcia Pardo.* HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

1224, julio. *Dominante in Calagurra, Garcia Pardo; alcahet in Castello Petrus Sancii Çahet*[6]. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 499.

1224, septiembre. *Sub rege dominante in Calagurra, domno Lupo Didaci de Faro et sub ipso, Garcia Pardo*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 500.

1224, octubre. *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci. Sub eo G. Pardo, alcahet in castello Petrus Sancii Çahet*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 501.

1224, diciembre. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub manu eius, Ferrando Petri y Roderico Petri de Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 502.

1225, agosto. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub eo Ferando Petri et Roderico Petri d'Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 74.

1226, abril. *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo Ferrando Petri et Roderico*

[5] García Pardo no era tenente de Calahorra, sino subtenente como demuestran otros documentos. Las referencias citadas probablemente contienen un error del escribano.

[6] Ver nota anterior.

Petri d'Arroniz. Alcahet in castello, Sancio Martini. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 81.

1228, agosto. *Dominanate in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo, Ferrando Petri d'Harroniz; alcahet in castello, Petrus Gomaz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 87.

1232, mayo. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub eo Garçia Lupi d'Alfaro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 101.

1232, junio. *dominante in Calagurra Lupus Didaz, sub eo Garsias Lupi d'Alfaro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 98.

1232, agosto, 12. *Lop Diaz de Faro, alfierez del rey e señor de Calaforra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 103.

1233, junio. *Dominante in Calagurra Lupo Didaci. Sub eo Garcia Lopez de Alfaro. Alcaiat in castello, Martín Lopez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 106.

1234, marzo. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci; sub eo, Garsi Lupi d'Alfaro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 110.

-**Alfonso López de Haro**

1237, abril, 11. *Dominante Calagorra Alfonso Lopiz. Sub eo G. Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 119.

1240, abril, 17. *de mi don Alfonso Lopez de Faro* (...) *que qui quiere que tenga Calaforra por mi* (...) *a don Garci Çapata que tien por mi Calaforra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 134.

1240, agosto. *Dominanate Calagurre, Alfonso Lopiz, per manum eius Martinus Abbas, canonicus Sancte Marie*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 136.

1243, enero. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lope. Sub eo, Roi Lopez de Mendoça*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 143.

1243, junio. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi de Faro; sub eo alcahet in castello Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 145.

1243, octubre. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez. Sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 146.

1244, enero. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez. Sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 149.

1244, enero. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 150.

1245, septiembre, 14. *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 52.

1245, día de San Andrés [30 noviembre]. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 160.

1245, diciembre, día de Santa Cecilia. *Dominante Calagurra, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Ferrando Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 161.

1246, febrero, 14. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi d'Faro. Sub eo Ferrandus Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 164.

1246, febrero, 14. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi d'Faro. Sub eo Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 165.

1247, septiembre. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrand Marqueç*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 175.

1248, agosto, día de San Agustín. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez, sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 181.

1249, febrero. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrad Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 182.

1250, abril. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrando Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 191.

1250, junio. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 192.

1250, noviembre. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 195.

1251, noviembre, 10. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 198.

1257, marzo. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 233.

1258, junio. *Dominante Calagurra Alffonsso Lopez. So el, Martin de Baltierra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 239.

1259, enero. *Dominante Calagurre Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Martinus de*

Baltierra. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 242.

1260, mayo. *Sennor en Calahorra, Alffonso Lopez d'Faro: so el, Marin de Baltierra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 250.

1261, junio. *Sennor en Calahorra, Alffonso Lopez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 252.

1261, junio. *sennor en Calahorra Alffonsso Lopez*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 124.

1262, marzo. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro et sub eo Xemen Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 256.

-**Juan Alfonso López de Haro**

1263, febrero. *Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 262.

1263, mayo, 1. *Sennor en Calaffora don Iohan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 264.

1264, septiembre. *Regnant el rey don Alffonso; so el, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 271.

1264, noviembre. *Senor en Calahorra don Iohan Alffonso. So el, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 273.

1267, en la fiesta de los apóstoles Pedro y Pablo. *[Dominante] en Calahorra, don Johan Alfonso. So ell, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 285.

1271, enero, 21. *Regnante el rey don Alffonso en todos sus regnos. ...don Johan Alffonso. So el, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 311.

1271, mitad de marzo. *Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 314.

1273, mayo, 28. *Sennor en Calahorra, don Juan Alfonso; so el, Ferand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 330.

1274, julio, 20. *Senor en Calahorra don Juan Alfonso; so el, Ferrando Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 336.

1274, mitad de diciembre. *Sennor en Calahorra don Johan Alfonso; so el Ferrando*

Alfonso e Rodrigo Alfonso. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 338.

1275, abril, 10. *Sennor en Calahorra don Juan Alfonsso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrig Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 343.

1276, mayo, 7. *sennor en Calahorra don Juan Alfonso de Haro, so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 352.

1276, ocho días por andar de junio, 22. *Sennor en Calahorra don Juan Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 356.

1278, noviembre, 7. *Sennor en Calahorra don Juhan Alfonso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 371.

1279, febrero, 21. *Sennor en Calahorra don Johan Alfonso; so el Ferrand Alfonso e Rodrig Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 373.

1279, junio, 8. *sennor en Calahorra don Johan Alfonso; so el, Ferrando Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 376.

1280, junio, 8. *Sennor en Callahorra don Juan Alfonso; so el Ferrando Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 380.

1281, julio, 8. *sennor en Calahorra Juan Alfonso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 390.

1283, junio, 28. *Señor en Calahorra don Johan Alffonso, so éll Ferrand Alffonso*. SÁENZ DE HARO, *Calahorra*, doc. 13.

-**Sancho Martínez de Leiva**

1283, noviembre, 12. *Sennor en Calahorra don Sancho Martineç de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 404.

1284, abril, 22, *Sennor en Calahorra don Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 408.

1284, julio, 7. *Sennor en Calahorra don Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 409.

-**Juan Alfonso López de Haro**

1284, noviembre, 10. *Sennor en Calahorra don Juan Alfonso de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 411.

1284, diciembre, 10. *Sennor en Calahorra don Juan Alfons*. RODRÍGUEZ DE LAMA,

Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 414.

1284, diciembre, 28. *Sennor en Calahorra, don Iohan Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 416.

CAMEROS

-Rodrigo Díaz de los Cameros

1214. *dominando en Logroño y en Calahorra y en Soria y en ambos Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61.

[1217]. *señor de los Cameros Ruys Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 64.

1217, febrero, 26. *señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz; alcayde en Jubera, Martin Fernandez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 62.

1217, noviembre, 13. *señor en los Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 63.

1219, noviembre, 12. *señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 65.

1226, mayo, 23. *señor de Yanguas y en Cameros don Ruy Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 68.

-Simón Ruiz de los Cameros

1244, noviembre, 23. *don Simon, señor de Jubera y de los Cameros*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74.

CASTILLA VIEJA

-Diego López de Haro I

1214, marzo, 30. *Senor de Castiella, Didacus Lupi*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 90.

-Lope Díaz de Haro I

1214. *Lupus Didaci tenente Castellam Uetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. I, doc. 401.

1214. *Lupus Didaci tenente Castellam Uetulam et Asturias*. ÁLAMO, Juan del: *San*

Salvador de Oña (1032-1284), T. I, doc. 402.

1215. *dominante Castella Uetula et Alaua; Lupus Didaci... prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

1215. *Lupus Didaci, tenente Castellam Uetalum*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 405.

1215. *Lupus Didaci, tenente Castellam Uetalum*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 406.

1218, septiembre, 11. *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 417.

1218, octubre, 14. *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 418.

1220, abril, 10. *Lupus Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 424.

1223, junio, 26. *lupo didaci de faro tenente burouia. et rio de oia. et castella uieia*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 12.

1223, julio, 5. *Ferrant Ladron, merino mayor; Lop Diaz de Faro, tenient Castiella; Iohannete de Caniego, so merino*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 275.

1223, agosto, 16. *Lupo Didaci dominante Borouiam et Castellam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 432.

1224. *Lupo Didaci dominante Borouiam et Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 435.

-**Diego López de Haro II**

1227, noviembre, 1. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 442.

1227, noviembre, 30. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 443.

1227. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 444.

1228, marzo, 21. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San*

Salvador de Oña (1032-1284), T. II, doc. 446.

1229. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 453.

1229. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 456.

1229, enero, 19. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 450.

-**Lope Díaz de Haro I**

1231, abril, 2. *dominanate in Castiella e en Burouia e en Rio Oia, don Lop Diaz de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 97.

1231, abril, 2. *Dominante en Castiella et en Burouia et en Rio Oia don Loptiaz de Faro*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 32.

-**Diego López de Haro II**

1231, noviembre, 11. *Didaco Lupi tenente Castellan Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 468.

1233, marzo. *Didaco Lupi, tenente Castella Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 469.

1236. *Didaco Lupi Castelle dominante*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 478.

1237. *Diago Lopez Castiell Uieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 481.

1238. *Diago Lopez Castilla Vieja*. BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica*, T. II.

1239, enero. *Didaco Lupi, tenente Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 487.

1240, julio, 1. *Didaco Lupi, tenente Castellam Vetulam*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 492.

1247, agosto, 1ª semana. *Don Diago teniendo Castiella Uiega*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 510.

1250, abril. *Don Diago teniendo Castiella Uieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de*

Oña (1032-1284), T. II, doc. 518.

1251, noviembre, 11. *Don Diago teniendo Castilla Uieia*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 154.

1254, noviembre. *Don Diago teniendo Castilla Uieja*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 526.

-**Nuño González de Lara**

1268, diciembre, 24, lunes. *Don Nunno Gonzalez tenient Burueua et Rioia et Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 577.

1268, diciembre, 24. *don Nunno Gonzalez teniente Burueua e Rioia e Castilla Vieia*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 190.

1268, diciembre, 24, lunes. *Don Nunno Gonzalez tenient Burueua et Rioia et Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 578.

CLAVIJO

-**Juan Alfonso López de Haro**

1283, julio, 17. *e por dales galardón del seruicio que me fizieron en cobrar e ganar el castiello de Clauijo que teníe don Johán Alfonso de Faro*. Archivo Municipal de Logroño. Signatura: 1/12. Transcripción propia.

CORNAGO

-**Juan de Vidaurre**

1248, abril, 26. *Juan de Vidaurre, señor de Cornago* (Regesto). OSTOLAZA, *Fitero*, p. 195.

1252, enero. *Juan de Vidaurre, señor de Cornago* (Regesto). OSTOLAZA, *Fitero*, p. 195.

-**Rodrigo Juanes**

1253, abril. *Rodrigo Juanes, señor de Cornago* (...) *como herederos de su padre Juan de Vidaurre*. OSTOLAZA, *Fitero*, p. 195.

ENCISO

-**Álvaro Díaz de los Cameros**

1224. *Señor de Encisso, don Alvaro Diaz de los Cameros*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 67.

FRÍAS

-**Sancho López de Torres y Diego López de Velasco**

1215. *dominante Boroua: Aluar Nunez; prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

HARO

-**Lope Díaz de Haro I**

1217. *siendo señor de Haro el conde don Lope Díaz*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 28.

-**Diego López de Haro II**

1251. *so el rey Sennor de Faro don Diag Lopez, merino mayor de Castiella don Martin Gonzalvez de Mijancas*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 557.

-**Lope Díaz de Haro II**

1283, agosto, 18. *Lope Diaz, Conde de Aro et señor de Vizcaya*. POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Cuadrilla de Salvatierra*, doc. 3.

JUBERA

-**Guillermo González**

1214. *dominando* (...) *en Jubera y en Val de Arnedo, Guillen Gonzalez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61.

-**Rodrigo Díaz de los Cameros**

1217, febrero, 26. *señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz; alcayde en Jubera, Martin Fernandez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 62.

1219, noviembre, 12. *señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 65.

-**Simón Ruiz de los Cameros**

1244, noviembre, 23. *don Simon, señor de Jubera y de los Cameros*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74.

LOGROÑO

-**Rodrigo Díaz de los Cameros**

1214. *dominando en Logroño y en Calahorra y en Soria y en ambos Cameros, Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61.

1215, julio, 11. *Dominator in Lucronio R[odericus] Didaci*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 36. LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 282.

-**Lope Díaz de Haro I**

1216, noviembre. *Dominator in Lucronio L[upus] Didaci*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 41.

1216, noviembre. *Dominator in Lucronio L[upus] Didaci*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 42.

-**Alfonso López de Haro**

1245, septiembre, 14. *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 52.

MIRANDA

-**Lope Díaz de Haro I**

1216. *prestamero de Miranda et de Alava don Lop. Diaz de Faro*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 164.

MURILLO DE RÍO LEZA

-**Rodrigo Díaz de los Cameros**

1226, julio, 10. *Señor en [Murillo] de Rio Leza, don Rodrigo Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 69.

NÁJERA

-**Diego López de Haro I**

1214. *Sub eo dominante in Naiera et in Riogia Diago Lopez de Faro*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 509.

1214, mayo, 20. *dominante in Naiara, domino Didaco Lupi de Faro*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 112 y RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 461.

1214, mayo, 21. *dominante in Naiara, supradicto domino Didaco Lupiz de Faro. Sub ipso, alcayadibus in Castello Martino Petriz et Ferrando Petriz*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 113.

1214, julio. *dominante in Naiera et in Riovogia Diag Lope (sic) de Faro*. HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

-**Álvaro Núñez de Lara**

1217, marzo. d*ominante in Naiara, comite domno Albaro Nuniiz. Sub ipso alcaathe castelli, Petro Ferrandez*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 96.

1217, septiembre. *Fuerunt autem munitiones, quas rex recuperauit pro liberatione comitis Aluari: ultra serram, Alarcon, Canent; citra Dorium, Tariego, Amaya, Villafranca, Cereso, Pancoruo, Turrem Belli formainis et alia quedam et Naieram, quam Lupus Didaci cepit*. *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, p. 57.

-**Lope Díaz de Haro I**

1217, septiembre. *Fuerunt autem munitiones, quas rex recuperauit pro liberatione comitis Aluari: ultra serram, Alarcon, Canent; citra Dorium, Tariego, Amaya, Villafranca, Cereso, Pancoruo, Turrem Belli formainis et alia quedam et Naieram, quam Lupus Didaci cepit*. *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*, p. 57.

1222, octubre, 11. *Sub rege dominante in Naiara domino Lupo Didaci de Faro*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 143.

1223. *Sub eo dominante in Naiara, domnus Lupus Didaci; Alcayat, Gonzalvo Lucas*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 145.

1225, agosto, 14. *Sub ipso dominante in Naiara, Lupo Didaci de Faro*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 149. RODRÍGUEZ DE

LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 76.

1226, enero. *sub rege dominante in Naiara, domino Lupo Didaci de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 80.

1226, febrero. *Sub rege dominante in Naiara, domino Lupo Didaci de Faro*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 150.

1230, noviembre, 22. *Lop Diaz de Faro, tenentem Naieram, et Buroviam et Rivodogiam*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 135.

-**Alfonso López de Haro**

1239, mayo. *Sub rege dominante in Naira, domino Alfonso Lupiz de Faro; Sub ipso, domino Roderico Lupiz de Mendoza, suo germano. Alcayathe in Castello, Martino Martinez de Aranguiz; merino, Ordonio*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 152.

1239, mayo, 15. *Sub rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro. Sub ipso domno Roderico Lupiz de Mendoça suo germano. Alcayate in castello, Martino Martiniz de Aranguiz, Martino Ordonio, sub ipso Petro Martiniz suo sobrino*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 128.

1241. *Sennor en terras de Nagera Alfonso Lopez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 232.

1242. *So el rey, sennor de tierras de Nagera, don Alfonso Lopez*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 51.

1242, julio, 25. *So el rey, sennor de tierras de Nagera, don Alfonso Lopez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 142.

1242, julio, 25. *So el rey, sennor de terras de Nagera, don Alfonso Lopez*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 94.

1244, febrero, 2. D. Alfonso López, prestamero de Nájera. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Millán de La Cogolla*, p. CIX.

1244, febrero, 27. *D. Alfonso Lopez prestamero de Nagera*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 57.

1245, febrero. *Sub rege dominante in Naiara domino Alffonso Lopiz de Faro. Sub ipso, merino Ochoua. Alcaiat in castello Gonsalo Petriz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 156.

1245, febrero. *Sub rege dominante in Naiara domino Alfonso Lupiz de Faro; sub ipso, merino, Ochova; alcayat in Castello, Gonçalo Perez*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 37.

1245, septiembre, 14. *De mi, don Alfonso Lopez de Faro, sennor de Nagera et de Logronno et Calafforra et de Agreda*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 52.

1251, noviembre, 1. *So el rey señor en Nagera don Alfonso López sobredicho, e por él don Peidro Narbona, alcayat en castiello Yénego Martínez, merino mayor en Castiella don Ferránd Gonçálvez, merino de don Alfonso Juan de Foyuelo, merino de don Peidro Narbona Gonçalvo Periz de Franco*.... PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 27.

1264. *e deus el sennor en Nagera Alfonso Lopez e en toda su tierra*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 234.

1264. *e so el, sennor en Nagera Alfonso Lopez e en toda su tierra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 267.

NAVARRETE

-**Arcaldo**

1215, julio, 1. *Dominator in Lucronio R[odericus] Didaci. Arcaldus ille qui fuit de Nauarret*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 36 y LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 282.

1216, noviembre. *Dominator in Lucronio L[upus] Didaci. Arcaldus ille qui fuit de Nauarret*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 41 y LACARRA DE MIGUEL, José María: *Irache*, doc. 287.

OCÓN

-**Juan Alfonso López de Haro**

1269, enero, 14. *Prestamero en Ocon don Ioan Alfonso de Faro. Alchayat Martin Xemenez, escudero de don Ioan Alfonso*. SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 45.

QUEL

-**Simón Ruiz de los Cameros**

1250. *Sub manu eius sennor in Chel, don Symon Roiz. Alcald Petro Çapata*.

RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 188.

1250, marzo. *Sub manu eius, sennor in Chel, don Symon Roiz; Alcald Petro Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 190.

1258, diciembre. *Sub manu eius sennor in Chel, Symon Royz. Alcaid, Garci Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 241.

1258, diciembre. *sub manu ejus, sennor in Chel Symon Roiz*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 123.

1273, marzo, 28. *Sub manu eius, sennor en Quel, don Symon Royz. Alcayd, Diago Fernandez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 328.

-**Juan de Vidaurre**

1278, diciembre, 1. [Quel]. *e sub manu eius sennor en Quel, don Joan de Vidaurre*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 372.

1278, diciembre, 1. *sub manu eius sennor in Quel, don Joan de Vidaure*. PIDAL, *Documentos lingüísticos*, doc. 128.

1279, mayo. *Quel. sub manu eius sennor in Quel, don Joan de Vidaurre e alcayd Guerrero*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 374.

1279, junio, 1. [Quel]. *Sub manu eius sennor in Quel don Joan de Vidaurre; alcayd, Guerrero*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 375.

RIOJA

-**Diego López de Haro I**

1214. *Sub eo dominante in Naiera et in Riogia Diago Lopez de Faro*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 509.

1214, julio. *dominante in Naiera et in Riovogia Diag Lope (sic) de Faro*. HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

-**Lope Díaz de Haro I**

1222, abril, 15. *Lupus Didaci de Faro, alfierez regis, dominante in Borouia, in rio de Oia et in Alaua*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 173.

1223, junio, 26. *lupo didaci de faro tenente burouia. et rio de oia. et castella uieia*.

PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 12.

1230, noviembre, 22. *Lop Diaz de Faro, tenentem Naieram, et Buroviam et Rivodogiam*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 135.

1231, abril, 2. *dominanate in Castiella e en Burouia e en Rio Oia, don Lop Diaz de Faro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 97.

1231, abril, 2. *Dominante en Castiella et en Burouia et en Rio Oia don Loptiaz de Faro*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 32.

-**Diego González de Lara**

1236. *Sub praefectus en Alaba don Diago Lop. de Faro; en Burueva Alvar Ferrandez; en Rioja Diago Galvez*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 175.

1239, mayo, día de San Marcos. *Don Diago Gonçaluz, tenente Riod'Oia, Merino mayor del rey, don Muriel. Adelantado en Riod'Oia, Ferrant Roiz de Feruias*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 127.

-**Nuño González de Lara**

1244, febrero, 2. D. Nuño (González), prestamero en Bureba y Rioja. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Millán de La Cogolla*, p. CIX.

1244, febrero, 27. *Don Nunno prestamero en Bureua e en Rioia*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 57.

1247, agosto, 1ª semana. *Don Nunno Gonzaluez teniendo Bureua et Riodoga*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 510.

1250, abril. *Don Nunno teniendo Bureua et Riodoja*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 518.

1251, noviembre. *Don Nunno teniendo Bureua e Ryodoga*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 154.

1252, enero, 21. *Prestamero del rey en Rioia e en Bureua don Nuño Gonçaluez*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 31.

1254, noviembre. *Don Nunno teniendo Burueua et Ryodoga*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 526.

1257, junio. *Nunnus Gundissalui, tenente in Riuogia*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso:

C.D.M.R., T. 4, doc. 236.

1258, mayo, 4. *Prestamero de Burueua et de Rioja don Nunno Gonçalez*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 99.

1259, diciembre, 28. Santo Domingo de la Calzada. *Prestamero en Rriodoia don Nuño Gonçaluez. Merino Pero Gil de Hozana*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 37.

1260, diciembre, 4. *Santo Domingo de la Calzada. Prestamero en Riodoia don Nuño Gonçaluez. Merino Pero Gil de Hozana*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 38.

1261, mayo, 17. *Prestamero en Rrioia don Nuño Gonçalez*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 4.

1262, julio, 12. *Prestamero en Rrioia don Nuño Gonçalez*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 5.

1265, agosto. *Don Nunno Gonçaluez alfierez del Rey et tenedor de Burueua et de Rio doja*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 100.

1268, diciembre, 24. don *Nunno Gonzalez teniente Burueua e Rioia e Castilla Vieia*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 190.

1268, diciembre, 24, lunes. *Don Nunno Gonzalez tenient Burueua et Rioia et Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 577.

1268, diciembre, 24, lunes. D*on Nunno Gonzalez tenient Burueua et Rioia et Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 578.

1274, octubre, 10. *Don Nunno Gonçalez prestamero de Bvrueua e de Rioia*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 63.

-**Roy Pérez**

1281, abril, 2. *Roy Perez, vallestero de don Sancho, el infante nuestro señor, e so prestamero en Burueba e en Rioja*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 233.

SALINAS DE AÑANA

-**Lope Díaz de Haro I**

1216. *Lop Diaz de Faro, prestamero en Salinas et en Alava*. RUIZ DE LOIZAGA,

Saturnino: *Bujedo*, doc. 162.

-**Diego López de Haro II**

1239, agosto, 8. *Merino mayor del rey, don Moriel; don Diago Lopez de Faro, senior de Salinas; prestamero, Roy Lopez de Baeça*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 139.

SAN PEDRO DE YANGUAS (SAN PEDRO MANRIQUE)

-**Simón Ruiz de los Cameros**

1250, junio, día de Santos Quirico y Julita. *Sennor en San Peidro don Symon Royç*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 193.

TREVIÑO

-**Iñigo de Mendoza**

1240, mayo, 26. *Merino mayor en Castiella e en Leon don Martín Gonçaluez. Sennor prestamero en Treuinno, yo don Ennego de Mendoça; alchaid por mi mano, Pero Enneguez, mi fijo, merino menor por el rey, Martín Ortiz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 135.

-**Diego López de Haro II**

1251, julio. *Didaco Lupi prestamero de Trevinno*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 197.

VAL DE ARNEDO

-**Guillermo González**

1214. *dominando (...) en Jubera y en Val de Arnedo, Guillen Gonzalez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 61.

VIZCAYA

-Lope Díaz de Haro I

1228. *Señor de Vizcaya don Lope Díaz de Haro*[7]. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. II, doc. 449.

[7] No se transcribe el documento, la referencia se toma del regesto del mismo.

-<u>Diego López de Haro II</u>

1244, febrero, 2. D. Diego López, señor de Vizcaya. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *Cartulario de San Millán de La Cogolla*, p. CIX.

1244, febrero, 27. *D. Diago Lopez sennor de Vizcaya*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 57.

1248, marzo, 25. *don Dyago Lopez de Faro, sennor de Vizcaya*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 276.

1249, diciembre. *Don Diego Lopez de Faro, sennor de Uizcaya*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. II, doc. 517.

-<u>Diego López de Haro III</u>

1299, abril, 5. *De mi Diego Lopez de Haro Sseñor de Uizcaya*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 15.

1300, julio, 6. *Don Diego de Haro, señor de Vizcaya*. LLORENTE, Juan Antonio: *Noticias de las tres provincias*, Tomo 4, doc. 189.

<u>YANGUAS</u>

-**<u>Rodrigo Díaz de los Cameros</u>**

1226, mayo, 23. *Señor de Yanguas y en Cameros don Ruy Diaz*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 68.

ANEXO 2:

LISTADO DE TENENTES POR TENENCIAS

ÁGREDA

-Alfonso López de Haro: 1244-1245.

ÁLAVA

-Lope Díaz de Haro I: 1215-1222.

-Diego López de Haro I: 1236-1248.

ALFARO

-García López: 1246.

-Álvaro Núñez de Lara: 1283.

ARNEDO

-Diego Martínez: 1235.

BELORADO[8]

-Gonzalo Ruiz y Fernando Roart: c. 1240.

BUREBA

-Diego López de Haro I: 1214.

-Álvaro Núñez de Lara: 1215.

-Lope Díaz de Haro I: 1218-1233.

-Álvaro Fernández de Lara: 1236-1240.

-Nuño González de Lara: 1244-1274.

-Roy Pérez: 1281.

[8] La referencia de esta tenencia, tomada del Libro de los Fueros de Castilla, es datada en las cercanías del año 1240, gracias a la presencia del maestro Aparicio de Burgos, que posteriormente se convertirá en obispo de la citada ciudad.

CALAHORRA

-Guillermo González: 1214.

-Rodrigo Díaz de los Cameros: 1214-1219.

-Álvaro Díaz de los Cameros: 1220.

-Lope Díaz de Haro I: 1222-1234.

-Alfonso López de Haro: 1237-1262.

-Juan Alfonso López de Haro: 1263-1281.

-Sancho Martínez de Leiva: 1283-1284.

-Juan Alfonso López de Haro: 1284-1300.

CAMEROS

-Rodrigo Díaz de los Cameros: 1214-1226.

-Simón Ruiz de los Cameros: 1244.

CASTILLA VIEJA

-Diego López de Haro I: 1214.

-Lope Díaz de Haro I: 1214-1224.

-Diego López de Haro II: 1227-1229.

-Lope Díaz de Haro I: 1231.

-Diego López de Haro II: 1231-1254.

-Nuño González de Lara: 1268.

CLAVIJO

-Juan Alfonso López de Haro: 1283.

CORNAGO

-Juan de Vidaurre: 1248-1252.

-Rodrigo Juanes: 1253.

ENCISO

-Álvaro Díaz de los Cameros: 1224.

FRÍAS

-Sancho López de Torres y Diego López de Velasco: 1215.

HARO

-Lope Díaz de Haro I: 1217.

-Diego López de Haro III: 1251.

-Lope Díaz de Haro II: 1283.

JUBERA

-Guillermo González: 1214.

-Rodrigo Díaz de los Cameros: 1217-1219.

-Simón Ruiz de los Cameros: 1244.

LOGROÑO

-Rodrigo Díaz de los Cameros: 1214-1215.

-Lope Díaz de Haro I: 1216.

-Alfonso López de Haro: 1245.

MIRANDA

-Lope Díaz de Haro I: 1216.

MURILLO DE RÍO LEZA

-Rodrigo Díaz de los Cameros: 1226.

NÁJERA

-Diego López de Haro I: 1214.

-Álvaro Núñez de Lara: 1217.

-Lope Díaz de Haro I: 1217-1230.

-Alfonso López de Haro: 1239-1264.

NAVARRETE

-Arcaldo 1215-1216.

OCÓN

-Juan Alfonso López de Haro: 1269.

QUEL

-Simón Ruiz de los Cameros: 1250-1273.

-Juan de Vidaurre: 1278-1279.

RIOJA

-Diego López de Haro I: 1214.

-Lope Díaz de Haro I: 1222-1231.

-Diego González de Lara: 1236-1239.

-Nuño González de Lara: 1244-1274.

-Roy Pérez: 1281.

SALINAS DE AÑANA

-Lope Díaz de Haro I: 1216.

-Diego López de Haro II: 1239.

SAN PEDRO DE YANGUAS (SAN PEDRO MANRIQUE)

-Simón Ruiz de los Cameros: 1250.

TREVIÑO

-Iñigo de Mendoza: 1240.

-Diego López de Haro II: 1251.

VAL DE ARNEDO

-Guillermo González: 1214.

VIZCAYA

-Lope Díaz de Haro I: 1228.

-Diego López de Haro II: 1244-1249.

YANGUAS

-Rodrigo Díaz de los Cameros: 1226.

ANEXO 3:

LISTADO DE TENENCIAS POR TENENTES

-**Alfonso López de Haro**

Ágreda: 1244-1245.

Calahorra: 1237-1262.

Logroño: 1245.

Nájera: 1239-1264.

-**Álvaro Díaz de los Cameros**

Calahorra: 1220.

Enciso: 1224.

-**Álvaro Fernández de Lara**

Bureba: 1236-1240.

-**Álvaro Núñez de Lara**

Bureba: 1215.

Nájera: 1217.

-**Álvaro Núñez de Lara**

Alfaro: 1283.

-**Arcaldo**

Navarrete: 1215-1216

-**Diego González de Lara**

Rioja: 1236-1239.

-**Diego López de Haro I**

Bureba: 1214.

Castilla Vieja: 1214.

Nájera: 1214.

Rioja: 1214.

-**Diego López de Haro II**

Álava: 1236-1248.

Castilla Vieja: 1227-1229 / 1231-1254.

Haro: 1251.

Salinas de Añana: 1239.

Treviño: 1251.

Vizcaya: 1244-1249.

-**Diego López de Velasco**

Frías: 1215.

-**Diego Martínez**

Arnedo: 1235.

-**Fernando Roart**

Belorado: c. 1240.

-**García López**

Alfaro: 1246.

-**Gonzalo Ruiz**

Belorado: c. 1240.

-**Guillermo González**

Calahorra: 1214.

Jubera: 1214.

Val de Arnedo: 1214.

-**Iñigo de Mendoza**

Treviño: 1240.

-**Juan Alfonso López de Haro**

Calahorra: 1263-1281 / 1284-1300.

Clavijo: 1283.

Ocón: 1269.

-**Juan de Vidaurre**

Cornago: 1248-1252.

Quel: 1278-1279.

-**Lope Díaz de Haro I**

Álava: 1215-1222.

Bureba: 1218-1233.

Calahorra: 1222-1234.

Castilla Vieja: 1214-1224 / 1231.

Haro: 1217.

Logroño: 1216.

Miranda: 1216.

Nájera: 1217-1230.

Rioja: 1222-1231.

Salinas de Añana: 1216.

Vizcaya: 1228.

-**Lope Díaz de Haro II**

Haro: 1283.

-**Nuño González de Lara**

Bureba: 1244-1274.

Castilla Vieja: 1268.

Rioja: 1244-1274.

-**Rodrigo Díaz de los Cameros**

Calahorra: 1214-1219.

Cameros: 1214-1226.

Jubera: 1217-1219.

Logroño: 1214-1215.

Murillo: 1226.

Yanguas: 1226.

-**Rodrigo Juanes**

Cornago: 1253.

-**Roy Pérez**

Bureba: 1281.

Rioja: 1281.

-**Sancho López de Torres**

Frías: 1215.

-**Sancho Martínez de Leiva**

Calahorra: 1283-1284.

-**Simón Ruiz de los Cameros**

Cameros: 1244

Jubera: 1244.

Quel: 1250-1273.

San Pedro de Yanguas (San Pedro Manrique): 1250.

ANEXO 4:

LISTADO DE SUBTENENCIAS

ÁGREDA

-**Gonzalo Martínez**

1244. *senior en Agreda don Alfonso Lopez alchaet, Goçabo Martineiz*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 123.

ALFARO

-**Sancho García**

1246. *Dominator in Alfaro don Garcia Lopez; alcayt Sancho Garceyz*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 119.

ARNEDO

-**Bretón**

1235. *Senor en Arnedo, Diago Martinez. Sub manu eius, don Breton. Merino, Pero Carne Aceda*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 113.

CALAHORRA

-**Pedro Remírez**

1214, abril. *Dominante Calagurra, Guillen Gonçaluez. Sub eo Petro Remirez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 459.

-**Bartolomé de Varielas**

1215, febrero. *Dominante in Calagurra, Roderico Didaci; sub quo Bartolomeo de Uarielas*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 5[9].

-**García Zapata**

1219, marzo. *Sub eo... Roy Diaz. Alcahet in castello: Çapata*[10]. RODRÍGUEZ DE LAMA,

[9] En la documentación aparece fechado en 1220, pero está mal datado, ya que en la lectura del texto se observa que la datación correcta es 1215.

[10] El texto es una donación de un huerto en San Zoilo a la iglesia de San Cristóbal de Calahorra.

Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 49.

1220, enero. *Dominante sub eo in Calagurra, Alaur Diaz; alcahet in castello, G. Zapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 51.

-**García Pardo**

1222, octubre. *Dominante Calagurra Lop Diaç; per manum eius G. Pardo, sub ec, Sancho Pedriç de Resa*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 62.

1223, octubre. *Dominante in Calagurra. G. Pardo. Alcahet in castello, G. Uelaz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 68.

1224, febrero. *Sub rege dominante in Calagurra, domno Lupo Didaci de Faro et sub ipso Garcia Pardo*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 146.

1224, marzo. *Sub Rege dominante in Calagurra Dno Lupo Didaci de Faro, et su ipso Garcia Pardo.* HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

1224, julio. *Dominante in Calagurra, Garcia Pardo; alcahet in Castello Petrus Sancii Çahet*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 499.

1224, septiembre. *Sub rege dominante in Calagurra, domno Lupo Didaci de Faro et sub ipso, Garcia Pardo*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 500.

1224, octubre. *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci. Sub eo G. Pardo, alcahet in castello Petrus Sancii Çahet*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 501.

-**Fernando Pérez de Arróniz y Rodrigo Pérez de Arróniz**

1224, diciembre. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub manu eius, Ferrando Petri y Roderico Petri de Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 502.

1225, agosto. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub eo Ferando Petri et Roderico Petri d'Harroniz. Alcahet in castello, Sancius Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 74.

1226, abril. *Dominante in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo Ferrando Petri et Roderico Petri d'Arroniz. Alcahet in castello, Sancio Martini*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 81.

-**Fernando Pérez de Arróniz**

1228, agosto. *Dominanate in Calagurra: Lupo Didaci; sub eo, Ferrando Petri d'Harroniz; alcahet in castello, Petrus Gomaz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 87.

-**García López de Alfaro**

1232, junio. *dominante in Calagurra Lupus Didaz, sub eo Garsias Lupi d'Alfaro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 98.

1232, mayo. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci. Sub eo Garçia Lupi d'Alfaro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 101.

1233, junio. *Dominante in Calagurra Lupo Didaci. Sub eo Garcia Lopez de Alfaro. Alcaiat in castello, Martín Lopez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 106.

1234, marzo. *Dominante in Calagurra, Lupo Didaci; sub eo, Garsi Lupi d'Alfaro*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 110.

-**García Zapata**

1237, abril, 11. *Dominante Calagorra Alfonso Lopiz. Sub eo G. Çapata. Seyendo present en el conceio de Calaforra don Migael Perez, comendador de Casa nueva, façedor e adobador de todo aquesto...* RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 119.

1240, abril, 17. *de mi don Alfonso Lopez de Faro* (...) *que qui quiere que tenga Calaforra por mi* (...) *a don Garci Çapata que tien por mi Calaforra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 134.

-**Martín Abad**

1240, agosto. *Dominanate Calagurre, Alfonso Lopiz, per manum eius Martinus Abbas, canonicus Sancte Marie*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 136.

-**Rodrigo López de Mendoza**

1243, enero. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lope. Sub eo, Roi Lopez de Mendoça*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 143.

-**Fernando Márquez**

1243, junio. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi de Faro; sub eo alcahet in castello Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 145.

1243, octubre. Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez. Sub eo, Ferrand Marquez. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 146.

1244, enero. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez. Sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 149.

1244, enero. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 150.

1245, día de San Andrés [30 noviembre]. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 160.

1245, diciembre, día de Santa Cecilia. *Dominante Calagurra, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Ferrando Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 161.

1246, febrero, 14. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi d'Faro. Sub eo Ferrandus Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 164.

1246, febrero, 14. *Dominante Calagurre, Allefonso Lupi d'Faro. Sub eo Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 165.

1247, septiembre. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrand Marqueç*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 175.

1248, agosto, día de San Agustín. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez, sub eo, Ferrand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 181.

1249, febrero. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrad Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 182.

1250, abril. *Dominante in Calagurra, Alfonso Lopez; sub eo Ferrando Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 191.

1250, junio. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 192.

1250, noviembre. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 195.

1251, noviembre, 10. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Fernand Marquez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 198.

-**Martín de Baltierra**

1258, junio. *Dominante Calagurra Alffonsso Lopez. So el, Martin de Baltierra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 239.

1259, enero. *Dominante Calagurre Alfonso Lopez d'Faro. Sub eo Martinus de Baltierra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 242.

1260, mayo. *Sennor en Calahorra, Alffonso Lopez d'Faro: so el, Marin de Baltierra*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 250.

-**Jimeno Zapata**

1262, marzo. *Dominante Calagurre, Alfonso Lopez d'Faro et sub eo Xemen Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 256.

-**Sancho Martínez de Leiva**

1263, mayo, 1. *Sennor en Calaffora don Iohan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 264.

1264, septiembre. *Regnant el rey don Alffonso; so el, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 271.

1264, noviembre. *Senor en Calahorra don Iohan Alffonso. So el, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 273.

1267, en la fiesta de los apóstoles Pedro y Pablo. *[Dominante] en Calahorra, don Johan Alfonso. So ell, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 285.

1271, enero, 21. *Regnante el rey don Alffonso en todos sus regnos. ...don Johan Alffonso. So el, Sancho Martinez de Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 311.

1271, mitad de marzo. *Sennor en Calahorra, don Johan Alfonso. So el, Sancho Martinez d'Leyua*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 314.

-**Fernando Alfonso y Rodrigo Alfonso**

1273, mayo, 28. *Sennor en Calahorra, don Juan Alfonso; so el, Ferand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 330.

1274, julio, 20. *Senor en Calahorra don Juan Alfonso; so el, Ferrando Alfonso e*

Rodrigo Alfonso. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 336.

1274, mitad de diciembre. *Sennor en Calahorra don Johan Alfonso; so el Ferrando Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 338.

1275, abril, 10. *Sennor en Calahorra don Juan Alfonsso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrig Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 343.

1276, mayo, 7. *sennor en Calahorra don Juan Alfonso de Haro, so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 352.

1276, ocho días por andar de junio, 22. *Sennor en Calahorra don Juan Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 356.

1278, noviembre, 7. *Sennor en Calahorra don Juhan Alfonso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 371.

1279, febrero, 21. *Sennor en Calahorra don Johan Alfonso; so el Ferrand Alfonso e Rodrig Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 373.

1279, junio, 8. *sennor en Calahorra don Johan Alfonso; so el, Ferrando Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 376.

1280, junio, 8. *Sennor en Callahorra don Juan Alfonso; so el Ferrando Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 380.

1281, julio, 8. *sennor en Calahorra Juan Alfonso; so el, Ferrand Alfonso e Rodrigo Alfonso*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 390.

1283, junio, 28. *Señor en Calahorra don Johan Alffonso, so éll Ferrand Alffonso*. SÁENZ DE HARO, *Calahorra*, doc. 13.

FRÍAS

-Sancho López de Torres y Diego López de Velasco

1215. *dominante Boroua: Aluar Nunez; prestameros en Frías: Sancho Lopez de Torres et Didaco Lopez de Uelascor*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 45.

JUBERA

-Martín Fernández

1217, febrero, 6. *Señor en Jubera y en los Cameros, Rodrigo Diaz; alcayde en Jubera, Martin Fernandez*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 62.

-**Gonzalo Fernández**

1244, noviembre, 23. *cavalleros de don Simon: Gonzalo Ferrandez de Medrano, alcayat de Jubera*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 74.

NÁJERA

-**Fernando Pérez y Martín Pérez**

1214, mayo, 21. *dominante in Naiara, supradicto domino Didaco Lupiz de Faro. Sub ipso, alcayadibus in Castello Martino Petriz et Ferrando Petriz*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 113.

-**Pedro Fernández**

1217, marzo. *Sub rege dominante in Naiara, comite domno Albaro Nuniiz. Sub ipso alcaathe casteli, Petro Ferrandez*. CADIÑANOS BARDECI, *Rioseco*, doc. 96.

-**Gonzalo Lucas**

1223. *Sub eo dominante in Naiara, domnus Lupus Didaci; Alcayat, Gonzalvo Lucas*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 145.

-**Fernando Díaz**

1237, junio, 14. *merino maior en Castiella, don Moriel; alcaiade de Najera, Ferrando Diaz; la manpuesta de la tierra uacat*. TURZA, *Una nueva visión de la lengua...*, doc. 47 y RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 121.

-**Rodrigo López de Mendoza**

1239, mayo. *Sub rege dominante in Naira, domino Alfonso Lupiz de Faro; Sub ipso, domino Roderico Lupiz de Mendoza, suo germano. Alcayathe in Castello, Martino Martinez de Aranguiz; merino, Ordonio*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 152.

1239, mayo, 15. *Sub rege dominante in Naiara domno Alfonso Lupiz de Faro. Sub ipso domno Roderico Lupiz de Mendoça suo germano. Alcayate in castello, Martino Martiniz de Aranguiz, Martino Ordonio, sub ipso Petro Martiniz suo sobrino*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 128.

-**Ochoa**

1245, febrero. *Sub rege dominante in Naiara domino Alffonso Lopiz de Faro. Sub ipso, merino Ochoua. Alcaiat in castello Gonsalo Petriz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 156.

1245, febrero. *Sub rege dominante in Naiara domino Alfonso Lupiz de Faro; sub ipso, merino, Ochova; alcayat in Castello, Gonçalo Perez*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 37.

-**Pedro Narbona**

1251, noviembre, 1. *So el rey señor en Nagera don Alfonso López sobredicho, e por él don Peidro Narbona, alcayat en castiello Yénego Martínez, merino mayor en Castiella don Ferránd Gonçálvez, merino de don Alfonso Juan de Foyuelo, merino de don Peidro Narbona Gonçalvo Periz de Franco...* PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 27.

OCÓN

-**Martín Jiménez**

1269, enero, 14. *Prestamero en Ocon don Ioan Alfonso de Faro. Alchayat Martin Xemenez, escudero de don Ioan Alfonso*. SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 45.

QUEL

-**Pedro Zapata**

1250. *Sub manu eius sennor in Chel, don Symon Roiz. Alcald Petro Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 188.

1250, marzo. *Sub manu eius, sennor in Chel, don Symon Roiz; Alcald Petro Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 190.

-**Garci Zapata**

1258, diciembre. *Sub manu eius sennor in Chel, Symon Royz. Alcaid, Garci Çapata*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 241.

-**Diego Fernández**

1273, marzo, 28. *Sub manu eius, sennor en Quel, don Symon Royz. Alcayd, Diago*

Fernandez. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 328.

-**Guerrero**

1279, mayo. *sub manu eius sennor in Quel, don Joan de Vidaurre e alcayd Guerrero*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 374.

1279, junio, 1. *Sub manu eius sennor in Quel don Joan de Vidaurre; alcayd, Guerrero*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 375.

SALINAS DE AÑANA

-**Rodrigo López de Baeza**

1239, agosto, 8. *Merino mayor del rey, don Moriel; don Diago Lopez de Faro, senior de Salinas; prestamero, Roy Lopez de Baeça*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 139.

TREVIÑO

-**Pedro Íñiguez**

1240, mayo, 26. *Merino mayor en Castiella e en Leon don Martín Gonçaluez. Sennor prestamero en Treuinno, yo don Ennego de Mendoça; alchaid por mi mano, Pero Enneguez, mi fijo, merino menor por el rey, Martín Ortiz*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 135.

ANEXO 5:

LISTADO DE SUBTENENTES

ÁGREDA

-Gonzalo Martínez: 1244.

ALFARO

-Sancho García: 1246.

ARNEDO

-Bretón: 1235.

CALAHORRA

-Pedro Remírez: 1214.

-Bartolomé de Varielas: 1215.

-García Zapata: 1219-1220.

-García Pardo: 1222-1224.

-Fernando Pérez de Arróniz y Rodrigo Pérez de Arróniz: 1224-1226.

-Fernando Pérez de Arróniz: 1228.

-García López de Alfaro: 1232-1234.

-García Zapata: 1237-1240.

-Martín Abad: 1240.

-Rodrigo López de Mendoza: 1243.

-Fernando Márquez: 1243-1251.

-Martín de Baltierra: 1258-1260.

-Jimeno Zapata: 1262.

-Sancho Martínez de Leiva: 1263-1271.

-Fernando Alfonso y Rodrigo Alfonso: 1273-1281.

-Fernando Alfonso: 1283.

FRÍAS

-Sancho López de Torres y Diego López de Velasco: 1215.

JUBERA

-Martín Fernández: 1217.

-Gonzalo Fernández: 1244.

NÁJERA

-Fernando Pérez y Martín Pérez: 1214.

-Pedro Fernández: 1217.

-Gonzalo Lucas: 1223.

-Fernando Díaz: 1237.

-Rodrigo López de Mendoza: 1239.

-Ochoa: 1245.

-Pedro Narbona: 1251.

OCÓN

-Martín Jiménez: 1269.

QUEL

-Pedro Zapata: 1250.

-Garci Zapata: 1258.

-Diego Fernández: 1273.

-Guerrero: 1279.

SALINAS

-Rodrigo López de Baeza: 1239.

TREVIÑO

-Pedro Iñiguez: 1240.

ANEXO 6:

LISTADO MERINDAD O
ADELANTAMIENTO MAYOR DE CASTILLA

-**Pedro Fernández**

1212, marzo, 11. *Merinus maior in Castella Petrus Fernandi*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro II, doc. 27.

1212, octubre, 31. *P[etrus] Ferrandi, merinus regis in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 52.

1213. *Petro Fernandez merino maiore*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 135.

1214, enero, 24. *P[etrus] Ferrandi, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 41.

1214, mayo, 6. *Petrus Ferrandi, merinus regis in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 32.

1214, junio. *Pero Ferrandez merino maior del re*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 136.

1214, junio, 3. *Petrus Ferrandi, merinus maior in Castella*. SERRANO Y PINEDA, Luciano, *San Pedro de Arlanza*, doc. 141.

1214, junio, 29. *Petrus Ferrandi, merinus regis in Castella*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 113.

1214, diciembre, 20. *Petrus Ferrandi, merinus regis in Castella*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 261.

-Ordoño Martínez

1215. *Ordonius Martini existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 405.

1215. *Ordonius Martini, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 406.

1215. *Ordonio Martinez merino [mai]ore*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 137.

1215, mayo, 1. *Ordonius Martini, maior merinus*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 29.

1215, mayo, 9. *Merinus maior Ordonius Martini*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 266.

1215, junio, 18. *Ordonius Martini, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 21.

1215, junio, 24. *Ordonius Martini, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro III, doc. 12.

1215, julio, 12. *Ordonius Martini, maior merinus*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 31.

1215, octubre. *Merino maior del rei don Orono Martinez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 267.

1215, diciembre, 12. *Ordonius Martini Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 9.

1216. *Et don Lop. dixo a don Ordonno que era merino maior del rey a essa sazon*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 164.

1216. *Merino maior Ordon Martinez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 271.

1216, febrero, 18. *Ordonius Martini, maior merinus in Castella*. SERRANO Y PINEDA: Luciano, *San Salvador de El Moral*, t. I, doc. XXXIII.

1216, marzo, 6. *Ordonius Martinii Majorinus major in Castella*. *Colección de privilegios, franquezas...*, Tomo V, doc. 33.

1216, junio, 1. *Ordonius Minor, maior merinus in Castella*. SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 23.

1216, julio. *Ordonius Martini, merinus*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 125.

1216, noviembre. *Ordonius Martínez, merino maiore in Castella*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 12.

1216, noviembre. *Ordonius Martinez, merino maiore in Castella*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 13.

1216, diciembre, 10. *Ordonio Martini merino maiore*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1606.

1216, diciembre, 29. *Do[m]nus Ordonius Martinii, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 3.

1217, enero, 8. *Ordonius Martini, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 30.

1217, febrero, 13. *merino mayor Ordonno Martinez*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 45.

1217, marzo, 11. *Maiorino maiore Ordonio Martini*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1607.

1217, marzo, 31. *Ordonius Martini, maior merinus in Castella*. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *San Salvador de El Moral*, t. I, doc. XXXIV.

1217, mayo, 17. *Ordonius Martini maior merinus in Castella*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 517.

1217, mayo, 17. *Ordonius Mar[tini], merinus maior in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 51.

1217, junio, 17. *Et donno Ordonio Martini, maiore mer* CALZADO SOBRINO, María del Pilar, *Tumbo Menor de Castilla Menor de Castilla*, Libro III, doc. 10.

-**Gonzalo Pérez de Arenillas**

1217. *Gundissaluus Petri, merinus maior*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 275.

1217. *Merino maior Gonzaluo Petrez de Arniellas*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 277.

1217. *Merinus Maior, Gonzalo Petri de Areniellas*. CALZADO SOBRINO, *Tumbo Menor de Castilla*, Libro III, doc. 66.

1217, mayo, 15. *Merino maiore Gonzaluo Petrez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 274.

1217, septiembre, 6. *Gonçaluus Petri, merinus maior in Castell*a. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 2, doc. 2.

1217, noviembre, 13. *merino mayor en Castilla, Gonzalo Perez de Armelas*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 63.

1217, noviembre, 28. *Gonçalus Petri de Arnellis, maior merinus in Castella*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 25.

1217, noviembre, 28. *Gonçaluus Petri, merinus maior in Castella*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 143.

1217, diciembre, 2. *Gonsaluus Petri merinus maior in Castella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 97.

1218. *Gundisaluo Petri de Arniellas merino*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 138.

1218. *Merinus maior Gonzaluo Petrez de Arniellas*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 279.

1218. *Merino mayor Gonzalo Peret de Arnillas*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 281.

1218. *Merino mayor Gonzalo Peret*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 280.

1218. *Gundissaluus Petri de Arniellas, merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 421.

1218. *merino mayor Gonzaluo Pedrez de Arniellas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 29.

1218. *Gundisaluus Petri, merinus maior*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 127.

1218, enero, 2. *Gonzaluus Petri, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 13.

1218, enero, 6. *Gonzalvus Petri de Arenillis maior merinus in Castella*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 518.

1218, enero, 12. *Goncaluus Petri, maior merinus in Castella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 69.

1218, enero, 31. *merino mayor Gonzaluo Pedrez de Arniellas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 30.

1218, febrero, 18. *Merino maiore Gonzaluo Peidret d[e] Arnielas*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1612.

1218, julio, 15. *merino mayor Gonzaluo Petri de Arniellas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 8.

1218, agosto, 11. *Gonçaluus Petri maior merinus in Castella*. SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 24.

1218, agosto, 25. *Gonçalvus Petri, maior merinus*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 94.

1218, septiembre, 1. *Merinus maior Gonzaluo Petrez de Arniellas*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 278.

1218, septiembre, 11. *Gundissaluuo Petri de Arnellas, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 417.

1218, septiembre, 29. *Gonçaluus Petri maior merinus*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1615.

1218, septiembre, 29. *Gonzaluus Petri, maior merinus in Castella*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1616.

1218, octubre, 14. *Gundisaluus Petri de Arniellas, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 418.

1218, octubre, 29. *Gonsaluus Petri de Arnelle, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 129.

1218, diciembre, 6. *Gonçaluus Petri de Arnellas, maior merinus in Castella*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1617.

1218, diciembre, 25. *Gonsaluus Petri maior merinus in Castella*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 46.

1219. *merino mayor Gonçaluo Pedrez de Arniellas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 46.

1219. *Merinus, Gundisaluus Petri de Arnillas*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 102.

1219. *Domno Gonçalo Petri Maiori Merino in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 12.

1219. *Merino maior G[onzaluo] Petri*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1621.

1219. *Merinus maior Gundissaluus Petri*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 291.

1219. *Merinus maior Gundissaluus Petri*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 292.

1219. *Merinus Gundissaluus Petri*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 293.

1219. *Merinus maior Gundissaluus Petri*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 294.

1219. *Gundissaluus Petri, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 423.

1219. *Gundisaluo Petri, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 422.

1219, enero, 13. *Merinus maior Gonzaluo Petrez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 283.

1219, enero, 28. *merino mayor Gonçaluo Pedrez de Arniellas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 44.

1219, febrero, 2. *merinus maior, Gundissaluus Petri de Arniellas*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 14.

1219, febrero, 3. *Gonzaluus Petri, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 57.

1219, febrero, 16. *Merinus maior Gonzaluo Petrez de Armellaz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 284.

1219, marzo, 1. *Merino maior Gonzaluo Petrez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 285.

1219, marzo, 23. *Merino maiore Gonzaluo Pedrez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 286.

1219, abril, 4. *Merino maior del Rey Gonzalo Peidrez, D. Arnielas*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Fueros locales de Burgos*, doc. 159.

1219, abril, 18. *Maiorino regis Gonzaluo Petri*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1619.

1219, junio, 30. *Gonsalvus Petri de Arnell maior merinus in Castella*. SERRANO Y PINEDA, Luciano: "Fueros Pancorbo", p. 331.

1219, julio. *Gundissaluus Petri, merino maiore*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 136.

1219, agosto, 1. *Gundissaluus Petri, existente merino regis*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 137.

1219, agosto, 20. *Gonçaluus Petri, maior merinus in Castella*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 96.

1219, agosto, 23. *Gonçalvus Petris, maior merinus in Castella*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 97.

1219, octubre, 29. *merinus maior, Gundissaluus Petri de Arniellas*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 15.

1219, noviembre, 4. *Merinus maior erat in Castella G. Petri de Armelas*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 3, doc. 476.

1219, noviembre, 20. *merino maior, Gonzaluo Petri de Arniellas*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 290.

1219, diciembre, 12. *Gonçaluus Petri, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 145.

1219, diciembre, 20. *Goncaluo Petris de Arnellis, merinus maiori regis in Castelle*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 146.

1219, diciembre, 21. *Gonçaluus Petri de Arnellis, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 147.

1219, diciembre, 25. *Gonçaluus Petri merinus maior in Castella*. VILLIMIER LLAMAZARES, Santiago: *Documenta Alavae Latina*, vol. I, doc. 2.

1220, enero, 6. *Gonçaluus Petri de Arnelis, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 99.

1220, enero, 26. *Gonçaluus Petri de Arnellis, maior merinus in Castella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 74.

1220, enero, 30. *Gonçalvus Petri de Arnelis, maior merinus in Castella*. CUÑAT CISCAR, Virginia: *Laredo*, doc. 2.

1220, febrero. *Goçaluo Peidrez de Arniellas, merino mayor del rey*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 148.

1220, febrero, 2. *Gonçaluus Petri, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 13.

1220, abril, 10. *Gundissaluus Petri, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 424.

1220, mayo, 14. *Merino maiore Gonzaluo Petrez de Arniellas*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 300.

1220, julio, 8. *Gonzaluo Petri de Arniellas merino regis*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 139.

1220, julio, 17. *Gonçalvus Petri Maior merinus in Castella*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 67.

1220, julio, 18. *Gonçaluus Petri, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 121.

1220, julio, 28. *Merino maior Gonzaluo Petrez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 302.

1220, agosto. *Merino maior, Gonçaluo Perez*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 104.

1220, agosto, 31. *Maiorinus regis Gundisaluus Petro de Arnillas*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 103.

1220, noviembre, 1. *Gundissaluus Petri de Arniellas, existente maior merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 425.

1220, noviembre, 12. *merino maior del rei, Gonzalvo Pedrez de Areniellas*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 166.

1221, enero, 17. *Migratus est merinus maior Gonzaluo Petriz de Arniellas*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 18.

1221, marzo. *Gonzaluo Pedrez de Arniellas*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 77.

-**Fernando Ladrón de Guevara**

1221. *Ferant Ladron merino regis*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 141.

1221. *Merino maior Ferrand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 310.

1221. *Forte Latronis, mayor merinus in Castella*. CUÑAT CISCAR, Virginia: *Laredo*, doc. 3.

1221, marzo, 23. *Merinu mayor Fernand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 311.

1221, abril, 7. *Ferrandus Latro, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 132.

1221, abril, 12. *merino mayor Fernand Ladron*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 63.

1221, abril, 29. *merino mayor Fernan Ladron*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 34.

1221, mayo. *merino mayor, Fernant Ladron*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 158.

1221, mayo, 2. *merino mayor Fernan Ladron*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 31.

1221, mayo, 8. *Merinus maior Fernandus Latro*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1624.

1221, junio. *Merinus maior, Ferrant Ladron*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 107.

1221, junio, 8. *Merino mayor Fernan Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 312.

1221, julio. *Merino maior, Ferrant Ladron*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 108.

1221, julio, 10. *Merino maiore regis Fernand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 313.

1221, agosto, 13. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 30.

1221, agosto, 19. *Ferrandus Latroni, maior merino in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 159.

1221, agosto, 19. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 146.

1221, octubre, 10. *Merinus maior regis: Ferrandus latroni*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 2.

1221, noviembre. *merino mayor del rey. Ferrand Ladron*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 162.

1221, noviembre. *don Ferrand Ladron, merino mayor en Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 163.

1221, diciembre, 7. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 35.

1222. *mayor merinus Regis, Ferrandus Latroni*. ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*, doc. 2.

1222, enero, 2. *F. Latronis, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 148.

1222, febrero. *Maiorino regis Fernandus Ladron*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1627.

1222, febrero, 25. *merino del rei Fernan Ladron*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 32.

1222, marzo, 25. *Ferrand Ladron, merino maior*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 19.

1221, abril, 15. *Maior merinus regis Ferrandus latroni*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 3.

1222. *F. Latrus maior merinus in Castella*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 519.

1222, febrero, 29. *Ferrandus Latrus major merinus in Castella*. HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

1222, abril, 2. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 172.

1222, abril, 15. *Ferrandus Latro, merinus regis*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 173.

1222, abril, 29. *merino maior, Ferrand Ladron,* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 20.

1222, mayo, 8. *Fernant Ladron, merino maior*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 150.

1222, mayo, 21. *Ferrant Ladron, merino maior*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 175.

1222, mayo, 28. *F[errandus] Latronis, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 176.

1222, mayo, 30. *Ferrandus latroni merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 4.

1222, junio, 6. *Ferrandus Latronis Maior Merinus in Castella*. ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*, doc. 3.

1222, junio, 8. *Ferrandus Latronis existente maior merino regis*. LIZOAIN GARRIDO,

José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 177.

1222, julio, 18. *Ferrandus latroni maiorinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 5.

1222, septiembre. *Ferrandus latroni merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 6.

1222, diciembre, 4. *Merinus maior Fernan Ladron*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1628.

1222, noviembre. *Ferrandus latroni merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 7.

1223. *Fernando Ladro, merino mayor en Castilla*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 66.

1223. *Merino maior Ferrand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 353.

1223, enero, 7. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 170.

1223, enero, 9. *don Ferrand Ladrón, maior merino in Castella.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 21.

1223, febrero, 10. *Ferrando Latronis merino.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 22.

1223, febrero, 20. *Ferrandus Latronis, merinus maior in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 183.

1223, marzo. *Ferrandus latroni merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 9.

1223, marzo, 1. *Ferrandus latroni existente maior merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 429.

1223, marzo, 6. *Ferrandus Latronis, merinus maior in Castella*. CASTRO TOLEDO, Jonás: *Tordesillas*, doc. 33.

1223, marzo, 21. *Ferrandus Latronis, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 430.

1223, abril. *Mariorinus regis Fernand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 344.

1223, abril. *Ferrandus latroni merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María

Isabel: *Vileña*, doc. 11.

1223, abril, 24. *Merino mayor Fernan Ladron*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 11.

1223, abril, 30. *Ferrandus latroni merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 10.

1223, mayo, 27. *merino maior, Ferran Ladron*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 185.

1223, junio, 26. *Ferrandus latroni maior merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 12.

1223, julio, 5. *Ferrant Ladron, merino mayor; Lop Diaz de Faro, tenient Castiella; Iohannete de Caniego, so merino*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 275.

1223, julio, 13. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 33.

1223, julio, 15. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 47.

1223, agosto, 15. *Merino maior, Ferran Ladron*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 116.

1223, septiembre, 13. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 187.

1223, noviembre, 15. *merino maior, Ferran Ladron*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 172.

1223, noviembre, 19. *Merinus maior Fernand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 349.

1223, noviembre, 29. *Ferrandus Latronis, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 434.

1224. *Fredinando Latronis, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 435.

1224. *Ferrandus Latronis, merinu regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 436.

1224. *Maiorino maior F[erdinandus] Ladron*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1631.

1224, febrero. *Ferrand ladron merino maior del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 14.

1224, febrero, 9. *Merinus maior Ferrand Ladron*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 356.

1224, marzo. *Fernant Ladron, merino maior*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 158.

1224, marzo. *Ferrand Ladron, merino mayor en Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 189.

1224, marzo, 25. *Merino maiore Fernando Latronis*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1629.

1224, abril, 22. *Merino maior, Ferrant Ladron*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 122.

1224, mayo, 1. *Ferrandus Latronis, maior maiorinus Castelle*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 107.

1224, mayo, 31. *Merino maior, Ferrand Ladron*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 123.

1224, junio. *Merino maior, Ferrant Ladron*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 127.

1224, junio, 7. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 194.

1224, junio, 30. *Ferrandus Latronis, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 199.

1224, septiembre, 16. *Mortuo Ferdinando Latrone, Maiorino maiore in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 19.

-**Vacante**

1225, enero. *Tunc temporis non erat merinus maior in Castella confirmat*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 67.

-**Gonzalo González de Ceballos**

1225. *Merinus maior Gonzaluo Gonzaluez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa*

María de Aguilar de Campoo, doc. 368.

1225. *Merinus maior Gonzaluo Gonzaluez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 369.

1225, abril. *merino maior, Gonzalvo Gonzxalbet de Çavalos*. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *San Salvador de El Moral*, t. I, doc. XXXV.

1225, abril, 23. *merino maior, Gonzalbo Gonzálbet de Çaualos.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 23.

1225, mayo, 25. *merino mayor Gonçaluo Gonçaluez de Çauallos*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 27.

1225, mayo, 29. *Maior merinus regis: Gundissaluus gundissalui de çauallos*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 17.

1225, junio, 4. *Goncaluo Goncaluez de Zauallos merinus regis*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 142.

1225, junio, 19. *Merinus regis: Gundissaluus gundissalui de çauallos*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 18.

1225, junio, 19. *Gundissaluus gundissalui de çauallos: merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 19.

1225, julio, 7. *Maiorinus maior Gonzaluo Gonzaluez de Zauallos regis Fernandus Ladron*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1635.

1225, julio, 31. *Gundissaluus gundissalui de çauallos merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 20.

1225, septiembre, 5. *Gonzaluus Gonzaluez, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 206.

1226, febrero. *don Goçaluo Goçaluez de Cauallos, merino mayor en Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 204.

1226, febrero, 10. *Goncaluo gonçaluez de çauallos merino maior del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 21.

1226, febrero, 11. *Gonçaluo gonçaluez de çauallos merino maior del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 22.

1226, febrero, 15. *Gonçaluo gonçaluez de çauallos merino maior del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 23.

1226, febrero, 17. *Gonçaluo gonçaluez de çauallos merino del rey*. PÉREZ DE TUDELA

Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 24.

1226, febrero, 22. *Gonzaluus Gonçaluez de Çauallos, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 210.

1226, febrero, 24. *Gonçaluo gonçaluez de çauallos merino mayor del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 25.

1226, marzo, 20. *Gonçaluo gonçaluez de çauallos: merino mayor del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 26.

-**García González de Herrera**

1226, abril. *Garsias gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 27.

1226, abril, 27. *Garsias Gonzaluez, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 20.

1226, abril, 28. *Garsias Gonçaluez, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 215.

1226, mayo, 2. *Garsias Gonçalui, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 22.

1226, mayo, 27. *Garcia Gonçaluez de ferrera merino maior del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 28.

1226, junio. *Garsia gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 29.

1226, junio, 8. *Garsias Gonçalui, Maior Merinus*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 23.

1226, junio, 20. *Merinus maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 384.

1226, julio. *Garsia gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 30.

1226, julio. *Garsia gonçaluez de ferrera merino del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 31.

1226, agosto. *Garci Gonzaluez de Ferrera, merino maior del rei*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 171.

1226, agosto. *Garsia gonçaluez de ferrera merino del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y

VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 32.

1226, octubre. *Garsias gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 33.

1226, noviembre. *Garsia gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 34.

1226, noviembre. *Gundissaluus gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 35.

1226, noviembre. *Garsias gundissalui de Ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 36.

1226, diciembre. *Garsia gundissalui de ferrera. maior* (maior: tachado) *merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 37.

1227. *Garsia Gundissalui, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 444.

1227. *Merinus maior Garzi Gonzaluez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 396.

1227. *Merinus maior Garsias Gundissalui de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 392.

1227, enero. *Garsia Gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 38.

1227, enero, 16. *Garsias Gonzalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 222.

1227, febrero, 12. *Maiorinus maior Garci Gonzaluez de Ferera*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1641.

1227, marzo. *García Gonçáluez de Ferrera, merino maior.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 27.

1227, marzo, 15. *G[arsias] Gonçalvi, maior merinus in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 43.

1227, abril, 19. *Garsias Gonsalui, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 24.

1227, abril, 24. *merino del rei, Garci Gonzaluez*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 208.

1227, mayo. *Garsia gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y

VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 40.

1227, mayo, 11. *Garci gonçaluez de ferrera merino mayor del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 39.

1227, mayo, 24. *Merino maiore in Castella Garcia Gonzalez de Ferrera*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro III, doc. 15.

1227, junio, 17. *Merino maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 391.

1227, junio, 19. *Garsia Gonsalui de Ferraria maiorino*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1643.

1227, junio, 20. *Garsia gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 41.

1227, julio. *merino maior del rey, Garci Gonzaluez de Ferrera*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 173.

1227, septiembre. *Merino maior, Garci Gonzalez*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 212.

1227, septiembre, 21. *merino mayor, Garci Goncalez*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 211.

1227, octubre, 16. *Garsias Gondissalvi de Ferrera merinus maior regis Castelle*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 523.

1227, noviembre. *Garsia gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 42.

1227, noviembre, 1. *Garsia Gundissalui, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 442.

1227, noviembre, 5. *Merino mayor Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 394.

1227, noviembre, 8. *Merino mayor Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 395.

1227, noviembre, 30. *Garsias Gundissalui, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 443.

1228. *Garci Goncaluez merino maior del rey*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 143.

1228. *Merino maior, Garci Gonçaluet de Ferrera*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de*

Oña (1032-1284), T. II, doc. 447.

1228, enero. *Merino maior Garcie Gunzaluez*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1645.

1228, enero. *Merino maiore in Castella, Garci Goncaluez de Ferrera*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 136.

1228, enero. *Garcia Gonçaluiz de Ferera, merino mayor del rey*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 218.

1228, enero, 6. *Garsias Gonsalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 229.

1228, enero, 8. *Merino mayor Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 405.

1228, enero, 20. *Merino mayor Garci Gonzalueç de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 406.

1228, enero, 25. *G[arsias} Gonçalvi, maiori merino in Castella*. CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla*, Libro I, doc. 54.

1228, febrero. *Garcí Gonzáluez de Ferrera, merino mayor de Castiella.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 28.

1228, febrero, 27. *Garssias Gundissalui de Ferrera, maior merinus regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 445.

1228, marzo, 4. *Maiorino maiore, Garcia Gonzalui de Ferraria*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 221.

1228, marzo, 12. *Merin maior Garci Gonzalueç de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 407.

1228, marzo, 21. *Garsia Gundissalui, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 446.

1228, abril. *Merino mayor Garci Gonzaluez de Ferera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 417.

1228, abril, 19. *Merino major del Rej Garcia Goncalviz de Ferrera*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 80.

1228, abril, 20. *Garsias Goncalui, maior merinus in Castella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 127.

1228, mayo, 30. *Merino mayor Garci Gonçaluiz de Ferrera*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 83.

1228, julio. *Merin maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 408.

1228, septiembre, 30. *Merino mayor del rey, Garci Gonzaluez de Ferrera*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 228.

1228, julio, 6. (...) *merino maior, Garcia Gonzaluez de Ferrera*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 95.

1228, septiembre. *Merino maior Garcia Gonca* CALZADO SOBRINO, María del Pilar: *Tumbo Menor de Castilla Menor de Castilla*, Libro III, doc. 4.

1228, octubre. *Garsia gundissalui de ferrera. merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 44.

1228, octubre, 6. *Garsia gundissalui de ferrera. merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 43.

1228, octubre, 28. *Merinus maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 415.

1228, noviembre, 26. *Garci Gonzaluez merino maior*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 138.

1228, diciembre, 7. *Garssias Goncalui, maior merinus in Castella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 132.

1229. *merino maior en Castiela, don Garcia Gonzaluez de Ferrera*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 231.

1229. *Garsia Gundissalui existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 453.

1229. *Garsia Gundissalui, existente maiore merino*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 456.

1229. *Merinus maior Garci Gonzaluez.* RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Santa María de Aguilar de Campoo*, doc. 443.

1229, enero, 6. *Garsias Goncalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 244.

1229, enero, 19. *Garsia Gundissalui, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 450.

1229, enero, 20. *Garsia gundissalui de ferrero* (sic) *merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 46.

1229, enero, 21. *Garsia gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 47.

1229, marzo. *Garsia gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 48.

1229, marzo. *Garsia Gundissalui, existente merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 451.

1229, marzo, 3. *Merino mayor Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 419.

1229, marzo, 24. *Garci Gonzaluez de Ferrera, merino regis*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 421.

1229, marzo, 25. *Merinus maior Garci Gonzaluez*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 422.

1229, abril, 6. *Merino maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 424.

1229, abril, 28. *Garsia gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 49.

1229, mayo. *Garsia gundissalui de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 50.

1229, mayo, 6. *Garsias Gonçalui, maior merinus in Castella*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 179.

1229, mayo, 20. *Garsias Gonsalui, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 26.

1229, junio. *Merino mayor del rey, Garci Gonçaluez de Ferrera*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 140.

1229, agosto, 6. *Merino maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 428.

1229, agosto, 13. *Merino mayor Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 429.

1229, septiembre, 28. *Garssias Goncalui, merinus maior in Castella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 141.

1229, septiembre, 29. *merino mayor, Garçi Gonzaluez de Ferrera*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 236.

1229, octubre, 23. *merino mayor del rei, Garci Goncaluez de Ferrera*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 90.

1229, octubre, 23. *sennor so el de Burgos fata San Sabastian don Lop Diaz de Fero, merino mayor del rey Garci Gonzalvez de Ferrera*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 525.

1229, noviembre. *Garci gonçaluez de ferrera merino mayor del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 51.

1229, noviembre. *Garsia gundissalui de ferrera merinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 52.

1229, diciembre. *merino mayor, Garci Gonzaluez de Ferrera*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 142.

1230, enero, 1. *Merinus maior Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 444.

1230, enero, 1. *merino mayor Garci Gonçaluet*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Ibeas de Juarros*, doc. 44.

1230, enero, 6. *Garsia gundissalui de ferrera: merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 53.

1230, enero, 15. *Garsias Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 260.

-**Pedro García de Herrera**

1230, febrero, 2. *Merinus maior Pedro Garciaz, filio de Garci Gonzaluez de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 445.

1230, febrero, 10. *Petrus Garsie merinus maior*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1654.

-**García González de Herrera**

1230, marzo. *Garcí Gonçáluez, merino mayor, et era muerto a essa sazón et non auíe puesto el rey otro.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 34.

-**<u>Álvaro Rodríguez de Herrera</u>**

1230. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 469.

1230. *merino mayor del rey, Aluar Roy de Ferrera*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 208.

1230. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 470.

1230. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 472.

1230, marzo. *Albarus roderici de ferrera maiorinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 54.

1230, marzo. *Albarus roderici de ferrera Merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 55.

1230, marzo, 14. *Merinus maior Aluar Roiz de Aluillos*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 447.

1230, abril. *Albarus roderici de ferrera maiorinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 56.

1230, abril, 12. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 265.

1230, abril, 25. *Merinus maior Aluar Roiz de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 448.

1230, abril, 28. *Merinus mayor in Castella Aluar Roiz de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 449.

1230, mayo, 6. *Merino maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 450.

1230, mayo, 9. *Merino maior curie regis Aluar Royz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 451.

1230, mayo, 13. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 452.

1230, mayo, 25. *Aluarus Roderici, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 27.

1230, julio. *Merino mayor regi, Alua Royz de Ferrera*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel:

Las Huelgas de Burgos (1116-1230), doc. 251.

1230, julio, 22. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 457.

1230, julio, 22. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 458.

1230, agosto. *Merinus maior Aluar Roiz de Ferrera*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo*, doc. 460.

1230, agosto, 10. *Merinus maior Aluar Roiz*. RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis: *Aguilar de Campoo,* doc. 459.

1230, agosto, 29. *Merino Mayor, don Aluar Royz de Ferrera*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 28.

1217, febrero, 13. *merino mayor Ordonno Martinez*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 45.

1230, octubr. *merino mayor don Alura Roiz de Albiellos*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 47.

1230, noviembre, 22. *Merino del rey, Alvar Royz de Ferrera*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 135.

1231, enero, 1. *Albarus Roderici, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 278.

1231, enero, 2. *Aluarus [...] Roderici, maior merinus in Castella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, *San Esteban de Nogales*, doc. 54.

1231, enero, 3. *Aluarus Roderici maior merinus in Castella confirmat*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 78.

1231, enero, 5. *Aluarus Roderici maior merinus in Castella*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1658.

1231, enero, 8. *Alvarus Roderici, major Merinus in Castella*. *Colección de privilegios, franquezas...*, Tomo V, doc. 40.

1231, enero, 31. *merino mayor del rey en Castiella, Aluar Royz de Ferrera*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 259.

1231, febrero, 22. *Álvarus Roderiçi, maior merinus in Castella*. LERA MAÍLLO, José Carlos de, LÓPEZ VALLINA, José Ramón, LORENZO PINAR, Francisco Javier y GARCÍA DIEGO, Alberto José: *Nuestra Señora de Valparaíso*, doc. 34.

1231, febrero, 22. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 260.

1231, marzo. *Albarus roderici de ferrera merinus maior regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 58.

1231, marzo. *Albar rodrigez de ferrera merino mayor del rey*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 59.

1231, abril. *Maiorino Aluaro Roderici*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1663.

1231, abril, 28. *Aluarus Roderici, maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 31.

1231, mayo, 8. *Aluar Royz, merino maior.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 35.

1231, mayo, 9. *Albarus roderici de ferrera maiorinus regis*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 60.

1231, mayo, 10. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. CASADO QUINTANILLA, Blas: *San Marcos de León*, doc. 333.

1231, mayo, 15. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella, vaccat*. HERRERO JIMÉNEZ, *Villaverde de Sandoval*, doc. 67.

1231, mayo, 16. *Aluarus Ruderici, maior merinus regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 464.

1231, mayo, 19. *Alvarus Roderici, maior merinus in Castella*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Baeza*, doc. 1.

1231, mayo, 20. *merino mayor don Aluar Roiz*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 96.

1231, junio, 28. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 466.

1231, junio, 30. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 467.

1231, julio, 13. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 266.

1231, septiembre, 2. *Alvarus Roderici, maior merinus in Castella*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 27.

1231, noviembre, 2. *Alvarus Roderici, maior merinus in Castella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1153.

1231, noviembre, 11. *Aluaro Ruderici, existente merino maiore regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 468.

1231, noviembre, 28. *Aluarus Roderici, Maior Merinus in Castella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 33.

1231, diciembre, 6. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de León*, vol. VIII, doc. 1989.

1231, diciembre, 8. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 1990.

1232. *Merino maior Albrao Roit*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1675.

1232, enero, 4. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 2, doc. 383.

1232, febrero, 16. *Alvarus Roderici, maior merinus in Castella*. GARCÍA TATO, ISIDRO: *San Juan de Jerusalén,* doc. 68.

1232, abril, 14. *Albarus Roderici, major Merinus in Castella*. *Colección de privilegios, franquezas...*, Tomo V, doc. 45.

1232, mayo. *Merino maior Aluar Royz*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1670.

1232, mayo. *Merino maior Aluar Royz*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1671.

1232, junio. *Merino regis Albaro Roderici*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1673.

1232, junio, 16. *Aluarus Roderici maior merinus in Castella*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1672.

1232, julio, 11. *Alvarus Roderici maior merinus in Castella.* ROMANÍ MARTÍNEZ, MIGUEL: *Santa María de Oseira*, vol. I, doc. 357.

1232, julio, 26. *Don Aluar Royz de Ferrera, merino mayor.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 42.

1232, agosto, 18. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella.* MARTÍNEZ DÍEZ,

Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 43.

1233, febrero, 16. *Merino maor en Castiella Aluar Rodriguez*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1676.

1233, marzo. *Aluaro Ruderici, existente maiore merino regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 469.

1233, abril. *Albarus roderici de ferrera merinus. maior regis in castella*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 68.

1233, julio, 16. *merino mayor Aluar Roiz*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 22.

1233, octubre, 10. *Alvarus Roderici, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 498.

1233, octubre, 11. *Alvarus Roderici, maior maiorinus in Castella*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 119.

1233, octubre, 19. *Alvarus Roderici, maior merinus in Castella*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 28.

1233, noviembre, 29. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 121.

1233, noviembre, 30. *Aluarus Roderici, maior maiorinus in Castella*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 122.

1234. (...) *merino maior, Aluar Roiz de Ferrera*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 97.

1234, enero, 8. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 509.

1234, marzo, 12. *Merino de Castiela Aluar Rodriguez*. FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Archivo Histórico Diocesano de León*, vol. I, doc. 19.

1234, abril, 24. *Albarus Roderici, maior merinus in Castella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1164.

1234, junio. (...) *merino mayor, don Aluar Royz*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 123.

1234, julio, 8. *Aluarus Roderici maior merinus in Castella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 146.

1234, julio, 25. *Aluarus Roderici, maior merinus in Castella*. CASADO QUINTANILLA, Blas: *San Marcos de León*, doc. 354.

1234, agosto, 20. *merino mayor don Aluar Roiz*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 26.

1234, diciembre, 28. *merino mayor don Aluar Roiz*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 150.

1234, diciembre, 28. *Maiorino regis Aluaro Roderici*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1678.

1235, febrero, 14. *[Alvarus Roderici, maior merinus in Castella]*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 546.

-**Vacante**

1235, marzo, 25. *Maior merinus in Castella vacat*. CALZADO SOBRINO, *Tumbo Menor de León*, Libro IV, doc. 24.

1235, marzo, 26. *Maior merinus in Castella uacat*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 550.

1235, abril, 22. *Merinus maior in Castella, vaccat*. CASADO QUINTANILLA, Blas: *San Marcos de León*, doc. 361.

-**Moriel Rodríguez**

1234, mayo, 10. "D. Moriel, su merino mayor en Castilla"[11]. PRADO, Serafín y ALESANCO, Tirso: *Archivo Abacial San Millán de la Cogolla*, doc. 807.

1235, enero. *merino maior curie regis, don Moriell*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 174.

1235, mayo, 1. *Moriel Roderici, maior merinus in Castella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 1.

1235, junio. (...) *(roto) don Moriel en Castiela*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 124.

1235, agosto, 3. *[Domnus Moriel,] maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 555.

[11] Referencia extraída del regesto ya que no se transcribe el documento. La datación del documento parece contener algún error.

1235, agosto, 20. *Dompnus Moriel, maior merinus in Castella*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Úbeda*, doc. 2.

1236. *Don Moriell, existente maiore merino regni*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 478.

1236, enero, 3. *Donus Moriel, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 567.

1236, junio, 7. *Dompnus Moriel, maior merinus in Castella*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Úbeda*, doc. 3.

1236, julio. *Domnus Moriel, mayor merinus in Castella*. CASADO QUINTANILLA, Blas: *San Marcos de León*, doc. 373.

1236, julio, 13. *merino mayor don Moriel*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 85.

1236, septiembre, 5. *Dominicus Moriel, major Merinus in Castella*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Úbeda*, doc. 4.

1236, diciembre, 24. *Dompnus Moriel, maior merinus in Castella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 475.

1237. *Don Moriell, maior merinu del regno*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 481.

1237. *merin mayor don Moriel*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 176.

1237, enero, 9. *Domnus Moriel, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 582.

1237, enero, 15. *Domnus Moriel, maior merinus in Castella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 289.

1237, febrero, 4. *Moriel, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 23.

1237, marzo, 2. *Don Miriel que era merino mayor en Castiella e Ruy Diaz de Brizuela, adelantado en Castella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 155.

1237, marzo, 22. *Dompnus Moriel maior merinos in Castella*. FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Montserrat, MONTECELO FUENTEFRÍA, Lourdes y HERRERO LICEAGA, Victoriano José: *Mutriku*, doc. 1.

1237, mayo. *merino maior curie regis, don Moriel*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 186.

1237, mayo. *merino mayor del rey don Moriel*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 154.

1237, mayo, 12. *Dominus Moriel, maior merinus in Castella*. CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 3.

1237, mayo, 28. *Merino maior don Moriel*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 96.

1237, junio, 14. *merino maior en Castiella, don Moriel*. TURZA, *Una nueva visión de la lengua...*, doc. 47 y RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 121.

1237, julio, 6. *merino mayor don Moriell*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 64.

1237, septiembre, 3. *Dompnus Moriel, maior merinus*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 480.

1238, enero, 29. *Dompnus Moriel, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 614.

1238, mayo, 6. *merino mayor, don Moriel*. SERRANO Y PINEDA, Luciano: *San Salvador de El Moral*, t. I, doc. XXXVI.

1238, junio, 16. *merino mayor don Moriel*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 51.

1238, septiembre, 30. *merino mayor don Moriel*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 144.

1239, enero. *Don Moriel, existente merino maiore regis*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 487.

1239, enero, 22. *Merino mayor del rey en Castilla, don Moriel*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 186.

1239, febrero, 4. *Domnus Moriel, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 645.

1239, marzo, 22. *merino mayor domoriel* (sic). CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 66.

1239, mayo, día de San Marcos. *Don Diago Gonçaluz, tenente Riod'Oia, Merino mayor del rey, don Muriel. Adelantado en Riod'Oia, Ferrant Roiz de Feruias*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 127.

1239, mayo, 18. *Merino mayor del rey don Moriel*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio:

Sahagún, doc. 1688.

1239, agosto, 8. *Merino mayor del rey, don Moriel*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 139.

1239, octubre. *Merino mayor en Castiella Don Moriel*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 113.

1239, octubre, 25. *merino mayor don Moriel*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 138.

1239, diciembre, 22. *Dompnus Morel, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 663.

1239, diciembre, 24. *merino mayor don Moriel*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 151.

-**Vacante**

1240, mayo. *merino mayor del rey, uagant*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 101.

-**Martín González de Mijancas**

1240, marzo, 17. *merino mayor Martin Gonzaluez de Mijanchas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 142.

1240, abril. *merino del Rey Martin Gonzalvez de Migiancas*. HERGUETA Y MARTÍN, Narciso: *Colección de documentos*, T. 3, s. n.º.

1240, mayo, 26. *Merino mayor en Catiella e en Leon don Martin Gonçaluez*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 135.

1240, julio, 9. *Martinus Gonzalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 664.

1240, julio, 22. *Merino maior del rey, Martin Gonzaluez de Miancas*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 190.

1240, julio, 22. *Merino maior del rey, Martin Gonzaluez de Miiancas*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 191.

1240, agosto. *merino maior, Martin Goçaluez de Miiancas*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 319.

1240, octubre, 6. *Martin Gonçalez existente merino mayor del rey*. ÁLAMO, Juan del:

San Salvador de Oña (1032-1284), T. II, doc. 493.

1240, noviembre, 25. *merino mayor Martin Gonzaluez de Miiancas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 143.

1241. *merino mayor en castiella. Martin Gonzalez de mijancas*. LÓPEZ ORMAZÁBAL, Luis y DÍEZ HERRERA, Carmen y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Santillana del Mar*, doc. 141.

1241. *Merino maior en Castiella Martin Gonçalvez de Miyancas*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Documentación monasterio de Valvanera*, doc. 232.

1241. *Martin Gonçaluez de Mijancas, merino*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 161.

1241, marzo, 6. *Martinus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 672.

1241, junio, 30. *Martinus Gundisalvi, maior merinus in Castella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 3.

1241, diciembre. *merino mayor, Martin Guterrez de Miiancas*. GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Trinidad de Burgos*, doc. 19.

1242, febrero, 3. *Martinus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 690.

1242, marzo, 19. Martinus Gonçalii, maior merinus in Castella. CUÑAT CISCAR, Virginia: *Laredo*, doc. 5.

1242, marzo, 20. *Martinus Gonçalui, maior merinus in Castella*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 193.

1242, mayo, 23. *merino mayor en Castiella, don Martin Gonçaluez de Miiancas*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 236.

1242, julio, 25. *merino mayor de Castiella, don Martin Gonçaluez de Mijancas; so el, merino de tierras de Nagera e de Rioia, Ferrando Diaz de Grannon*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 94.

1242, agosto, 21. Martinus Gonzalvi, maior merinos in Castella. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 4.

1242, agosto, 22. *Martinus Gonçalui, merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 701.

-**Sancho Sánchez de Velasco**

1242, octubre, 8. *merino mayor Sancho Sanchez de Uelasco*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 156.

1242, diciembre, 10. *Merino mayor, Sancho Sanchez*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 164.

1242, diciembre, 29. *merino mayor en Castilla, Sancho Sanchez de Uelascor*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 338.

1243, febrero, 18. *Sancius Sancii, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 705.

1243, abril, 6. *Sancius Sancii, maior merinus in Castella*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Baeza*, doc. 3.

1243, junio, 10. *Merino mayor en Castiella, don Sancho Sanchez*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 194.

1243, junio, 25. *merino mayor en Castilla. Sancho Sanchez de velasco*. LÓPEZ ORMAZÁBAL, Luis y DÍEZ HERRERA, Carmen y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Santillana del Mar*, doc. 143.

1243, julio, 6. *merino mayor en Castiella Sancho Sánchez de Ueláscor.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 52.

1243, julio, 6. *merino mayor en Castiella Sancho Sánchez de Veláscor.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 53.

1243, julio, 13. *Merino mayor Sancho Sanchez de Samano*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 115.

1243, septiembre, 10. *Sancius Sancii, maior merinus in Castella*. CASADO QUINTANILLA, Blas: *San Marcos de León*, doc. 397.

1243, septiembre, 13. *Sancius Sancii, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 717.

1244, febrero, 27. *merino mayor del rey, Sancho Sanchez*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 57.

-**Fernán González de Rojas**

1244, abril. *maiorino mayor en castiella Fernant gonzalez de roias*. LÓPEZ ORMAZÁBAL, Luis y DÍEZ HERRERA, Carmen y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Santillana del Mar*, doc. 141.

1244, mayo, 3. *merino mayor don Fernan Gonzaluez de Roias*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 157.

1244, agosto, 31. *merino mayor en Castiella, Ferrand Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 349.

1244, septiembre, 23. *merino mayor en Castiella Ferrant Goncáluez de Roias.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 55.

1244, septiembre, 23. *merino mayor en Castiella Ferrant Gonçáluez de Roias.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 56.

1245, febrero, 3. *merino mayor en Castiella, Ferrand Gonçalez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 352.

1245, febrero, 20. *Ferrandus Goncalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 725.

1245, abril, 12. *Ferrandus Gonzalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 726.

1245, mayo. *Merino maor don Fernan Gunzaluez de Roges*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1698.

1245, junio. *Merino mayor en Castiella, Ferran Gonzalbez de Roias*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 197.

1245, agosto. *Merino mayor, Ferrant Gonzaluez*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 504.

1245, agosto, 8. *Ferrandus Goncalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 728.

1245, noviembre. *merino mayor don Fernan Gonzaluez de Roias*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 21.

1245, diciembre. *Merino mayor de Castiella, Ferrant Gonzaluez de Rojas*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 505.

1245, diciembre, 31. *Ferrandus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 730,.

1246, enero, 4. *Ferrandus Goncalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 732.

1246, enero, 16. *Ferrandus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 733.

1246, enero, 24. *yo Ferrant Gonzalez de Roxas merino mayor en Castiella*. ÁLVAREZ, Jesús: *Vileña*, doc. 13.

1246, febrero, 28. *Ferrandus Gonzalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III*, T. 3, doc. 735.

1246, abril. *Merino mayor del Rey, Fernand Gonzaluez de Roias*. ABAJO MARTÍN, Teresa: *Catedral de Palencia*, doc. 198.

1246, julio, 10. *merino mayor en Castiella, Ferrand Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 370.

1246, agosto, 28. *Ferrandus Gonsalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 742.

1246, diciembre, 24. *Ferrandus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 745.

1247. *Merino del re Fernan Gonçaluez*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 153.

1247. *Merino maior de Castiella Ferrando Gonzaluez de Roges*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1707.

1247, agosto, 1ª semana. *Ferrant Gonzaluuez de Rojas seyendo merino mayor del re en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 510.

1247, octubre. *merino mayor, Ferran Gonçaluez*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 270.

1248, enero, 4. *merino maior, Feran Gonzaluet*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 379.

1248, enero, 5. *Ferrandus Gonzalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 751.

1248, enero, 11. *Ferrandus Gonçalui, maior merinus in Castiella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 753.

1248, enero, 15. *Ferrandus Gonçalvi, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 754.

1248, enero, 20. *Ferrandus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 755.

1248, enero, 27. *Ferrandus Gonçalui, maior merinus in Castella*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 756.

1248, febrero. *merino maior en Castiella Fernand Gonçaluez de Roges*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 71.

1248, marzo, 25. *merino mayor, Fernant Goncalvez de Roias*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 276.

1248, mayo, 15. *Ferrandus Gonçalui, maiormerinus in Castella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1225.

1248, mayo, 19. *merino mayor, don Ferranth Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 382.

1249. *merino mayor en Castella Fernat Gocaluez*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 126.

1249. *merino mayor en Castiela Ferran Gocaluez*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 127.

1249. *maior merinus Ferdinandus Gundissalui*. SÁINZ RIPA, Eliseo: *Albelda y Logroño*, doc. 23.

1249. *merino mayor en Castiella, Ferrand Gonçalez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 386.

1249, enero, 27. *merino mayor en Castella Fernan Gocaluez*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 125.

1249, enero, 27. *merino mayor Ferran Goçaluez*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 128.

1249, enero, 28. *Merino mayor en Castella, Fernan Goncaluez*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 171.

1249, febrero, 18. *merino mayor en Castiella Ferrant Gonçalez de Rojas*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 75.

1249, febrero, 19. *Merino mayor en Castiella, Ferrant Gonçalez de Roias*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 173.

1249, febrero, 22. *merino mayor en Castiella Fernand Gonzaluez de Roias*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 72.

1249, julio, 6. *merino mayor de Castiella, don Fernand Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 395.

1249, septiembre, 10. *merino mayor en Castiella, don Ferrant Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 396.

1250, abril. *Ferrant Gonçaluez de Rojas seyendo merino mayor del re en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 518.

1250, abril, 20. *Ferrandus Goncalui maior Merinus in Castella confirmat*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 30.

1250, abril, 23. *Fferrandus Gonçalui, maior merinus in Cast*iella. DE LA FUENTE CRESPO, JOSEFA: Josefa: *Trianos*, doc. 152.

1250, julio. *Maiorinus maior regis Fferdinandus Gundisalui*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1710.

1250, julio. *Maiorinus maior regis Fferdinandus Gundisalui*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1711.

1250, agosto. *Merino mayor Ferna Gonçaluez*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1712.

1250, septiembre, 22. *merino mayor en Castiella, don Ferrand Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 405.

-**Martín González de Mijancas**[12]

1251. *so el rey Sennor de Faro don Diag Lopez, merino mayor de Castiella don Martin Gonzalvez de Mijancas*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 557.

-**Fernán González de Rojas**

1251, enero, 6. *Fernandus Gonçalvi, maior merinus in Castella*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 38.

1251, julio, 2. *Maiorinus maior regis Ffertiduius* (sic) *Gundisalui*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1713.

1251, julio, 21. *merino mayor en Castiella, don Ferrand Gonçaluez de Roias*. PALACÍN

[12] Parece probable que esta referencia sea errónea, ya que no tiene lógica una única referencia a este merino en medio del mandato de Ferrán González de Rojas.

GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 288.

1251, agosto, 16. (...) *don Ferrant Gonzaluez, merino mayor de Castiella*. VIVANCOS GÓMEZ, Miguel Carlos: *Santo Domingo de Silos*, doc. 140.

1251, noviembre[13]. *Don Diago teniendo Castilla Uieja. Don Nunno teniendo Burueua et Ryodoga. Ferrant Gonçaluez de Rojas, seyendo merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 526 y OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 154.

1251, noviembre, 2. *merino mayor de Castiella, don Ferranth Gonçaluez de Roias*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 289.

1252, enero, 21. *Merino mayor en Castiella Ferrant Gonçaluez Prestamero del rey en Rioia e en Burueua don Nuño Gonçaluez*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 31.

1252, agosto, 8. *Don Fernand Gonzalez, merino mayor en Castilla*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 25.

1252, agosto, 22. *merino mayor, Fernand Gonzaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 418.

1252, octubre. *Merino maior don Fernan Gonzaluez de Roges*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1714.

1252, octubre. *Merino maior don Fernan Gonzaluez*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1716.

1252, octubre, 8. Ferrand Gonzalvi, merino mayor de Castiella. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 27.

1252, diciembre, 16. *merino mayor don Fernan Gonzaluez de Regas*. CRELOC, *Códice 998. San Miguel de Villamayor de Treviño*, doc. 162.

1252, diciembre, 27. *Ferrand Gonçaluez merino mayor de Castiella la confirma*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 143.

1253. *Ferrant Gonçaluez merino maior del rey*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 157.

1253. *Fernant Goçaluez merino mayor del rey*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 158.

[13] El documento está mal datado en la colección, se indica que pertenece al año 1254, cuando corresponde con el año 1251.

1253, enero, 14. *Merino mayor en Castiella, Ferrant Goncalez de Roias*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 181.

1253, enero, 22. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 30.

1253, febrero, 21. *D. Fernand Gonzalves, merino mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 4.

1253, marzo, 25. *Fernant Gonçaluez de Rogas, merino mayor*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 432.

1253, junio, 5. *Fernant Gonçaluez, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 32.

1253, junio, 7. (Don Fernan)t Gonçáluez, merino mayor de Castiella. MARTÍNEZ DÍEZ, *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 63.

1253, junio, 13. *Don Ferrand Gonzalez merino maior de Castiella la confirma*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Herrera*, doc. 19.

1253, junio, 21. *Don Fernant Gonçales Meryno mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 8.

1253, agosto. *Merino mayor en Castiella Ferrant Gomez de Roias*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 117.

1253, agosto, 22. *Ferrand González, merino mayor de Castiella*. PALACIOS MARTÍN, *Órden de Alcántara*, doc. 238.

1253, octubre, 9. *merino mayor, don Ferrand Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 441.

1253, noviembre. *merino mayor de Castiella, don Ferrand Gonçaluez de Roias*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 443.

1253, diciembre, 22. *Ferrand Gonçáluez, merino mayor de Castiella*. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: *San Pedro de las Dueñas*, doc. 38.

1254, enero, 24. *merino mayor en Castiella, Ferrant Gonçalez de Rogas, de su mano en Castro, Ferrant Royt de Torres*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 311.

1254, febrero, 20. *Fernant Gonçalvez, merino mayor de Castiella*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Baeza*, doc. 5.

-**Diego López de Salcedo**

1254, marzo, 2. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, *San Esteban de Nogales*, doc. 85.

1254, marzo, 5. *D. Diego Lopez de Salcedo, Merino mayor del Reyno de Castilla*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 10.

1254, marzo, 18. *Don Diago Lopes de Salzedo, meryno mayor del reyno de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 13.

1254, marzo, 22. *Don Diego Lopes de Salzedo, meryno mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 15.

1254, marzo, 23. *Diego Lopez de Salcedo, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 34.

1254, marzo, 27. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 16.

1254, marzo, 28. *Diego Lopez de Salcedo, Merino maior de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 18.

1254, mayo, 2. *Diego López de Salcedo, merino mayor de Castiella*. CASADO QUINTANILLA, Blas: *San Marcos de León*, doc. 423.

1254, mayo, 19. *Diego Lopez de Salcedo, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 35.

1254, junio, 18. *Don Diego Lopez de Salzedo merino maor en Castiela*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1724.

1254, julio, 22. *Don Diego Lopez, merino mayor en Castilla*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 37.

1254, agosto. *Diago Lopez de Salzedo seyendo merino mayor del re en Castiella*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 159 y ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 524.

1254, agosto, 8. *Merino mayor [en Castie]lla don Diego Lopez de Salzedo*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1727.

1254, septiembre, 9. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 38.

1254, noviembre, 18. *Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella*. BURÓN CASTRO, *Monasterio de Gradefes*, doc. 493.

1254, noviembre, 27. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castilla*. CANTERA BURGOS, Francisco y ANDRÍO GONZALO, Josefina: *Historia medieval de Miranda de Ebro*, doc. 4.

1254, diciembre. *Merino mayor en Castiela don Diego Lopez de Salzedo*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1728.

1254, diciembre, 6. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, *San Esteban de Nogales*, doc. 88.

1254, diciembre, 8. *Diego Lopez de Salcedo, Merino maior en Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 25.

1254, diciembre, 10. *Diego López de Salcedo, merino mayor de Castilla*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1254.

1254, diciembre, 17. *Dyago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 317.

1254, diciembre, 17. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 318.

1254, diciembre, 17. *Dyago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 455.

1254, diciembre, 20. *Diego Lopez de Salçedo, merino mayor de Castiella*. MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava Medieval*, T. 1, doc. 9.

1254, diciembre, 22. *Diago Lopez de Salçedo, merino mayor de Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 474.

1254, diciembre, 27. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 525.

1254, diciembre, 28. *Diego Lopez de Salcedo, merino mayor de Castilla*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1257.

1254, diciembre, 28. *Don Diago Lopez de Salcedo, merino maior de Castilla*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1260.

1254, diciembre, 28. *Diago Lopez de Salçedo, merino mayor en Castiella*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 127.

1254, diciembre, 29. *Diego Lopez de Salzedo, merino maior en Castiella*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 128.

1254, diciembre, 29. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 323.

1254, diciembre, 30. *Diago Lopez de Salçedo, merino mayor de Castilla*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 325.

1255, enero, 1. *Diago Lopez de Salcedo, merino maior de Castiella*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1262.

1255, enero, 2. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 528.

1255, enero, 3. *Diego Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. CUÑAT CISCAR, Virginia: *Laredo*, doc. 6.

1255, enero, 6. *Diago Lopez de Salçedo, merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 529.

1255, enero, 7. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2135.

1255, enero, 8. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 530.

1255, enero, 9. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 531.

1255, enero, 14. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 534.

1255, enero, 14. *Diago López de Sabzedo* (sic)*, mayordomo* (sic) *mayor de Castiella*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 31.

1255, enero, 22. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 535.

1255, enero, 22. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor de Castiella*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1733.

1255, enero, 23. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella.* FERNÁNDEZ

FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1737.

1255, enero, 25. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1738.

1255, enero, 26. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1739.

1255, enero, 27. *[Diego Ló]pez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. DE LA FUENTE CRESPO, JOSEFA: *Trianos*, doc. 156.

1255, enero, 28. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1740.

1232, enero, 28. *Diego López de Salzedo, merino maior en Castilla*. GARCÍA TATO, ISIDRO: *San Juan de Jerusalén,* doc. 78.

1255, enero, 29. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1741.

1255, enero, 30. *Diego Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 7.

1255, enero, 31. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor en Castiella*. Archivo General de La Rioja. Signatura: 00P/03. Transcripción propia.

1255, febrero, 1. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella, la cf.*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 219.

1255, febrero, 3. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1745.

1255, febrero, 3. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1746.

1255, febrero, 5. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2137.

1255, febrero, 5. *Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella*. DE LA FUENTE CRESPO, JOSEFA: *Trianos*, doc. 157.

1255, febrero, 6. *Diago Lopez de Salcedo merino mayor de Castiella*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 560.

1255, febrero, 14. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 25.

1255, febrero, 22. *Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella*. GONZÁLEZ

DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 26.

1255, febrero, 23. *Diego López de Salçedo, merino maior de Castiella*. LERA MAÍLLO, José Carlos de, LÓPEZ VALLINA, José Ramón, LORENZO PINAR, Francisco Javier y GARCÍA DIEGO, Alberto José: *Nuestra Señora de Valparaíso*, doc. 68.

1255, febrero, 24. *Diego Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 12.

1255, febrero, 24. *Diago Lopez de Salcedo, merino mayor de Castilla*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 480.

1255, febrero, 24. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER: *San Juan de Burgos*, doc. 83.

1255, febrero, 25. *Diego López de Salzedo, merino mayor de Castilla*. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 27.

1255, febrero, 25. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER: *San Juan de Burgos*, doc. 84.

1255, febrero, 25. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 14.

1255, febrero, 25. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castilla*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 165.

1255, febrero, 26. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEÑA PÉREZ, FRANCISCO JAVIER: *San Juan de Burgos*, doc. 85.

1255, marzo, 4. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 20.

1255, marzo, 14. *Diago Lopez de Salzedo, Merino mayor en Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 27.

1255, marzo, 28. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2141.

1255, marzo, 28. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2142.

1255, marzo, 30. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2143.

1255, abril, 4. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2145.

1255, abril, 4. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2146.

1255, abril, 5. *Merino mayor en Castiella, don Diago Lopez de Salzedo*. CADIÑANOS BARDECI, INOCENCIO: *Rioseco*, doc. 184.

1255, abril, 5. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2147.

1255, abril, 5. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2148.

1255, abril, 6. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2149.

1255, abril, 10. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2151.

1255, abril, 11. *Diego López de Salcedo, merino mayor de Castilla*. RUIZ ASENCIO y RUIZ ALBI, *San Pedro de Eslonza*, doc. 241.

1255, abril, 12. *Diego Lopez de Salzedo, merino mayor*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 132.

1255, abril, 15. *Diego López de Salçedo, merino mayor de Castella*. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Santa María de Carbajal*, doc. 172.

1255, abril, 17. Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 39.

1255, abril, 25. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor en Castiella.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1752.

1255, mayo, 25. *don Diago López de Salcedo, merino mayor de Castiella*. PALACIOS MARTÍN, *Órden de Alcántara*, doc. 253.

1255, mayo, 27. *don Diago López de Salcedo, merino mayor de Castiella*. PALACIOS MARTÍN, *Órden de Alcántara*, doc. 254.

1255, mayo, 28. *Diago López de Salcedo, merino mayor de Castiella*. PALACIOS MARTÍN, *Órden de Alcántara*, doc. 256.

1255, mayo, 29. *Diego Lopes de Salsedo, merino mayor de Castilla*. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Algunos documentos medievales riojanos", doc. 3.

1255, junio. *Merino mayor en Castiela don Diego Lopez de Salzedo*. FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Archivo Histórico Diocesano de León*, vol. I, doc. 65.

1255, junio, 1. *Diego López de Salzedo, merino mayor de Castiella*. CRESPI DE VALLDAURA, GONZALO: "Privilegio rodado de Alfonso X...", pp. 145-154.

1255, junio, 2. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor de Castiella.* ROMANÍ MARTÍNEZ, MIGUEL: *Santa María de Oseira*, vol. I, doc. 739.

1255, junio, 7. *Diego López de Salzedo, merino mayor*. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Cuenca*, doc. 10.

1255, junio, 14. *Diego Lopez de Salzedo, merino maior de Castilla*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1266.

1255, junio, 15. Diego Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 41.

1255, julio, 10. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 484.

1255, julio, 11. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1231-1262)*, doc. 485.

1255, julio, 12. *Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella*. BARRIOS GARCÍA y MARTÍN EXPÓSITO, *Alba de Tormes*, doc. 4.

1255, julio, 18. *Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella*. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 30.

1255, julio, 22. *Diego Lopez de Salcedo, Merino mayor de Castilla*. QUINTANA PRIETO, *Tumbo viejo de San Pedro de Montes*, doc. 325.

1255, agosto, 6. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. MARTÍN MARTÍN, VILLAR RODRÍGUEZ, MARCOS RODRÍGUEZ y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Archivo catedralicio y diocesano de Salamanca*, doc. 256.

1255, agosto, 25. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor de Castiella*. OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel: *Roncesvalles*, doc. 158.

1255, septiembre. *Merino mavyor en Castiella, Diago Lopeç de Salçedo; de su mano, en Castro, Ferrant Pere Cardenna*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 348.

1255, septiembre, 2. *Don Diago López de Salzedo, merino mayor de Castiella.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 67.

1255, septiembre, 5. *Diago López de Salcedo, merino mayor de Castiella*. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Cuenca*, doc. 11.

1255, septiembre, 10. *Diago Lopez de Salzedo, merino Mayor de Castiella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 50.

1255, octubre, 11. *merino mayor en Castiella, Diago Lopez de Salçedo; de su mano en Castro, Fernant Perez Cardennas*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 351.

1255, octubre, 11. *merino mayor en Castiella, Diago Lopez de Salçedo; de su mano en Castro, Ferrant Perez Cardenna*. PALACÍN GÁLVEZ, María del Carmen, y MARTÍNEZ GARCÍA, Luis, Hospital del Rey: doc. 352.

1255, octubre, 15. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2163.

1255, octubre, 15. *Diago López de Salzedo, merino mayor en Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2164.

1255, octubre, 15. *Don Diego Lopez de Salcedo merino mayor de Castilla*. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1271.

1255, octubre, 16. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. MARTÍN MARTÍN, VILLAR RODRÍGUEZ, MARCOS RODRÍGUEZ y SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, *Archivo catedralicio y diocesano de Salamanca*, doc. 261.

1255, octubre, 18. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 25.

1255, octubre, 29. *Diego Lopez de Salzedo, Merino maior de Castilla*. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Carlos: *San Vicente del Pino*, doc. 15.

1255, noviembre, 3. *Diego Lopez de Salcedo, Merino mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 37.

1255, noviembre, 15. *Don Diego Lopez de Salcedo, merino mayor de Castiella, la cf*.. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 225,.

1255, diciembre, 9. *Dielo (sic) López de Salcedo, merino mayor de Castilla*. RUIZ ASENCIO, José Manuel, RUIZ ALBI, Irene y HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio: *San Román de Entrepeñas*, doc. 74.

1256, enero. *Merino maor en Castiella don Diego Lopez de Salzedo.* FERNÁNDEZ

FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1757.

1256, enero, 14. *Diago Lopez de Salzedo merino mayor de Castiella confirma*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 34.

1256, enero, 18. *Diego Lopez de Saludo, Merino mayor de Castiella*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: "Fueros de La Rioja", doc. 23.

1256, enero, 20. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. PÉREZ CELADA, Julio Antonio: *San Zoilo de Carrión*, doc. 134.

1256, enero, 22. *Diego Lopez de Salzedo, meryno mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 40.

1256, enero, 23. *Diego Lopez de Salzedo, merino mayor de Castilla*. IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza: *Salvatierra*, doc. 1.

1256, febrero, 2. *Diago López de Salzedo, merino mayor de Castilla, confirma*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 44.

1256, febrero, 2. *Diego López de Salcedo merino mayor de Castiella*. BLANCO GARCÍA, Flor: *Belorado en la Edad Media*, doc. 3.

1256, febrero, 3. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor de Castiella*. POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo, Municipio de Arraia Maeztu*, doc. 1.

1256, febrero, 10. *Diago Lopez de Salzedo, merino mayor en Castiella*. POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo, Municipio de Campezo*, doc. 1.

1256, febrero, 11. *Diago Lopez de Salçedo, merino mayor de Castiella*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 163.

-**Fernán González de Rojas**

1256, agosto, 23. *Don Ferrand González de Rojas, merino mayor de Castiella*. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Cuenca*, doc. 12.

1256, septiembre, 16. *Don Ferrand Gonçalvez de Roias, merino mayor de Castiella.* ROMANÍ MARTÍNEZ, MIGUEL: *Santa María de Oseira*, vol. I, doc. 761.

1256, septiembre, 26. *D. Ferrando Gonzales de Rojas, Merino mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I,

doc. 48.

1256, diciembre, 19. *Merino mayor del rey don Ffernan Gonçaluez de Rroges.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1758.

1257. *Ferrant Gonzalez merinu mayor del rey*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 165.

1257, febrero. *Merino mayor en Castella Fernan Gonzaluez.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1759.

1257, febrero. *metieron el pelyto en mano de Ferrando Diaz de Roias, merino de rey, por mano de don Ferrant Gonçaluez de Roias, so ermano, merino mayor en Castiella. (...) con el seyello de Ferrando Diaz de Roias, merino del rey, por mano de don Ferrant Gonçaluez de Roias, merino mayor en Castiella*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 56.

1257, febrero, 2. *Fernando Gonzalez de Rojas, merino mayor de Castiella*. FERNÁNDEZ CATÓN, José María: *Archivo Histórico Diocesano de León*, vol. I, doc. 66.

1257, febrero, 18. *Merino mayor en Castiella, don Ferrán Gonçálvez de Roias*. JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Carmen: *Santa María de Cañas*, doc. 45.

1257, febrero, 19. *Merino mayor en Castiella don Ferran Gonçaluez de Rroias*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 232.

1257, marzo, 23. *Don Ferrant Gonçaluez de Roias, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 54.

1257, marzo, 28. *Don Ferrant Gonçaluez de Rojas, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 55.

1257, marzo, 28. *Don Ferrant Gonçaluez de Rojas, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 56.

1257, abril, 14. *Don Ferrand Gonçaluez de Rojas, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 58.

1257, abril, 27. *Don Fferrand González de Rrojas, merino mayor de Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2181.

1257, abril, 27. *Don Fernand Gonçález de Rrojas, merino mayor de Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2182.

1257, mayo, 6. *Don Ferrand Gonçaluez de Rojas, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 62.

1257, mayo, 6. *Don Ferrand Gonçaluez de Rojas, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 63.

1257, mayo, 8. *Don Ferrand Gonçalez de Rojas, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 64.

1257, junio. *Nunnus Gundissalui, tenente in Riuogia. Merinus domini regis in Castella, Ferran Gundissalui; merinus Riuogie, Martinus Petri*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 236.

1257, junio, 25. *Don Ferrant Gonzalez de Roias, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 69.

1257, julio, 4. *Don Ferrand Gonçaluez de Rojas, merino de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 69.

1257, agosto, 10. *Don Ferrant Gonzalez de Roias, merino mayor en Castiella*. POZUELO RODRÍGUEZ, Felipe: *Documentación de la Cuadrilla de Campezo, Municipio de Campezo*, doc. 2.

1257, octubre, 18. *D. Fernand Gonzalez de Rojas, Merino mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 59.

1257, noviembre, 12. *Don Ferránd González de Rojas, merino mayor de Castiella, confirmat*. PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 29.

1258, febrero, 5. *D. Ferrand Gonzalez de Royas, Merino mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 60.

1258, febrero, 28. *Don Ferrand González de Rojas, merino mayor de Castiella*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 32.

1258, abril, 10. *Don Ferrant Gonzalvez de Roias, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 77.

1258, mayo, 3. *Don Fernando Gonzalez de Rojas, merino mayor de Castilla*. CASTRO TOLEDO, Jonás: *Tordesillas*, doc. 40.

1258, mayo, 4. *Mayor merino del Rey don Ferrant Gonçalez de Rojas*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 99.

1258, julio, 9. *Don Fferrand Gonzalez de Roias, merino mayor de Castiella*. MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel y ZURITA NIETO, José: *Santa María la Mayor de Valladolid*, doc. 55.

1258, julio, 18. *Don Ferrant Gonzalvez Gonzalvez* (sic) *de Rojas, merino maior de*

Castilla. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio: *Catedral de Astorga*, doc. 1293.

-**Pedro Guzmán**

1258, enero, 16. *Adelantado maor (sic) de Castiella, don Pedro Guzman*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 189.

1258, agosto, 18. *D. Pedro Guzman adelantado mayor en Castiella*. LANDÁZURI Y ROMARATE, Joaquín José: *Obras históricas sobre la provincia de Álava*, T. IV.

1258, septiembre, 9. *Don Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2195.

1258, septiembre, 13. *D. Pedro Gusman, Adelantado mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 66.

1259. *Adelantado mayor del Rey en Castiella Don Pero Guzman*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 125.

1259. *adilantado en Chastiella don Pero Guzmán*. PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 31.

1259, febrero, 16. *Senescal del rey en Castiella don Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1768.

1259, febrero, 24. *Don Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castiella*. RUIZ ASENCIO, José Manuel y MARTÍN FUERTES, José Antonio, vol. VIII, doc. 2202.

1259, julio, 27. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 68.

1259, agosto, 29, viernes. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. LÓPEZ CASTILLO, SANTIAGO: *Salinas de Añana (1194-1465)*, doc. 3.

1259, agosto, 29. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. LÓPEZ CASTILLO, SANTIAGO: Salinas de Añana, doc. 4.

1259, octubre, 2. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 84.

1259, octubre, 20. *Adelantrado mayor en Castiella don Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1770.

1259, diciembre, 28. *Adelantado mayor en Castiella don Pero Guzman*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*,

doc. 37.

1260, enero, 25. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 85.

1260, enero, 31. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 86.

1260, marzo, 27. *Don Pedro Gusmán, Adelantado mayor de Castilla*. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés: "Un documento inédito", p. 281.

1260, abril. *Adelantrado mayor en Castiela dom Pedro Guzmam.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1774.

1260, abril, 12, lunes. *Don Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castiella*. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 35.

1260, abril, 19, lunes. *Don Pedro Guzmán adelantado Mayor de Castiella*. MARTÍNEZ DÍEZ, *Historia de Alfaro*, pp. 208-209.

1260, mayo, 9. *Don Pero Guzmán, adelantado mayor de Castiella*. PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 32.

1260, mayo, 15. *Don Pedro Guzmán, Adelantado Mayor de Castiella*. AYERBE IRIBAR, María Rosa y ELORZA MAIZTEGUI, Javier: *Elgueta*, doc. 4.

1260, mayo, 15. *Don Pedro de Guzmán, adelantado mayor de Castiella*. LEMA PUEYO, José Ángel, CRUZ MUNDET, José Ramón y LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel: *Archivos municipales (1260-1520): Eskoriatza*, doc. 1.

1260, mayo, 15. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. CRESPO RICO, CRUZ MUNDET y GÓMEZ LAGO, *Mondragón*, T. I., doc. 1.

1260, julio, 27. *Don Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castiella.* MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo y GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Vidal: *Santa María la Real Villamayor de los Montes*, doc. 68.

1260, noviembre, 25. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castilla*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 81.

1260, diciembre, 4. *Adelantado mayor en Castiella don Pero Guzman*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 38.

1260, diciembre, 30. *Adelantrado mayor del rey en Castiella don Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1785.

1261, marzo, 15. (...) *don Pedro Guzman, nuestro adelantado mayor en Castiella*.

TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 92.

1261, marzo, 24. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castilla*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 84.

1261, mayo, 17. *Adelantado mayor en Castiella don Pero Guzman*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 4.

1261, mayo, 30. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 68.

1261, junio, 6. *don Pero Guzmán, adelantado mayor en Castiella*. PÉREZ CARAZO, Pedro: *Santa María de Herce*, doc. 33.

1261, junio, 6, lunes. *don Pedro Guzmán, adelantado mayor en Castiella por el rey*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 160.

1261, junio, 6. *don Pero Guzman Adelantado mayor en Castilla por el Rey*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 253.

1261, junio, 6. *Pedro Guzman adelantado mayor en Castiella*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 565.

1261, junio, 14. *Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 54.

1261, junio, 18. *Don Pedro Guzmán, adelantado mayor de Castiella*. BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto: *Béjar y Candelario*, doc. 5.

1261, junio, 23. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 86.

1261, junio, 28. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 94.

1262, abril, 15. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 97.

1262, junio, 15. *Adelantado Mayor en Castiella don Pero Guzman*. LÓPEZ ORMAZÁBAL, Luis y DÍEZ HERRERA, Carmen y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Santillana del Mar*, doc. 150.

1262, junio, 19. *D. Pedro Guzman, Adelantado de Castilla*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 88.

1262, julio, 12. *Adelantado mayor en Castiella don Pero Guzman*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SAINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo Municipal*, doc. 5.

1262, septiembre, 11. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castilla*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 89.

1262, noviembre. *Adelantrado mayor en el regno de Castiella don Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1790.

1262, noviembre, 6. *Pedro Guzman, adelantado mayor del rey en Castilla*. GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *San Prudencio*, doc. 79.

1262, diciembre, 29. *Adelantrado maor en Castiella don Pero Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1791.

1262, diciembre, 29. *Adelantrado maor en Castiella don Pero Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1792.

1263, agosto, 14. *Pero Guzman, adelantado mayor en Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 63.

1264. *Adelantado del rey en Castiella Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1800.

1264, abril. *Adelantrado mayor en Castiela dom Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1796.

1264, abril. *Adelantrado mayor en Castiela dom Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1797.

1264, abril. *Adelantrado mayor en Castiela dom Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1798.

1264, abril. *Adelantrado mayor en Castiela dom Pedro Guzman.* FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio: *Sahagún*, doc. 1799.

1264, abril, 17. *Adelantado mayor en Castiella Don Pero Guzman*. ESCAGEDO SALMÓN, Mateo: *Santillana*, p. 130.

1264, noviembre, 13. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 98.

1265. *Don Pero Guzman adelantado maior en Castiella*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 176.

1265, enero, 27. *Don Pedro de Guzmán, adelantado maior de Castiella*. LERA MAÍLLO, José Carlos de, LÓPEZ VALLINA, José Ramón, LORENZO PINAR, Francisco Javier y GARCÍA DIEGO, Alberto José: *Nuestra Señora de Valparaíso*, doc. 72.

1265, febrero, 15. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castilla*. TORRES

FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 104.

1265, marzo, 12. *D. Pedro Guzman, Adelantado maior de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 100.

¿1265?, abril, 4. *Pero Guzman adelantado mayor en Castiella*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 101.

1265, mayo, 8. *Adelantado mayor en Castiella don Pero Guzman*. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Ibeas de Juarros*, doc. 52.

1266, abril. *Don P(edro) Guzman merino mayor del regno*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 573.

1266, mayo, 14. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 111.

1266, mayo, 19. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 114.

1266, mayo, 21. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 116.

1266, mayo, 30. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 118.

1266, agosto, 10. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 130.

1266, septiembre, 20*. Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castilla*. FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta: *Otero de las Dueñas*, doc. 703.

1266, noviembre, 14. *don Pero Guzman que era adelantado de Castiella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 190.

1266, diciembre, 11. *D. Pedro Guzman, Adelantado mayor de Castiella*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 106.

1266, diciembre, 12. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 134.

1267. *Don Pero Guzman adelantado maior en Castiella*. SÁNCHEZ BELDA, Luis: *Santo Toribio de Liébana*, doc. 177.

1267, abril, 6. *Adelantado mayor del rey en Castiella don Pero Guzman*. LÓPEZ ORMAZÁBAL, Luis y DÍEZ HERRERA, Carmen y PÉREZ BUSTAMANTE, Rogelio: *Santillana del Mar*, doc. 154.

1267, mayo, 19. *Don Pedro Guzman, adelantado mayor de Castiella*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 142.

-**Enrique Pérez de Arana**

1269, enero, 25. *Prestamero don Nunno adelantado enrriche perez*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 104.

1270, marzo, 21. *Siniscal en Castiella Anrich Peret*.[14] SERRANO Y PINEDA, Luciano: *San Salvador de El Moral*, t. I, doc. XLVII.

-**Diego Pérez Sarmiento**

1273, marzo, 28. *Diego Perez Sarmiento, merino mayor de Castiella*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 105.

1273, julio, 18. *Diago Perez, merino mayor de Castilla*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 109.

1274, abril, 5. *merino mayor en Castilla, Diego Perez Sarmiento*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 123.

-**Nuño Fernández de Valdenebro**

1275, diciembre, 7, sábado. *Merino mayor en Castilla Nuño Fernández de Valdenebro. Prestamero en Alaba y señor de la cofradía daquende Ebro por mano del rey, don Diego López de Salcedo, el sobredicho*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, doc. 189.

1277, junio, 6, domingo. *Adelantado en Castiella, Nunno Ferrandez de Valdenebro. Merino de Castilla Vieja, Martin Royz de Baldeuielso*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 657.

1277, junio, 6. *adelantado en Castilla, Nunno Ferrandez de Valdenebro*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 214.

1277, octubre, 6. *Nunno Ferrández de Valdenebro, mio merino mayor en Castiella*.

[14] En nota el autor indica: *Senescal es aquí lo mismo que merino. D. Enrique Pérez de Arana fue portero mayor del rey Alfonso X y repostero del mismo, con cuyo nombre confirma varios privilegios reales y entre ellos uno fechado en igual día y año que el presente documento (Memorial Histórico español, tomo I, página 262) Véase sobre este personaje, la Crónica de Alfonso X, cap. XX donde se relata la delicada misión que trajo a Castilla en el año de la fecha de este documento a tiempo que los sublevados contra el rey se hacían fuertes en Palenzuela y Lerma.*

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 48.

1278, julio, 24. *A uos Nunno Ferrández de Valdenebro, merino mayor de Castiella*. GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano: *Colección diplomática Burgos*, doc. 63.

1278, noviembre, 4. *adellatado mayor en Castiella, Nunno Fernandez de Valdenebro*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 221.

1278, noviembre, 4, viernes. *adellantado mayor en Castiella. Nunno Fernandez de Valdenebro*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 675.

-**Sancho Martínez de Leiva**

1284, julio, 28. *Don Sancho Martinez de Leiva, Merino mayor en Castilla por el Rey*. *Colección de privilegios, franquezas...*, Tomo VI, doc. 265.

1284, agosto, 13. *Don Sancho Martínez de Leyua, merino mayor de Castilla*. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV*, doc. 25.

1284, agosto, 23. *Don Sancho Martínez de Leyva, merino mayor de Castiella*. VACA LORENZO, Ángel: *Casa de Alba*, doc. 1.

1284, diciembre, 23. *Don Sancho Martínez de Leyua, merino mayor de Castiella*. TORRES FONTES, *Colección de documentos para la historia de Murcia. IV. Documentos de Sancho IV*, doc. 31.

1284, diciembre, 30. *Don Sancho Martínez de Leiva, merino mayor en Castiella*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 37.

ANEXO 7:

LISTADO MERINOS

O ADELANTADOS MAYORES DE CASTILLA

-Pedro Fernández Moro: 1214-1215.

-Ordoño Martínez: 1215-1217.

-Gonzalo Pérez de Arenillas: 1217-1221.

-Fernando Ladrón de Guevara: 1221-1224.

-Gonzalo González de Ceballos: 1225-1226.

-García González de Herrera: 1226-1230.

-Pedro García de Herrera: 1230.

-Álvaro Rodríguez de Herrera: 1230-1235.

-Moriel Rodríguez: 1235-1239.

-Martín González de Mijancas: 1240-1241.

-Martín Álvarez: 1242.

-Sancho Sánchez de Velasco: 1242-1244.

-Fernán González de Rojas: 1244-1254.

-Diego López de Salcedo: 1254-1256.

-Fernán González de Rojas: 1256-1258.

-Pedro Guzmán: 1258-1267.

-Diego Pérez de Sarmiento: 1273-1274.

-Nuño Fernández de Valdenebro: 1275-1278.

-Sancho Martínez de Leiva: 1284-1293.

ANEXO 8:

LISTADO MERINDADES

Y ADELANTAMIENTOS MENORES

ÁLAVA

-**Diego López de Salcedo**

1251, junio, 15. *Don Diego Lopes de Salsedo, adelantado en Alaua e en Guipuscoa*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Úbeda*, doc. 12.

1261, mayo, 3. Por la tierra de Ypuzcoa et de Alaua que don Diego Lopeiz e Salçedo [...]. GARCÍA ARANCÓN, *A. G. N. (1253-1270)*, doc. 46.

1272, abril, 12. *Don Diego Lopez de Salzedo, adelantado en Alava e en Guipuzcua*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Baeza*, doc. 7.

1272, junio, 13. *Don Diego Lopez de Salcedo, adelantado en Alaua e en Guipuzcoa*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 226.

1272, junio, 23. *Don Diego Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua et en Guipuzcua*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 231.

1272, junio, 25. *Don Diego Lopez de Salzedo, adelantado de Alaua et en Guipuzcoa*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 232.

1272, octubre, 30. *Don Diego López de Salzedo, adelantado en Alava e en Guipúzcua*. BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto: *Béjar y Candelario*, doc. 6.

1272, octubre, 31. *Don Diego López de Salzedo, adelantado en Álava e en Guipúzcua*. CHACÓN GÓMEZ-MONEDERO, Francisco Antonio: *Cuenca*, doc. 17.

1272, diciembre, 28. *Don Diego Lopeç de Salcedo, adelantado de Alaua et en Guipuscua*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 233.

1273, enero, 3. *Don Diego López de Salzedo adelantado en Alaua et en Guypuzcoa*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Úbeda*, doc. 31.

1273, mayo, 4. *Don Diego López de Salcedo, aldentado* (sic) *en Álaua et en Guipúzcua*. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago: *San Pedro de las Dueñas*, doc. 43.

1273, junio, 3. *D. Diego Lopez de Salzedo, Adelantado en Alava é en Guipuscua*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 132.

1273, junio, 16. *Don Diego López de Salzedo, adelantado en Alava e en Guipuzcoa*. SÁEZ SÁNCHEZ, Emilio, *Sepúlveda*, doc. 35.

1273, junio, 18. *Don Diego López de Salzedo, adelantado en Alava e en Guipúzcua*. BARRIOS GARCÍA, Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto: *Béjar y Candelario*, doc. 7.

1273, julio, 3. *Don Diego Lopes de Salsedo, adelantado en Alaua e en Guiposcoa*. RODRÍGUEZ MOLINA, José: *Úbeda*, doc. 32.

1224, mayo, 7. *Don Diego López de Salzedo, adelantado en Alava e en Guipuscoa*. CANTERA MONTENEGRO, Margarita: *Santa María la Real de Nájera*, T. 2, doc. 185.

1274, agosto, 3. *D. Diego Lopez de Salzedo, Adelantado de Alava é en Guipuscoa*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo I, doc. 135.

1275, diciembre, 7. *Merino mayor en Castilla Nuño Frnz de Valdenebro, prestamero en Alaba y señor de la Cofradía daquende Ebro por mano del Rey D. Diego Lopez de Salcedo*. BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica*, T. II.

1277, junio, 3. *Don Diago Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua et en Guipuscua*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 267.

1278, septiembre, 27. *D. Diego Lopez de Salcedo Adelantado en Alava e en Guipúzcoa*. BALPARDA Y LAS HERRERÍAS, Gregorio: *Historia crítica*, T. II, p. 497.

1279, abril, 14. *Diago Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua e en Guipuzcua*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1263-1283)*, doc. 593.

1279, abril, 26. *Don Diego Lopez de Salcedo Adelantado en Alava, y en Guypuzcoa*. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia Genealógica Casa Lara*, Pruebas, p. 670.

1279, agosto, 5. *D. Diago Lopez de Salcedo, Adelantado en Alava, & en Guipuzocia (sic)*. FLOREZ, Enrique: *España Sagrada*, t. XXII, p. 278.

1279, noviembre, 11. *D. Diego Lopez de Salcedo, Adelantado en Alava et en Guipuscoa*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo II, doc. 164.

1279, diciembre, 15. *D. Diego Lopez de Salzedo, Adelantado en Alava é en Guipuscoa*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo II, doc. 166.

1279, diciembre, 31. *Don Diego Lopez de Salcedo Adelantado en Alava, y en Guypuzcoa*. SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Historia Genealógica Casa Lara*, Pruebas, p. 631.

1281, abril, 24. *Don Diago Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua et en Guipuzcua*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 296.

1281, mayo, 12. *Don Diago Lopez de Salzedo, adelantado en Alaua et en Guipuzcua*. TORRES FONTES, Juan: *Colección de Murcia. I. Documentos de Alfonso X*, doc. 297.

1281, julio, 3. *D. Diego Lopez de Siles* (sic)*, Adelantado en Alava é en Guipusca*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo II, doc. 189.

1282, julio, 12. *D. Diago Lopez de Salzedo, Adelantado en Alava é en Guipuzcua*. *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, opúsculos y antigüedades*, Tomo II, doc. 212.

BUREBA

-**Nuño de Aguilar**

c. 1220. *E esto juzgó don Lope Díaz de Faro, estando en Bannares e estando Diago Martínez de Zarratón et don Nunno de Agilar, que eran adelantados del rrey, et otros cavalleros muchos et juzgaron que era fuero*. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, LFC 149.

1220, noviembre, 12. *De hoc sunt testes: de fillos daalgo: don Nunnio de Aguilar, adelantado*. RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino: *Bujedo*, doc. 166.

1222-1226. *Don nunno de aguilar el adelantado*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 78.

1222, abril, 15. *Et de infançones: don Nunno de Aguilar, el adelantado*. LIZOAIN GARRIDO, José Manuel: *Las Huelgas de Burgos (1116-1230)*, doc. 173.

1223, agosto. *don Nunno de Aguilar, el adelantado del rey*. GARCÍA ARAGÓN, Lucía: *Trinidad de Burgos*, doc. 16.

1223, noviembre, 29. *Nunnus de Aguilar, iudex maior regis in Borouia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña*, T. II, doc. 434.

1225, mayo, 29. *Desto son teste. Don nunno de aguilar el adelantado*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 17.

1226, febrero, 10. *Don nunno de aguilar el adelantado*. PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel: *Vileña*, doc. 21.

-**Gonzalo González**

1237, mayo, 8. *Goncaluo Goncaluez adelantado de Bureua*. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio: *Fernando III,* T. 3, doc. 601.

-**Pedro García**

1258, junio, 15. *Pero Garcia merino de Burueva, por mano de Ferrand Gonzalvez*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 563.

-**Sancho González**

1265, mayo, 31. *de caballeros don Sancho Gonzalez merino de Burueva e de Rioja*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 568.

-**Roy Fernández**

1277. *Roy Ferrandez merino del rey en Burueua et en Rioia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 666.

1278, abril, 27. *Roy Ferrandez, el merino del rey*. PEREDA LLARENA, Francisco Javier: *Catedral Burgos (1254-1293)*, doc. 147.

-**Diego Pérez**

1282, julio, 15. *Diago Perez merino de Burueua et de Rioia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 722.

-**Juan González de Bobadilla**

1284, septiembre, 2. *Juan González de Bobadilla, merino del rey en Bureba y Rioja*. (Regesto). OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 254.

CASTILLA VIEJA

-**Lope Ordóñez**

1223, marzo, 30. *Lop Ordonez, adelantado de Castiella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 114.

1224, septiembre. *Lop Ordonneç, adelantado de Castiella Uiega*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 130.

1230. *Lop Ordonnez, adelantado de Castiella Uieia*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 142.

1230. *Lop. Ordonnez, adelantado de Castilla la Uieia*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 51.

-**Rodrigo Díaz de Brizuela**

1237, marzo, 2. *don Miriel que era merino mayor en Castiella e Ruy Diaz de Brizuela, adelantado en Castella*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 155.

-**Ordoño de Medina**

1245, febrero, 9. *Del conceio de Medina: don Ordonno adelantado del rey*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 65.

-**Gonzalo Alfonso de Argomedo**

1258, enero, 16. *Adelantado en Castiella Uieia, don Ordoño de Medina. Merino en Castiella Uieia, Gonçal Alffonsso Dargomedo*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 189.

-**Ordoño de Medina**

1258, enero, 16. *Adelantado en Castiella Uieia, don Ordoño de Medina*. *Merino en Castiella Uieia, Gonçal Alffonsso Dargomedo*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 189.

1261, mayo, 3. *don Orduy Peritz de Medina, adelantado de Castieilla*. GARCÍA ARANCÓN, *A. G. N. (1253-1270)*, doc. 46.

-**García González de Torres**

1272, mayo, 25, jueves y 28, domingo. *Garci Gonçalez adelantando en Castiella uieja*. CRELOC, *Rioseco*, doc. 132.

1272, mayo, 31, domingo. *Garcia Gonçalez adelantado en Castiella Uieja, Pero Ruiz de Sotescueua merino*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Rioseco*, doc. 191.

-**Pedro Ruiz de Sotescueva**

1272, mayo, 31, domingo. *Garcia Gonçalez adelantado en Castiella Uieja, Pero Ruiz de Sotescueua merino*. CADIÑANOS BARDECI, Inocencio: *Santa María de Rioseco*, doc. 191.

-**García González de Torres**

1275. *Garci González de Torres, adelantado del rey en Castilla la Vieja*[15]. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 200.

-**Martín Ruiz de Valdevielso**

1277, junio, 6. *adelantado en Castilla, Nunno Ferrandez de Valdenebro; merino de Castilla Uieia, Martin Royz de Baldeuielso*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 214.

1277, junio, 6, domingo. *Adelantado en Castiella, Nunno Ferrandez de Valdenebro. Merino de Castiella Vieja, Martin Royz de Baldeuielso*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 657.

1277, junio, 6. *fiio de Martin Royz de Baldeuielso, merino del rey en Castiella Uieia*. OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 215.

1279, mayo, 21. *Martin Royz el sobredicho merino del rey en Castilla Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 684.

-**Garci Fernández**

1281, abril, 4. *Garçi Ferrandez merino del rey en Castiella Uieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 701.

-**Gonzalo Pérez**

1282, marzo, 13, miércoles. *Gonçalo Perez merino de don Sancho en Castiella Vieia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 720.

[15] No se transcribe el documento, la referencia se toma del regesto del mismo.

RIOJA

-**Diego Martínez de Zarratón**

c. 1220. *E esto juzgó don Lope Díaz de Faro, estando en Bannares e estando Diago Martínez de Zarratón et don Nunno de Agilar, que eran adelantados del rrey, et otros cavalleros muchos et juzgaron que era fuero*. ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo: *Fueros de Castilla*, LFC 149.

1224, septiembre, 11. *don Diago Martinez de Zarraton, adelantado de Rio Doia*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 134.

1236, agosto. *Diago Martinez de Zarraton, adelantado de Riodoia*. UBIETO ARTETA, Antonio: *Cartularios*, doc. 138.

-**Fernando Ruíz de Hervías**

1239, mayo, día de San Marcos. *Adelantado en Riod'Oia, Ferrant Roiz de Feruias*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 127, p. 121.

-**Fernando Díaz de Grañón**

1242, julio, 25. *merino mayor de Castiella, don Martin Gonçaluez de Mijancas; so el, merino de tierras de Nagera e de Rioia, Ferrando Diaz de Grannon*. MENÉNDEZ PIDAL, Ramón: *Documentos lingüísticos*, doc. 94.

1244, octubre, 20, 21 y 25. *Ferrando Diaz de Grannon merino del rey de Castiella*. OLARTE, San Millán, doc. 1218 y ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 544.

-**Fernando Díaz de Rojas**

1257, febrero. *en mano de Ferrando Diaz de Roias, merino de rey, por mano de don Ferrant Goncaluez de Roias, so ermano, merino mayor en Castiella*. GARCÍA TURZA, Claudio y GARCÍA TURZA, Francisco Javier: *Visión lengua Berceo*, doc. 56.

-**Martín Pérez**

1257, junio. *Nunnus Gundissalui, tenente in Riuogia. Merinus domini regis in Castella, Ferran Gundissalui; merinus Riuogie, Martinus Petri*. RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso: *C.D.M.R.*, T. 4, doc. 236.

-**Pero Gil de Hozana**

1259, diciembre, 28. P*restamero en Rriodoia don Nuño Gonçaluez. Merino Pero Gil de Hozana*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 37.

1260, diciembre, 4. *Prestamero en Riodoia don Nuño Gonçaluez. Merino Pero Gil de Hozana*. LÓPEZ DE SILANES, Ciriaco y SÁINZ RIPA, Eliseo: *Colección diplomática calceatense, Archivo catedral*, doc. 38.

-**Sancho González**

1265, mayo, 31. *don Sancho Gonzalez merino de Burueva e de Rioja*. ROMERO, Plácido: *Colección Minguella*, doc. 568.

-**Roy Fernández**

1277. *Roy Ferrandez merino del rey en Burueua et en Rioia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 666.

-**Diego Pérez**

1282, julio, 15. *Diago Perez merino de Burueua et de Rioia*. ÁLAMO, Juan del: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, T. II, doc. 722.

-**Juan González de Bobadilla**

1284, septiembre, 2. *Juan González de Bobadilla, merino del rey en Bureba y Rioja*. (En Regesto). OCEJA GONZALO, Isabel: *San Salvador de Oña (1032-1284)*, doc. 254.

ANEXO 9:

LISTADO DE MERINOS O ADELANTADOS MENORES

ÁLAVA

-Diego López de Salcedo: 1251-1294.

BUREBA

-Nuño de Aguilar: ¿1220?-1225.

-Gonzalo González: 1237.

-Pero García: 1258.

-Sancho González: 1265.

-Roy Fernández: 1277 - 1278.

-Diego Pérez: 1282.

-Juan González de Bobadilla: 1284-1285.

CASTILLA VIEJA

-Lope Ordóñez: 1223-1230.

-Rodrigo Díaz de Brizuela: 1237.

-Ordoño de Medina: 1245-1261.

-Gonzalo Alfonso de Argomedo: 1258.

-Pedro Ruiz de Sotescueva: 1272.

-García González de Torres: 1272-1275.

-Martín Ruiz de Valdevielso: 1277-1279.

-Garci Fernández: 1281.

-Gonzalo Pérez: 1282.

RIOJA

-Diego Martínez de Zarratón: ¿1220?-1236.

-Fernando Ruíz de Hervías: 1239.

-Fernando Díaz de Grañón: 1242-1244.

-¿Fernando Díaz de Rojas?: ¿1257?.

-Martín Pérez: 1257.

-Pero Gil de Hozana: 1259-1260.

-Sancho González: 1265.

-Roy Fernández: 1277.

-Diego Pérez: 1282.

-Juan González de Bobadilla: 1284.

TABLAS ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

TENENCIAS TERRITORIALES							
REY	AÑO	ÁLAVA	BUREBA	CAMEROS	CASTILLA VIEJA	RIOJA	VIZCAYA
ENRIQUE I	1214		Diego López de Haro	Rodrigo Díaz de Cameros	Diego López de Haro	Diego López de Haro	
	1215	Lope Díaz de Haro	Álvaro Núñez de Lara		Lope Díaz de Haro		
	1216						
	1217						
FERNANDO III	1218		Lope Díaz de Haro				
	1219						
	1220						
	1221						
	1222					Lope Díaz de Haro	
	1223						
	1224						
	1225						
	1226						
	1227				Diego López de Haro		
	1228						Lope Díaz de Haro
	1229						
	1230						
	1231				Lope Díaz de Haro		
	1232				Diego López de Haro		
	1233						
	1234						
	1235						
	1236	Diego López de Haro	Álvaro Fernández de Lara			Diego González de Lara	
	1237						
	1238						
	1239						
	1240						
	1241						
	1242						
	1243						
	1244		Nuño González de Lara	Simón Ruiz de Cameros		Nuño González de Lara	Diego López de Haro
	1245						
	1246						
	1247						
	1248						
	1249						
	1250						
	1251						
	1252						
ALFONSO X	1253						
	1254						
	1255						
	1256						
	1257						
	1258						
	1259						
	1260						
	1261						
	1262						
	1263						
	1264						
	1265						
	1266						
	1267						
	1268				Nuño González de Lara		
	1269						
	1270						
	1271						
	1272						
	1273						
	1274						
	1275						
	1276						
	1277						
	1278						
	1279						
	1280						
	1281		Roy Pérez			Roy Pérez	
	1282						
	1283						
	1284						

TENENCIAS MENORES							
REY	AÑO	ÁGREDA	ALFARO	ARNEDO	BELORADO	CALAHORRA	CEREZO
ENRIQUE I	1214					Guillermo González	
	1215					Rodrigo Díaz de los Cameros	
	1216						
	1217				Álvaro Núñez de Lara		Álvaro Núñez de Lara
					Lope Díaz de Haro		Lope Díaz de Haro
FERNANDO III	1218						
	1219						
	1220					Álvaro Díaz de los Cameros	
	1221						
	1222					Lope Díaz de Haro	
	1223						
	1224						
	1225						
	1226						
	1227						
	1228						
	1229						
	1230						
	1231						
	1232						
	1233						
	1234						
	1235			Diego Martínez			
	1236						
	1237					Alfonso López de Haro	
	1238						
	1239						
	1240				Gonzalo Ruiz/Fernando Roart		
	1241						
	1242						
	1243						
	1244						
	1245	Alfonso López de Haro					
	1246		García López				
	1247						
	1248						
	1249						
	1250						
	1251						
	1252						
ALFONSO X	1253						
	1254						
	1255						
	1256						
	1257						
	1258						
	1259						
	1260						
	1261						
	1262						
	1263					Juan Alfonso de Haro	
	1264						
	1265						
	1266						
	1267						
	1268						
	1269						
	1270						
	1271						
	1272						
	1273						
	1274						
	1275						
	1276						
	1277						
	1278						
	1279						
	1280						
	1281						
	1282						
	1283		Álvaro Núñez de Lara			Sancho Martínez de Leiva	
	1284						

TENENCIAS MENORES						
REY	AÑO	CLAVIJO	CORNAGO	ENCISO	FRÍAS	HARO
ENRIQUE I	1214					
	1215				Diego López de Velasco/ Sancho López de Torres	
	1216					
	1217					Lope Díaz de Haro
FERNANDO III	1218					
	1219					
	1220					
	1221					
	1222					
	1223					
	1224			Álvaro Díaz de los Cameros		
	1225					
	1226					
	1227					
	1228					
	1229					
	1230					
	1231					
	1232					
	1233					
	1234					
	1235					
	1236					
	1237					
	1238					
	1239					
	1240					
	1241					
	1242					
	1243					
	1244					
	1245					
	1246					
	1247					
	1248		Juan de Vidaurre			
	1249					
	1250					
	1251					Diego López de Haro
	1252					
ALFONSO X	1253		Rodrigo Juanes			
	1254					
	1255					
	1256					
	1257					
	1258					
	1259					
	1260					
	1261					
	1262					
	1263					
	1264					
	1265					
	1266					
	1267					
	1268					
	1269					
	1270					
	1271					
	1272					
	1273					
	1274					
	1275					
	1276					
	1277					
	1278					
	1279					
	1280					
	1281					
	1282					
	1283	Juan Alfonso de Haro				Lope Díaz de Haro
	1284					

TENENCIAS MENORES						
REY	AÑO	JUBERA	LOGROÑO	MIRANDA	MURILLO	NÁJERA
ENRIQUE I	1214	Guillermo González	Rodrigo Díaz de los Cameros			Diego López de Haro
	1215					
	1216		Lope Díaz de Haro	Lope Díaz de Haro		
	1217	Rodrigo Díaz de los Cameros				Álvaro Núñez de Lara
	1218					Lope Díaz de Haro
	1219					
	1220					
	1221					
	1222					
	1223					
	1224					
	1225					
	1226				Rodrigo Díaz de los Cameros	
	1227					
	1228					
	1229					
	1230					
	1231					
	1232					
	1233					
FERNANDO III	1234					
	1235					
	1236					
	1237					
	1238					
	1239					Alfonso López de Haro
	1240					
	1241					
	1242					
	1243					
	1244	Simón Ruiz de los Cameros				
	1245		Alfonso López de Haro			
	1246					
	1247					
	1248					
	1249					
	1250					
	1251					
	1252					
ALFONSO X	1253					
	1254					
	1255					
	1256					
	1257					
	1258					
	1259					
	1260					
	1261					
	1262					
	1263					
	1264					
	1265					
	1266					
	1267					
	1268					
	1269					
	1270					
	1271					
	1272					
	1273					
	1274					
	1275					
	1276					
	1277					
	1278					
	1279					
	1280					
	1281					
	1282					
	1283					
	1284					

TENENCIAS MENORES						
REY	AÑO	NAVARRETE	OCÓN	PANCORBO	QUEL	SALINAS DE AÑANA
ENRIQUE I	1214					
	1215	Arcaldo				
	1216					Lope Díaz de Haro
	1217			Álvaro Núñez de Lara		
				Lope Díaz de Haro		
FERNANDO III	1218					
	1219					
	1220					
	1221					
	1222					
	1223					
	1224					
	1225					
	1226					
	1227					
	1228					
	1229					
	1230					
	1231					
	1232					
	1233					
	1234					
	1235					
	1236					
	1237					
	1238					
	1239					Diego López de Haro
	1240					
	1241					
	1242					
	1243					
	1244					
	1245					
	1246					
	1247					
	1248					
	1249					
	1250				Simón Ruiz de los Cameros	
	1251					
	1252					
ALFONSO X	1253					
	1254					
	1255					
	1256					
	1257					
	1258					
	1259					
	1260					
	1261					
	1262					
	1263					
	1264					
	1265					
	1266					
	1267					
	1268					
	1269		Juan Alfonso de Haro			
	1270					
	1271					
	1272					
	1273					
	1274					
	1275					
	1276					
	1277					
	1278				Juan de Vidaurre	
	1279					
	1280					
	1281					
	1282					
	1283					
	1284					

TENENCIAS MENORES						
REY	AÑO	SAN PEDRO DE YANGUAS	TREVIÑO	VAL DE ARNEDO	VILLAFRANCA	YANGUAS
ENRIQUE I	1214			Guillermo González		
	1215					
	1216					
	1217				Álvaro Núñez de Lara Lope Díaz de Haro	
FERNANDO III	1218					
	1219					
	1220					
	1221					
	1222					
	1223					
	1224					
	1225					
	1226					Rodrigo Díaz de los Cameros
	1227					
	1228					
	1229					
	1230					
	1231					
	1232					
	1233					
	1234					
	1235					
	1236					
	1237					
	1238					
	1239					
	1240		Iñigo de Mendoza			
	1241					
	1242					
	1243					
	1244					
	1245					
	1246					
	1247					
	1248					
	1249					
	1250	Simón Ruiz de los Cameros				
	1251		Diego López de Haro			
ALFONSO X	1252					
	1253					
	1254					
	1255					
	1256					
	1257					
	1258					
	1259					
	1260					
	1261					
	1262					
	1263					
	1264					
	1265					
	1266					
	1267					
	1268					
	1269					
	1270					
	1271					
	1272					
	1273					
	1274					
	1275					
	1276					
	1277					
	1278					
	1279					
	1280					
	1281					
	1282					
	1283					
	1284					

SUBTENENTES						
REY	AÑO	ALFARO	ARNEDO	CALAHORRA	ERÍAS	JUBERA
ENRIQUE I	1214			Pedro Ramírez		
	1215			Bartolomé de Varielas	Diego López de Velasco / Sancho López de Torres	
	1216					
	1217					Martín Fernández
FERNANDO III	1218					
	1219			García Zapata		
	1220					
	1221					
	1222			García Pardo		
	1223					
	1224					
	1225			Fernando y Rodrigo Pérez de Arróniz		
	1226					
	1227					
	1228			Fernando Pérez de Arróniz		
	1229					
	1230					
	1231					
	1232			García López de Alfaro		
	1233					
	1234					
	1235		Bretón			
	1236					
	1237			García Zapata		
	1238					
	1239					
	1240					
				Martín Abad		
	1241					
	1242					
	1243			Rodrigo López de Mendoza		
	1244			Fernando Márquez		Gonzalo Fernández
	1245					
	1246	Sancho García				
	1247					
	1248					
	1249					
	1250					
	1251					
ALFONSO X	1252					
	1253					
	1254					
	1255					
	1256					
	1257					
	1258			Martín de Baltierra		
	1259					
	1260					
	1261					
	1262			Jimeno Zapata		
	1263			Sancho Martínez de Leiva		
	1264					
	1265					
	1266					
	1267					
	1268					
	1269					
	1270					
	1271					
	1272					
	1273			Fernando Alfonso y Rodrigo Alfonso		
	1274					
	1275					
	1276					
	1277					
	1278					
	1279					
	1280					
	1281					
	1282					
	1283					
	1284					

SUBTENENTES						
REY	AÑO	NÁJERA	OCÓN	QUEL	SALINAS DE AÑANA	TREVIÑO
ENRIQUE I	1214	Fernando y Martín Pérez				
	1215					
	1216					
FERNANDO III	1217	Pedro Fernández				
	1218					
	1219					
	1220					
	1221					
	1222					
	1223	Gonzalo Lucas				
	1224					
	1225					
	1226					
	1227					
	1228					
	1229					
	1230					
	1231					
	1232					
	1233					
	1234					
	1235					
	1236					
	1237	Fernando Díaz				
	1238					
	1239	Rodrigo López de Mendoza			Rodrigo López de Baeza	
	1240					Pedro Íñiguez
	1241					
	1242					
	1243					
	1244					
	1245	Ochoa				
	1246					
	1247					
	1248					
	1249					
	1250			Pedro Zapata		
	1251	Pedro Narbona				
ALFONSO X	1252					
	1253					
	1254					
	1255					
	1256					
	1257					
	1258			Garci Zapata		
	1259					
	1260					
	1261					
	1262					
	1263					
	1264					
	1265					
	1266					
	1267					
	1268					
	1269		Martín Jiménez			
	1270					
	1271					
	1272					
	1273			Diego Fernández		
	1274					
	1275					
	1276					
	1277					
	1278					
	1279			Guerrero		
	1280					
	1281					
	1282					
	1283					
	1284					

REY	AÑO	MERINDAD MAYOR DE CASTILLA	
		MERINO	ADELANTADO
ALFONSO VIII	1213	Pedro Fernández Moro	
	1214		
ENRIQUE I	1215	Ordoño Martínez	
	1216		
	1217		
FERNANDO III	1218	Gonzalo Pérez de Arenillas	
	1219		
	1220		
	1221		
	1222	Fernando Ladrón de Guevara	
	1223		
	1224		
	1225	Gonzalo González de Ceballos	
	1226		
	1227	García González de Herrera	
	1228		
	1229		
	1230	Pedro García de Herrera	
	1231	Álvaro Rodríguez de Herrera	
	1232		
	1233		
	1234		
	1235		
	1236	Moriel Rodríguez	
	1237		
	1238		
	1239		
	1240	Martín González de Mijancas	
	1241		
	1242		
	1243	Sancho Sánchez de Velasco	
	1244		
	1245	Fernán González de Rojas	
	1246		
	1247		
	1248		
	1249		
	1250		
	1251		
	1252		
	1253		
	1254		
	1255	Diego López de Salcedo	
	1256		
	1257	Fernán González de Rojas	
	1258		Pedro Guzmán
	1259		
	1260		
	1261		
	1262		
	1263		
	1264		
	1265		
	1266	Pedro Guzmán	
	1267		
ALFONSO X	1268		
	1269		
	1270		
	1271		
	1272		
	1273	Diego Pérez de Sarmiento	
	1274		
	1275	Nuño Fernández de Valdenebro	Nuño Fernández de Valdenebro
	1276		
	1277	Nuño Fernández de Valdenebro	
	1278		
	1279		
	1280		
	1281		
	1282		
	1283		
	1284	Sancho Martínez de Leiva	

REY	AÑO	ÁLAVA		BUREBA	
		MERINO	ADELANTADO	MERINO	ADELANTADO
ENRIQUE I	1215				
	1216				
	1217				
FERNANDO III	1218				
	1219				
	1220				Nuño de Aguilar
	1221				
	1222				
	1223				
	1224				
	1225				
	1226				
	1227				
	1228				
	1229				
	1230				
	1231				
	1232				
	1233				
	1234				
	1235				
	1236				
	1237				Gonzalo González
	1238				
	1239				
	1240				
	1241				
	1242				
	1243				
	1244				
	1245				
	1246				
	1247				
	1248				
	1249				
	1250				
	1251		Diego López de Salcedo		
	1252				
ALFONSO X	1253				
	1254				
	1255				
	1256				
	1257				
	1258			Pero Garcia	
	1259				
	1260				
	1261				
	1262				
	1263				
	1264				
	1265			Sancho González	
	1266				
	1267				
	1268				
	1269				
	1270				
	1271				
	1272				
	1273				
	1274				
	1275				
	1276				
	1277			Roy Fernández	
	1278				
	1279				
	1280				
	1281				
	1282			Diego Pérez	
	1283				
	1284			Juan González de Bobadilla	

REY	AÑO	CASTILLA VIEJA		RIOJA	
		MERINO	ADELANTADO	MERINO	ADELANTADO
ENRIQUE I	1215				
	1216				
	1217				
FERNANDO III	1218				
	1219				
	1220				Diego Martínez de Zarratón
	1221				
	1222				
	1223		Lope Ordóñez		
	1224				
	1225				
	1226				
	1227				
	1228				
	1229				
	1230				
	1231				
	1232				
	1233				
	1234				
	1235				
	1236				
	1237	Rodrigo Díaz de Brizuela			
	1238				
	1239				Fernando Ruiz de Hervías
	1240				
	1241				
	1242			Fernando Díaz de Grañón	
	1243				
	1244				
	1245		Ordoño de Medina		
	1246				
	1247				
	1248				
	1249				
	1250				
	1251				
	1252				
ALFONSO X	1253				
	1254				
	1255				
	1256				
	1257			Fernando Díaz de Rojas	
				Martín Pérez	
	1258	Gonzalo Alfonso de Argomedo			
	1259			Pero Gil de Hozana	
	1260				
	1261				
	1262				
	1263				
	1264				
	1265			Sancho González	
	1266				
	1267				
	1268				
	1269				
	1270				
	1271				
	1272	Pero Ruiz de Sotescueva	García González de Torres		
	1273				
	1274				
	1275				
	1276				
	1277	Martín Ruiz de Valdevielso		Roy Fernández	
	1278				
	1279				
	1280				
	1281	Garci Fernández			
	1282	Gonzalo Pérez de Torres		Diego Pérez	
	1283				
	1284			Juan González de Bobadilla	

de omnibus rebus mundanis et mercatis emptis uel non emptis: non dent p

quod abstulerit duplatum reddat. Facta Carta in Belforamine. Era.

labilit obseruet. Facta Carta apud Muno. Reg. exp. iii. die Julij. Era.

Infante dona Beatriz. en Castiella en Toledo en Leon en Galla en Seui

del mes de Enero. en Era de mil et docientos et nonaenta et

a la conf. Don Frederic la conf. Don Henrric la conf. Don Ma

Seuilla la conf. Don

Arçobispo

mmahomat abenhut Rey de Murcia uassallo del Rey la conf. Don

Don Gaston Bizconde de Beart uassallo del Rey la

Don Gui Bizconde de Limoges uassallo del Rey la

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA